

A001 - Sede de la 82a Convención General

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Joint Standing Committee on Planning and Arrangements

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que se consideren los siguientes sitios para la 82a Convención General (2027): Phoenix, Arizona (Diócesis de Arizona), Orlando, Florida (Diócesis de Florida Central), Charlotte, Carolina del Norte (Diócesis de Carolina del Norte), Pittsburgh, Pennsylvania (Diócesis de Pittsburgh) y San Juan, Puerto Rico (Diócesis de Puerto Rico); y asimismo

Se resuelve, Que el Comité Permanente Conjunto sobre Planificación y Arreglos considere el bienestar físico y emocional, así como la seguridad de todos los miembros de la Iglesia Episcopal al elegir el lugar de celebración de cualquier Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que los criterios de selección de las futuras sedes de las Convenciones Generales sean los siguientes:

—que las condiciones del lugar, incluidas las condiciones políticas, no supongan una amenaza inmediata para la seguridad física y el bienestar de los miembros de esta Iglesia.

—que los presidentes, el Consejo Ejecutivo y el Comité Conjunto de Planificación y Disposiciones se ocupen con un cuidado intencional de garantizar el bienestar físico, mental y emocional de los asistentes a la Convención General en todo momento.

—que la Convención General, siendo una manifestación visible del Cuerpo de Cristo que representamos, dé en todos los lugares un testimonio concreto de la forma contracultural del Amor que Jesús modela, particularmente en aquellos lugares donde los hijos de Dios están privados de derechos, para que podamos señalar el reino de Dios a través de nuestra presencia y acciones.

A002 - Orden del Día de la Convención General

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Joint Standing Committee on Planning and Arrangements

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General funcione a través de las siguientes actividades:

1. **Sesiones legislativas formales de ambas Cámaras;**
2. **Sesiones Conjuntas para la presentación del presupuesto preliminar**
3. **Reuniones de los comités legislativos de las dos Cámaras; y**
4. **Audiencias abiertas, según corresponda, de todos los comités legislativos**

y asimismo

Se resuelve, Que el horario y el calendario diario de la 80a Convención General celebrada en Baltimore, Maryland sea:

Miércoles 6 de julio de 2022

11:00 a. m. - 4:00 p. m. Reunión y Capacitación de los Principales Voluntarios

Jueves 7 de julio de 2022

9:00 a. m. - 7:00 p. m. Registro y Certificación de Diputados

Viernes 8 de julio de 2022

7:00 a. m. - 9:30 a. m. Certificación de Diputados

8:30 a. m. - 10:00 a. m. Eucaristía Inaugural

10:00 a. m. - 12:30 p. m. Sesión Legislativa

1:30 a. m. - 2:00 p. m. Certificación de Diputados

2:30 p. m. - 5:30 p. m. Sesión Legislativa

6:30 p. m. - 7:00 p. m. Certificación de Diputados *según se requiera*

7:30 p. m. - 9:30 p. m. Reservado para Sesión Legislativa

Sábado 9 de julio de 2022

7:30 a. m. - 8:00 a. m. Certificación de Diputados

8:30 a. m. - 9:30 a. m. Oración Matutina

9:30 a. m. - 12:30 p. m. Sesión Legislativa

1:30 p. m. - 2:00 p. m. Certificación de Diputados

2:30 p. m. - 5:30 p. m. Sesión Legislativa

6:30 p. m. - 7:00 p. m. Certificación de Diputados *según se requiera*

7:30 p. m. - 9:30 p. m. Reservado para Sesión Legislativa

Domingo 10 de julio de 2022

7:30 a. m. - 8:00 a. m. Certificación de Diputados

8:30 a. m. - 10:00 a. m. Eucaristía Inaugural

10:00 a. m. - 12:30 p. m. Sesión Legislativa

1:30 p. m. - 2:00 p. m. Certificación de Diputados

2:30 p. m. - 3:30 p. m. Sesión Conjunta de Programa, Presupuesto y Finanzas

3:30 p. m. - 5:30 p. m. Sesión Legislativa

6:30 p. m. - 7:00 p. m. Certificación de Diputados *según se requiera*

7:30 p. m. - 9:30 p. m. Reservado para Sesión Legislativa

11 de julio de 2022

7:30 a. m. - 8:00 a. m. Certificación de Diputados

8:30 a. m. - 9:30 a. m. Oración Matutina

9:30 a. m. - 12:30 p. m. Sesión Legislativa

1:30 p. m. - 2:00 p. m. Certificación de Diputados

2:30 p. m. - 5:00 p. m. Sesión Legislativa

5:00 p. m. Clausura - Sine Die

6:00 p. m. - 9:00 p. m. Evento de la Diócesis de Maryland

A003 - Política Uniforme de Licencia Familiar Remunerada

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force to Develop Churchwide Family Leave Policies

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca la importancia crítica de la adopción por parte de la Iglesia Episcopal (la “Iglesia”) de una política uniforme de licencia familiar remunerada en toda la Iglesia, y que este sea un asunto de justicia que estamos obligados como cristianos a abordar sin más demora, y que desde el principio, dicha política deba prever la paridad entre los empleados laicos y el clero; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca las dificultades que existen actualmente con la implementación de una política de licencia familiar remunerada, dado que no existe una oferta de seguro comercial disponible, y por lo tanto, inste a todas las diócesis de la Iglesia a adoptar la política propuesta tan pronto como sea posible, a fin de estar preparadas para implementar la política tan pronto como esté disponible una oferta de seguro comercial, ya sea a través del Church Pension Group o de otros medios; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General inste a todas las diócesis de la Iglesia a adoptar una política uniforme de licencia familiar remunerada (en adelante, “UPFLP”) con el nivel mínimo aceptable de cobertura que debería ofrecerse a todos los empleados, y que en la medida en que haya una iglesia u otra organización afiliada que ofrezca una política más completa, la política esbozada en esta resolución se considere la oferta mínima aceptable; y asimismo

Se resuelve, Que la UPFLP se modele según los siguientes parámetros:

- a. El diseño del plan de la Iglesia para la UPFLP se establecerá para ofrecer opciones de planes de bronce, plata o platino;
- b. La UPFLP, en su versión final, proporcionará un análisis exhaustivo de los costos, y se prevé que se necesitarán los servicios de un consultor externo para analizar los datos demográficos pertinentes con el fin de proporcionar cálculos precisos de los costos, y además, se entiende que actualmente no es posible compartir el costo de la UPFLP a nivel nacional a través de un programa tipo seguro, y por lo tanto, cada diócesis deberá tener la discreción de determinar cómo se compartirá el costo de la UPFLP entre las iglesias de esa diócesis;
- c. En su versión final, la UPFLP también proporcionará una descripción exhaustiva de las consideraciones relativas a la administración del plan con el fin de ayudar a desarrollar y mantener una política, formar a los supervisores, educar a los empleados y llevar un registro;
- d. La UPFLP proporcionará en todos los casos paridad entre el clero y los empleados laicos;
- e. La UPFLP proporcionará en todos los casos tanto la licencia remunerada por paternidad o vinculación, como la licencia remunerada para cuidadores; sin embargo, los niveles de los planes pueden variar en cuanto a los miembros de la familia que estarán cubiertos por dicha licencia para cuidadores;
- f. En todos los casos, la UPFLP proporcionará protección del empleo a cualquier empleado con licencia;
- g. La UPFLP establecerá una duración de la licencia de entre 6 y 16 semanas;
- h. La UPFLP ofrecerá opciones para cubrir entre el 70% y el 100% de los ingresos semanales cubiertos;
- i. La UPFLP también proporcionará orientación específica para diversos factores específicos, como la forma en que se aplicará la cobertura a dos padres que trabajen para el mismo empleador, la definición de los ingresos semanales cubiertos, las razones calificadas para tomar la licencia, la documentación requerida para solicitar la licencia y la coordinación con las leyes estatales y federales que correspondan.

Y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General corrobore la enseñanza de que el nacimiento o la adopción de un niño es motivo de celebración para los padres, la familia y toda la comunidad, y que toda la comunidad tiene la responsabilidad de apoyar a la familia en la crianza de los hijos; y que los miembros de la familia a menudo necesitan cuidarse unos a otros en la enfermedad, y que este cuidado y ministerio sirve para dar confianza de su cuidado amoroso; y que es posible que las personas que sufren una enfermedad no puedan trabajar durante un período de tiempo; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General reconozca que el gobierno federal tiene una función en asegurar que los enfermos sean atendidos, y que todos tengan suficiente

atención médica, suficiente para comer, una vivienda adecuada, y que las enfermedades no devasten económicamente a las familias. Por lo tanto, hacemos un llamado al gobierno federal que establezca un mecanismo de financiamiento para que los ciudadanos puedan tomar licencias familiares remuneradas con el fin de cuidar a un hijo recién nacido, a un hijo de crianza o adoptado, o a familiares inmediatos que requieran atención durante una enfermedad, así como que proporcione licencias por enfermedad remuneradas en la mayor medida posible; y asimismo

***Se resuelve,* Que la Convención General pida a la Oficina de Relaciones Gubernamentales que abogue ante el Congreso por el establecimiento de un programa de licencias familiares remuneradas, en particular para los trabajadores que no tienen acceso a licencias remuneradas por parte de sus empleadores.**

A004 - Continuar el Grupo de Trabajo sobre el Diálogo con la Diáspora Anglicana Sursudanesa.

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force on Dialogue with South Sudanese Anglican Diaspora

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$25,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General prorogue el trabajo del Grupo de Trabajo sobre el Diálogo con la Diáspora Anglicana Sursudanesa para el próximo trienio; y asimismo

Se resuelve, Que este grupo de trabajo informe al Consejo Ejecutivo al menos una vez al año durante el próximo trienio; y asimismo

Se resuelve, Que este grupo de trabajo concluya su trabajo y expire a más tardar el aplazamiento sine die de la 81a Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$25,000 para llevar a cabo esta resolución.

A005 - Traducciones de Enriching Our Worship y del Libro de Ritos Ocasionales al español, francés y criollo haitiano

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$200,000.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música que facilite la evaluación para relevancia cultural, adaptación y traducción profesional de *Enriching Our Worship (Enriqueciendo nuestro culto)*, volúmenes 1 - 6, del *Libro de Ritos Ocasionales de 2018* y de *Fiestas y Ayunos Menores* al español, al francés y al haitiano criollo; y asimismo

Se resuelve, Que en este trabajo el Grupo de Trabajo de Traducciones Litúrgicas de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música, emplee el mismo proceso y criterios utilizados para la nueva traducción del Libro de Oración Común a estos idiomas; y asimismo

Se resuelve, Que la suma de US\$200,000 sea asignada a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música para efectuar dichas traducciones.

A006 - Autorizar el Ritual para Ocasiones Especiales, 2021

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice para uso opcional en toda esta Iglesia Un Vía Crucis Bíblico; El Jueves Santo; Cuando las personas dejan una Congregación; Presentación de un(a) Niño o Niña; Quinceañera (La Celebración de los Quince Años); La Fundación de una Iglesia: Inicio de las Obras; La fundación de una iglesia: Colocación de una Piedra Angular; Comisionar a un Plantador de iglesias, a un Misionero o a un Equipo Misionero; Una Liturgia para la Apertura de una Nueva Congregación; Apartar un Espacio Secular para Uso Sagrado; Una Letanía de la Misión de Dios para la Iglesia; La Consagración del Crisma Aparte del Bautismo; La Reafirmación de los Votos de Ordenación, La Recepción como Sacerdote o Diácono y la Restauración al Ministerio Ordenado; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General autorice la publicación de la modificación del documento titulado *El Libro de Ritos Ocasionales*, preparado por la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música, publicado por The Church Hymnal Corporation en 1979, y que se modificó por última vez en 2018.

A007 - Autorizar Fiestas Menores y Ayunos 2018

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que las conmemoraciones propuestas por la 79ª Convención General y autorizadas para su uso de prueba (Resolución 2018-A065), sean ahora finalmente autorizadas e inscritas en el Calendario del Año Eclesiástico (BCP, pp. 19-ff.) y en las futuras revisiones de Fiestas y Ayunos Menores; y

Que las conmemoraciones autorizadas para su inclusión en el Calendario del Año Eclesiástico sean las siguientes:

Enero

4 [Elizabeth Ann Seton, Religiosa Consagrada y Educadora, 1821]

5 [Sarah, Theodora y Syncletica de Egipto, Madres del Desierto, siglos IV-V]

14 [Richard Meux Benson, Presbítero; y Charles Gore, Obispo, 1915 y 1932]

21 Agnes [y Cecilia] de Roma, Mártires, 304 y c. 230

31 [Marcela de Roma, Monástica y Erudita, 410]

Febrero

4 [Manche Masemola, Mártir, 1928]

5 [Ágata de Sicilia, Mártir, c. 251]

8 [Josephine Margaret (Bakhita), Monástica, 1947]

10 Escolástica, Monástica, 543]

11 [Teodora, Emperatriz, c 867]

19 [Agnes Tsao Kou Ying, 1856; Agatha Lin Zhao, 1858; y Lucy Yi Zhenmei, Catequistas y Mártires, 1862]

20 [Frederick Douglass, Reformador Social, 1895]

22 [Margarita de Cortona, Monástica, 1297]

25 [Emily Malbone Morgan, Líder Laica y Contemplativa, 1937]

26 [Photini (la Mujer Samaritana), c. 67]

Marzo

15 [Vicente de Paúl, Presbítero, y Luisa de Marillac, religiosa de votos, obreros de la caridad, 1660]

26 [Harriet Monsell, Monastic, 1883]

28 [James Solomon Russell, Presbítero, 1935]

April

3 [María de Egipto, ermitaña y penitente, c. 421]

5 [Harriet Starr Cannon, Monastic, 1896]

14[Zenaida, Filonela y Hermione, Médicos no mercenarios, c 100, c 117]

15 [Damián, Presbítero, 1889; y Marianne Cope, Monástica, 1918]

16 [Peter Williams Cassey, Deacon, and Annie Besant Cassey, 1917, 1875]

17 [Kateri Tekakwitha, Laica Contemplativa, 1680]

18 [Juana Inés de la Cruz, Monástica y Teóloga, 1695]

22 [Hadewijch de Brabante, poeta y místico, siglo XIII]

23 [Toyohiko Kagawa, Social Reformer, 1960]

27 [Zita of Tuscany, Worker of Charity, 1271]

Mayo

3 [Elisabeth Cruciger, Poet and Hymnographer, 1535]

5 [Martyrs of the Reformation Era]

11 [Johann Arndt, y Jacob Boehme, Místicos, 1621, 1624]

13 [Frances Perkins, Social Reformer, 1965]

15 [Pachomius of Tabenissi, Monastic, 348]

21 [Lydia of Thyatira, Coworker of the Apostle Paul]

22 [Helena of Constantinople, Protector of Holy Places, 330]

28 [Matilde de Magdeburgo, mística, c 1282]

June

4 [Juan XXIII (Angelo Giuseppe Roncalli), obispo, 1963]

8 [Melania la Vieja, Monástica, 410]

17 [Marina la Monja, Monástica, siglo V]

19 [Adelaide Teague Case, educadora, 1948]

26 [Isabel Florence Hapgood, ecumenista, 1928]

July

2 [Moisés el Negro, monástico y mártir, hacia el año 400]

- 6 [Eva Lee Matthews, Monastic, 1928]
- 8 [Priscilla and Aquila, Coworkers of the Apostle Paul]
- 14 [Argula von Grumbach, Scholar and Church Reformer, c. 1554]
- 21 [Maria Skobtsoba, Monastic and Martyr, 1945]
- 23 [John Cassian, Monastic and Theologian, 435]
- 28 [Johann Sebastian Bach, Composer, 1750]

August

- 3 [Joanna, Mary, and Salome, Myrrh-bearing Women]
- 9 [Edith Stein (Teresa Benedicta of the Cross), Philosopher, Monastic, and Martyr, 1942]
- 29 [The Beheading of Saint John the Baptist]
- 30 [Margaret Ward, Margaret Clitherow, and Anne Line, Martyrs, 1588, 1586, 1601]

Septiembre

- 3 [Phoebe, Deacon]
- 5 [Katharina Zell, Church Reformer and Writer, 1562]
- 6 [Hannah More, Religious Writer and Philanthropist, 1833]
- 7 [Kassiani, Poet and Hymnographer, 865]
- 8 [The Nativity of the Blessed Virgin Mary]
- 15 [Catalina de Génova, mística y enfermera, 1510]
- 23 [Tecla de Iconio, proto-mártir entre las mujeres, c. 70]
- 24 [Anna Ellison Butler Alexander, Deaconess and Teacher, 1947]
- 27 [Euphrosyne/Smaragdus of Alexandria, Monastic, 5th century]

28 [Paula y Eustoquio de Roma, Monjes y eruditos, 404 y c. 419]

Octubre

1 [Teresa de Lisieux, Monástica, 1898]

3 [John Raleigh Mott, líder laico y ecumenista, 1955]

7 [Birgitta of Sweden, Mystic, 1373]

12 [Edith Cavell, enfermera, 1915]

25 [Tabitha (Dorcas) of Joppa]

30 [Maryam of Qidun, Monastic, 4th century]

Noviembre

8 [Ammonius, Hermit, 4th century]

9 [Richard Rolle, Walter Hilton y Margery Kempe, Mystics, 1349, 1396 y c. 1440]

15 [Herman of Alaska, Missionary, 1837]

21 [Matilde de Hackeborn y Gertrudis la Grande, místicas, 1298 y 1302]

24 [Catherine of Alexandria, Barbara of Nicomedia and Margaret of Antioch, Martyrs c. 305]

December

1 [Charles de Foucauld, Monastic and Martyr, 1916]

3 [Francisco Javier, Presbítero y misionero, 1552]

12 [Francisco de Sales, obispo, y Juana de Chantal, religiosa de votos, 1622 y 1641]

13 [Lucía de Siracusa, mártir, 304]

14 [Juan de la Cruz, místico y reformador monástico, 1591]

- 15 [Nino de Georgia, misionero, c. 332]
- 17 [Dorothy L. Sayers, Apologist and Spiritual Writer, 1957]
- 20 [Katharina von Bora, Church Reformer, 1552]

A008 - Otras Conmemoraciones para el Calendario

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que las conmemoraciones de Simeón Bachos el Eunuco Etíope (27 de agosto), de las Diaconisas Episcopales (22 de septiembre) y de Frederick Howden, Jr (11 de diciembre) se autoricen para su uso a prueba en el trienio 2021-2024; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General autorice para el uso de prueba los materiales de apoyo para estas fiestas como se presentan en el Libro Azul Vol. II p.518-522; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General ordene a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música que edite las biografías de estas conmemoraciones tal y como se presentan en el Libro Azul, atendiendo a la claridad, exactitud histórica y actualidad.

A009 - Modificación de las Conmemoraciones del Calendario Existente

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se Resuelve, **Que los materiales de apoyo para la conmemoración de Maryam de Qidun (29 de octubre) se modifiquen de la siguiente manera:**

Colectas

1. Oh Dios de la santidad y de la fuerza, rescátanos de los pecados que nos atrapan y destruye los males que nos difaman, para que, como vuestra sierva Maryam de Qidun, nos encontremos inseparables de vuestro amor dado a conocer en Jesucristo nuestro Señor; que con vosotros y el Espíritu Santo vive y reina, un solo Dios, en la gloria eterna. Amén.
2. Oh Dios de la santidad y de la fuerza, rescátanos de los pecados que nos atrapan y destruye los males que nos difaman, para que, como tu sierva Maryam de Qidun, nos encontremos inseparables de tu amor dado a conocer en Jesucristo nuestro Señor; que contigo y el Espíritu Santo vive y reina, un solo Dios, en la gloria eterna. Amén.

Lecciones y Salmo

Romanos 8:31-39.

Salmos 31:15-24

Juan 8:1-11

Preámbulo de la Semana Santa

Y asimismo

Se resuelve, Que los materiales biográficos sobre Absalom Jones (13 de febrero), Maryam de Qidun (29 de octubre) y los Mártires de Japón (5 de febrero) que se encuentran en el Libro Azul (páginas 472-76), sean remitidos a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música.

A010 - Principios para la Modificación de Fiestas y Ayunos Menores

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

*Se resuelve, Que los siguientes Principios de Modificación sean aprobados por la 80ª Convención General y sustituyan a los anteriores Principios ratificados recientemente por la 76ª Convención (2009) y publicados en *Holy Women, Holy Men*.*

Principio de la modificación

Las calificaciones y los puntos de referencia para la inclusión en el calendario eclesiástico son los siguientes.

1. **Historicidad:** Por ser el cristianismo es una religión radicalmente histórica, prácticamente cada instancia que se celebra en el calendario no es una realidad teológica ni un movimiento espiritual, sino testimonio ejemplar de la Palabra de Jesucristo.
2. **El discipulado cristiano:** La muerte de los santos, preciados en la mirada de Dios, es el testimonio supremo del poder de la Resurrección. Lo que se conmemora, por lo tanto, es el hecho de que en la muerte se completan las promesas hechas por un cristiano en particular durante el bautizo. Por lo tanto, el bautizo es un requisito necesario para inclusión en el Calendario.
3. **Significado:** Los conmemorados deberán haber sido en su vida sirvientes extraordinarios, incluso heroicos de Dios y del pueblo de Dios y, por ejemplo, de Jesucristo. También pueden ser personas cuya obra creativa o cuya forma de vida ha glorificado a Dios, ha enriquecido la vida de la Iglesia o ha llevado a otros a una comprensión más profunda de Dios. De diversas maneras, los conmemorados revelaron la presencia y el señorío de Cristo durante toda la historia, y siguen

inspirándonos para llevar adelante la misión de Dios en el mundo. La conmemoración nos recuerda así nuestra participación en la gran nube de testigos: nuestra propia pertenencia a una comunidad atemporal que nos rodea y apoya, equipándonos para el ministerio en el mundo y moviéndonos hacia la madurez en Cristo.

4. Memorabilidad: El Calendario debería incluir a aquellos quienes, mediante su devoción a Cristo y su participación amorosa y jovial en la comunidad de los fieles, se merecen ser recordados por la Iglesia Episcopal el día de hoy. Sin embargo, a fin de celebrar la historia entera de la salvación, también es importante incluir a “quienes posiblemente se hayan borrado de la memoria de las cambiantes modas de preocupación pública, pero cuyo testimonio se considera importante para la vida y la misión de la Iglesia” (Thomas Talley).
5. Amplitud de la Inclusión: El Calendario incluye especialmente a los episcopales y a otros miembros de la Comunión Anglicana. Al centrarse sobre todo en los principios del testimonio y el discipulado cristianos, y honrar el movimiento del Espíritu Santo en el establecimiento de la observación local, el Calendario busca representar toda la amplitud y profundidad del Cuerpo de Cristo.
6. Observación Local y Orgánica: Del mismo modo, debería darse el caso de que ya existiera una conmemoración significativa de una determinada persona a nivel local y regional antes de incluirla en el Calendario.
7. Perspectiva: Prescriptivamente debería ser el caso que una persona se incluya en el Calendario únicamente después de que hayan transcurrido dos generaciones o cincuenta años del fallecimiento de la persona. El paso del tiempo permite la puesta a prueba y el florecimiento de su testimonio cristiano. En cualquier caso, no deberán pasar menos de dos Convenciones Generales después del fallecimiento de la persona antes de que se pueda considerar a cualquier individuo.
8. Niveles de Conmemoración: Las Fiestas Principales, los domingos y Días Santos tienen primacía de lugar en la observación litúrgica de la Iglesia. No parece apropiado distinguir entre las otras diversas conmemoraciones considerando que algunas tienen mayor o menor derecho a nuestra observación de las mismas. Cada conmemoración deberá tener el mismo peso por cuanto se refiere a la disposición de materiales de apoyo litúrgicos (incluso la indicación de tres lecciones).
9. Distribución de las Conmemoraciones: Por lo general, la conmemoración conjunta surgirá a partir del testimonio cristiano compartido o de la fecha de la muerte. En algunos casos, habrá conmemoraciones no relacionadas en la misma fecha. En la observación de las fiestas menores, se puede ejercer la preferencia de la comunidad local.

A011 - Desarrollar Conmemoraciones Locales

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General afirme el siguiente proceso y preguntas orientadoras para desarrollar y alimentar las conmemoraciones locales; y asimismo

*Se resuelve, Que este proceso se incluya en los Apéndices de las **Fiestas y Ayunos Menores de 2018**.*

Elaboración de Conmemoraciones Litúrgicas

La historia demuestra que las conmemoraciones litúrgicas tienen su origen en la comunidad local. De hecho, todas las adiciones propuestas al Calendario Eclesiástico deberían comenzar como conmemoraciones locales. A continuación se incluye un proceso para el desarrollo de dichas celebraciones locales, así como algunas preguntas orientadoras que podrían ayudar a la comunidad local a través del proceso.

El Libro de Oración Común (págs. 13, 18, 195 y 246) permite las conmemoraciones que no figuran en el Calendario, proporciona recolecciones y lecturas para ellas (el Común de los Santos), y reconoce la autoridad del obispo para establecer devociones en ocasiones para las que el Libro de Oración no ha previsto ninguna oración o servicio. Aunque el Libro de Oración no requiere el permiso del obispo para utilizar el Común de los Santos para las conmemoraciones no incluidas en el Calendario, es conveniente que se solicite su consentimiento.

Aunque estas directrices son de carácter general y no son exhaustivas en cuanto a su alcance o situación, se sugiere este proceso para iniciar las conmemoraciones locales, diocesanas o regionales.

1. Establecimiento: una congregación, diócesis, otra comunidad u organización establece una conmemoración para una persona u ocasión específica, en un día específico.

- ¿Quién o qué se conmemora? ¿Por qué es beneficiosa esta conmemoración para la vida litúrgica de la comunidad local? ¿Qué se perdería si no se observara la conmemoración? (Véase el conjunto de criterios más recientes para la inclusión en el Calendario Eclesiástico, y el conjunto de Días Santos, BCP p. 16, que tienen prioridad en sus fechas).

2. Recolecciones y lecturas: se eligen y utilizan una recolección y lecturas del Común de los Santos. Tal vez se componga una nueva recolección y se asigne una nueva colección de lecturas para su uso en la conmemoración. La Comisión Permanente sobre Liturgia y Música y los organismos litúrgicos diocesanos locales están disponibles para su consulta.

- ¿Cómo podrían las selecciones de la Sagrada Escritura y la recolección elegida, o nueva, comunicar el motivo de la celebración de la conmemoración? ¿Qué selecciones de las Sagradas Escrituras ayudarán a la congregación a comprender mejor la conmemoración? ¿Sobre qué debemos orar en la recolección para entender mejor la conmemoración?

3. Observación: la congregación, la diócesis, la provincia o la organización proceden a observar anualmente la conmemoración en su vida litúrgica regular.

- ¿Cómo invitar a otros a unirse a la celebración? ¿Tiene sentido invitar a la comunidad local? ¿A las congregaciones cercanas? ¿A la diócesis? ¿A la provincia?

4. Evaluación: la comunidad local debe participar en la evaluación continua de la conmemoración. La evaluación debe incluir una conversación con los miembros de la comunidad y con los participantes en la observación. Si es necesario, se deben revisar los pasos anteriores.

- ¿Cómo ha evolucionado su opinión sobre los pasos anteriores a través de su observación de la conmemoración? ¿Qué ha aprendido? ¿Qué comentarios ha recibido? ¿Qué le ha sorprendido al observar la conmemoración? ¿En qué medida la comunidad local ha adoptado la observación? ¿Es necesario cambiar algo? ¿Cómo podrían adaptarse las lecturas y la recolección?

5. Reconocimiento más amplio: los interesados en promover una conmemoración más amplia comienzan a compartir los materiales desarrollados con otros, sugiriendo que también la adopten. Si en algún momento se desea proponer su observación opcional por parte de la Iglesia en general, es esencial incluir pruebas documentadas

de la difusión y duración de la conmemoración local en la propuesta a la Convención General.

- ¿Por qué la conmemoración debe ser observada por la Iglesia en general? ¿Qué perdería la Iglesia en general si no observara esta conmemoración? ¿Cómo reforzaría o equilibraría esta conmemoración el Calendario Eclesiástico? (Véase el conjunto más reciente de criterios de inclusión en el Calendario Eclesiástico).

Algunas conmemoraciones, quizás muchas, seguirán siendo de carácter local, diocesano o regional. Esto no reduce en absoluto su importancia para quienes veneran y buscan mantener viva la memoria de los testigos amados y fieles de Cristo. Independientemente del uso local o eclesial, el Libro de Oración Común acoge las conmemoraciones regulares y locales en la vida litúrgica de la Iglesia.

A012 - Elementos Comunes de las Conmemoraciones del Calendario Local

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reafirme los Nuevos Comunes para Diversas Ocasiones para su uso en la conmemoración litúrgica local, los cuales actualmente se publican como un Apéndice en *Holy Women, Holy Men*; y que se ordene que se incluya como Apéndice en *Fiestas y Ayunos Menores*.

A013 - Un Plan para Aclarar el Calendario de la Iglesia Episcopal

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General afirme y recomiende el uso de la siguiente taxonomía para organizar y mostrar el Calendario de la Iglesia en la próxima edición del Libro de Oración Común:

1. El Libro de Oración Común enumerará de manera explícita:

Fiestas principales (el día de Pascua, el día de la Ascensión, el día de Pentecostés, el domingo de la Trinidad, el día de Todos los Santos, el día de Navidad y la Epifanía),

Los domingos y las estaciones con sus títulos correctos (por ejemplo, el Primer Domingo de Adviento, el Primer Domingo de Cuaresma, el lunes de Semana Santa, el lunes de Pascua),

las Fiestas de Nuestro Señor (el Santo Nombre, la Presentación, la Anunciación, la Visitación, San Juan Bautista, la Transfiguración y el Día de la Santa Cruz),

las Fiestas mayores de la Iglesia (todas las fiestas de los Apóstoles, todas las fiestas de los Evangelistas, San Esteban, los Santos Inocentes, San José, Santa María Magdalena, Santa María la Virgen, San Miguel y todos los Ángeles, Santiago de Jerusalén),

Ayunos Mayores (miércoles de Ceniza, Viernes Santo),

los Días de las Brasas (que tradicionalmente se guardan los miércoles, viernes y sábados después del primer domingo de Cuaresma, el día de Pentecostés, el día de la Santa Cruz y el 13 de diciembre), y

los Días de Rogación (que tradicionalmente se guardan el lunes, martes y miércoles antes del día de la Ascensión);>

2. En un volumen separado titulado Fiestas y Ayunos Menores se enumerarán explícitamente todos los Días de Observación Opcional adicionales debidamente autorizados por esta Iglesia, junto con sus Colectas, Salmos, Lecciones, Biografías y Descripciones autorizadas; y asimismo

Se resuelve, **Que la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música tome disposiciones específicas para apoyar y fomentar el desarrollo y la conmemoración local de los días de observación opcional.**

A014 - Adiciones al Calendario del Libro de Oración Común

Estado final: No se actuó

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene que en la modificación del Libro de Oración Común se añadan al Calendario los siguientes santos de la edad apostólica, que ya han recibido un uso de prueba según las publicaciones que siguen a cada nombre y cita de referencia.

26 de enero: Timoteo, Tito y Silas, compañeros de San Pablo (Hechos 16, Epístolas a Timoteo y a Tito); LFF2006, LFF 2018

27 de enero: Lidia, Dorcas y Phoebe, testigos de la fe (Hechos 16, Hechos 9, Romanos 16); GCW 2015, LFF 2018

26 de febrero: la Samaritana, tradicionalmente conocida como Photini (Juan 4); LFF2018

8 de julio: Priscila y Aquila, colaboradores de Pablo (Hechos 18, Romanos 16, 1 Cor 16, 2 Tim 4); LFF 2018

29 de julio: María, Marta y Lázaro, de Betania (Lucas 10, Juan 11-12); LFF2006, LFF2018

1 de agosto: José de Arimatea (Mateo 27, Marcos 15, Lucas 23, Juan 19); LFF2006

3 de agosto: Juana, María y Salomé, mujeres portadoras de mirra (Mateo 28, Marcos 16, Juan 19); LFF2018

A015 - Autorizar la Sagrada Eucaristía, Rito II, Oración C (lenguaje expansivo) para uso de prueba

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Standing Commission on Liturgy and Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General autorice La Santa Eucaristía: Rito II, Oración C (lenguaje expansivo) en dos versiones, diálogo y respuesta fija, para uso de prueba en toda esta Iglesia como una modificación propuesta a las páginas 369-372 del Libro de Oración Común de conformidad con el Artículo X(b) de la Constitución; y asimismo

Se resuelve, Que el período de uso de prueba para estas liturgias se prolongue hasta la finalización de la siguiente modificación integral del Libro de Oración Común; y asimismo

Se resuelve, Que La Santa Eucaristía: Rito II, Oración Eucarística C (lenguaje expansivo), en ambas versiones, se proporcione a la iglesia sin costo a través de distribución electrónica; y asimismo

Se resuelve, Que se pida a la Comisión Permanente de Liturgia y Música que lleve a cabo una traducción dinámica de equivalencia de La Santa Eucaristía: Rito II, Oración C, en ambas versiones (lenguaje expansivo) al español, al francés y al haitiano criollo; y asimismo

Se resuelve, Que se pida al Comité Permanente de Liturgia y Música que desarrolle un proceso para la evaluación del uso actual de La Santa Eucaristía: Rito II, Oración C (lenguaje expansivo), en ambas versiones, entre las diócesis y las congregaciones de esta iglesia.

A016 - Adoptar, Estudiar y Promover los Principios Rectores para la Misión Mundial e Iniciar el Programa de Promotores de la Misión Mundial.

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 05 - Misión Mundial

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General adopte los siguientes Principios Rectores como base sobre la cual desempeñará su misión:

- Pensar e imaginar un mundo en que el amor es el camino.
- Comprometerse con una misión mundial que se encarna en la presencia personal, encontrando a Cristo en todos los que encontramos, en nuestro patio trasero o en todo el mundo.
- Ir por el Camino del Amor: cruzar fronteras, escuchar profundamente y vivir como Jesús.
- Andar por el Camino del Amor con nuestros compañeros de misión, con descubrimiento y profundización mutuos del amor reconciliado de Dios; aprendiendo juntos, orando juntos, alabando juntos, a medida que nos transformamos y bendecimos mutuamente.
- Animar, inspirar y comprometer a los demás para que descubran la alegría de la misión de Dios.
- Honrar y acoger dentro de un descubrimiento mutuo los dones que Dios ha dado a toda persona, parroquia y diócesis, así como a los asociados y comunidades de las mismas.

- **Nutrir las relaciones con el fin de desarrollar vías para misiones interculturales y peregrinación a nivel local y mundial, y para todas las edades y capacidades.**
- **Promover cambios estructurales para respaldar los asuntos de la misión mundial que incluyen, promover la dignidad de todos y honrar a refugiados, migrantes y buscadores de asilo en dondequiera.**
- **Honrar nuestras sagradas diferencias mientras que nos unimos como Amada Comunidad en torno al establo de Dios.**
- **Apoyar a misioneros a formar su discernimiento, tanto durante su servicio como a su regreso.**
- **Al viajar por este Camino del Amor, abordar juntos los muchos temas de pobreza, violencia, opresión y la degradación medioambiental.**
- **Recordar que “ir” también significa “ir” a entablar relaciones, aprender, escuchar y alentar a través de espacios de presencia virtual y comunicándonos desde donde estemos.**
- **Animar a Todas las diócesis a tener un Promotor Diocesano para la Misión Mundial,**

Y asimismo

***Se resuelve,* Que la Convención General recomiende estos Principios Rectores a seminarios, escuelas diocesanas de ministerio, diócesis y jurisdicciones y congregaciones episcopales para su estudio e implementación, además de alentarlos a estudiar y promover los Principios Rectores; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General anime a cada diócesis, jurisdicción, seminario y escuela diocesana de ministerio episcopales a nombrar por lo menos a una persona para servir como Promotor de la Misión Mundial dedicado a promover el estudio y la utilización de los Principios Rectores y a compartir con la Iglesia, prácticas de misión mundial prometedoras que se desarrollen conforme se vayan implementando estos principios rectores junto con otros modelos del ministerio como el Desarrollo Comunitario Basado en los Recursos y los Objetivos de Desarrollo Sustentable (Sustainable Development Goals, SDG); y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Comisión Permanente sobre la Misión Mundial y la Oficina de Aliados Mundiales colaboren durante el trienio con la Red de la Misión Mundial Episcopal con el fin de crear una Red de Promotores de la Misión Mundial que compartirá sus experiencias con la implementación, el estudio y la promoción de los Principios Rectores. Dicha Red proporcionará orientación a la Comisión Permanente sobre la Misión Mundial sobre la aplicación práctica de los Principios Rectores y sugerirá enmiendas.**

A017 - Evaluación del Colonialismo Pasado en los Ministerios de la Misión Mundial de la Iglesia

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 05 - Misión Mundial

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General reconozca y lamente la participación de la Iglesia Episcopal y sus diversas entidades e instituciones en el colonialismo de América del Norte, América Latina, África y Asia; y que advierta y lamente las mentalidades coloniales en la Iglesia de hoy; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General afirme que el colonialismo y sus continuos impactos son antitéticos al Evangelio proclamado por nuestro Salvador Jesucristo, y que todos estamos llamados a arrepentirnos y expiar los males perpetuados en nombre de Cristo en el campo misionero; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión Permanente sobre la Misión Mundial aliente a la Iglesia Episcopal a utilizar principios y prácticas que se aparten de la mentalidad colonial del pasado y se orienten hacia la reciprocidad de las relaciones en nuestra misión, ministerios y actividades de alcance; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General urja a la Comisión Permanente para la Misión Mundial a presentar un informe ante la 82º Convención General sobre el papel histórico de la Iglesia Episcopal en el colonialismo a través de su labor misionera, así como la forma y los lugares en que la mentalidad colonial sigue perjudicando nuestra labor de propagación del Evangelio.

Se resuelve, Que se presupuesten US\$50,000 para que la Oficina de Aliados Mundiales apoye esta labor en colaboración con la Comisión Permanente para la Misión Mundial en el próximo bienio.

A018 - Enseñanza de la Misión Mundial y la Educación Teológica Más Allá de Estados Unidos

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 05 - Misión Mundial

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General inste a todos los seminarios y programas de formación a incluir la misión mundial como parte fundamental de su plan de estudios; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General reconozca con aprecio las propuestas de los seminarios episcopales y otras instituciones de formación que llegan más allá de Estados Unidos, e inste a estos seminarios y demás instituciones a seguir colaborando con las diócesis y jurisdicciones fuera de los Estados Unidos en el desarrollo de cursos en línea accesibles, en cuanto a contenido y materiales, a quienes estén fuera de Estados Unidos, tomando en consideración: costo, tiempo (si se requiere la discusión en línea), idiomas y certificación, con un énfasis en los estudios anglicanos; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General instruya a la Comisión Permanente sobre la Misión Mundial a que convoque y dirija un grupo compuesto por miembros de la Comisión Permanente y representantes de seminarios estadounidenses y de seminarios y programas diocesanos extranjeros, para colaborar en el desarrollo de cursos que promuevan la experiencia de la fe y la comprensión teológica de los anglicanos y la formación de líderes a nivel mundial.

A019 - Educación y Formación Teológica en Lenguas Distintas al Inglés

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General celebre los esfuerzos que se están realizando dentro de la Iglesia Episcopal y en toda la Comunión Anglicana para colaborar en la oferta de educación y formación teológica en idiomas distintos al inglés; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General urja y promueva un mayor desarrollo y disponibilidad de recursos para el discernimiento, así como educación y formación teológica en idiomas distintos del inglés, incluso en los principales seminarios y programas de formación de toda la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General inste a los seminarios y otras instituciones de formación, en colaboración con las jurisdicciones no estadounidenses, a identificar los textos teológicos y de otro tipo, sobre todo de estudios anglicanos, que más necesiten ser traducidos para la formación teológica; así como a consultar con la Oficina de Comunicaciones y otras entidades según corresponda para explorar las formas en que se pueden realizar dichas traducciones, siguiendo las directrices profesionales; y asimismo

Se resuelve, Que a la Oficina de Aliados Mundiales se le asigne la tarea de instar y dar seguimiento a esta iniciativa.

A020 - Apoyar la Década de Acción para Lograr los Objetivos de Desarrollo Sustentable

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 20 - Responsabilidad Medioambiental y Cuidado de la Creación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General exprese su continuo apoyo a la forma en que los Objetivos de Desarrollo Sustentable (SDG) se han convertido en la piedra angular de la política de desarrollo y actividad de las instituciones, agencias, diócesis y congregaciones de la Iglesia Episcopal, y han proporcionado un marco para abordar el llamado de la Iglesia a erradicar la pobreza y promover el desarrollo sustentable; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General aliente a todas las parroquias, diócesis y jurisdicciones a apoyar la Década de Acción de la ONU (2020-30) para lograr los Objetivos de Desarrollo Sustentable mediante (1) la educación propia sobre los SDG utilizando los recursos de las Naciones Unidas, la Comunión Anglicana y la Iglesia Episcopal; (2) desarrollando sus propios recursos educativos para traducir los valores cristianos fundamentales y las imperativas de los SDG en formas que puedan ser fácilmente comprendidos, compartidos y puestos en acción; (3) llevando a cabo auditorías propias para evaluar cómo su trabajo de misión y sus ministerios existentes ya abordan los SDG; y (4) compartiendo historias sobre cómo trabajan hacia los SDG y promueven el trabajo que Jesús nos llama a todos a hacer; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General elogie y reconozca a los episcopales que ya trabajan en pro de los Objetivos de Desarrollo Sustentable, incluida la presencia

episcopal en el Foro Político de Alto Nivel de la ONU sobre las SDG y la Agencia Episcopal de Alivio y Desarrollo, la cual continúa educando a la Iglesia acerca de los SDG y trabajando en pro de los mismos a través de sus programas y prioridades.

A021 - Apoyo a las Naciones Unidas

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que esta 80a Convención General aplauda a las Naciones Unidas en su 75º aniversario y recuerde el papel profético que los episcopales y la Iglesia Episcopal desempeñaron en su creación, incluyendo el modelado de una hermandad universal de comunidades amantes de la paz, la configuración de sus principios fundacionales, el apoyo a su formación en 1945 a través de las acciones de la Convención General, y la inspiración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a través del fiel servicio público de Eleanor Roosevelt y otros episcopales; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General exprese su gratitud a las Naciones Unidas por su liderazgo durante tres cuartos de siglo en la promoción del multilateralismo y el fomento del diálogo entre las naciones del mundo, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la protección de los derechos humanos, la prestación de ayuda humanitaria, la promoción del desarrollo sostenible y la defensa del derecho internacional; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General afirme la importancia crítica de las Naciones Unidas para hacer frente a los desafíos globales contemporáneos que incluyen, la propagación de enfermedades, la dislocación de migrantes y refugiados, el aumento del cambio climático, la persistencia de la pobreza, la discriminación en todas sus formas e interseccionalidades, el abuso de los derechos humanos, y las amenazas de violencia, conflicto y guerra; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General vuelva a comprometer a la Iglesia Episcopal a participar activamente en las Naciones Unidas en su estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de la ONU, su estatus como

organización observadora de la Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático, y a través de los ministerios de la Oficina de Aliados Mundiales y Personal de la Misión y del Representante de la Iglesia Episcopal ante la ONU, y de los esfuerzos de episcopales individuales; y asimismo

***Se resuelve,* Que la 80a Convención General inste a todas las naciones, especialmente a Estados Unidos, a apoyar a las Naciones Unidas y a sus oficinas, programas y fondos, así como a los organismos especializados conexos, mediante su participación activa y el pago íntegro de sus cuotas financieras; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80a Convención General haga un llamamiento a todas las naciones, especialmente a Estados Unidos, para que participen en la formulación, firma, ratificación y aplicación de las Declaraciones, Tratados, Acuerdos y Convenios de las Naciones Unidas para resolver los problemas mundiales, especialmente los que protegen a los más vulnerables; y asimismo**

***Se resuelve,* Que todos los episcopales busquen formas de cumplir con nuestro pacto bautismal de “luchar por la justicia y la paz entre todos los pueblos, y respetar la dignidad de todo ser humano”, esforzándose en nuestras parroquias y diócesis locales por informar, educar, concienciar y desarrollar programas que contribuyan al trabajo de las Naciones Unidas; y asimismo**

***Se resuelve,* Que todos los episcopales observen el Día de las Naciones Unidas anualmente el 24 de octubre, y recen por el éxito continuado de la ONU en la construcción de un mundo más pacífico, justo y próspero, de acuerdo con la llamada de Jesús a amar a nuestro prójimo como a nosotros mismos, a cuidar de nuestro mundo, a curar a los enfermos, a acoger al forastero, a alimentar a los hambrientos, a servir a los pobres y a proclamar las Buenas Nuevas; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80a Convención General dé gracias por el continuo apoyo y asociación de la Comunión Anglicana en el ministerio común en las Naciones Unidas y aliente la colaboración y el apoyo mutuo para todos los anglicanos, a la vez que eleven las voces y preocupaciones episcopales a través de la representación episcopal en las Naciones Unidas; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80a Convención General le pida a la Oficina de Relaciones Gubernamentales que comunique esta resolución al Secretario de Estado de Estados Unidos, así como al Secretario General de las Naciones Unidas.**

A022 - Felicitar el trabajo los Ministerios Episcopales de Migración

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 05 - Misión Mundial

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General elogie la labor y la misión de los Ministerios Episcopales de Migración, específicamente su fiel ministerio de acogida y amor para más de 100,000 refugiados a través de su Programa de Reasentamiento, que lleva 40 años, y su Programa de Participación de la Iglesia, que lleva 80 años; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General reafirme que el Evangelio de Jesucristo nos llama a acoger al foráneo y a respetar la dignidad de todo ser humano y, que los que huyen de la persecución tienen un derecho especial a nuestra atención y preocupación ya que buscan una vida de dignidad y paz frente a la opresión; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General respalde el ministerio continuo de los Ministerios Episcopales de Migración para responder a las necesidades de los refugiados, incluso cuando el número permitido para entrar a Estados Unidos se haya reducido considerablemente en los últimos años, y trabajar con la Iglesia a través del Programa de Participación de la Iglesia para ministrar a los solicitantes de asilo, a los detenidos y a todos los migrantes.

A023 - Inclusión Directa de la Pregunta sobre el Mapa de Recursos en el Informe Parroquial

Estado final: No se actuó

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 10 - Vitalidad Congregacional y Diocesana

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Convención General instruya al Director Ejecutivo de la Convención General a añadir al Informe Parroquial la siguiente pregunta e instrucciones para responder afirmativamente con el fin de captar la diversidad de la misión de Dios en el mundo:

“¿Completó o revisó su perfil de actividades de misión nacional y mundial en el Mapa de Recursos Episcopales, un proyecto conjunto de la Iglesia Episcopal y la Agencia Episcopal de Alivio y Desarrollo?”

A024 - Crear un Grupo de Trabajo para Traducción e Interpretación

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$90,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General, de acuerdo con la Regla Conjunta IX.22, cree un Grupo de Trabajo para Traducción e Interpretación, cuyo mandato incluya, entre otras cosas, (1) desarrollar una estrategia de trabajo y criterios para determinar y priorizar los tipos de materiales (comunicados de prensa, recursos, informes, etc.) relativos a la vida de la Iglesia que deben ser traducidos, así como las reuniones relacionadas con la gobernanza que deben ser interpretadas y a qué idiomas; (2) establecer criterios para garantizar la calidad de las traducciones e interpretaciones, empleando la equivalencia dinámica; y, establecer procedimientos y criterios para contratación de traductores e intérpretes profesionales que garanticen traducciones e interpretaciones de alta calidad; (3) consultar con diócesis, jurisdicciones y misiones de áreas no anglófonas acerca de sus necesidades y prioridades en materia de traducción e interpretación; y (4) recomendar los niveles de financiación necesarios para poner en práctica la estrategia; y asimismo

Se resuelve, Que el grupo de trabajo comience su labor a más tardar el 1o de enero de 2023, para concluirla al final de la 82a Convención General, a menos de que dicha Convención prolongue su mandato; y asimismo

Se resuelve, Que el grupo de trabajo presente un informe anual al Consejo Ejecutivo, así como un informe provisional a la 81a Convención General y un informe final con recomendaciones a la 82a Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que los miembros de este grupo de trabajo sean nombrados por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados y se incluyan: hasta

tres Obispos nombrados por el Obispo Presidente por períodos de cinco años, con especial consideración de incluir Obispos de diócesis y jurisdicciones de habla no inglesa; hasta tres clérigos y hasta tres laicos designados por el Presidente de la Cámara de Diputados por períodos de cinco años, con especial consideración de incluir personas de diócesis, jurisdicciones y áreas de misión de habla no inglesa; hasta dos miembros de la Comisión Permanente sobre la Misión Mundial (SCWM) designados por la SCWM; y un miembro de la Comisión Permanente de Liturgia y Música (SCLM) designado por la SCLM; y asimismo

Se resuelve, **Que el Director Ejecutivo de la Convención General nombre a un miembro del personal de la Oficina de la Convención General y el Obispo Presidente designe a un miembro del personal del Departamento de Servicios Lingüísticos de la Oficina de Comunicaciones para que actúen como consultores del grupo de trabajo; y asimismo**

Se resuelve, **Que se presupuesten \$90,000 dólares para la ejecución de esta resolución, de los cuales \$30,000 dólares se destinarían al primer trienio de tareas del grupo de trabajo.**

A025 - Inclusividad en los Formularios y la Información del Sitio Web de la Iglesia Episcopal y Organizaciones Afines

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General inste a todas las agencias, instituciones y otras organizaciones de, o relacionadas con, la Iglesia Episcopal, incluyendo el Church Pension Group, a revisar y modificar sus formularios de reporte en línea y otros formularios, según sea necesario, para asegurar su accesibilidad y funcionalidad para quienes residen fuera de Estados Unidos, de modo que los miembros y las congregaciones no estadounidenses de la Iglesia puedan completar los formularios sin dificultades innecesarias. Debe prestarse especial atención a las revisiones relativas a los formularios de reporte, de solicitud y de otro tipo, incluidos los formularios para direcciones postales, números de teléfono, códigos postales y designaciones de países, abreviaturas de divisas y números de tarjetas de crédito, y adaptación de las respuestas no estadounidenses a los formularios digitales; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención ordene a la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera y a su personal que se esfuercen por garantizar diligentemente que todos los informes, la información y los materiales interactivos publicados en el sitio web de la Iglesia Episcopal estén disponibles y puedan ser utilizados por todos sus miembros, dondequiera que residan; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención urja a todos los que elaboran materiales de cualquier tipo para uso de la Iglesia, a que tengan en cuenta las variaciones para que los

materiales puedan ser utilizados por las diócesis, jurisdicciones y miembros de la Iglesia fuera de Estados Unidos.

A026 - Aplaudir a los Misioneros y Felicitar el 20º Aniversario del Cuerpo de Servicio de Adultos Jóvenes

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General aplauda la flexibilidad y la resiliencia de los miembros del Cuerpo de Servicio de Adultos Jóvenes y de los Voluntarios Episcopales en Misión que, durante los difíciles tiempos de la pandemia, han seguido respondiendo fielmente al llamado de Dios, recorriendo el Camino del Amor como agentes e instrumentos de la reconciliación de Dios, y buscando y sirviendo a Cristo en todas las personas; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General elogie el 20º Aniversario del Cuerpo de Servicio de Adultos Jóvenes y la labor de la Oficina de Aliados Mundiales en la formación espiritual y vocacional de los candidatos y participantes del programa; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General dé las gracias por las parroquias y diócesis que apoyan financiera y espiritualmente a estos misioneros durante sus colocaciones y a su regreso a casa.

A027 - Apoyo a la Organización Mundial de la Salud

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General exprese su pleno apoyo para la Organización Mundial de la Salud en su misión de promover el más alto nivel de salud para todas las personas; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General apoye la posición de que Estados Unidos de América siga siendo miembro de pleno derecho de la Organización; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General instruya a la Oficina de Relaciones Gubernamentales a comunicar a los líderes de ambas Cámaras del Congreso, y a otras agencias gubernamentales correspondientes, la posición de la Iglesia Episcopal con respecto a la Organización Mundial de la Salud, así como su preocupación por que la independencia de dicho organismo para llevar a cabo su misión mundial no se vea comprometida por la política nacional partidista y la interferencia, sobre todo mientras el mundo responde a la amenaza que presenta el cambio climático para la salud mundial y el efecto de pandemias como COVID-19 en las poblaciones con sistemas médicos frágiles; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apoye el pago íntegro por parte de Estados Unidos de sus contribuciones financieras y financiamiento a la Organización Mundial de la Salud y ordene a la Oficina de Relaciones Gubernamentales que lo comunique a los líderes de ambas Cámaras del Congreso y al Presidente de Estados Unidos.

A028 - Unirse, Participar y Financiar la Red de la Misión Mundial Episcopal

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$50,000.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 05 - Misión Mundial

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General celebre y elogie a la Red de la Misión Mundial Episcopal (Global Episcopal Mission Network, GEMN) y a sus dirigentes por sus 25 años de fomento de la misión mundial dentro y fuera de la Iglesia, y por equipar e inspirar a individuos, congregaciones y organizaciones para que se comprometan en esta labor; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General reconozca la colaboración de la Red de la Misión Mundial Episcopal con la Comisión Permanente sobre la Misión Mundial y la Oficina de Aliados Mundiales, en el trabajo financiado por la Subvención Constable para desarrollar y difundir un conjunto de recursos de formación misionera en línea y otros programas dedicados a promover prácticas teológicamente fundamentadas de participación en el mundo; y asimismo

Se resuelve, Que los individuos, las congregaciones, los seminarios, las organizaciones misioneras, las diócesis y las jurisdicciones sean alentados a apoyar el trabajo de la Red de la Misión Mundial Episcopal, al hacerse miembros, participar en sus conferencias y actividades, y financiar su trabajo; y asimismo

Se resuelve, Que se presupuesten US\$50,000 para apoyar el trabajo de la Red de la Misión Mundial Episcopal durante el próximo bienio.

A029 - Apoyo a los Capellanes Militares

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General aplauda el ministerio de los capellanes militares de la Iglesia Episcopal, quienes valientemente atienden las necesidades espirituales y religiosas de los miembros de los servicios militares de Estados Unidos, como pastores, presbíteros y predicadores; y asimismo

Se resuelve, Que el Obispo Sufragáneo para las Fuerzas Armadas y los Ministerios Federales, además de atender a los capellanes que sirven en prisiones y hospitales federales, continúe sosteniendo el papel de liderazgo de la Iglesia Episcopal para la formación y el apoyo a los capellanes militares, con el fin de responder a los desafíos que enfrenta el personal militar de hoy y que incluyen la exposición prolongada a la violencia, la injusticia, el odio y las dificultades; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General elogie a la oficina del Obispo Sufragáneo para las Fuerzas Armadas y los Ministerios Federales por sus esfuerzos de reclutamiento, especialmente entre aquellos que representan la diversidad de esta iglesia, celebrando los resultados alcanzados hasta la fecha, incluyendo el hecho de que más del 15% de los capellanes activos son bilingües y/o originarios de culturas que representan la diversidad de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General afirme la “Declaración de Entendimiento de la Iglesia Episcopal sobre el Ministerio para las Fuerzas Armadas” de 2001, a incluir el compromiso de los capellanes militares episcopales de amar y servir a los miembros de todos los grupos religiosos, y de asegurar el acceso al libre ejercicio de la religión dentro de las limitaciones del servicio militar; y asimismo

***Se resuelve,* Que las congregaciones se comprometan con los capellanes militares para aprender de su experiencia con la misión mundial y el diálogo interreligioso, y de su ejemplo como un ministerio de servicio integrado que proclama y representa el Evangelio más allá de la iglesia; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Comisión Permanente sobre la Misión Mundial colabore con la Comisión Permanente de Liturgia y Música para elegir un día de observación apropiado para los capellanes militares de la Iglesia, y considere desarrollar una colecta y un leccionario sugerido para la observación del Día de los Capellanes Militares, para su autorización por la 81a Convención General.**

A030 - Grupo de Trabajo Sobre el Pacifismo y la Guerra Justa

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: Standing Commission on World Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$5,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General autorice el establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre el Pacifismo y la Guerra Justa para profundizar en la comprensión de las tradiciones pacifistas y de guerra justa de la Iglesia, a incluir las contribuciones distintivas que ha aportado la Comunión Anglicana a estas tradiciones, entre capellanes militares, misioneros, seminaristas, clérigos, congregaciones y otros que participen en la misión mundial de la Iglesia y con el fin aplicarlas a la guerra contemporánea, la paz y los derechos humanos; y asimismo

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo se apoye en la experiencia y los conocimientos adquiridos en el Proyecto Educativo sobre la Guerra Justa para Capellanes Militares, financiado a través del programa de Subvenciones Constable de 2020-21, para preparar un informe en el que se recomienden programas educativos, posiciones de política pública e iniciativas de divulgación que concuerden con el mandato del Grupo de Trabajo, para su consideración en la 81a Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que este Grupo de Trabajo sea nombrado conjuntamente por el Presidente de la Cámara de Diputados y el Obispo Presidente, en consulta con la Comisión Permanente sobre la Misión Mundial, y que esté formado por tres obispos, tres presbíteros o diáconos y seis laicos de una representación diversa de la Iglesia, e incluya a los capellanes militares y a los que viven en jurisdicciones fuera de los Estados Unidos; y asimismo

Se resuelve, Que se presupuesten \$5,000 dólares para la labor del Grupo de Trabajo del próximo trienio.

A031 - Modificar la Constitución y los Cánones Relativos a las Fusiones de Diócesis

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General modifique el Artículo V, Sección 4 de la Constitución de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Art.V

Sec. 4. Siempre que se forme una nueva Diócesis y se erija a partir de una Diócesis existente o de dos o más Diócesis existentes o partes de ellas, el proceso de formación de la Diócesis recién formada, incluyendo la adopción de su Constitución y Cánones, será como se establece en los Cánones.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Art.V

Sec. 4. Siempre que se forme y erija una nueva Diócesis a partir de una Diócesis existente o de dos o más Diócesis existentes o partes de ellas, estará sujeta a la Constitución y los Cánones de la Diócesis de la que se formó, salvo que las circunstancias locales lo impidan, hasta que la Convención modifique los mismos de acuerdo con dicha Constitución y Cánones el proceso de formación de la Diócesis recién formada será el establecido en los Cánones; esto incluye la adopción de su Constitución y Cánones.

~~Quando se forme una Diócesis a partir de dos o más Diócesis ya existentes, estará sujeta a la Constitución y Cánones de aquella de las Diócesis existentes con un mayor número de Clérigos antes de la creación de la nueva Diócesis, salvo cuando lo impidan las circunstancias locales, hasta que la misma sea modificada de acuerdo con dicha Constitución y Cánones por la Convención de la nueva Diócesis.~~

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon I.10 se modifique de la siguiente manera y se someta a votación en la 81ª Convención General:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Can.I.10

Sec. 1. Cuando se forme una Diócesis nueva dentro de los límites de cualquier otra, o por la unión de dos o más Diócesis, o por partes de dos o más Diócesis, las Autoridades Eclesiásticas y los Comités Permanentes de las Diócesis afectadas someterán para su aprobación a las Convenciones de cada Diócesis involucradas un acuerdo conjunto de la unión que establezca sus acuerdos, incluida la manera de determinar el Obispo Diocesano y otros Obispos (si corresponde), las disposiciones de la Constitución y los Cánones de la nueva Diócesis, y otros asuntos que sean necesarios o apropiados. Una vez aprobado por las Convenciones de cada una de las Diócesis involucradas, el acuerdo conjunto de unión deberá ser sometido a la ratificación de la Convención General no menos de noventa (90) días antes del primer día de la siguiente reunión de dicha Convención General.

Sec. 2. Después de la ratificación por la Convención General, la Autoridad Eclesiástica de la nueva Diócesis, como se dispone en el acuerdo conjunto de unión, convocará a la primera Convención de la nueva Diócesis, con el fin de permitir que se organice, y fijará el tiempo y el lugar donde se lleva a cabo el mismo, estando dicho lugar dentro de los límites territoriales de la nueva Diócesis.

Sec. 3. Cuando una Diócesis esté a punto de ser dividida en dos, la Convención de dicha Diócesis declarará qué porción o porciones de la misma constituirán la Diócesis nueva e informará su decisión a la Convención General antes de la ratificación de tal división.

Sec. 4. Cuando una Diócesis nueva se haya organizado en la primera Convención, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución y Cánones hechas y dispuestas para ese fin, y en la forma dispuesta en las secciones anteriores del presente Canon, y haya

escogido un nombre y accedido a la Constitución de la Convención General de acuerdo con el Artículo V. Sección 1 de la Constitución, y haya presentado ante el Consejo Ejecutivo copias certificadas de la Constitución adoptada en su primera Convención y de los procedimientos previos a la formación de la Diócesis nueva que se propone, ésta será luego admitida en unión con la Convención General.

Sec. 5. En caso de convertir una Misión de Área en una Diócesis de esta Iglesia, de acuerdo con el Artículo V, Sección 1 de la Constitución, la Convocación de la Misión de Área tendrá derecho a elegir Diputados a la siguiente Convención General, y también a elegir un Obispo. La jurisdicción anteriormente asignada al Obispo en la Misión de Área cesará con la admisión de la Diócesis nueva.

Sec. 6. Cuando una Diócesis y una o más Diócesis que fueron formadas ya sea por división o por creación de una Diócesis o una Diócesis Misionera formada por la división, deseen reunirse en una Diócesis, la unión propuesta debe iniciarse con la aprobación, por parte de las Convenciones de las Diócesis, de un acuerdo conjunto de la unión que establezca sus acuerdos, incluida la manera de determinar al Obispo Diocesano y a otros Obispos (si corresponde), las disposiciones de la Constitución y los Cánones de la nueva Diócesis, así como otros asuntos que sean necesarios o apropiados. Si el acuerdo de las Diócesis es aceptado y los consentimientos de sus Convenciones son obtenidos más de tres meses antes de la próxima reunión de la Convención General, el acuerdo y los consentimientos serán certificados por la Autoridad Eclesiástica y el Secretario de la Convención de cada Diócesis a todos los Obispos de la Iglesia con jurisdicción y a los Comités Permanentes de todas las Diócesis; y al recibir el consentimiento de una mayoría de dichos Obispos y una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis y al recibir el consentimiento de una mayoría de dichos Obispos así como una mayoría de los Comités Permanentes para la propuesta reunificación, esto certificará en igual forma ante el Secretario de la Cámara de Diputados de la Convención General, después de lo cual la reunificación se considerará completa. Pero, si se llega al acuerdo y se obtienen los consentimientos en el plazo de los tres meses antes de la próxima reunión de la Convención General, los hechos se certificarán ante el Secretario de la Cámara de Diputados, quien los presentará ante las dos Cámaras y la reunificación se considerará completa una vez aprobada por la mayoría de votos en la Cámara de Obispos y en la Cámara de Diputados, en votación por órdenes.

Sec. 7. Cuando la unión de dos o más Diócesis o partes de Diócesis o la reunificación de las dos o más Diócesis se haya completado, los hechos se certificarán ante el Obispo Presidente y ante el Secretario de la Cámara de Diputados. Entonces el Obispo Presidente notificará al Secretario de la Cámara de Obispos de cualquier alteración en el estado o el estilo del Obispo u Obispos en cuestión y el Secretario de la Cámara de Diputados suprimirá el nombre de cualquier Diócesis que dejará de existir o cuyo nombre se cambiará de la lista de las Diócesis en unión con la Convención General y, si corresponde, modificará el nombre de la Diócesis recientemente unida en la lista de las Diócesis en unión con la Convención General.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Can.I.10

Sec. 1. Cuando se forme una Diócesis nueva dentro de los límites de cualquier otra, o por la unión de dos o más Diócesis, o por partes de *dos o más* Diócesis, las Autoridades Eclesiásticas y los Comités Permanentes de las Diócesis afectadas someterán para su aprobación a las Convenciones de cada Diócesis involucradas un acuerdo conjunto de la unión que establezca sus acuerdos, incluida la manera de determinar el Obispo Diocesano y otros Obispos (si corresponde), las disposiciones de la Constitución y los Cánones de la nueva Diócesis, y otros asuntos que sean necesarios o apropiados. Una vez aprobado por las Convenciones de cada una de las Diócesis involucradas, el acuerdo conjunto de unión deberá ser sometido a la ratificación de la Convención General no menos de noventa (90) días antes del primer día de la siguiente reunión de dicha Convención General.

Sec. 2. Después de la ratificación por parte de la Convención General, la Autoridad Eclesiástica de la nueva Diócesis, como se dispone en el acuerdo conjunto de unión, convocará a la *primera* Convención ~~Primaria~~ de la nueva Diócesis, con el fin de permitir que se organice, y fijará el tiempo y el lugar donde se llevará a cabo, estando dicho lugar dentro de los límites territoriales de la nueva Diócesis.

Sec. 3. Cuando una Diócesis esté a punto de ser dividida en dos, la Convención de dicha Diócesis declarará qué porción *o porciones* de la misma ~~constituirá~~ *constituirán* la Diócesis nueva e informará su decisión a la Convención General antes de la ratificación de tal división.

Sec. 4. Cuando una Diócesis nueva se haya organizado en *una primera* Convención ~~Primaria~~, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución y Cánones hechas y dispuestas para ese fin y en la forma dispuesta en las secciones anteriores del presente Canon, y haya escogido un nombre y accedido a la Constitución de la Convención General de acuerdo con el Artículo V, Sección 1 de la Constitución, y haya presentado ante el Consejo Ejecutivo copias certificadas de la Constitución adoptada en su *primera* Convención ~~Primaria~~ y de los procedimientos previos a la formación de la Diócesis nueva que se propone, esta será luego admitida en unión con la Convención General.

Sec. 5. En caso de convertir una Misión de Área en una Diócesis de esta Iglesia, de acuerdo con el Artículo V, Sección 1 *de la Constitución*, la Convocación de la Misión de Área tendrá derecho a elegir Diputados a la siguiente Convención General, y también a elegir un Obispo. La jurisdicción anteriormente asignada al Obispo en la Misión de Área cesará con la admisión de la Diócesis nueva.

Sec. 6. Cuando una Diócesis y una o más Diócesis que fueron formadas ya sea por división o por creación de una Diócesis o una Diócesis Misionera formada por la división, deseen reunirse en una Diócesis, la unión propuesta debe iniciarse con la aprobación, por parte de las Convenciones de las Diócesis, de un acuerdo conjunto de la unión que establezca sus acuerdos, incluida la manera de determinar al Obispo Diocesano y a otros Obispos (si corresponde), las disposiciones de la Constitución y los Cánones de la nueva

Diócesis, así como otros asuntos que sean necesarios o apropiados. Si el acuerdo de las Diócesis es aceptado y los consentimientos de sus Convenciones son obtenidos más de tres meses antes de la próxima reunión de la Convención General, el acuerdo y los consentimientos serán certificados por la Autoridad Eclesiástica y el Secretario de la Convención de cada Diócesis a todos los Obispos de la Iglesia con jurisdicción y a los Comités Permanentes de todas las Diócesis; y al recibir el consentimiento de una mayoría de dichos Obispos y una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis y al recibir el consentimiento de una mayoría de dichos Obispos así como una mayoría de los Comités Permanentes para la propuesta reunificación, esto certificará en igual forma ante el Secretario de la Cámara de Diputados de la Convención General, después de lo cual la reunificación se considerará completa. Pero, si se llega al acuerdo y se obtienen los consentimientos en el plazo de los tres meses antes de la próxima reunión de la Convención General, los hechos se certificarán ante el Secretario de la Cámara de Diputados, quien los presentará ante las dos Cámaras y la reunificación se considerará completa una vez aprobada por la mayoría de votos en la Cámara de Obispos y en la Cámara de Diputados, en votación por órdenes.

Sec. 7. Cuando la unión de dos o más Diócesis o partes de Diócesis o la reunificación de las dos o más Diócesis se haya completado, los hechos se certificarán ante el Obispo Presidente y ante el Secretario de la Cámara de Diputados. Entonces el Obispo Presidente notificará al Secretario de la Cámara de Obispos de cualquier alteración en el estado o el estilo del Obispo u Obispos en cuestión y el Secretario de la Cámara de Diputados suprimirá el nombre de cualquier Diócesis que dejará de existir o cuyo nombre se cambiará de la lista de las Diócesis en unión con la Convención General y, si corresponde, modificará el nombre de la Diócesis recientemente unida en la lista de las Diócesis en unión con la Convención General.

A032 - Modificar el Canon III.11.9.b para Corregir una Omisión en una Enmienda Canónica de 2018

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon III.11.9.b al agregar una nueva Sección 2 y cambiar la numeración de todas las secciones subsiguientes de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Can.III.11

Sec. 9. Otros Obispos

b.Obispos Sufragáneos

1. Si una diócesis discierne la necesidad de otro Obispo debido a la vastedad del trabajo diocesano, la diócesis podría elegir a un Obispo Sufragáneo de conformidad con el Canon III.11.1 y con este Canon III.11.9.b.
2. Antes de la elección de un Obispo Sufragáneo en una diócesis, se deberá obtener el consentimiento de la mayoría de los Obispos competentes y de los diversos Comités Permanentes.

3.i. El Obispo Sufragáneo actuará como asistente y bajo la dirección del Obispo Diocesano.

ii. Antes de la elección de un Obispo Sufragáneo en una diócesis, el Obispo Diocesano deberá presentar un consentimiento con una descripción de la función y obligaciones del Obispo Sufragáneo ante la Convención de la Diócesis.

4. El ejercicio del cargo de Obispo Sufragáneo no estará determinado por el ejercicio de la función de Obispo Diocesano.

5. Ningún Obispo Sufragáneo, en esa capacidad, podrá ser Rector, pero sí podrá ser Miembro del Clero a cargo de una congregación.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Can.III.11

Sec. 9. Otros Obispos

b.Obispos Sufragáneos

1. Si una diócesis discierne la necesidad de otro Obispo debido a la vastedad del trabajo diocesano, la diócesis podría elegir a un Obispo Sufragáneo de conformidad con el Canon III.11.1 y con este Canon III.11.9.b.

2. Antes de la elección de un Obispo Sufragáneo en una diócesis, se deberá obtener el consentimiento de la mayoría de los Obispos competentes y de los diversos Comités Permanentes.

~~2.~~ 3.i. El Obispo Sufragáneo actuará como asistente y bajo la dirección del Obispo Diocesano.

ii. Antes de la elección de un Obispo Sufragáneo en una diócesis, el Obispo Diocesano deberá presentar un consentimiento con una descripción de la función y obligaciones del Obispo Sufragáneo ante la Convención de la Diócesis.

~~3.~~ 4. El ejercicio del cargo de Obispo Sufragáneo no estará determinado por el ejercicio de la función de Obispo Diocesano.

~~4.~~ 5. Ningún Obispo Sufragáneo, en esa capacidad, podrá ser Rector, pero sí podrá ser Miembro del Clero a cargo de una congregación.

A033 - Modificar el Canon I.1.2.n.1.iii para Actualizar el Título de los Estatutos del Consejo Ejecutivo

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.1.2.n.1.iii de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Can.I.1

Sec. 2

n. Deberán existir las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Una Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones. La Comisión tendrá la obligación de:

iii. Sobre la base de dicha revisión, sugerir a la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera y al Consejo Ejecutivo de la Convención General enmiendas a sus estatutos respectivos que, en opinión de la Comisión, sean necesarias o deseables con el fin de que se apeguen a la Constitución y los Cánones.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Can.I.1

Sec. 2

n. Deberán existir las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Una Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones. La Comisión tendrá la obligación de:

iii. Sobre la base de dicha revisión, sugerir a la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera y *al Consejo Ejecutivo de la Convención General* las enmiendas a sus estatutos *respectivos* que, en opinión de la Comisión, sean necesarias o deseables con el fin de que se apeguen a la Constitución y los Cánones.

A034 - Aclarar el Mandato de la Comisión Permanente

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.1.2.n.1.vi de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Can.I.1

Sec. 2

n. Deberán existir las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Una Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones.
La Comisión tendrá la obligación de:

vi. Estudiar y hacer recomendaciones acerca de la estructura de la Convención General y de La Iglesia Episcopal. De vez en cuando, deberá revisar la operación de los diversos Comités, Comisiones, Juntas, Agencias y otros organismos rectores para determinar la necesidad de su continuidad y la eficacia de sus funciones, y en los casos apropiados, procurar una coordinación de sus iniciativas. Cuando se haga una propuesta para la creación de un nuevo Comité, Comisión, Junta, Agencia u otro organismo rector, deberá, siempre que sea factible, remitirse a esta Comisión Permanente para su consideración y consejo.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Can.I.1

Sec. 2

n. Deberán existir las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Una Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones.
La Comisión tendrá la obligación de:

vi. Estudiar y hacer recomendaciones acerca de la estructura de la Convención General y de La Iglesia Episcopal. De vez en cuando, deberá revisar la operación de los diversos Comités, Comisiones, y Juntas, *Agencias* y *otros organismos rectores* para determinar la necesidad de su continuidad y la eficacia de sus funciones, y *en los casos apropiados* procurar una coordinación de sus iniciativas. Cuando se haga una propuesta para la creación de un nuevo Comité, Comisión, Junta, ~~o~~ Agencia u *otro organismo rector*, deberá, siempre que sea factible, remitirse a esta Comisión Permanente para su consideración y consejo.

A035 - Permitir que los Laicos que se Ordenen y los Presbíteros que se Conviertan en Obispos Cumplan su Mandato en las Comisiones Permanentes

Estado final: Rechazada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.1.2.a de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Can.I.1

Sec. 2

a. La Convención General, por Canon, puede establecer Comisiones Permanentes para estudiar y redactar propuestas sobre temas importantes, considerados como asunto de interés continuo para la misión de la Iglesia. El Canon deberá especificar las obligaciones de cada una de esas Comisiones Permanentes. Las Comisiones Permanentes deberán estar formadas por cinco Obispos, cinco Presbíteros o Diáconos de esta Iglesia y diez Laicos, quienes deberán ser adultos confirmados, comulgantes, de gran estima en esta Iglesia. Los Presbíteros, Diáconos y Laicos no están obligados a ser Diputados de la Convención General. Sin importar los Cánones

V.4.1.b y V.4.2.b, un miembro laico de una Comisión Permanente que sea ordenado Presbítero o Diácono, o un Presbítero o Diácono que sea consagrado como Obispo antes de la siguiente Convención General, no será elegible para continuar como miembro de la Comisión Permanente hasta la siguiente Convención General consecutiva.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Can.I.1

Sec. 2

a. La Convención General, por Canon, puede establecer Comisiones Permanentes para estudiar y redactar propuestas sobre temas importantes, considerados como asunto de interés continuo para la misión de la Iglesia. El Canon deberá especificar las obligaciones de cada una de esas Comisiones Permanentes. Las Comisiones Permanentes deberán estar formadas por cinco Obispos, cinco Presbíteros o Diáconos de esta Iglesia y diez Laicos, quienes deberán ser adultos confirmados, comulgantes, de gran estima en esta Iglesia. Los Presbíteros, Diáconos y Laicos no están obligados a ser Diputados de la Convención General. *Sin importar los Cánones V.4.1.b y V.4.2.b, un miembro laico de una Comisión Permanente que sea ordenado Presbítero o Diácono, o un Presbítero o Diácono que sea consagrado como Obispo antes de la siguiente Convención General, no será elegible para continuar como miembro de la Comisión Permanente hasta la siguiente Convención General consecutiva.*

A036 - Conformar las Reglas Conjuntas de la Orden VII.18 al Canon I.2.1.d

Estado final: No se actuó

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden Conjuntas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique la Regla Parlamentaria de la Orden VII.18 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

JR.VII

18. El Comité Permanente Conjunto de Nominaciones se compondrá de tres Obispos, tres Presbíteros y seis Laicos. Los miembros que sean Presbíteros o Laicos deberán haber sido diputados de la Convención General más reciente y continuarán fungiendo como miembros del Comité Permanente Conjunto durante la siguiente Convención General consecutiva.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

JR.VII

18. El Comité Permanente Conjunto de Nominaciones se compondrá de tres Obispos, tres Presbíteros y seis Laicos. Los miembros que sean Presbíteros o Laicos miembros deberán

haber sido diputados de la Convención General más reciente y continuarán fungiendo como miembros del Comité Permanente Conjunto *durante hasta* la siguiente Convención General *consecutiva*.

A037 - Establecer una Nueva Comisión Permanente sobre Desarrollo Ministerial

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Partidario/s: Task Force on Formation & Ministry of the Baptized, Task Force on Theological Education Networking

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.1.2.n al agregar una nueva subsección 4 de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

I.1.2.n

4. Una Comisión Permanente sobre Desarrollo Ministerial. La Comisión deberá coordinar y alentar el desarrollo de todas las órdenes del ministerio, alentando y comprometiendo a todos los bautizados en el trabajo de edificación de la iglesia y en el desarrollo de mejores prácticas para asegurar que todas las iglesias se beneficien de la diversidad de los dones de liderazgo que Dios nos ha dado.

La Comisión tendrá la obligación de:

- i. Recomendar políticas y estrategias a la Convención General para la afirmación, desarrollo y ejercicio del ministerio por todos los bautizados (laicos, obispos, presbíteros y diáconos).

- ii. Apoyar a las Comisiones Diocesanas en el Ministerio en su apoyo al ministerio de todos los bautizados, según lo establecido en el Título III, Cánones 1 y 2.
- iii. Fomentar el reconocimiento de los ministerios de la vida cotidiana por parte de las Comisiones Diocesanas del Ministerio, las congregaciones y las diócesis, de modo que esos ministerios se celebren como expresiones del ministerio de todos los bautizados, dignos de igual respeto que las vocaciones ordenadas.
- iv. En colaboración con la oficina de toda la iglesia que supervisa la formación, desarrollar y recomendar a la Convención General políticas integrales y coordinadas para personas de todas las edades y etapas de la vida para la formación permanente como seguidores de Jesús.
- v. Recomendar estrategias a la Convención General para el desarrollo y apoyo de redes de individuos, comités y comisiones diocesanos, agencias e instituciones que participan en el reclutamiento, dones de discernimiento, educación y capacitación para el ministerio, la contratación y los nombramientos.
- vi. Estudiar las necesidades y tendencias de discernimiento, y las oportunidades vocacionales para los líderes ordenados y los profesionales laicos dentro de la Iglesia, así como la formación apropiada requerida para vivir en esas oportunidades.
- vii. Colaborar con los que desarrollan la red de caminos laicos y la Asociación de Diáconos Episcopales para dar a conocer las competencias promulgadas por esos grupos como directrices para la formación de esas órdenes de ministerio.
- viii. Recomendar políticas y estrategias a la Convención General para garantizar la justa contratación y compensación de empleados laicos y ordenados en todos los entornos ministeriales, con especial atención a la paridad en las líneas que históricamente nos han dividido y que incluyen, entre otros, raza, color de la piel y origen étnico, origen nacional, sexo, estado civil, orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidades o edad, salvo que se disponga lo contrario en estos Cánones.

Y asimismo

Se resuelve, que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que asigne US\$50,000 para financiar el trabajo de la Comisión Permanente para el trienio 2022-2024.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

I.1.2.n

4. Una Comisión Permanente sobre Desarrollo Ministerial. La Comisión deberá coordinar y alentar el desarrollo de todas las órdenes del ministerio, alentando y comprometiendo a todos los bautizados en el trabajo de edificación de la iglesia y en el desarrollo de mejores prácticas para asegurar que todas las iglesias se beneficien de la diversidad de los dones de liderazgo que Dios nos ha dado.

La Comisión tendrá la obligación de:

- i. Recomendar políticas y estrategias a la Convención General para la afirmación, desarrollo y ejercicio del ministerio por todos los bautizados (laicos, obispos, presbíteros y diáconos).*
- ii. Apoyar a las Comisiones Diocesanas en el Ministerio en su apoyo al ministerio de todos los bautizados, según lo establecido en el Título III, Cánones 1 y 2.*
- iii. Fomentar el reconocimiento de los ministerios de la vida cotidiana por parte de las Comisiones Diocesanas del Ministerio, las congregaciones y las diócesis, de modo que esos ministerios se celebren como expresiones del ministerio de todos los bautizados, dignos de igual respeto que las vocaciones ordenadas.*
- iv. En colaboración con la oficina de toda la iglesia que supervisa la formación, desarrollar y recomendar a la Convención General políticas integrales y coordinadas para personas de todas las edades y etapas de la vida para la formación permanente como seguidores de Jesús.*
- v. Recomendar estrategias a la Convención General para el desarrollo y apoyo de redes de individuos, comités y comisiones diocesanos, agencias e instituciones que participan en el reclutamiento, dones de discernimiento, educación y capacitación para el ministerio, la contratación y los nombramientos.*
- vi. Estudiar las necesidades y tendencias de discernimiento, y las oportunidades vocacionales para los líderes ordenados y los profesionales laicos dentro de la Iglesia, así como la formación apropiada requerida para vivir en esas oportunidades.*
- vii. Colaborar con los que desarrollan la red de caminos laicos y la Asociación de Diáconos Episcopales para dar a conocer las competencias promulgadas por esos grupos como directrices para la formación de esas órdenes de ministerio.*
- viii. Recomendar políticas y estrategias a la Convención General para garantizar la justa contratación y compensación de empleados laicos y ordenados en todos los entornos ministeriales, con especial atención a la paridad en las líneas que históricamente nos han dividido y que incluyen, entre otros, raza, color de la piel y origen étnico, origen nacional, sexo, estado civil, orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidades o edad, salvo que se disponga lo contrario en estos Cánones.*

Y asimismo

Se resuelve, que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que asigne US\$50,000 para financiar el trabajo de la Comisión Permanente para el trienio 2022-2024.

A038 - Acortar el Plazo de Notificación de los Nombramientos de Organismos Interinos

Estado final: Rechazada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.1.2.c y f de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Can.I.1

Sec. 2

c. El Obispo Presidente nombrará a los miembros Episcopales, y el Presidente de la Cámara de Diputados designará a los miembros Laicos y otros miembros clérigos de cada Comisión tan pronto como sea posible después de la clausura de la Convención General, pero no después de 60 días de que se levante. Los miembros episcopales nombrados después de la clausura de cualquier Convención General en la cual se elija un Obispo Presidente serán nombrados por el Obispo Presidente electo. Las vacantes se deberán resolver de la misma manera; se dispone, sin embargo, que las vacantes que se produzcan durante el año previo a la siguiente Convención General ordinaria no se deberán llenar a menos que lo solicite la Comisión.

f. El Director Ejecutivo de la Convención General deberá, a más tardar 90 días después de la reunión de la Convención General, notificar a los miembros

designados a cada Comisión de dichos nombramientos y de su obligación de presentar informes ante la próxima Convención, y programará una reunión organizacional para cada Comisión. Un año antes del día de la inauguración de la Convención, el Director Ejecutivo deberá recordarles esta obligación a los Presidentes y Secretarios de todas las Comisiones.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Can.I.1

Sec. 2

c. El Obispo Presidente nombrará a los miembros Episcopales, y el Presidente de la Cámara de Diputados designará a los miembros Laicos y otros miembros clérigos de cada Comisión tan pronto como sea posible después de la clausura de la Convención General, pero no después de ~~90~~ 60 días de que se levante. Los miembros episcopales nombrados después de la clausura de cualquier Convención General en la cual se elija un Obispo Presidente serán nombrados por el Obispo Presidente electo. Las vacantes se deberán resolver de la misma manera; se dispone, sin embargo, que las vacantes que se produzcan durante el año previo a la siguiente Convención General ordinaria no se deberán llenar a menos que lo solicite la Comisión.

f. El Director Ejecutivo de la Convención General deberá, a más tardar ~~(120)~~ 90 días después de la reunión de la Convención General, notificar a los miembros ~~de la Convención General de las designaciones para las Comisiones~~ *designados a cada Comisión de dichos nombramientos y de su obligación de presentar informes ante la próxima Convención, y programará una reunión organizacional para cada Comisión. Un año antes del día de la inauguración de la Convención, el Director Ejecutivo de la Convención General* deberá recordarles esta obligación a los Presidentes y Secretarios de todas las Comisiones.

A039 - Utilizar un Lenguaje más Preciso en el Canon III.11.3.c modificado por la Resolución 2018-A282

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal enmiende el Canon III.11.3.c de la siguiente manera:

Can.III.11

Sec. 3

c. Las cartas de recomendación que por este ~~Título~~ *Canon* se requieran al Comité Permanente deben ser firmadas por una mayoría del Comité, en una reunión debidamente congregada, salvo que las cartas de recomendación sean formalizadas en contrapartidas, de las cuales cualquiera podrá ser entregada por facsímil u otro medio de transmisión electrónica y cada una de las cuales se considerará como original.

A040 - Especificar la Transmisión Electrónica de Determinados Documentos y Expedientes

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon I.1.1.e de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

I.1.1.

e. Será deber del Secretario de la Cámara de Diputados informar a la Autoridad Eclesiástica de la Iglesia en cada Diócesis, así como al Secretario de la Convención de cada Diócesis, siempre que se proponga cualquier propuesta de cambio al Libro de Oración Común o a la Constitución, o sobre cualquier otro asunto presentado a la consideración de las distintas Convenciones Diocesanas, y el Secretario deberá presentar ante la Convención General en su siguiente sesión un comprobante escrito de que dicho requisito se ha cumplido. Todos los avisos serán enviados por medios electrónicos, y los certificados del Secretario habrán de devolverse. El Secretario notificará a todos los Secretarios Diocesanos de su obligación de dar a conocer dichos cambios propuestos al Libro de Oración Común y a la Constitución, y cualquier otro asunto, a la Convención de su Diócesis en su próxima sesión, y certificará ante el Secretario de la Cámara de Diputados que tal medida se tomó.

Y asimismo

Se *resuelve*, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon I.6.5.a de la siguiente manera:

I.6

Sec. 5

a. Será deber del Secretario de la Convención de todas las jurisdicciones enviar al Secretario de la Cámara de Diputados por medios electrónicos, inmediatamente después de su publicación, un (1) ejemplar del Diario de la Convención de la jurisdicción, junto con las responsabilidades episcopales, estados de cuenta y todos aquellos expedientes en formato electrónico que pudieran reflejar el estado de la Iglesia en esa jurisdicción y un (1) ejemplar a los Archivos de la Iglesia en el formato electrónico prescrito por el Archivista de la Iglesia.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

I.1.1.

e. Será deber del Secretario de la Cámara de Diputados informar a la Autoridad Eclesiástica de la Iglesia en cada Diócesis, así como al Secretario de la Convención de cada Diócesis, siempre que se proponga cualquier propuesta de cambio al Libro de Oración Común o a la Constitución, o sobre cualquier otro asunto presentado a la consideración de las distintas Convenciones Diocesanas, y el Secretario deberá presentar ante la Convención General en su siguiente sesión un comprobante escrito de que dicho requisito se ha cumplido. Todos los avisos de esa naturaleza serán enviados por *medios electrónicos correo certificado o registrado*, y los certificados del Secretario habrán de devolverse. El Secretario notificará a todos los Secretarios Diocesanos de su obligación de dar a conocer dichos cambios propuestos al Libro de Oración Común y a la Constitución, y cualquier otro asunto, a la Convención de su Diócesis en su próxima sesión, y certificará ante el Secretario de la Cámara de Diputados que tal medida se tomó.

Y asimismo

Se *resuelve*, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon I.6.5.a de la siguiente manera:

I.6

Sec. 5

a. Será deber del Secretario de la Convención de todas las jurisdicciones enviar al Secretario de la Cámara de Diputados *por medios electrónicos*, inmediatamente después de su publicación, ~~dos ejemplares del Diario~~ *un (1) ejemplar del Diario* de la Convención de la jurisdicción, junto con las responsabilidades episcopales, estados de cuenta y todos aquellos expedientes en ~~papel~~ *formato electrónico* que pudieran reflejar el estado de la Iglesia en esa jurisdicción y ~~dos copias~~ *un (1) ejemplar* a los Archivos de la Iglesia en el formato *electrónico* común prescrito por el Archivista de la Iglesia.

A041 - Modificar ciertas Reglas Parlamentarias para Permitir la Reunión por Medios Electrónicos

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden Conjuntas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique las Reglas Parlamentarias I.2.j, II.10.b, II.10.c y III.11 de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

I.2

j. Cualquier Comité Permanente Conjunto y cualquiera de sus comités, secciones y subcomités podrá reunirse en persona o por medios electrónicos que permitan que todos los participantes se escuchen mutuamente.

II.10

b. Organización. El Comité Permanente Conjunto elegirá a su Presidente y a aquellos otros directivos que pudieran ser necesarios de entre sus miembros.

El Comité Permanente Conjunto se organizará en Secciones, que deberán corresponder con las principales subdivisiones del Presupuesto, así como las Secciones de Fondos y

Presentación; el tamaño y composición de las Secciones será determinado por el Comité Permanente Conjunto.

El Presidente de cada Sección será elegido por el Comité Permanente Conjunto; las distintas Secciones elegirán a sus propios Secretarios de entre sus miembros.

El Comité Permanente Conjunto podrá remitir cualquiera de los deberes impuestos sobre él por esta regla a alguna Sección; siempre y cuando la acción final sobre el Presupuesto solo sea tomada por el Comité en pleno en una reunión convocada.

c. Durante el interin entre las Reuniones regulares de la Convención General el Comité Permanente Conjunto actuará en capacidad de asesor de los funcionarios de la Convención General y el Consejo Ejecutivo, celebrando aquellas reuniones que puedan considerarse necesarias para el propósito. Las reuniones del Comité Permanente Conjunto serán convocadas por el Presidente, o a solicitud de cinco miembros del mismo.

Con respecto al Presupuesto para la Iglesia Episcopal, el Comité Permanente Conjunto, actuando en una reunión convocada, tendrá el poder de considerar o de hacer los ajustes o adiciones que se consideren necesarios o convenientes, y que, a su juicio, justifiquen los fondos disponibles y el ingreso previsto; y tendrá igualmente el poder para ajustar las alícuotas anuales de las Diócesis dentro del límite establecido por la Convención General.

Con respecto al Programa General de la Iglesia, el Comité Permanente Conjunto deberá:

- i. Reunirse y consultar con el Consejo Ejecutivo, o su Comité de Administración y Finanzas, sobre los ajustes a las prioridades del programa, y los recursos alternos generadores de ingresos;
- ii. Recibir del Consejo Ejecutivo, no menos de cuatro meses antes de la reunión de la Convención General, el Programa General de la Iglesia propuesto para el próximo trienio, incluyendo un Presupuesto detallado propuesto para el año siguiente al de esa Convención;
- iii. Reunirse en los lugares y momentos que disponga con antelación adecuada a la siguiente Convención General para acelerar su trabajo;
- iv. Llevar a cabo audiencias sobre Programa y Presupuesto que se propongan; y
- v. Considerar aquellos Programas y Presupuestos propuestos e informar de ello a la próxima Convención General subsiguiente.

III.11

11. Cada propuesta para consideración legislativa, no obstante ser dirigida a la Convención General o a alguna de las Cámaras, que sea recibida antes de una fecha anterior a la Convención acordada por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados,

será remitida por su funcionario presidente al Comité Permanente apropiado o al Comité Especial de la Cámara correspondiente.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

I.2

j. Cualquier Comité Permanente Conjunto y cualquiera de sus comités, secciones y subcomités podrá reunirse en persona o por medios electrónicos que permitan que todos los participantes se escuchen mutuamente.

II.10

b. Organización. El Comité Permanente Conjunto elegirá a su Presidente y a aquellos otros directivos que pudieran ser necesarios de entre sus miembros.

El Comité Permanente Conjunto se organizará en Secciones, que deberán corresponder con las principales subdivisiones del Presupuesto, así como las Secciones de Fondos y Presentación; el tamaño y composición de las Secciones será determinado por el Comité Permanente Conjunto.

El Presidente de cada Sección será elegido por el Comité Permanente Conjunto; las distintas Secciones elegirán a sus propios Secretarios de entre sus miembros.

El Comité Permanente Conjunto podrá remitir cualquiera de los deberes impuestos sobre él por esta regla a alguna Sección; siempre y cuando la acción final sobre el Presupuesto solo sea tomada por el Comité en pleno ~~en reunión convocada ya sea en una reunión convocada o por medios electrónicos un voto por correo.~~

c. Durante el íterin entre las Reuniones regulares de la Convención General el Comité Permanente Conjunto actuará en capacidad de asesor de los funcionarios de la Convención General y el Consejo Ejecutivo, celebrando aquellas reuniones que puedan considerarse necesarias para el propósito. Las reuniones del Comité Permanente Conjunto serán convocadas por el Presidente, o a solicitud de cinco miembros del mismo.

Con respecto al Presupuesto para la Iglesia Episcopal, el Comité Permanente Conjunto, *actuando en una reunión convocada*, tendrá el poder de considerar o ~~bien sea por voto, medios electrónicos correo, o en una reunión convocada,~~ de hacer los ajustes o adiciones que se consideren necesarios o convenientes, y que, a su juicio, justifiquen los fondos disponibles y el ingreso previsto; y tendrá igualmente el poder para ajustar las *alícuotas*-anuales de las Diócesis dentro del límite establecido por la Convención General.

Con respecto al Programa General de la Iglesia, el Comité Permanente Conjunto deberá:

- i. Reunirse y consultar con el Consejo Ejecutivo o con su Comité de Administración y Finanzas, sobre los ajustes a las prioridades del programa y sobre los recursos alternos generadores de ingresos;
- ii. Recibir del Consejo Ejecutivo, no menos de cuatro meses antes de la reunión de la Convención General, el Programa General de la Iglesia propuesto para el próximo trienio, incluido un Presupuesto detallado propuesto para el año siguiente al de esa Convención;
- iii. Reunirse ~~en los lugares y momentos~~ que disponga con antelación adecuada a la siguiente Convención General para acelerar su trabajo;
- iv Llevar a cabo las audiencias sobre Programa y Presupuesto que se propongan; y
- v. Considerar aquellos Programas y Presupuestos propuestos e informar de ello a la próxima Convención General subsiguiente.

III.11

1. Cada propuesta para consideración legislativa, no obstante ser dirigida a la Convención General o a alguna de las Cámaras, que sea recibida antes de una fecha anterior a la Convención acordada por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados, será remitida ~~per correo~~ *por su funcionario presidente* al Comité Permanente apropiado o al Comité Especial de la Cámara correspondiente. ~~El Obispo Presidente hará las remisiones a los Comités de la Cámara de Obispos y el Presidente de la Cámara de Diputados hará las remisiones a los Comités de esa Cámara.~~

A042 - Permitir el Envío de Notificaciones y otros Documentos Requeridos por Medios Electrónicos

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon IV.19.20 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 20. Los avisos u otros documentos entregados según los procedimientos de este Título se considerarán formalmente entregados si la persona recibe una copia, si se deja una copia a un adulto que resida en el hogar del interesado, si se envía por correo certificado una copia a su morada habitual o si se envía por medios electrónicos con recibo confirmado por escrito. Los avisos por publicación deberán hacerse en un diario de circulación general dentro de la jurisdicción de la residencia habitual del interesado. La aceptación del documento enviado hace innecesario que se realice cualquier otro procedimiento.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 20. Los avisos u otros documentos entregados según los procedimientos de este Título se considerarán formalmente entregados si la persona recibe una copia, si se deja

una copia a un adulto que resida en el hogar del interesado, ~~o~~ si se envía por correo certificado una copia a su morada habitual *o si se envía por medios electrónicos con recibo confirmado por escrito*. Los avisos por publicación deberán hacerse en un diario de circulación general dentro de la jurisdicción de la residencia habitual del interesado. La aceptación del documento enviado hace innecesario que se realice cualquier otro procedimiento.

A043 - Suprimir la Referencia Obsoleta al Tribunal Provincial de Revisión

Estado final: No se actuó

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon I.15.10.a de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

I.15

Sec. 10. En el caso de que un Miembro del Clero a cargo de una Congregación o por otro medio autorizado para servir a la Iglesia en un país extranjero fuese acusado de cualquier ofensa en virtud de los Cánones de esta Iglesia:

- a. Con el permiso del Obispo Presidente, el Obispo a Cargo y el Consejo de Asesoramiento se podrá i. involucrar a una Diócesis de esta Iglesia para que facilite las Estructuras Disciplinarias necesarias para cumplir con los requisitos de los Cánones de esta Iglesia, o ii. establecer entre las Congregaciones de la Convocación las Estructuras Disciplinarias necesarias para cumplir con los requisitos de los Cánones de esta Iglesia. En cualquier caso, el Tribunal de Revisión será el de la Diócesis que facilita las Estructuras Disciplinarias necesarias o el de la Provincia de la Convocación, a los efectos de la aplicación de las disposiciones para Disciplina Eclesiástica, Título IV, de un miembro del Clero, el Obispo a Cargo deberá cumplir la función reservada para el Obispo Diocesano, salvo que el Obispo Presidente deberá aprobar cualquier

Acuerdo, cualquier Acuerdo para Disciplina y los términos de cualquier Orden y pronunciar la Sentencia.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

I.15

Sec. 10. En el caso de que un Miembro del Clero a cargo de una Congregación o por otro medio autorizado para servir a la Iglesia en un país extranjero fuese acusado de cualquier ofensa en virtud de los Cánones de esta Iglesia:

a. Con el permiso del Obispo Presidente, el Obispo a Cargo y el Consejo de Asesoramiento se podrá ~~(i)~~ *i.* involucrar a una Diócesis de esta Iglesia para que facilite las Estructuras Disciplinarias necesarias para cumplir con los requisitos de los Cánones de esta Iglesia, o ~~(ii)~~ *ii.* establecer entre las Congregaciones de la Convocación las Estructuras Disciplinarias necesarias para cumplir con los requisitos de los Cánones de esta Iglesia. En cualquier caso, el Tribunal de Revisión ~~Provincial~~ será el de la Diócesis que facilita las Estructuras Disciplinarias necesarias o el de la Provincia de la Convocación; y, a los efectos de la aplicación de las disposiciones para Disciplina Eclesiástica, ~~(Título IV,)~~ de un miembro del Clero, el Obispo a Cargo deberá cumplir la función reservada para el Obispo Diocesano, salvo que el Obispo Presidente deberá aprobar cualquier Acuerdo, cualquier Acuerdo para Disciplina y los términos de cualquier Orden y pronunciar la Sentencia.

A044 - Modificar el Canon IV.14.4

Disposiciones para los Avisos de Acuerdos

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General modifique el Canon IV.14.4 suprimiéndolo en su totalidad y sustituyéndolo por el siguiente:

Sec. 4. En el caso de cualquier Acuerdo que haya entrado en vigor:

a. En la fecha en que un Acuerdo entre en vigor y sea irrevocable, se deberá entregar una copia del Acuerdo al Demandante, al Asesor del Demandante, al abogado del Demandante, si lo hay, al Acusado, al Asesor del Acusado, al abogado del Acusado, si lo hay, al Abogado Eclesiástico, al presidente de la Junta Disciplinaria y al Obispo Diocesano. Si el Acuerdo se alcanzó ante el Conciliador, este deberá notificárselo a las personas indicadas anteriormente; si el Acuerdo se alcanzó ante el Panel de la Conferencia, el presidente del Panel de la Conferencia deberá notificar el Acuerdo a las personas indicadas anteriormente; y si el Acuerdo se alcanzó entre el Obispo Diocesano y el Acusado en virtud del Canon IV.9, el Obispo Diocesano deberá notificárselo a las personas indicadas anteriormente, así como al presidente del panel al que se asigne el asunto.

b. En el caso de un Acuerdo correspondiente a un Obispo Diocesano, Obispo Sufragáneo que preste servicio en virtud del Artículo II.5, u Obispo que preste servicio en virtud del Canon III.13, el Obispo Presidente también deberá entregar una copia del Acuerdo al Comité Permanente de la Diócesis del Obispo. En el caso de un Acuerdo perteneciente a cualquier otro Obispo, el Obispo Presidente debe entregar

también una copia del Acuerdo al Obispo Diocesano y al Comité Permanente de la Diócesis del Obispo.

c. A su discreción y por causa justificada para proteger a cualquier Persona Perjudicada o supuestamente Perjudicada, la persona requerida por esta Sección para entregar una copia del Acuerdo podría suprimir información sobre la Persona Perjudicada, incluyendo su identidad, pero las disposiciones requeridas por la Sección 1 y la Sección 9 de este Canon no pueden ser suprimidas.

A045 - Modificar el Canon I.19.2.b para Actualizar una Palabra

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General enmiende el Canon I.19.2.b para que diga lo siguiente:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

b. Todo dictamen rendido bajo esta Sección se hará por escrito y formará parte permanente de los expedientes de la Diócesis.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

b. Todo dictamen rendido bajo esta Sección se hará por escrito y formará parte permanente ~~del archivo~~ *de los expedientes* de la Diócesis.

A046 - Modificar el Canon I.15.1 Relativo a Ciertas Congregaciones de la Iglesia Episcopal en el Extranjero

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General enmiende el Canon I.15.1 para que diga lo siguiente:

I.15

Sec. 1. Será lícito, en las condiciones indicadas a continuación, organizar una Congregación en cualquier territorio extranjero que no esté dentro de la jurisdicción de algún Obispo Misionero de esta Iglesia ni dentro de ninguna Diócesis, Provincia o Iglesia Regional de la Comunión Anglicana, *por medio de una acción del Consejo Consultivo Anglicano.*

A047 - Sobre el Calendario de las Revisiones Ministeriales Mutuas de la DFMS y de los Funcionarios del Consejo Ejecutivo

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General enmiende el Canon I.4.2.j para que diga lo siguiente:

j. Los Directores de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, los Directores del Consejo Ejecutivo y un comité de seis miembros del Consejo Ejecutivo que no sean directores, deberán participar en una evaluación mutua del ministerio cada ~~dieciocho~~ 24 meses, facilitada por un consultor seleccionado por el Presidente y el Vicepresidente. *La revisión ministerial mutua comenzará a mediados del trienio.*

A048 - Modificar los Cánones y las Reglas Parlamentarias para Aplicar las Recomendaciones del Grupo de Trabajo Relativas al Proceso de Presupuestación.

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on the Budget Process

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que los Cánones I.1.2.m, I.1.2.o, I.1.8, I.1.9, I.1.11, I.1.13, I.2.6, I.2.8, I.4.3, I.4.4, I.4.6, I.5.5, I.9.10; las Reglas Parlamentarias de la Cámara de Diputados V.D.d y VIII.I; las Reglas Parlamentarias de la Cámara de Diputados VI.C.3.v.a y IX.A.1.ii.a.1; y las Reglas Parlamentarias Conjuntas II.10, IV.14 y VII.21, se modifiquen de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

CÁNONES

Canon I.1.2.m

m. Toda Comisión cuyo Informe solicite gastos con cargo al presupuesto de la Iglesia Episcopal (excepto para la impresión del Informe) deberá incluir dicha solicitud en su informe a la Convención General y de conformidad con el Canon I.4.6.

Canon I.1.2.o - eliminado

Canon I.1.8

Sec. 8. La Convención General deberá adoptar, en cada reunión ordinaria, un presupuesto para la Iglesia Episcopal que incluya los gastos imprevistos de la Convención General, el estipendio del Obispo Presidente, así como los gastos necesarios de su cargo, los gastos necesarios del Presidente de la Cámara de Diputados, incluidos el personal y el Consejo Asesor que se requieran para asistirle en el ejercicio de sus funciones y asuntos relacionados con el Presidente y las alícuotas aplicables al Church Pension Fund. A fin de sufragar los gastos de este presupuesto, deberá imponerse una alícuota a las Diócesis de la Iglesia de acuerdo con una fórmula que la Convención General deberá adoptar como parte del presupuesto de la Iglesia Episcopal. Deberá ser obligación de cada Convención Diocesana pagarle su alícuota al Tesorero de la Convención General según el calendario establecido por el Consejo Ejecutivo.

Canon I.1.9

Sec. 9. El Tesorero de la Convención General estará facultado para solicitar préstamos, en nombre del Consejo Ejecutivo, por cualquier cantidad que a juicio del Tesorero fuera necesaria para ayudar a pagar los gastos del presupuesto de la Iglesia Episcopal adoptado según el Canon I.1.8, con la aprobación del Consejo Ejecutivo.

Canon I.1.11 - eliminado

Canon I.1.13

Sec. 13.

a. Habrá una Dirección Ejecutiva de la Convención General, encabezada por un Director Ejecutivo de la Convención General que será nombrado conjuntamente por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados con el asesoramiento y consentimiento del Consejo Ejecutivo. El Director Ejecutivo se reportará al Consejo Ejecutivo y actuará por órdenes del mismo.

b. La Oficina Ejecutiva de la Convención General deberá incluir las funciones del Secretario de la Convención General y del Tesorero de la Convención General, así como las del Gerente de la Convención General, y, si los distintos cargos son desempeñados por diferentes personas, dichos funcionarios deberán estar bajo la supervisión general del Director Ejecutivo de la Convención General, quien deberá también coordinar el trabajo de las Comisiones, Comités, Agencias y Juntas financiadas por el presupuesto de la Iglesia Episcopal.

Canon I.2.6

Sec. 6. Los estipendios del Obispo Presidente y de los asistentes personales que fueran necesarios durante su período de ejercicio para la realización efectiva de sus deberes, y los gastos necesarios de esa oficina, serán establecidos por la Convención General y deberán

contemplarse en el presupuesto presentado por el Consejo Ejecutivo, según las disposiciones del Canon I.4.6.

Canon I.2.8

Sec. 8. Una vez aceptada la renuncia del Obispo Presidente por causas de discapacidad, antes del vencimiento de su período de ejercicio, el Obispo Presidente recibirá, además de cualquier concesión que pudiera recibir del Church Pension Fund, un subsidio por discapacidad que pagará el Tesorero de la Convención General en una suma que será determinada por el Consejo Ejecutivo y ratificada en la próxima reunión ordinaria de la Convención General.

Canon I.4.3

Sec. 3. Al ser nominado conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente, el Consejo Ejecutivo deberá elegir un Comité de Auditoría del Consejo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera. El Comité estará compuesto de seis miembros, uno de los cuales será miembro del comité del Consejo Ejecutivo, cuya principal responsabilidad serán los asuntos financieros, y los otros cinco serán miembros de la Iglesia general con experiencia en prácticas financieras y comerciales generales. Los miembros servirán por un periodo de tres años a partir del 1° de enero, después de una reunión ordinaria de la Convención General o inmediatamente después de su nombramiento, lo que ocurra después, y continuarán en el cargo hasta que se nombre a un sucesor, y también podrán fungir durante dos periodos consecutivos, después de los cuales deberá transcurrir todo un trienio para que puedan ser candidatos a reelección. Anualmente el Comité de Auditoría elegirá a un Presidente del Comité de entre sus miembros. El Comité de Auditoría evaluará con regularidad los estados financieros relacionados con todos los fondos a cargo de la administración o control del Consejo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, y emitirá informes al respecto para el Consejo, al menos una vez al año.

Previa recomendación del Comité de Auditoría, el Consejo Ejecutivo deberá contratar, en nombre del Consejo y la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, a una empresa de contadores públicos certificados para hacer la auditoría anual de todas las cuentas bajo la administración o control del Consejo y la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera. Después de recibida la auditoría anual, el Comité de Auditoría recomendará al Consejo y la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera qué medida tomar en cuanto a cualquier asunto que se haya identificado en la auditoría anual y la carta administrativa acompañante. Las obligaciones del Comité de Auditoría deberán disponerse en los Estatutos del Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría deberá evaluar, por lo menos cada año, los Estatutos del Comité y recomendar cualquier cambio al Consejo Ejecutivo para su aprobación.

Canon I.4.4

Sec. 4. Después de la clausura de una Convención General y sujetos a los fondos presupuestados para el propósito, el Presidente y el Vicepresidente, habiendo revisado las resoluciones adoptadas por la Convención General que dispongan estudio o actuación adicional, deberán acto seguido recomendar al Consejo Ejecutivo la formación de dichos comités y grupos de trabajo que sean necesarios para realizar ese trabajo. Cualquier

resolución del Consejo Ejecutivo que cree un grupo de trabajo o un comité de estudio deberá especificar el tamaño y la composición, las funciones claras y expresas asignadas, el tiempo para completar el trabajo asignado, a quién se presentará el informe del organismo, y la cantidad y la fuente de financiamiento para el mismo. Los miembros de cada uno de esos organismos serán designados conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente, y la composición de los comités y los grupos de trabajo deberá reflejar las diversas voces de la Iglesia y un equilibrio de las órdenes de la Iglesia en consonancia con su sistema de gobierno histórico. Los comités y los grupos de trabajo así formados se vencerán al cierre de la siguiente Convención General, a menos que sean reasignados por el Presidente y el Vicepresidente y que el Consejo Ejecutivo los autorice de nuevo.

Canon I.4.6

Sec. 6

a. Después de celebrar audiencias presupuestarias abiertas y accesibles por lo menos cuatro meses antes de la siguiente reunión ordinaria de la Convención General, el Consejo Ejecutivo deberá presentar al Secretario de la Convención General una propuesta de presupuesto de la Iglesia Episcopal para el siguiente período presupuestario (como se utiliza en esta Sección 6, el “presupuesto”). El período presupuestario siguiente comprenderá los años civiles que comiencen el 1° de enero siguiente a la clausura de la última reunión ordinaria de la Convención General y terminen el 31 de diciembre posterior a la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Convención General.

b. Los ingresos para apoyar el presupuesto de la Iglesia Episcopal serán generados primordialmente mediante una alícuota única solicitada a las Diócesis de la Iglesia, basada en una fórmula que será adoptada por la Convención General como parte de su proceso presupuestario. Si en cualquier año el ingreso total previsto para el presupuesto es inferior a la suma requerida para el presupuesto aprobado por la Convención General, la porción canónica del presupuesto para la Iglesia Episcopal deberá tener prioridad sobre las otras áreas de presupuesto, con sujeción a las reducciones necesarias a fin de mantener un presupuesto equilibrado.

c. Después de celebrar audiencias legislativas abiertas y accesibles sobre el presupuesto dentro de los 90 días anteriores a la Convención General y también durante la misma, deberá haber sesiones conjuntas de las dos Cámaras para la presentación del presupuesto; y a continuación, la Convención General lo examinará y tomará las medidas adecuadas al respecto.

d. Después de que la Convención General adopte el presupuesto de la Iglesia Episcopal y las alícuotas previstas para el período presupuestario, el Consejo deberá notificar formalmente a cada Diócesis de su parte del total de la alícuota para apoyar el presupuesto de la Iglesia Episcopal.

e. Será obligatorio que todas las diócesis hagan el pago total de la alícuota diocesana a partir del 1° de enero de 2019.

f. A partir del 1 de enero de 2016, el Consejo deberá tener el poder para otorgar exenciones de las alícuotas anuales completas de las Diócesis dentro del límite establecido por la Convención General. Cualquier diócesis podrá apelar al Consejo Ejecutivo para pedir una exención de la alícuota, en su totalidad o en parte, sobre la base de dificultades económicas, un plan establecido para trabajar hacia el pago completo, o por otras razones, según lo acordado con el Consejo Ejecutivo. A partir del 1 de enero de 2019, si no se liquida el pago completo o no se pide una exención, la diócesis no deberá ser elegible para recibir subvenciones ni préstamos de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, a menos que esto sea aprobado por el Consejo Ejecutivo.

g. El Consejo tendrá la facultad de disponer de todas las partidas de dinero incluidas en el Presupuesto y en los Presupuestos estimativos aprobados por la Convención General, dependiendo de las restricciones que pudiesen ser impuestas por la Convención General, incluidas, sin limitación, las prioridades estipuladas en la Sección 6.b de este Canon. También tendrá la facultad de emprender otros trabajos contemplados en el presupuesto aprobado por la Convención General, o cualquier otro trabajo bajo la jurisdicción del Consejo, cuya necesidad hubiera surgido después de un acto de la Convención General y que a juicio del Consejo esté garantizado por sus ingresos.

h. Con respecto al Presupuesto para la Iglesia Episcopal, el Consejo Ejecutivo deberá tener el poder para considerar y votar para hacer los ajustes, o adiciones, que se consideren necesarios o convenientes, y que, a su juicio se justifiquen, de los fondos disponibles y el ingreso anticipado con sujeción a las restricciones que pudiera imponer la Convención General. Asimismo, deberá tener la facultad de aprobar otras iniciativas propuestas por el Presidente o por otros medios consideradas por el Consejo entre reuniones de la Convención General, mientras el Consejo las estime prudentes y los ingresos de la Iglesia sean adecuados para apoyarlas.

i. Cada Diócesis deberá reportar anualmente al Consejo Ejecutivo la información financiera y de cualquier otra naturaleza pertinente al estado de la Iglesia en la Diócesis, según se requiera en un formulario autorizado por el Consejo Ejecutivo.

j. Cada Diócesis reportará anualmente al Consejo Ejecutivo el nombre y domicilio de toda congregación nueva y de toda congregación que sea clausurada o retirada por cualquiera de los siguientes motivos:

1. disolución de la congregación;
2. remoción de la congregación a otra diócesis debido a cesión o retrocesión del territorio geográfico en el cual se encuentra la congregación, de conformidad con los Artículos V.6 o VI.2 de la Constitución;
3. traslado de la congregación a un domicilio físico nuevo, identificando el lugar o domicilio del cual se ha retirado la congregación y el nuevo lugar o domicilio; e
4. integración de la congregación dentro de una o más congregaciones, en cuyo caso la Diócesis deberá incluir en su informe el nombre de todas las congregaciones que

hayan participado en la integración y el lugar físico y domicilio en donde se localizarán las congregaciones combinadas.

Canon I.5.5

Sec. 5. Los gastos de los Archivos de la Iglesia Episcopal serán incluidos en el presupuesto de la Iglesia Episcopal.

Canon I.9.10

Sec. 10. - eliminada

REGLAMENTO PARLAMENTARIO

Reglamento Parlamentario de la Cámara de Diputados

Nota: Según la Regla Parlamentaria V.O.2 de la Cámara de Obispos, dichos reglamentos solo pueden ser modificados por la Cámara de Obispos, no por la Convención General. El Grupo de Trabajo, y los Obispos que lo integran, recomiendan que la Cámara de Obispos modifique su Regla Parlamentaria V.D.d como sigue.

Regla Parlamentaria V.D.d. de la Cámara de Obispos - eliminada

Regla VIII.I de la Cámara de Obispos

I. Siempre que la Cámara adopte alguna determinación conforme al artículo I.2 de la Constitución respecto de que algún Obispo que haya renunciado conserve o no un escaño y voto en la Cámara, se aplicarán y se entenderán los siguientes términos de dicha cláusula de la Constitución:

1. "edad avanzada" significará al menos 62 años de edad;
2. "debilidad corporal" significará por una parte un estado por el cual la persona califica para optar a los beneficios de retiro por incapacidad del Church Pension Fund o de la Administración del Seguro Social, o tiene un impedimento físico o mental con respecto que un médico o psiquiatra (aprobado por el Obispo Presidente) haya declarado que probablemente resulte en que el Obispo califique para los beneficios de retiro por incapacidad si continúa en el ministerio episcopal activo;
3. "cargo creado por la Convención General" significará un ministerio financiado por el Presupuesto de la Convención General y aprobado por el Obispo Presidente; y
4. "estrategia de la misión" significará una estrategia que permitiría la elección de un miembro autóctono del clero de una diócesis no doméstica como Obispo o que permitiría a alguna diócesis implementar una nueva estrategia de misiones según lo determine el Obispo Presidente, o que permitiría la transición en el liderazgo

episcopal después de que un Obispo Diocesano o Sufragáneo haya servido diez o más años en uno o en los dos ministerios.

Reglas Parlamentarias de la Cámara de Diputados

Nota: De acuerdo con el artículo XIX.A de la Cámara de Diputados, estas Reglas Parlamentarias sólo pueden ser modificadas por la Cámara de Diputados, no por la Convención General. El Grupo de Trabajo, y los Obispos que lo integran, recomiendan que la Cámara de Obispos modifique sus Reglas Parlamentarias VI.C.3.v.a y IX.A.1.ii.a.1 como sigue.

Regla Parlamentaria VI.C.3.v.a de la Cámara de Diputados

3. Incorporación de Elementos en el Calendario de Consentimiento. Todos los Informes de Comité sobre Resoluciones u otros asuntos se colocarán automáticamente en el Calendario de Consentimiento a menos que:

- i. el comité vote por excluirlos del Calendario de Consentimientos;
- ii. sean eliminados de conformidad con estas Reglas;
- iii. las Reglas Parlamentarias, las Reglas Parlamentarias Conjuntas, los Cánones o la Constitución dispongan un procedimiento diferente para la consideración del elemento;
- iv. el elemento haya sido establecido por Orden Especial de Actividades; o
- v. el elemento sea una de las siguientes cosas:
 - a. una elección;
 - b. una Resolución de privilegio o de cortesía;
 - c. la confirmación de la elección del Obispo Presidente.

Regla Parlamentaria IX.A.1.ii.a.1 de la Cámara de Diputados

A. Reglas Generales sobre Otros Comités

1. Nombramiento y Formación

i. El Presidente podrá formar otros Comités para las labores de la Cámara de Diputados en la Convención General a más tardar 90 días antes del primer día legislativo de la Convención General, con la salvedad que los Comités de Conferencia se formarán durante la Convención General según sean necesarios.

ii. Los Comités podrán incluir los siguientes y otros que el Presidente designe:

a. Revisión de Resoluciones

1. El Comité de Revisión de Resoluciones revisará todas las Resoluciones presentadas antes de la Convención General para revisar que sean compatibles con el sistema de gobierno de esta Iglesia y que concuerden con la forma requerida por los Cánones.

Reglas Parlamentarias Conjuntas

De conformidad con la Regla Parlamentaria Conjunta X.25, el Grupo de Trabajo recomienda que se modifiquen las Reglas Parlamentarias Conjuntas de la siguiente manera.

Regla Parlamentaria Conjunta II.10:

II: Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas

10. - eliminada

Regla Parlamentaria Conjunta IV.14 - eliminada

Se asignará una nueva numeración a las secciones subsiguientes V a X.

Regla Parlamentaria Conjunta VII.21

VII.21.

a. El Comité Permanente Conjunto de Nominaciones, a través de la Oficina del Secretario de la Convención General, garantizará la indagación de antecedentes de sus nominados y cualesquiera otros nominados para Secretario de la Convención General, Tesorero de la Convención General, Presidente de la Cámara de Diputados, Vicepresidente de la Cámara de Diputados, Consejo Ejecutivo y Fideicomisario de The Church Pension Fund. Estas indagaciones de antecedentes abarcarán los registros de antecedentes penales y los registros de delincuentes sexuales en cualquier estado donde haya residido un nominado

propuesto durante los siete años anteriores, cualquier organismo otorgante de licencia profesional con jurisdicción sobre el estado profesional de un nominado y cualquier violación estatal o federal de leyes de valores y banca. Las indagaciones de antecedentes de nominados propuestos desde fuera de Estados Unidos abarcarán la misma información de autoridades comparables en el lugar de residencia principal del nominado propuesto.

b. La verificación de antecedentes requerida se hará antes de aceptar una nominación propuesta.

c. Los resultados de la indagación de antecedentes serán revisados por la Oficina del Secretario de la Convención General. Si esa Oficina, después de consultar con el Director Jurídico, determina que los resultados deberían impedir que una persona ocupe el cargo en cuestión, la Oficina deberá divulgar la determinación al nominado propuesto y remitirá esa determinación, pero no los resultados de la verificación de antecedentes, a la autoridad nominadora. La información de verificación de antecedentes no deberá divulgarse más allá de la Oficina del Secretario de la Convención General, el Director Jurídico y los nominados propuestos que soliciten su propia información. El costo de las indagaciones de antecedentes en virtud de esta regla estará cubierto por el presupuesto de la Iglesia Episcopal.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Canon I.1.2.m

m. Toda Comisión cuyo Informe solicite gastos con cargo al ~~presupuesto~~ ~~fondos~~ ~~la~~ ~~presupuesto de la Iglesia Episcopal Convención General~~ (excepto para la impresión del Informe) deberá *incluir dicha solicitud en su informe a la Convención General y de conformidad con el Canon I.4.6.* ~~presentar al Comité Permanente Conjunto de Programa, Presupuesto y Finanzas su solicitud por escrito, en o antes del primer día hábil de la sesión. Las Resoluciones que requieran gastos adicionales deberán remitirse de inmediato al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas. No se considerará resolución alguna relacionada con dichos desembolsos a menos que se presente de esta manera y hasta después del informe del Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas.~~

Canon I.1.2.o

o. ~~Después de la clausura de una Convención General y con sujeción a los fondos presupuestados para el propósito, el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados, habiendo revisado las resoluciones adoptadas por la Convención General que dispongan estudio o actuación, deberán acto seguido, recomendar al Consejo Ejecutivo, la formación de dichos comités y grupos de trabajo que sean necesarios para realizar ese trabajo. Cualquier resolución del Consejo Ejecutivo que cree un grupo de trabajo o un~~

~~comité de estudio deberá especificar el tamaño y la composición, las funciones claras y expresas asignadas, el tiempo para completar el trabajo asignado, a quién se presentará el informe del organismo, y la cantidad y la fuente de financiamiento para el mismo. Los miembros de cada organismo serán designados conjuntamente por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados y la composición de los comités y grupos de trabajo deberá reflejar las diversas voces de la Iglesia y un equilibrio de los órdenes de la Iglesia en consonancia con la política histórica de la Iglesia. Los comités y grupos de trabajo así formados vencerán al inicio de la siguiente Convención General, a no ser que sean reasignados por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados y reautorizados por el Consejo Ejecutivo.~~

Canon I.1.8

Sec. 8. ~~La Convención General deberá adoptar, en cada reunión ordinaria, un presupuesto para la Iglesia Episcopal que incluya para sufragar los gastos imprevistos de la Convención General, el estipendio del Obispo Presidente, así como los gastos necesarios de su cargo, los gastos necesarios del Presidente de la Cámara de Diputados, incluidos el personal y el Consejo Asesor que se requieran para asistirle en el ejercicio de sus funciones y asuntos relacionados con el Presidente y las alícuotas aplicables al Church Pension Fund. A fin de sufragar los gastos de este presupuesto, deberá imponerse una alícuota a las Diócesis de la Iglesia de acuerdo con una fórmula que la Convención General deberá adoptar como parte del de este presupuesto de la Iglesia Episcopal Presupuesto de Gastos. Deberá ser obligación de cada Convención Diocesana pagarle su alícuota al Tesorero de la Convención General según el calendario establecido por el Consejo Ejecutivo. anualmente el primer lunes de enero, la alícuota obligatoria de esa Diócesis.~~

Canon I.1.9

Sec. 9. ~~El Tesorero de la Convención General estará facultado para solicitar préstamos, en nombre del Consejo Ejecutivo la Convención General, por cualquier cantidad que a juicio del Tesorero fuera necesaria para ayudar a pagar sufragar los gastos del presupuesto de la Iglesia Episcopal adoptado según el Canon I.1.8 Convención General, con la aprobación del Obispo Presidente y el Consejo Ejecutivo.~~

Canon I.1.11

~~El Tesorero presentará a la Convención General en cada reunión ordinaria de la misma un presupuesto detallado en el cual el Tesorero se propone solicitar asignaciones para el próximo período presupuestario y estará facultado para desembolsar todas las partidas cubiertas por dicho presupuesto, con sujeción a las disposiciones correspondientes de los Cánones.~~

Canon I.1.13

Sec. 13.

a. Habrá una Dirección Ejecutiva de la Convención General, encabezada por un Director Ejecutivo de la Convención General que será nombrado conjuntamente por el Obispo

Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados con el asesoramiento y consentimiento del Consejo Ejecutivo. El Director Ejecutivo se reportará al Consejo Ejecutivo y actuará por órdenes del mismo.

La Oficina Ejecutiva de la Convención General deberá incluir las funciones del Secretario de la Convención General y del Tesorero de la Convención General, así como las del Gerente de la Convención General, y, si los distintos cargos son desempeñados por diferentes personas, dichos funcionarios deberán estar bajo la supervisión general del Director Ejecutivo de la Convención General, quien deberá también coordinar el trabajo de las Comisiones, Comités, Agencias y Juntas financiadas por ~~el presupuesto de Gastos de la Convención General de la Iglesia Episcopal.~~

Canon I.2.6

Sec. 6. Los estipendios del Obispo Presidente y de los asistentes personales que fueran necesarios durante su período de ejercicio para la realización efectiva de sus deberes, y los gastos necesarios de esa oficina, serán establecidos por la Convención General y deberán contemplarse en el presupuesto presentado por el ~~Tesorero~~ Consejo Ejecutivo, según las disposiciones ~~en el~~ del Canon I.4.6, titulado “De la Convención General”.

Canon I.2.8

Sec. 8. Una vez aceptada la renuncia del Obispo Presidente por causas de discapacidad, antes del vencimiento de su período de ejercicio, el Obispo Presidente recibirá, además de cualquier concesión que pudiera recibir del Church Pension Fund, un subsidio por discapacidad que pagará el Tesorero de la Convención General en una suma que será determinada por el ~~Consejo Ejecutivo~~ Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas, y ratificada en la próxima reunión ordinaria de la Convención General.

Canon I.4.3

Sec. 3. Al ser nominado conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente, el Consejo Ejecutivo deberá elegir un Comité de Auditoría del Consejo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera. El Comité deberá estar compuesto de seis miembros, uno de los cuales será miembro del comité del Consejo Ejecutivo, cuya principal responsabilidad serán los asuntos financieros, ~~otro será miembro del Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas,~~ y los otros ~~cuatro~~cinco serán miembros de la Iglesia general con experiencia en prácticas financieras y comerciales generales. Los miembros servirán por un periodo de tres años a partir del 1° de enero, después de una reunión ordinaria de la Convención General o inmediatamente después de su nombramiento, lo que ocurra después, y continuarán en el cargo hasta que se nombre a un sucesor, y también podrán fungir durante dos periodos consecutivos, después de los cuales deberá transcurrir todo un trienio para que puedan ser elegibles para reelección. Anualmente el Comité de Auditoría elegirá a un Presidente del Comité de entre sus miembros. El Comité de Auditoría evaluará con regularidad los estados financieros relacionados con todos los fondos a cargo de la administración o control del Consejo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, y emitirá informes al respecto para el Consejo, al menos una vez al año.

Previa recomendación del Comité de Auditoría, el Consejo Ejecutivo deberá contratar, en nombre del Consejo y la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, a una empresa de contadores públicos certificados para hacer la auditoría anual de todas las cuentas bajo la administración o control del Consejo y la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera. Después de recibida la auditoría anual, el Comité de Auditoría recomendará al Consejo y la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera qué medida tomar en cuanto a cualquier asunto que se haya identificado en la auditoría anual y la carta administrativa acompañante. Las obligaciones del Comité de Auditoría deberán disponerse en los Estatutos del Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría deberá evaluar, por lo menos cada año, los Estatutos del Comité y recomendar cualquier cambio al Consejo Ejecutivo para su aprobación.

Canon I.4.4

Sec. 4. ~~El Consejo Ejecutivo también podrá, por sus estatutos, establecer otros Comités y grupos de trabajo *ad hoc* los cuales pueden incluir o estar formados por no miembros, quienes serán propuestos conjuntamente por el Presidente y Vicepresidente y serán designados por el Consejo, según se estime conveniente para el cumplimiento de su obligación fiduciaria ante la Iglesia. Todos los comités y grupos de trabajo *ad hoc* y del Consejo Ejecutivo dejarán de existir a la clausura de la próxima Convención General después de su creación a menos que sean prolongados por el Consejo Ejecutivo. El Consejo Ejecutivo podrá revocar, rescindir o modificar el mandato o decreto de todo Comité del Consejo Ejecutivo, grupo de trabajo *ad hoc* que no haya sido creado por canon.~~

Después de la clausura de una Convención General y sujetos a los fondos presupuestados para el propósito, el Presidente y el Vicepresidente, habiendo revisado las resoluciones adoptadas por la Convención General que dispongan estudio o actuación adicional, deberán acto seguido recomendar al Consejo Ejecutivo la formación de dichos comités y grupos de trabajo que sean necesarios para realizar ese trabajo. Cualquier resolución del Consejo Ejecutivo que cree un grupo de trabajo o un comité de estudio deberá especificar el tamaño y la composición, las funciones claras y expresas asignadas, el tiempo para completar el trabajo asignado, a quién se presentará el informe del organismo, y la cantidad y la fuente de financiamiento para el mismo. Los miembros de cada uno de esos organismos deberán ser designados conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente, y la composición de los comités de estudio y los grupos de trabajo deberá reflejar las diversas voces de la Iglesia y un equilibrio de las órdenes de la Iglesia en consonancia con su sistema de gobierno histórico. Los comités de estudio y los grupos de trabajo así formados se vencerán al cierre de la siguiente Convención General, a menos que sean reasignados por el Presidente y el Vicepresidente y que el Consejo Ejecutivo los autorice de nuevo.

Canon I.4.6

Sec. 6

a. *Después de celebrar audiencias presupuestarias abiertas y accesibles, por lo menos cuatro meses antes de la siguiente reunión ordinaria de la Convención General, el Consejo Ejecutivo deberá presentar al Secretario de la Convención General una propuesta de presupuesto de la Iglesia Episcopal para el siguiente período presupuestario (como se*

utiliza en esta Sección 6, el “presupuesto”). El período presupuestario siguiente comprenderá los años civiles que comiencen el 1° de enero siguiente a la clausura de la última reunión ordinaria de la Convención General y terminen el 31 de diciembre posterior a la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Convención General. El Consejo Ejecutivo presentará al Comité Permanente Conjunto de Programa, Presupuesto y Finanzas el proyecto de Presupuesto de la Iglesia Episcopal para el siguiente período presupuestario, que será igual al intervalo entre las reuniones regulares de la Convención General. El presupuesto preliminar deberá ser presentado no menos de cuatro meses antes de la convocación de la Convención General subsiguiente.

b. Los ingresos para apoyar el presupuesto de la Iglesia Episcopal serán generados primordialmente mediante una alícuota única solicitada a las Diócesis de la Iglesia, basada en una fórmula que será adoptada por la Convención General como parte de su proceso presupuestario. Si en cualquier año el ingreso total previsto para el presupuesto es inferior a la suma requerida para el presupuesto aprobado por la Convención General, la porción canónica del presupuesto para la Iglesia Episcopal deberá prioridad sobre las otras áreas de presupuesto, con sujeción a las reducciones necesarias a fin de mantener un presupuesto equilibrado.

c. Después de la preparación del presupuesto, el Tesorero, por lo menos cuatro meses antes de las sesiones de la Convención General, transmitirá al Obispo de cada Diócesis y al Presidente de cada Provincia un informe de las alícuotas existentes y propuestas necesarias para cubrir el Presupuesto de la Iglesia Episcopal. El Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas presentará también a la Convención General, junto con el presupuesto, un plan de las cuotas de las Diócesis respectivas de la suma necesaria para ejecutar el presupuesto.

d. c. Después de celebrar audiencias legislativas abiertas y accesibles sobre el presupuesto dentro de los 90 días anteriores a la Convención General y también durante la misma, deberá haber sesiones conjuntas de las dos Cámaras para la presentación del presupuesto de la Iglesia Episcopal; y a partir de ahí se considerará y se tomará la acción apropiada al respecto por parte de la Convención General.

e. d. Después de que la Convención General adopte el presupuesto de la Iglesia Episcopal y las alícuotas previstas para el período presupuestario, el Consejo deberá notificar formalmente a cada Diócesis de su parte del total de la alícuota para apoyar el presupuesto de la Iglesia Episcopal.

f. e. Será obligatorio que todas las diócesis hagan el pago total de la alícuota diocesana, a partir del 1° de enero de 2019.

g. f. A partir del 1° de enero de 2016 El Consejo deberá tener el poder para otorgar exenciones de las alícuotas anuales completas de las Diócesis dentro del límite establecido por la Convención General. Cualquier diócesis podrá apelar al Consejo Ejecutivo para pedir una exención de la alícuota, en su totalidad o en parte, sobre la base de dificultades económicas, un plan establecido para trabajar hacia el pago completo, o por otras razones, según lo acordado con el Consejo Ejecutivo. A partir del 1 de enero de 2019, si no se liquida el pago completo o no se pide una exención, la diócesis no deberá ser elegible para

recibir subvenciones ni préstamos de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, a menos que esto sea aprobado por el Consejo Ejecutivo.

h. g. El Consejo tendrá la facultad de disponer de todas las partidas de dinero incluidas en el ~~p~~Presupuesto y en los ~~p~~Presupuestos estimativos aprobados por la Convención General, dependiendo de las restricciones que pudiesen ser impuestas por la Convención General, incluidas, sin limitación, las prioridades estipuladas en la Sección 6.b de este Canon. También tendrá la facultad de emprender otros trabajos contemplados en el ~~p~~Presupuesto aprobado por la Convención General, o cualquier otro trabajo bajo la jurisdicción del Consejo, cuya necesidad hubiera surgido después de un acto de la Convención General y que a juicio del Consejo esté garantizado por sus ingresos.

i. h. Con respecto al ~~p~~Presupuesto para la Iglesia Episcopal, el Consejo Ejecutivo tendrá el poder para considerar y votar para hacer los ajustes, o adiciones, que se consideren necesarios o convenientes, y que, a su juicio se justifiquen, de los fondos disponibles y el ingreso anticipado con sujeción a las restricciones que pudiera imponer la Convención General. Asimismo, deberá tener la facultad de aprobar otras iniciativas propuestas por el Presidente o por otros medios consideradas por el Consejo ~~en consulta con el Presidente del Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas~~, entre reuniones de la Convención General, mientras el Consejo las estime prudentes y los ingresos de la Iglesia sean adecuados para apoyarlas.

j. i. Cada Diócesis deberá reportar anualmente al Consejo Ejecutivo la información financiera y de cualquier otra naturaleza pertinente al estado de la Iglesia en la Diócesis, según se requiera en un formulario autorizado por el Consejo Ejecutivo.

k. j. Cada Diócesis reportará anualmente al Consejo Ejecutivo el nombre y domicilio de toda congregación nueva y de toda congregación que sea clausurada o retirada por cualquiera de los siguientes motivos:

1. disolución de la congregación;
2. remoción de la congregación a otra diócesis debido a cesión o retrocesión del territorio geográfico en el cual se encuentra la congregación, de conformidad con los Artículos V.6 o VI.2 de la Constitución;
3. traslado de la congregación a un domicilio físico nuevo, identificando el lugar o domicilio del cual se ha retirado la congregación y el nuevo lugar o domicilio; e
4. integración de la congregación dentro de una o más congregaciones, en cuyo caso la Diócesis deberá incluir en su informe el nombre de todas las congregaciones que hayan participado en la integración y el lugar físico y domicilio en donde se localizarán las congregaciones combinadas.

Canon I.5.5

Sec. 5. Los gastos de los Archivos de la Iglesia Episcopal serán ~~se dividirán entre la~~ *incluidos en el Convención General presupuesto de la Iglesia Episcopal y el Consejo Ejecutivo.*

Canon I.9.10

Sec. 10. ~~El Sínodo de una Provincia podrá reemplazar al Consejo Ejecutivo, con su consentimiento y por el tiempo que éste disponga, en la administración de cualquier trabajo dentro de la Provincia. Si la Provincia proporciona los fondos para dicho trabajo, las Diócesis constituyentes entonces miembros y contribuyentes de dicha Provincia, recibirán el crédito proporcional en las cuotas que les hayan sido asignadas para respaldar el Programa de la Iglesia, siempre que el monto total de dichos créditos no exceda la suma asignada en el presupuesto por el Consejo Ejecutivo para el mantenimiento del trabajo así asumido.~~

REGLAS PARLAMENTARIAS

Reglas Parlamentarias de la Cámara de Diputados

Nota: Según la Regla Parlamentaria V.O.2 de la Cámara de Obispos, dichos reglamentos solo pueden ser modificados por la Cámara de Obispos, no por la Convención General. El Grupo de Trabajo, y los Obispos que lo integran, recomiendan que la Cámara de Obispos modifique su Regla Parlamentaria V.D.d como sigue.

Regla Parlamentaria V.D.d. de la Cámara de Obispos

~~Antes de la consideración final por la Cámara, el Comité Permanente Conjunto de Programa, Presupuesto y Finanzas (PB&F) deberá haber sido informado por el Comité que considere cualquier acto propuesto, el cual, si es adoptada por la Convención General, requeriría una asignación de fondos y PB&F deberá haber reconocido el recibo de tal información por endoso en el informe del comité o a través de otros medios apropiados. La aplicación de cualquiera de esas resoluciones estará sujeta a los fondos disponibles en el presupuesto.~~

Regla Parlamentaria VIII.I de la Cámara de Obispos

I. Siempre que la Cámara adopte alguna determinación conforme al artículo I.2 de la Constitución respecto de que algún Obispo que haya renunciado conserve o no un escaño y voto en la Cámara, se aplicarán y se entenderán los siguientes términos de dicha cláusula de la Constitución:

1. "edad avanzada" significará al menos 62 años de edad;
2. "debilidad corporal" significará por una parte un estado por el cual la persona califica para optar a los beneficios de retiro por incapacidad del Church Pension Fund o de la Administración del Seguro Social, o tiene un impedimento físico o mental con

respecto que un médico o psiquiatra (aprobado por el Obispo Presidente) haya declarado que probablemente resulte en que el Obispo califique para los beneficios de retiro por incapacidad si continúa en el ministerio episcopal activo;

3. “cargo creado por la Convención General” significará un ministerio fundado por el ~~Presupuesto de la Convención General~~ *presupuesto de la Iglesia Episcopal* y aprobado por el Obispo Presidente; y

4. “estrategia de la misión” significará una estrategia que permitiría la elección de un miembro autóctono del clero de una diócesis no doméstica como Obispo o que permitiría a alguna diócesis implementar una nueva estrategia de misiones según lo determine el Obispo Presidente, o que permitiría la transición en el liderazgo episcopal después de que un Obispo Diocesano o Sufragáneo haya servido diez o más años en uno o en los dos ministerios.

Reglas Parlamentarias de la Cámara de Diputados

Nota: De acuerdo con el artículo XIX.A de la Cámara de Diputados, estas Reglas Parlamentarias sólo pueden ser modificadas por la Cámara de Diputados, no por la Convención General. El Grupo de Trabajo, y los Obispos que lo integran, recomiendan que la Cámara de Obispos modifique sus Reglas Parlamentarias VI.C.3.v.a y IX.A.1.ii.a.1 como sigue.

Regla Parlamentaria VI.C.3.v.a de la Cámara de Diputados

3. Incorporación de Elementos en el Calendario de Consentimiento. Todos los Informes de Comité sobre Resoluciones u otros asuntos se colocarán automáticamente en el Calendario de Consentimiento a menos que:

- i. el comité vote por excluirlos del Calendario de Consentimientos;
- ii. sean eliminados de conformidad con estas Reglas;
- iii. las Reglas Parlamentarias, las Reglas Parlamentarias Conjuntas, los Cánones o la Constitución dispongan un procedimiento diferente para la consideración del elemento;
- iv. el elemento haya sido establecido por Orden Especial de Actividades; o
- v. el elemento sea una de las siguientes cosas:

~~a. un informe del Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas;~~

- ~~b.~~ a. una elección;
- ~~e.~~ b. una Resolución de privilegio o de cortesía;
- ~~d.~~ c. la confirmación de la elección del Obispo Presidente.

Regla Parlamentaria IX.A.1.ii.a.1 de la Cámara de Diputados

A. Reglas Generales sobre Otros Comités

1. Nombramiento y Formación

i. El Presidente podrá formar otros Comités para las labores de la Cámara de Diputados en la Convención General a más tardar 90 días antes del primer día legislativo de la Convención General, con la salvedad que los Comités de Conferencia se formarán durante la Convención General según sean necesarios.

ii. Los Comités podrán incluir los siguientes y otros que el Presidente designe:

a. Revisión de Resoluciones

1. El Comité de Revisión de Resoluciones revisará todas las Resoluciones presentadas antes de la Convención General para revisar que sean compatibles con el sistema de gobierno de esta Iglesia y que concuerden con la forma requerida por los Cánones ~~y para evaluar si tienen implicaciones económicas.~~

Reglas Parlamentarias Conjuntas

De conformidad con la Regla Parlamentaria Conjunta X.25, el Grupo de Trabajo recomienda que se modifiquen las Reglas Parlamentarias Conjuntas de la siguiente manera.

Regla Parlamentaria Conjunta II.10:

II: Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas

40.

~~a. Habrá un Comité Permanente Conjunto de Programa, Presupuesto y Finanzas, constituido por 27 personas que sean miembros de la Convención General (un Obispo y dos miembros de la Cámara de Diputados, Laicos o Clericales, de cada Provincia), quienes serán nombrados a más tardar el decimoquinto día de diciembre que sigue a cada Reunión~~

~~ordinaria de la Convención General; los Obispos deberán ser nombrados por el Obispo Presidente, los Diputados por el Presidente de la Cámara de Diputados.~~

~~El Secretario de la Convención General y el Tesorero de la Convención General y el Director Ejecutivo de Finanzas del Consejo Ejecutivo serán miembros ex officio, sin voto.~~

~~El Comité Permanente Conjunto puede nombrar a asesores, de vez en cuando, en la medida que sus fondos lo permitan, para ayudar al Comité Permanente Conjunto con su trabajo.~~

~~b. Organización. El Comité Permanente Conjunto elegirá a su Presidente y a aquellos otros directivos que pudieran ser necesarios de entre sus miembros.~~

~~El Comité Permanente Conjunto se organizará en Secciones, que deberán corresponder con las principales subdivisiones del Presupuesto, así como las Secciones de Fondos y Presentación; el tamaño y composición de las Secciones será determinado por el Comité Permanente Conjunto.~~

~~El Presidente de cada Sección será elegido por el Comité Permanente Conjunto; las distintas Secciones elegirán a sus propios Secretarios de entre sus miembros.~~

~~El Comité Permanente Conjunto puede remitir a una Sección cualquiera de los deberes impuestos sobre él por esta regla; *disponiéndose, sin embargo*, que la acción final sobre Presupuesto solo sea tomada por el Comité en pleno, ya sea en reunión convocada o por un voto por correo.~~

~~c. Durante el interin entre las Reuniones regulares de la Convención General, el Comité Permanente Conjunto actuará en capacidad de asesor de los funcionarios de la Convención General y el Consejo Ejecutivo, celebrando aquellas reuniones que puedan considerarse necesarias para el propósito.~~

~~Las reuniones del Comité Permanente Conjunto serán convocadas por el Presidente, o a solicitud de cinco miembros del mismo.~~

~~Con respecto al Presupuesto para la Iglesia Episcopal, el Comité Permanente Conjunto tendrá el poder para considerar, y bien sea por voto por correo, o en reunión convocada, hacer los ajustes, o adiciones, que se consideren necesarios o convenientes, y qué, a su juicio, justifiquen los fondos disponibles y el ingreso previsto; y tendrá igualmente el poder para ajustar las alcuotas anuales de las Diócesis dentro del límite establecido por la Convención General.~~

~~Con respecto al Programa General de la Iglesia, el Comité Permanente Conjunto debe:~~

- ~~i. Reunirse y consultar con el Consejo Ejecutivo, o su Comité de Administración y Finanzas, sobre los ajustes a las prioridades del programa, y los recursos alternos generadores de ingresos;~~

~~ii. Recibir del Consejo Ejecutivo, no menos de cuatro meses antes de la reunión de la Convención General, el Programa General de la Iglesia propuesto para el próximo trienio, incluyendo un Presupuesto detallado propuesto para el año siguiente al de esa Convención;~~

~~iii. Reunirse en los lugares que disponga con antelación adecuada a la siguiente Convención General para acelerar su trabajo;~~

~~iv. Llevar a cabo audiencias sobre Programa y Presupuesto que se propongan; y~~

~~v. Considerar aquellos Programas y Presupuestos propuestos e informar de ello a la próxima Convención General subsiguiente.~~

~~d. A más tardar el tercer día previo a que se levante cada reunión ordinaria de la Convención General, el Comité Permanente Conjunto informará a una Sesión Conjunta, de conformidad con los Cánones, un Presupuesto preliminar para la Iglesia Episcopal para el siguiente periodo de la Convención, con sujeción a la aprobación de dichos Presupuestos, con sujeción también al aumento, reducción, o eliminación de partidas, sobre la base de audiencias abiertas realizadas durante la Convención General y por acto simultáneo subsiguiente de la Cámara de Diputados y la Cámara de Obispos.~~

Regla Parlamentaria Conjunta IV.14

~~IV: Proyectos Suplementarios de Dinero~~

~~14. Después de la adopción del Presupuesto para La Iglesia Episcopal, toda resolución que requiera el gasto de dinero (o que contenga financiamiento implícito) quedará sin financiamiento.~~

Se asignará una nueva numeración a las secciones subsecuentes V a X.

Regla Parlamentaria Conjunta VII.21

VII.21.

a. El Comité Permanente Conjunto de Nominaciones, a través de la Oficina del Secretario de la Convención General, garantizará la indagación de antecedentes de sus nominados y cualesquiera otros nominados para Secretario de la Convención General, Tesorero de la Convención General, Presidente de la Cámara de Diputados, Vicepresidente de la Cámara de Diputados, Consejo Ejecutivo y Fideicomisario de The Church Pension Fund. Estas indagaciones de antecedentes abarcarán los registros de antecedentes penales y los registros de delincuentes sexuales en cualquier estado donde haya residido un nominado propuesto durante los siete años anteriores, cualquier organismo otorgante de licencia profesional con jurisdicción sobre el estado profesional de un nominado y cualquier

violación estatal o federal de leyes de valores y banca. Las indagaciones de antecedentes de nominados propuestos desde fuera de Estados Unidos abarcarán la misma información de autoridades comparables en el lugar de residencia principal del nominado propuesto.

b. La verificación de antecedentes requerida se hará antes de aceptar una nominación propuesta.

c. Los resultados de la indagación de antecedentes serán revisados por la Oficina del Secretario de la Convención General. Si esa Oficina, después de consultar con el Director Jurídico, determina que los resultados deberían impedir que una persona ocupe el cargo en cuestión, la Oficina deberá divulgar la determinación al nominado propuesto y remitirá esa determinación, pero no los resultados de la verificación de antecedentes, a la autoridad nominadora. La información de verificación de antecedentes no deberá divulgarse más allá de la Oficina del Secretario de la Convención General, el Director Jurídico y los nominados propuestos que soliciten su propia información. El costo de las indagaciones de antecedentes en virtud de esta regla estará cubierto por el presupuesto ~~de la Convención General~~ *de la Iglesia Episcopal*.

A049 - Organizar y Llevar a Cabo la Segunda Conferencia de la Construcción de la Comunidad Amada a más Tardar en 2024.

Estado final: No se actuó

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$50,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Convención General promoverá la reunión de líderes que participan en las labores de reconciliación racial y justicia racial en toda la Iglesia Episcopal con el fin de desarrollar destrezas entre los líderes, aumentar la red de curadores, creadores de justicia y reconciliadores e incitar a la iglesia a vivir con audacia en la Comunidad Amada siguiendo los pasos de Jesús; y asimismo

Se resuelve, Que el Grupo Asesor sobre la implementación de la Comunidad Amada de los Presidentes lleve a cabo la segunda Conferencia de la Construcción de la Comunidad Amada a más tardar en julio de 2024. Esta reunión acelerará el trabajo de reconciliación racial mediante el intercambio de historias, mejores prácticas, recursos y la identificación de las medidas necesarias en cada una de las cuatro áreas que llevan a convertirse en la Comunidad Amada; y asimismo

Se resuelve, Que la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera asigne hasta US\$50,000 dólares para financiar esta labor para la implementación de esta resolución, sobre todo para asegurar la participación de la más amplia representación de todo el Pueblo de Dios en la Cumbre.

A050 - Respaldo los Esfuerzos Colaborativos con la Iniciativa de Justicia Equitativa (EJI) para Colocar Placas Conmemorativas.

Estado final: Aprobada

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$25,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que esta 80a Convención General de la Iglesia Episcopal por medio del presente fomente la participación en la Iniciativa de Justicia Equitativa para colocar placas conmemorativas en sitios clave de los Estados Unidos que honran la vida y el trabajo de personas de color que sufrieron o que fueron asesinados debido a los efectos históricos de la supremacía del hombre blanco; y asimismo

Se resuelve, Que cada provincia, diócesis, parroquia e institución lleve a cabo investigaciones y colabore con la Iniciativa de Justicia Equitativa para colocar placas conmemorativas. La Iglesia Episcopal, según lo permitan su horario, programación, presupuesto y sus recursos humanos, podrá iniciar sus propias iniciativas para colocar placas conmemorativas en sitios clave en los que personas de color, en particular las personas indígenas y personas de la diáspora africana, sufrieron o fueron martirizadas debido a los efectos históricos de la supremacía del hombre blanco; y asimismo

Se resuelve, Que se aparte la suma de US\$25,000 dólares para llevar a cabo esta labor, que incluirá el costo de placa, el costo de llevar a cabo la investigación, el costo de consultar a expertos, el costo de los estipendos de los pasantes y el costo de promover y patrocinar el evento para instalar la placa.

A051 - Mejorar el reclutamiento, la contratación, la retención de nombramientos y la representación de las Personas de Color en la Iglesia Episcopal

Estado final: No se actuó

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal se compromete a aumentar la representación y retención de Personas de Color en todos los cargos de la iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que se le solicite al personal de la Iglesia Episcopal, en asociación con el Comité sobre Antirracismo y Reconciliación del Consejo Ejecutivo y a otros que completen el desarrollo y la difusión de un conjunto de directrices y mejores prácticas para el reclutamiento, la contratación, el nombramiento, la retención y la representación de Personas de Color en cargos de la iglesia contratados y designados; y asimismo

Se resuelve, Que se alentará a todas las parroquias, diócesis e instituciones a seguir estas directrices y mejores prácticas y a informar sobre los resultados de sus esfuerzos a través del informe parroquial anual.

A052 - Enmendar el Mandato del Comité del Consejo Ejecutivo sobre Antirracismo y Reconciliación

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, **Que se aclare el mandato del Comité sobre Antirracismo y Reconciliación del Consejo Ejecutivo como sigue:**

“Este comité está encargado de apoyar y supervisar el trabajo de la Iglesia en respuesta a las resoluciones de la Convención General dirigidas a eliminar el racismo y promover la sanación, justicia y reconciliación racial de la Iglesia mediante lo siguiente:

- a) ayudar a la iglesia a reconocer y desarrollar su labor de sanación, justicia y reconciliación racial como un elemento fundamental e indispensable de la formación cristiana;
- b) apoyar la labor de Convertirse en Amada Comunidad: el compromiso a largo plazo de la Iglesia Episcopal con la sanación, justicia y reconciliación racial y otras iniciativas similares que desarrollen los Presidentes, el Consejo Ejecutivo o los Organismos Interinos, y además el trabajo de la Coalición Episcopal para la Equidad y la Justicia Racial;
- c) recomendar, en colaboración con el personal y otras organizaciones de la iglesia, recursos y mejores prácticas para dismantlar el racismo y promover la sanación, justicia y reconciliación racial que se puedan adaptar a diferentes contextos;

d) recopilar información de las diócesis y las provincias acerca de sus éxitos y desafíos en el cumplimiento de los requisitos canónicos así como la Resolución 2018-A045 de la Convención General para proporcionar capacitación en antirracismo;

e) y compartir sus hallazgos con el Consejo Ejecutivo anualmente.

Los miembros del Comité sobre Antirracismo y Reconciliación del Consejo Ejecutivo serán:

una persona nombrada por el órgano rector de cada provincia de esta Iglesia que ha sido capacitada para realizar el trabajo de dismantelar el racismo y buscar fomentar la curación, la justicia y la reconciliación racial, ha demostrado que tiene experiencia en trabajo antirracismo y de reconciliación racial, ha demostrado que tiene la habilidad para hacer conexiones con personas en su área geográfica que hacen este trabajo, y ha demostrado que está comprometida a hacer conexiones con personas en las provincias que hacen este trabajo;

un miembro del Consejo Ejecutivo designado por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Ejecutivo;

un Obispo designado por los Presidentes;

miembros nombrados que son de los grupos raciales o étnicos de negros, latinos, asiáticos, nativos americanos/indígenas y blancos no hispanos para que haya representantes de diversas voces raciales y étnicas en este Comité. Si no hay ninguno, entonces el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Ejecutivo designarán a un miembro general de cada grupo racial o étnico no representado;

un miembro nombrado que sea menor de 40 años, para que haya representación de varias generaciones. Si no hay miembros, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Ejecutivo nombrarán a un miembro general de cada grupo generacional no representado.

La duración del mandato de los miembros será la siguiente:

El mandato de cada miembro del Comité durará un trienio que comienza el 1 de enero del año siguiente a cada Convención General y se termina el 31 de diciembre siguiente a la próxima Convención General. Los miembros pueden ser nombrados por sus provincias para servir dos mandatos consecutivos.

En el caso de que una provincia no nombre a una persona para servir en el Comité a más tardar el [sic] 1 de enero, cuando comienza cada mandato, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Ejecutivo designarán a una persona calificada de esa provincia para que sirva en el Comité.

Las vacantes se llenarán de la misma manera en que se nombraron a los miembros originales. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Ejecutivo cubrirán las vacantes

que excedan 30 días y, si es una vacante de obispo, la cubrirá el presidente del Consejo Ejecutivo.”

A053 - Asegurar la función vital de las Universidades Episcopales Históricamente para Negros de Desarrollar la Comunidad Amada

Estado final: Aprobada

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Convención General haga un llamado a las diócesis, parroquias y a los episcopales para conseguir apoyo para la universidad Saint Augustine's University y para Voorhees College para que continúen teniendo éxito.

A054 - Crear un Grupo de Trabajo Sobre el Bienestar y el Envejecimiento Positivo de las Personas Mayores

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$30,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General autorice la creación de un Trabajo Sobre el Bienestar y el Envejecimiento Positivo de las Personas Mayores, entre sus objetivos para:

- Identificar los principales desafíos del envejecimiento positivo;
- Comunicarse con congregaciones, diócesis y provincias para recopilar información sobre sus enfoques a estos desafíos;
- Explorar redes en las que el Grupo de Trabajo pueda ser un socio significativo;
- Coordinar con el personal del Obispo Presidente para determinar las facetas de sus ministerios en las que el Grupo de Trabajo podría tener un papel útil que desempeñar;
- Revisar la política existente de la Convención General sobre el envejecimiento y el bienestar de las personas mayores para identificar brechas y oportunidades, y consultar con la Oficina de Relaciones Gubernamentales para identificar áreas donde la propugación política podría ser útil. Considerar establecer resoluciones para el Consejo Ejecutivo y la Convención General que identifiquen las prioridades de propugación para el envejecimiento positivo y el bienestar de las personas mayores.
- Iniciar conversaciones con las principales organizaciones sin fines de lucro proveedoras de atención y defensoras de personas mayores, en particular los afiliados a la Iglesia Episcopal;

Y asimismo

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo producirá un recurso de mejores prácticas para las congregaciones, diócesis y provincias para apoyar sus ministerios para las personas en la segunda mitad de la vida mientras se esfuerzan por participar de manera significativa y creativa en el aprendizaje permanente y para participar constructivamente en las comunidades en las que viven; y asimismo

Se resuelve, Que este Grupo de Trabajo presentará anualmente un informe al Consejo Ejecutivo y a la 81ª Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que este Grupo de Trabajo sea asignado conjuntamente por los Presidentes, y que tenga entre 10 y 14 miembros, dos a cuatro de los cuales serán obispos, dos a cuatro de los cuales serán clérigos, y no más de seis laicos, y todos los miembros tendrán algo de experiencia profesional pastoral o médica en la atención y el bienestar de personas mayores; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto de Programa, Presupuesto y Finanzas que contemple una asignación presupuestaria de US\$30,000 para la implementación de esta resolución.

A055 - Recibir y estudiar la Propuesta de Diálogo Ecuménico con los Presbiterianos (PCUSA)

Estado final: Aprobada

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 19 - Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General reciba con gratitud la propuesta de “Acuerdo Episcopal-Presbiteriano sobre Ministerios Locales Compartidos”, la cual fue preparada y distribuida por el Diálogo Iglesia Episcopal-Iglesia Presbiteriana; y asimismo

Se resuelve, Que la presente Convención exhorte a todos los episcopales a utilizar los numerosos recursos disponibles para entender la obra del Diálogo y este Acuerdo propuesto para asistir a las diócesis y congregaciones locales en los ministerios interinos compartidos. Los recursos se encuentran en el sitio web de la Iglesia Episcopal (episcopalchurch.org), el sitio web de los funcionarios Episcopales Diocesanos Ecuménicos e Interreligiosos (edeio.org) y en el sitio web de PCUSA: <https://oga.pcusa.org/section/committees/gaceir/>; y asimismo

Se resuelve, Que la presente Convención aliente y apoye consideración en oración por todos los episcopales durante el próximo trienio de este importante paso adelante en respuesta al ferviente deseo de nuestro Señor de “que todos sean uno” (Juan 17:21).

A056 - Comunión a Través de las Diferencias

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force on Communion Across Difference

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$75,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene al Obispo Presidente y al Presidente de la Cámara de Diputados que nombren un segundo Grupo de Trabajo sobre la Comunión a Través de las Diferencias para continuar el trabajo iniciado pero limitado por la pandemia de COVID-19, compuesto por no más de 12 personas, que representen la diversidad cultural, generacional, racial, étnica y teológica de la Iglesia, incluidos especialmente los miembros de las diócesis fuera de los Estados Unidos; y asimismo

Se resuelve, Que la mitad de los miembros nombrados sostengan que el matrimonio es un “pacto entre un hombre y una mujer” (BCP, 344), la mitad de los cuales sostenga que ese matrimonio es un “pacto entre dos personas” en presencia de Dios (Resolución 2018-A085), y que todos los que sean nombrados para el grupo busquen un camino hacia el florecimiento mutuo en la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo busque agregar al informe del Libro Azul del trienio anterior, para seguir buscando un camino duradero para el florecimiento mutuo congruente con la política de esta Iglesia y la declaración de “Comunión a Través de las Diferencias” de la Cámara de Obispos de 2015, afirmando (1) la clara decisión de la Convención General de que el matrimonio cristiano es un pacto abierto a dos personas del mismo sexo o del sexo opuesto, (2) el firme compromiso de la Convención General de disponer para que todas las parejas que pidan estar casadas en esta Iglesia tengan acceso a liturgias autorizadas; y también afirmando (3) el lugar indispensable que tiene en nuestra vida común la minoría que sostiene la

enseñanza histórica sobre el matrimonio de esta Iglesia, cuyo testimonio nuestra Iglesia necesita; y asimismo

***Se resuelve*, que el Grupo de Trabajo desarrolle y publique más herramientas para involucrar a los miembros de esta Iglesia en la sustancia del Informe del Libro Azul del Grupo de Trabajo sobre la Comunión a través de las Diferencias a esta Convención, incluidos, pero sin limitarse a ellos, videos que documenten experiencias a través de esta Iglesia que demuestren ejemplos positivos de comunión a través de la diferencia, y materiales que amplíen la conversación más allá de los asuntos de la sexualidad humana y el matrimonio; y asimismo**

***Se resuelve*, Que el Grupo de Trabajo consulte ampliamente con los miembros de esta Iglesia que representan su diversidad de origen cultural, edad, raza, género, identidad de género y orientación sexual, particularmente sus miembros en países que no sean los Estados Unidos; y también con representantes de la Comunión Anglicana, nuestros socios ecuménicos de plena comunión, y aquellas iglesias con quienes mantenemos diálogos ecuménicos; y asimismo**

***Se resuelve*, que la 80a Convención General recomiende a las diócesis, parroquias y al personal de toda la iglesia la Herramienta de Conversación creada por el Grupo de Trabajo sobre la Comunión a Través de las Diferencias, incluida en la sección de Materiales Suplementarios de su informe del Libro Azul a esta Convención; y asimismo**

***Se resuelve*, Que el Grupo de Trabajo informe y haga recomendaciones a la 81a Convención General, terminando su mandato en ese momento, salvo por nuevas medidas de la Convención General; y asimismo**

***Se resuelve*, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$75,000 para llevar a cabo esta resolución.**

A057 - Continuar la Revisión Litúrgica y del Libro de Oración

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Liturgical & Prayer Book Revision

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General instruya a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música que continúe el trabajo de revisión Litúrgica y del Libro de Oración; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General ordene a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música que utilice en su trabajo de revisión litúrgica y del Libro de Oración, *los Principios para Guiar la Elaboración de Textos Litúrgicos* que se incluyen en el informe a la 80a Convención General (conocido como el informe del “Libro Azul”) del Grupo de Trabajo para Revisión Litúrgica y del Libro de Oración; y asimismo

Se resuelve, Que los obispos continúen involucrando a las comunidades de culto en la experimentación y la creación de textos alternativos para ofrecer a la iglesia en general, y que las comisiones litúrgicas diocesanas recojan y compartan estos recursos con la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música, y que dicha Comisión revise estos recursos y materiales presentados por las comunidades de culto para su consideración en el proceso de revisión litúrgica y del Libro de Oración; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General instruya a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música a revisar los materiales presentados al Grupo de Trabajo para Revisión Litúrgica y del Libro de Oración durante el trienio de 2018-2021 y las recomendaciones de dicho Grupo de Trabajo con respecto a esos materiales; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General instruya a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música a que presente a la 81a Convención General textos litúrgicos para uso opcional y/o de prueba para el proceso en curso de revisión de la liturgia y del Libro de Oración.

A058 - Resolución Sobre el Sitio Web Litúrgico Oficial de la Iglesia Episcopal

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Liturgical & Prayer Book Revision

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General establezca www.episcopalcommonprayer.org, que ya es propiedad de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, como el sitio web litúrgico oficial de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que www.episcopalcommonprayer.org siga incluyendo una lista completa y enlaces a copias oficiales digitales e impresas de todas las liturgias autorizadas para su uso en la Iglesia Episcopal, con clara diferenciación en los tipos de autorización; y asimismo

Se resuelve, Que www.episcopalcommonprayer.org siga incluyendo un resumen del Decreto de la Convención correspondiente que autoriza cada liturgia, junto con un enlace correspondiente; y asimismo

Se resuelve, Que www.episcopalcommonprayer.org siga incluyendo un área específica para presentar material litúrgico nuevo o alternativo de la iglesia en general; y asimismo

Se resuelve, Que www.episcopalcommonprayer.org siga incluyendo un área específica para la revisión de material litúrgico nuevo o alternativo; y asimismo

Se resuelve, Que www.episcopalcommonprayer.org incluya otros recursos y materiales litúrgicos pertinentes según lo determine la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música supervise y de mantenimiento a www.episcopalcommonprayer.org; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música designe a un diseñador de páginas web como principal responsable del diseño y mantenimiento de www.episcopalcommonprayer.org; y asimismo

Se resuelve, Que esta 80a Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que asigne US\$60,000 para llevar a cabo esta resolución; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música forme un subcomité para mantener el funcionamiento de www.episcopalcommonprayer.org cuyos miembros incluirán: El Presidente de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música, o un suplente autorizado que sea miembro de la misma; el Custodio del Libro de Oración Común; al menos otro miembro de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música; el Secretario de la Convención General o un suplente autorizado del Secretario; un representante de Church Publishing; el diseñador web designado; por lo menos dos voluntarios elegidos por el presidente de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música entre los muchos codificadores y diseñadores de sitios web con talento de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.1.2.n.2 para añadir una subsección nueva:

x. Supervisar y mantener el sitio web litúrgico oficial de la Iglesia Episcopal a través de un subcomité cuyos miembros serán el Presidente de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música o un suplente autorizado que sea miembro de la misma; el Custodio del Libro de Oración Común; al menos otro miembro de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música; el Secretario de la Convención General o un suplente autorizado del Secretario; un representante de la editorial afiliada al Church Pension Fund; por lo menos dos miembros con conocimientos de diseño y codificación de sitios web, que serán nombrados por el Presidente de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música.

A059 - Enmendar el Artículo X de la Constitución de la Iglesia Episcopal (primera lectura)

Estado final: Se acuerda según su sustitución y modificación

Proponente: Task Force on Liturgical & Prayer Book Revision

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal derogue el Artículo X en su totalidad y lo sustituya por el siguiente:

Sec. 1. Se entiende por Libro de Oración Común aquellas formas litúrgicas y otros textos autorizados por la Convención General según lo dispuesto en este artículo y los Cánones de esta Iglesia.

El Libro de Oración Común de esta Iglesia pretende ser una oración y devocional enriquecida por los contextos culturales, geográficos y lingüísticos de nuestra iglesia. El Libro de Oración Común contendrá tanto el culto público como las oraciones privadas.

El Libro de Oración Común, en su versión actual o con las modificaciones que la Convención General pudiera hacer en el futuro, se utilizará en todas las Diócesis de esta Iglesia.

Sec. 2. No se hará ninguna alteración, modificación o adición al Libro de Oración Común, a menos que la Convención General la apruebe en primera lectura en una reunión ordinaria de la Convención General y, por resolución que así lo disponga, sea enviada por el Secretario de la Convención General al Secretario de la Convención de cada Diócesis, para que se dé a conocer a la Convención Diocesana en su siguiente reunión ordinaria, y sea adoptada en segunda lectura sin modificaciones por la Convención General en su siguiente reunión ordinaria por la mayoría de todos los Obispos, excluyendo a los Obispos

retirados que no estén presentes, del número total de Obispos con derecho a voto en la Cámara de Obispos, y por un voto afirmativo por órdenes en la Cámara de Diputados de acuerdo con el Art. I, Sec. 5 de esta Constitución, con la salvedad de que la concurrencia afirmativa de las órdenes requerirá el voto afirmativo en cada orden de la mayoría de las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados.

Sec. 3. No se hará ninguna alteración ni adición a menos que haya sido previamente autorizada para su uso a modo de prueba, de acuerdo con este artículo y los Cánones de esta Iglesia.

Sec. 4. La Convención General podrá, en cualquiera de sus reuniones, por una mayoría de la cantidad total de Obispos con derecho a voto en la Cámara de Obispos, y por una mayoría de los Diputados del Clero y Laicos de todas las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados, votando por órdenes en la forma dispuesta en este Artículo:

- a. Enmendar el Leccionario y todos los Índices y Rúbricas relacionados con los Salmos.
- b. Autorizar para su Uso de Prueba las alteraciones o adiciones completas o parciales que se hagan al Libro de Oración Común establecido, que puedan ser propuestas de conformidad con los Cánones de esta Iglesia, y que se emprendan e implementen debidamente de conformidad con las directivas de la Convención General.
- c. Autorizar para su uso en toda esta Iglesia, según lo dispuesto por Canon, liturgias alternativas y adicionales para complementar las previstas en el Libro de Oración Común.

Sec. 5. Ningún texto de este Artículo deberá interpretarse como una restricción a la autoridad de los Obispos de esta Iglesia de aceptar dicha orden dentro de lo permitido por las Rúbricas del Libro de Oración Común ni por los Cánones de la Convención General para el uso de formas especiales de culto.

Y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General ordene al Presidente de la Cámara de Diputados y al Obispo Presidente que nombren a un grupo de trabajo de nueve miembros que incluya al Custodio del Libro de Oración Común, a algunos miembros del Comité 12 de la 80ª Convención General, a algunos miembros de una Comisión Permanente sobre Liturgia y Música y a otros, según sea necesario, para revisar los Cánones pertinentes a la implementación de este Artículo y proponer revisiones a la 81ª Convención General. Se ofrece un marco inicial como punto de partida para este trabajo; y asimismo

Se resuelve, **Que se asigne una partida de US\$30,000 para apoyar la labor del grupo de trabajo.**

A060 - Recomendar las Directrices para un Lenguaje Expansivo e Inclusivo

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force on Liturgical & Prayer Book Revision

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General adopte *las Directrices para un Lenguaje Expansivo e Inclusivo*, que se incluyen en los informes presentados a la 80a Convención General por el Grupo de Trabajo para Revisión Litúrgica y del Libro de Oración y la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música, como principios de trabajo para la revisión y el desarrollo de los materiales litúrgicos de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General instruya a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música a seguir estas pautas al desarrollar materiales litúrgicos actualizados y nuevos; y asimismo

Se resuelve. Que, cuando se elaboren materiales litúrgicos en idiomas distintos del inglés para su uso en la Iglesia Episcopal, estos sigan, en la medida de lo posible, el espíritu y la intención de estas directrices; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General recomiende estas directrices a todas las personas que escriban o hablen en nombre de la iglesia para que las reflexionen y las consideren seriamente.

A061 - Enmendar el Canon I.4.6.j para incluir los datos relativos al género

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force to Study Sexism in TEC & Develop Anti-Sexism Training

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 06 - Acoso Sexual, Explotación Sexual y Salvaguardas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene al Consejo Ejecutivo la creación de un mecanismo de recopilación de datos demográficos autoidentificados para ayudar a abordar las disparidades relativas al género, la identidad y expresión de género, la edad, la raza y el origen étnico, la orientación sexual y la condición de discapacidad. Los posibles mecanismos para esto incluyen:

Proponer una modificación al Canon I.4.6 ante la 81ª Convención General mediante la adición de una segunda frase, como sigue

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Canon 1.4.6.j

j. Cada Diócesis deberá reportar anualmente al Consejo Ejecutivo los datos financieros y de cualquier otra naturaleza pertinente al estado de la Iglesia en la Diócesis según sea requerida en un formulario autorizado por el Consejo Ejecutivo. Mediante la recopilación de datos a través de informes y encuestas parroquiales, cada informe diocesano invitará a incluir información demográfica autoidentificada de forma voluntaria, como el género, la identidad y expresión de género, la edad, la raza y el origen étnico, la orientación sexual y el estado de discapacidad para los siguientes puestos de la diócesis, entre otros: Funcionarios de la Convención Diocesana, Delegados de la Convención Diocesana,

Comité Permanente, Consejo Diocesano y Ejecutivo, Junta de Fideicomisarios, Comité de Búsqueda de Obispos (si lo hay), Tesorero, Personal de la Oficina del Obispo, Canciller y Vicecancilleres, Comisiones de Ministerio, Comités del Obispo, todos los Coadjutores y Juntas Parroquiales, y personal de las congregaciones.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Canon 1.4.6.j

j. Cada Diócesis deberá reportar anualmente al Consejo Ejecutivo *los datos* financieros y de cualquier otra naturaleza pertinente al estado de la Iglesia en la Diócesis según sea requerida en un formulario autorizado por el Consejo Ejecutivo. *Mediante la recopilación de datos a través de informes y encuestas parroquiales, cada informe diocesano invitará a incluir información demográfica voluntaria autoidentificada* ~~Dicho informe diocesano incluirá información demográfica,~~ como el género, la identidad y expresión de género, la edad, ~~y la raza y etnia, la orientación sexual y el estado de discapacidad~~ para los siguientes puestos en la Diócesis, incluyendo, sin limitarse a ello: Funcionarios de la Convención Diocesana, Delegados de la Convención Diocesana, Comité Permanente, Consejo Diocesano y Ejecutivo, Junta de Fideicomisarios, Comité de Búsqueda de Obispos (si lo hay), Tesorero, Personal de la Oficina del Obispo, Canciller y Vicecancilleres, Comisiones de Ministerio, Comités del Obispo, todos los Coadjutores y Juntas Parroquiales, y personal de las congregaciones.

A062 - Exigir a las Diócesis que Creen un Plan para Reducir las Diferencias de Género

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force to Study Sexism in TEC & Develop Anti-Sexism Training

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 06 - Acoso Sexual, Explotación Sexual y Salvaguardas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General requiera que cada Diócesis presente a la 81a Convención General un plan para reducir las brechas de equidad de género que existen en su diócesis; y asimismo

Se resuelve, Que este plan se creará después de una cuidadosa evaluación de la composición de los organismos diocesanos, la equidad salarial de género tanto del clero como de los laicos, y la demografía del liderazgo parroquial, a incluir cualquier comité de búsqueda.

A063 - Creación de un Director de Ministerios de la Mujer

Estado final: Se acuerda según su sustitución y modificación

Proponente: Task Force to Study Sexism in TEC & Develop Anti-Sexism Training

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$0.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene a la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera que establezca un puesto de personal, Director de Ministerios LBGTQI y de la Mujer, que implemente y amplíe el trabajo identificado por el Grupo de Trabajo para Estudiar el Sexismo en la Iglesia Episcopal y Desarrollar la Capacitación contra el Sexismo, que incluya lo siguiente:

- difundir los módulos de formación contra el sexismo elaborados por el Grupo de Trabajo para el Estudio del Sexismo en la Iglesia Episcopal y remitidos al Consejo Ejecutivo (2018-21);
- recopilar y difundir los datos relativos a la igualdad de género y orientación sexual en la Iglesia Episcopal, en colaboración con las agencias y juntas pertinentes de la Iglesia;
- recopilar y desarrollar recursos multilingües y multiculturales para apoyar a las congregaciones, las diócesis, las provincias, las áreas de misión y los órganos de gobierno de la iglesia en el cumplimiento de nuestros compromisos de acoger e incluir plenamente a las personas y comunidades de diversos géneros, incluidas las personas transgénero, no binarias y de dos espíritus;
- ofrecer capacitaciones presenciales y en línea y crear redes para formar y movilizar a mujeres y personas de diversas identidades de género y sexualidades (laicas y ordenadas) que puedan a su vez dirigir capacitaciones basadas en la fe a nivel diocesano y parroquial. Las capacitaciones apoyarán a la iglesia local en el tratamiento de la igualdad de género y en la acogida de personas de diversos géneros y orientaciones sexuales; y asimismo

Se resuelve, Que el Programa, Presupuesto y Finanzas considere el financiamiento de este puesto con US\$300,000 en el presupuesto 2023-2024 de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera.

A064 - Promover la Adopción y el Uso de la Capacitación para una Iglesia Segura Actualizada de Praesidium

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force to Develop Model Sexual Harassment Policies & Safe Church Training

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$15,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 06 - Acoso Sexual, Explotación Sexual y Salvaguardas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General instruya a la Oficina de Comunicaciones y a la Oficina de Formación de la Iglesia Episcopal para que, en colaboración con Forma y el Church Pension Group, utilicen los medios de comunicación y publicidad de la Iglesia Episcopal para promover la adopción y el uso de la Capacitación para una Iglesia Segura Actualizada de Praesidium en toda la Iglesia; que dichos medios de promoción, publicidad y comunicación actualicen todas las referencias existentes a la Capacitación para una Iglesia Segura y refuercen la importancia de crear un entorno acogedor y seguro para todo el pueblo de Dios que participe en ministerios, programas, congregaciones y otras actividades patrocinadas o afiliadas a la Iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que se disponga un presupuesto de US\$15,000 para el cumplimiento de esta resolución.

A065 - Traducción y adaptación de la Capacitación para una Iglesia Segura para hablantes de español, criollo y francés

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force to Develop Model Sexual Harassment Policies & Safe Church Training

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$350,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 06 - Acoso Sexual, Explotación Sexual y Salvaguardas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General instruya al Consejo Ejecutivo para que establezca un Grupo de Trabajo, de conformidad con el Canon I.1.2.o, que cree e implemente materiales de capacitación para una Iglesia Segura en español, criollo y francés, con subtítulos, que reflejen el contexto cultural y satisfagan las necesidades de las personas a las que dicha capacitación está destinada. Estos materiales de capacitación para una Iglesia Segura se desarrollarán durante el próximo trienio para que reflejen las Políticas Modelo de 2017 aprobadas para la Protección de Niños y Jóvenes, así como las Políticas Modelo de 2017 aprobadas para la Protección de Adultos Vulnerables; dicho comité deberá estar compuesto por doce (12) personas que ejemplifiquen la diversidad de la Iglesia Episcopal, entre las cuales deberán incluirse ministros para la juventud, personas que trabajen con adultos vulnerables, educadores de adultos, por lo menos a ocho (8) personas cuyo idioma natal sea el criollo, el francés y el español, provenientes de varias regiones y con experiencia en la prevención del abuso sexual; los miembros también deberán incluir por lo menos a tres (3) personas del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo de Políticas Modelo para el Acoso Sexual y la Capacitación para una Iglesia Segura nombradas en 2018; y asimismo

***Se resuelve,* Que esos nuevos materiales de capacitación se basen en la capacitación para una Iglesia Segura desarrollada en el trienio 2018-2020 por Praesidium, Inc. en colaboración con el Departamento de Formación. El grupo de trabajo debería trabajar en consulta con la Oficina para una Iglesia Segura del Departamento de Formación en la creación de la nueva capacitación multilingüe que se adapte y se arraigue en la diversidad de culturas de la Iglesia Episcopal, en el uso de lenguaje, imágenes, metáforas, ejemplos y otros elementos similares. Además, el Grupo de Trabajo y la Oficina para una Iglesia Segura deberían crear una guía para la inclusión de subtítulos en los materiales de la Iglesia Segura en otros idiomas que se hablan en la Iglesia Episcopal; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Oficina para una Iglesia Segura del Departamento de Formación contrate a un consultor para que desarrolle el lenguaje de señas y la subtitulación con Praesidium para los módulos de la Iglesia Segura; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal se comprometa a sufragar económicamente la creación, implementación y mantenimiento de los materiales de capacitación para una Iglesia Segura a fin de hacer avanzar el bienestar del liderazgo del clero y el laicado, así como reducir la responsabilidad; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se presupuesten US\$350,000 para la creación de los materiales de Capacitación para una Iglesia Segura en francés, criollo y español descritos en esta resolución y US\$50,000 para la labor del Grupo de Trabajo.**

A066 - Establecer un Organismo Provisional para Supervisar el Desarrollo Continuo de las Mejores Prácticas Contra el Acoso; Ejemplos de Políticas Modelo y Materiales de Capacitación Variados

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force to Develop Model Sexual Harassment Policies & Safe Church Training

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$75,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General instruya al Consejo Ejecutivo a establecer un Grupo de Trabajo, de conformidad con el Canon I.1.2.o, para supervisar el desarrollo y la aplicación continuos de las mejores prácticas contra el acoso, ejemplos de políticas modelo y materiales de capacitación variados. El Grupo de Trabajo estará compuesto por al menos nueve (9) personas que reflejen la diversidad de la Iglesia Episcopal, en la medida de lo posible, y que incluyan también a personas con experiencia en la educación de adultos, la prevención del abuso sexual, la prevención de la discriminación en el empleo, los recursos humanos, el trabajo con el Título IV (incluidos los cancilleres y gestores), y el trabajo con los sobrevivientes del abuso (incluidos los defensores de las víctimas); la membresía también debe incluir al menos tres (3) personas del Grupo de Trabajo para desarrollar Políticas Modelo de Acoso Sexual y la Capacitación para una Iglesia Segura nombrados en 2018; y asimismo

***Se resuelve,* Que el Grupo de Trabajo buscará y considerará la retroalimentación del uso y la adaptación locales de la política modelo original, de parte de un grupo tan diverso de comunidades dentro de la Iglesia como sea posible. El objetivo del Grupo de Trabajo será perfeccionar la Guía de Mejores Prácticas, reunir muestras de políticas y prácticas que se utilizan realmente en toda la Iglesia, y desarrollar políticas modelo adicionales para su uso en el más amplio espectro de lugares de la iglesia y comunidades extraparroquiales; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se solicite la colaboración del Church Pension Group en esta iniciativa, y que se asigne a uno de sus miembros como parte del Grupo de Trabajo; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80a Convención General se comprometa a apoyar financieramente el desarrollo continuo de estos materiales y la capacitación, como un elemento de sus esfuerzos para avanzar en el bienestar del clero y reducir la responsabilidad, así como la capacidad de todos los miembros de la Iglesia para vivir en el Pacto Bautismal, buscando y sirviendo a Cristo en todas las personas; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se presupuesten US\$75,000 para la labor del Grupo de Trabajo del próximo trienio.**

A067 - Autorizar y Apoyar el Uso Provisional y la Adaptación Local del Modelo de Política Contra el Acoso a la Luz de la Guía de Buenas Prácticas

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force to Develop Model Sexual Harassment Policies & Safe Church Training

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 06 - Acoso Sexual, Explotación Sexual y Salvaguardas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General instruya al Consejo Ejecutivo que provea el apoyo y el fomento del uso provisional y la adaptación de la Política Modelo para Prevenir el Acoso (<https://extranet.generalconvention.org/staff/files/download/30555>) por parte de las diócesis, congregaciones e instituciones afiliadas; y asimismo

Se resuelve, Que la Guía de Mejores Prácticas y la Política Modelo para Prevenir el Acoso (<https://extranet.generalconvention.org/staff/files/download/30555>) sean alojadas en el sitio web de la Iglesia Segura de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS). El sitio web deberá ser adaptado y supervisado para que se convierta en una sede para la creación y organización continua de la retroalimentación relacionada con el uso experimental y la adaptación local de la Guía de Mejores Prácticas y la Política Modelo para Prevenir el Acoso en toda la Iglesia Episcopal durante el próximo trienio; y asimismo

Se resuelve, Que las diócesis, las congregaciones y las instituciones afiliadas informen al sitio web de la Iglesia Segura alojado por la DFMS, acerca sus comentarios y recomendaciones para un mayor desarrollo sobre la base de su práctica.

A068 - Modificar el Canon 1.17 - Capacitación para una Iglesia Segura

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Task Force to Develop Model Sexual Harassment Policies & Safe Church Training

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General encomiende a todos los miembros de esta Iglesia el curso de Capacitación para una Iglesia Segura proporcionado por la Iglesia y el Church Pension Group, para que todos los miembros puedan participar plenamente en la creación y el mantenimiento de ambientes seguros para todas las personas de toda la Iglesia.

A069 - Crear un Puesto de Personal en la DFMS para Administrar el Sitio Web de la Iglesia Segura y Responder a las Consultas

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force to Develop Model Sexual Harassment Policies & Safe Church Training

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$105,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General ordene al Consejo Ejecutivo que expanda un puesto existente a un puesto de tiempo completo que sirva como punto de contacto para que las diócesis y los individuos obtengan información sobre el cumplimiento de las Políticas Modelo para la Protección de Niños, Jóvenes y Adultos Vulnerables y el requisito de completar la Capacitación para una Iglesia Segura actualizada de Praesidium que administre la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera; y que refuerce la importancia de crear un ambiente acogedor y seguro para todo el pueblo de Dios que participe en ministerios, congregaciones, programas y otras actividades patrocinadas o afiliadas a la Iglesia Episcopal. Esta persona se reportará directamente del Canónigo del Obispo Presidente para el Ministerio dentro de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que se presupuesten US\$105,000, que incluyen el salario y las prestaciones, para financiar este puesto vital.

A070 - Creación de una colaboración en línea para la administración

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Task Force on Theology of Money

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$150,000.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 18 - Mayordomía e Inversión Socialmente Responsable

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General cree una colaboración en línea de recursos de mayordomía entre el Proyecto Recurso (un programa cooperativo de mayordomía creado conjuntamente por el Colegio de Obispos, la Oficina de Desarrollo y la Fundación de la Iglesia Episcopal), la Red Episcopal de Mayordomía (TENS) y la Oficina de Ministerios Étnicos; y asimismo

Se resuelve, Que la colaboración amplíe las ofertas existentes facilitando la creación de materiales de mayordomía por parte de personas de color y el desarrollo de cursos en línea y talleres virtuales sobre temas como la mayordomía congregacional pospandémica y las teologías culturalmente apropiadas para dar en inglés, español y otros idiomas; y asimismo

Se resuelve, Que la colaboración desarrolle materiales educativos cultural y racialmente informados para todos los candidatos a las órdenes sagradas sobre la mayordomía y la teología del dinero en inglés y en español; y asimismo

Se resuelve, Que se presupuesten US\$150,000 para la labor del Grupo de Trabajo durante el próximo trienio.

A071 - Enmendar los Cánones III.6.5, III.8.5 y III.10.1

Estado final: Rechazada

Proponente: Task Force on Theology of Money

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General, en apoyo de la exigencia canónica de que los rectores y sacerdotes encargados se aseguren de que todas las personas a su cargo sean instruidas en lo que respecta a la mayordomía cristiana, modifique el canon III.6.5.g como sigue:

Can.III.6

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

g. La preparación para la ordenación incluirá capacitación sobre

1. prevención de la mala conducta sexual contra niños y adultos.
2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.
3. la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV del mismo.
4. las enseñanzas de la Iglesia sobre racismo.
5. *la mayordomía y la teología del dinero en la Iglesia.*

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon III.8.5.h se modifique de la siguiente manera:

Can.III.8

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

h. La preparación para la ordenación incluirá capacitación sobre

1. prevención de la mala conducta sexual contra niños y adultos.
2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.
3. la Constitución y los Cánones de La Iglesia Episcopal, en particular el Título IV de los mismos, que utilice, entre otros, el sitio web de capacitación sobre el Título IV de La Iglesia Episcopal.
4. las enseñanzas de la Iglesia sobre racismo.
5. *la mayordomía y la teología del dinero en la Iglesia.*

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon III.10.1.c se modifique de la siguiente manera:

Can.III.10

Sec. 1. Antes de la recepción u ordenación, se proporcionará siguiente:

c. comprobantes de capacitación sobre

1. prevención de la conducta sexual inapropiada.
2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.
3. la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV del mismo.
4. las enseñanzas de la Iglesia sobre racismo.
5. *la mayordomía y la teología del dinero en la Iglesia.*

Y asimismo

Se resuelve, Que dicha formación se pondrá a disposición de todas las personas de esta Iglesia, tanto laicas como ordenadas.

A072 - Elogio de los ejemplos episcopales de inversión responsable

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Theology of Money

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 18 - Mayordomía e Inversión Socialmente Responsable

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General agradezca y afirme el trabajo y el testimonio de La Iglesia Episcopal y el Church Pension Fund en el liderazgo de la inversión responsable y elogie a las siguientes quince instituciones por su inversión fiel y responsable: Agencia Episcopal de Alivio y Desarrollo; All Saints Church, Pasadena, CA; The Episcopal Church of the Ascension, Hickory, NC; St. Bartholomew's Episcopal Church, Baltimore, MD; St. James Episcopal Church, Black Mountain, NC; St. Stephen's Episcopal Church, Ridgefield, CT; Trinity Episcopal Church, Indianapolis, IN; Trinity Church Wall Street, Nueva York, NY; la Diócesis Episcopal de California; la Iglesia Episcopal de Connecticut; la Diócesis Episcopal de Massachusetts; la Diócesis Episcopal de Michigan; la Diócesis Episcopal de Nueva York; la Diócesis Episcopal de Oregon; y la Iglesia Episcopal de Vermont.

A073 - Fomento de la inversión fiel, ética y responsable

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Theology of Money

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 18 - Mayordomía e Inversión Socialmente Responsable

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General afirme a todos los inversionistas institucionales de toda la Iglesia el valor y la importancia de la inversión fiel (definida como la inversión de los activos institucionales de forma congruente con la fe y las enseñanzas y la misión de la Iglesia), así como de la inversión responsable (definida como el abordaje de las preocupaciones éticas en materia social, medioambiental y de gobierno, en las que se incluye el cambio climático y los derechos humanos); y asimismo

Se resuelve, Que todos los inversionistas institucionales de toda la Iglesia Episcopal consideren la adopción de la inversión fiel y éticamente responsable para sus programas y carteras de inversión, y que administren sus activos de inversión utilizando los siguientes elementos de la inversión responsable: aplicación de directrices éticas y teológicas, la participación de los accionistas, incluido el voto por delegación; y la inversión para obtener resultados sociales y medioambientales responsables además del rendimiento financiero.

A074 - Resolución por la que se Modifica el Canon III.11.8.a Disposición sobre las Objeciones Escritas a la Elección de un Obispo Diocesano

Estado final: No se actuó

Proponente: Court of Review

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General enmiende el Canon III.11.8.a para que diga lo siguiente:

En un plazo de diez días a partir de la elección de un Obispo, un Obispo Coadjutor o un Obispo Sufragáneo en una Convención Diocesana, un número de delegados que constituyan no menos de un diez por ciento de los delegados electores en la votación final, podrá inscribir por escrito sus objeciones al proceso electivo ante el Secretario de la Convención, señalando detalladamente las supuestas irregularidades. En un plazo de diez días de haber recibido las objeciones, el Secretario de la Convención enviará copias de las mismas al Obispo, al Canciller y al Comité Permanente de la Diócesis, y al Obispo Presidente, quien solicitará al Tribunal de Revisión ~~de la Provincia a la cual pertenece la Diócesis~~ que investigue la demanda. El Tribunal de Revisión podrá solicitar la opinión del Obispo diocesano, del Canciller, del Comité Permanente y de cualquier otra persona dentro de la Diócesis a la cual fue elegido el Obispo. En un plazo de treinta de haber recibido la solicitud, el Tribunal de Revisión enviará un informe escrito de sus hallazgos al Obispo Presidente, y éste remitirá una copia del informe, en un plazo de quince días, al Obispo de la Diócesis, al Canciller, al Comité Permanente y al Secretario de la Convención de la Diócesis electora. El Secretario enviará una copia del informe a cada uno de los delegados que hayan inscrito sus objeciones al proceso electoral.

A075 - Resolución que Modifica el Canon IV.5.4 Disposición para el Tribunal de Revisión

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Court of Review

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.5.4 para incluir una sección j. de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

j. Por causa justificada, el Tribunal de Revisión podrá extender cualquier plazo previsto en este Título relativo al Tribunal de Revisión, excepto el plazo para presentar un aviso de apelación.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

j. Por causa justificada, el Tribunal de Revisión podrá extender cualquier plazo previsto en este Título relativo al Tribunal de Revisión, excepto el plazo para presentar un aviso de apelación.

A076 - Resolución que Modifica el Canon IV.15.2 Disposición para presentar un Aviso de Apelación

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Court of Review

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.15.2 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Dentro de los cuarenta días después de que el Panel de Audiencia emita una Orden, el Demandado o el Abogado de la Iglesia podrá apelarla al Tribunal de Revisión mediante un aviso por escrito de su apelación al Obispo Diocesano, con copia al presidente del Panel de Audiencia y al Presidente del Tribunal de Revisión. El aviso de la apelación debe ir firmado por el abogado del Demandado o por el Abogado Eclesiástico, y debe incluir una copia de la Orden que se apela, y debe establecer los motivos de la apelación.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Dentro de los cuarenta días después ~~siguientes a que el Pane de Audiencia emita una Orden~~ *de que el Panel de Audiencia emita una Orden*, el Demandado o el Abogado de la

Iglesia podrá apelarla al Tribunal de Revisión, mediante un aviso por escrito de su apelación al Obispo Diocesano, con copia al ~~presidentes~~ *presidente* del Panel de Audiencia y al ~~Provincia~~ *Presidente del Tribunal de Revisión*. El aviso de la apelación ~~será~~ *debe* ir firmado por el abogado del Demandado o por el Abogado Eclesiástico, y *debe* ~~e~~ incluirá incluir una copia de la Orden que se apela, y *debe* establecer los motivos de la apelación.

A077 - Resolution Amending Canon IV.15.3 Provision to serve Notice of Appeal by Bishop Diocesan

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Court of Review

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.15.3 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Cualquier Orden de un Panel de Audiencia que indique que el Acusado no cometió una Ofensa vinculada a cuestiones de Doctrina, Fe o Culto de la Iglesia, podrá ser apelada por el Obispo Diocesano si es que lo solicitan por escrito por lo menos otros dos Obispos Diocesanos de otras diócesis de la Provincia que no sean miembros del Tribunal de Revisión. Tal apelación se podrá remitir únicamente a cuestiones de Doctrina, Fe o Culto de la Iglesia, y no podrá tener por finalidad revocar lo decidido por el Panel de Audiencias respecto a que el Acusado no cometió una Ofensa. El Obispo Diocesano puede presentar una apelación en virtud de esta sección mediante la entrega de una notificación de apelación al Acusado, al Abogado Eclesiástico, al Presidente del Panel de Audiencias y al Presidente del Tribunal de Revisión dentro de los cuarenta días siguientes a la emisión de la Orden por parte del Panel de Audiencia.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Cualquier Orden de un Panel de Audiencia que indique que un *el* Acusado no cometió una Ofensa vinculada a cuestiones de Doctrina, Fe o Culto de la Iglesia, podrá ser apelada por el Obispo Diocesano si es que lo solicitan por escrito por lo menos otros dos Obispos Diocesanos de otras diócesis de la Provincia que no sean miembros del Tribunal de Revisión. Tal apelación se ~~remitirá~~ podrá remitir únicamente a cuestiones de Doctrina, Fe o y Culto de la Iglesia, ~~y no tendrá por finalidad~~ y no podrá tener por finalidad revocar lo decidido por el Panel de Audiencias respecto a que ~~no se cometieron otras Ofensas el Acusado no cometió una Ofensa. De acuerdo con esta sección, para que un El Obispo Diocesano puede presentar una apelación, deberá entregar mediante la entrega de una notificación de apelación al Acusado, al Abogado Eclesiástico, al Presidente del Panel de Audiencia y al de la Provincia Presidente del Tribunal de Revisión dentro de los cuarenta días posteriores a que el Obispo Diocesano recibiera la Orden del Panel de Audiencias. siguientes a la emisión de la Orden por parte del Panel de Audiencia.~~

A078 - Imaginar una Iglesia basada en la justicia social como ministerio cristiano

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force on Theology of Social Justice Advocacy

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$55,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General ratifique:

- 1) Que la defensa de la justicia social es un ministerio primordial de la Iglesia; es nuestro testimonio corporativo y público de la Misión de Dios de “restaurar a todos los pueblos a la unidad de Dios y de los demás en Cristo”; [Catecismo, Libro de Oración Común, página 855];
- 2) Que la justicia social tiene que ver con las relaciones correctas entre todos nosotros, centrando la voz y la experiencia de los marginados (como leemos en Mateo 25), y estas son las relaciones que han sido, y siguen siendo, perjudicadas por la distribución sistémica e injusta de la riqueza, las oportunidades y los privilegios;
- 3) Que el ministerio de la justicia social incluye actos de misericordia o caridad, pero también debe incluir el desmantelamiento de instituciones, estructuras y políticas que causan daño y nos dividen unos de otros; e incluye la reparación de la brecha mediante la reconstrucción de sistemas de justicia, imparcialidad y equidad (Isaías 58);
- 4) En este último trienio, (2018-2021) la pandemia mundial, los levantamientos por la justicia racial y la escalada de la crisis climática, incluidos los incendios forestales y las tormentas extremas, así como las fisuras sociales y los fallos institucionales que estos acontecimientos han puesto de manifiesto, exigen que entendamos que este es un momento revolucionario de responsabilidad,

arrepentimiento y compromisos renovados con la misión de Dios. Estamos llamados a dar cuenta de nuestros fracasos en vivir las palabras que predicamos y rezamos. Reconocemos que las prácticas históricas, las políticas y las estructuras de la iglesia institucional han desempeñado un papel en la persistencia de la desigualdad sistémica y pedimos una reparación inmediata, urgente y duradera;

Y asimismo

***Se resuelve,* Que todas las diócesis y congregaciones sean llamadas a fundamentar cada reunión de planificación o de negocios o convención con oraciones que inviten a un examen de conciencia en relación con el impacto específico de las decisiones de tales reuniones sobre los pobres, desposeídos, desfavorecidos o marginados, y a proporcionar y modelar formularios para dicho examen de conciencia; y asimismo**

***Se resuelve,* Que todas las diócesis sean llamadas a ofrecer, al menos una vez al año, un evento o programa y liturgia a nivel diocesano para comprometer a nuestras congregaciones y miembros a escuchar y comprender la historia y el contexto actual de nuestras diversas comunidades locales, prestando atención a aquellos que han sido históricamente desposeídos o desfavorecidos; y asimismo**

***Se resuelve,* Que esta Convención General ordene la creación de un Grupo de Trabajo sobre la Imaginación de una Iglesia Basada en la Justicia Social como Ministerio Cristiano sea formado como un grupo diverso que incluya a 2 obispos, 2 sacerdotes, 2 diáconos y 10 laicos, con el fin de a) considerar cómo debe ser la iglesia si ponemos nuestra vocación de amar al prójimo y ser reparadores de la brecha en el centro de nuestro trabajo; b) acercarse a los grupos locales y diocesanos que realizan un trabajo de justicia social y reconciliación racial centrado en el cambio sistémico, para comprender con qué recursos y dones contamos ya en este trabajo y dónde están las lagunas; c) que se ponga en contacto con la Comisión Permanente de Liturgia y Música y con la Comisión Permanente de Gobierno, Estructura, Constitución y Cánones, con el Grupo Asesor de la Mesa Directiva sobre la Implementación de la Comunidad Amada (si se amplía en el próximo trienio), y con otros organismos provisionales pertinentes, para examinar estas cuestiones y la forma de abordar los obstáculos institucionales al cambio en la iglesia y d) se encargue de hacer recomendaciones a la 81ª Convención General para el cambio institucional que apoye la justicia social como ministerio cristiano en las áreas de gobierno y estructura, oración y liturgia, catequesis y formación permanente para el discipulado, especialmente con los laicos y en consonancia con una política equitativa e inclusiva; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$55,000 para llevar a cabo esta resolución.**

A079 - Modificar el canon III.11.1 Relacionado con la Verificación de los Candidatos para las Elecciones Episcopales

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: Task Force to Assist the Office of Pastoral Development

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que por la presente se enmiende el Canon III.11.1 agregando nuevos incisos c y d y cambiando la numeración de las demás secciones de la siguiente manera:

III.11.1

Sec. 1

a. El discernimiento de la vocación de ser Obispo ocurre mediante un proceso de elección de conformidad con las reglas prescritas por la Convención de la Diócesis y conforme a las disposiciones de la Constitución y Cánones de esta Iglesia. Con respecto a la elección de un Obispo Sufragáneo, la Diócesis deberá establecer un proceso de nombramiento ya sea por los Cánones o por la aprobación de reglas y procedimientos para la elección de un Obispo Sufragáneo en una Convención Diocesana ordinaria o especial, con suficiente anticipación a la elección del Obispo Sufragáneo.

b. En lugar de elegir a un Obispo, la Convención de una Diócesis podrá solicitar que la Cámara de Obispos de la Provincia a la cual pertenece la Diócesis haga la elección en su nombre, con sujeción a la confirmación por parte del Sínodo Provincial, o bien podrá solicitar que sea la Cámara de Obispos de la Iglesia Episcopal la que realice la elección en su nombre.

1. Si no se elige ninguna de las opciones de la Sección I.b, se podrá nombrar un Comité Nominador Conjunto especial a menos que la Convención Diocesana haya dispuesto de otra forma para el proceso de nombramiento. El Comité estará compuesto de tres personas de la Diócesis, nombradas por su Comité Permanente y tres miembros del organismo electoral, nombrados por el Presidente de ese organismo. El Comité Conjunto de Candidatura deberá elegir a sus propios directivos y deberá nominar a tres personas cuyo nombre será comunicado al Presidente del organismo electoral. El Presidente comunicará los nombres de los candidatos al organismo electoral por lo menos tres semanas antes de la elección cuando los nombres serán formalmente colocados en el nombramiento. Se ofrecerá oportunidad para que la sala o por petición se presenten nominaciones, en cualquier caso con disposiciones para las correspondientes investigaciones de antecedentes.

2. Si se escogiera cualquiera de las opciones de la Sección I.b, la prueba de la elección será un certificado firmado por el Presidente y el Secretario del organismo electoral, con una carta de recomendación firmada por una mayoría constitucional del organismo, de la manera dispuesta en el Canon III.11.3, la cual será enviada al Comité Permanente de la Diócesis en cuyo nombre se realizó la elección. El Comité Permanente procederá como se dispone en el Canon III.11.3 o 4.

c. Antes de que se inscriba el nombre de persona alguna en la nominación para elección como Obispo en una diócesis, bien sea por el cuerpo de nominación o por petición, nominación del pleno o por cualquier otro medio, la diócesis tendrá que:

1. Haber llevado a cabo una verificación exhaustiva de antecedentes de cada candidato de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Permanente. Dicha verificación de antecedentes incluye, entre otros, antecedentes penales, verificaciones de crédito, verificaciones de referencias, registro de delincuentes sexuales, verificación de educación, empleo y ordenación y revisión de todas las quejas, cargos y acusaciones de la persona ordenada;

2. Evaluar a cada candidato a través de un médico certificado autorizado por el Comité Permanente.

3. Evaluar a cada candidato a través de un psicólogo autorizado aprobado por el Comité Permanente, con referencia a un psiquiatra si se desea o es necesario.

4. Que cada candidato sea evaluado en cuanto al uso y abuso de sustancias, químicos y alcohol ya sea como parte del examen médico, el examen psicológico o por otro medio por profesionales aprobados por el Comité Permanente.

Todas las verificaciones de antecedentes y evaluaciones se efectuarán específicamente para la elección que se está llevando a cabo y no para ninguna elección anterior u otro proceso o propósito.

d. Los informes de todas las verificaciones de antecedentes, evaluaciones médicas, psicológicas y de uso y abuso de sustancias, sustancias químicas o alcohol se proporcionarán inicialmente de forma simultánea al Presidente del Comité Permanente de

la diócesis electora o del organismo nominador según el Canon III.11.1.b.1 y al Obispo Presidente. Después de la consagración y ordenación del obispo elegido, el Presidente del Comité Permanente o del organismo de nominación, según el Canon III.11.1.b.1, entregará sin demora a los Archivos de la Iglesia Episcopal una copia de todos los informes de todas las verificaciones de antecedentes, evaluaciones médicas, psicológicas y de uso y abuso de sustancias, sustancias químicas y alcohol, así como de otros patrones de adicción que se obtengan durante el proceso, para su retención permanente. El Presidente del Comité Permanente o del organismo de nominación, según el canon III.11.1.b.1, destruirá todas las demás copias de los informes que se hayan entregado a la diócesis electora, o que se hayan creado en ella, salvo una copia para los expedientes permanentes de la diócesis.

e. El Secretario del organismo que elija a un Obispo Diocesano, un Obispo Coadjutor o un Obispo Sufragáneo, informará inmediatamente al Obispo Presidente el nombre de la persona electa. Será deber del Obispo electo notificar al Obispo Presidente de la aceptación o declinación de dicha elección, al mismo tiempo en que notifica a la Diócesis electora.

f. Ninguna diócesis elegirá un Obispo en el plazo de los treinta días previos a una reunión de la Convención General.

A080 - Modificar el canon III.11.3 y 4, para reducir el plazo de Consentimiento para las Elecciones de Obispos de 120 a 90 días

Estado final: Rechazada

Proponente: Task Force to Assist the Office of Pastoral Development

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Canon III.11.3 se enmienda como sigue:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Canon III.11.3

Sec. 3

a. El Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo, a través de su Presidente o alguna otra persona o personas especialmente nombrada(s), deberá enviar inmediatamente al Obispo Presidente y a los Comités Permanentes de las distintas Diócesis, una certificación de la elección suscrita por el Secretario de la Convención de la Diócesis, que incluya una declaración de acuse de recibo de:

1. prueba de que el Obispo electo ha sido debidamente ordenado Diácono y Presbítero;

2. certificaciones de un doctor en medicina autorizado para ejercer y un psiquiatra también autorizado para ejercer, autorizados el Obispo Presidente,

en las que se indique que han examinado rigurosamente al Obispo electo en cuanto a sus estado de salud física, psicológica y psiquiátrica y no han descubierto ninguna razón por la cual no sería prudente que emprendiera la obra para la cual ha sido escogido. Formularios y procedimientos acordados por el Obispo Presidente y el Church Pension Fund para estos fines; y

3. prueba de que una carta de recomendación en el siguiente formato ha sido firmada por una mayoría constitucional de la Convención:

Nosotros, los suscritos, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar recomendación imparcial en esta solemne ocasión, testificamos, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado. Declaramos, además, mancomunada y solidariamente, que creemos que el Reverendo A.B. ha sido elegido de manera legítima y legal y que posee suficientes conocimientos y firmeza en la fe, así como maneras virtuosas y puras y un carácter piadoso como para poder ejercer el cargo de Obispo en honor a Dios y en edificación de su Iglesia, y para ser un ejemplo íntegro para el rebaño de Cristo.

(Fecha)

(Firmado)

El Obispo Presidente, sin dilatación, notificará a todos los Obispos de esta Iglesia con jurisdicción de que ha recibido los certificados mencionados en esta Sección y solicitará una declaración de aprobación o desaprobación se remitirá al Obispo Presidente en un plazo de no más de noventa días. Cada Comité Permanente, en no más de noventa días después de que el organismo elector haya enviado el certificado de elección, deberá responder enviando al Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo la carta de recomendación de consentimiento en el formato dispuesto en el párrafo (b) de esta sección o un aviso escrito de su negación a dar el consentimiento. Si una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis están de acuerdo con la ordenación del Obispo electo, el Comité Permanente de la Diócesis electora enviará entonces al Obispo Presidente el comprobante del consentimiento, junto con los otros documentos necesarios en la Sección (documentos descritos en la Sección 3.a.2 de este Canon), al Obispo Presidente. Si el Obispo Presidente recibe suficientes declaraciones para indicar que una mayoría de los Obispos con jurisdicción consienten con la ordenación, deberá, sin dilación, notificar al Comité Permanente de la Diócesis electora y al Obispo electo, acerca de la aprobación.

b. El comprobante del consentimiento de cada uno de los Comités Permanentes será una carta de recomendación, firmada por la mayoría de los miembros de cada Comité, en los siguientes términos:

Nosotros, siendo una mayoría de todos los miembros del Comité Permanente de _____, y habiéndonos congregado debidamente, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar testimonio, en esta solemne ocasión, testificamos imparcialmente, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado. En testimonio de lo cual, ponemos nuestra firma en este día _____ del mes de _____, del año de nuestro Señor _____.

(Firmado)

c. Las cartas de recomendación que requiere el Comité Permanente de conformidad con este Artículo deben ser firmadas por una mayoría del Comité, en una reunión debidamente congregada, salvo que las cartas de recomendación sean formalizadas en contrapartidas, de las cuales cualquiera puede ser entregada por facsímil u otro medio de transmisión electrónica y cada una de las cuales se considerará como original.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon III.11.4 se modifique de la siguiente manera:

Sec. 4. En caso de que una mayoría de todos los Comités Permanentes de las Diócesis no diera su consentimiento a la ordenación del Obispo electo en el término de noventa días a partir de la fecha en que el Comité Permanente de la Diócesis electora notificara la fecha de elección, o en caso de que una mayoría de todos los Obispos con jurisdicción no expresara su consentimiento en el término de noventa días a partir de la fecha en que el Obispo Presidente les notificara de la elección, el Obispo Presidente declarará la elección nula e inválida, y notificará al respecto al Comité Permanente de la Diócesis electora y al Obispo electo. La convención de la Diócesis podrá entonces proceder a hacer una nueva elección.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Canon III.11.3

Sec. 3

a. El Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo, a través de su Presidente o alguna otra persona o personas especialmente nombrada(s), deberá enviar inmediatamente al Obispo Presidente y a los Comités Permanentes de las distintas Diócesis, una certificación de la elección suscrita por el Secretario de la Convención de la Diócesis, que incluya una declaración de acuse de recibo de:

1. prueba de que el Obispo electo ha sido debidamente ordenado Diácono y Presbítero;

2. certificaciones de un doctor en medicina autorizado para ejercer y un psiquiatra también autorizado para ejercer, autorizados el Obispo Presidente, en las que se indique que han examinado rigurosamente al Obispo electo en cuanto a sus estado de salud física, psicológica y psiquiátrica y no han descubierto ninguna razón por la cual no sería prudente que emprendiera la obra para la cual ha sido escogido. Formularios y procedimientos acordados por el Obispo Presidente y el Church Pension Fund para estos fines; y

3. prueba de que una carta de recomendación en el siguiente formato ha sido firmada por una mayoría constitucional de la Convención:

Nosotros, los suscritos, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar recomendación imparcial en esta solemne ocasión, testificamos, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado.

Declaramos, además, mancomunada y solidariamente, que creemos que el Reverendo A.B. ha sido elegido de manera legítima y legal y que posee suficientes conocimientos y firmeza en la fe, así como maneras virtuosas y puras y un carácter piadoso como para poder ejercer el cargo de Obispo en honor a Dios y en edificación de su Iglesia, y para ser un ejemplo íntegro para el rebaño de Cristo.

(Fecha)

(Firmado)

El Obispo Presidente, sin dilatación, notificará a todos los Obispos de esta Iglesia con jurisdicción de que ha recibido los certificados mencionados en esta Sección y solicitará una declaración de aprobación o desaprobación *se remitirá al Obispo Presidente en un plazo de no más de noventa días*. Cada Comité Permanente, en no más de ~~cientos veinte~~ *noventa* días después de que el organismo elector haya enviado

el certificado de elección, deberá responder enviando al Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido al Obispo la carta de recomendación de consentimiento en el formato dispuesto en el párrafo (b) de esta sección o un aviso escrito de su negación a dar el consentimiento. Si una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis están de acuerdo con la ordenación del Obispo electo, el Comité Permanente de la Diócesis electora enviará entonces al Obispo Presidente el comprobante del consentimiento, junto con los otros documentos necesarios en la Sección (documentos descritos en la Sección 3.a.2 de este Canon), al Obispo Presidente. Si el Obispo Presidente recibe suficientes declaraciones para indicar que una mayoría de ~~esos~~ *los* Obispos *con jurisdicción* consienten con la ordenación, deberá, sin dilación, notificar al Comité Permanente de la Diócesis electora y al Obispo electo, acerca de la aprobación.

b. El comprobante del consentimiento de cada uno de los Comités Permanentes será una carta de recomendación, firmada por la mayoría de los miembros de cada Comité, en los siguientes términos:

Nosotros, siendo una mayoría de todos los miembros del Comité Permanente de _____, y habiéndonos congregado debidamente, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar testimonio, en esta solemne ocasión, testificamos imparcialmente, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado. En testimonio de lo cual, ponemos nuestra firma en este día _____ del mes de _____, del año de nuestro Señor _____.

(Firmado)

c. Las cartas de recomendación que requiere el Comité Permanente de conformidad con este Artículo deben ser firmadas por una mayoría del Comité, en una reunión debidamente congregada, salvo que las cartas de recomendación sean formalizadas en contrapartidas, de las cuales cualquiera puede ser entregada por facsímil u otro medio de transmisión electrónica y cada una de las cuales se considerará como original.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon III.11.4 se modifique de la siguiente manera:

Sec. 4. En caso de que una mayoría de todos los Comités Permanentes de las Diócesis no diera su consentimiento a la consagración del Obispo electo en el término de ~~cientos veinte~~ *noventa* días a partir de la fecha en que el Comité Permanente de la Diócesis electora notificara la fecha de elección, o en caso de que una mayoría de todos los Obispos con jurisdicción no expresara su consentimiento en el término de ~~cientos veinte~~ *noventa* días a partir de la fecha en que el Obispo Presidente les notificara de la elección, el Obispo

Presidente declarará la elección nula e inválida, y notificará al respecto al Comité Permanente de la Diócesis electora y al Obispo electo. La convención de la Diócesis podrá entonces proceder a hacer una nueva elección.

A081 - Modificar el Canon III.11.1a sobre el Papel del Comité Permanente en las Elecciones Episcopales

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force to Assist the Office of Pastoral Development

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Canon III.11.1.a se enmiende como sigue:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Canon III.11

Sec. 1

a. El discernimiento de la vocación para ser Obispo Diocesano, Coadjutor o Sufragáneo se produce a través de un proceso de elección de acuerdo con las Constituciones y Cánones de esta Iglesia y de la Diócesis electora, así como cualquier regla especial adoptada por la Convención de esa Diócesis. A menos que la Constitución o los Cánones de la Diócesis Electora dispongan otra cosa, el Comité Permanente tendrá la supervisión y la responsabilidad de cualquier proceso de búsqueda, nominación, transición y elección. La Diócesis deberá establecer un proceso de nominación ya sea por los Cánones o por la adopción de reglas y procedimientos para la elección del Obispo en una reunión ordinaria o especial de la Convención de la Diócesis, con suficiente anticipación a la elección del Obispo.

b. En lugar de elegir a un Obispo, la Convención de una Diócesis podrá solicitar que la Cámara de Obispos de la Provincia a la cual pertenece la Diócesis haga la

elección en su nombre, con sujeción a la confirmación por parte del Sínodo Provincial, o bien podrá solicitar que sea la Cámara de Obispos de la Iglesia Episcopal la que realice la elección en su nombre.

1. Si se elige alguna de las opciones de la Sección 1.b, se deberá nombrar un Comité Nominador Conjunto especial, a menos que la Convención Diocesana haya previsto de otra forma el proceso de nominación. El Comité estará compuesto de tres personas de la Diócesis, nombradas por su Comité Permanente y tres miembros del organismo electoral nombrados por el Presidente de ese organismo. El Comité Nominador Conjunto deberá elegir a sus propios funcionarios y deberá nominar a tres personas cuyos nombres se le comunicarán al Presidente del organismo electoral. El Presidente deberá comunicar los nombres de los nominados al organismo electoral por lo menos tres semanas antes de la elección en que los nombres se colocarán formalmente en la nominación. Se ofrecerá oportunidad para que la sala o por petición se presenten nominaciones, en cualquier caso con disposiciones para las correspondientes investigaciones de antecedentes.

2. Si se escogiera cualquiera de las opciones de la Sección 1.b, la prueba de la elección será un certificado firmado por el Presidente y el Secretario del organismo electoral, con una carta de recomendación firmada por una mayoría constitucional del organismo, de la manera dispuesta en el Canon III.11.3, la cual será enviada al Comité Permanente de la Diócesis en cuyo nombre se realizó la elección. El Comité Permanente procederá como se dispone en el Canon III.11.3.

c. El Secretario del organismo que elija a un Obispo Diocesano, un Obispo Coadjutor o un Obispo Sufragáneo, informará inmediatamente al Obispo Presidente el nombre de la persona electa. Será deber del Obispo electo notificar al Obispo Presidente de la aceptación o declinación de dicha elección, al mismo tiempo en que notifica a la Diócesis electora.

d. Ninguna diócesis elegirá un Obispo en el plazo de los treinta días previos a una reunión de la Convención General.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Canon III.11

Sec. 1

a. El discernimiento de la vocación para ser Obispo *Diocesano*, *Coadjutor* o *Sufragáneo* se produce a través de un proceso de elección de acuerdo con ~~las reglas~~

~~prescritas por la Convención de la Diócesis y de acuerdo con las disposiciones de las Constituciones y Cánones de esta Iglesia y de la Diócesis electora, así como cualquier regla especial adoptada por la Convención de esa Diócesis. A menos que la Constitución o los Cánones de la Diócesis Electora dispongan otra cosa el Comité Permanente tendrá la supervisión y la responsabilidad de cualquier proceso de búsqueda, nominación, transición y elección. Con respecto a la elección de un Obispo Sufragáneo, la~~ La Diócesis deberá establecer un proceso de nominación ya sea por los Cánones o por la adopción de reglas y procedimientos para la elección del Obispo Sufragáneo en una *reunión* ordinaria o especial de la Convención Diocesana de la Diócesis, con suficiente anticipación a la elección del Obispo Sufragáneo.

b. En lugar de elegir a un Obispo, la Convención de una Diócesis podrá solicitar que la Cámara de Obispos de la Provincia a la cual pertenece la Diócesis haga la elección en su nombre, con sujeción a la confirmación por parte del Sínodo Provincial, o bien podrá solicitar que sea la Cámara de Obispos de la Iglesia Episcopal la que realice la elección en su nombre.

1. Si se elige alguna de las opciones de la Sección 1.b, se deberá nombrar un Comité Nominador Conjunto especial, a menos que la Convención Diocesana haya previsto de otra forma el proceso de nominación. El Comité estará compuesto de tres personas de la Diócesis, nombradas por su Comité Permanente y tres miembros del organismo electoral nombrados por el Presidente de ese organismo. El Comité Nominador Conjunto deberá elegir a sus propios funcionarios y deberá nominar a tres personas cuyos nombres se le comunicarán al Presidente del organismo electoral. El Presidente deberá comunicar los nombres de los nominados al organismo electoral por lo menos tres semanas antes de la elección en que los nombres se colocarán formalmente en la nominación. Se ofrecerá oportunidad para que la sala o por petición se presenten nominaciones, en cualquier caso con disposiciones para las correspondientes investigaciones de antecedentes.

2. Si se escogiera cualquiera de las opciones de la Sección 1.b, la prueba de la elección será un certificado firmado por el Presidente y el Secretario del organismo electoral, con una carta de recomendación firmada por una mayoría constitucional del organismo, de la manera dispuesta en el Canon III.11.3, la cual será enviada al Comité Permanente de la Diócesis en cuyo nombre se realizó la elección. El Comité Permanente procederá como se dispone en el Canon III.11.3-4.

c. El Secretario del organismo que elija a un Obispo Diocesano, un Obispo Coadjutor o un Obispo Sufragáneo, informará inmediatamente al Obispo Presidente el nombre de la persona electa. Será deber del Obispo electo notificar al Obispo Presidente de la aceptación o declinación de dicha elección, al mismo tiempo en que notifica a la Diócesis electora.

d. Ninguna diócesis elegirá un Obispo en el plazo de los treinta días previos a una reunión de la Convención General.

A082 - Modificar Varios Cánones Acerca de la Preparación de la Evaluación Médica y Psicológica en los Procesos Episcopales de Ordenación, Elección y Recepción

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force to Assist the Office of Pastoral Development

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que los formularios prescritos por los Cánones para utilizarse en las evaluaciones médicas y psicológicas de las personas antes de su ordenación como diácono, presbítero y obispo, o de las personas ya ordenadas en otra iglesia antes de su recepción en esta Iglesia, requieren revisión y actualización; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General esté de acuerdo con el Church Pension Fund en que, dado que los propósitos y las necesidades de los formularios han cambiado con el tiempo, se debe nombrar a un grupo más apropiado para preparar formularios que satisfagan todas las necesidades de la Iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que al desarrollar los formularios descritos en los Cánones III.6.5.j.2, III.8.5.k.2, III.10.1.b, y III.11.3.a.2 la Comisión Permanente sobre Ministerio y Formación (o el comité de la Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones; o el grupo de trabajo especialmente designado por la Convención General) consultará con (i) por lo menos dos expertos en el campo de la medicina; (ii) por lo menos dos expertos en el campo de la psicología; (iii) personas de todas las órdenes concedoras e involucradas en los procesos de ordenación diocesana, tales como personas que sirven en las Comisiones de Ministerio u otros

organismos de discernimiento, Comités Permanentes, obispos y otras personas que sirvan en funciones relacionadas con el discernimiento; y (iv) la Oficina de Desarrollo Pastoral en relación con los formularios que se diseñen para personas que se estén evaluando para el cargo de obispo, obispo electo o candidato para obispo; y asimismo

Se resuelve, Que si se crea una Comisión Permanente sobre Ministerio y Formación, se modifiquen los cánones III.6.5.j.2, III.8.5.k.2, III.10.1.b y III.11.3.a.2 como sigue:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Canon III.6.5.j.2

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

j. En un plazo que no excederá treinta y seis meses antes de la ordenación como Diácono, se deberá hacer lo siguiente:

1. Una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente.
2. E valuación médica y psicológica por parte de profesionales aprobados por el Obispo, utilizando los formularios preparados a tal efecto por la Comisión Permanente sobre Ministerio y Formación, de acuerdo con los principios y las directrices adoptados por la Convención General y, si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica.

Canon III.8.5.k.2

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

- a.** El Obispo y la Comisión colaborarán con el Postulante o Candidato para desarrollar y monitorear un programa de preparación para la ordenación al Presbiterado y para asegurar que a través del período de preparación se le facilite orientación pastoral.
- b.** Si el Postulante o Candidato no ha obtenido previamente un grado de bachillerato, la Comisión, el Obispo y el Postulante o Candidato habrán de diseñar un programa de trabajo académico adicional en la medida que sea necesario para preparar al Postulante o Candidato para llevar a cabo el programa de educación teológica.
- c.** La Formación deberá considerar la cultura local y los antecedentes de cada Postulante o Candidato, la edad, ocupación y ministerio.
- d.** Antes que la educación y el aprendizaje de la vida, se debe considerar la experiencia como una parte de la formación requerida el Presbiterado.

e. Siempre que sea posible, la formación para el Presbiterado tendrá lugar dentro de la comunidad, lo que incluye a otras personas en preparación para el Presbiterado u otras personas que se preparan para el ministerio.

f. La formación incluirá capacitación teológica, experiencia práctica, desarrollo emocional y formación espiritual.

g. Las disciplinas de estudio durante este programa de preparación deberán incluir:

1. Las Sagradas Escrituras.

2. Historia de la Iglesia Cristiana.

3. Teología Cristiana.

4. Ética Cristiana y Moral Teológica

5. Culto cristiano y música de conformidad con el contenido y uso del Libro de Oración Común y el libro de Himnos y otros libros complementarios autorizados.

6. La Práctica del Ministerio en la sociedad contemporánea, incluidos liderazgo, evangelismo, mayordomía, ecumenismo, relaciones interreligiosas, teología de la misión y la experiencia histórica y contemporánea de los grupos raciales y minoritarios.

h. La preparación para la ordenación incluirá capacitación sobre los siguientes temas:

1. prevención de la conducta sexual inapropiada contra niños y adultos.

2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.

3. la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV de los mismos, que utilice, entre otros, el sitio web de capacitación sobre el Título IV de la Iglesia Episcopal.

4. las enseñanzas de la Iglesia sobre racismo.

i. Cada Postulante o Candidato para la ordenación al Presbiterado deberá comunicarse con el Obispo en persona o por medio de una carta, cuatro veces al año, durante las Témporas para reflejar la experiencia académica del Candidato y su desarrollo personal y espiritual.

j. El seminario u otro programa de capacitación proporcionará el monitoreo y el informe del desempeño académico y de las calificaciones personales del Candidato o Postulante para la ordenación. Estos informes se harán a pedido del Obispo y de la Comisión por lo menos una vez al año.

k. En un plazo que no excederá treinta y seis meses antes de la ordenación como Diácono en virtud de este Canon, se deberá hacer lo siguiente:

1. Una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente.
2. Evaluación médica y psicológica por parte de profesionales aprobados por el Obispo, utilizando los formularios preparados a tal efecto por la Comisión Permanente sobre Ministerio y Formación, de acuerdo con los principios y las directrices adoptados por la Convención General y, si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica.

l. Los informes de todas las investigaciones y reconocimientos se conservarán de manera definitiva en los archivos del Obispo y pasarán a formar parte del expediente diocesano permanente.

Canon III.10.1.b

Sec. 1. Antes de la recepción u ordenación, se proporcionará siguiente:

b. Evaluación médica y psicológica por parte de profesionales aprobados por el Obispo, utilizando los formularios preparados a tal efecto por la Comisión Permanente sobre Ministerio y Formación, de acuerdo con los principios y las directrices adoptados por la Convención General y, si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica. Todas estas verificaciones de antecedentes y evaluaciones se llevarán a cabo específicamente para la ordenación o recepción en virtud de este Canon y no para ningún otro proceso o propósito.

Canon III.11.3.a.2

Sec. 3

a. El Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo, a través de su Presidente o alguna otra persona o personas especialmente nombrada(s), deberá enviar inmediatamente al Obispo Presidente y a los Comités Permanentes de las distintas Diócesis, una certificación de la elección suscrita por el Secretario de la Convención de la Diócesis, que incluya una declaración de acuse de recibo de:

1. prueba de que el Obispo electo ha sido debidamente ordenado Diácono y Presbítero;
2. certificaciones de un doctor en medicina autorizado para ejercer y un psiquiatra también autorizado para ejercer, autorizados el Obispo Presidente, en las que se indique que han examinado rigurosamente al Obispo electo en cuanto a sus estado de salud física, psicológica y psiquiátrica y no han descubierto ninguna razón por la cual no sería prudente que emprendiera la obra para la cual ha sido escogido. Los formularios y procedimientos acordados por el Obispo Presidente y la Comisión Permanente sobre Ministerio y

Formación de acuerdo con los principios y directrices adoptados por la Convención General deberán utilizarse para este fin; y

3. prueba de que una carta de recomendación en el siguiente formato ha sido firmada por una mayoría constitucional de la Convención:

Nosotros, los suscritos, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar recomendación imparcial en esta solemne ocasión, testificamos, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado. Declaramos, además, mancomunada y solidariamente, que creemos que el Reverendo A.B. ha sido elegido de manera legítima y legal y que posee suficientes conocimientos y firmeza en la fe, así como maneras virtuosas y puras y un carácter piadoso como para poder ejercer el cargo de Obispo en honor a Dios y en edificación de su Iglesia, y para ser un ejemplo íntegro para el rebaño de Cristo.

(Fecha)_____

(Firmado)_____

El Obispo Presidente, sin dilación, notificará a todos los Obispos de esta Iglesia con jurisdicción de que ha recibido los certificados mencionados en esta sección y solicitará una declaración de aprobación o desaprobación. Cada Comité Permanente, en no más de 120 días después de que el organismo elector haya enviado el certificado de elección, deberá responder enviando al Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo la carta de recomendación de consentimiento en el formato dispuesto en el párrafo b. de esta sección o un aviso escrito de su negación a dar el consentimiento. Si una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis están de acuerdo con la ordenación del Obispo electo, el Comité Permanente de la Diócesis electora enviará entonces al Obispo Presidente el comprobante del consentimiento, junto con los otros documentos necesarios en la Sección (documentos descritos en la Sección 3.a.2 de este Canon), al Obispo Presidente. Si el Obispo Presidente recibiere suficientes declaraciones para indicar que una mayoría de los Obispos consienten con la ordenación, deberá, sin dilación, notificar al Comité Permanente de la Diócesis electora y al Obispo electo, acerca de la aprobación.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Canon III.6.5.j.2

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

j. En un plazo que no excederá treinta y seis meses antes de la ordenación como Diácono, se deberá hacer lo siguiente:

1. Una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente.
2. Evaluación médica y psicológica por parte de profesionales aprobados por el Obispo, utilizando los formularios preparados a tal efecto por ~~el Church Pension Fund~~, *la Comisión Permanente sobre Ministerio y Formación, de acuerdo con los principios y las directrices adoptados por la Convención General* y, si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica.

Canon III.8.5.k.2

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

- a.** El Obispo y la Comisión colaborarán con el Postulante o Candidato para desarrollar y monitorear un programa de preparación para la ordenación al Presbiterado y para asegurar que a través del período de preparación se le facilite orientación pastoral.
- b.** Si el Postulante o Candidato no ha obtenido previamente un grado de bachillerato, la Comisión, el Obispo y el Postulante o Candidato habrán de diseñar un programa de trabajo académico adicional en la medida que sea necesario para preparar al Postulante o Candidato para llevar a cabo el programa de educación teológica.
- c.** La Formación deberá considerar la cultura local y los antecedentes de cada Postulante o Candidato, la edad, ocupación y ministerio.
- d.** Antes que la educación y el aprendizaje de la vida, se debe considerar la experiencia como una parte de la formación requerida el Presbiterado.
- e.** Siempre que sea posible, la formación para el Presbiterado tendrá lugar dentro de la comunidad, lo que incluye a otras personas en preparación para el Presbiterado u otras personas que se preparan para el ministerio.
- f.** La formación incluirá capacitación teológica, experiencia práctica, desarrollo emocional y formación espiritual.
- g.** Las disciplinas de estudio durante este programa de preparación deberán incluir:
 1. Las Sagradas Escrituras.
 2. Historia de la Iglesia Cristiana.
 3. Teología Cristiana.

4. Ética Cristiana y Moral Teológica

5. Culto cristiano y música de conformidad con el contenido y uso del Libro de Oración Común y el libro de Himnos y otros libros complementarios autorizados.

6. La Práctica del Ministerio en la sociedad contemporánea, incluidos liderazgo, evangelismo, mayordomía, ecumenismo, relaciones interreligiosas, teología de la misión y la experiencia histórica y contemporánea de los grupos raciales y minoritarios.

h. La preparación para la ordenación incluirá capacitación sobre los siguientes temas:

1. prevención de la conducta sexual inapropiada contra niños y adultos.

2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.

3. la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV de los mismos, que utilice, entre otros, el sitio web de capacitación sobre el Título IV de la Iglesia Episcopal.

4. las enseñanzas de la Iglesia sobre racismo.

i. Cada Postulante o Candidato para la ordenación al Presbiterado deberá comunicarse con el Obispo en persona o por medio de una carta, cuatro veces al año, durante las Témperas para reflejar la experiencia académica del Candidato y su desarrollo personal y espiritual.

j. El seminario u otro programa de capacitación proporcionará el monitoreo y el informe del desempeño académico y de las calificaciones personales del Candidato o Postulante para la ordenación. Estos informes se harán a pedido del Obispo y de la Comisión por lo menos una vez al año.

k. En un plazo que no excederá treinta y seis meses antes de la ordenación como Diácono en virtud de este Canon, se deberá hacer lo siguiente:

1. Una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente.

2. Evaluación médica y psicológica por parte de profesionales aprobados por el Obispo, utilizando los formularios preparados a tal efecto por el ~~Church Pension Fund~~, *la Comisión Permanente sobre Ministerio y Formación, de acuerdo con los principios y las directrices adoptados por la Convención General* y, si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica.

I. Los informes de todas las investigaciones y reconocimientos se conservarán de manera definitiva en los archivos del Obispo y pasarán a formar parte del expediente diocesano permanente.

Canon III.10.1.b

Sec. 1. Antes de la recepción u ordenación, se proporcionará siguiente:

b. Evaluación médica y psicológica por parte de profesionales aprobados por el Obispo, utilizando los formularios preparados a tal efecto por ~~el Church Pension Fund~~, *la Comisión Permanente sobre Ministerio y Formación, de acuerdo con los principios y las directrices adoptados por la Convención General* y, si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica. ~~Si el examen médico y psicológico o la indagación de antecedentes tuvieron lugar más de treinta y seis meses antes de la recepción u ordenación, deberán actualizarse. Todas estas verificaciones de antecedentes y evaluaciones se llevarán a cabo específicamente para la ordenación o recepción en virtud de este Canon y no para ningún otro proceso o propósito.~~

Canon III.11.3.a.2

Sec. 3

a. El Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo, a través de su Presidente o alguna otra persona o personas especialmente nombrada(s), deberá enviar inmediatamente al Obispo Presidente y a los Comités Permanentes de las distintas Diócesis, una certificación de la elección suscrita por el Secretario de la Convención de la Diócesis, que incluya una declaración de acuse de recibo de:

1. prueba de que el Obispo electo ha sido debidamente ordenado Diácono y Presbítero;
2. certificaciones de un doctor en medicina autorizado para ejercer y un psiquiatra también autorizado para ejercer, autorizados el Obispo Presidente, en las que se indique que han examinado rigurosamente al Obispo electo en cuanto a sus estado de salud física, psicológica y psiquiátrica y no han descubierto ninguna razón por la cual no sería prudente que emprendiera la obra para la cual ha sido escogido. Los formularios y procedimientos acordados por el Obispo Presidente y ~~el Church Pension Fund~~, *la Comisión Permanente sobre Ministerio y Formación de acuerdo con los principios y directrices adoptados que adoptados por la Convención General* deberán utilizarse para este fin; y
3. prueba de que una carta de recomendación en el siguiente formato ha sido firmada por una mayoría constitucional de la Convención:

Nosotros, los suscritos, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar recomendación

imparcial en esta solemne ocasión, testificamos, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado. Declaramos, además, mancomunada y solidariamente, que creemos que el Reverendo A.B. ha sido elegido de manera legítima y legal y que posee suficientes conocimientos y firmeza en la fe, así como maneras virtuosas y puras y un carácter piadoso como para poder ejercer el cargo de Obispo en honor a Dios y en edificación de su Iglesia, y para ser un ejemplo íntegro para el rebaño de Cristo.

(Fecha)_____

(Firmado)_____

El Obispo Presidente, sin dilación, notificará a todos los Obispos de esta Iglesia con jurisdicción de que ha recibido los certificados mencionados en esta sección y solicitará una declaración de aprobación o desaprobación. Cada Comité Permanente, en no más de 120 días después de que el organismo elector haya enviado el certificado de elección, deberá responder enviando al Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo la carta de recomendación de consentimiento en el formato dispuesto en el párrafo (b) de esta sección o un aviso escrito de su negación a dar el consentimiento. Si una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis están de acuerdo con la ordenación del Obispo electo, el Comité Permanente de la Diócesis electora enviará entonces al Obispo Presidente el comprobante del consentimiento, junto con los otros documentos necesarios en la Sección (documentos descritos en la Sección 3.a.2 de este Canon), al Obispo Presidente. Si el Obispo Presidente recibiere suficientes declaraciones para indicar que una mayoría de los Obispos consienten con la ordenación, deberá, sin dilación, notificar al Comité Permanente de la Diócesis electora y al Obispo electo, acerca de la aprobación.

Y asimismo

Se resuelve, Que, si NO se crea una Comisión Permanente sobre Ministerio y Formación, se modifiquen los Cánones III.6.5.j.2, III.8.5.k.2, III.10.1.b y III.11.3.a.2 como sigue:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Canon III.6.5.j

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

j. En un plazo que no excederá treinta y seis meses antes de la ordenación como Diácono, se deberá hacer lo siguiente:

1. Una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente.
2. Evaluación médica y psicológica por parte de profesionales aprobados por el Obispo, utilizando los formularios preparados a tal efecto por un comité de la Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones o un grupo de trabajo asignado por la Convención General, de acuerdo con los principios y directrices adoptados por la Convención General, y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica.

Canon III.10.1.b

Sec. 1. Antes de la recepción u ordenación, se proporcionará siguiente:

b. Evaluación médica y psicológica por parte de profesionales aprobados por el Obispo, utilizando los formularios preparados a tal efecto por un comité de la Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones o un grupo de trabajo asignado por la Convención General, de acuerdo con los principios y directrices adoptados por la Convención General, y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica. Si el examen médico y psicológico o la indagación de antecedentes tuvieron lugar más de treinta y seis meses antes de la recepción u ordenación, deberán actualizarse.

Canon III.11.3.a.2

Sec. 3

a. El Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo, a través de su Presidente o alguna otra persona o personas especialmente nombrada(s), deberá enviar inmediatamente al Obispo Presidente y a los Comités Permanentes de las distintas Diócesis, una certificación de la elección suscrita por el Secretario de la Convención de la Diócesis, que incluya una declaración de acuse de recibo de:

1. prueba de que el Obispo electo ha sido debidamente ordenado Diácono y Presbítero;
2. certificaciones de un doctor en medicina autorizado para ejercer y un psiquiatra también autorizado para ejercer, autorizados el Obispo Presidente, en las que se indique que han examinado rigurosamente al Obispo electo en cuanto a sus estado de salud física, psicológica y psiquiátrica y no han descubierto ninguna razón por la cual no sería prudente que emprendiera la obra para la cual ha sido escogido. Formularios y procedimientos acordados por el Obispo Presidente y un comité de la Comisión Permanente sobre

Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones o un grupo de trabajo asignado por la Convención General, de acuerdo con los principios y las directrices adoptados por la Convención General; y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica. Si el examen médico y psicológico o la indagación de antecedentes tuvieron lugar más de treinta y seis meses antes de la recepción u ordenación, deberán actualizarse.

3. prueba de que una carta de recomendación en el siguiente formato ha sido firmada por una mayoría constitucional de la Convención:

Nosotros, los suscritos, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar recomendación imparcial en esta solemne ocasión, testificamos, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado. Declaramos, además, mancomunada y solidariamente, que creemos que el Reverendo A.B. ha sido elegido de manera legítima y legal y que posee suficientes conocimientos y firmeza en la fe, así como maneras virtuosas y puras y un carácter piadoso como para poder ejercer el cargo de Obispo en honor a Dios y en edificación de su Iglesia, y para ser un ejemplo íntegro para el rebaño de Cristo.

(Fecha)_____

(Firmado)_____

El Obispo Presidente, sin dilación, notificará a todos los Obispos de esta Iglesia con jurisdicción de que ha recibido los certificados mencionados en esta sección y solicitará una declaración de aprobación o desaprobación. Cada Comité Permanente, en no más de ciento veinte días después de que el organismo elector haya enviado el certificado de elección, deberá responder enviando al Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo la carta de recomendación de consentimiento en el formato dispuesto en el párrafo b. de esta Sección o un aviso escrito de su negación a dar el consentimiento. Si una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis están de acuerdo con la ordenación del Obispo electo, el Comité Permanente de la Diócesis electora enviará entonces al Obispo Presidente el comprobante del consentimiento, junto con los otros documentos necesarios en la Sección (documentos descritos en la Sección 3.a.2 de este Canon), al Obispo Presidente. Si el Obispo Presidente recibiere suficientes declaraciones para indicar que una mayoría de los Obispos consienten con la ordenación, deberá, sin dilación, notificar al Comité Permanente de la Diócesis electora y al Obispo electo, acerca de la aprobación.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Canon III.6.5.j

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

j. En un plazo que no excederá treinta y seis meses antes de la ordenación como Diácono, se deberá hacer lo siguiente:

1. Una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente.
2. Evaluación médica y psicológica por parte de profesionales aprobados por el Obispo, utilizando los formularios preparados a tal efecto por ~~el Church Pension Fund~~, *un comité de la Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones o un grupo de trabajo asignado por la Convención General, de acuerdo con los principios y directrices adoptados por la Convención General*, y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica.

Canon III.10.1.b

Sec. 1. Antes de la recepción u ordenación, se proporcionará siguiente:

b. Evaluación médica y psicológica por parte de profesionales aprobados por el Obispo, utilizando los formularios preparados a tal efecto por ~~el Church Pension Fund~~, *un comité de la Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones o un grupo de trabajo asignado por la Convención General, de acuerdo con los principios y directrices adoptados por la Convención General*, y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica. Si el examen médico y psicológico o la indagación de antecedentes tuvieron lugar más de treinta y seis meses antes de la recepción u ordenación, deberán actualizarse.

Canon III.11.3.a.2

Sec. 3

a. El Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo, a través de su Presidente o alguna otra persona o personas especialmente nombrada(s), deberá enviar inmediatamente al Obispo Presidente y a los Comités Permanentes de las distintas Diócesis, una certificación de la elección suscrita por el Secretario de la Convención de la Diócesis, que incluya una declaración de acuse de recibo de:

1. prueba de que el Obispo electo ha sido debidamente ordenado Diácono y Presbítero;
2. certificaciones de un doctor en medicina autorizado para ejercer y un psiquiatra también autorizado para ejercer, autorizados el Obispo Presidente,

en las que se indique que han examinado rigurosamente al Obispo electo en cuanto a sus estado de salud física, psicológica y psiquiátrica y no han descubierto ninguna razón por la cual no sería prudente que emprendiera la obra para la cual ha sido escogido. Formularios y procedimientos acordados por el Obispo Presidente y ~~el Church Pension Fund~~, *un comité de la Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones o un grupo de trabajo asignado por la Convención General, de acuerdo con los principios y las directrices adoptados por la Convención General*; y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica. Si el examen médico y psicológico o la indagación de antecedentes tuvieron lugar más de treinta y seis meses antes de la recepción u ordenación, deberán actualizarse.

3. prueba de que una carta de recomendación en el siguiente formato ha sido firmada por una mayoría constitucional de la Convención:

Nosotros, los suscritos, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar recomendación imparcial en esta solemne ocasión, testificamos, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado. Declaramos, además, mancomunada y solidariamente, que creemos que el Reverendo A.B. ha sido elegido de manera legítima y legal y que posee suficientes conocimientos y firmeza en la fe, así como maneras virtuosas y puras y un carácter piadoso como para poder ejercer el cargo de Obispo en honor a Dios y en edificación de su Iglesia, y para ser un ejemplo íntegro para el rebaño de Cristo.

(Fecha)_____

(Firmado)_____

El Obispo Presidente, sin dilación, notificará a todos los Obispos de esta Iglesia con jurisdicción de que ha recibido los certificados mencionados en esta sección y solicitará una declaración de aprobación o desaprobación. Cada Comité Permanente, en no más de ciento veinte días después de que el organismo elector haya enviado el certificado de elección, deberá responder enviando al Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo la carta de recomendación de consentimiento en el formato dispuesto en el párrafo b. de esta Sección o un aviso escrito de su negación a dar el consentimiento. Si una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis están de acuerdo con la ordenación del Obispo electo, el Comité Permanente de la Diócesis electora enviará entonces al Obispo Presidente el comprobante del consentimiento, junto con los otros documentos necesarios en la Sección (documentos descritos en la Sección 3.a.2 de este Canon), al Obispo Presidente. Si el Obispo Presidente recibiere suficientes declaraciones para indicar que una mayoría de los Obispos consienten con la ordenación, deberá, sin dilación, notificar al Comité Permanente de la Diócesis electora y al Obispo electo, acerca de la aprobación.

A083 - Modificar Varios Cánones Relacionados con la Investigación de Antecedentes Previa a la Ordenación o Recepción

Estado final: Rechazada

Proponente: Task Force to Assist the Office of Pastoral Development

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Canon III.6.5.j.2 se enmienda para que se lea como sigue:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

III.6.

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

a. El Obispo y la Comisión colaborarán con el Postulante o Candidato para desarrollar y monitorear un programa de preparación para la ordenación al Diaconado de conformidad con este Canon y para asegurar que a través del período de preparación se le facilite orientación pastoral.

b. El Obispo puede asignar al Postulante o Candidato a cualquier congregación de la Diócesis u otra comunidad de fe una vez que se le haya consultado al Clérigo encargado o a otro líder que supervise.

c. La Formación deberá considerar la cultura local y los antecedentes de cada Postulante o Candidato, la edad, ocupación y ministerio.

d. Antes que la educación y el aprendizaje de la vida, se debe considerar la experiencia como una parte de la formación requerida para la ordenación.

e. Toda vez que sea posible, la formación para el Diaconado tendrá lugar dentro de la comunidad, lo que incluye a otras personas en preparación para el Diaconado u otras personas que se preparan para el ministerio.

f. Antes de la ordenación, cada Candidato se preparará y demostrará competencia básica en cinco áreas generales:

1. Estudios académicos, entre ellos las Sagradas Escrituras, teología y la tradición de la Iglesia.
2. Diaconía y diaconado.
3. Conocimiento y comprensión del ser humano.
4. Desarrollo y disciplina espirituales.
5. Capacitación y experiencia prácticas.

g. La preparación para la ordenación incluirá capacitación sobre

1. prevención de la conducta sexual inapropiada contra niños y adultos.
2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.
3. la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV del mismo.
4. las enseñanzas de la Iglesia sobre racismo.

h. Cada Candidato para ordenación al Diaconado deberá comunicarse con el Obispo personalmente o por medio de una carta, cuatro veces al año, durante las Témporas para reflejar el desarrollo académico, diaconal, humano, espiritual y práctico del Candidato.

i. Durante la Candidatura el progreso de cada Candidato será evaluado periódicamente y habrá un informe escrito acerca de la evaluación proveniente de aquellas personas autorizadas por la Comisión que habrán de estar a cargo del programa de evaluación. Tras la certificación proveniente de aquellos a cargo del programa de preparación del Candidato que asegura que el candidato ha completado de manera exitosa su preparación y que está listo para su ordenación, habrá de prepararse una evaluación escrita de la disposición para la ordenación al diaconado, según lo determine el Obispo en consulta con la Comisión. Dicho informe incluirá una recomendación de la Comisión sobre la preparación del Candidato para la ordenación. Se mantendrá un expediente con todas las apreciaciones, evaluaciones y recomendaciones y éste se pondrá a disposición del Comité Permanente.

j. En un plazo que no excederá treinta y seis meses antes de la ordenación como Diácono, se deberá hacer lo siguiente:

1. Una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente.
2. Evaluaciones médicas, y psicológicas, y de uso y abuso de sustancias químicas y alcohol y otros patrones adictivos realizadas por profesionales aprobados por el Obispo, utilizando formularios preparados para ese fin por el Church Pension Fund, y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica.

k. Los informes de todas las investigaciones y reconocimientos se conservarán de manera definitiva en los archivos del Obispo y pasarán a formar parte del expediente diocesano permanente.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon III.8.5.k.2 se enmienda como sigue:

III.8.

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

a. El Obispo y la Comisión colaborarán con el Postulante o Candidato para desarrollar y monitorear un programa de preparación para la ordenación al Presbiterado y para asegurar que a través del período de preparación se le facilite orientación pastoral.

b. Si el Postulante o Candidato no ha obtenido previamente un grado de bachillerato, la Comisión, el Obispo y el Postulante o Candidato habrán de diseñar un programa de trabajo académico adicional en la medida que sea necesario para preparar al Postulante o Candidato para llevar a cabo el programa de educación teológica.

c. La Formación deberá considerar la cultura local y los antecedentes de cada Postulante o Candidato, la edad, ocupación y ministerio.

d. Antes que la educación y el aprendizaje de la vida, se debe considerar la experiencia como una parte de la formación requerida el Presbiterado.

e. Siempre que sea posible, la formación para el Presbiterado tendrá lugar dentro de la comunidad, lo que incluye a otras personas en preparación para el Presbiterado u otras personas que se preparan para el ministerio.

f. La formación incluirá capacitación teológica, experiencia práctica, desarrollo emocional y formación espiritual.

g. Las disciplinas de estudio durante este programa de preparación deberán incluir:

1. Las Sagradas Escrituras.

2. Historia de la Iglesia Cristiana.
3. Teología Cristiana.
4. Ética Cristiana y Moral Teológica
5. Culto cristiano y música de conformidad con el contenido y uso del Libro de Oración Común y el libro de Himnos y otros libros complementarios autorizados.
6. La Práctica del Ministerio en la sociedad contemporánea, incluidos liderazgo, evangelismo, mayordomía, ecumenismo, relaciones interreligiosas, teología de la misión y la experiencia histórica y contemporánea de los grupos raciales y minoritarios.

h. La preparación para la ordenación incluirá capacitación sobre los siguientes temas:

1. prevención de la conducta sexual inapropiada contra niños y adultos.
2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.
3. la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV de los mismos, que utilice, entre otros, el sitio web de capacitación sobre el Título IV de la Iglesia Episcopal.
4. las enseñanzas de la Iglesia sobre racismo.

i. Cada Postulante o Candidato para la ordenación al Presbiterado deberá comunicarse con el Obispo en persona o por medio de una carta, cuatro veces al año, durante las Témperas para reflejar la experiencia académica del Candidato y su desarrollo personal y espiritual.

j. El seminario u otro programa de capacitación proporcionará el monitoreo y el informe del desempeño académico y de las calificaciones personales del Candidato o Postulante para la ordenación. Estos informes se harán a pedido del Obispo y de la Comisión por lo menos una vez al año.

k. En un plazo que no excederá treinta y seis meses antes de la ordenación como Diácono en virtud de este Canon, se deberá hacer lo siguiente:

1. Una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente.
2. Evaluaciones médicas, y psicológicas, y de uso y abuso de sustancias químicas y alcohol y otros patrones adictivos realizadas por profesionales aprobados por el Obispo, utilizando formularios preparados para ese fin por el Church Pension Fund, y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica.

I. Los informes de todas las investigaciones y reconocimientos se conservarán de manera definitiva en los archivos del Obispo y pasarán a formar parte del expediente diocesano permanente.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon III.8.7.a.3 se enmiende como sigue:

III.8.7.

Sec. 7. Ordenación al Sacerdocio

A. Una persona puede ser ordenada Presbítero:

1. después de por lo menos seis meses de la ordenación como Diácono en virtud de este Canon y dieciocho meses a partir del momento de la aceptación escrita del nombramiento por parte del Nominado como se dispone en III.8.2.b, y
2. después de haber cumplido los veinticuatro años de edad, y
3. si la evaluación médica, la evaluación psicológica, la evaluación de uso y abuso de sustancias químicas y alcohol y otros patrones adictivos, y la verificación de antecedentes han tenido lugar o se hayan actualizado dentro de los treinta y seis meses anteriores a la ordenación como Presbítero.

b. El Obispo obtendrá por escrito y proporcionará al Comité Permanente lo siguiente:

1. una postulación del Diácono que solicita la ordenación como Presbítero, que incluya las fechas de admisión al Postulantado y a la Candidatura del Diácono y la ordenación como Diácono conforme a este Canon,
2. una certificación otorgada por la congregación del Diácono u otra comunidad de fe, firmada y fechada como mínimo por dos tercios de la Junta Parroquial y el Clérigo encargado o algún otro líder que supervise,
3. pruebas de admisión al Postulantado y a la Candidatura que incluyan las fechas de admisión y ordenación al Diaconado,
4. un certificado del seminario o de otro programa de preparación, redactado en el momento de completar el programa de preparación, que muestre los registros académicos del Diácono en las materias requeridas por los Cánones y que facilite una evaluación con una recomendación a modo de otras calificaciones personales del Diácono para la ordenación junto con una recomendación respecto de la ordenación al Presbiterado y
5. una declaración emanada de la Comisión que consigne la conclusión satisfactoria del programa de formación designado durante el Postulantado de conformidad con el

Canon III.8.5 y aptitud en las áreas obligatorias de estudio y que recomiende al Diácono para la ordenación al Presbiterado.

c. Al recibo de las certificaciones, el Comité Permanente, cuya mayoría de miembros haya dado su consentimiento, certificará que se han cumplido los requisitos canónicos para la ordenación al Presbiterado y que no hay objeciones por motivos médicos, psicológicos, morales, doctrinarios, o espirituales y que se recomienda la ordenación, por medio de una carta de recomendación dirigida al Obispo en la forma que se especifica a continuación y firmada por los miembros del Comité Permanente que autorizan.

Al Reverendísimo _____, Obispo de _____ Nosotros, el Comité Permanente de _____, habiéndonos reunido debidamente en _____, damos fe de que A.B., quien desea ser ordenado al Presbiterado, nos ha presentado los certificados conforme a lo requerido por los Cánones que indican la preparación de A.B. para la ordenación al Presbiterado y certificamos que se han cumplido todos los requisitos canónicos para la ordenación al Presbiterado y que no encontramos objeciones para la ordenación. Por lo tanto, recomendamos a A.B. para la ordenación. En testimonio de lo cual, ponemos nuestra firma en este día _____ del mes de _____, del año de nuestro Señor _____.

(Firmado) _____

d. Una vez que se haya presentado la carta de recomendación al Obispo y no habiendo objeciones por motivos médicos, psicológicos, morales, o espirituales, el Obispo puede ordenar al Diácono al Presbiterado; y al momento de la ordenación el Diácono deberá públicamente, en presencia del Obispo, firmar y hacer la declaración que se dispone en el Artículo VIII de la Constitución.

e. A ningún Diácono se le ordenará como Presbítero antes de haber sido designado a servir en algún Curato Parroquial dentro de la jurisdicción de esta Iglesia, o como Misionero sujeto a la Autoridad Eclesiástica de alguna Diócesis, o como funcionario de alguna Sociedad Misionera reconocida por la Convención General, o como Capellán de las Fuerzas Armadas de Estado Unidos, o como Capellán de algún hospital reconocido u otra institución asistencial, o como Capellán o instructor de alguna escuela, universidad u otro seminario, o con alguna otra oportunidad para el ejercicio del oficio de Presbítero dentro de la Iglesia que el Obispo juzgue apropiada.

f. Una persona ordenada al Diaconado en virtud del Canon III.6 que posteriormente exprese un llamado al Presbiterado presentará su solicitud al Obispo Diocesano y a la Comisión sobre el Ministerio. La Comisión sobre el Ministerio y el Obispo Diocesano se asegurarán de que el Diácono cumpla con los requisitos formativos establecidos en III.8.5.g y recomendarán los pasos adicionales que sean necesarios y requeridos. Una vez completados estos requisitos y aquellos requeridos para el Postulantado y la Candidatura como se establece en este el Canon III.8 Diácono puede ser ordenado al Presbiterado.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon III.10.1.b se enmiende como sigue:

III.10.

Sec. 1. Antes de la recepción u ordenación, se proporcionará siguiente:

- a. una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente, y
- b. evaluaciones médicas, y psicológicas, y de uso y abuso de sustancias químicas y alcohol y otros patrones adictivos realizadas por profesionales aprobados por el Obispo, utilizando formularios preparados para ese fin por el Church Pension Fund, y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica. Si el examen médico y psicológico o la indagación de antecedentes tuvieron lugar más de treinta y seis meses antes de la recepción u ordenación, deberán actualizarse.
- c. comprobantes de capacitación sobre
 - 1. Prevención de la conducta sexual inapropiada.
 - 2. Requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.
 - 3. La Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV del mismo.
 - 4. Las enseñanzas de la Iglesia sobre el racismo.
- d. Los informes de todas las investigaciones y evaluaciones se conservarán de manera definitiva en los archivos del Obispo y pasarán a formar parte del expediente diocesano permanente.
- e. Antes de la recepción y ordenación, el Obispo le asignará a cada clérigo un Presbítero mentor previa consulta con la Comisión sobre el Ministerio. El mentor y el clérigo se reunirán periódicamente con el fin de que el clérigo tenga la oportunidad de orientación, información y diálogo sobre el ministerio en la Iglesia Episcopal.

Y asimismo,

Se resuelve, Que el Canon III.11.3.a.2 se enmiende como sigue:

III.11.

Sec. 3

- a. El Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo, a través de su Presidente o alguna otra persona o personas especialmente nombrada(s), deberá enviar inmediatamente al Obispo Presidente y a los Comités Permanentes de las distintas Diócesis, una certificación de la elección suscrita por el Secretario de la Convención de la Diócesis, que incluya una declaración de acuse de recibo de:

1. prueba de que el Obispo electo ha sido debidamente ordenado Diácono y Presbítero;

2. certificaciones de un doctor en medicina y un psiquiatra con licencia, autorizados por el Obispo Presidente, en las que se indique que han examinado rigurosamente al Obispo electo en cuanto a su estado físico, psicológico, psiquiátrico y de uso y abuso de sustancias, productos químicos y alcohol, así como otros patrones adictivos, y no han descubierto ninguna razón por la cual no sería prudente que emprendiera la obra para la cual ha sido escogido. Formularios y procedimientos acordados por el Obispo Presidente y el Church Pension Fund para estos fines; y

3. prueba de que una carta de recomendación en el siguiente formato ha sido firmada por una mayoría constitucional de la Convención:

Nosotros, los suscritos, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar recomendación imparcial en esta solemne ocasión, testificamos, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado. Declaramos, además, mancomunada y solidariamente, que creemos que el Reverendo A.B. ha sido elegido de manera legítima y legal y que posee suficientes conocimientos y firmeza en la fe, así como maneras virtuosas y puras y un carácter piadoso como para poder ejercer el cargo de Obispo en honor a Dios y en edificación de su Iglesia, y para ser un ejemplo íntegro para el rebaño de Cristo.

(Fecha) _____

(Firmado) _____

El Obispo Presidente, sin dilación, notificará a todos los Obispos de esta Iglesia con jurisdicción de que ha recibido los certificados mencionados en esta sección y solicitará una declaración de aprobación o desaprobación. Cada Comité Permanente, en no más de 120 días después de que el organismo elector haya enviado el certificado de elección, deberá responder enviando al Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo la carta de recomendación de consentimiento en el formato dispuesto en el párrafo (b) de esta sección o un aviso escrito de su negación a dar el consentimiento. Si una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis están de acuerdo con la ordenación del Obispo electo, el Comité Permanente de la Diócesis electora enviará entonces al Obispo Presidente el comprobante del consentimiento, junto con los otros documentos necesarios en la Sección (documentos descritos en la Sección 3.a.2 de este Canon), al Obispo Presidente. Si el Obispo Presidente recibiere suficientes declaraciones para indicar que una mayoría de los Obispos consienten con la ordenación, deberá, sin dilación, notificar al Comité Permanente de la Diócesis electora y al Obispo electo, acerca de la aprobación.

b. El comprobante del consentimiento de cada uno de los Comités Permanentes será una carta de recomendación, firmada por la mayoría de los miembros de cada Comité, en los siguientes términos:

Nosotros, siendo una mayoría de todos los miembros del Comité Permanente de , y habiéndonos congregado debidamente, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar testimonio, en esta solemne ocasión, testificamos imparcialmente, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado. En testimonio de lo cual, ponemos nuestra firma en este día _____ del mes de _____, del año de nuestro Señor _____.

(Firmado) _____

c. Las cartas de recomendación que requiere el Comité Permanente de conformidad con este Artículo deben ser firmadas por una mayoría del Comité, en una reunión debidamente congregada, salvo que las cartas de recomendación sean formalizadas en contrapartidas, de las cuales cualquiera puede ser entregada por facsímil u otro medio de transmisión electrónica y cada una de las cuales se considerará como original.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

III.6.

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

a. El Obispo y la Comisión colaborarán con el Postulante o Candidato para desarrollar y monitorear un programa de preparación para la ordenación al Diaconado de conformidad con este Canon y para asegurar que a través del período de preparación se le facilite orientación pastoral.

b. El Obispo puede asignar al Postulante o Candidato a cualquier congregación de la Diócesis u otra comunidad de fe una vez que se le haya consultado al Clérigo encargado o a otro líder que supervise.

c. La Formación deberá considerar la cultura local y los antecedentes de cada Postulante o Candidato, la edad, ocupación y ministerio.

d. Antes que la educación y el aprendizaje de la vida, se debe considerar la experiencia como una parte de la formación requerida para la ordenación.

e. Toda vez que sea posible, la formación para el Diaconado tendrá lugar dentro de la comunidad, lo que incluye a otras personas en preparación para el Diaconado u otras personas que se preparan para el ministerio.

f. Antes de la ordenación, cada Candidato se preparará y demostrará competencia básica en cinco áreas generales:

1. Estudios académicos, entre ellos las Sagradas Escrituras, teología y la tradición de la Iglesia.
2. Diaconía y diaconado.
3. Conocimiento y comprensión del ser humano.
4. Desarrollo y disciplina espirituales.
5. Capacitación y experiencia prácticas.

g. La preparación para la ordenación incluirá capacitación sobre

1. prevención de la conducta sexual inapropiada contra niños y adultos.
2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.
3. la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV del mismo.
4. las enseñanzas de la Iglesia sobre racismo.

h. Cada Candidato para ordenación al Diaconado deberá comunicarse con el Obispo personalmente o por medio de una carta, cuatro veces al año, durante las Témperas para reflejar el desarrollo académico, diaconal, humano, espiritual y práctico del Candidato.

i. Durante la Candidatura el progreso de cada Candidato será evaluado periódicamente y habrá un informe escrito acerca de la evaluación proveniente de aquellas personas autorizadas por la Comisión que habrán de estar a cargo del programa de evaluación. Tras la certificación proveniente de aquellos a cargo del programa de preparación del Candidato que asegura que el candidato ha completado de manera exitosa su preparación y que está listo para su ordenación, habrá de prepararse una evaluación escrita de la disposición para la ordenación al diaconado, según lo determine el Obispo en consulta con la Comisión. Dicho informe incluirá una recomendación de la Comisión sobre la preparación del Candidato para la ordenación. Se mantendrá un expediente con todas las apreciaciones, evaluaciones y recomendaciones y éste se pondrá a disposición del Comité Permanente.

j. En un plazo que no excederá treinta y seis meses antes de la ordenación como Diácono, se deberá hacer lo siguiente:

1. una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente.

2. evaluaciones médicas, y psicológicas, y de uso y abuso de sustancias químicas y alcohol y otros patrones adictivos realizadas por profesionales aprobados por el Obispo, utilizando formularios preparados para ese fin por el Church Pension Fund, y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica.

k. Los informes de todas las investigaciones y reconocimientos se conservarán de manera definitiva en los archivos del Obispo y pasarán a formar parte del expediente diocesano permanente.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon III.8.5.k.2 se enmiende como sigue:

III.8.

Sec. 5. Preparación para la Ordenación

a. El Obispo y la Comisión colaborarán con el Postulante o Candidato para desarrollar y monitorear un programa de preparación para la ordenación al Presbiterado y para asegurar que a través del período de preparación se le facilite orientación pastoral.

b. Si el Postulante o Candidato no ha obtenido previamente un grado de bachillerato, la Comisión, el Obispo y el Postulante o Candidato habrán de diseñar un programa de trabajo académico adicional en la medida que sea necesario para preparar al Postulante o Candidato para llevar a cabo el programa de educación teológica.

c. La Formación deberá considerar la cultura local y los antecedentes de cada Postulante o Candidato, la edad, ocupación y ministerio.

d. Antes que la educación y el aprendizaje de la vida, se debe considerar la experiencia como una parte de la formación requerida el Presbiterado.

e. Siempre que sea posible, la formación para el Presbiterado tendrá lugar dentro de la comunidad, lo que incluye a otras personas en preparación para el Presbiterado u otras personas que se preparan para el ministerio.

f. La formación incluirá capacitación teológica, experiencia práctica, desarrollo emocional y formación espiritual.

g. Las disciplinas de estudio durante este programa de preparación deberán incluir:

1. Las Sagradas Escrituras.
2. Historia de la Iglesia Cristiana.
3. Teología Cristiana.
4. Ética Cristiana y Moral Teológica

5. Culto cristiano y música de conformidad con el contenido y uso del Libro de Oración Común y el libro de Himnos y otros libros complementarios autorizados.

6. La Práctica del Ministerio en la sociedad contemporánea, incluidos liderazgo, evangelismo, mayordomía, ecumenismo, relaciones interreligiosas, teología de la misión y la experiencia histórica y contemporánea de los grupos raciales y minoritarios.

h. La preparación para la ordenación incluirá capacitación sobre los siguientes temas:

1. prevención de la conducta sexual inapropiada contra niños y adultos.

2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.

3. la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV de los mismos, que utilice, entre otros, el sitio web de capacitación sobre el Título IV de la Iglesia Episcopal.

4. las enseñanzas de la Iglesia sobre racismo.

i. Cada Postulante o Candidato para la ordenación al Presbiterado deberá comunicarse con el Obispo en persona o por medio de una carta, cuatro veces al año, durante las Témperas para reflejar la experiencia académica del Candidato y su desarrollo personal y espiritual.

j. El seminario u otro programa de capacitación proporcionará el monitoreo y el informe del desempeño académico y de las calificaciones personales del Candidato o Postulante para la ordenación. Estos informes se harán a pedido del Obispo y de la Comisión por lo menos una vez al año.

k. En un plazo que no excederá treinta y seis meses antes de la ordenación como Diácono en virtud de este Canon, se deberá hacer lo siguiente:

1. una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente.

2. evaluaciones médicas, y psicológicas, y *de uso y abuso de sustancias químicas y alcohol y otros patrones adictivos* realizadas por profesionales aprobados por el Obispo, utilizando formularios preparados para ese fin por el Church Pension Fund, y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica.

l. Los informes de todas las investigaciones y reconocimientos se conservarán de manera definitiva en los archivos del Obispo y pasarán a formar parte del expediente diocesano permanente.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon III.8.7.a.3 se enmiende como sigue:

III.8.7.

Sec. 7. Ordenación al Sacerdocio

A. Una persona puede ser ordenada Presbítero:

1. después de por lo menos seis meses de la ordenación como Diácono en virtud de este Canon y dieciocho meses a partir del momento de la aceptación escrita del nombramiento por parte del Nominado como se dispone en III.8.2.b, y
2. después de haber cumplido los veinticuatro años de edad y
3. si la evaluación médica, la evaluación psicológica, la *evaluación de uso y abuso de sustancias químicas y alcohol y otros patrones adictivos*, y la verificación de antecedentes han tenido lugar o se hayan actualizado dentro de los treinta y seis meses anteriores a la ordenación como Presbítero.

b. El Obispo obtendrá por escrito y proporcionará al Comité Permanente lo siguiente:

1. una postulación del Diácono que solicita la ordenación como Presbítero, que incluya las fechas de admisión al Postulantado y a la Candidatura del Diácono y la ordenación como Diácono conforme a este Canon,
2. una certificación otorgada por la congregación del Diácono u otra comunidad de fe, firmada y fechada como mínimo por dos tercios de la Junta Parroquial y el Clérigo encargado o algún otro líder que supervise,
3. pruebas de admisión al Postulantado y a la Candidatura que incluyan las fechas de admisión y ordenación al Diaconado,
4. un certificado del seminario o de otro programa de preparación, redactado en el momento de completar el programa de preparación, que muestre los registros académicos del Diácono en las materias requeridas por los Cánones y que facilite una evaluación con una recomendación a modo de otras calificaciones personales del Diácono para la ordenación junto con una recomendación respecto de la ordenación al Presbiterado y
5. una declaración emanada de la Comisión que consigne la conclusión satisfactoria del programa de formación designado durante el Postulantado de conformidad con el Canon III.8.5 y aptitud en las áreas obligatorias de estudio y que recomiende al Diácono para la ordenación al Presbiterado.

c. Al recibo de las certificaciones, el Comité Permanente, cuya mayoría de miembros haya dado su consentimiento, certificará que se han cumplido los requisitos canónicos para la ordenación al Presbiterado y que no hay objeciones por motivos médicos, psicológicos, morales, doctrinarios, o espirituales y que se recomienda la ordenación, por medio de una carta de recomendación dirigida al Obispo en la forma que se especifica a continuación y firmada por los miembros del Comité Permanente que autorizan.

Al Reverendísimo _____, Obispo de _____ Nosotros, el Comité Permanente de _____, habiéndonos reunido debidamente en _____, damos fe de que A.B., quien desea ser ordenado al Presbiterado, nos ha presentado los certificados conforme a lo requerido por los Cánones que indican la preparación de A.B. para la ordenación al Presbiterado y certificamos que se han cumplido todos los requisitos canónicos para la ordenación al Presbiterado y que no encontramos objeciones para la ordenación. Por lo tanto, recomendamos a A.B. para la ordenación. En testimonio de lo cual, ponemos nuestra firma en este día _____ del mes de _____, del año de nuestro Señor _____.

(Firmado) _____

d. Una vez que se haya presentado la carta de recomendación al Obispo y no habiendo objeciones por motivos médicos, psicológicos, morales, o espirituales, el Obispo puede ordenar al Diácono al Presbiterado; y al momento de la ordenación el Diácono deberá públicamente, en presencia del Obispo, firmar y hacer la declaración que se dispone en el Artículo VIII de la Constitución.

e. A ningún Diácono se le ordenará como Presbítero antes de haber sido designado a servir en algún Curato Parroquial dentro de la jurisdicción de esta Iglesia, o como Misionero sujeto a la Autoridad Eclesiástica de alguna Diócesis, o como funcionario de alguna Sociedad Misionera reconocida por la Convención General, o como Capellán de las Fuerzas Armadas de Estado Unidos, o como Capellán de algún hospital reconocido u otra institución asistencial, o como Capellán o instructor de alguna escuela, universidad u otro seminario, o con alguna otra oportunidad para el ejercicio del oficio de Presbítero dentro de la Iglesia que el Obispo juzgue apropiada.

f. Una persona ordenada al Diaconado en virtud del Canon III.6 que posteriormente exprese un llamado al Presbiterado presentará su solicitud al Obispo Diocesano y a la Comisión sobre el Ministerio. La Comisión sobre el Ministerio y el Obispo Diocesano se asegurarán de que el Diácono cumpla con los requisitos formativos establecidos en III.8.5.g y recomendarán los pasos adicionales que sean necesarios y requeridos. Una vez completados estos requisitos y aquellos requeridos para el Postulantado y la Candidatura como se establece en este el Canon III.8 Diácono puede ser ordenado al Presbiterado.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon III.10.1.b se enmiende como sigue:

III.10.

Sec. 1. Antes de la recepción u ordenación, se proporcionará siguiente:

a. una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo y el Comité Permanente, y

2. evaluaciones médicas, y psicológicas, y *de uso y abuso de sustancias químicas y alcohol y otros patrones adictivos* realizadas por profesionales aprobados por el Obispo,

utilizando formularios preparados para ese fin por el Church Pension Fund, y si se desea o es necesario, una remisión psiquiátrica. Si el examen médico y psicológico o la indagación de antecedentes tuvieron lugar más de treinta y seis meses antes de la recepción u ordenación, deberán actualizarse.

c. comprobantes de capacitación sobre

1. prevención de la conducta sexual inapropiada.
2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.
3. la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV del mismo.
4. Las enseñanzas de la Iglesia sobre el racismo.

d. Los informes de todas las investigaciones y evaluaciones se conservarán de manera definitiva en los archivos del Obispo y pasarán a formar parte del expediente diocesano permanente.

e. Antes de la recepción y ordenación, el Obispo le asignará a cada clérigo un Presbítero mentor previa consulta con la Comisión sobre el Ministerio. El mentor y el clérigo se reunirán periódicamente con el fin de que el clérigo tenga la oportunidad de orientación, información y diálogo sobre el ministerio en la Iglesia Episcopal.

Y asimismo,

Se resuelve, Que el Canon III.11.3.a.2 se enmiende como sigue:

III.11.

Sec. 3

a. El Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo, a través de su Presidente o alguna otra persona o personas especialmente nombrada(s), deberá enviar inmediatamente al Obispo Presidente y a los Comités Permanentes de las distintas Diócesis, una certificación de la elección suscrita por el Secretario de la Convención de la Diócesis, que incluya una declaración de acuse de recibo de:

1. prueba de que el Obispo electo ha sido debidamente ordenado Diácono y Presbítero;
2. certificaciones de un doctor en medicina y un psiquiatra con licencia, autorizados por el Obispo Presidente, en las que se indique que han examinado rigurosamente al Obispo electo en cuanto a su estado físico, psicológico, y psiquiátrico y *de uso y abuso de sustancias, productos químicos y alcohol, así como otros patrones* adictivos y no han descubierto ninguna razón por la cual no sería prudente que emprendiera la

obra para la cual ha sido escogido. Formularios y procedimientos acordados por el Obispo Presidente y el Church Pension Fund para estos fines; y

3. prueba de que una carta de recomendación en el siguiente formato ha sido firmada por una mayoría constitucional de la Convención:

Nosotros, los suscritos, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar recomendación imparcial en esta solemne ocasión, testificamos, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser ordenado a dicho Cargo Sagrado. Declaramos, además, mancomunada y solidariamente, que creemos que el Reverendo A.B. ha sido elegido de manera legítima y legal y que posee suficientes conocimientos y firmeza en la fe, así como maneras virtuosas y puras y un carácter piadoso como para poder ejercer el cargo de Obispo en honor a Dios y en edificación de su Iglesia, y para ser un ejemplo íntegro para el rebaño de Cristo.

(Fecha) _____

(Firmado) _____

El Obispo Presidente, sin dilación, notificará a todos los Obispos de esta Iglesia con jurisdicción de que ha recibido los certificados mencionados en esta sección y solicitará una declaración de aprobación o desaprobación. Cada Comité Permanente, en no más de 120 días después de que el organismo elector haya enviado el certificado de elección, deberá responder enviando al Comité Permanente de la Diócesis para la cual se ha elegido el Obispo la carta de recomendación de consentimiento en el formato dispuesto en el párrafo (b) de esta sección o un aviso escrito de su negación a dar el consentimiento. Si una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis están de acuerdo con la ordenación del Obispo electo, el Comité Permanente de la Diócesis electora enviará entonces al Obispo Presidente el comprobante del consentimiento, junto con los otros documentos necesarios en la Sección (documentos descritos en la Sección 3.a.2 de este Canon), al Obispo Presidente. Si el Obispo Presidente recibiere suficientes declaraciones para indicar que una mayoría de los Obispos consienten con la ordenación, deberá, sin dilación, notificar al Comité Permanente de la Diócesis electora y al Obispo electo, acerca de la aprobación.

b. El comprobante del consentimiento de cada uno de los Comités Permanentes será una carta de recomendación, firmada por la mayoría de los miembros de cada Comité, en los siguientes términos:

Nosotros, siendo una mayoría de todos los miembros del Comité Permanente de , y habiéndonos congregado debidamente, plenamente conscientes de lo importante que es que la Orden Sagrada y el Cargo de Obispo no se confieran indignamente, y firmemente convencidos de que es nuestro deber dar testimonio, en esta solemne ocasión, testificamos imparcialmente, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos de ningún impedimento debido al cual el Reverendo A.B. no deba ser

ordenado a dicho Cargo Sagrado. En testimonio de lo cual, ponemos nuestra firma en este día _____ del mes de _____, del año de nuestro Señor _____.

(Firmado) _____

c. Las cartas de recomendación que requiere el Comité Permanente de conformidad con este Artículo deben ser firmadas por una mayoría del Comité, en una reunión debidamente congregada, salvo que las cartas de recomendación sean formalizadas en contrapartidas, de las cuales cualquiera puede ser entregada por facsímil u otro medio de transmisión electrónica y cada una de las cuales se considerará como original.

A084 - Gastos de desarrollo pastoral de la Cámara de Obispos

Estado final: No se actuó

Proponente: House of Bishops Committee on Pastoral Development

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$42,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: (2018 2022) 21 Joint Standing Committee On Program, Budget And Finance

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que se asigne la cantidad de US\$42,000 del presupuesto de la Convención General para los gastos del Comité sobre Desarrollo Pastoral de la Cámara de Obispos para el trienio 2021-2024.

A085 - Creación de un Centro Digital de Recursos para la Formación (en inglés, español y francés)

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force on Theological Education Networking

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$30,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General encargue al Consejo Ejecutivo que ponga en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Formación y Ministerio de los Bautizados y del Grupo de Trabajo de Redes Teológicas con el fin de desarrollar un plan para un centro digital sustentable a través del cual los episcopales puedan acceder a los recursos de formación para las vocaciones laicas y ordenadas; y asimismo

Se resuelve, Que el Consejo Ejecutivo presente un informe con el plan (que incluya la estructura, el contenido, la dotación de personal, el calendario y el presupuesto recomendados) a la 81a Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que se presupuesten US\$30,000 para desarrollar este plan durante el próximo trienio.

A086 - Continuación del Grupo de Trabajo para el Cuidado de la Creación y el Racismo Medioambiental

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force on Care of Creation & Environmental Racism

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$850,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Convención General afirme el llamado continuo de la Obispo Presidente y del Presidente de la Cámara de Diputados a la Iglesia para que reconozca el Cuidado de la Creación y la Justicia Medioambiental como partes integrales y continuas del trabajo amoroso, liberador y vivificador de la Iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General elogie el buen trabajo realizado por el Grupo de Trabajo para el Cuidado de la Creación y el Racismo Medioambiental en el trienio posterior a la Convención General de 2018; y asimismo

Se resuelve Que la Convención General autorice a un Grupo de Trabajo para el Cuidado de la Creación y el Racismo Medioambiental a continuar esta labor en nombre de la Iglesia Episcopal en el próximo trienio; y asimismo

Se resuelve, Que este Grupo de Trabajo de hasta 20 personas sea nombrado conjuntamente por el Presidente de la Cámara de Diputados y el Obispo Presidente, con miembros que incluyan una representación diversa de la Iglesia, conscientes de incluir a las generaciones más jóvenes, a personas de color y a personas nativas que son y serán afectadas desproporcionadamente por el cambio climático; y asimismo

Se resuelve, Que este Grupo de Trabajo presente un informe a la 81a Convención General; y asimismo

***Se resuelve,* Que la Convención General ordene a este Grupo de Trabajo que dé prioridad al desarrollo y apoyo de programas que respondan a las preocupaciones de ecojusticia, aborden el racismo medioambiental sistémico y trabajen para aliviar las cargas medioambientales de las comunidades indígenas; asegure que los programas puedan ser modelados a través de las provincias de la Iglesia Episcopal; y provea capacitación y recursos financieros y de otro tipo para facilitar estos proyectos; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General ordene al Grupo de Trabajo a que amplíe, apoye y promueva aún más el Pacto para el Cuidado de la Creación, reconociendo que este trabajo busca alinearse con el trabajo amoroso, liberador y dador de vida del evangelismo y la Amada Comunidad; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General ordene al Grupo de Trabajo que continúe su labor de desarrollo de recursos y materiales teológicos sobre una serie de temas medioambientales, incluyendo, sin limitación, el pecado del racismo medioambiental, una exploración de las reparaciones medioambientales y las implicaciones éticas y morales de la respuesta al cambio climático; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General ordene a este Grupo de Trabajo que continúe el trabajo del anterior Consejo Asesor (CG 2015) y del Grupo de Trabajo (CG 2018) para implementar el programa de compensación de carbono, apoyar los esfuerzos para una transición justa, aumentar y utilizar las capacidades del Mapa de Recursos Episcopales para apoyar y responder a las injusticias medioambientales y establecer la red de programas basados en activos; continuar trabajando dentro de las asociaciones establecidas en el trienio anterior con organizaciones de justicia medioambiental en todo el país; y continuar con el programa de subvenciones para lograr los objetivos anteriores; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$850,000 durante este trienio para la ejecución de la labor arriba señalada.**

A087 - Neutralidad Neta de Carbono para 2030

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Care of Creation & Environmental Racism

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$145,000.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 20 - Responsabilidad Medioambiental y Cuidado de la Creación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal se comprometa a un objetivo de neutralidad neta de carbono en sus operaciones y el trabajo del personal, las comisiones permanentes, los órganos interinos y la Convención General para 2030, a través de una combinación de reducción de las emisiones de los viajes, la reducción del uso de la energía, el aumento de la eficiencia energética en los edificios, y la compra de compensaciones de socios debidamente investigados, responsables y éticos; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General anime al personal del Obispo Presidente a que adopte medidas concretas para reducir las emisiones de combustibles fósiles derivadas de los viajes de dichos grupos, por ejemplo, mediante reuniones en línea o encuentros regionales; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General anime al personal del Obispo Presidente a que redacte una política para compensar el cien por ciento de las emisiones de combustibles fósiles de los viajes inevitables de dichos grupos, ya sea a través de un programa de compensación interno o mediante la compra a socios debidamente investigados, responsables y éticos, con la debida responsabilidad y supervisión; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$70,000 al año para la aplicación de esta resolución, con cargo

a los presupuestos de viajes existentes, con el fin de compensar aproximadamente 3,500 toneladas de dióxido de carbono equivalente (el promedio de las emisiones anuales de los viajes de dichos grupos en años anteriores) a razón de US\$20 por tonelada; y asimismo

***Se resuelve,* Que la Convención General anime al personal del Obispo Presidente a que establezca un programa interno de compensación que incluya actividades como la silvicultura de carbono y la agricultura regenerativa, con la supervisión adecuada para garantizar que el programa cumpla con los cinco rasgos comúnmente aceptados de los programas de compensación responsables: real, permanente, verificable, adicional y ejecutable; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto de Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$25,000 para establecer este programa de compensación interna, que comprende US\$15,000 para cubrir los salarios y beneficios de un especialista en compensación a tiempo parcial y US\$10,000 para la implementación y promoción del programa; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General aliente a las parroquias, diócesis, escuelas, campamentos y otras instituciones episcopales a perseguir su propio objetivo de neutralidad neta de carbono para el año 2030 mediante una combinación de reducción de las emisiones de los viajes, reducción del uso de energía, aumento de la eficiencia energética en los edificios, y la compra de compensaciones de socios debidamente investigados, responsables y éticos; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General solicite a los obispos diocesanos de cada diócesis que comiencen a crear redes de propietarios de tierras y fideicomisarios de la creación en cada diócesis, los cuales dedicarán partes de sus tierras a la reforestación, la restauración de praderas, la preservación de humedales y tierras costeras; que adopten y compartan prácticas agrícolas y ganaderas regenerativas; que colaboren con las diócesis vecinas para obtener las mejores prácticas hídricas a fin de proteger nuestras cuencas hidrográficas; que colaboren en medios creativos de distribución de alimentos; y que oren por las generaciones futuras que dependen de la tierra y el agua que administramos; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Iglesia Episcopal apoye y defienda los derechos de subsistencia de los pueblos indígenas y las políticas que protejan y preserven la tierra y los recursos exclusivamente para su uso de subsistencia; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General ordene al personal del Obispo Presidente que desarrolle y comparta recursos para que las parroquias y las diócesis se comprometan y trabajen hacia esa meta, como el rastreador de carbono en línea ya creado por la Diócesis de California, así como otros recursos en línea e impresos; y asimismo**

Se resuelve, Que la Convención solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$50,000 para financiar el desarrollo y la promoción de dichos recursos.

A088 - Comprometerse con el Trabajo Urgente de Abordar el Cambio Climático Mundial y la Justicia Medioambiental

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Care of Creation & Environmental Racism

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$20,000.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 20 - Responsabilidad Medioambiental y Cuidado de la Creación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General reconozca como la posición de la Iglesia Episcopal que el cambio climático mundial no es sólo una preocupación científica o una cuestión medioambiental, sino lo que las Naciones Unidas llaman “la cuestión definitoria de nuestro tiempo ... en un momento decisivo” (Secretario General de la ONU, 10 de septiembre de 2018), una crisis social y una emergencia moral que lo abarca todo y que impacta e interconecta todos los aspectos de la preocupación pastoral, incluyendo la salud, la pobreza, el empleo, el racismo, la justicia social y la vida familiar, y que sólo puede ser abordado por una Gran Obra que involucre a todos los sectores de la sociedad, incluida la Iglesia; y afirme el compromiso de la 79a Convención General con la Enseñanza Pastoral sobre el Medio Ambiente de la Cámara de Obispos de 2011 como una posición oficial de la iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia vuelva a comprometerse con el trabajo realizado por anteriores Convenciones Generales de la Iglesia Episcopal sobre las apremiantes dimensiones morales del cambio climático global y la justicia medioambiental, incluidas las resoluciones 2000-D005, 2012-B023, 2015-C013, 2015-C045, 2018-A011, 2018-A018, 2018-A020, 2018-B027, 2018-C020, 2018-C021 y 2018-C064; y que la Convención General reafirme que la Iglesia Episcopal apoyará y defenderá las políticas, los programas, las respuestas pastorales y las teologías que trabajen para garantizar que ninguna comunidad, especialmente las comunidades económicamente empobrecidas, los residentes de primera línea, los migrantes y las

comunidades negras, indígenas y de personas de color, sufra un impacto desproporcionado de las amenazas medioambientales, sanitarias y económicas del cambio climático; y asimismo

***Se resuelve,* Que la Convención General afirme la decisión del gobierno federal de los Estados Unidos de reincorporarse al Acuerdo Climático de París, reconociendo al mismo tiempo que los objetivos establecidos dicho acuerdo son solo un primer paso, insuficiente en sí mismo para contener plenamente el aumento de las temperaturas globales y sus impactos; y que la Convención General anime al personal del Obispo Presidente que continúe, a través de nuestro papel actual como observadores en las Naciones Unidas, participando en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático durante el próximo trienio a través de delegaciones seleccionadas de un grupo de solicitantes y compuestas principalmente por episcopales de comunidades financieramente empobrecidas, lugares de primera línea y comunidades negras, indígenas y de personas de color; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto de Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$30,000 por trienio para sufragar los gastos relacionados con los viajes a las conferencias de la COP de los miembros de las delegaciones que no forman parte del personal del Obispo Presidente; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Iglesia Episcopal dirija la Oficina de Relaciones Gubernamentales y la Red Episcopal de Políticas Públicas para abogar por la legislación y otras políticas públicas que aborden directamente el impacto del cambio climático entre las comunidades marginadas, indígenas y de primera línea y que ayuden tangible y financieramente a esas comunidades con los costos tanto del cambio climático como de la mitigación, y políticas que prohíban la autorización y la construcción de nuevas infraestructuras de combustibles fósiles, a incluir, sin limitación, los arrendamientos de carbón, petróleo o gas en tierras públicas, todas las formas de minería a cielo abierto y los oleoductos de arenas bituminosas como Keystone XL, Enbridge Line #3 y el Dakota Access Pipeline; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General aliente a todas las comunidades de la Iglesia, especialmente a las parroquias, diócesis, campamentos, centros de conferencias, escuelas y capellanías, a aprender más sobre las apremiantes implicaciones morales del cambio climático en sus regiones y los esfuerzos de organización local existentes, luego abogar por políticas y soluciones para abordar esas necesidades locales utilizando y adaptando los recursos de abogacía de la Convención General y el personal del Obispo Presidente, incluyendo la Red Episcopal de Políticas Públicas, el mapa de recursos, el rastreador de carbono, los recursos litúrgicos y la defensa a nivel local y estatal, e incorporando la naturaleza local, la justicia medioambiental y la defensa del cuidado de la creación en todos los aspectos de la vida comunitaria y la educación cristiana.**

A089 - Resolución sobre la Desinversión y la Transición Justa

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Care of Creation & Environmental Racism

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$35,000.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 18 - Mayordomía e Inversión Socialmente Responsable

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General, afirmando la resolución 2015-C045 y 2018-D081, ordene a la Iglesia Episcopal a continuar desinvirtiendo todos los fondos de las compañías de combustibles fósiles y los fondos mutuos que incluyan compañías de combustibles fósiles, a incluir, sin limitación, el gas natural, el petróleo, el carbón y la fracturación hidráulica, para el año 2025 y que estos fondos desinvertidos sean reinvertidos en fondos de energía renovable y que no se compren fondos de combustibles fósiles en el futuro; y asimismo

Se resuelve, Que las diócesis y las congregaciones continúen explorando los beneficios morales y éticos de la desinversión de los combustibles fósiles y la reinversión en energías renovables y apoyen a sus administradores de fondos para que actúen en la desinversión y la reinversión; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General, afirmando también la resolución 2018-D081 y reconociendo que muchas de nuestras comunidades y congregaciones han crecido y se han sostenido gracias a las industrias de los combustibles fósiles, inste a adoptar un enfoque pastoral y práctico para la transición justa hacia nuevas economías, y ordene al personal de la Iglesia Episcopal que forme asociaciones con las organizaciones de transición justa existentes para apoyar a nuestras diócesis y congregaciones; y asimismo

Se resuelve, **Que la 80a Convención General urja al Church Pension Fund a que tenga en cuenta el deseo de la Iglesia de invertir cada vez más en energía renovable y limpia;** y asimismo

Se resuelve, **Que la 80a Convención General solicite que el Church Pension Fund proporcione un informe que incluya un plan de sustentabilidad a la 81a Convención General;** y asimismo

Se resuelve, **Que la Convención General ordene a la Oficina de Relaciones Gubernamentales que defienda y apoye las políticas públicas que respalden la transición justa para las comunidades que dependen de los combustibles fósiles.**

A090 - Aliados para la recuperación en la Iglesia Episcopal

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force to Respond to Opioid Epidemic

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$40,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General inste a todas las diócesis y parroquias de la Iglesia Episcopal a incluir el sitio www.generalconvention.org/sites/opioid-task-force en los sitios web y a fomentar la formación, la defensa y los recursos de atención pastoral para las personas, las familias y las comunidades afectadas por la adicción a los opioides; y asimismo

Se resuelve, Que las diócesis y las parroquias designen a personas dentro de su región para que reciban formación como Aliados en la Recuperación, fomenten la capacitación sobre el uso de Naloxona para sus miembros y difundan el conjunto de herramientas de SAMSHA (disponible en el sitio web) entre el clero y los líderes laicos; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General pida a la Oficina de Relaciones Gubernamentales de la Iglesia Episcopal que continúe abogando para que el gobierno federal de los Estados Unidos aborde esta crisis de salud pública, afirmando que el uso indebido de los opiáceos es una enfermedad que necesita recursos adecuados para opciones de tratamiento; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia reconozca que los problemas de abuso de sustancias, acceso al diagnóstico y tratamiento efectivo y falta de tratamiento adecuado para el dolor no tratado o mal tratado afectan a todas las comunidades, y que existe un efecto desproporcionado en las personas de color, con discapacidades y quienes han resultado afectados por la pobreza; y asimismo

***Se resuelve,* Que se inste a las congregaciones a orar semanalmente durante las Oraciones del Pueblo por los afectados por trastornos de consumo de sustancias y sus familias; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General designe una oficina existente para supervisar la administración del sitio web y para asociarse con los seminarios y otras organizaciones para la formación de Recovery Ally; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$40,000 para llevar a cabo esta resolución.**

A091 - Diálogo entre la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera y la Episcopal

Estado final: No se actuó

Proponente: Task Force to Coordinate Ecumenical & Interreligious Work

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 19 - Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reciba y recomiende *Compartir los Dones de la Comunión*, disponible en el informe a la 80ª Convención General del Grupo de Trabajo para Coordinar el Trabajo Ecuménico e Interreligioso, como base para establecer una relación de plena comunión entre la Iglesia Episcopal y la Evangelische Lutherische Kirche in Bayern (ELKB) (Iglesia Evangélica Luterana de Baviera); y asimismo

Se resuelve, Que este documento se comparta ampliamente dentro de la iglesia para su discusión y comentario, con vistas a aceptarlo como base para establecer una relación de plena comunión entre las dos iglesias cuando sea apropiado.

A092 - Iglesias más allá de las fronteras

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force to Coordinate Ecumenical & Interreligious Work

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 19 - Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal acepte el Memorando de Reconocimiento Mutuo de Relaciones de Plena Comunión fechado el 26 de septiembre de 2018 por y entre la Iglesia Episcopal, la Iglesia Evangélica Luterana en América, la Iglesia Anglicana de Canadá y la Iglesia Evangélica Luterana en Canadá (que se puede encontrar en la página Ecuménica e Interreligiosa del sitio web de la Iglesia Episcopal en

<https://www.episcopalchurch.org/ministries/ecumenical-interreligious/> y que se añadirá a la página de Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas de los Archivos tras la aceptación del Memorándum por parte de la Convención General

<https://www.episcopalarchives.org/sceir>) la base para establecer una relación de plena comunión entre las cuatro iglesias tras la aceptación del Memorándum por parte de cada una de las cuatro iglesias; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que la Iglesia Evangélica Luterana en América, la Iglesia Anglicana de Canadá y la Iglesia Evangélica Luterana en Canadá han aceptado previamente el Memorándum a través de acciones de sus respectivos órganos de gobierno; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal solicite al Reverendo Michael B. Curry, Obispo Presidente de la Iglesia Episcopal, que transmita esta acción a los Obispos Presidentes y a los Primados de las otras iglesias que forman parte del Memorándum; y asimismo

Se resuelve, Que la aceptación del Memorandum no afectará ni alterará la actual relación de plena comunión entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Anglicana de Canadá reconocida por el Canon I.20.1.a ni la actual relación de plena comunión

entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana en América reconocida por el Canon I.20.2; y asimismo

Se resuelve, Que los funcionarios ecuménicos de la Iglesia Episcopal, en colaboración con el Grupo de Trabajo para Coordinar el Trabajo Ecuménico e Interreligioso, establezcan políticas y procedimientos para facilitar el intercambio de ministerios entre la Iglesia Evangélica Luterana en Canadá, tal como se establece en el Memorándum; y asimismo

Se resuelve, Que el Canon I.20.1 se enmiende añadiendo una subsección como sigue:

d. La Iglesia Episcopal tiene una relación de plena comunión con la Iglesia Evangélica Luterana de Canadá bajo los términos del Memorando de Reconocimiento Mutuo de Relaciones de Plena Comunión de fecha 26 de septiembre de 2018 por y entre la Iglesia Episcopal, la Iglesia Evangélica Luterana en América, la Iglesia Anglicana de Canadá y la Iglesia Evangélica Luterana en Canadá, que fue aceptado por la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal como Resolución 2022-A092.

A093 - Diálogo Iglesia Episcopal-Iglesia Metodista Unida

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force to Coordinate Ecumenical & Interreligious Work

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 19 - Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General reciba con gratitud la propuesta “Un regalo para el mundo, colaboradores para la sanación del quebrantamiento”, que fue preparada y distribuida por el Diálogo Iglesia Episcopal-Iglesia Metodista Unida; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención aliente a todos los episcopales a utilizar los numerosos recursos a su alcance para comprender el contenido de este diálogo y su objetivo de la plena comunión. Se consiguen recursos en los sitios web de la Iglesia Episcopal (episcopalchurch.org), a través los Oficiales Ecuménicos e Interreligiosos Diocesanos Episcopales (edeio.org) y en umc-tec.org, un sitio web que apoya la plena comunión entre la Iglesia Metodista Unida y la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención exprese su apoyo particular y en oración a las comunidades LGBTQIA+ entre los miembros laicos y del clero de la Iglesia Metodista Unida; y asimismo

Se resuelve, Que la presente Convención aliente y apoye consideración en oración por todos los episcopales durante el próximo trienio de este importante paso adelante en respuesta a al ferviente deseo de nuestro Señor de “que todos sean uno”.

A094 - Afirmar el Trabajo en Curso y el Diálogo con los Socios Ecuménicos

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force to Coordinate Ecumenical & Interreligious Work

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 19 - Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General afirme alegremente la continuación de los diálogos ecuménicos en los que participa la Iglesia Episcopal: el Diálogo Presbiteriano (EE. UU.)-Episcopal; el Diálogo Católico Anglicano-Romano (ARCUSA), señalando particularmente una ronda renovada de conversaciones y el trabajo hacia la plena comunión con la Iglesia Metodista Unida; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención afirme con alegría la continuación del trabajo de diálogo con la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera (Evangelisch-Lutherische Kirche in Bayern) y recomiende el documento *Compartir los Dones de la Comunión* a la iglesia para su consideración; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención felizmente afirme el continuo trabajo del comité de coordinación con nuestros socios de la comunión plena, la Iglesia Evangélica Luterana en América y la Iglesia de Moravia (Provincia del Norte y Provincia del Sur); y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención afirma con alegría nuestra representación y participación en los organismos ecuménicos nacionales, incluyendo el Consejo Nacional de Iglesias (NCC), las Iglesias que se unen en Cristo (CUIC) y las Iglesias Cristianas Juntas (CCT).

A095 - Celebrar y apoyar la plantación de nuevas comunidades episcopales

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Church Planting and Congregational Redevelopment

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$5,800,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 11 - Evangelismo y Plantación de Iglesias

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General y la Iglesia Episcopal celebren y apoyen la plantación de nuevas congregaciones y ministerios, la capacitación y el reclutamiento de plantadores y desarrolladores de misiones, y el fomento de una red de apoyo a toda la iglesia para el desarrollo de nuevos ministerios, la cual fue originalmente financiada por la CG2018-A005 y la CG2018-A032; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia continúe priorizando el establecimiento de nuevas comunidades episcopales y el fortalecimiento de las existentes que estén especialmente comprometidas con la misión y la evangelización, involucrando a personas históricamente desatendidas o subrepresentadas por la iglesia, por ejemplo, las personas de color, los inmigrantes y refugiados, los jóvenes, los adultos jóvenes, las personas gay, lesbianas, bisexuales o transgénero (LGBTQI+), las personas no conformes con el género, las personas que viven en la pobreza, las personas con discapacidades o todas las demás personas cuya participación en la Iglesia ha sido ignorada; y asimismo

Se resuelve, Que el presupuesto para mantener este nuevo desarrollo del ministerio sea de US\$5,800,000.00 para el periodo 2022-2024 y que se distribuya de la siguiente manera:

- US\$200,000 para identificar y apoyar los programas existentes para formar al clero y a los líderes laicos en la plantación de congregaciones
- US\$600,000 para proporcionar tutoría, entrenamiento y capacitación a los plantadores de congregaciones

- **US\$1,000,000 para el continuo desarrollo y aplicación de un programa de capacitación de líderes ordenados y laicos bilingües y biculturales en plantación de iglesias para varios contextos culturales**
- **US\$500,000 para apoyar a un empleado que supervise la red de siembra**
- **US\$3,000,000 para subvenciones a la plantación de iglesias nuevas y existentes, que serán administradas por el Grupo de Trabajo para la Plantación de Iglesias en consulta con el Oficial de Personal de la Oficina de la Iglesia para la plantación de iglesias.**
- **US\$500,000 para el apoyo de programas de desarrollo de liderazgo para la próxima generación de plantadores de iglesias y desarrolladores de ministerios;**

Y asimismo

***Se resuelve,* Que la Convención inste a la Oficina de Desarrollo de la Iglesia Episcopal a establecer un grupo consultivo para estudiar la posibilidad de crear una dotación para la plantación de iglesias y el evangelismo; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se requiera que las Diócesis que reciban dinero para plantar nuevas congregaciones en virtud de este programa aporten recursos apropiados y significativos y fondos locales para apoyar los costos de cualquier plantación nueva; y asimismo**

***Se resuelve,* Que el obispo o un defensor diocesano que represente a cualquier diócesis que reciba fondos participe en una cohorte de diócesis que desempeñen la plantación de iglesias y el evangelismo para compartir las mejores prácticas y métodos de apoyo a los desarrolladores de misiones. También se invita a las diócesis que no reciban fondos de subvención a participar en la cohorte diocesana; y además**

***Se resuelve,* Que esta Convención abrace el futuro de nuestra Iglesia al trasladar, después de este Trienio, el financiamiento de una persona de la oficina de toda la iglesia para supervisar la red de plantación (Oficial de Personal para la Plantación de Iglesias) en el presupuesto continuo para el personal del Obispo Presidente; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una partida presupuestaria de US\$5,800,000 para la implementación de esta resolución.**

A096 - Desarrollar Ministerios de Revitalización Congregacional Sustentables

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Church Planting and Congregational Redevelopment

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$2,000,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 11 - Evangelismo y Plantación de Iglesias

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General y la Iglesia Episcopal celebren y apoyen activamente la revitalización de las congregaciones, buscando no restaurar glorias pasadas, sino avanzar hacia los nuevos llamados de nuestro Dios amoroso, liberador y dador de vida; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia continúe dando prioridad a la revitalización de las congregaciones y a una red de apoyo a toda la iglesia para el trabajo de revitalización de las congregaciones que fue iniciado por la CG2018-A032; y asimismo

Se resuelve, Que el Obispo Presidente y la Presidenta de la Cámara de Diputados establezcan un grupo asesor de no más de doce (12) personas, conformado por aquellos con experiencia en revitalizar congregaciones, dar supervisión diocesana a dicho trabajo y trabajar con evangelismo y misión, para que lleven a cabo las disposiciones de esta resolución, entre las cuales se encuentran hacer recomendaciones al Consejo Ejecutivo sobre las subvenciones que se otorguen, ayudar a identificar posibles revitalizadores, desarrollar una red de orientadores y trabajar con el personal en la capacitación de dichos revitalizadores; y asimismo

Se resuelve, Que en la revitalización de las congregaciones, la Iglesia continúe priorizando el compromiso con la misión y el evangelismo involucrando a las personas históricamente desatendidas o subrepresentadas por la Iglesia, por ejemplo, las personas de color, los inmigrantes y refugiados, los jóvenes, los adultos

jóvenes, las personas gay, lesbianas, bisexuales o transgénero (LGBTQI+), las personas no conformes con el género, las personas que viven en la pobreza, las personas con discapacidades o todas las demás personas cuya participación en la Iglesia ha sido ignorada; y asimismo

***Se resuelve,* Que el presupuesto para el desarrollo de una revitalización congregacional sustentable en toda la Iglesia sea de US\$2,000,000 para el período 2022-2024 y que se distribuya de la siguiente manera:**

- **US\$100,000 para involucrar a los obispos y a los representantes diocesanos que designen en el desarrollo de un marco para la revitalización de las congregaciones, identificando los obstáculos que habitualmente frustran esta labor e identificando los recursos que han demostrado mejorar esta labor;**
- **US\$100,000 para involucrar al clero y a los líderes laicos en la recopilación de aprendizajes de la revitalización de la congregación que han realizado con éxito o que han fracasado en sus intentos, identificando los obstáculos que han frustrado su trabajo e identificando los recursos que han mejorado su trabajo;**
- **US\$100,000 para servicios de traducción y para facilitar la participación de líderes laicos y ordenados de habla hispana en la capacitación para la revitalización de la congregación;**
- **US\$200,000 para seguir desarrollando una estrategia de reordenación de la congregación en cinco fases: (1) diagnóstico/evaluación de los recursos y los retos, (2) discernimiento de la próxima vocación, (3) conexión con socios locales y diocesanos, (4) iteración y dotación continua de recursos, y (5) evaluación, perfeccionamiento y mantenimiento**
- **US\$1,000,000 apoyar a un equipo de personal de la oficina local y regional de la iglesia para supervisar el trabajo; y**
- **US\$500,000 para proporcionar tutoría, entrenamiento y capacitación a líderes laicos y ordenados en la revitalización de sus congregaciones.**

Y asimismo

***Se resuelve,* Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$2,000,000 para la implementación de esta resolución.**

A097 - Evaluación de experimentos en el cambio adaptativo

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: House of Deputies Committee on the State of the Church

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la decisión de los Presidentes de convocar comités legislativos y audiencias de resolución antes de la 80ª Convención General sea elogiada como un experimento que puede ayudar a la Iglesia Episcopal a aprender más sobre cómo adaptar sus estructuras y su gobierno al mundo posterior a COVID; y asimismo

Se resuelve, Que el Consejo Ejecutivo lleve a cabo, con el apoyo profesional de especialistas en evaluación de programas, una evaluación del proceso por el cual los comités legislativos y las audiencias de resolución se convocaron en línea antes de la Convención General y de los resultados para la iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que la evaluación incluya la valoración de las formas en que la realización de los asuntos del comité legislativo en línea promovió o dificultó la diversidad, la equidad y la inclusión y la participación de las personas de la iglesia en general, en particular las personas de color, las personas menores de 40 años y las personas de las diócesis fuera de Estados Unidos; y asimismo

Se resuelve, Que el Consejo Ejecutivo lleve a cabo esta evaluación del programa con la intención de crear un modelo de evaluación de futuros experimentos de cambio adaptativo, definidos como pensamiento adaptativo, ideas innovadoras y enfoques renovados al liderazgo de la Iglesia, al pensamiento organizacional y a la vida en común, reconociendo que la Iglesia Episcopal debe seguir cambiando y evolucionando para responder a la misión de Dios en todos sus contextos.

A098 - Sobre las herramientas en línea para el liderazgo adaptativo

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: House of Deputies Committee on the State of the Church

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$250,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene al Consejo Ejecutivo que supervise la evaluación de herramientas de colaboración en línea y el desarrollo de herramientas nuevas que puedan facilitar el trabajo de los organismos interinos comprometidos a liderar el cambio adaptativo en la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que el presidente y el vicepresidente del Consejo Ejecutivo, en consulta con el Comité Permanente Conjunto del Consejo Ejecutivo sobre Gobierno y Operaciones, nombren un grupo de trabajo formado por líderes experimentados de toda la iglesia para evaluar Microsoft Teams y hacer recomendaciones sobre la gama de herramientas de comunicación y colaboración necesarias para apoyar el trabajo de cambio adaptativo, incluyendo herramientas que faciliten la colaboración en tiempo real, que respondan a los dispositivos móviles y que sustituyan por completo la actual plataforma Extranet; y asimismo

Se resuelve, Que se ordene que la Oficina de la Convención General colabore con el grupo de trabajo en su evaluación y recomendaciones de dichas herramientas a tiempo para ser utilizadas por la 81ª Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que se presupuesten US\$250,000 para la suscripción, el desarrollo y la aplicación de estas herramientas.

A099 - Capacidad de investigación de la Iglesia Episcopal

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: House of Deputies Committee on the State of the Church

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$450,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal establezca y financie una experiencia y capacidad de investigación profesional significativa para recopilar, agregar, analizar y publicar datos que apoyen y aporten conocimiento, hechos y comprensión al trabajo de la Convención General, el Consejo Ejecutivo y todas las comisiones, comités, juntas y grupos de trabajo de la iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal priorice el desarrollo de la experiencia y la capacidad de datos para avanzar en los procesos de cambio adaptativo, incluyendo la experimentación y la evaluación, que pueden vigorizar la participación de la iglesia en la misión de Dios en el siglo XXI; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$450,000 para llevar a cabo esta resolución.

A100 - Subvenciones para Convertirse en Amada Comunidad

Estado final: No se actuó

Proponente: Presiding Officers' Advisory Group on Beloved Community Implementation

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$400,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General afirme que la construcción de la amada comunidad es una forma primordial en que esta Iglesia cumple “la misión de restaurar a todas las personas a la unidad con Dios y entre sí en Cristo” (Libro de Oración Común, página 855); y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca, afirme y aliente la búsqueda de la sanación, la justicia y la reconciliación racial que se está llevando a cabo de manera creativa y poderosa a nivel local; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apoye estos esfuerzos locales con finanzas y recursos humanos de la Iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General presupueste la suma de US\$400,000.00 para ser administrada por el Grupo Asesor de los Presidentes para la Implementación de la Amada Comunidad exclusivamente para otorgar subsidios a las iglesias, agencias, diócesis y otras entidades afiliadas de la Iglesia Episcopal para el trabajo de Convertirse en Amada Comunidad.

A101 - Encuentros virtuales con ministerios étnicos

Estado final: No se actuó

Proponente: Presiding Officers' Advisory Group on Beloved Community Implementation

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$50,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General afirme que la construcción de la amada comunidad es una forma primordial en que esta Iglesia cumple “la misión de restaurar a todas las personas a la unidad con Dios y entre sí en Cristo” (Libro de Oración Común, página 855); y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General instruya al Grupo Asesor de la Mesa Directiva para la Implementación de la Amada Comunidad que trabaje con cada uno de los ministerios étnicos de la Iglesia para facilitar la reunión de los líderes locales de sus comunidades en convocatorias virtuales para dialogar sobre las formas específicas en que el racismo sistémico aflige a sus comunidades, y para desarrollar recomendaciones a la 81ª Convención General para acciones futuras para construir la amada comunidad; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General instruya al Grupo Asesor de la Mesa Directiva para la Implementación de la Amada Comunidad que informe sobre estas convocatorias virtuales y sus recomendaciones a la 81ª Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General presupueste la suma de US\$50,000.00 para financiar estos encuentros virtuales.

A102 - Reuniones virtuales con órganos interinos y otros ministerios de la Iglesia

Estado final: No se actuó

Proponente: Presiding Officers' Advisory Group on Beloved Community Implementation

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$100,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General afirme que la construcción de la amada comunidad es una forma primordial en que esta Iglesia cumple “la misión de restaurar a todas las personas a la unidad con Dios y entre sí en Cristo” (Libro de Oración Común, página 855); y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General instruya al Grupo Asesor de los Presidentes para la Implementación de la Amada Comunidad que trabaje con los Órganos Interinos y otros ministerios de la Iglesia para facilitar reuniones virtuales para dialogar sobre las formas específicas en que el racismo sistémico influye y aflige la capacidad de participar en la construcción de la amada comunidad a través de sus ministerios, y que desarrolle recomendaciones a la 81ª Convención General para futuras acciones para construir la amada comunidad; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General instruya al Grupo Asesor de la Mesa Directiva para la Implementación de la Amada Comunidad que informe sobre estas convocatorias virtuales y sus recomendaciones a la 81ª Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General presupueste la suma de US\$50,000.00 para financiar estos encuentros virtuales.

A103 - Descripción de una vida cristiana de fe en la tradición episcopal

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Formation & Ministry of the Baptized

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General recomiende a cada diócesis “Una vida cristiana de fe: señales y umbrales a lo largo del camino” como una herramienta de discernimiento y guía de formación para los episcopales bautizados, dirigiéndola particularmente a las Comisiones de Ministerio como un recurso para cumplir con el Título III: Canon 1: Del Ministerio de Todos los Bautizados que dice: “Cada Diócesis tomará las medidas necesarias para la afirmación y el desarrollo del ministerio de todos los bautizados.”

A104 - Creación de un Centro Digital de Recursos para la Formación (en inglés, español y francés)

Estado final: No se actuó

Proponente: Task Force on Formation & Ministry of the Baptized

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$30,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General encargue al Consejo Ejecutivo que ponga en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Formación y Ministerio de los Bautizados y del Grupo de Trabajo de Redes Teológicas con el fin de desarrollar un plan para un centro digital sustentable a través del cual los episcopales puedan acceder a los recursos de formación para las vocaciones laicas y ordenadas; y asimismo

Se resuelve, Que el Consejo Ejecutivo presente un informe con el plan (que incluya la estructura, el contenido, la dotación de personal, el calendario y el presupuesto recomendados) a la 81a Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que se presupuesten US\$30,000 para desarrollar este plan durante el próximo trienio.

A105 - Modificar el artículo VII.18 del Reglamento conjunto relativo a la composición del Comité Permanente Conjunto de Candidaturas

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Joint Standing Committee on Nominations

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden Conjuntas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General sustituya la Regla Parlamentaria de la Orden VII.18 de la siguiente manera:

1. Composición de los Comités Permanentes Conjuntos y Comités Legislativos Conjuntos

2.

b. El término de todos los miembros de los Comités Permanentes Conjuntos será igual al intervalo entre la reunión regular de la Convención General que precede su nombramiento y el aplazamiento de la reunión regular subsiguiente de la Convención General y hasta que sus sucesores se nombren; excepto, que a menos que estas Reglas Conjuntas especifiquen lo contrario, si algún miembro Clerical o Laico no ha sido elegido como Diputado para la Convención General subsiguiente a más tardar el 31 de enero del año de dicha Convención, entonces el Presidente de la Cámara de Diputados nombrará a un reemplazo por el término sin expirar del miembro anterior. Cualquier otra vacante, por fallecimiento, cambio de estado, renuncia, o por cualquier otra causa, será ocupada por nombramiento por el Presidente de la Cámara apropiada, y tales nombramientos, igualmente, serán por los términos sin expirar. Los términos de todos los miembros de Comités Legislativos Conjuntos serán sólo desde el momento del nombramiento hasta la

clausura de la primera reunión ordinaria de la Convención General posterior a su nombramiento.

VII.

18. El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones está compuesto por tres Obispos, dos Presbíteros, un Diácono y seis Laicos. Los miembros que son Presbíteros, Diáconos o Laicos deben haber servido como Diputados en la Convención General más reciente; una vez nombrados, continuarán sirviendo como miembros del Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones hasta la siguiente Convención General, independientemente de si son elegidos como Diputados a dicha Convención General, y hasta que sus sucesores sean nombrados.

A106 - Modificar el artículo VII.20 del Reglamento conjunto para reducir el número de candidaturas que debe presentar el Comité Permanente Conjunto de Candidaturas

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Joint Standing Committee on Nominations

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden Conjuntas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General sustituya la Regla Parlamentaria Conjunta VII.20 de la siguiente manera:

20.

a. Para las elecciones del Secretario de la Convención General, del Tesorero de la Convención General y de los miembros del Tribunal de Revisión, el Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones propondrá un mínimo de un nominado para cada vacante.

b. Para la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo y de los fideicomisarios del Church Pension Fund, el Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones nominará a un mínimo de dos personas para cada vacante.

c. Para todas las demás elecciones distintas de las descritas en las partes (a) y (b) de esta Regla Conjunta, para las que el Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones presentará candidatos, este propondrá una cantidad mínima de candidatos igual a una vez y media la cantidad de vacantes.

d. *En todas las elecciones para las que presentará candidatos, el Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones se encarga de: (i) garantizar que los nominados para cada cargo, y como grupo, de la manera más fiel posible, representen a los diversos constituyentes de la Iglesia Episcopal; (ii) obtener reseñas biográficas con una imagen facial de todos los candidatos, y (iii) reportar dichas nominaciones y reseñas en los Informes a la siguiente Convención General, también conocidos como el Libro Azul.*

e. *La presente Regla Conjunta no impide que se presenten otras nominaciones desde el seno en virtud de reglamentos separados adoptados por cualquiera de las dos Cámaras de la Convención General.*

A107 - Ministerio con Personas con Enfermedad Mental y sus Familias

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Ministry with Individuals with Mental Illness

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca la prevalencia mundial de las enfermedades mentales y la necesidad de un ministerio efectivo con las personas que enfrentan desafíos de salud mental, y la necesidad de continuar el trabajo iniciado con las resoluciones de la Convención General 2015-C020 y 2018-C034; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal prepare a toda su gente, tanto al clero como a los laicos, para interactuar de manera compasiva y competente con aquellos que experimentan problemas de salud mental; y asimismo

Se resuelve, Que las provincias y diócesis de la Iglesia Episcopal utilicen recursos para fortalecer la atención, la inclusión, el apoyo y la defensa de todas las personas (tanto los laicos como el clero) que luchan con problemas de salud mental; y asimismo

Se resuelve, Que las provincias y diócesis de la Iglesia Episcopal apoyen la salud mental de su clero, abogando para que el clero sea intencional sobre su autocuidado, y comprendiendo que el clero, como cualquier otra persona, también puede luchar con los desafíos de la salud mental.

A108 - Capacitación de capacitadores para las Provincias Episcopales en Primeros Auxilios en Salud Mental

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Ministry with Individuals with Mental Illness

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$35,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice el lanzamiento de la capacitación de personas en las diócesis, congregaciones, escuelas, seminarios y otras entidades de la Iglesia Episcopal en la capacitación de relaciones de cuidado con personas con enfermedades mentales y sus familias, en el reconocimiento de posibles crisis de salud mental y en la interacción de maneras saludables y de apoyo con las personas en crisis, y en la defensa y el apoyo para tender puentes, utilizando los recursos y procesos de capacitación de Mental Health First Aid y la National Alliance on Mental Illness, así como la Interfaith Network on Mental Illness, WISE for Mental Health, y otras organizaciones y redes útiles; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice y financie la capacitación de al menos 15 capacitadores regionales en Primeros Auxilios en Salud Mental (MHFA) con el fin de proporcionar capacitación básica en MHFA en las Provincias de la Iglesia Episcopal, recurriendo también a la experiencia de los capacitadores de MHFA que forman parte del Sindicato de Episcopales Negros junto con otros capacitadores episcopales de MHFA, con una capacitación que se completará en mayo de 2024, para que estén disponibles como capacitadores de recursos para las diócesis de cada Provincia; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General recomiende capacitación en Primeros Auxilios en Salud Mental y la concienciación general sobre la salud y la enfermedad

mental para todo el clero activo y el personal laico de las entidades eclesiásticas de cada diócesis, con la emisión de certificaciones; y asimismo

***Se resuelve,* Que la Convención solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$35,000 para ayudar a financiar la capacitación de capacitadores regionales para las provincias.**

A109 - Desarrollo del plan de estudios y de la capacitación requerida para el clero en la atención pastoral de la salud mental

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Task Force on Ministry with Individuals with Mental Illness

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$15,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Resolved, Que la 80ª Convención General autorice la creación y el lanzamiento de un nuevo plan de estudios para capacitar a todo el clero episcopal ordenado, a los candidatos y a los postulantes en la concienciación sobre la salud mental y las enfermedades mentales, que haga hincapié en la atención pastoral, la formación de relaciones afectivas y la defensa efectiva. Este nuevo plan de estudios incorporará y ampliará una serie de recursos que incluyen Primeros Auxilios en Salud Mental, la Alianza Nacional sobre Enfermedades Mentales, la Red Interreligiosa sobre Enfermedades Mentales, WISE para la Salud Mental y otras organizaciones y redes útiles; y asimismo

Se resuelve, Que se recomiende que todos los que se ordenen a partir de enero de 2024 sean capacitados en este nuevo plan de estudios que incluirá la capacitación en Primeros Auxilios en Salud Mental y en la labor de defensa de la Alianza Nacional de Enfermedades Mentales; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General recomiende la capacitación de todos los sacerdotes, diáconos y obispos en activo en este plan de estudios para la concienciación sobre la salud mental y las enfermedades mentales; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que contemple una asignación presupuestaria de US\$15000 para la implementación de esta resolución.

A110 - Continuación y ampliación del Grupo de Trabajo sobre el Ministerio para Personas con Enfermedades Mentales

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force on Ministry with Individuals with Mental Illness

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$21,700.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General continúe con el Grupo de Trabajo sobre el Ministerio a los Individuos con Enfermedades Mentales, con el fin de ayudar en la dirección y el desarrollo y la provisión de recursos, capacitaciones y planes de estudio en el cuidado pastoral y ministerial de la salud mental para la Iglesia Episcopal, sus provincias, diócesis, parroquias, seminarios, escuelas y organizaciones afiliadas, entre todos sus obispos, sacerdotes, diáconos y feligreses; y asimismo

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo sobre el Ministerio con Personas con Enfermedades Mentales se amplíe a dieciocho miembros que representen la profundidad y la variedad de la experiencia profesional, personal, familiar y organizativa con las enfermedades mentales, con el fin de desarrollar y proporcionar con éxito los recursos, la capacitación y los planes de estudio mencionados; y asimismo

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo sobre el Ministerio con Personas con Enfermedades Mentales, en su versión ampliada, junto con el desarrollo y la provisión de los entrenamientos mencionados, desarrolle y comparta recursos para la Iglesia Episcopal, sus diversas organizaciones y toda su gente, centrados en el cuidado pastoral y ministerial de la salud mental; y asimismo

Se resuelve, Que este grupo de trabajo ampliado informe de sus acciones a la 81a Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$21,700 para completar los recursos a distribuir en toda la iglesia y que se utilicen durante el próximo trienio.

A111 - Modificar el Canon I.2.1.a sobre el Comité Nominador Conjunto para la Elección del Obispo Presidente

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, **Que la 80ª Convención General modifique el Canon I.2.1.a para que diga lo siguiente, suprimiendo todo lo que aparece en las actuales subsecciones .b y .c y volviendo a enumerar las subsecciones siguientes.**

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 1 a. En cada Convención General se elegirá un Comité Nominador Conjunto para la Elección del Obispo Presidente. El Comité Nominador deberá estar formado por 20 miembros, de la siguiente manera: cinco Obispos elegidos por la Cámara de Obispos; cinco personas del clero, incluida por lo menos una persona del diaconado y cinco del laicado, elegidas por la Cámara de Diputados, que podrían ser miembros de dicha Cámara, aunque no necesariamente; dos personas, de entre 16 y 23 años de edad, designadas por el Presidente de la Cámara de Diputados; y tres personas designadas conjuntamente por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados para asegurar la diversidad cultural y geográfica de la Iglesia. El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones propondrá una lista de candidatos para los puestos de elección, de acuerdo con su cargo y procedimientos canónicos. En todos los casos, los nominados y designados deberán tener las aptitudes necesarias para prestar un servicio eficaz en el Comité Nominador.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 1 a. En cada Convención General se elegirá un Comité Nominador Conjunto para la Elección del Obispo Presidente. El Comité Nominador deberá estar formado por 20 miembros, *de la siguiente manera: Quince (15) de esos miembros estarán compuestos por cinco Obispos elegidos por la Cámara de Obispos; cinco personas del clero, incluida por lo menos una persona del diaconado y cinco del laicado, personas elegidas por la Cámara de Diputados, y que podrían ser miembros de dicha Cámara, aunque no necesariamente; dos personas, de entre 16 y 23 años de edad, designadas por el Presidente de la Cámara de Diputados; y tres personas designadas conjuntamente por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados para asegurar la diversidad cultural y geográfica de la Iglesia.* El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones propondrá a un grupo de *candidatos para los puestos elegidos* la elección del Comité Nominador, de acuerdo con su cargo y los procedimientos canónicos del Comité Permanente Conjunto de Nominaciones, y lo hará con base en las habilidades necesarias para prestar un servicio eficiente en el Comité Nominador. Los nominados para el Comité Permanente Conjunto para la Nominación del Obispo Presidente pueden pero no tienen que ser suplentes de la Convención General. La Cámara de Diputados elegirá a cinco diputados clérigos y cinco diputados laicos como miembros del Comité Conjunto de Candidatura para la elección del Obispo Presidente, siendo necesaria la mayoría de los votantes para la elección.

El Presidente de la Cámara de Diputados, nominará a dos personas, de 16 a 21 años de edad, como miembros del Comité de Candidatura Conjunto para la Elección del Obispo Presidente. *En todos los casos, los nominados y designados deberán tener las aptitudes necesarias para prestar un servicio eficaz en el Comité Nominador.*

b. Obispos en el Comité Nominador. En cada Convención General, la Cámara de Obispos elegirá a cinco Obispos como miembros del Comité Nominador Conjunto para la Elección del Obispo Presidente, guiados por las habilidades necesarias para el servicio eficaz en el Comité Nominador.

c. El Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados también deberán nombrar a tres miembros para el Comité Nominador Conjunto, con el fin de asegurar la diversidad cultural y geográfica de la Iglesia y las habilidades necesarias para el servicio eficaz en el Comité Nominador.

A112 - Modificar el Canon I.2.2 sobre la elegibilidad y el periodo de ejercicio del Obispo Presidente

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.2.2 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 2.

a. Esta subsección a. se aplica a las elecciones del Obispo Presidente que se producen de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del Artículo I, Sección 3 de la Constitución.

1. Convención Electora Una reunión de la Convención General en la que se elija a un Obispo Presidente se denominará "Convención Electora".

2. Requisitos - Edad. Un Obispo, con la expectativa de que no sea mayor de 65 años al 31 de diciembre del año de la Convención Electora, podrá ser elegido Obispo Presidente. Ningún Obispo, con la expectativa de cumplir 66 años de edad el 31 de diciembre del año de la Convención de elección, o antes, podrá ser elegido Obispo Presidente.

3. Comienzo del periodo de ejercicio. El periodo de ejercicio del Obispo Presidente comenzará el 91º día siguiente a la clausura de la Convención Electora, o inmediatamente después del fallecimiento, la renuncia, la jubilación o la discapacidad del Obispo Presidente.

4. Duración del periodo de ejercicio Si el Obispo Presidente tiene 62 años de edad o menos el 31 de diciembre del año de la Convención Electora, el período de ejercicio terminará al final del 90º día después de la clausura de la tercera reunión ordinaria sucesiva de la Convención General que siga a la Convención Electora. Si el Obispo Presidente tiene 63, 64 o 65 años de edad el 31 de diciembre del año de la Convención Electoral, el mandato terminará al final del 90º día después de la clausura de la segunda reunión ordinaria sucesiva de la Convención General que siga a la Convención Electora.

5. Excepción No obstante el inciso (4), en caso de que la reunión ordinaria de la Convención General en la que se espera elegir al sucesor del Obispo Presidente se posponga más allá de la fecha originalmente fijada de acuerdo con el Canon I.1.14.c, y si como resultado de dicho aplazamiento el Obispo Presidente alcanza la edad de 72 años antes de que un sucesor pueda ser elegido y tome de su cargo, entonces el Obispo Presidente podrá ejercer su cargo hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, independientemente de que haya alcanzado la edad de 72 años, pero a más tardar 90 días después de la clausura de la siguiente reunión de la Convención General..

b. Cuando la Cámara de Obispos haya elegido a un Obispo Presidente para cubrir una vacante, según lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo I, Sección 3 de la Constitución, el Obispo Presidente así elegido tomará posesión de su cargo inmediatamente.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Canon I.2

Sec. 2.

~~a. El periodo de ejercicio del Obispo Presidente, cuando sea elegido de conformidad con las disposiciones del Artículo I, Sección 3, de la Constitución, será de nueve años, comenzando el primer día del mes de noviembre siguiente a la clausura de la Convención en la que el Obispo Presidente fue elegido, a menos que llegue a la edad de setenta y dos años antes de completar su mandato; en tal caso, el Obispo Presidente renunciará a su cargo ante la Convención General más próxima a la fecha en que cumplirá dicha edad. En dicha Convención se elegirá un sucesor, que asumirá su cargo el primer día del mes de noviembre siguiente a la clausura de dicha Convención. Esta subsección a. se aplica a las~~

elecciones del Obispo Presidente que se producen de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del artículo I, sección 3 de la Constitución.

1. Convención Electora Una reunión de la Convención General en la que se elija a un Obispo Presidente se denominará “Convención Electora”.

2. Requisitos - Edad. Un Obispo, con la expectativa de que no sea mayor de 65 años al 31 de diciembre del año de la Convención Electora, podrá ser elegido Obispo Presidente. Ningún Obispo, con la expectativa de cumplir 66 años de edad el 31 de diciembre del año de la Convención de elección, o antes, podrá ser elegido Obispo Presidente.

3. Comienzo del periodo de ejercicio. El periodo de ejercicio del Obispo Presidente comenzará el 91° día siguiente a la clausura de la Convención Electora, o inmediatamente después del fallecimiento, la renuncia, la jubilación o la discapacidad del Obispo Presidente.

4. Duración del periodo de ejercicio Si el Obispo Presidente tiene 62 años de edad o menos el 31 de diciembre del año de la Convención Electora, el período de ejercicio terminará al final del 90° día después de la clausura de la tercera reunión ordinaria sucesiva de la Convención General que siga a la Convención Electora. Si el Obispo Presidente tiene 63, 64 o 65 años de edad el 31 de diciembre del año de la Convención Electoral, el mandato terminará al final del 90° día después de la clausura de la segunda reunión ordinaria sucesiva de la Convención General que siga a la Convención Electora.

5. Excepción. No obstante el inciso (4), en caso de que la reunión ordinaria de la Convención General en la que se espera elegir al sucesor del Obispo Presidente se posponga más allá de la fecha originalmente fijada de acuerdo con el Canon I.1.14.c(c); y, si como resultado de dicho aplazamiento el Obispo Presidente alcanza la edad de 72 años antes de que un sucesor pueda ser elegido y tome de su cargo, entonces el Obispo Presidente podrá ejercer su cargo hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, independientemente de que haya alcanzado la edad de 72 años, pero a más tardar 90 días después de la clausura de la siguiente reunión de la Convención General.; ~~salvo que cuando~~

b. *Cuando la Cámara de Obispos haya elegido a un Obispo Presidente para cubrir una vacante, según lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo I, Sección 3 de la Constitución, el Obispo Presidente así elegido tomará posesión de su cargo inmediatamente.*

A113 - Modificar el Canon I.4.3 sobre el Periodo de Ejercicio del Comité de Auditoría

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.4.3 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 3. Al ser nominado conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente, el Consejo Ejecutivo deberá elegir un Comité de Auditoría del Consejo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera. El Comité estará compuesto de seis miembros, uno de los cuales, en el momento del nombramiento, sea miembro del comité del Consejo Ejecutivo con responsabilidad primaria sobre asuntos financieros; uno del Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas y los otros cuatro serán miembros de la Iglesia general, teniendo experiencia en prácticas financieras y empresariales generales. Los miembros ejercerán sus funciones por un período que comenzará el 1° de enero siguiente a la reunión ordinaria de la Convención General en la que hayan sido elegidos o inmediatamente después de su nombramiento, lo que ocurra más tarde, y continuarán hasta el 31 de diciembre siguiente a la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Convención General o hasta que se nombre a un sucesor; asimismo, podrán ejercer sus funciones durante dos períodos consecutivos, después de los cuales deberá transcurrir un intervalo completo entre las reuniones ordinarias trienales de la Convención General para poder ser reelegidos. Anualmente el Comité de Auditoría elegirá a un Presidente del Comité de entre sus miembros. El Comité de Auditoría evaluará con regularidad los

estados financieros relacionados con todos los fondos a cargo de la administración o control del Consejo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, y emitirán informes al respecto para el Consejo, al menos una vez al año.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 3. Al ser nominado conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente, el Consejo Ejecutivo deberá elegir un Comité de Auditoría del Consejo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera. El Comité estará compuesto de seis miembros, *uno de los cuales, en el momento del nombramiento, sea miembro del-comité del Consejo Ejecutivo con responsabilidad primaria sobre asuntos financieros; uno del Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas y los otros cuatro serán miembros de la Iglesia general, teniendo experiencia en prácticas financieras y empresariales generales.* Los miembros ejercerán sus funciones por un período ~~de tres años~~, que comenzará el 1 de enero siguiente a *la reunión ordinaria de la Convención General en la que hayan sido elegidos* o inmediatamente después de su nombramiento, lo que ocurra más tarde, y *continuará hasta el 31 de diciembre siguiente a la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Convención General o hasta que se nombre a un sucesor; asimismo, podrán ejercer sus funciones durante dos períodos consecutivos, después de los cuales deberá transcurrir un intervalo completo entre las reuniones ordinarias trienales de de la Convención General para poder ser reelegidos.* Anualmente el Comité de Auditoría elegirá a un Presidente del Comité de entre sus miembros. El Comité de Auditoría evaluará con regularidad los estados financieros relacionados con todos los fondos a cargo de la administración o control del Consejo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, y emitirán informes al respecto para el Consejo, al menos una vez al año.

A114 - Modificar el Canon I.8.2 sobre el Periodo de Ejercicio del Church Pension Fund

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.8.2 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 2. La Convención General en cada reunión ordinaria elegirá, por nominación de un Comité Conjunto de la misma, a doce personas que desempeñarán el cargo de fideicomisarios del Church Pension Fund y también llenará las vacantes que pudiesen existir en la Junta de Fideicomisarios. Excepto en el caso de un Fideicomisario que cubra una vacante, el periodo de ejercicio de un Fideicomisario comenzará en la clausura de la reunión ordinaria de la Convención General en la que el Fideicomisario fuera elegido y expirará en la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Convención General siguiente. Cualquier persona elegida como Fideicomisario por la Convención General por doce o más años consecutivos no podrá ser elegible para reelección hasta la próxima reunión ordinaria de la Convención General posterior a aquella en la cual dicha persona no fue elegible para reelección a la Junta de Fideicomisarios. Cualquier vacante que ocurriese cuando la Convención General no se encuentre en sesión podrá ser llenada por la Junta de Fideicomisarios mediante la designación ad interim de un Fideicomisario que desempeñará el cargo hasta que la próxima sesión de la Convención General haya elegido a un Fideicomisario para terminar el mandato no expirado correspondiente a dicha vacante.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 2. La Convención General en cada reunión ordinaria elegirá, por propuesta del Comité Conjunto de la misma, a doce personas que desempeñarán el cargo de fideicomisarios del Church Pension Fund ~~por un plazo de seis años y hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y constatados,~~ y también llenará las vacantes que pudiesen existir en la Junta de Fideicomisarios. *Excepto en el caso de un Fideicomisario que cubra una vacante, el periodo de ejercicio de un Fideicomisario comenzará en la clausura de la reunión ordinaria de la Convención General en la que el Fideicomisario fuera elegido y expirará en la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Convención General siguiente.* Cualquier persona elegida como Fideicomisario por la Convención General por doce o más años consecutivos no podrá ser elegible para reelección hasta la próxima *reunión ordinaria de la Convención General* posterior a aquella en la cual dicha persona no fue elegible para reelección a la Junta de Fideicomisarios. Cualquier vacante que ocurriese cuando la Convención General no se encuentre en sesión podrá ser llenada por la Junta de Fideicomisarios mediante la designación ad interim de un Fideicomisario que desempeñará el cargo hasta que la próxima sesión de la Convención General haya elegido a un Fideicomisario para terminar el mandato no expirado correspondiente a dicha vacante.

A115 - Modificar el Canon I.15.10.a para Eliminar Referencias Obsoletas sobre Congregaciones fuera de Estados Unidos

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.15.10.a de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Sec. 10. En el caso de que un Miembro del Clero a cargo de una Congregación o por otro medio autorizado para servir a la Iglesia en un país extranjero fuese acusado de cualquier ofensa en virtud de los Cánones de esta Iglesia:

- a. Con el permiso del Obispo Presidente, el Obispo a Cargo y el Consejo de Asesoramiento se podrá (i) involucrar a una Diócesis de esta Iglesia para que facilite las Estructuras Disciplinarias necesarias para cumplir con los requisitos de los Cánones de esta Iglesia, o (ii) establecer entre las Congregaciones de la Convocación las Estructuras Disciplinarias necesarias para cumplir con los requisitos de los Cánones de esta Iglesia. En cualquier caso, a los efectos de la aplicación de las disposiciones para Disciplina Eclesiástica (Título IV) de un miembro del Clero, el Obispo a Cargo deberá cumplir la función reservada para el Obispo Diocesano, salvo que el Obispo Presidente deberá aprobar cualquier Acuerdo, cualquier Acuerdo para Disciplina y los términos de cualquier Orden y pronunciar la Sentencia.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 10. En el caso de que un Miembro del Clero a cargo de una Congregación o por otro medio autorizado para servir a la Iglesia en un país extranjero fuese acusado de cualquier ofensa en virtud de los Cánones de esta Iglesia:

a. Con el permiso del Obispo Presidente, el Obispo a Cargo y el Consejo de Asesoramiento se podrá (i) involucrar a una Diócesis de esta Iglesia para que facilite las Estructuras Disciplinarias necesarias para cumplir con los requisitos de los Cánones de esta Iglesia, o (ii) establecer entre las Congregaciones de la Convocación las Estructuras Disciplinarias necesarias para cumplir con los requisitos de los Cánones de esta Iglesia. En cualquier caso, ~~el Tribunal de Revisión Provincial será el de la Diócesis que facilita las Estructuras Disciplinarias necesarias o el de la Provincia de la Convocación;~~ y, a los efectos de la aplicación de las disposiciones para Disciplina Eclesiástica (Título IV) de un miembro del Clero, el Obispo a Cargo deberá cumplir la función reservada para el Obispo Diocesano, salvo que el Obispo Presidente deberá aprobar cualquier Acuerdo, cualquier Acuerdo para Disciplina y los términos de cualquier Orden y pronunciar la Sentencia.

A116 - Modificar el Canon III.10.2 para Corregir la Omisión Inadvertida de los Clérigos Ordenados en Iglesias en Plena Comunión

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, **Que la 80a Convención General modifique el Canon III.10.2 de la siguiente manera:**

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Sec. 2 Clérigos Ordenados por Obispos de Iglesias en *Plena* Comunión con esta Iglesia

a.

1. Un Clérigo ordenado por un Obispo de otra Iglesia en plena comunión con esta Iglesia o por un Obispo consagrado para un territorio extranjero por Obispos de esta Iglesia, de conformidad con el Artículo III de la Constitución, deberá, para poder officiar en cualquier Congregación de esta Iglesia, presentarle al Clérigo a cargo, o en caso de no haberlo, a la Junta Parroquial un certificado de fecha reciente, firmado por la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis que confirme que las cartas de las Órdenes Sagradas de la persona y otras referencias son válidas y auténticas, y dadas por un Obispo en plena comunión con esta Iglesia, y cuya autoridad sea reconocida por esta Iglesia; y también que la persona ha presentado a la Autoridad Eclesiástica prueba satisfactoria de (i) carácter moral y piadoso y de (ii) calificaciones teológicas.

2. Antes de que se le permita hacerse cargo de una congregación o de ser recibido en una Diócesis de esta Iglesia como miembro de su Clero, la Autoridad Eclesiástica deberá recibir Cartas Dimisorias o credenciales equivalentes firmadas y selladas del Obispo con cuya Diócesis la persona tuvo su más reciente relación y dichas cartas o credenciales tendrán que ser presentadas como máximo seis meses después de haber sido redactadas. Antes de recibir al Clérigo, el Obispo exigirá una promesa por escrito de que se someterá en todos los aspectos a la Disciplina de esta Iglesia, sin recurrir a ninguna jurisdicción foránea, civil o eclesiástica, y exigirá además que la persona firme y haga la declaración que exige el Artículo VIII de la Constitución en presencia del Obispo y de dos o más Presbíteros. El Obispo y por lo menos un Presbítero examinarán a la persona en lo que respecta a sus conocimientos de la historia de esta Iglesia, su culto y su gobierno. El Obispo, quedando satisfecho asimismo de las calificaciones teológicas de la persona, podrá entonces recibir a esa persona en la Diócesis como Clérigo de esta Iglesia.

3. Las disposiciones de esta Sección serán aplicables a todos los Miembros del Clero ordenados en cualquier Iglesia en plena comunión con esta Iglesia según lo especificado en el Canon I.20, con sujeción a los términos del pacto de La Iglesia Episcopal y la otra Iglesia o Iglesias según se adopte por la Convención General y por la autoridad confesional u organismo similar para aquellas Iglesias que no son miembros de la Comunión Anglicana por acto del Consejo Consultivo Anglicano.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 2 Clérigos Ordenados por Obispos de Iglesias en *Plena* Comunión con esta Iglesia

a.

1. Un Clérigo ordenado por un Obispo de otra Iglesia en *plena* comunión con esta Iglesia o por un Obispo consagrado para un territorio extranjero por Obispos de esta Iglesia, de conformidad con el Artículo III de la Constitución, deberá, para poder oficiar en cualquier Congregación de esta Iglesia, presentarle al Clérigo a cargo, o en caso de no haberlo, a la Junta Parroquial un certificado de fecha reciente, firmado por la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis que confirme que las cartas de las Órdenes Sagradas de la persona y otras referencias son válidas y auténticas, y dadas por un Obispo en *plena* comunión con esta Iglesia, y cuya autoridad sea reconocida por esta Iglesia; y también que la persona ha presentado a la Autoridad Eclesiástica prueba satisfactoria de (i) carácter moral y piadoso y de (ii) calificaciones teológicas.

2. Antes de que se le permita hacerse cargo de una congregación o de ser recibido en una Diócesis de esta Iglesia como miembro de su Clero, la Autoridad Eclesiástica deberá recibir Cartas Dimisorias o credenciales equivalentes firmadas y selladas del Obispo con cuya Diócesis la persona tuvo su más reciente relación y dichas cartas o

credenciales tendrán que ser presentadas como máximo seis meses después de haber sido redactadas. Antes de recibir al Clérigo, el Obispo exigirá una promesa por escrito de que se someterá en todos los aspectos a la Disciplina de esta Iglesia, sin recurrir a ninguna jurisdicción foránea, civil o eclesiástica, y exigirá además que la persona firme y haga la declaración que exige el Artículo VIII de la Constitución en presencia del Obispo y de dos o más Presbíteros. El Obispo y por lo menos un Presbítero examinarán a la persona en lo que respecta a sus conocimientos de la historia de esta Iglesia, su culto y su gobierno. El Obispo, quedando satisfecho asimismo de las calificaciones teológicas de la persona, podrá entonces recibir a esa persona en la Diócesis como Clérigo de esta Iglesia.

3. Las disposiciones de *esta Sección* ~~las Secciones 2 y 3~~ serán aplicables a todos los Miembros del Clero ordenados en cualquier Iglesia en plena comunión con esta Iglesia según lo especificado en el Canon 1.20, con sujeción a los *términos del pacto* de La Iglesia Episcopal y la otra Iglesia o Iglesias según se adopte por la Convención General y por la autoridad confesional u organismo similar para aquellas Iglesias que no son miembros de la Comunión Anglicana por acto del Consejo Consultivo Anglicano.

A117 - Modificar los Cánones III.10, III.12.1, III.12.5.b.3 y III.13.1 para Aclarar el Contenido sobre la Recepción de Obispos

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal disponga la recepción de Obispos de la Comunión Anglicana en la Iglesia Episcopal para servir como Obispos Asistentes y como obispos con cargo provisional de una diócesis, y también para servir como Obispos de Diócesis que haya sido admitidas en unión con la Convención General, modificando todos y cada uno de los siguientes cánones interrelacionados: Canon III.10, Canon III.12.1, Canon III.12.5.b.3 y Canon III.13.1; como sigue:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Modificar el Canon III.10 para cambiar el título del Canon como sigue:

Canon 10: De la Recepción de Obispos, Presbíteros y Diáconos de otras Iglesias

Modificar el Canon III.10.1. como sigue:

Sec. 1. Antes de la recepción u ordenación de un presbítero o diácono, se deberá proporcionar lo siguiente:

Modificar el Canon III.10 para añadir una nueva Sección 5, como sigue:

Sec. 5. Recepción en esta Iglesia de un Obispo de una Iglesia o Provincia de la Comunión Anglicana.

a. Un Obispo de gran estima de una iglesia o Provincia miembro de la Comunión Anglicana, o de una iglesia nacional o local con estado Extraprovincial en la Comunión Anglicana, que busque servir en esta Iglesia como Obispo Asistente según lo dispuesto en el Canon III.12.5.b.3(b)(3), o como Obispo con cargo provisional de una Diócesis según lo dispuesto en el Canon III.13.1, puede ser recibido en la Iglesia Episcopal conforme a los requisitos establecidos en esta Sección.

b. Un obispo de gran estima de una iglesia o Provincia miembro de la Comunión Anglicana, o de una iglesia nacional o local con estado Extraprovincial en la Comunión Anglicana, cuya iglesia o Provincia esté buscando ser admitida en unión con la Iglesia Episcopal, puede ser recibido en la Iglesia Episcopal de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Sección, siempre y cuando, si la selección del Obispo para servir a la iglesia o Provincia se dio a cabo a través de un proceso distinto a la elección por parte de una Convención, Sínodo u otro órgano rector, el Obispo deberá presentar evidencia de que la Convención, Sínodo u otro órgano rector ha afirmado dicha selección;

c. El Obispo que desee ser recibido en la Iglesia Episcopal deberá proporcionar al Obispo Presidente lo siguiente:

1. prueba de que el Obispo ha sido debidamente ordenado como Obispo de la Comunión Anglicana;

2. la prueba del carácter moral y piadoso del Obispo;

3. una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo Presidente;

4. certificaciones de un doctor en medicina y un psiquiatra con licencia y autorizados por el Obispo Presidente, y, según sea necesario, de un psiquiatra y/o profesional especializado en evaluaciones del uso y abuso de sustancias, productos químicos y alcohol y otros patrones adictivos, también autorizado por el Obispo Presidente, en las que se indique que se ha examinado rigurosamente al Obispo en cuanto a su estado físico y psicológico y psiquiátrico y a su uso y abuso de sustancias, productos químicos y alcohol y otros patrones adictivos y no se ha descubierto ninguna razón por la cual no sería prudente que emprendiera la obra para la cual ha sido escogido como Obispo en esta Iglesia. Se usarán formularios y procedimientos acordados por el Obispo Presidente para estos fines;

5. prueba de que el Obispo recibió la formación establecida en la Sección 1.c de este Canon; y

6. prueba de que el Obispo fue examinado por al menos tres Obispos de esta Iglesia en cuanto al conocimiento de esta Iglesia, su culto y gobierno, a incluir los siguientes temas:

i. Historia de la Iglesia: la historia de la Comunión Anglicana y la Iglesia Episcopal.

ii. Doctrina: las enseñanzas de la Iglesia, tal como se establece en los Credos y en un Bosquejo de la Fe, comúnmente llamado Catecismo;

iii. Liturgia: los principios e historia del culto anglicano; el contenido del Libro de Oración Común.

iv. Teología práctica:

1. El oficio y la labor de un Diácono y un Presbítero en esta Iglesia.

2. La realización del culto público.

3. La Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal y de la Diócesis en la que servirá el Obispo.

4. El uso de la voz en lectura y oratoria.

7. Los puntos de doctrina, disciplina, orden y culto en que difieran la Iglesia o Provincia de la cual proceda el Obispo y esta Iglesia. Esta parte del examen se llevará a cabo, al menos parcialmente, mediante preguntas y respuestas escritas, y las respuestas se mantendrán archivadas en la Oficina de Desarrollo Pastoral por lo menos durante tres años.

8. En el caso de un Obispo que solicite ser recibido en esta Iglesia en virtud del inciso .b de este Canon, prueba de que la Convención General ha consentido la admisión de la iglesia o Provincia de conformidad con el Artículo V, Sección I de la Constitución.

d. Una vez que el Obispo Presidente reciba los elementos indicados en la subsección (c) de este Canon a su satisfacción, el Obispo Presidente notificará sin demora a todos los Obispos de esta Iglesia que ejerzan su jurisdicción y a todos los Comités Permanentes de esta Iglesia la recepción de dichos elementos por parte del Obispo Presidente, y solicitará a cada uno de ellos una declaración de consentimiento, o de denegación de consentimiento, para la recepción del Obispo en la Iglesia Episcopal. Cada Obispo con jurisdicción y cada Comité Permanente responderá, dentro de los 90 días siguientes al envío de la notificación, al Obispo Presidente o a la persona designada por éste, indicando su consentimiento o su negativa al respecto.

El comprobante del consentimiento de cada uno de los Comités Permanentes será una carta de recomendación en las siguientes palabras, o en palabras similares, aprobada por el Obispo Presidente, firmada por la mayoría de los miembros de cada Comité:

**Nosotros, siendo la mayoría de los miembros del Comité Permanente de _____, y habiendo sido debidamente convocados, firmemente persuadidos de que es nuestro deber dar testimonio en esta solemne ocasión sin parcialidad, testificamos, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos ningún impedimento por el cual el Reverendo N.N. no deba ser recibido en la Iglesia Episcopal para servir como Obispo, y por lo tanto consentimos la recepción del Reverendo N.N. para servir como [Obispo Asistente/Obispo con cargo provisional/Obispo Diocesano] en la Diócesis de _____. En testimonio de lo cual, ponemos nuestra firma en este día _____ del mes de _____, del año de nuestro Señor _____.
(Firma) _____.**

e. Si la mayoría de los Obispos con jurisdicción y de los Comités Permanentes consiente la recepción, el Obispo hará la declaración escrita requerida por el Artículo VIII de la Constitución de la Iglesia Episcopal en presencia del Obispo Presidente y de dos testigos episcopales, en cuyo momento el Obispo Presidente certificará que el Obispo es recibido en la Iglesia Episcopal; siempre y cuando, en el caso de un Obispo que desee ser recibido en esta Iglesia según el inciso (b) de este Canon, dicha certificación no se emitirá hasta que el Consejo Ejecutivo haya emitido la aprobación establecida en el Artículo V, Sección 1 de la Constitución.

Modificar el Canon III.12.1. como sigue:

Sec. 1. Formación.

Después de la elección o recepción y por tres años después de la ordenación o recepción, los Obispos nuevos y los Obispos recibidos en esta Iglesia deberán llevar a cabo el proceso de formación autorizado por la Cámara de Obispos. Para este proceso de formación se nombrará a un mentor para cada Obispo recién ordenado y recibido.

Modificar el Canon III.12.5.b.3. como sigue:

3. Los Obispos de gran estima de iglesias o Provincias miembros de la Comunión Anglicana, o de iglesias nacionales o locales con estado Extraprovincial en la Comunión Anglicana, siempre que sean recibidos en esta Iglesia según el Canon III.10.5.

Modificar el Canon III.13.1. como sigue:

Sec. 1. Una diócesis sin Obispo, mediante decreto de su Convención y en consulta con el Obispo Presidente, podrá ser puesta bajo la responsabilidad y autoridad provisional del Obispo de otra Diócesis, o de un Obispo que hubiere presentado su renuncia, o de un Obispo que haya sido recibido en esta Iglesia de conformidad con el Canon III.10.5, quien estará facultado por ese acto a realizar todos los deberes y oficios del Obispo de la Diócesis hasta que se elija y ordene a un nuevo Obispo para la misma, o hasta que se revoque esa medida de la Convención.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Modificar el Canon III.10 para cambiar el título del Canon como sigue:

Canon 10: De la Recepción de *Obispos, Presbíteros y Diáconos* Clérigos de otras Iglesias

Modificar el Canon III.10.1. como sigue:

Sec. 1. Antes de la recepción u ordenación, *de un presbítero o diácono*, se deberá proporcionar lo siguiente:

Modificar el Canon III.10 para añadir una nueva Sección 5, como sigue:

Sec. 5. *Recepción en esta Iglesia de un Obispo de una Iglesia o Provincia de la Comunión Anglicana.*

a. Un Obispo de gran estima de una iglesia o Provincia miembro de la Comunión Anglicana, o de una iglesia nacional o local con estado Extraprovincial en la Comunión Anglicana, que busque servir en esta Iglesia como Obispo Asistente según lo dispuesto en el Canon III.12.5.b.3(b)(3), o como Obispo con cargo provisional de una Diócesis según lo dispuesto en el Canon III.13.1, puede ser recibido en la Iglesia Episcopal conforme a los requisitos establecidos en esta Sección.

b. Un obispo de gran estima de una iglesia o Provincia miembro de la Comunión Anglicana, o de una iglesia nacional o local con estado Extraprovincial en la Comunión Anglicana, cuya iglesia o Provincia esté buscando ser admitida en unión con la Iglesia Episcopal, puede ser recibido en la Iglesia Episcopal de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Sección, siempre y cuando, si la selección del Obispo para servir a la iglesia o Provincia se dio a cabo a través de un proceso distinto a la elección por parte de una Convención, Sínodo u otro órgano rector, el Obispo deberá presentar evidencia de que la Convención, Sínodo u otro órgano rector ha afirmado dicha selección;

c. El Obispo que desee ser recibido en la Iglesia Episcopal deberá proporcionar al Obispo Presidente lo siguiente:

1. prueba de que el Obispo ha sido debidamente ordenado como Obispo de la Comunión Anglicana;

2. la prueba del carácter moral y piadoso del Obispo;

3. una investigación de antecedentes, de conformidad con los criterios establecidos por el Obispo Presidente;

4. certificaciones de un doctor en medicina y un psiquiatra con licencia y autorizados por el Obispo Presidente, y, según sea necesario, de un psiquiatra y/o profesional especializado en evaluaciones del uso y abuso de sustancias, productos químicos y alcohol y otros patrones adictivos, también autorizado por el Obispo Presidente, en las que se indique que se ha examinado rigurosamente al Obispo en cuanto a su estado físico y psicológico y psiquiátrico y a su uso y abuso de sustancias, productos químicos y alcohol y otros patrones adictivos y no se ha descubierto ninguna razón por la cual no sería prudente que emprendiera la obra para la cual ha sido escogido como Obispo en esta Iglesia. Se usarán formularios y procedimientos acordados por el Obispo Presidente para estos fines;

5. prueba de que el Obispo recibió la formación establecida en la Sección 1.c de este Canon; y

6. prueba de que el Obispo fue examinado por al menos tres Obispos de esta Iglesia en cuanto al conocimiento de esta Iglesia, su culto y gobierno, a incluir los siguientes temas:

i. Historia de la Iglesia: la historia de la Comunión Anglicana y la Iglesia Episcopal.

ii. Doctrina: las enseñanzas de la Iglesia, tal como se establece en los Credos y en un Bosquejo de la Fe, comúnmente llamado Catecismo;

iii. Liturgia: los principios e historia del culto anglicano; el contenido del Libro de Oración Común.

iv. Teología práctica:

1. El oficio y la labor de un Diácono y un Presbítero en esta Iglesia.

2. La realización del culto público.

3. La Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal y de la Diócesis en la que servirá el Obispo.

4. El uso de la voz en lectura y oratoria.

7. Los puntos de doctrina, disciplina, orden y culto en que difieran la Iglesia o Provincia de la cual proceda el Obispo y esta Iglesia. Esta parte del examen se llevará a cabo, al menos parcialmente, mediante preguntas y respuestas escritas, y las respuestas se mantendrán archivadas en la Oficina de Desarrollo Pastoral por lo menos durante tres años.

8. En el caso de un Obispo que solicite ser recibido en esta Iglesia en virtud del inciso .b de este Canon, prueba de que la Convención General ha consentido la admisión de la iglesia o Provincia de conformidad con el Artículo V, Sección I de la Constitución.

d. Una vez que el Obispo Presidente reciba los elementos indicados en la subsección (c) de este Canon a su satisfacción, el Obispo Presidente notificará sin demora a todos los Obispos de esta Iglesia que ejerzan su jurisdicción y a todos los Comités Permanentes de esta Iglesia la recepción de dichos elementos por parte del Obispo Presidente, y solicitará a cada uno de ellos una declaración de consentimiento, o de denegación de consentimiento, para la recepción del Obispo en la Iglesia Episcopal. Cada Obispo con jurisdicción y cada Comité Permanente responderá, dentro de los 90 días siguientes al envío de la notificación, al Obispo Presidente o a la persona designada por éste, indicando su consentimiento o su negativa al respecto.

El comprobante del consentimiento de cada uno de los Comités Permanentes será una carta de recomendación en las siguientes palabras, o en palabras similares, aprobada por el Obispo Presidente, firmada por la mayoría de los miembros de cada Comité:

**Nosotros, siendo la mayoría de los miembros del Comité Permanente de _____, y habiendo sido debidamente convocados, firmemente persuadidos de que es nuestro deber dar testimonio en esta solemne ocasión sin parcialidad, testificamos, en presencia de Dios Todopoderoso, que no conocemos ningún impedimento por el cual el Reverendo N.N. no deba ser recibido en la Iglesia Episcopal para servir como Obispo, y por lo tanto consentimos la recepción del Reverendo N.N. para servir como [Obispo Asistente/Obispo con cargo provisional/Obispo Diocesano] en la Diócesis de _____. En testimonio de lo cual, ponemos nuestra firma en este día _____ del mes de _____, del año de nuestro Señor _____.
(Firma) _____.**

e. Si la mayoría de los Obispos con jurisdicción y de los Comités Permanentes consiente la recepción, el Obispo hará la declaración escrita requerida por el Artículo VIII de la Constitución de la Iglesia Episcopal en presencia del Obispo Presidente y de dos testigos episcopales, en cuyo momento el Obispo Presidente certificará que el Obispo es recibido en la Iglesia Episcopal; siempre y cuando, en el caso de un Obispo que desee ser recibido en esta Iglesia según el inciso (b) de este Canon, dicha certificación no se emitirá hasta que el Consejo Ejecutivo haya emitido la aprobación establecida en el Artículo V, Sección 1 de la Constitución.

Modificar el Canon III.12.1. como sigue:

Sec. 1. Formación.

Después de la elección o *recepción* y por tres años después de la ordenación o *recepción*, los Obispos nuevos y *los Obispos recibidos en esta Iglesia* deberán llevar a cabo el proceso de formación autorizado por la Cámara de Obispos. Para este proceso de formación se nombrará a un mentor para cada Obispo recién ordenado y *recibido*.

Modificar el Canon III.12.5.b.3. como sigue:

~~3. Los Obispos de gran estima de iglesias o Provincias miembros de la Comunión Anglicana, o de iglesias nacionales o locales con estado Extraprovincial en la Comunión Anglicana, siempre que sean recibidos en esta Iglesia según el Canon III.10.5. Personas que sean Obispos de gran estima en Iglesias que son miembros de la Comunión Anglicana por acto del Consejo Consultivo Anglicano si estas:~~

- ~~i. han renunciado previamente a sus anteriores obligaciones;~~
- ~~ii. han recibido la aprobación, por una autoridad competente dentro de la Iglesia de su ordenación como Obispo de esa Iglesia;~~
- ~~iii. han mostrado pruebas satisfactorias de su carácter piadoso y moral, y cumplido los requisitos teológicos;~~
- ~~iv. han prometido por escrito al Obispo Diocesano que hace el nombramiento, con fe de otros dos Obispos de esta Iglesia, que se someterá a la Doctrina, Disciplina y Culto de esta Iglesia, en todos los aspectos;~~
- ~~v. han presentado y pasado satisfactoriamente exámenes exhaustivos que abarcan las afecciones médicas, psicológicas, psiquiátricas y de otro tipo descritas en el Canon III.11.1, de conformidad con los requisitos y procedimientos dispuestos en el Canon III.11.1;~~
- ~~vi. se han sometido a una evaluación de antecedentes y, de ser factible, verificaciones de antecedentes según lo dispuesto en el Canon III.11.1;~~
- ~~vii. han sido examinados por el Obispo Diocesano y por lo menos otros dos Obispos de esta Iglesia en cuanto a sus conocimientos de esta Iglesia, su culto y gobierno:~~

~~1. Historia de la Iglesia: la historia de la Comunión Anglicana y la Iglesia Episcopal.~~

~~2. Doctrina: las enseñanzas de la Iglesia, tal como se establece en los Credos y en un Bosquejo de la Fe, comúnmente llamado Catecismo.~~

~~3. Liturgia: los principios e historia del culto anglicano; el contenido del Libro de Oración Común.~~

~~4. Teología práctica:~~

~~i. El oficio y la labor de un Diácono y un Presbítero en esta Iglesia.~~

~~ii. La realización del culto público.~~

~~iii. La Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal y de la Diócesis en la que el solicitante reside.~~

~~iv. El uso de la voz en lectura y oratoria.~~

~~5. Los puntos de doctrina, disciplina, orden y culto en que difieran la Iglesia de la cual procede el solicitante y esta Iglesia. Esta parte del examen se llevará a cabo, al menos parcialmente, mediante preguntas y respuestas escritas, y las respuestas se mantendrán archivadas en la Oficina de Desarrollo Pastoral por lo menos durante tres años.~~

~~viii. han recibido la siguiente capacitación:~~

~~1. prevención de la conducta sexual inapropiada.~~

~~2. requisitos civiles de reportar y las oportunidades pastorales de responder a las pruebas de abuso.~~

~~3. la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, en particular el Título IV del mismo.~~

~~4. Las enseñanzas de la Iglesia sobre el racismo.~~

~~ix. han servido en La Iglesia Episcopal por un período de dos años, han recibido el consentimiento de la mayoría de los Obispos que tienen jurisdicción y de una mayoría de los Comités Permanentes, y han sido recibidos en La Iglesia Episcopal como Obispo. Un Obispo de otra Provincia o jurisdicción de la Comunión Anglicana no se convierte en Obispo de esta Iglesia únicamente en virtud de haber sido nombrado Obispo Asistente de una Diócesis.~~

Modificar el Canon III.13.1. como sigue:

Sec. 1. Una diócesis sin Obispo, mediante decreto de su Convención y en consulta con el Obispo Presidente, podrá ser puesta bajo la responsabilidad y autoridad provisional del Obispo de otra Diócesis , o de un Obispo que hubiere presentado su renuncia, *o de un Obispo que haya sido recibido en esta Iglesia de conformidad con el Canon III.10.5*, quien estará facultado por ese acto a realizar todos los deberes y oficios del Obispo de la

Diócesis hasta que se elija y ordene a un nuevo Obispo para la misma, o hasta que se revoque esa medida de la Convención.

A118 - Modificar el Canon IV.5.4 sobre la Elección de los Miembros del Tribunal de Revisión

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.5.4 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 4. Habrá un tribunal que se denominará Tribunal de Revisión, con jurisdicción para recibir y fallar sobre las apelaciones de los Paneles de Audiencia de las Diócesis según lo dispuesto en el Canon IV.15 y para determinar asuntos de jurisdicción, de la manera dispuesta en el Canon IV.19.5.c.

a. El Tribunal de Revisión se compone de: i. tres Obispos; ii. seis Miembros del Clero, que deben incluir al menos dos Presbíteros y al menos dos Diáconos; seis laicos; y un Obispo, un Sacerdote o Diácono, y un laico para servir como suplentes según lo dispuesto en esta Sección.

b. El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones propondrá a un grupo de candidatos del Clero y laicos para elección al Tribunal de Revisión, de conformidad con el cargo y los procedimientos canónicos del Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones, basándose en el conjunto de conocimientos necesarios para prestar un servicio eficaz en el Tribunal de Revisión. El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones nombrar a más personas de las que hay vacantes, aunque no

necesariamente. Los Clérigos y los laicos nominados para el Tribunal de Revisión pueden ser Diputados de la Convención General, aunque eso no es necesario. El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones creará una descripción de las habilidades, dones y experiencia requeridas para servir en el Tribunal de Revisión, tras consultar con el Tribunal, y tomando en cuenta el valor de la diversidad cultural y geográfica en el Tribunal y el valor de incluir voces históricamente subrepresentadas en el gobierno de la Iglesia.

c. Los Obispos y los Obispos Suplentes miembros del Tribunal de Revisión serán nominados por el Obispo Presidente después de consultar con el Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones, y luego elegidos por la Cámara de Obispos en una reunión ordinaria de la Convención General.

d. El Clero y los laicos y suplentes del Tribunal de Revisión serán elegidos por la Cámara de Diputados en una reunión ordinaria de la Convención General.

i. Excepto en el caso de un miembro que cubra una vacante, el periodo de ejercicio de un integrante del Tribunal de Revisión comienza en la clausura de la reunión ordinaria de la Convención General en la que el miembro fuera elegido y expira en la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Convención General siguiente.

ii. Los miembros del Tribunal de Revisión ejercerán su cargo de forma escalonada, de manera que los periodos de ejercicio de la mitad de los miembros concluyan en cada reunión ordinaria de la Convención General. El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones presentará sus candidaturas de manera que se apoye este escalonamiento de periodos de ejercicio.

iii. Ningún miembro que haya servido 12 o más años consecutivos será elegible para la reelección para el Tribunal de Revisión hasta la siguiente reunión ordinaria de la Convención General, posterior a la reunión en la que el miembro no cumplió con los requisitos de reelección al Tribunal de Revisión. Los servicios prestados por una persona como suplente no se computarán a efectos de estas limitaciones del periodo de ejercicio.

e. El Tribunal de Revisión debe elegir a un Presidente de entre sus miembros. El Presidente será un Presbítero, Diácono o Laico.

f. Las personas nombradas para integrar el Tribunal de Revisión continuarán sirviendo en él hasta que se hayan elegido a sus respectivos sucesores, salvo en caso de fallecimiento, renuncia o negativa a servir en él. Los miembros del Tribunal de Revisión que actualmente están designados para un panel continuarán en ese panel hasta que se haya completado su trabajo.

g. Cuando un asunto sea remitido al Tribunal de Revisión, el Presidente debe designar un panel para ese caso que consistirá en un Obispo, dos Miembros del Clero y dos laicos. Ningún Obispo o miembro del Clero del Tribunal de Revisión puede servir en un asunto originado en la Diócesis en la que dicho Obispo o miembro del Clero resida canónicamente o esté en ese momento autorizado a servir, y ningún miembro laico puede servir en un asunto originado en la Diócesis de la residencia principal del miembro laico o una Diócesis

en la que el miembro laico esté activo en ese momento. En tal caso, el Presidente debe designar a otro miembro del Tribunal de la misma Orden para que sirva; si no hay otro miembro disponible para servir, el Presidente debe designar a un suplente de la misma Orden para servir.

h. Si cualquier miembro del Tribunal de Revisión es excusado en cumplimiento del Canon IV.5.3.c, o si los demás miembros del Tribunal de Revisión debieran descalificarlo por objeción de cualquiera de las partes a la apelación, su puesto será ocupado por su suplente.

i. En caso de que un miembro del Tribunal de Revisión falleciera, renunciara, declinara servir en él o sufriera una discapacidad que le imposibilitara ejercer su cargo, y si además ningún otro miembro del Tribunal estuviera disponible para servir, el presidente del Tribunal de Revisión debe declarar la existencia de una vacante. Los avisos de renuncia o negativa a servir deben comunicarse por escrito al Presidente del Tribunal de Revisión.

j. Las vacantes en el Tribunal de Revisión deben cubrirse por parte del Presidente de la Cámara de Diputados en el caso de laicos y clérigos, y por parte del Obispo Presidente en el caso de Obispos.

k. El Tribunal de Revisión debe nombrar a un actuario que podría ser un miembro del Tribunal, quien actuará como custodio de todas las actas y archivos del Tribunal de Revisión y quien desempeñará los servicios administrativos que sean necesarios para el funcionamiento del Tribunal.

l. Las reglas de proceso para apelaciones ante el Tribunal de Revisión son las que se detallan en el Canon IV.15, pero el Tribunal de Revisión puede adoptar, modificar o rescindir reglas de proceso suplementarias, siempre y cuando no contravengan la Constitución y los Cánones de esta Iglesia.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 4. Habrá un tribunal ~~que será~~ que se denominará Tribunal de Revisión, con jurisdicción para recibir y fallar sobre las apelaciones de los Paneles de Audiencia de las Diócesis según lo dispuesto en el Canon IV.15 y para determinar asuntos de jurisdicción, de la manera dispuesta en el Canon IV.19.5.c.

a. El Tribunal de Revisión ~~estará compuesto~~ *consiste* en: i. (i) Tres (3) Obispos; ii . Seis (6) Clérigos, ~~los cuales y la voluntad que deben incluir no menos de~~ *al menos* dos (2) Presbíteros y no menos de *al menos* dos (2) Diáconos; y seis (6) laicos; y (ii) un (1) Obispo, un (1) Presbítero o Diácono, y un (1) laico para servir como suplentes según lo ~~más adelante~~ *previsto en esta Sección*. ~~No más de dos (2) Presbíteros o Diáconos, bien sean miembros o suplentes, deberán residir canónicamente en la misma Diócesis que cualquier otro Presbítero o Diácono y cada laico, bien sea miembro o suplente, deberá residir en una Diócesis de la Provincia diferente de cualquier otro laico. Los Presbíteros, Diáconos y~~

~~laicos serán o habrán sido miembros de las Juntas Disciplinarias de sus respectivas Diócesis.~~

b. El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones propondrá a un grupo de candidatos del Clero y laicos para elección al Tribunal de Revisión, de conformidad con el cargo y los procedimientos canónicos del Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones, basándose en el conjunto de conocimientos necesarios para prestar un servicio eficaz en el Tribunal de Revisión. El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones nombrará a más personas de las que hay vacantes, aunque no necesariamente. Los Clérigos y los laicos nominados para el Tribunal de Revisión pueden ser Diputados de la Convención General, aunque eso no es necesario. El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones creará una descripción de las habilidades, dones y experiencia requeridas para servir en el Tribunal de Revisión, tras consultar con el Tribunal, y tomando en cuenta el valor de la diversidad cultural y geográfica en el Tribunal y el valor de incluir voces históricamente subrepresentadas en el gobierno de la Iglesia..

~~b c. Los Obispos Obispos y los Obispos Suplentes miembros del Tribunal de Revisión deberán ser serán nominados por el Obispo Presidente después de consultar con el Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones, y luego elegidos por la Cámara de Obispos en una reunión ordinaria de la Convención General. Uno de los Obispos en el Tribunal de Revisión se elegirá de las Provincias I, II o III; uno de los Obispos se elegirá de las Provincias IV, V o VI; y uno de los Obispos se elegirá de las provincias VII, VIII o IX.~~

~~d. El Clero y los laicos y suplentes del Tribunal de Revisión deberán ser serán elegidos por la Cámara de Diputados en una reunión ordinaria de la Convención General de modo que un tercio de los miembros del clero y un tercio de los miembros laicos procedan de la Provincia I, II, o III; un tercio de la Provincia IV, V o VI; y un tercio de la Provincia VII, VIII, IX.~~

i. Excepto en el caso de un miembro que cubra una vacante, el periodo de ejercicio de un integrante del Tribunal de Revisión comienza en la clausura de la reunión ordinaria de la Convención General en la que el miembro fuera elegido y expira en la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Convención General siguiente.

ii. Los miembros del Tribunal de Revisión ejercerán su cargo de forma escalonada, de manera que los periodos de ejercicio de la mitad de los miembros concluyan en cada reunión ordinaria de la Convención General. El Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones presentará sus candidaturas de manera que se apoye este escalonamiento de periodos de ejercicio.

iii. Ningún miembro que haya servido 12 o más años consecutivos será elegible para la reelección para el Tribunal de Revisión hasta la siguiente reunión ordinaria de la Convención General, posterior a la reunión en la que el miembro no cumplió con los requisitos de reelección al Tribunal de Revisión. Los servicios prestados por una persona como suplente no se computarán a efectos de estas limitaciones del periodo de ejercicio.

e. El Tribunal de Revisión ~~elegirá~~*debe* elegir a un ~~presidente~~ *Presidente* de entre sus miembros. El Presidente ~~será~~*debe* ser un Presbítero, Diácono o Laico.

~~e. f.~~ Las personas nombradas para integrar el Tribunal de Revisión ~~deberán~~*continuarán* sirviendo en él hasta que se hayan elegido a sus respectivos sucesores, salvo en caso de fallecimiento, renuncia, o negativa a servir en él. Los miembros del Tribunal de Revisión que actualmente están designados para un ~~panel~~ *panel* ~~deberán~~ *continuarán* en ese panel hasta que ~~continuarán formando parte de dicho panel hasta que el Panel haya completado su trabajo.~~

~~é g.~~ Cuando un asunto sea remitido al Tribunal de Revisión, el Presidente designará *debe* designar un ~~panel~~ *Panel* para ese caso que consistirá en un Obispo, dos Miembros del Clero, y dos laicos. Ningún *Obispo o miembro del Clero del Tribunal de Revisión* puede servir en un asunto originado en la Diócesis en la que dicho *Obispo o miembro del Clero* ~~resida canónicamente~~ *sirve en la Junta Disciplinaria o esté en ese momento autorizado a servir,* y ningún miembro laico puede servir en un asunto originado en la Diócesis de la residencia principal del miembro laico o una Diócesis en la que el miembro laico esté activo en ese momento. En tal caso, *el Presidente debe designar a otro miembro del Tribunal de la misma Orden para que sirva; si no hay otro miembro disponible para servir, el Presidente debe designar a un* ~~a~~ *suplente de la misma Orden para que sirva* servir.

e ~~h.~~ Si cualquier miembro del Tribunal de Revisión es excusado ~~de acuerdo con el~~ *en cumplimiento del Canon IV.5.3.c,* o si los demás miembros del Tribunal de Revisión debieran descalificarlo por objeción de cualquiera de las partes a la apelación, su puesto ~~deberá ser~~*será* ocupado por su suplente.

~~f. j.~~ En caso de que un miembro del Tribunal de Revisión falleciera, renunciara, declinara servir en él o sufriera una discapacidad que le imposibilitara ejercer su cargo, ~~o no reúne los requisitos para servir en virtud de los Cánones IV.5.4.d o e,~~ y si además ~~no hay ningún otro miembro del Tribunal~~ *estuviera suplantarlo* disponible para servir, el presidente del Tribunal de Revisión ~~declarará~~ *debe* declarar la existencia de una vacante. Los avisos de renuncia o negativa a servir ~~serán~~ *deben* comunicarse por escrito al Presidente del Tribunal de Revisión.

~~g. j.~~ Las vacantes en el Tribunal de Revisión ~~se deben~~ *deben* cubrirse por ~~nombramiento~~ *nombramiento* por parte del Presidente ~~de la Cámara de Diputados en el caso de laicos y clérigos, y por parte del Obispo Presidente en el caso de Obispos del Tribunal de Revisión, de personas~~ *de personas* ~~calificadas según lo dispuesto en el Canon IV.5.4.a.~~

~~h. k.~~ El Tribunal de Revisión ~~nombrará~~ *debe* nombrar a un actuario que podría ser un miembro del Tribunal, quien ~~deberá~~ *actuará* como custodio de todas las actas y archivos del Tribunal de Revisión y quien ~~deberá~~ *desempeñará* los servicios administrativos que sean necesarios para el funcionamiento del Tribunal.

~~i. l.~~ Las reglas de proceso para apelaciones ante el Tribunal de Revisión son las que se detallan en el Canon IV.15, pero el Tribunal de Revisión puede adoptar, modificar o rescindir reglas de proceso suplementarias, siempre y cuando no contravengan la Constitución y los Cánones de esta Iglesia.

A119 - Modificar el canon IV.17.3 y .4 sobre el período de ejercicio de la Junta Disciplinaria para Obispos

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.17.3 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 3.

a. Por el presente se establece la Junta Disciplinaria para Obispos como un tribunal de esta Iglesia que tenga jurisdicción sobre asuntos de disciplina de los Obispos; para atender las apelaciones de los Obispos ante la imposición de restricciones al ejercicio de su ministerio o ante la imposición de Suspensiones Administrativas.

b. La Junta Disciplinaria para Obispos consiste en diez Obispos elegidos por la Cámara de Obispos en una reunión ordinaria de la Convención General y cuatro Presbíteros o Diáconos y cuatro Laicos elegidos por la Cámara de Diputados en una reunión ordinaria de la Convención General. Todos los Laicos elegidos o nombrados para servir deben ser comunicantes adultos confirmados en buena posición.

c. Los Miembros de la Junta servirán términos escalonados, con los términos de la mitad de los Obispos y la otra mitad de los Laicos, Presbíteros y Diáconos, mismos que se

vencerán colectivamente al clausurarse cada junta regular de la Convención General cada tres años.

d. A menos que sea elegido o designado para cubrir el resto de un mandato no vencido, cada miembro servirá desde la clausura de la Convención General en la que fue elegido hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Convención General después de la elección y hasta que el sucesor del miembro sea elegido y calificado.

e. Una vacante entre los Obispos miembros debe ser llenada por el Obispo Presidente con el consejo y consentimiento de los Obispos miembros del Consejo Ejecutivo. El Presidente de la Cámara de Diputados deberá llenar una vacante entre los otros miembros, con el consejo y consentimiento de los laicos, Presbíteros y Diáconos miembros del Consejo Ejecutivo.

f. Aun cuando se venza el periodo de ejercicio de un miembro, no se producirá ningún cambio en la composición de ningún Panel de Conferencia o Panel de Audiencias mientras esté un asunto pendiente ante el Panel; y un miembro de la Junta que forme parte de dicho Panel y cuyo periodo de ejercicio expire de otro modo continuará, no obstante, en su cargo hasta que se resuelva el asunto y únicamente a tal efecto.

Sec. 4. Dentro de los sesenta días siguientes a cada Convención General, la Junta debe reunirse para elegir un presidente para el siguiente intervalo entre reuniones ordinarias de la Convención General. El presidente debe ser un Obispo. Si no hay un presidente, el Obispo con mayor antigüedad por consagración debe desempeñar las funciones de presidente.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 3.

a. Por el presente se establece la Junta Disciplinaria para Obispos como un tribunal de esta Iglesia que tenga jurisdicción original sobre asuntos de disciplina de los Obispos, y para atender las apelaciones de los Obispos ante la imposición de restricciones al ejercicio de su ministerio o ante la imposición de Suspensiones Administrativas. ~~y, para determinar asuntos de jurisdicción tal como se indica en el Canon IV.19.5.~~

b. La Junta Disciplinaria de Obispos ~~estará compuesta por~~ *consiste en* diez Obispos elegidos por la Cámara de Obispos en una ~~sesión programada de manera regular reunión ordinaria~~ *reunión ordinaria* de la Convención General y cuatro ~~laicos~~ *Laicos* elegidos por la Cámara de Diputados ~~en una reunión ordinaria de la Convención General~~. Todos los ~~laicos~~ *Laicos* elegidos o nombrados para servir ~~deberán~~ *deben* ser comunicantes adultos confirmados en buena posición.

c. Los Miembros de la Junta ~~deberán servir~~ *servirán* términos escalonados ~~de seis años,~~ con *los* términos de la mitad de los Obispos y la otra mitad de los laicos *Laicos*, Presbíteros

y Diáconos, mismos que se vencerán colectivamente ~~cada tres años~~ *al clausurarse cada junta regular de la Convención General*. ~~Una vacante entre los Obispos miembros será llenada por el Obispo Presidente con el consejo y consentimiento de los Obispos miembros del Consejo Ejecutivo. El Presidente de la Cámara de Diputados deberá llenar una vacante entre los laicos, Presbíteros o Diáconos con el consejo y consentimiento de los laicos, Presbíteros y Diáconos miembros del Consejo Ejecutivo.~~

d. A menos que sean elegidos o designados para cubrir el resto de un término no vencido, cada miembro ~~deberá servir~~ desde el primer día de enero siguiente ~~alla clausura de la Convención General en la que fue elegido el miembro, hasta el último día de diciembre después de la clausura de la segunda junta regular de la Convención General siguiente a la elección y hasta que el sucesor del miembro sea elegido y califique;~~ *sin embargo, no habrá ningún cambio en la composición de ningún Panel de Audiencia mientras un asunto esté pendiente sin resolver ante el Panel de Audiencia.*

e. *Una vacante entre los Obispos miembros debe ser llenada por el Obispo Presidente con el consejo y consentimiento de los Obispos miembros del Consejo Ejecutivo. El Presidente de la Cámara de Diputados deberá llenar una vacante entre los otros miembros, con el consejo y consentimiento de los laicos, Presbíteros y Diáconos miembros del Consejo Ejecutivo.*

f. *Aun cuando se venza el periodo de ejercicio de un miembro, no se producirá ningún cambio en la composición de ningún Panel de Conferencia o Panel de Audiencias mientras esté un asunto pendiente ante el Panel; y un miembro de la Junta que forme parte de dicho Panel y cuyo periodo de ejercicio expire de otro modo continuará, no obstante, en su cargo hasta que se resuelva el asunto y únicamente a tal efecto.*

Sec. 4. Dentro de los sesenta días siguientes a cada Convención General, la Junta ~~se reunirá~~ *debe reunirse* para elegir un presidente para el *siguiente intervalo entre reuniones ordinarias de la Convención General*. El presidente ~~será~~ *debe* ser un Obispo. Si no hay un presidente, el Obispo con mayor antigüedad por consagración ~~será~~ *debe* desempeñar las funciones de presidente.

Y asimismo;

Se resuelve, Que los miembros de la Junta Disciplinaria de Obispos elegidos en la 78ª Convención General de 2015 ejerzan sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2022 y hasta que sus sucesores sean elegidos y califiquen; y asimismo

Se resuelve, Que los miembros de la Junta Disciplinaria de Obispos elegidos en la 79ª Convención General de 2018 ejerzan sus funciones hasta la clausura de la 81ª Convención General y hasta que sus sucesores sean elegidos y califiquen; y asimismo

Se resuelve, Que los miembros de la Junta Disciplinaria de Obispos elegidos en la 80ª Convención General de 2022 ejerzan sus funciones desde el 1 de enero de 2023 hasta la clausura de la 82ª Convención General y hasta que sus sucesores sean elegidos y califiquen.

A120 - Modificar el Canon IV.17.8 sobre Vacantes en el Tribunal de Revisión de Obispos

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80 a Convención General modifique el Canon IV.17.8 de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 8. Por el presente, se establece el Tribunal de Revisión para Obispos como el tribunal de la Iglesia que tendrá jurisdicción sobre las apelaciones de los Paneles de Audiencia de la Junta Disciplinaria para Obispos.

- a. El Tribunal de Revisión para Obispos está compuesto por nueve miembros, todos ellos Obispos. La Cámara de Obispos elegirá a tres Obispos en cualquier reunión normalmente programada de la Cámara de Obispos, para que sirvan hasta la clausura de la tercera reunión subsiguiente de la Convención General y hasta que sus sucesores sean elegidos y califiquen; sin embargo, no habrá cambio en la composición del Tribunal con respecto a un Demandado en particular después de una audiencia en el asunto y mientras esté pendiente de resolver ante el Tribunal.
- b. El Obispo Presidente debe cubrir las vacantes en el Tribunal de Revisión para Obispos.

c. Entre ellos, los miembros de la Cámara de Revisión para Obispos deben elegir a un presidente.

d. Los gastos razonables y necesarios del Tribunal de Revisión para Obispos (honorarios, costos, desembolsos y gastos generales de los miembros, actuarios, recopiladores y Abogados de la Iglesia) se cargarán a la Convención General y serán pagados por el Tesorero de la Convención General cuando lo ordene el presidente del Tribunal de Revisión. El Tribunal de Revisión para Obispos tiene autoridad para ordenar a la Convención General que pague estos gastos.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 8. Por el presente, se establece el Tribunal de Revisión para Obispos como el tribunal de la Iglesia que tendrá jurisdicción ~~para atender sobre~~ las apelaciones de los Paneles de Audiencia de la Junta Disciplinaria para Obispos.

a. El Tribunal de Revisión para Obispos ~~estará compuesto~~ *está compuesto* por nueve miembros, todos ellos Obispos. La Cámara de Obispos ~~deberá elegir~~ *deberá elegir* a tres Obispos en cualquier reunión normalmente programada de la Cámara de Obispos, para que sirvan hasta la clausura de la tercera reunión subsiguiente de la Convención General y hasta que sus sucesores sean elegidos y califiquen; sin embargo, no habrá cambio en la composición del Tribunal con respecto a un Demandado en particular después de una audiencia en el asunto y mientras esté pendiente de resolver ante el Tribunal.

b. *El Obispo Presidente debe cubrir las vacantes en el Tribunal de Revisión para Obispos.*

~~b-c.~~ Entre ellos, los miembros de la Cámara de Revisión para Obispos ~~deberán~~ *deben* elegir a un presidente.

~~c-d.~~ Los gastos razonables y necesarios del Tribunal de Revisión para Obispos, a incluir honorarios, costos, desembolsos y gastos generales de los miembros, actuarios, recopiladores y Abogados Eclesiásticos, ~~deberán se cargarán~~ *se cargarán* a la Convención General y serán pagados por el Tesorero de la Convención General cuando lo ordene el presidente del Tribunal de Revisión. El Tribunal de Revisión para Obispos ~~tendrá~~ *tiene* autoridad para ordenar a la Convención General que ~~efectúe el pago~~ *pague* estos gastos.

A121 - Modificar la Regla Parlamentaria II.B de la Cámara de Obispos sobre el período de ejercicio del Secretario

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique su Regla Parlamentaria II.B de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

B. La Cámara procederá a elegir a un Secretario si el puesto está vacante; y, la persona elegida deberá cumplir esta función hasta concluir esa reunión de la Convención. Al finalizar cada junta de la Convención, la Cámara procederá a elegir a un Secretario que continuará en su oficio hasta la conclusión de la siguiente reunión ordinaria de la Convención después de dicha elección. Con la aprobación del obispo que preside, el Secretario podrá en ese momento o después, nombrar Secretarios Auxiliares.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

B. La Cámara procederá a elegir a un Secretario si el puesto está vacante; y, la persona elegida deberá cumplir esta función hasta concluir esa reunión de la Convención. Al finalizar cada junta de la Convención, la Cámara procederá a elegir a un Secretario que continuará en su oficio hasta la conclusión de la *siguiente reunión ordinaria* ~~trienal~~ de la

Convención después de dicha elección. Con la aprobación del obispo que preside, el Secretario podrá en ese momento o después, nombrar Secretarios Auxiliares.

A122 - Modificar la Regla Parlamentaria II.G de la Cámara de Obispos sobre la duración del mandato del Vicepresidente

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique su Regla Parlamentaria II.G de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

G. La Cámara procederá a elegir a un Vicepresidente, si el puesto llegara a estar vacante; una vez que se haya escuchado el informe del comité de candidatura de la Cámara y tras haber recibido cualesquiera otras nominaciones de la comisión; la persona elegida deberá cumplir su función hasta que finalice la reunión ordinaria. Al término de cada reunión de la Convención, la Cámara, empleando el mismo procedimiento, procederá a elegir a un Vicepresidente que cumplirá su función hasta que finalice la siguiente reunión ordinaria de la Convención posterior a dicha elección. El Vicepresidente, en ausencia del Obispo Presidente, o por petición del Obispo Presidente, presidirá en la Cámara. En ausencia del Vicepresidente, el Obispo Presidente puede pedirle a otro miembro de la Cámara que presida.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

G. La Cámara procederá a elegir a un Vicepresidente, si el puesto llegara a estar vacante; una vez que se haya escuchado el informe del comité de candidatura de la Cámara y tras haber recibido cualesquiera otras nominaciones de la comisión; la persona elegida deberá cumplir su función hasta que finalice la reunión *ordinaria trienal*. Al término de cada reunión de la Convención, la Cámara, empleando el mismo procedimiento, procederá a elegir a un Vicepresidente que cumplirá su función hasta que finalice la *siguiente reunión ordinaria trienal* de la Convención posterior a dicha elección. El Vicepresidente, en ausencia del Obispo Presidente, o por petición del Obispo Presidente, presidirá en la Cámara. En ausencia del Vicepresidente, el Obispo Presidente puede pedirle a otro miembro de la Cámara que presida.

A123 - Modificar la Regla Parlamentaria XVI de la Cámara de Diputados sobre requerir un diácono en el Comité Nominador Conjunto para la Elección del Obispo Presidente

Estado final: Adoptada Sustituta CdD

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt Substitute

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados modifique la Regla Parlamentaria XV sobre las elecciones añadiendo una nueva sección D como sigue:

XV: Elecciones

A. Nominaciones

1. La presentación del Informe del Comité Permanente Conjunto de Nominaciones a la Convención General de sus nominados nominará automáticamente a esas personas para cualquier elección que realice la Cámara.
2. Cualesquiera dos Diputados pueden nominar a otras personas elegibles para ser elegidas por la Cámara.
3. Cada nominación debe ser presentada al Secretario, en una forma adoptada por el Comité Permanente Conjunto de Nominaciones. El Secretario publicará todas las nominaciones a más tardar al final del tercer día legislativo.

4, Todas las Nominaciones deben presentarse antes de la clausura del tercer día legislativo, excepto que:

i. las nominaciones para el cargo de Vicepresidente de la Cámara deben presentarse antes de la clausura del próximo día legislativo después de que se haya completado la elección del Presidente de la Cámara de Diputados.

5. No se harán discursos de candidatura para ninguna oficina o puesto. En una elección impugnada para Presidente o Vicepresidente de la Cámara, el Secretario puede organizar un foro de nominados para permitir que los nominados brinden un breve discurso y para que los Diputados tengan la oportunidad de hacer preguntas a los nominados.

B. Requisitos para Votar

1. Todas las elecciones serán por votación secreta individual, en papel o medio electrónico, salvo cuando no haya más nominados que puestos abiertos, en cuyo caso el voto puede ser por voz si el Presidente lo estima conveniente.

2. Se requiere una mayoría de votos para elegir a menos que la Constitución, los Cánones o las Reglas de Orden exijan un voto diferente. En cualquier elección en la que se llenará más de un puesto del mismo grupo de nominados, la mayoría se calcula en función de la cantidad de votantes que emiten su voto en esa elección.

3. En cualquier votación preparada por el Secretario, los nominados se enumerarán en orden alfabético por apellido.

C. Procedimientos de Papeletas de votación

1. En todas las elecciones en las que haya ocho o menos nominados, se utilizará el siguiente procedimiento de votación si la elección no se ha completado:

i. después de la tercera votación, los nominados se reducirán a dos más que el número de vacantes que se llenarán en la elección; y

ii. después de la quinta votación se reducirán los nominados a más de uno de la cantidad de vacantes que quedan por cubrir en la elección.

2. En todas las elecciones en las que haya más de ocho nominados, se utilizará el siguiente procedimiento de si la elección no se ha completado:

i. Después de la tercera votación, los nominados se reducirán a dos más que el número de vacantes que se llenarán en la elección; y

ii. Después de la quinta votación se reducirán los nominados a más de uno de la cantidad de vacantes que quedan por cubrir en la elección.

D. Regla Especial para la Elección del Diácono Requerido para el Comité Nominador Conjunto para la Elección del Obispo Presidente

1. En la selección para los miembros Clérigos y Laicos del Comité Nominador Conjunto para la Elección del Obispo Presidente según el Canon I.2.1.a, la Cámara elegirá primero a un Diácono del Comité. Los nominados para esta elección incluirán a todos los Diáconos propuestos.

2. Una vez elegido un Diácono de conformidad con la subsección 1, la Cámara procederá a elegir a los cuatro Clérigos y Laicos restantes del Comité. La primera votación de la elección para los miembros restantes del Clero incluirá a todos los Presbíteros y Diáconos nominados, excepto el Diácono elegido según la subsección 1 anterior.

A124 - Modificar las Reglas Parlamentarias Conjuntas VII.17 y 20 sobre los Nominados al Tribunal de Revisión

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden Conjuntas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique las Reglas Parlamentarias Conjuntas 17 y 20 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

VII: Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones

17. Habrá un Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones que presentará candidatos para la elección de:

- a. Fideicomisarios del Church Pension Fund, sirviendo como el Comité Conjunto que se menciona en el Canon I.8.2.
- b. Miembros del Consejo Ejecutivo en virtud del Canon I.4.1.d.
- c. El Secretario de la Cámara de Diputados y el Tesorero de la Convención General en virtud de los Cánones I.1.1.j y I.1.7.a.
- d. Fideicomisarios del Seminario Teológico General.

- e. Junta General de Capellanes Examinadores.
- f. Junta Disciplinaria para Obispos.
- g. Tribunal de Revisión.
- h. El Comité Nominador Conjunto para la Elección del Obispo Presidente

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

VII: Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones

17. Habrá un Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones que presentará candidatos para la elección de:

- a. Fideicomisarios del Church Pension Fund, sirviendo como el Comité Conjunto que se menciona en el Canon I.8.2.
- b. Miembros del Consejo Ejecutivo en virtud del Canon I.4.1.d.
- c. El Secretario de la Cámara de Diputados y el Tesorero de la Convención General en virtud de los Cánones I.1.1.j y I.1.7.a.
- d. Fideicomisarios del Seminario Teológico General.
- e. Junta General de Capellanes Examinadores.
- f. Junta Disciplinaria para Obispos.
- g. *Tribunal de Revisión.*
- h. *El Comité Nominador Conjunto para la Elección del Obispo Presidente*

~~20. Salvo el Secretario de la Convención General, y el Tesorero de la Convención General y el Tribunal de Revisión, se instruye a dicho Comité nombrar un número, igual a por lo menos el doble del número de vacantes, que será ampliamente representativo del distrito electoral de esta Iglesia; a preparar bocetos biográficos de todos los candidatos; y a incluir tales nominaciones y bocetos en el Libro Azul, o de otro modo a hacerlos circular entre los Obispos y Diputados con suficiente antelación a la siguiente reunión de la Convención General; este procedimiento, sin embargo, no excluye otras nominaciones del piso en la Cámara apropiada de la Convención General.~~

A125 - Una Resolución que Amplía y Promueve la Amada Comunidad

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Presiding Officers' Working Group on Truth Telling, Reckoning, and Healing

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$0.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, **Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal afirme que esforzarse por llegar a ser la Amada Comunidad de Jesús es fundamental para nuestra vocación bautismal en la misión de Dios, y que cada episcopal está llamado a una vocación de por vida de justicia y equidad racial y al desmantelamiento de la supremacía blanca; y asimismo**

Se resuelve, **Que la 80a Convención General establezca una Coalición Episcopal para la Equidad y la Justicia Racial como una asociación voluntaria de diócesis, parroquias, organizaciones e individuos episcopales dedicados al trabajo de convertirse en Amada Comunidad; y asimismo**

Se resuelve, **Que la Coalición Episcopal para la Equidad y la Justicia Racial se encargue de facilitar, coordinar, alentar, apoyar y poner en red los esfuerzos de las diócesis episcopales, las parroquias, las organizaciones y los individuos en favor de la justicia y la equidad racial, y el desmantelamiento de la supremacía blanca, en colaboración con el trabajo del Consejo Ejecutivo y el personal del Centro de la Iglesia Episcopal; y asimismo**

Se resuelve, **Que el Obispo Presidente y la Presidenta de la Cámara de Diputados nombren a un Grupo de Constitución para el desarrollo, la implementación y la creación de la Coalición Episcopal para la Equidad y la Justicia Racial, cuya labor incluye determinar y proponer todas las medidas organizacionales, canónicas, legales y de otro tipo necesarias para constituir formalmente y supervisar dicha Coalición; y asimismo**

Se resuelve, Que, una vez constituida la Coalición, se financie con una décima parte anual de los fondos de fideicomiso y de dotación disponibles para uso general en el presupuesto de la Iglesia Episcopal, cuyos ingresos se encuentran actualmente en la línea 5 del presupuesto de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que el porcentaje de sorteo aplicado al financiamiento de la Coalición sea el mismo que el aplicado al financiamiento del presupuesto de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que para apoyar el desarrollo de la Coalición Episcopal para la Igualdad y la Justicia Racial, el Grupo Constituyente sea financiado durante el bienio 2023-2024 a un nivel de US\$200,000 anuales.

A126 - Resolución de Apoyo a una Revisión Exhaustiva del Libro de Oración Común, el Himnario de 1982 y otros Materiales Litúrgicos Aprobados

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Presiding Officers' Working Group on Truth Telling, Reckoning, and Healing

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música que examine todo el lenguaje del Libro de Oración Común, el Himnario de 1982 y otros materiales litúrgicos aprobados en lo que respecta al lenguaje y el contenido colonialista, racista y de supremacía blanca, imperialista y nacionalista, y que desarrolle propuestas para modificar los textos; y asimismo

Se resuelve, Que para llevar a cabo esta revisión se autorice a convocar reuniones de episcopales de color, de una amplia variedad de etnias y de todos los países donde se reúna la Iglesia Episcopal, para esta revisión y para el discernimiento de las suposiciones culturales de estos recursos y materiales; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música comunique sus hallazgos de manera continua y amplia a lo largo de los próximos dos años; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas, que asigne US\$100,000 para implementar esta resolución.

A127 - Resolución para Decir la Verdad sobre la Historia de la Iglesia Episcopal con los Internados para Indígenas

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Presiding Officers' Working Group on Truth Telling, Reckoning, and Healing

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$125,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que reconozcamos el trabajo de convertirnos en la Amada Comunidad como un compromiso a largo plazo dirigido a dismantlar el racismo, que es esencial para nuestra vida espiritual, reconociendo, comprometiéndose y apoyando el trabajo continuo de Sanación, Justicia y Reconciliación racial como un solo Cuerpo de Cristo. Por lo tanto, vivamos en nuestro Pacto Bautismal de “luchar por la justicia y la paz entre todos los pueblos, y respetar la dignidad de todo ser humano. Lo haré con la ayuda de Dios”, y cada episcopal se esfuerce por dismantlar la supremacía blanca; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General cree una comisión para llevar a cabo una investigación en los Archivos de la Iglesia Episcopal y sus diócesis, los Archivos Nacionales y la Biblioteca del Congreso, así como cualquier otro depósito de documentos históricos relevantes para el papel de la Iglesia Episcopal en los internados indígenas de Norteamérica; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General agradezca al Consejo Ejecutivo su compromiso de trabajar en el tema “Internados indígenas y defensa, Resolución MW062 en VBinder”, y le inste a trabajar en cooperación con la realización de una investigación exhaustiva y completa sobre la propiedad y la operación por parte de la iglesia de los internados indígenas administrados por el episcopado; y asimismo

***Se resuelve,* Que se anime a los Archivos de la Iglesia Episcopal a contratar a uno o más becarios de investigación para que trabajen con las diócesis donde se encontraban los internados administrados por los episcopales para encontrar y compartir los registros de esas escuelas; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se ordene a los Archivos que compartan todos los expedientes relevantes con los Ministerios Indígenas de la Iglesia Episcopal y la Coalición Nacional de Sanación de los Internados de Nativamericanos para su inclusión en su creciente base de datos de recursos; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se ordene a los Archivos que trabajen con la Oficina de Ministerios Indígenas para apoyar la producción de un video educativo que pueda ser utilizado en toda la iglesia para compartir la historia de los internados indígenas en Estados Unidos y la historia de los internados administrados por la Iglesia Episcopal; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se anime a las diócesis de la Iglesia Episcopal a iniciar, antes de la 81ª Convención General, una auditoría de la relación, financiera o de otro tipo, entre el gobierno federal, la diócesis o sus entidades subsidiarias, sus iglesias y cualquier sociedad misionera episcopal o no episcopal con respecto a cualquier internado indígena operado dentro de la jurisdicción territorial de esa diócesis; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se anime a las diócesis de la Iglesia Episcopal, antes de la 81ª Convención General, a que comiencen a reunir información de los sobrevivientes de los internados y sus descendientes sobre las experiencias de los niños y familias indígenas en los internados administrados o apoyados por la Iglesia Episcopal dentro de la jurisdicción territorial de esa diócesis; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se anime a las diócesis de la Iglesia Episcopal a que proporcionen, antes de la 81ª Convención General, una plataforma pública a través de la cual las historias de los sobrevivientes de los internados indígenas dentro de la jurisdicción territorial de esa diócesis y sus descendientes puedan ser preservadas y compartidas; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General reconozca el trauma intergeneracional causado por la Doctrina del Descubrimiento, el colonialismo, el genocidio, el etnocidio a través de la operación de los internados indígenas y otros sistemas basados en la supremacía blanca que han oprimido a los pueblos indígenas; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General ordene al Consejo Ejecutivo que siga el ejemplo de las comunidades indígenas e invierta en centros de sanación espiritual basados en la comunidad que trabajen para abordar el efecto del trauma intergeneracional proporcionando asesoramiento sobre salud mental y abuso de sustancias, formas tradicionales de sanación, orientación familiar y otros servicios y apoyos deseados por las comunidades locales; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Iglesia Episcopal apoye la legislación federal para crear una comisión de verdad y sanación sobre la política de los internados indígenas, en consonancia con la Iniciativa Federal de Internados Indígenas del Departamento del Interior de EE. UU. y sus esfuerzos para “arrojar luz sobre los traumas del pasado”; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General reconozca, afirme y apoye el trabajo en curso del Consejo Ejecutivo en torno a estas cuestiones a través de la creación del Comité del Consejo Ejecutivo para los Internados Indígenas y la Defensa, así como los extraordinarios esfuerzos del Grupo de Trabajo de la Presidencia sobre el Esclarecimiento de la Verdad, el Ajuste de Cuentas y la Sanación; y asimismo**

***Se resuelve,* que la 80ª Convención General asigne US\$2,500,000 durante el próximo bienio, o algún otro grado de financiamiento acorde con el compromiso de la Iglesia Episcopal con la labor de contar la verdad y la reconciliación en torno a su papel en los internados indígenas, para financiar adecuadamente las disposiciones de esta resolución, específicamente 1) para financiar la creación y el apoyo de una comisión de investigación; 2) para financiar el trabajo de la Oficina de Ministerios Indígenas para crear un recurso educativo sobre el papel de la Iglesia en los internados indígenas; 3) financiar un programa de subvenciones para apoyar el trabajo de las diócesis de la Iglesia Episcopal, tanto en la realización de sus propias investigaciones sobre el papel de la diócesis en los internados indígenas como en la preservación de las historias de los sobrevivientes de los internados y sus familias; y 4) apoyar el establecimiento de centros de sanación espiritual basados en la comunidad en las comunidades indígenas de la Iglesia Episcopal para abordar el trauma intergeneracional arraigado en el papel de la iglesia en los internados indígenas.**

A128 - Resolución para la Sanación en Torno a la Historia de la Iglesia Episcopal con los Internados Indígenas y otras Formas de Opresión

Estado final: No se actuó

Proponente: Presiding Officers' Working Group on Truth Telling, Reckoning, and Healing

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$300,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca el trauma intergeneracional causado por el genocidio, el colonialismo, la Doctrina del Descubrimiento, el funcionamiento de los internados indígenas y otros sistemas basados en la supremacía blanca que han oprimido a los pueblos indígenas; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene al Consejo Ejecutivo que siga el ejemplo de las comunidades indígenas e invierta en centros de sanación espiritual basados en la comunidad que trabajen para abordar el efecto del trauma intergeneracional proporcionando asesoramiento sobre salud mental y abuso de sustancias, formas tradicionales de sanación y otros servicios deseados por la comunidad local; y asimismo

Se resuelve, Que el Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas asigne \$300,000 dólares para este trabajo con apoyo continuo según sea necesario.

A129 - Resolución para una Auditoría Forense de los Fondos de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Presiding Officers' Working Group on Truth Telling, Reckoning, and Healing

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene al Obispo Presidente y al Presidente de la Cámara de Diputados que se aseguren de que esta Iglesia realice una investigación histórica sobre los orígenes y las fuentes de los activos financieros y de cualquier otro tipo de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera que estén directamente vinculados a la esclavitud de seres humanos, la trata de esclavos y las injusticias raciales históricas y actuales, con el fin de narrar nuestra historia e informar los resultados al Consejo Ejecutivo antes de la 81ª Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General inste al Church Pension Group a realizar una investigación histórica sobre los orígenes y las fuentes de sus activos financieros y de todo tipo, y a informar de los resultados a sus constituyentes; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General inste a cada diócesis a realizar su propia investigación histórica sobre los orígenes y las fuentes de sus activos financieros y de todo tipo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General asigne US\$150,000 para esta obra.

A130 - Resolución para el Desarrollo de las Mejores Prácticas de Contratación y de las Competencias Culturales de la Organización

Estado final: Aprobada

Proponente: Presiding Officers' Working Group on Truth Telling, Reckoning, and Healing

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene al Consejo Ejecutivo que desarrolle un modelo de contratación, lugar de trabajo y prácticas de comités, comisiones y juntas directivas que aumente intencionadamente la contratación equitativa y el acceso a los puestos de liderazgo de las personas de color y que promueva entornos de trabajo saludables dentro de la iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que a medida que el Consejo Ejecutivo implemente esta resolución, busque la sabiduría y el liderazgo de las Comunidades de Color dentro de nuestra iglesia, asociaciones profesionales y asesores expertos externos según sea necesario; y asimismo

Se resuelve, Que una vez desarrolladas y aprobadas por el Consejo Ejecutivo, dichas políticas sean implementadas dentro del departamento de recursos humanos de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera; y asimismo

Se resuelve, Que se aliente a cada diócesis y congregación a comprometerse activamente a abordar las formas en que la cultura de la supremacía blanca ha dado forma a sus propias estructuras, políticas y prácticas, y a trabajar para profundizar su competencia cultural, incluyendo, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:

1. Buscar asesoramiento externo cuando sea necesario para ayudar a los líderes a abordar sus propios prejuicios y para ayudar a examinar la cultura de la diócesis y su liderazgo.

2. Garantizar que los comités de búsqueda de todos los niveles de la iglesia completen la capacitación llamada “Desmantelamos el racismo”.

3. Buscar o crear sistemas de apoyo para el clero y el liderazgo de color para hacer frente a los desafíos y el estrés de ser la primera o la única persona de color que realiza este trabajo en un contexto mayoritariamente blanco, especialmente cuando y donde el trabajo más profundo de transformación cultural aún no ha comenzado o está en sus primeras etapas.

4. Comprometerse a compartir intencionadamente los puestos vacantes en las redes de personas de color que ya existen en la Iglesia.

5. Proporcionar fondos para el desarrollo profesional de los funcionarios diocesanos de transición para que continúen desarrollando su comprensión del racismo estructural y sistémico, incluyendo los dones expansivos de los grupos subrepresentados derivados de los sistemas no tradicionales de aprendizaje.

6. Trabajar por la equidad en la evaluación, contratación y compensación de los candidatos formados fuera de los seminarios residenciales tradicionales.

A131 - Resolución sobre el Lenguaje

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Presiding Officers' Working Group on Truth Telling, Reckoning, and Healing

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General urja a todos los episcopales a utilizar la frase **Gente de Color** al referirse a personas y comunidades marginadas por el racismo y la supremacía blanca; y asimismo

Se resuelve, Que cuando nos refiramos a un grupo más pequeño de personas que comparten una identidad histórica, cultural o étnica, nos comprometamos a utilizar los términos y nombres específicos que esos grupos han adoptado ampliamente para sí mismos en nuestros documentos y comunicaciones de la iglesia.

A132 - Grupo de Trabajo para Estudiar los Indicadores de Vitalidad de las Congregaciones

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: House of Deputies Committee on the State of the Church

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$25,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 10 - Vitalidad Congregacional y Diocesana

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice la creación de un grupo de trabajo para estudiar los indicadores de la vitalidad de las congregaciones del siglo XXI y cómo la Iglesia Episcopal puede recopilar datos que midan esos indicadores; y asimismo

Se resuelve, Que el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados nombren a los miembros de este grupo de trabajo, para que incluya por lo menos a 2 obispos, 5 clérigos, uno de los cuales debe ser un diácono, y 5 laicos con una representación adecuada de las congregaciones urbanas y rurales, las congregaciones en las que la gente de color es mayoritaria, y las congregaciones que representan toda la diversidad geográfica y económica de la Iglesia Episcopal, incluyendo por lo menos un miembro de fuera de Estados Unidos; y asimismo

Se resuelve, Que se aliente al Presidente de la Cámara de Diputados a incluir como miembro adicional a una persona que haya servido en el Comité del Estado de la Iglesia de la Cámara de Diputados más reciente; y asimismo

Se resuelve, Que este grupo de trabajo colabore estrechamente con el Grupo de Trabajo sobre el Estado de la Membresía de la Iglesia Episcopal (A156) y con el Comité sobre el Estado de la Iglesia de la Cámara de Diputados; y asimismo

***Se resuelve,* Que el grupo de trabajo se coordine con el Comité de la Cámara de Diputados sobre el Estado de la Iglesia para asegurarse de que el formulario del informe parroquial se modifique para recolectar datos de las congregaciones que midan su vitalidad en el siglo XXI; y asimismo**

***Se resuelve,* Que el grupo de trabajo emita un informe a la 81ª Convención General que incluya los cambios canónicos propuestos para codificar las medidas propuestas; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$25,000 para llevar a cabo esta resolución.**

A133 - Enmendar el artículo III.12 del Reglamento Conjunto para modificar el método de mostrar las adiciones o enmiendas a fin de facilitar la traducción

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: 01 - Rules of Order/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden Conjuntas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General enmiende la Regla Parlamentaria de la Orden III.12 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

III: Propuestas para Consideración Legislativa

12. Cada propuesta para consideración legislativa que incluya el lenguaje de una adición o modificación propuesta a una disposición Constitucional, Canónica o Regla Parlamentaria se mostrará de la siguiente manera:

a. Comenzar el texto de la resolución con el siguiente texto en negrita, con un retorno extra antes y después de este texto:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

b. Colocar el texto de la resolución final, incluyendo todos los cambios propuestos, tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Esto significa que no debe haber texto tachado ni en cursiva en esta versión del texto.

c. A continuación, añadir el siguiente texto en negrita, con un retorno adicional antes y después de este texto:

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

d. Insertar el texto de la resolución mostrando los cambios exactos que se realizan, marcando el texto que se elimina con un ~~tachado~~ y cualquier texto nuevo que se añada utilizando *cursiva*. Siempre que sea posible, los proponentes deberán tachar palabras y frases enteras, sin dejar de mostrar exactamente lo que se modifica. No tache una parte de una palabra. El texto en negrita no puede utilizarse en el texto de la propuesta legislativa.

e. Cada propuesta que requiera la adopción de medidas nombrará al individuo u organismo para la comunicación y cumplimiento, pero si la resolución adoptada no incluye ninguno de esos nombramientos, se remitirá a la Oficina del Secretario de la Convención General para la comunicación y cumplimiento.

f. Ninguna propuesta podrá presentarse para consideración legislativa ante la Convención General si aprueba, endosa, adopta o rechaza un informe, estudio, u otro documento que en general es desconocido por los miembros de la Cámara o que no puede obtenerse de inmediato, a menos que dicho material se distribuya primero a ambas Cámaras. Es responsabilidad del proponente proporcionar las copias necesarias al Secretario de cada Cámara.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

III: Propuestas para Consideración Legislativa

~~12. Cada propuesta para consideración Legislativa que incluya el lenguaje de una adición propuesta o de la enmienda de una disposición Constitucional o Canónica existente se bosquejará, en la medida que pueda ser razonablemente posible, (1) indicando en tipo de letra romana la porción, de haberla, de la disposición Constitucional o Canónica existente que se propone conservar, (2) indicando en cursiva o tipo subrayado el nuevo texto que se propone insertar o agregar, y (3) indicando en tipo de letra romana tachada, manualmente o por otros medios, el texto de la disposición Constitucional o Canónica existente que se propone eliminar. Cada propuesta para consideración legislativa que incluya el lenguaje de~~

una adición o modificación propuesta a una disposición Constitucional, Canónica o Regla Parlamentaria se mostrará de la siguiente manera:

a. Comenzar el texto de la resolución con el siguiente texto en negrita, con un retorno extra antes y después de este texto:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

b. Colocar el texto de la resolución final, incluyendo todos los cambios propuestos, tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Esto significa que no debe haber texto tachado ni en cursiva en esta versión del texto.

c. A continuación, añadir el siguiente texto en negrita, con un retorno adicional antes y después de este texto:

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

d. Insertar el texto de la resolución mostrando los cambios exactos que se realizan, marcando el texto que se elimina con un tachado y cualquier texto nuevo que se añada utilizando cursiva. Siempre que sea posible, los proponentes deberán tachar palabras y frases enteras, sin dejar de mostrar exactamente lo que se modifica. No tache una parte de una palabra. El texto en negrita no puede utilizarse en el texto de la propuesta legislativa.

e. Cada propuesta que requiera la adopción de medidas nombrará al individuo u organismo para la comunicación y cumplimiento, pero si la resolución adoptada no incluye ninguno de esos nombramientos, se remitirá a la Oficina del Secretario de la Convención General para la comunicación y cumplimiento.

f. Ninguna propuesta podrá presentarse para consideración legislativa ante la Convención General si aprueba, endosa, adopta o rechaza un informe, estudio, u otro documento que en general es desconocido por los miembros de la Cámara o que no puede obtenerse de inmediato, a menos que dicho material se distribuya primero a ambas Cámaras. Es responsabilidad del proponente proporcionar las copias necesarias al Secretario de cada Cámara.

A134 - Modificar la Regla Parlamentaria XV.A.3 de la Cámara de Diputados para Adaptarla a la Práctica Actual en Cuando al Formulario de las Nominaciones desde el Seno de la Cámara

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: 01 - Rules of Order/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden/CdD

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados modifique su Regla Parlamentaria XV.A.3 de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

XV: Elecciones

A. Nominaciones

3. Cada nominación debe ser presentada al Secretario, en un formulario que determine la Oficina del Secretario de la Cámara, de acuerdo con el formulario adoptado por el Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones. El Secretario publicará todas las nominaciones a más tardar al final del tercer día legislativo.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

XV: Elecciones

A. Nominaciones

~~3. Cada nominación debe ser presentada al Secretario, en una forma adoptada por el Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones. El Secretario publicará todas las nominaciones a más tardar al final del tercer día legislativo.~~

Cada nominación debe ser presentada al Secretario, en un formulario que determine la Oficina del Secretario de la Cámara, de acuerdo con el formulario adoptado por el Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones. El Secretario publicará todas las nominaciones a más tardar al final del tercer día legislativo.

A135 - Modificar la Regla Parlamentaria VII.22 para Agilizar el Procedimiento para Obtener una Indagación de Antecedentes, si se Requiere, Antes de una Nominación desde el Seno de la Cámara

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: 01 - Rules of Order/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden Conjuntas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique la Regla Parlamentaria de la Orden VII.22 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

22. Cualquier persona que desee ser nominada desde el seno de alguna de las Cámaras para cualquiera de los oficios que se enumeran en la Regla Conjunta VII.21.a deberá, en el momento que lo determine la Oficina del Secretario de la Convención General, pero a más tardar sesenta días antes del primer día legislativo de la Convención General, presentar el nombre de la persona y otra información necesaria ante la Oficina del Secretario de la Convención General con el fin de someterse a una indagación de antecedentes de conformidad con la Regla Conjunta VII.21.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

22. Cualquier persona que desee ser nominada *desde el seno de alguna de las Cámaras* para cualquiera de los oficios *que se enumeran en la Regla Conjunta VII.21.a* ~~del~~ Secretario de la Convención General, Tesorero de la Convención General, Presidente de la Cámara de Diputados, Vicepresidente de la Cámara de Diputados, Consejo Ejecutivo y Fideicomisario del Fondo de Pensiones de la Iglesia deberá, en el momento que lo determine *la Oficina del Secretario de la Convención General, El Comité Permanente Conjunto de Candidaturas,* pero a más tardar *sesenta días* ~~cuatro meses~~ antes del *inicio* ~~primer día legislativo~~ de la Convención General, *presentar el nombre de la persona y otra información necesaria ante la Oficina del Secretario de la Convención General* ~~solicitud al Comité Permanente Conjunto de Candidaturas~~ con el fin de someterse a una indagación de antecedentes *de conformidad con la Regla Conjunta VII.21.*

A136 - Modificar el Reglamento Parlamentario de la Cámara de Diputados para Agregar una Nueva Regla VII.F Remisión al Comité Legislativo de Constitución y Cánones

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: 01 - Rules of Order/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden/CdD

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados modifique el Reglamento Parlamentario de la Cámara de Diputados para agregar una nueva Regla VII.F que diga lo siguiente:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

VII: Resoluciones y Homenajes

F. Remisiones al Comité Legislativo sobre Constitución y Cánones

Cualquier resolución que involucre una enmienda a la Constitución o Cánones se enviará al Comité Legislativo o Especial apropiado para actuar y simultáneamente al Comité de Constitución y Cánones, y dicho Comité deberá asegurarse de que la Resolución esté en la forma canónica o constitucional apropiada, que logre coherencia y claridad con respecto a la Constitución o los Cánones, e incluya todas las enmiendas necesarias para efectuar el cambio propuesto, y deberá comunicar puntualmente sus recomendaciones al Comité Legislativo o Especial. En tal caso el Comité no se ocupará, ni informará sobre la materia

del asunto que se le encomendó, pero siempre que el Presidente de la Cámara le pidiera hacerlo así, el Comité deberá hacer recomendaciones acerca de la materia en su informe a la Cámara.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

VII: Resoluciones y Homenajes

F. Remisiones al Comité Legislativo sobre Constitución y Cánones

Cualquier resolución que involucre una enmienda a la Constitución o Cánones se enviará al Comité Legislativo o Especial apropiado para actuar y simultáneamente al Comité de Constitución y Cánones, y dicho Comité deberá asegurarse de que la Resolución esté en la forma canónica o constitucional apropiada, que logre coherencia y claridad con respecto a la Constitución o los Cánones, e incluya todas las enmiendas necesarias para efectuar el cambio propuesto, y deberá comunicará puntualmente sus recomendaciones al Comité Legislativo o Especial. En tal caso el Comité no se ocupará, ni informará sobre la materia del asunto que se le encomendó, pero siempre que el Presidente de la Cámara le pidiera hacerlo así, el Comité deberá hacer recomendaciones acerca de la materia en su informe a la Cámara.

A137 - Relación de Plena Comunión con la Iglesia de Suecia

Estado final: Aprobada

Proponente: Task Force to Coordinate Ecumenical & Interreligious Work

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 19 - Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal acepte el Memorando de Entendimiento fechado el 15 de enero de 2022 entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia de Suecia (que se puede encontrar en la página Ecuménica e Interreligiosa del sitio web de la Iglesia Episcopal en <https://www.episcopalchurch.org/ministries/ecumenical-interreligious/> y que deberá agregarse a la página de Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas de los Archivos tras la aceptación del Memorándum por parte de la Convención General en <https://www.episcopalarchives.org/sceir>), que es la base para establecer una relación de plena comunión entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia de Suecia; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal solicite al Rvdmo. Michael B. Curry, Obispo Presidente de la Iglesia Episcopal, que transmita esta acción al Arzobispo de la Iglesia de Suecia; y asimismo

Se resuelve, Que los funcionarios ecuménicos de la Iglesia Episcopal, en colaboración con el Grupo de Trabajo para Coordinar el Trabajo Ecuménico e Interreligioso, establezcan políticas y procedimientos para facilitar el intercambio de ministerios entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia de Suecia, tal como se establece en el Memorándum; y asimismo

Se resuelve, Que el Canon I.20 se enmiende añadiendo una subsección (3), como sigue:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

I.20

4. La Iglesia Episcopal tiene una relación de plena comunión con la Iglesia de Suecia bajo los términos del Memorándum de Entendimiento entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia de Suecia (basado en los entendimientos establecidos en el Informe sobre los fundamentos de las relaciones futuras entre la Iglesia de Suecia y la Iglesia Episcopal), que fue aceptado por la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal como Resolución 2022-A137.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

I.20

4. La Iglesia Episcopal tiene una relación de plena comunión con la Iglesia de Suecia bajo los términos del Memorándum de Entendimiento entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia de Suecia (basado en los entendimientos establecidos en el Informe sobre los fundamentos de las relaciones futuras entre la Iglesia de Suecia y la Iglesia Episcopal), que fue aceptado por la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal como Resolución 2022-A137.

A138 - Modificar el artículo VIII de la Cámara de Diputados para Permitir Reuniones y Audiencias de los Comités Antes del Inicio de la Convención General

Estado final: Adoptada con enmienda de CdD

Proponente: 01 - Rules of Order/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt with Amendment – Floor changes

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados modifique sus Reglas VIII.A.6 y VIII.B de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

VIII: Comités Legislativos

A. Reglas Generales sobre Comités Legislativos

6. Reuniones de Comités

i. Las reuniones pueden celebrarse en persona o electrónicamente de forma que todos los miembros puedan participar con todos los demás miembros.

a. Todas las reuniones electrónicas se transmitirán en directo y se grabarán, excepto las indicadas en el apartado VIII.A.6.x

ii. El Secretario de la Cámara de Diputados se encargará de la logística de cada reunión del Comité Legislativo, ya sea en persona o por vía electrónica

iii. El Secretario de la Cámara dará a conocer a la Cámara y al público la información sobre cómo asistir a las reuniones de cada Comité Legislativo.

iv. Los Comités Legislativos podrán convocar y examinar los asuntos que les presente a consideración el Comité Permanente Conjunto sobre Planificación y Arreglos antes de la hora fijada para las reuniones del comité legislativo en la Convención General. Estas reuniones pueden celebrarse electrónicamente de una manera tal que todos los miembros puedan participar con todos los demás miembros.

v. Una reunión puede ser convocada por el Presidente o por la mayoría de los miembros.

vi. De conformidad con el Canon V.3.2 el quórum será la mayoría de todos los miembros.

vii. Los Comités Legislativos pueden, pero no están obligados a, reunirse paralelamente con un Comité Legislativo de la Cámara de Obispos asignado a considerar el mismo asunto o asuntos. El Comité Legislativo de la Cámara de Diputados siempre debe votar por separado en el acto final de cualquier asunto que le sea remitido.

viii. Sólo los miembros del Comité Legislativo pueden hablar durante las reuniones, a menos que el Presidente invite a otras personas a hablar.

ix. Todas las reuniones de los Comités Legislativos estarán abiertas al público a menos que el Comité vote para celebrar una reunión a puerta cerrada. Un Comité Legislativo podrá celebrar una reunión a puerta cerrada con el voto de dos tercios de los miembros presentes. Toda moción para entrar a una reunión cerrada deberá especificar el tema que se tratará. Ninguna decisión final sobre un asunto sometido al Comité podrá ser tomada durante una reunión a puerta cerrada.

x. Un Comité Legislativo podrá celebrar una reunión a puerta cerrada con el voto de dos tercios de los miembros presentes. Toda moción para entrar a una reunión cerrada deberá especificar el tema que se tratará. Ninguna decisión final sobre un asunto sometido al Comité podrá ser tomada durante una reunión a puerta cerrada

xi. Antes de entrar a una reunión cerrada para tratar una Resolución, el Comité deberá celebrar una audiencia pública sobre la Resolución.

B. Audiencias de los Comités Legislativos

1. Audiencia Obligatoria

i. Los Comités Legislativos deben celebrar una audiencia para cada Resolución, Memorial y cualquier otro asunto que le sea presentado para actuación o propuesto por ellos antes de tomar la decisión final. Dichas audiencias podrán celebrarse en persona o por vía electrónica, de forma que todos los participantes puedan participar con todos los oradores.

ii. Los comités legislativos deben tratar de programar todas las Resoluciones, Memoriales y otros asuntos sobre el mismo tema para que sean escuchados al mismo tiempo.

iii. Los Comités Legislativos pueden celebrar audiencias hasta 90 días antes del primer día legislativo de la Convención General.

2. Avisos de Audiencia

i. Para las audiencias que se celebrarán entre 90 y 14 días antes del primer día legislativo de la Convención General, un Comité Legislativo entregará un Aviso de Audiencia al Secretario de la Cámara de Diputados por lo menos 7 días antes de la audiencia. Al recibir el Aviso de Audiencia, la información será publicada por el Secretario en el sitio web de la Convención General.

ii. Para las audiencias que se celebrarán durante o no más de un día antes del primer día legislativo de la Convención General, un Comité Legislativo entregará el Aviso de Audiencia al Secretario de la Cámara de Diputados para que pueda ser publicado por el Secretario en el sitio web de la Convención General por lo menos ocho horas antes de la audiencia. Para las audiencias programadas antes de las 10:00 a. m., el Aviso de Audiencia debe ser publicado por el Secretario a más tardar a las 6:00 p. m. del día anterior a la audiencia.

iii. El Secretario de la Cámara de Diputados se el formato para el Aviso de Audiencia.

3. Testimonio en las Audiencias

i. Cualquier persona puede declarar en una audiencia ante un Comité Legislativo.

ii. Todas las personas que deseen declarar ante un Comité Legislativo deben registrarse en la forma que disponga el Comité.

iii. En las reuniones electrónicas, quienes deseen dar testimonio deben tener la oportunidad de declarar su intención de hacerlo hasta el día de la audiencia.

iv. El declarante debe identificarse por su nombre, condición (Diputado, Obispo, Alterno o Visitante), Diócesis, organización representada, en su caso, y la Resolución o asunto sobre el que desean declarar.

v. El comité deberá proporcionar los medios para la toma de testimonios durante el día, teniendo en cuenta las restricciones que el presidente pueda imponer de conformidad con la Regla VIII.B.3.vi

vi. La Presidencia podrá limitar el número de personas que pueden testificar, establecer límites de tiempo, alternar a favor y en contra, dar preferencia a los Diputados u otros grupos de personas y por otros medios regular la audiencia.

3. Actas de Audiencias

i. El Secretario del Comité Legislativo tendrá o encargará un acta de:

- a. la fecha y lugar de la audiencia;
- b. la asistencia de los miembros del Comité en cada audiencia;
- c. Resoluciones y otros temas considerados en cada audiencia;
- d. nombre e información de identificación de cada declarante ante el Comité Legislativo y de la resolución o asunto sobre el que él o ella habló; y
- e. Grabación digital de las partes públicas de cada audiencia electrónica.

ii. El Secretario del Comité Legislativo archivará el expediente de cada audiencia del Comité Legislativo con el Secretario de la Cámara de a la conclusión de cada audiencia.

<Texto modificado que se propone, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

VIII: Comités Legislativos

A. Reglas Generales sobre Comités Legislativos

6. Reuniones de Comités

i. Las reuniones pueden celebrarse en persona o electrónicamente de forma que todos los miembros puedan ~~escuchar~~ participar con todos los demás miembros.

a. Todas las reuniones electrónicas se transmitirán en directo y se grabarán, excepto las indicadas en la Regla VIII.A.6.x.

ii. i. ~~El Secretario de la Cámara organizará un espacio de reunión para cada Comité Legislativo. El Secretario de la Cámara de Diputados organizará la~~

logística de cada reunión del Comité Legislativo, ya sea en persona o por vía electrónica.

~~iii. ii. El lugar de reunión para cada Comité Legislativo de la Cámara de Diputados se dará a conocer a la Cámara y al público por el Secretario de la Cámara. El Secretario de la Cámara dará a conocer a la Cámara y al público la información sobre cómo asistir a las reuniones de cada Comité Legislativo.~~

~~iv. iii. El Presidente podrá convocar a cualquier Comité Legislativo para examinar los asuntos sometidos a su consideración por el Comité Permanente Conjunto sobre Planificación y Arreglos antes de la hora fijada para las reuniones del comité legislativo en la Convención General. Los Comités Legislativos podrán convocar y examinar los asuntos que les presente a consideración el Comité Permanente Conjunto sobre Planificación y Arreglos antes de la hora fijada para las reuniones del comité legislativo en la Convención General. Estas reuniones podrán celebrarse electrónicamente de una manera tal que todos los miembros puedan escuchar a participar con todos los demás miembros.~~

~~iv v. Una reunión puede ser convocada por el Presidente o por la mayoría de los miembros.~~

~~v. vi. De conformidad con el Canon V.3.2 el quórum será la mayoría de todos los miembros.~~

~~vi. vii. Los Comités Legislativos pueden, pero no están obligados a, reunirse paralelamente con un Comité Legislativo de la Cámara de Obispos asignado a considerar el mismo asunto o asuntos. El Comité Legislativo de la Cámara de Diputados siempre debe votar por separado en el acto final de cualquier asunto que le sea remitido.~~

~~vii. viii. Solo los miembros del Comité Legislativo pueden hablar durante las reuniones, a menos que el Presidente invite a otras personas a hablar.~~

~~vii. ix. Todas las reuniones de los Comités Legislativos estarán abiertas al público a menos que el Comité vote para celebrar una reunión a puerta cerrada.~~

~~ix. x. Un Comité Legislativo podrá celebrar una reunión a puerta cerrada con el voto de dos tercios de los miembros presentes. Toda moción para entrar a una reunión cerrada deberá especificar el tema que se tratará. Ninguna decisión final sobre un asunto sometido al Comité podrá ser tomada durante una reunión a puerta cerrada.~~

~~x. xi. Antes de entrar a una reunión cerrada para tratar una Resolución, el Comité deberá celebrar una audiencia pública sobre la Resolución.~~

B. Audiencias de los Comités Legislativos

1. Audiencia Obligatoria

- i. Los Comités Legislativos deben celebrar una audiencia para cada Resolución, Memorial y cualquier otro asunto que le sea presentado para actuación o propuesto por ellos antes de tomar la decisión final. *Dichas audiencias podrán celebrarse en persona o por vía electrónica, de forma que todos los participantes puedan escuchar a participar con todos los oradores.*
- ii. Los comités legislativos deben tratar de programar todas las Resoluciones, Memoriales y otros asuntos sobre el mismo tema para que sean escuchados al mismo tiempo.
- iii. ~~Los Comités Legislativos pueden celebrar audiencias hasta dos días antes del primer día legislativo de la Convención General. Los Comités Legislativos pueden celebrar audiencias hasta 90 días antes del primer día legislativo de la Convención General.~~

2. Avisos de Audiencia

- i. ~~Dos días antes del Primer Día Legislativo. Para las audiencias que se celebrarán dos días antes del primer día legislativo de la Convención General, un Comité Legislativo entregará un Aviso de Audiencia al Secretario de la Cámara de Diputados por lo menos siete días antes de la audiencia. Al recibir el Aviso de Audiencia, la información será publicada por el Secretario en el sitio web de la Convención General. Para las audiencias que se celebrarán entre 90 y 14 días antes del primer día legislativo de la Convención General, un Comité Legislativo entregará un Aviso de Audiencia al Secretario de la Cámara de Diputados por lo menos 7 días antes de la audiencia. Al recibir el Aviso de Audiencia, la información será publicada por el Secretario en el sitio web de la Convención General.~~
- ii. Para las audiencias que se celebrarán durante o no más de un día antes del primer día legislativo de la Convención General, un Comité Legislativo entregará el Aviso de Audiencia al Secretario de la Cámara de Diputados para que pueda ser publicado por el Secretario en el sitio web de la Convención General por lo menos ocho horas antes de la audiencia. Para las audiencias programadas antes de las 10:00 a. m., el Aviso de Audiencia debe ser publicado por el Secretario a más tardar a las 6:00 p. m. del día anterior a la audiencia.
- iii. El Secretario de la Cámara de Diputados se el formato para el Aviso de Audiencia.

3. Testimonio en las Audiencias

~~i. Cualquier persona puede declarar en una audiencia ante el Comité Legislativo. Cualquier persona puede declarar en una audiencia ante un Comité Legislativo.~~

~~ii. Todas las personas que deseen declarar ante el Comité Legislativo debe registrarse mediante la firma de una hoja de testigo. Todas las personas que deseen dar testimonio ante un Comité Legislativo deben registrarse en la forma que disponga el Comité.~~

~~iii. En las reuniones electrónicas, quienes deseen dar testimonio deben tener la oportunidad de declarar su intención de hacerlo hasta el día de la audiencia.~~

~~iii. iv. El declarante debe identificarse por su nombre, condición (Diputado, Obispo, Alterno o Visitante), Diócesis, organización representada, en su caso, y la Resolución o asunto sobre el que desean declarar.~~

~~v. El comité deberá proporcionar los medios para la toma de testimonios durante el día, teniendo en cuenta las restricciones que el presidente pueda imponer de conformidad con la Regla VIII.B.3.vi.~~

~~iv. vi. La Presidencia podrá limitar el número de personas que pueden testificar, establecer límites de tiempo, alternar a favor y en contra, dar preferencia a los Diputados u otros grupos de personas y por otros medios regular la audiencia.~~

4. Actas de Audiencias

i. El Secretario del Comité Legislativo tendrá o encargará un acta de:

a. la fecha y lugar de la audiencia;

b. la asistencia de los miembros del Comité en cada audiencia;

c. las Resoluciones y otros temas considerados en cada audiencia; y

d, el nombre e información de identificación de cada persona que dé testimonio ante el Comité Legislativo y de la resolución o asunto sobre el que esa persona habló; y

e. grabación digital de las partes públicas de cada audiencia electrónica.

ii. El Secretario del Comité Legislativo archivará el expediente de cada audiencia del Comité Legislativo con el Secretario de la Cámara de a la conclusión de cada audiencia.

A139 - Resolución para Cambiar la Constitución del Seminario Teológico General

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Board of Trustees of the General Theological Seminary of the Episcopal Church

Refrendo/s: The Rt. Rev. Robert Wright, The Rt. Rev. Kevin Brown, The Rev. Ellen Tillotson

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 17 - Agencias y Juntas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General esté de acuerdo con la resolución unánime de la Junta de Fideicomisarios del Seminario Teológico General de la Iglesia Episcopal que se tomó el 28 de marzo de 2022 , respecto a que el Artículo VII de la Constitución del Seminario Teológico General se elimine y sustituya por un nuevo Artículo VII que diga lo siguiente:

Artículo VII: Esta Constitución podrá ser modificada, sustituida o anulada solo con el voto de la Junta de Fideicomisarios.

A140 - Instar a la Iglesia Episcopal y a los Constituyentes a Designar el Día de los Pueblos Indígenas

Estado final: Aprobada

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que en las tierras natales de los pueblos Piscataway, Nentego (Nanticoke) y Susquehannock, la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal inste a todas las entidades episcopales, diócesis, parroquias y misiones a designar un día en honor de nuestros antepasados indígenas. Además, que las diócesis nacionales y territoriales de Estados Unidos, así como todas las entidades episcopales, se refieran a la festividad federal estadounidense del Día de la Raza como el Día de los Pueblos Indígenas; y asimismo

Se resuelve, Que las naciones de todo el mundo adopten el Día de los Pueblos Indígenas como un día festivo o de observación, que incluya, sin limitarse a ellos, a Colombia y Taiwán y además, que las Naciones Unidas reconozcan el 9 de agosto como el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo; y asimismo

Se resuelve, Que la celebración del Día de los Pueblos Indígenas sirva para celebrar y recordar a los pueblos indígenas que durante miles de generaciones han salvaguardado la tierra y que, frente al genocidio cultural, preservaron sus lenguas, tradiciones, historias y ceremonias para las generaciones futuras; y asimismo

Se resuelve, Que todas las oficinas diocesanas, parroquias y organizaciones relacionadas con la Iglesia Episcopal sean alentadas a examinar su observación, recuerdo y honor de nuestros hermanos indígenas y nativos.

A141 - Desarrollar Recursos Litúrgicos Indígenas y Nativos

Estado final: Aprobada

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$200,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que, en las tierras natales de los pueblos Piscataway, Nentego (Nanticoke) y Susquehannock, la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal cree un esfuerzo intencional para valorar y acoger la liturgia y la espiritualidad nativa e indígena. Esta Convención General pide que un Grupo de Trabajo sobre Liturgia Indígena documente y desarrolle materiales litúrgicos culturalmente apropiados que reflejen la espiritualidad nativa e indígena y que puedan ser utilizados en las comunidades de fe nativas e indígenas; y asimismo

Se resuelve, Que estos recursos litúrgicos honren y defiendan a los administradores originales de nuestra tierra y su profunda conexión con el Gran Espíritu y la Tierra, escritos o a los que se hace referencia en las lenguas tradicionales, incorporando las costumbres culturales, historias y creencias, y que aborden las necesidades actuales de las comunidades de fe nativas e indígenas; y asimismo

Se resuelve, Que este Grupo de Trabajo tenga un máximo de 20 personas, mayoritariamente identificadas como nativas e indígenas, y que sea nombrado conjuntamente por el Presidente de la Cámara de Diputados y el Obispo Presidente. Los miembros reflejarían una representación geográficamente diversa de la Iglesia y de las afiliaciones tribales. Esta membresía incluiría teólogos de la espiritualidad nativa, desarrolladores de la liturgia y practicantes. Los laicos constituirían la mitad de los miembros. 1 miembro se empalmaría con la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música para ser un enlace; y asimismo

Se resuelve, Que estos recursos litúrgicos se conserven y desarrollen en consulta con el Consejo Asesor de los Ministerios Natioamericanos y que se presenten para su revisión durante las reuniones de la Charla de Invierno de 2023 y 2024; y asimismo

Se resuelve, Que los planes de esta colección se presenten ante la 81ª Convención General como un modelo de culto culturalmente informado y de teología contextual; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una partida presupuestaria de US\$200,000 para la implementación de esta resolución y Grupo de Trabajo.

A142 - Restablecimiento de la Comisión Permanente sobre Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon I.1.2.n al agregar una nueva subsección 4 de la siguiente manera:

4. Una Comisión Permanente sobre Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas La Comisión tendrá la obligación de:

i. Coordinar y fomentar el trabajo de unidad de la iglesia entre los socios cristianos, y la colaboración y desarrollo de la paz con los socios interconfesionales, conciliares y organizaciones interconfesionales.

ii. Recomendar políticas y estrategias a la Convención General para la afirmación y el desarrollo de sociedades ecuménicas e interreligiosas.

iii. Colaborar con socios ecuménicos e interreligiosos, organismos conciliares e interreligiosos para desarrollar herramientas que aborden cuestiones de poder, justicia racial, colonialismo, imperialismo y el sesgo racial histórico en los esfuerzos ecuménicos.

iv. Apoyar el compromiso diocesano y local en el ministerio interreligioso y ecuménico.

v. Fomentar el trabajo teológico que reconozca el panorama ecuménico y religioso actual y futuro, las teologías contextuales y las asociaciones con los organismos conciliares y otros

para abordar las cuestiones evangélicas de la unidad, la justicia y la paz, y responder como se pide a los documentos conciliares, ecuménicos u otros interreligiosos.

vi. En colaboración con la Oficina de Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas de la Iglesia, desarrollar y recomendar a la Convención General políticas y directrices integrales y coordinadas para las relaciones interreligiosas y los diálogos y conversaciones ecuménicas.

vii. Recomendar a la Convención General estrategias y políticas para la capacitación y el desarrollo del liderazgo, con redes, funcionarios ecuménicos diocesanos, organismos confesionales dentro y fuera de la Iglesia Episcopal.

viii. Estudiar las necesidades y tendencias del panorama ecuménico e interreligioso, para apoyar y fomentar el desarrollo de recursos para la formación ecuménica e interreligiosa

Y asimismo

Se resuelve, que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que asigne US\$50,000 para financiar el trabajo de la Comisión Permanente para el trienio 2022-2024.

A143 - Resolución para Financiar el Puesto de Personal de la Oficina de Desarrollo Pastoral

Estado final: Aprobada

Proponente: Executive Council

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$0.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Comité de Programa, Presupuesto y Finanzas considere un aumento de la asignación presupuestaria para la Oficina de Desarrollo Pastoral que sea suficiente para agregar un puesto permanente de personal superior a esa oficina.

A144 - Agregar Ediciones Actualizadas de la NRSV y la Nueva Biblia de Jerusalén al Canon II.2

Estado final: Aprobada

Proponente: 12 - Prayer Book, Liturgy & Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, **Que el Canon II.2.1 se modifique de la siguiente manera:**

<Texto modificado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 1. Las lecciones indicadas en el Libro de Oración Común deberán ser leídas de la traducción de las Sagradas Escrituras comúnmente conocida como la versión del Rey Jaime o Versión Autorizada (que es la Biblia histórica de esta Iglesia) junto con las Lecturas Marginales autorizadas por la Convención General de 1901; de una de las tres traducciones conocidas como Versiones Revisadas, que incluyen la Revisión Inglesa de 1881, la Revisión Americana de 1901 y la Versión Estándar Revisada de 1952; de la Biblia de Jerusalén de 1966; de la Nueva Biblia Inglesa con la Apócrifa de 1970; de la Biblia de las Buenas Nuevas de 1976 (la Versión Inglesa actual); de la Nueva Biblia Americana (1970); de la Versión Estándar Revisada, Edición Ecuménica, comúnmente conocida como la "Biblia Común V.E.R." (1973); de la Nueva Versión Internacional (1978); de la Nueva Biblia de Jerusalén (1987); de la Biblia Inglesa Revisada (1989); de la Nueva Versión Estándar Revisada (1989, 2022); de la Versión Contemporánea Inglesa (1995); de la Versión Contemporánea Inglesa Global (2005); de la Biblia Inglesa Común (2011); de la Nueva Biblia de Jerusalén Revisada (2019); de traducciones autorizadas por el obispo diocesano de las versiones aprobadas publicadas en cualquier otro idioma; o de otras versiones de la Biblia, incluidas las que estén en idiomas distintos al inglés, que estuviesen

autorizadas por obispos diocesanos para uso específico en congregaciones o ministerios dentro de sus diócesis.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 1. Las lecciones indicadas en el Libro de Oración Común deberán ser leídas de la traducción de las Sagradas Escrituras comúnmente conocida como la versión del Rey Jaime o Versión Autorizada (que es la Biblia histórica de esta Iglesia) junto con las Lecturas Marginales autorizadas por la Convención General de 1901; de una de las tres traducciones conocidas como Versiones Revisadas, que incluyen la Revisión Inglesa de 1881, la Revisión Americana de 1901 y la Versión Estándar Revisada de 1952; de la Biblia de Jerusalén de 1966; de la Nueva Biblia Inglesa con la Apócrifa de 1970; de la Biblia de las Buenas Nuevas de 1976 (la Versión Inglesa actual); de la Nueva Biblia Americana (1970); de la Versión Estándar Revisada, Edición Ecuménica, comúnmente conocida como la "Biblia Común V.E.R." (1973); de la Nueva Versión Internacional (1978); de la Nueva Biblia de Jerusalén (1987); de la Biblia Inglesa Revisada (1989); de la Nueva Versión Estándar Revisada (~~1990~~1989, 2022); de la Versión Contemporánea Inglesa (1995); de la Versión Contemporánea Inglesa Global (2005); de la Biblia Inglesa Común (2011); *de la Nueva Biblia de Jerusalén Revisada (2019)*; de traducciones autorizadas por el obispo diocesano de las versiones aprobadas publicadas en cualquier otro idioma; o de otras versiones de la Biblia, incluidas las que estén en idiomas distintos al inglés, que estuviesen autorizadas por obispos diocesanos para uso específico en congregaciones o ministerios dentro de sus diócesis.

A145 - Modificar el Artículo X de la Constitución (Texto Complementario del Libro de Oración Común, Segunda Lectura)

Estado final: Aprobada

Proponente: 12 - Prayer Book, Liturgy & Music

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal enmiende el Artículo X de la Constitución de la Iglesia Episcopal de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

ARTÍCULO X

El Libro de Oración Común, en su versión actual o con las enmiendas que la autoridad de esta Iglesia pudiera hacer en el futuro, se utilizará en todas las Diócesis de esta Iglesia. No se introducirá alteración o adición alguna al mismo, a menos que se proponga primero en una reunión ordinaria de la Convención General y, por una resolución de la misma, se envíe en el plazo de los seis meses siguientes al Secretario de la Convención de cada Diócesis, para su presentación ante la Convención Diocesana en su siguiente reunión, y se adoptará por la Convención General en su siguiente reunión ordinaria por una mayoría de todos los Obispos con derecho a voto de la Cámara de Obispos, excluyendo a los Obispos jubilados ausentes, y mediante una votación por órdenes en la Cámara de Diputados, según las disposiciones del Artículo I, Sec. 5, salvo que el acuerdo por órdenes requerirá el

voto afirmativo de cada orden por una mayoría de las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados.

A pesar de lo anterior, la Convención General podrá, en cualquiera de sus reuniones, por una mayoría del número total de Obispos con derecho a voto en la Cámara de Obispos, y por una mayoría de los Diputados clericales y Laicos de todas las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados, votando por órdenes en la forma previamente dispuesta en este Artículo:

- a. Modificar la Tabla de Lecciones y todas las Tablas y Rúbricas relativas a los Salmos;
- b. Autorizar, en cualquier momento, una revisión total o parcial del Libro de Oración Común establecido o a alguna de sus secciones u oficios, debidamente emprendida por la Convención General, para uso experimental en toda esta Iglesia.
- c. Autorizar para su uso en toda esta Iglesia, según lo dispuesto por Canon, liturgias alternativas y adicionales para complementar las previstas en el Libro de Oración Común.

Además, se dispone que ningún texto de este Artículo se interprete como una restricción a la autoridad de los Obispos de esta Iglesia de aceptar dicha orden dentro de lo permitido por las Rúbricas del Libro de Oración Común o por los Cánones de la Convención General para el uso de formas especiales de culto.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

ARTÍCULO X

El Libro de Oración Común, en su versión actual o con las enmiendas que la autoridad de esta Iglesia pudiera hacer en el futuro, se utilizará en todas las Diócesis de esta Iglesia. No se introducirá alteración o adición alguna al mismo, a menos que se proponga primero en una reunión ordinaria de la Convención General y, por una resolución de la misma, se envíe en el plazo de los seis meses siguientes al Secretario de la Convención de cada Diócesis, para su presentación ante la Convención Diocesana en su siguiente reunión, y se adoptará por la Convención General en su siguiente reunión ordinaria por una mayoría de todos los Obispos con derecho a voto de la Cámara de Obispos, excluyendo a los Obispos jubilados ausentes, y mediante una votación por órdenes en la Cámara de Diputados, según las disposiciones del Artículo I, Sec. 5, salvo que el acuerdo por órdenes requerirá el voto afirmativo de cada orden por una mayoría de las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados.

A pesar de lo anterior, la Convención General podrá, en cualquiera de sus reuniones, por una mayoría del número total de Obispos con derecho a voto en la Cámara de Obispos, y

por una mayoría de los Diputados clericales y Laicos de todas las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados, votando por órdenes en la forma previamente dispuesta en este Artículo:

- a. Modificar la Tabla de Lecciones y todas las Tablas y Rúbricas relativas a los Salmos;
- b. Autorizar, en cualquier momento, una revisión total o parcial del Libro de Oración Común establecido o a alguna de sus secciones u oficios, debidamente emprendida por la Convención General, para uso experimental en toda esta Iglesia.
- c. *Autorizar para su uso en toda esta Iglesia, según lo dispuesto por Canon, liturgias alternativas y adicionales para complementar las previstas en el Libro de Oración Común.*

Y se *dispone* que ningún texto de este Artículo se interprete como una restricción a la autoridad de los Obispos de esta Iglesia de aceptar dicha orden dentro de lo permitido por las Rúbricas del Libro de Oración Común o por los Cánones de la Convención General para el uso de formas especiales de culto.

A146 - Modificar los Artículos VI y VIII de la Constitución (Respecto a la Plena Comunión, Segunda Lectura)

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General enmiende los Artículos VI y VIII para que digan lo siguiente:

<Texto modificado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

ARTÍCULO VI

Sec. 1. La Cámara de Obispos podrá establecer una Misión en cualquier zona no incluida dentro de los límites de otra Diócesis de esta Iglesia o de cualquier Iglesia en plena comunión con esta Iglesia, y elegir o nombrar un Obispo para la misma.

ARTÍCULO VIII

Ninguna persona será ordenada Presbítero o Diácono para ejercer el ministerio en esta Iglesia sin antes haber sido examinada por el Obispo y dos Presbíteros y haber presentado las cartas de recomendación y otros requisitos que dispongan los Cánones en ese caso. Ninguna persona será ordenada y consagrada Obispo, ni ordenada Presbítero o Diácono para ejercer el ministerio en esta Iglesia, a menos que en tal momento, y en la presencia del Obispo u Obispos ordenantes, la persona firme y declare lo siguiente:

Creo que las Sagradas Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son la Palabra de Dios y que contienen todas las cosas necesarias para la salvación; y me comprometo solemnemente a atenerme a la Doctrina, Disciplina y Culto de la Iglesia Episcopal.

Se dispone, no obstante, que cualquier persona consagrada como Obispo para ejercer el ministerio en cualquier Diócesis de una Provincia de una Iglesia o Iglesia autónoma en plena comunión con esta Iglesia, podrá, en lugar de la anterior declaración, hacer las promesas de Avenencia requeridas por la Iglesia en la que dicho Obispo ejercerá el ministerio.

Si un Obispo ordena a un Presbítero o Diácono para ejercer el ministerio en cualquier otra parte que no sea en esta Iglesia, o si ordena como Presbítero o Diácono a un ministro Cristiano que no haya recibido la Ordenación Episcopal, lo hará solamente de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en los Cánones de esta Iglesia.

Ninguna persona ordenada por un Obispo extranjero o por un Obispo que no esté en plena comunión con esta Iglesia tendrá autorización para oficiar como Ministro de esta Iglesia antes de haber cumplido con el o los Cánones dispuestos para el caso y de haber firmado la anterior declaración.

Un Obispo puede permitir que un ministro ordenado y solvente en una Iglesia con la cual esta Iglesia tiene una relación de plena comunión, según lo especifican los Cánones, y que haya hecho la declaración anterior, o que un ministro ordenado en la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos o sus organismos predecesores, que haya hecho una promesa de avenencia requerida por esa Iglesia en lugar de la declaración anterior lleve a cabo las funciones de manera temporal como ministro ordenado en esta Iglesia. Ningún ministro de dicha Iglesia que haya sido ordenado por alguien que no sea un Obispo, a menos de que se trate de un ministro designado como parte del Pacto o Instrumento por medio del cual se estableció la plena comunión, deberá ser elegible para oficiar en virtud de este Artículo.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

ARTÍCULO VI

Sec. 1. La Cámara de Obispos podrá establecer una Misión en cualquier zona no incluida dentro de los límites de otra Diócesis de esta Iglesia o de cualquier Iglesia en *plena* comunión con esta Iglesia, y elegir o nombrar un Obispo para la misma.

ARTÍCULO VIII

Ninguna persona será ordenada Presbítero o Diácono para ejercer el ministerio en esta Iglesia sin antes haber sido examinada por el Obispo y dos Presbíteros y haber presentado las cartas de recomendación y otros requisitos que dispongan los Cánones en ese caso. Ninguna persona será ordenada y consagrada Obispo, ni ordenada Presbítero o Diácono

para ejercer el ministerio en esta Iglesia, a menos que en tal momento, y en la presencia del Obispo u Obispos ordenantes, la persona firme y declare lo siguiente:

Creo que las Sagradas Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son la Palabra de Dios y que contienen todas las cosas necesarias para la salvación; y me comprometo solemnemente a atenerme a la Doctrina, Disciplina y Culto de la Iglesia Episcopal.

Se dispone, no obstante, que cualquier persona consagrada como Obispo para ejercer el ministerio en cualquier Diócesis de una Provincia de una Iglesia o Iglesia autónoma en *plena* comunión con esta Iglesia, podrá, en lugar de la anterior declaración, hacer las promesas de Avenencia requeridas por la Iglesia en la que dicho Obispo ejercerá el ministerio.

Si un Obispo ordena a un Presbítero o Diácono para ejercer el ministerio en cualquier otra parte que no sea en esta Iglesia, o si ordena como Presbítero o Diácono a un ministro Cristiano que no haya recibido la Ordenación Episcopal, lo hará solamente de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en los Cánones de esta Iglesia.

Ninguna persona ordenada por un Obispo extranjero o por un Obispo que no esté en *plena* comunión con esta Iglesia tendrá autorización para oficiar como Ministro de esta Iglesia antes de haber cumplido con el o los Cánones dispuestos para el caso y de haber firmado la anterior declaración.

Un Obispo puede permitir que un ministro ordenado y solvente en una Iglesia con la cual esta Iglesia tiene una relación de plena comunión, según lo especifican los Cánones, y que haya hecho la declaración anterior, o que un ministro ordenado en la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos o sus organismos predecesores, que haya hecho una promesa de avenencia requerida por esa Iglesia en lugar de la declaración anterior lleve a cabo las funciones de manera temporal como ministro ordenado en esta Iglesia. Ningún ministro de dicha Iglesia que haya sido ordenado por persona distinta del Obispo, a menos de que se trate de un ministro designado como parte del Pacto o Instrumento por medio del cual se estableció la plena comunión, satisfará los requisitos para oficiar en virtud de este Artículo.

A147 - Modificar el artículo IX (Tribunal de Juicio para los Obispos, Segunda Lectura)

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Artículo IX de la Constitución se enmiende como sigue:

<Texto modificado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

ARTÍCULO IX

La Convención General podrá, por Canon, establecer uno o más Tribunales para el Juicio de Obispos.

Los Presbíteros y los Diáconos con domicilio canónico en una Diócesis serán juzgados por un Tribunal instituido por su misma Convención; los Presbíteros y Diáconos con domicilio canónico en una Diócesis Misionera serán juzgados según los Cánones adoptados por su Obispo y su Asamblea, con la aprobación de la Cámara de Obispos; *se dispone* que la Convención General, en cada caso, podrá determinar por Canon un cambio de tribunal.

La Convención General, de igual manera, podrá establecer o disponer que se establezcan Tribunales de Revisión de la determinación de los tribunales de primera instancia diocesanos o de otra índole.

El Tribunal para la revisión de la sentencia del Tribunal de primera instancia, en el juicio de un Obispo, estará compuesto únicamente por Obispos.

La Convención General, de igual manera, podrá establecer un Tribunal de Apelación final únicamente para la revisión de la sentencia de cualquier Tribunal de Revisión sobre asuntos de Doctrina, Fe o Culto.

Nadie más que un Obispo dictará sentencia de admonición o suspensión o destitución del Ministerio contra ningún Obispo, Presbítero o Diácono; y nadie más que un Obispo amonestará a ningún Obispo, Presbítero o Diácono.

Una sentencia de suspensión especificará los términos o condiciones y la duración de la misma. Una sentencia de suspensión podrá ser remitida según se disponga por Canon.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

ARTÍCULO IX

La Convención General podrá, por Canon, establecer uno o más Tribunales para el Juicio de Obispos.

Los Presbíteros y los Diáconos con domicilio canónico en una Diócesis serán juzgados por un Tribunal instituido por su misma Convención; los Presbíteros y Diáconos con domicilio canónico en una Diócesis Misionera serán juzgados según los Cánones adoptados por su Obispo y su Asamblea, con la aprobación de la Cámara de Obispos; *se dispone* que la Convención General, en cada caso, podrá determinar por Canon un cambio de tribunal.

La Convención General, de igual manera, podrá establecer o disponer que se establezcan Tribunales de Revisión de la determinación de los tribunales de primera instancia diocesanos o de otra índole.

El Tribunal para la revisión de la sentencia del Tribunal de primera instancia, en el juicio de un Obispo, estará compuesto únicamente por Obispos.

La Convención General, de igual manera, podrá establecer un Tribunal de Apelación final únicamente para la revisión de la sentencia de cualquier Tribunal de Revisión sobre asuntos de Doctrina, Fe o Culto.

Nadie más que un Obispo dictará sentencia de *admonición* o suspensión ~~o destitución~~, o destitución del Ministerio contra ningún Obispo, Presbítero o Diácono; y nadie más que un Obispo amonestará a ningún Obispo, Presbítero o Diácono.

Una sentencia de suspensión especificará los términos o condiciones y la duración de la misma. Una sentencia de suspensión podrá ser remitida según se disponga por Canon.

A148 - Enmienda la Constitución, Artículo I.2 (Cámara de Obispos, Segunda Lectura)

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Artículo I, Sección 2 de la Constitución se modifique de la siguiente manera:

<Texto modificado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Artículo I

Sec. 2. Cada Obispo de esta Iglesia que tenga jurisdicción, todos los Obispos Coadjutores, todos los Obispos Sufragáneos, todos los Obispos Asistentes y todos los Obispos que, en razón de su edad avanzada o fragilidad física, o que, en razón de haber sido electo a un cargo creado por la Convención General o que, respondiendo a motivos de estrategia misionera determinados por acto de la Convención General o la Cámara de Obispos, hayan renunciado a una jurisdicción, deberán tener asiento y voto en la Cámara de Obispos. Será necesaria una mayoría de Obispos con derecho a voto, excluidos los Obispos que hubiesen renunciado a su jurisdicción o cargo, a fin de constituir quórum para desempeñar las actividades.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Artículo I

Sec. 2. Cada Obispo de esta Iglesia que tenga jurisdicción, todos los Obispos Coadjutores, todos los *Obispos Sufragáneos*, todos los Obispos Asistentes y todos los Obispos que, en razón de su edad avanzada o fragilidad física, o que, en razón de haber sido electo a un cargo creado por la Convención General o que, respondiendo a motivos de estrategia misionera determinados por acto de la Convención General o la Cámara de Obispos, hayan renunciado a una jurisdicción, deberán tener asiento y voto en la Cámara de Obispos. Será necesaria una mayoría de Obispos con derecho a voto, excluidos los Obispos que hubiesen renunciado a su jurisdicción o cargo, a fin de constituir quórum para desempeñar las actividades.

A149 - Modificar el Artículo II.4 de la Constitución (Obispos Sufragáneos, Segunda Lectura)

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Artículo II.4-8 de la Constitución se modifique de la siguiente manera:

<Texto modificado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

ARTÍCULO II

Sec. 4. Será legal que la Diócesis, a solicitud del Obispo de esa Diócesis, elija a no más de dos Obispos Sufragáneos, sin derecho de sucesión, y con asiento y voto en la Cámara de Obispos. Un Obispo Sufragáneo será consagrado y desempeñará su cargo con las condiciones y limitaciones, aparte de las dispuestas en este Artículo, que pudiesen disponer los Cánones de la Convención General. El Obispo Sufragáneo será elegible para la elección como Obispo Diocesano u Obispo Coadjutor de una Diócesis, o como Obispo Sufragáneo en otra Diócesis.

Sec. 5. Será legal que una Diócesis prescriba, mediante la Constitución y los Cánones de dicha Diócesis, que cuando el Obispo fallezca o sea destituido, o si renuncia, un Obispo Sufragáneo de esa Diócesis se haga cargo de ella y se convierta temporalmente en su Autoridad Eclesiástica hasta que se escoja y consagre a un nuevo Obispo; o que, durante

la incapacidad o ausencia del Obispo, un Obispo Sufragáneo de dicha Diócesis pueda encargarse y se convierta temporalmente en su Autoridad Eclesiástica.

Sec. 6. Un Obispo no podrá renunciar a su jurisdicción sin el consentimiento de la Cámara de Obispos.

Sec. 7. Será legal que la Cámara de Obispos elija a un Obispo Sufragáneo que, bajo la dirección del Obispo Presidente, estará a cargo del trabajo de los capellanes que sean Ministros ordenados de esta Iglesia y sirvan en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, en los Centros Médicos de la Administración para Veteranos y en las Instituciones Correccionales Federales. El Obispo Sufragáneo así elegido será consagrado y desempeñará su cargo con las condiciones y limitaciones, aparte de las dispuestas en este Artículo, que dispongan los Cánones de la Convención General. El Obispo Sufragáneo calificará para ser electo como Obispo Diocesano, Obispo Coadjutor u Obispo Sufragáneo de una Diócesis.

Sec. 8. Un Obispo Diocesano o Coadjutor que fungió como Obispo Diocesano u Obispo Coadjutor de una Diócesis durante cualquier período, podrá ser elegido como Obispo Diocesano, Obispo Coadjutor u Obispo Sufragáneo de otra Diócesis solo si han transcurrido cinco o más años desde que fungió como Obispo Diocesano u Obispo Coadjutor de la diócesis en la que se encuentra actualmente o en la que fungió por última vez como Obispo Diocesano u Obispo Coadjutor. Antes de la aceptación de dicha elección, presentará ante la Cámara de Obispos su renuncia a la jurisdicción en la Diócesis en la cual el Obispo se encuentre sirviendo, con sujeción a la obligatoria aceptación de los Obispos y de los Comités Permanentes de la Iglesia y además, si el Obispo fuese Obispo Coadjutor, una renuncia a su derecho de sucesión. Dicha resignación y renuncia al derecho de sucesión en el caso de un Obispo Coadjutor requerirá el consentimiento de la Cámara de Obispos.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

ARTÍCULO II

Sec. 4. Será legal que la Diócesis, a solicitud del Obispo de esa Diócesis, elija a no más de dos *Obispos Sufragáneos*, sin derecho de sucesión, y con asiento y voto en la Cámara de Obispos. El *Obispo Sufragáneo* será consagrado y desempeñará su cargo con las condiciones y limitaciones, aparte de las dispuestas en este Artículo, que pudiesen disponer los Cánones de la Convención General. El Obispo Sufragáneo será elegible para la elección como Obispo Diocesano u Obispo Coadjutor de una Diócesis, o como *Obispo Sufragáneo* en otra Diócesis.

Sec. 5. Será legal que una Diócesis prescriba, mediante la Constitución y los Cánones de dicha Diócesis, que cuando el Obispo fallezca *o sea destituido, o si renuncia*, un *Obispo Sufragáneo* de esa Diócesis se haga cargo de ella y se convierta temporalmente en su Autoridad Eclesiástica hasta que se escoja y consagre a un nuevo Obispo; o que, durante

la incapacidad o ausencia del Obispo, un Obispo Sufragáneo de dicha Diócesis pueda encargarse y se convierta temporalmente en su Autoridad Eclesiástica.

Sec. 6. Un Obispo no podrá renunciar a su jurisdicción sin el consentimiento de la Cámara de Obispos.

Sec. 7. Será legal que la Cámara de Obispos elija a un *Obispo Sufragáneo* que, bajo la dirección del Obispo Presidente, estará a cargo del trabajo de los capellanes que sean Ministros ordenados de esta Iglesia y sirvan en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, en los Centros Médicos de la Administración para Veteranos y en las Instituciones Correccionales Federales. El *Obispo Sufragáneo* así elegido será consagrado y desempeñará su cargo con las condiciones y limitaciones, aparte de las dispuestas en este Artículo, que dispongan los Cánones de la Convención General. El *Obispo Sufragáneo* calificará para ser electo como *Obispo Diocesano*, u Obispo Coadjutor u *Obispo Sufragáneo* de una Diócesis.

Sec. 8. Un Obispo *Diocesano* o *Coadjutor* que ~~haya ejercido jurisdicción, por lo menos durante los cinco años precedentes, como el Ordinario,~~ *fungió como Obispo Diocesano* u Obispo Coadjutor de una Diócesis *durante cualquier período*, podrá ser elegido como Obispo *Diocesano*, Obispo Coadjutor u *Obispo Sufragáneo* de otra Diócesis *solo si han transcurrido cinco o más años desde que fungió como Obispo Diocesano u Obispo Coadjutor de la diócesis en la que se encuentra actualmente o en la que fungió por última vez como Obispo Diocesano u Obispo Coadjutor*. Antes de la aceptación de dicha elección, presentará ante la Cámara de Obispos su renuncia a la jurisdicción en la Diócesis en la cual el Obispo se encuentre sirviendo, con sujeción a la obligatoria aceptación de los Obispos y de los Comités Permanentes de la Iglesia y además, si el Obispo fuese Obispo Coadjutor, una renuncia a su derecho de sucesión. Dicha resignación y renuncia al derecho de sucesión en el caso de un Obispo Coadjutor requerirá el consentimiento de la Cámara de Obispos.

A150 - Modificar el Artículo III de la Constitución (Obispos Consagrados para Tierras Extranjeras, Segunda Lectura)

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Artículo III de la Constitución se modifique de la siguiente manera:

<Texto modificado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Se podrá consagrar a Obispos para territorios en el extranjero con la debida petición y con la aprobación de una mayoría de los Obispos de esta Iglesia con derecho a voto en la Cámara de Obispos, certificada por el Obispo Presidente, y según las condiciones que pudieran ser prescritas por los Cánones de la Convención General. Los Obispos así consagrados no podrán ser elegidos para el cargo de Diocesanos o de Obispos Coadjutores de ninguna Diócesis en Estados Unidos, ni tendrán derecho a voto en la Cámara de Obispos; tampoco realizarán ningún acto episcopal en ninguna Diócesis o Diócesis Misionera de esta Iglesia, a menos que la Autoridad Eclesiástica de la misma así lo solicite. Si un Obispo así consagrado fuera posterior y debidamente elegido Obispo de una Diócesis Misionera de esta Iglesia, entonces gozará de todos los derechos y privilegios otorgados por los Cánones a dichos Obispos.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

ARTÍCULO III

Se podrá consagrar a Obispos para territorios en el extranjero con la debida petición y con la aprobación de una mayoría de los Obispos de esta Iglesia con derecho a voto en la Cámara de Obispos, certificada por el Obispo Presidente y según las condiciones que pudieran ser prescritas por los Cánones de la Convención General. Los Obispos así consagrados no podrán ser elegidos para el cargo de Diocesano o de Obispo Coadjutor de ninguna Diócesis en los Estados Unidos, ni tendrán derecho a voto en la Cámara de Obispos; tampoco realizarán ningún acto episcopal en ninguna Diócesis o Diócesis Misionera de esta Iglesia, a menos que la Autoridad Eclesiástica de la misma así lo solicite. Si un Obispo así consagrado fuera posterior y debidamente elegido Obispo de una Diócesis Misionera de esta Iglesia, entonces gozará de todos los derechos y privilegios otorgados por ~~Canon~~ *los Cánones* a dichos Obispos.

A151 - Modificar el Artículo IV de la Constitución (Comisiones Permanentes, Segunda Lectura)

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Artículo IV de la Constitución se modifique de la siguiente manera:

<Texto modificado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

ARTÍCULO IV

En cada Diócesis, la Convención nombrará un Comité Permanente, salvo cuando haya una disposición para llenar vacantes entre reuniones de la Convención en los Cánones de la Diócesis respectiva. Si hubiera un Obispo a cargo de la Diócesis, el Comité Permanente será el Consejo Asesor del Obispo. Si no hubiera Obispo, Obispo Coadjutor u Obispo Sufragáneo autorizado por los Cánones para actuar, el Comité Permanente será la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis para todos los propósitos declarados por la Convención General. Los derechos y deberes del Comité Permanente, salvo los que dispongan la Constitución y los Cánones de la Convención General, podrán ser prescritos por los Cánones de las respectivas Diócesis.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

ARTÍCULO IV

En cada Diócesis, la Convención nombrará un Comité Permanente, salvo cuando haya una disposición para llenar vacantes entre reuniones de la Convención en los Cánones de la Diócesis respectiva. Si hubiera un Obispo a cargo de la Diócesis, el Comité Permanente será el Consejo Asesor del Obispo. Si no hubiera Obispo, Obispo Coadjutor u *Obispo Sufragáneo* autorizado por los Cánones para actuar, el Comité Permanente será la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis para todos los propósitos declarados por la Convención General. Los derechos y deberes del Comité Permanente, salvo los que dispongan la Constitución y los Cánones de la Convención General, podrán ser prescritos por los Cánones de las respectivas Diócesis.

A152 - Modificar el Artículo 5.1 de la Constitución (Admisión de Nuevas Diócesis, Segunda Lectura)

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Artículo V, Sección 1 se modifique de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 1 Se podrá formar una nueva Diócesis, con el consentimiento de la Convención General y bajo las condiciones que la Convención General disponga por Canon o Cánones Generales, (1) por la división de una Diócesis existente; (2) por la unión de dos o más Diócesis, o partes de dos o más Diócesis; o (3) por la creación de una Diócesis en una zona no organizada evangelizada como se dispone en el Artículo VI. El procedimiento se iniciará en una Asamblea del Clero y Laicado de la zona no organizada, convocada por el Obispo para ese propósito; o, con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica, en la Convención de la Diócesis que se dividirá; o (cuando se proponga formar una Diócesis nueva mediante la unión de dos o más Diócesis, o de partes de dos o más Diócesis) por mutuo acuerdo de las Convenciones de las Diócesis involucradas, con la aprobación del Obispo de la Autoridad Eclesiástica de cada Diócesis. Una vez obtenido el consentimiento de la Convención General, cuando se presente ante la Secretaría de la Convención General una copia certificada de la Constitución debidamente adoptada de la nueva Diócesis y ésta sea aprobada por el Consejo Ejecutivo de esta Iglesia, incluida la accesión sin salvedades a la Constitución y los Cánones de esta Iglesia, dicha nueva Diócesis será admitida a unión con la Convención General.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Que el Artículo V, Sección 1 se modifique de la siguiente manera:

Sec. 1 Se podrá formar una nueva Diócesis, con el consentimiento de la Convención General y bajo las condiciones que la Convención General disponga por Canon o Cánones Generales, (1) por la división de una Diócesis existente; (2) por la unión de dos (2) o más Diócesis, o partes de dos (2) o más Diócesis; o (3) por la creación de una Diócesis en una zona no organizada evangelizada como se dispone en el Artículo VI. El procedimiento se iniciará en una Convocación del Clero y Laicado de la zona no organizada, hecha por ~~la~~ ~~Autoridad Eclesiástica~~ *Obispo* para ese propósito; o, con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica, en la Convención de la Diócesis que se dividirá; o (cuando se proponga formar una Diócesis nueva mediante la unión de dos o más Diócesis, o partes de dos o más Diócesis) por mutuo acuerdo de las Convenciones de las Diócesis involucradas, con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica de cada Diócesis. Una vez obtenido el consentimiento de la Convención General, cuando se presente ante la Secretaría de la Convención General una copia certificada de la Constitución debidamente adoptada de la nueva Diócesis y ésta sea aprobada por el Consejo Ejecutivo de esta Iglesia, incluida la accesión sin salvedades a la Constitución y los Cánones de esta Iglesia, dicha nueva Diócesis será admitida a unión con la Convención General.

A153 - Modificar el Artículo IX de la Constitución (Para el Juicio de Presbíteros y Diáconos, Segunda Lectura)

Estado final: Aprobada

Proponente: Standing Commission on Structure, Governance, Constitution and Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Artículo IX de la Constitución se modifique de la siguiente manera:

<Texto modificado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Artículo IX

La Convención General podrá, por Canon, establecer uno o más Tribunales para el Juicio de Obispos.

Los presbíteros y diáconos serán juzgados por un tribunal instituido por la Convención General por Canon.

La Convención General, de igual manera, podrá establecer o disponer que se establezcan Tribunales de Revisión de la determinación de tribunales de primera instancia diocesanos o de otra índole.

El Tribunal para la revisión de la determinación del Tribunal de primera instancia, en el juicio de un Obispo, estará compuesto únicamente por Obispos.

La Convención General, de igual manera, podrá establecer un Tribunal de Apelación final únicamente para la revisión de la determinación de cualquier Tribunal de Revisión sobre asuntos de Doctrina, Fe o Culto.

Nadie más que un Obispo dictará sentencia de suspensión, o destitución del Ministerio contra un Obispo, Presbítero o Diácono; y nadie más que un Obispo amonestará a un Obispo, Presbítero o Diácono.

Una sentencia de suspensión deberá especificar los términos o condiciones y la duración de la misma. Una sentencia de suspensión podrá ser remitida según se disponga por Canon.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Artículo IX

La Convención General podrá, por Canon, establecer uno o más Tribunales para el Juicio de Obispos.

~~Los Presbíteros y los Diáconos con domicilio canónico en una Diócesis serán juzgados por un Tribunal instituido por su misma la Convención *General por Canon*. ; los Presbíteros y Diáconos con domicilio canónico en una Diócesis Misionera serán juzgados según los Cánones adoptados por su Obispo y su Asamblea, con la aprobación de la Cámara de Obispos; se dispone que la Convención General, en cada caso, podrá determinar por Canon un cambio de tribunal.~~

La Convención General, de igual manera, podrá establecer o disponer que se establezcan Tribunales de Revisión de la determinación de tribunales de primera instancia diocesanos o de otra índole.

El Tribunal para la revisión de la determinación del Tribunal de primera instancia, en el juicio de un Obispo, estará compuesto únicamente por Obispos.

La Convención General, de igual manera, podrá establecer un Tribunal de Apelación final únicamente para la revisión de la determinación de cualquier Tribunal de Revisión sobre asuntos de Doctrina, Fe o Culto.

Nadie más que un Obispo dictará sentencia de suspensión, o destitución del Ministerio contra un Obispo, Presbítero o Diácono; y nadie más que un Obispo amonestará a un Obispo, Presbítero o Diácono.

Una sentencia de suspensión deberá especificar los términos o condiciones y la duración de la misma. Una sentencia de suspensión podrá ser remitida según se disponga por Canon.

A154 - Revisar el Canon I.5 Respecto a los Archivos de la Iglesia Episcopal

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Presiding Bishop Michael Curry and President Gay Jennings

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 17 - Agencias y Juntas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon I.5 de la siguiente manera, entrando la enmienda en vigor inmediatamente después de su aprobación:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Canon 5: De los Archivos de la Iglesia Episcopal

Sec. 1. Habrá un Archivo de la Iglesia Episcopal, cuyo propósito será preservar físicamente, organizar y facilitar el acceso a los expedientes de la Convención General, del Consejo Ejecutivo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, y otros expedientes importantes y recuerdos de la vida y el trabajo de la Iglesia y ejecutar un programa de gestión de expedientes que fomente la dimensión histórica de la misión de la Iglesia.

Sec. 2. Para fines de este Canon, los expedientes se definen como toda prueba definitiva que haya sido creada, recibida o guardada por esta Iglesia, sus directivos, representantes o empleados en el cumplimiento de sus funciones administrativas y comerciales y la misión programática de la Iglesia, sin importar el método, medio, formato o características del proceso de registro. Los expedientes incluyen todos los materiales originales usados para captar la información, sin importar el lugar o circunstancias de la creación, o la formalidad o informalidad de las características del expediente. Los expedientes y los archivos de la Iglesia no están limitados por el instrumento en el cual se conservan e incluyen formatos

como documentos en papel, documentos electrónicos, documentos impresos y publicaciones, imágenes fotorreproducidas, cintas legibles por máquina, películas y discos.

Sec. 3. Los Archivos de la Iglesia Episcopal serán administrados por el Archivista.

Sec. 4. Después de consultar con el Comité Asesor de los Archivos, el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados en sus respectivas funciones de Presidente y Vicepresidente del Consejo Ejecutivo, deberán nominar de manera conjunta, y el Consejo Ejecutivo deberá nombrar al Archivista, quien prestará sus servicios a discreción del Presidente del Consejo Ejecutivo y le rendirá cuentas. Si ocurriese una vacante en dicho cargo, se nombrará un reemplazo de igual manera.

Sec. 5.

a. Habrá un Comité Asesor de los Archivos, que estará compuesto del Archivista, el Secretario, el Director Jurídico, el Historiógrafo, y entre ocho y doce personas nombradas, dos o tres de las cuales deberán ser Obispos, dos o tres serán Clérigos y cuatro, cinco o seis serán Laicos. Todos los miembros nombrados para el Comité Asesor ocuparán sus cargos a partir de la clausura de la Convención General en que se confirmen sus nombramientos y terminarán con la clausura de la segunda Convención regular que le siga.

b. Los Obispos serán nombrados por el Obispo Presidente, y otros Clérigos y todos los Miembros Laicos serán nombrados por el Presidente de la Cámara de Diputados; después de los nombramientos iniciales, todos estarán sujetos a la confirmación de la Convención General. Se pondrá especial atención en asegurar que la composición incluya a personas conocedoras de historia o administración de archivos, o que sean personas con conocimientos en disciplinas relacionadas a las resoluciones de lo que incumbe a Archivos. Los puestos de los miembros del Comité que resulten vacantes antes del vencimiento normal del mandato de algún miembro se llenarán por nombramiento del Obispo Presidente o del Presidente de la Cámara de Diputados, según corresponda. Dichos nombramientos serán por el tiempo restante de la porción no cumplida del mandato correspondiente al miembro que produce la vacante, y si hubiese una reunión ordinaria de la Convención General, las designaciones por períodos que se extiendan más allá de dichas reuniones estarán sujetas a confirmación de la Convención General. Dadas las habilidades y conocimientos especiales requeridos por este Comité, un miembro será elegible para ser designado por dos plazos sucesivos, después de los cuales el miembro no podrá ser designado nuevamente antes de la siguiente reunión de la Convención General que siga a la clausura de la reunión en la cual se cumple el segundo plazo sucesivo del dicho miembro. Los miembros designados a llenar vacantes en mandatos no cumplidos no serán por esa razón descalificados para ser postulados para dos plazos completos inmediatamente después.

c. El Comité Asesor de los Archivos asesorará al Archivista, a los Archivos y al Consejo Ejecutivo sobre la identificación, la recopilación, la conservación, el manejo, el uso y la accesibilidad de los documentos, así como sobre el establecimiento de las mejores prácticas al respecto.

d. El Comité Asesor de los Archivos se reunirá al menos una vez al año, o cuando lo soliciten el Archivista o el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Ejecutivo.

Sec. 6. Los gastos de los Archivos de La Iglesia Episcopal se dividirán entre la Convención General y el Consejo Ejecutivo.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Canon 5: De los Archivos de la Iglesia Episcopal

Sec. 1. Habrá un Archivo de la Iglesia Episcopal, cuyo propósito será preservar físicamente, organizar y facilitar el acceso a los expedientes de la Convención General, del Consejo Ejecutivo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, y otros expedientes importantes y recuerdos de la vida y el trabajo de la Iglesia y ejecutar un programa de gestión de expedientes que fomente la dimensión histórica de la misión de la Iglesia.

Sec. 2. Para fines de este Canon, los expedientes se definen como toda prueba definitiva que haya sido creada, recibida o guardada por esta Iglesia, sus directivos, representantes o empleados en el cumplimiento de sus funciones administrativas y comerciales y la misión programática de la Iglesia, sin importar el método, medio, formato o características del proceso de registro. Los expedientes incluyen todos los materiales originales usados para captar la información, sin importar el lugar o circunstancias de la creación, o la formalidad o informalidad de las características del expediente. Los expedientes y los archivos de la Iglesia no están limitados por el instrumento en el cual se conservan e incluyen formatos como documentos en papel, documentos electrónicos, documentos impresos y publicaciones, imágenes fotorreproducidas, cintas legibles por máquina, películas y discos.

Sec. 3. *Los Archivos de la Iglesia Episcopal serán administrados por el Archivista.*

Sec. 4. *Al obtener una nominación del Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados en sus respectivas funciones de Presidente y Vicepresidente del Consejo Ejecutivo, deberán nominar de manera conjunta, y el Consejo Ejecutivo deberá nombrar al Archivista, quien prestará sus servicios a discreción del Presidente del Consejo Ejecutivo y le rendirá cuentas. Si ocurriese una vacante en dicho cargo, se nombrará un reemplazo de igual manera.*

Sec. 3 5.

a. Habrá una ~~Junta de los Archivos~~ *un comité Asesor de los Archivos* ~~Junta Asesora de los Archivos~~ que estará compuesto del Archivista (~~ex officio, con voto~~), el Secretario, el Director Jurídico y entre ocho (~~8~~) y doce (~~12~~) personas nombradas, dos (~~2~~) o tres (~~3~~) de las cuales serán Obispos, dos (~~2~~) o tres (~~3~~) serán Clérigos y cuatro (~~4~~), cinco (~~5~~) o seis (~~6~~) serán Laicos. Todos los miembros nombrados para la ~~Junta el Comité Asesor~~ ocuparán sus cargos a partir ~~del cierre de la clausura~~ de la

Convención General en que se confirmen sus nombramientos y terminarán con la clausura de la segunda Convención regular que le siga.

~~b. Los miembros servirán en plazos rotativos con el propósito de facilitar continuidad en la Junta. En el primer turno que siga a la adopción de estas normativas, los mandatos de uno de los Obispos y la mitad de los Clérigos y Laicos Designados vencerán después de la siguiente reunión ordinaria de la Convención General, según lo determine un sorteo.~~

e b. Los Obispos serán nombrados por el Obispo Presidente, y otros Clérigos y todos los Miembros Laicos serán nombrados por el Presidente de la Cámara de *Diputados*; *después de los nombramientos iniciales*, todos estarán sujetos a la confirmación de la Convención General. Se pondrá especial atención en asegurar que la composición incluya a personas conocedoras de historia o administración de archivos, o que sean personas con conocimientos en disciplinas relacionadas a las resoluciones de lo que incumbe a Archivos. Los puestos de los miembros ~~de la Junta del Comité~~ que resulten vacantes antes del vencimiento normal del mandato de algún miembro se llenarán por nombramiento del Obispo Presidente o del Presidente de la Cámara de Diputados, según corresponda. Dichos nombramientos serán por el tiempo restante de la porción no cumplida del mandato correspondiente al miembro que produce la vacante, y si hubiese una reunión ordinaria de la Convención General, las designaciones por períodos que se extiendan más allá de dichas reuniones estarán sujetas a confirmación de la Convención General. Dadas las habilidades y conocimientos especiales requeridos por ~~esta Junta este Comité~~, un miembro será elegible para ser designado por dos plazos sucesivos, después de los cuales el miembro no podrá ser designado nuevamente antes de la siguiente reunión de la Convención General que siga a la clausura de la reunión en la cual se cumple el segundo plazo sucesivo del dicho miembro. Los miembros designados a llenar vacantes en mandatos no cumplidos no serán por esa razón descalificados para ser postulados para dos plazos completos inmediatamente después.

~~d. Será deber de la Junta de Archivos disponer normas para los Archivos, elegir al Archivista de la Iglesia Episcopal y establecer los términos y condiciones con respecto al trabajo del Archivista.~~

c. La Junta El Comité Asesor de los Archivos asesorará al Archivista, a los Archivos y al Consejo Ejecutivo sobre la identificación, la recopilación, la conservación, el manejo, el uso y la accesibilidad de los documentos, así como sobre el establecimiento de las mejores prácticas al respecto.

~~e d.~~ El ~~La Junta de Archivos~~ *Comité Asesor de los Archivos* se reunirá al menos una vez al año, o ~~con mayor frecuencia~~ *o cuando lo soliciten el Archivista o el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Ejecutivo.*

~~f. La Junta de Archivos elegirá a sus propios directivos y tendrá la facultad de crear los comités necesarios para el desempeño de su trabajo.~~

~~g. La Junta de Archivos adoptará procedimientos coherentes con la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal para su organización y funcionamiento.~~

~~h. La Junta de los Archivos responderá ante la Convención General y el Consejo Ejecutivo, a través de la oficina del Director Ejecutivo de la Convención General, y ante la Iglesia.~~

~~Sec. 4. Habrá un Archivista de la Iglesia Episcopal, cuyo deber será administrar los Archivos, expedientes y fuentes de información relacionadas con la Iglesia, bajo la dirección de la Junta.~~

~~Sec. 5. Sec. 6. Los gastos de los Archivos de La Iglesia Episcopal se dividirán entre la Convención General y el Consejo Ejecutivo.~~

A155 - Modificación a la Página de Finanzas del Informe Parroquial

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: House of Deputies Committee on the State of the Church

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$50,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 10 - Vitalidad Congregacional y Diocesana

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice la creación de un grupo de trabajo formado por los tesoreros de las congregaciones y los funcionarios diocesanos de finanzas para modificar la página de finanzas del informe parroquial; y asimismo

Se resuelve, Que el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados nombren entre 12 y 18 personas para servir como miembros de este grupo de trabajo, e incluyan a representantes de cada provincia de la Iglesia Episcopal y por lo menos a 6 tesoreros de congregaciones, uno de los cuales debería ser de una congregación con una Asistencia Dominical Promedio (Average Sunday Attendance, ASA) de menos de 50 personas; y asimismo

Se resuelve, Que se aliente al Presidente de la Cámara de Diputados a incluir como miembro adicional a una persona que haya servido en el Comité del Estado de la Iglesia de la Cámara de Diputados más reciente; y asimismo

Se resuelve, Que el grupo de trabajo consulte con la Convención General; y asimismo;

Se resuelve, Que el grupo de trabajo recopile y utilice datos sobre el uso a nivel diocesano de los informes parroquiales para determinar las alícuotas diocesanas y el prorrateo; que considere cuestiones de conversión de moneda para las diócesis internacionales; que evalúe los requisitos actuales sobre el cálculo y la presentación de informes sobre los ingresos y gastos de operación; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$50,000 para llevar a cabo esta resolución; y asimismo

Se resuelve, Que este grupo de trabajo presente un informe ante la 81a Convención General.

A156 - Establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre el Estado de la Membresía de la Iglesia Episcopal

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: House of Deputies Committee on the State of the Church

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$50,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 10 - Vitalidad Congregacional y Diocesana

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice la creación de un grupo de trabajo para replantear la membresía tal como se define en el Canon I.17.1-4: De los reglamentos relativos al Laicado y en el Canon 1.6.1: Del Modo de Obtener una Apreciación Precisa del Estado de esta Iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados nombren a los miembros de este grupo de trabajo, para que incluya por lo menos a 3 obispos, 5 clérigos y 7 laicos con una representación adecuada de las congregaciones urbanas y rurales, las congregaciones en las que la gente de color es mayoritaria, y las congregaciones que representan toda la diversidad geográfica y económica de la Iglesia Episcopal, incluyendo por lo menos un miembro de fuera de Estados Unidos; y asimismo

Se resuelve, Que se aliente al Presidente de la Cámara de Diputados a incluir como miembro adicional a una persona que haya servido en el Comité del Estado de la Iglesia de la Cámara de Diputados más reciente; y asimismo

Se resuelve, Que este grupo de trabajo colabore estrechamente con el Grupo de Trabajo para el Estudio de los Indicadores de Vitalidad de las Congregaciones (A132) y con el Comité del Estado de la Iglesia de la Cámara de Diputados; y asimismo

Se resuelve, Que el grupo de trabajo se encargue de desarrollar definiciones de membresía nuevas y relevantes que reflejen la experiencia, las prácticas y las necesidades de las congregaciones, incluyendo definiciones de membresía que sean:

- **Amplias y aplicables a una gran gama de contextos culturales y regionales.**
- **Fáciles de comprobar y de comunicar en los informes parroquiales anuales.**
- **Fieles al papel distintivo y a la comprensión sacramental de los bautizados en la vida de la iglesia.**
- **Nuevas y expansivas, y que incluyan a aquellos que aún no están bautizados o cuyos bautismos no se registran en una iglesia episcopal**

Y asimismo

Se resuelve, Que el grupo de trabajo se encargue de examinar el impacto que un cambio en la comprensión de la membresía tendría en los cánones diocesanos y en los estatutos de la congregación; y asimismo

Se resuelve, Que el grupo de trabajo reevalúe la conexión actual entre la confirmación y la afiliación; y asimismo

Se resuelve, Que el grupo de trabajo presente un informe ante la 81a Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$50,000 para llevar a cabo esta resolución.

A157 - Modificar el Artículo I Sec. 7

Estado final: Aprobada

Proponente: 02 - Constitution & Canons

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Artículo I, Sección 7 de la Constitución se modifique de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 7. La Convención General deberá celebrar su reunión regular por lo menos una vez cada tres años, en la fecha y en el lugar designados de conformidad con los Cánones. En caso de que un cambio de circunstancias indique la necesidad o la conveniencia de cambiar la fecha de dicha reunión ordinaria de la Convención General más allá de tres años, dicha reunión podrá ser reprogramada según lo dispuesto por el Canon. Podrá haber Reuniones Especiales según las disposiciones del Canon.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 7. La Convención General deberá ~~reunirse~~ *celebrar su reunión regular* por lo menos una vez cada tres años, en la fecha y en el lugar designados de conformidad con los Cánones. *En caso de que un cambio de circunstancias indique la necesidad o la conveniencia de cambiar la fecha de dicha reunión ordinaria de la Convención General más allá de tres años, dicha reunión podrá ser reprogramada según lo dispuesto por el Canon.* Podrá haber Reuniones Especiales según las disposiciones del Canon.

A160 - Estudio sobre el Impacto Ambiental de las Criptodivisas y Orientación para Invertir en Ellas

Estado final: Aprobada

Proponente: 18 - Stewardship & Socially Responsible Investing

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 18 - Mayordomía e Inversión Socialmente Responsable

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que existe un impacto medioambiental significativo causado por la creación, el mantenimiento y la transferencia de criptodivisas; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General pida al Comité de Inversiones del Consejo Ejecutivo que estudie este impacto y proporcione orientación a través de un informe al Consejo Ejecutivo o a la 81ª Convención General sobre si los inversionistas institucionales de la Iglesia deben invertir, desprenderse o abstenerse de invertir en criptodivisas.

A161 - Cómo Enfrentar la Carga de la Deuda Médica

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: 18 - Stewardship & Socially Responsible Investing

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 18 - Mayordomía e Inversión Socialmente Responsable

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que la deuda médica es un problema omnipresente en Estados Unidos y que agobiar aún más a las personas con mala salud con deudas y ruina económica es sintomático de un sistema médico descompuesto; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene a las Provincias, Diócesis, Congregaciones y todas las demás instituciones de la Iglesia Episcopal que consideren la posibilidad de comprar la deuda médica de las comunidades locales mediante el uso de los fondos excedentes y otros fondos asignados a la ayuda social; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General pida a la oficina de Relaciones Gubernamentales que abogue por reformas al sistema de deudas médicas que fomenten el trato humano y ético de los deudores.

A162 - Estudio de Viabilidad de un Fondo para pagar Futuras Obligaciones de Prestaciones de las Congregaciones

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: 17 - Agencies & Boards

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$20,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 17 - Agencias y Juntas

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Oficina de la Convención General lleve a cabo un estudio de viabilidad, recurriendo a un consultor externo en la medida de lo posible, sobre los pasos, los recursos y el tiempo necesarios para establecer un fondo que pague una parte o la totalidad de las obligaciones del plan de pensiones y de salud de los clérigos y los profesionales laicos que se asignan a congregaciones históricamente no blancas y pequeñas, en particular a congregaciones cuya viabilidad económica probablemente se haya visto perjudicada por la discriminación histórica; y asimismo

Se resuelve, Que, a los efectos de la presente resolución, el término “congregación pequeña” se refiera a las congregaciones cuyos ingresos anuales en concepto de promesas y cuotas se sitúen en el 20% más bajo de las congregaciones de su diócesis, y que carezcan de otras fuentes de ingresos significativas; y asimismo

Se resuelve, Que el estudio calcule el financiamiento necesario para pagar las obligaciones anuales estimadas de 100, 500 y 1,000 de los clérigos y de los profesionales laicos para desplegarlos a esas congregaciones menos ricas o históricamente no blancas, así como el financiamiento estimado necesaria para dotar permanentemente ese fondo para cada uno de esos niveles de utilización crecientes; y asimismo

Se resuelve, Que los resultados del estudio se proporcionen al Consejo Ejecutivo antes del 1° de septiembre de 2023 y se publiquen ese mes; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$20,000 para llevar a cabo esta resolución.

A163 - Invitación al Church Pension Fund para que Prevea los Efectos de la Reducción de las Obligaciones de Alícuotas para Pensiones en el Despliegue de Clérigos y en el Nivel de las Prestaciones

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: 17 - Agencies & Boards

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$25,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 17 - Agencias y Juntas

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Church Pension Fund que, utilizando sus suposiciones de previsión económica actuales, antes del 1° de septiembre de 2023, proporcione al Consejo Ejecutivo las mejores estimaciones del Church Pension Fund (por escrito) en relación con (a) los efectos, si los hay, que una reducción de la tasa de alícuota para las pensiones del clero del 18% al 15% tendría sobre el tamaño y la etnia de las congregaciones a las que se destinan los clérigos (a tiempo completo y parcial) en los próximos diez años, con especial atención a las congregaciones históricamente no blancas y a las pequeñas, y (b) el efecto que dicha reducción de la tasa de alícuota para las pensiones tendría sobre la futura jubilación del clero y otras prestaciones; y asimismo

Se resuelve, Que, a los efectos de esta resolución, el término “congregación pequeña” se refiera a una congregación cuyos ingresos por concepto de promesas y cuotas se sitúen en el veinte por ciento más bajo de su diócesis, y que carezca de recursos propios significativos para generar ingresos, y que el término “despliegue” incluya no solo los cambios en la cantidad de personal desplegado a dichas congregaciones, sino también un aumento en el número de horas compensadas que trabajan; y asimismo

Se resuelve, Que el Consejo Ejecutivo contrate a los consultores actuariales adecuados para que lleven a cabo una revisión por iguales de los pronósticos del Church Pension Fund y que informe de los resultados de dicha revisión por iguales al Consejo Ejecutivo; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$25,000 para llevar a cabo esta resolución.

A164 - Estudio de los Efectos de la Obligación de Prestaciones en el Despliegue de Clérigos y Profesionales Laicos

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: 17 - Agencies & Boards

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$40,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 17 - Agencies y Juntas

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Oficina de la Convención General inicie un estudio, con el apoyo de un consultor externo apropiado, para entregarlo al Consejo Ejecutivo antes del 1° de septiembre de 2023 y para publicarlo en ese mes, con el propósito de determinar hasta qué punto la obligación de pagar las contribuciones al plan de pensiones y de salud de los clérigos y de los profesionales laicos con las tasas de contribución actuales desalienta el despliegue de los clérigos y de los profesionales laicos a congregaciones históricamente no blancas y pequeñas, en comparación con el promedio estadístico de las congregaciones de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que la Oficina de la Convención General y su consultor externo estén autorizados y sean alentados a utilizar las fuentes de datos apropiadas existentes, incluyendo los datos que puedan ser razonablemente solicitados al Church Pension Fund en este trabajo, y los datos de otras denominaciones; y asimismo

Se resuelve, Que la Oficina de la Convención General y su consultor externo sean alentados a buscar datos adicionales por medio de encuestas de: Los Obispos y el personal de despliegue Diocesano, así como de las congregaciones, los clérigos y los líderes laicos que no son blancos; y asimismo

Se resuelve, Que, en la medida en que sea razonablemente factible utilizando los modelos económicos laborales existentes, el Estudio también calcule cuántos más clérigos y profesionales laicos remunerados a tiempo completo y parcial se destinarían a congregaciones no blancas y pequeñas si estas obligaciones se financiaran completamente (o se reembolsaran) de otra fuente; y asimismo

Se resuelve, Que, a los efectos de esta resolución, el término “congregación pequeña” se refiera a una congregación cuyos ingresos por concepto de promesas y cuotas se sitúen en el veinte por ciento más bajo de su diócesis, y que carezca de recursos propios significativos para generar ingresos, y que el término “aumento de despliegue” signifique aumentos en la cantidad de personal desplegado a dichas congregaciones, así como también un aumento en la cantidad de horas compensadas que trabajan; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$40,000 para llevar a cabo esta resolución.

A165 - Expresar Gratitud por The Order of the Daughters of the King®

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General exprese su gratitud a The Order of the Daughters of the King® (Orden de las Hijas del Rey), quienes como Hijas se comprometen a una dedicación de por vida a la oración diaria, al servicio de la Iglesia y de la comunidad, y a la evangelización personal; y asimismo

Se resuelve, Que compartamos su alegría al celebrar su 135º aniversario en 2021; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General felicite a The Order of the Daughters of the King® por su Convención Trienal de 2022 en Baltimore bajo el liderazgo de la Diputada Krisita Jackson, Presidenta Nacional.

A166 - Celebración del 150° Aniversario de las Mujeres de la Iglesia Episcopal

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General se deleite en el ministerio de las Mujeres de la Iglesia Episcopal y reconozca con gratitud el liderazgo y los muchos dones de estas mujeres; y asimismo

Se resuelve, Que nos regocijemos con las Mujeres de la Iglesia Episcopal al celebrar su 150° aniversario como organización femenina en la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que demos gracias por las abundantes contribuciones a Ofrenda Unida de Acción de Gracias durante este trienio y por los muchos ministerios que apoyarán y ayudarán a prosperar.

A167 - Expresar Gratitud a los Ministerios Episcopales de Migración y de Reasentamiento de Refugiados

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General exprese su sincera gratitud a los Ministerios Episcopales de Migración (Episcopal Migration Ministries, EMM) por su continuo compromiso con nuestro pacto bautismal de apoyar y acoger a los nuevos inmigrantes y refugiados en Estados Unidos en nombre de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara elogie a los Ministerios Episcopales de Migración, a los miembros de la Red de Ministerios de Asilo y Detención de dichos Ministerios y a la Oficina de Relaciones Gubernamentales de la Iglesia Episcopal por trabajar juntos para defender la protección y los derechos de todos los refugiados, ampliando el alcance de su trabajo para incluir a las personas que buscan asilo en la frontera entre Estados Unidos y México y a las que están detenidas por motivos de migración; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara elogie el trabajo de los Ministerios Episcopales de Migración y de la Oficina de Relaciones Gubernamentales de la Iglesia Episcopal por su respuesta oportuna y completa a las actuales crisis de refugiados afganos y ucranianos; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara elogie los esfuerzos de la Unidad de Colocación y Proyectos Especiales de los Ministerios Episcopales de Migración, de su Unidad de Programas Fundacionales y de su Unidad de Participación mientras continúan reubicando, facultando y mejorando las vidas de los refugiados a quienes atienden en todo el país; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General celebre el excelente trabajo y las contribuciones realizadas por la Unidad de Participación de los Ministerios Episcopales de Migración, compuesta por Allison Duvall, Gerente de Relaciones y Kendall Martin, Gerente de Comunicaciones de la Iglesia, que como un equipo de solo dos personas ha apoyado a las iglesias y diócesis de todo Estados Unidos para dar la bienvenida a los refugiados a través del establecimiento de la Red del Ministerio de Asilo y Detención de los Ministerios Episcopales de Migración, varias campañas de medios sociales y de comunicación, seminarios web y eventos educativos y más; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara celebre la labor de los principales defensores de los derechos humanos y de los migrantes de los Ministerios Episcopales de Migración, incluidos, sin limitarse a ellos, la Rvda. Leeann Culbreath de la Diócesis de Georgia; el Rvdo. Michael Wallens de la Diócesis del Río Grande; el Rvdo. Chris McNabb, Gerente del Programa Neighbor to Neighbor, el Rvdo. David Chávez de la Diócesis de Arizona, Troy Elder, Misionero de los Ministerios de Migración de la Diócesis de San Diego, Ana Reza, Capellana de Enlace para la Diócesis del Río Grande y a los miembros de la Red del Ministerio de Asilo y Detención de los Ministerios Episcopales de Migración.

A168 - Conmemorar el Trigésimo Quinto Aniversario de la Fundación Episcopal de Predicación y de su Fundador A. Gary Schilling

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80a Convención General conmemore el 35° Aniversario de la Fundación Episcopal de Predicación; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados reconozca al Dr. A. Gary Shilling como un defensor laico de toda la vida de la excelencia en la predicación en la Iglesia Episcopal, que en 1987 estableció una fundación sin fines de lucro dirigida por laicos para promover y facilitar la excelencia en la predicación entre los presbíteros, diáconos y predicadores laicos a través de conferencias nacionales, regionales y diocesanas, así como pequeños grupos facilitados en línea; y asimismo

Se resuelve, Que el Dr. Shilling sea apreciado como benefactor laico de los seminarios de la Iglesia Episcopal, sirviendo como fideicomisario y tesorero del Seminario Teológico General y recibiendo (al menos) numerosos títulos de doctorado honorario de seminarios y escuelas de divinidad; y asimismo

Se resuelve, Que en el año de su 35° aniversario, celebremos a la Fundación Episcopal de Predicación como una vigorosa defensora y facilitadora de la excelencia en la predicación en la Iglesia Episcopal.

A169 - Expresar Gratitud a la Diócesis de Maryland y a la Ciudad de Baltimore, Anfitrionas de la Convención General

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General exprese su gratitud por la hospitalidad y el liderazgo del Obispo Eugene Taylor Sutton, el personal diocesano, las personas y las congregaciones de nuestra Diócesis anfitriona de Maryland, y a todos los voluntarios; y asimismo

Se resuelve, Que demos nuestro más profundo agradecimiento a la ciudad de Baltimore y al acogedor personal del Centro de Convenciones de Baltimore.

A170 - Celebración de Jacqueline A. Means y del 45º Aniversario de la Primera Ordenación Oficial Femenina

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General dé gracias por la vida y el ministerio de la Reverenda Jacqueline A. Means en este 45º aniversario de su ordenación al presbiterio de la Iglesia Episcopal, el 1º de enero de 1977, fecha de la primera ordenación oficial de una mujer; y asimismo

Se resuelve, Que la celebremos como una verdadera pionera, precursora y modelo para las presbíteras episcopales, tras el voto de la Convención General de 1976 de ordenar a las mujeres a todas las órdenes del ministerio, incluyendo el episcopado; y asimismo

Se resuelve, Que demos gracias por sus numerosos ministerios: parroca, capellana de prisiones, directora de Ministerios de Prisiones para el Obispo de las Fuerzas Armadas, y por su trabajo con la Coalición contra la Pena de Muerte para Menores, como directora del Centro de Salud Mental Cummins en el condado de Hendricks, y por su servicio como miembro del Consejo Metropolitano de Indianápolis, el Grupo de Trabajo de Justicia Juvenil de Indiana, y la Coalición Interreligiosa de Indiana para la Igualdad Humana; y asimismo

Se resuelve, Que la felicitemos por haber establecido un centro de reinserción social y una alternativa carcelaria para las reclusas, el programa de campamento para los residentes del Campo de Entrenamiento de Rockville y las escuelas de detención de niños y niñas del estado, así como un programa de capacitación para voluntarios sobre las rúbricas de las visitas a los reclusos; y asimismo

Se resuelve, Que recomendemos a la Rvda. Jacqueline A. Means como un faro en la Iglesia Episcopal en este día y en todos los días de su vida.

A171 - Elogio al Reverendísimo Michael Bruce Curry

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal elogie al Reverendísimo Michael Bruce Curry por su liderazgo como Obispo Presidente durante esta época tan difícil de nuestra historia, tanto en el mundo como en la iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que nos deleitemos con su estilo de predicación que nos inspira, nos enseña y quizás a veces confunde a los traductores e intérpretes del lenguaje de señas cuando intentan seguirlo mientras se mueve por el espacio previsto; y asimismo

Se resuelve, Que nos maravillemos de su capacidad a través de su predicación para hipnotizar al mundo entero con su sermón en la boda del Príncipe Harry y Meghan Markle el 19 de mayo de 2018, en la Capilla de San Jorge en el Castillo de Windsor, Inglaterra, durante el cual predicó el potencial redentor del amor que electrizó la boda; y asimismo

Se resuelve, Que los cinco libros escritos por el Obispo Presidente han inspirado a personas de toda la iglesia y de fuera de ella, enseñando el poder del amor y cómo aferrarse a la esperanza y la fe durante estos tiempos tan problemáticos; y asimismo

Se resuelve, Que valoremos sus enseñanzas durante las Giras de Evangelización, de que somos herederos del Movimiento de Jesús y que tenemos la oportunidad como episcopales de estar equipados como evangelistas y de dar la bienvenida a personas que no son parte de la iglesia para que se unan a nosotros en el Movimiento de Jesús; y asimismo

Se resuelve, Que todos seamos bendecidos por ser parte de la visión animadora del Obispo Curry y del mensaje de su ministerio para buscar la reconciliación racial, para abordar de cualquier manera que nuestros dones permitan la labor en pro del cambio climático, para ser parte del evangelismo al que estamos llamados, para cuestionar las políticas de inmigración y trabajar por la justicia, y para ser una comunidad acogedora que bendiga la igualdad del matrimonio; y asimismo

Se resuelve, Que celebremos que nos haya enseñado a través de su propio ministerio y predicación que nosotros, como episcopales, somos miembros del Movimiento de Jesús y que “Si no se trata de amor, no se trata de Jesús”.

A172 - Expresar Gratitud al Rvdo. Canónigo Michael Barlowe y a la Oficina de la Convención General

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General elogie a su Secretario, el Reverendo Canónigo Michael Barlowe, por su fiel y diligente aptitud como Secretario de la Cámara de Diputados, antes y durante nuestro tiempo en Baltimore; y asimismo

Se resuelve, Que nos maravillemos de su perseverancia y firme liderazgo en la Oficina de la Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara agradezca su liderazgo y su paciencia mientras cumple con las muchas responsabilidades ante esta Cámara y en la Convención completa; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General exprese su agradecimiento a la Oficina de la Convención General por la administración del gobierno de la Iglesia en nombre de la Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara elogie al personal y a los ministerios de apoyo de la Oficina de la Convención General por su minucioso trabajo en la planificación de los detalles de la Convención General para luego, en circunstancias extraordinarias, cambiar los planes con una oportuna y ágil reorganización de la Convención General semanas antes; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos su extraordinario esfuerzo para maniobrar a través de una pandemia sin más experiencia previa que la Gracia de Dios.

A173 - Expresar Gratitud al Rvdo. Lester V. Mackenzie

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General extienda su gratitud al Reverendo Lester V. Mackenzie por su liderazgo reflexivo, pastoral, creativo y energético en el ministerio de la oración y la presencia ante la Cámara de Diputados y antes y durante la Convención General.

A174 - Expresar Agradecimiento a los Traductores e Intérpretes

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General extienda su gratitud y reconocimiento a todos los traductores e intérpretes del lenguaje de señas que nos sirvieron a lo largo de los meses de preparación de la Convención, así como en Baltimore, en circunstancias tan extraordinarias; y asimismo

Se resuelve, Que elogiemos su habilidad y compromiso para fomentar la inclusión, la participación y la conexión esenciales para nuestra pertenencia en el Cuerpo de Cristo.

A175 - Expresar Gratitud al Rvdo. Gregory Millikin

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General exprese su gratitud al Rvdo. Gregory Millikin por sus inspiradoras oraciones y su presencia pastoral mientras los diputados se reunieron en Baltimore, Maryland; y asimismo

Se resuelve, Que ofrezcamos oraciones por su ministerio dentro de la Diócesis de Chicago.

A176 - Expresar Gratitud al Parlamentario de la Cámara de Diputados Bryan W. Krislock

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General exprese su gratitud a Bryan W. Krislock, Parlamentario, por su servicio a toda la Convención General durante un tiempo que requería gran flexibilidad, así como precisión en los procedimientos; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos las muchas maneras en que su experiencia y conocimientos han beneficiado los preparativos para una convención poco convencional a través de foros en línea y tutoriales, como miembro del Comité Permanente Conjunto sobre Planificación y Arreglos, y como Copresidente del Grupo de Diseño encargado de garantizar una convención más corta, más segura y más pequeña; y asimismo

Se resuelve, Que le deseemos un largo y muy merecido período de descanso y relajación tras su extraordinariamente ocupado trienio más un año.

A177 - Felicitar a los Planificadores y Preparadores de la 80ª Convención General

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General elogie el buen y fiel trabajo de las muchas personas, comités y participantes en la planificación y preparación de nuestra postergada reunión en Baltimore, Maryland; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos los esfuerzos excepcionales y diligentes del Grupo de Diseño de la Convención General de los Presidentes, del Comité Permanente Conjunto sobre Planificación y Arreglos, del Consejo Ejecutivo, del Canciller y el Vicecanciller de la Cámara de Diputados, de nuestro Comité de Despacho, y de todos los demás involucrados en el discernimiento y las decisiones necesarias para garantizar una Convención General más corta, más pequeña y más segura para llevar a cabo los asuntos legislativos esenciales; y asimismo

Se resuelve, Que expresemos nuestra abrumadora gratitud a nuestro consultor de salud pública, el Dr. Rodney Coldren, por su trabajo con el liderazgo de la Iglesia Episcopal, ofreciendo sus conocimientos médicos y su asistencia para mitigar los riesgos de COVID para todas las personas que asistan a esta 80ª Convención General.

A178 - Expresar Gratitud a las Personas Encargadas de Garantizar la Seguridad durante la 80ª Convención General

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General exprese su gratitud por la presencia y la diligencia de nuestros Oficiales del Orden, de la Diputada Patricia S. Downing y la Diputada Diane-Louise Casson, para asegurar el orden en la Cámara; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara reconozca con gratitud el buen y fiel trabajo de las personas responsables de mantener los estrictos protocolos de COVID necesarios para un entorno seguro dentro del Centro de Convenciones de Baltimore y durante las sesiones legislativas.

A179 - Expresar Gratitud al Viceparlamentario de la Cámara de Diputados Thomas A. Little

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General exprese su gratitud al Diputado Thomas A. Little por su servicio como Viceparlamentario de la Cámara de Diputados; y asimismo

Se resuelve, Que agradezcamos su presencia, conocimientos y experiencia en los meses previos a la Convención General y durante los días muy completos de actividad legislativa en Baltimore, Maryland.

A180 - Expresar Gratitud a la Secretaria de Votaciones de la Cámara de Diputados

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General exprese su sincera gratitud a la Rvda. Nina R. Pooley, y su aprecio por su presencia y orientación como Secretaria de Votaciones antes y durante las elecciones de personas y las votaciones de resoluciones.

A181 - Elogiar al Honorable Byron Rushing, Vicepresidente de la Cámara de Diputados, 2012-2022

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80a Convención General elogie al Honorable Byron Rushing por sus múltiples términos como Vicepresidente de esta Cámara; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos y honremos su voz poderosa y profética en cuestiones de justicia social y antidiscriminación en el ámbito secular, como miembro de la Cámara de Representantes de Massachusetts, y como miembro de juntas y comités confesionales; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos y apreciemos su profundo compromiso con la Iglesia Episcopal, extendiendo nuestra gratitud por su presencia como diputado de la Convención General por la Diócesis de Massachusetts desde 1973, como miembro del Consejo Ejecutivo y como Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

A182 - Agradecimiento por la Juventud de la Iglesia Episcopal

Estado final: Adoptada Sustituta CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt Substitute

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General dé gracias por los miembros más jóvenes de la Iglesia Episcopal, cuya presencia, energía y vitalidad se echa mucho de menos en Baltimore, Maryland; y asimismo

Se resuelve, Que oremos por el regreso del Programa Infantil, la Presencia Oficial de la Juventud y el Festival de Jóvenes Adultos a la 81ª Convención General en 2024; y asimismo

Se resuelve, Que alentemos al Presidente de la Cámara de Diputados a trabajar con la Oficina de Formación en la Fe para asegurar que aquellos miembros de la Presencia Oficial de la Juventud de este año que todavía tendrán la edad correcta, se unan a la Presencia Oficial de la Juventud en la 81ª Convención General, y a encontrar una manera adecuada de honrar a los jóvenes actuales que ya no serán elegibles, debido a su edad, con asiento y voz; y asimismo

Se resuelve, Que celebremos a nuestros niños, jóvenes y adultos jóvenes, que son la esperanza y los futuros miembros esenciales del Cuerpo de Cristo y de la Iglesia Episcopal.

A183 - Una Resolución en Acción de Gracias por el 20º Aniversario del Concordato de Acuerdo, conocido como “Llamados a la Misión Común”, entre la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos (Evangelical Lutheran Church in America, ELCA) y la Iglesia Episcopal

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80a Convención General agradezca por el 20º aniversario, el 6 de enero de 2021, del Concordato de Acuerdo conocido como “Llamados a la Misión Común”; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados celebre la continua cooperación y los ministerios compartidos entre la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos y la Iglesia Episcopal.

A184 - El Arzobispo de Canterbury y la Sra. Welby

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80a Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones al Reverendísimo y Muy Honorable Justin Welby DD, Arzobispo de Canterbury y a la Sra. Welby, en profundo agradecimiento por su vida y ministerio para con nuestra Comunión Anglicana mundial; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos exprese nuestro aliento y apoyo al Arzobispo como Presidente de la Conferencia de Lambeth, mientras los obispos y sus cónyuges de nuestra Comunión se preparan para reunirse en Canterbury para la 15ª Conferencia de Lambeth.

A185 - El Obispo Presidente y la Sra. Curry

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80a Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, celebre el ministerio de nuestro Obispo Presidente y Primado, dando gracias a Dios Todopoderoso por los dones que trae a la vida y al testimonio de nuestra Iglesia, mientras que, en su compañía, buscamos crecer de una manera más auténtica para convertirnos en Amada Comunidad; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos le asegure a él, a su cónyuge Sharon, y a su familia, nuestras oraciones diarias y nuestro apoyo.

A186 - La Presidenta de la Cámara de Diputados

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80a Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, celebre el ministerio de la Presidenta de la Cámara de Diputados, la Reverenda Gay Clark Jennings, durante sus tres términos en este cargo, agradeciendo a Dios Todopoderoso por su liderazgo, y que les asegure a ella, a su esposo Albert y a su familia, nuestra constante gratitud y afecto.

A187 - La Diócesis de Maryland

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, exprese nuestra profunda gratitud a nuestros hermanos, el Reverendísimo Eugene Sutton, Obispo de Maryland, y al Reverendísimo Robert Ihloff, Obispo Auxiliar de Maryland, así como al personal del Obispado, y a todo el clero y los fieles, por su cálida bienvenida a su diócesis y por su arduo trabajo en la preparación y organización de esta convención; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos exprese además nuestro agradecimiento a todos los miembros de la Diócesis de Maryland y a otros que han dado su tiempo y talento como voluntarios en apoyo del trabajo de esta convención, que han trabajado durante un tiempo incierto y sin precedentes, y que nos han ofrecido una hospitalidad genuina y alegre a todos, especialmente en los eventos de la Noche de Maryland.

A188 - A la Ciudad y a los Habitantes de Baltimore

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, afirme y apoye los esfuerzos de tantos líderes y ciudadanos de Baltimore de todo el espectro político y religioso en su lucha por superar la impía trinidad del racismo, la pobreza y la violencia en la construcción de una verdadera unidad en la diversidad de la Amada Comunidad, y exprese nuestra gratitud a la ciudad de Baltimore y al Honorable Brandon Scott, su Alcalde, por su amable hospitalidad y bienvenida; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos extienda nuestro agradecimiento al personal de las empresas locales que han brindado su hospitalidad a los asistentes a esta convención, en particular a los muchos miembros del personal del Centro de Convenciones de Baltimore y de nuestros hoteles, que han mantenido limpios, cómodos y preparados los lugares para nuestras reuniones, trabajo y estancia.

A189 - El Rvdmo. Dr. Josiah Idowu-Fearon y la Oficina de la Comunión Anglicana

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80a Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones al Reverendísimo Josiah Idowu-Fearon, Secretario General de la Oficina de la Comunión Anglicana, y a su personal, en agradecimiento por la labor de dicha Oficina en apoyo al testimonio y a la unidad de nuestra Comunión Anglicana mundial; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos exprese nuestra gratitud al Arzobispo Idowu-Fearon, mientras se prepara para retirarse de su puesto como Secretario General en agosto, por su servicio a nuestra Comunión Anglicana durante los últimos siete años.

A190 - El Reverendísimo Anthony Poggo

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y felicitaciones al Reverendísimo Anthony Poggo, Asesor del Arzobispo de Canterbury para Asuntos de la Comunión Anglicana, por su reciente nombramiento como Secretario General de la Comunión Anglicana en sucesión del Reverendo Josiah Idowu-Fearon, y que le aseguremos nuestras oraciones y apoyo en esta nueva responsabilidad en nombre de nuestra Comunión Anglicana.

A191 - El Reverendísimo Ian Earnest y el Centro Anglicano en Roma

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones al Reverendísimo Ian Earnest, y agradezca por su nombramiento en 2019 como Director del Centro Anglicano en Roma; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos exprese nuestro agradecimiento al Arzobispo Earnest y a su personal por el trabajo del Centro para mantener y profundizar la relación entre la Comunión Anglicana y la Santa Sede.

A192 - La Obispa Presidenta de la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos y la Iglesia Luterana

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos a la Obispa Elizabeth Eaton, Obispa Presidenta de la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos, dando gracias por su reelección para un segundo término como Obispa Presidenta en 2019, y asegurándole nuestras oraciones por la gracia y la fuerza de Dios para ella en su ministerio; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos se alegre de los más de 20 años de plena comunión con la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos, con una cantidad cada vez mayor de congregaciones compartidas y de ministerios conjuntos que se han logrado gracias a “Llamados a la Misión Común”; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos tome nota de la importante labor de Iglesias más Allá de las Fronteras (Churches Beyond Borders), nuestra coalición con la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos, la Iglesia Anglicana de Canadá y la Iglesia Evangélica de Canadá, para educar a nuestras Iglesias en asuntos urgentes de preocupación y acción común, incluyendo la Doctrina del Descubrimiento, la reconciliación racial y el medio ambiente.

A193 - El Arzobispo de Utrecht y la Antigua Iglesia Católica

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones al Reverendísimo Bernd Wallet, Arzobispo de Utrecht, dando gracias a Dios Todopoderoso por su elección como arzobispo en 2020 y su ordenación como arzobispo el 18 de septiembre de 2021.

A194 - Jubilación del Arzobispo Joris Vercammen de Utrecht

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones al Reverendísimo Joris Vercammen, Arzobispo emérito de Utrecht, tras su jubilación en 2020, dando gracias a Dios Todopoderoso por sus dos décadas de ministerio primado, durante las cuales la relación entre nuestras dos Iglesias ha seguido profundizándose.

A195 - El Metropolitano y la Iglesia Mar Thoma

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones al Reverendísimo Dr. Theodosius Mar Thoma Metropolitan, Metropolitano de la Iglesia Siria Mar Thoma Malankara, alegrándonos por su elección y entronización como Metropolitano en 2020; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos exprese nuestra acción de gracias a Dios por la vida y el ministerio del difunto Reverendísimo Dr. Joseph Mar Thoma Metropolitan, que pasó al descanso eterno el 18 de octubre de 2020.

A196 - El Obispo Máximo y la Iglesia Filipina Independiente

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones al Reverendísimo Rhee Timbang, Obispo Máximo de la Iglesia Filipina Independiente; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos dé las gracias por la continuidad de nuestra Asociación en Concordato.

A197 - El Liderazgo de las Provincias del Norte y del Sur de la Iglesia Morava de EE. UU.

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones a la Reverenda Dra. Elizabeth Miller, Presidenta de la Conferencia de Patriarcas Provinciales de la Provincia Norte de la Iglesia Morava, y al Reverendo Dr. Neil Routh, el recién elegido Presidente de la Conferencia de Patriarcas Provinciales de la Provincia Sur de la Iglesia Morava; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos exprese nuestra gratitud y nuestros mejores deseos al Reverendo David Guthrie por su jubilación el pasado mes de octubre del ministerio de Presidente de la Conferencia de Patriarcas Provinciales de la Provincia del Sur.

A198 - El Secretario General del Consejo Mundial de Iglesias

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la garantía de nuestras oraciones al Reverendo Profesor Dr. Jerry Pillay por su reciente elección como Secretario General del Consejo Mundial de Iglesias, y afirme nuestro compromiso continuo con esta hermandad mundial de iglesias que busca la unidad, un testimonio común y el servicio cristiano; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos exprese nuestra gratitud al Reverendo Dr. Olav Fiske Tveit por sus 20 años de incansable servicio como Secretario General, y nuestras felicitaciones por su elección en 2020 como Presidente de la Conferencia Episcopal de la Iglesia de Noruega.

A199 - El Secretario General del Consejo Nacional de Iglesias

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la garantía de nuestras oraciones al Obispo Vashti Murphy McKenzie, Presidente Interino y Secretario General del Consejo Nacional de las Iglesias de Cristo, y afirme nuestro compromiso continuo con la comunidad del pacto del Consejo Nacional de Iglesias para ofrecer un testimonio común de Jesucristo y del ministerio de la reconciliación en su Nombre; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos exprese nuestra gratitud al Sr. Jim Winkler por su fiel servicio durante dos términos como Presidente y Secretario General.

A200 - El Presidente de la Conferencia de Obispos Católicos de EE. UU. y el Diálogo Episcopal-Católico Romano

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, regocijándonos por la relación especial que ha existido entre nuestras dos Iglesias desde la inepción del diálogo bajo el liderazgo del Papa Paulo VI y el fallecido Arzobispo Michael Ramsey de Canterbury, enviemos nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones al Reverendísimo José Gómez, Arzobispo de Los Ángeles y Presidente de la Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos, además de celebrar el trabajo del Diálogo Anglicano-Católico Romano de EE. UU., y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos afirme nuestro compromiso continuo de profundizar las relaciones entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Católica Romana, como expresión visible de la vocación de la Iglesia en el ministerio de la reconciliación y la unidad de todos en Cristo.

A201 - Diálogo Episcopal-Metodista Unida

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, reconociendo la relación histórica única que existe entre nuestras dos Iglesias, celebre el trabajo continuo del diálogo oficial entre nosotros como una expresión visible de la vocación de la Iglesia al ministerio de la reconciliación y a la unidad de todos en Cristo, orando y trabajando fervientemente por la restauración de la plena comunión.

A202 - Diálogo Episcopal-Presbiteriano

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, comprometida con nuestra experiencia e historia compartida de las Reformas de las Islas Británicas y Europa, y alentada por nuestro trabajo común en tantas de nuestras congregaciones, celebre el trabajo continuo del diálogo oficial entre nosotros como una expresión visible de la vocación de la Iglesia al ministerio de la reconciliación y a la unidad de todos en Cristo.

A203 - El Presidente de la Asamblea de los Obispos Canónicos Ortodoxos

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones a su Eminencia el Arzobispo Elpidophoros, Primado de la Iglesia Ortodoxa Griega de Estados Unidos y Presidente de la Asamblea de Obispos Ortodoxos Canónicos, dando gracias por su elección como Arzobispo en 2019; y asimismo, regocijándonos en la larga y significativa relación que ha existido entre la Iglesia Ortodoxa y la Comunión Anglicana, esperemos tener una relación renovada y más profunda entre nuestras Iglesias como expresión visible de la vocación de la Iglesia al ministerio de la reconciliación ya la unidad de todos en Cristo.

A204 - Los Delegados de la Conferencia Permanente de Obispos Ortodoxos Orientales

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones a los Delegados de la Conferencia Permanente de Obispos Ortodoxos Orientales, regocijándonos en la larga y significativa relación que ha existido entre las Iglesias Ortodoxas Orientales y la Comunión Anglicana, y orando por una relación renovada y más profunda entre nuestras Iglesias como una expresión visible de la vocación de la Iglesia al ministerio de la reconciliación ya la unidad de todos en Cristo; y enviemos nuestro compromiso en solidaridad a nuestras hermanas y hermanos cristianos de sus Iglesias en cualquier lugar donde enfrenten persecución, violencia y desplazamiento.

A205 - Diócesis del Este de la Iglesia Apostólica Armenia

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos y la seguridad de nuestras oraciones al Muy Reverendo Mesrop Parsamyan al ser entronizado como Primado de la Diócesis del Este de la Iglesia Apostólica Armenia el 6 de junio de 2022, alegrándonos de la larga y estrecha relación entre nuestras dos Iglesias, y esperando tener una colaboración más profunda en nuestro testimonio común del Evangelio de Jesucristo; y exprese a Su Gracia el Obispo Daniel Findykian nuestras oraciones por la finalización en 2022 de su término como Primado.

A206 - La 26° Obispa Presidenta y el Dr. Richard Schori

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos, amor y la seguridad de nuestras oraciones a la Reverendísima Katharine Jefferts Schori, 26ª Obispa Presidenta y Primada, y al Dr. Richard Schori, dando gracias por su ministerio continuo y regocijándonos en su presencia entre nosotros.

A207 - El 25° Obispo Presidente y la Sra. Phoebe Griswold

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos, amor y la seguridad de nuestras oraciones al Reverendísimo Frank Griswold, 25° Obispo Presidente y Primado, y a la Sra. Phoebe Griswold, dando gracias por su ministerio continuo y regocijándonos en su presencia en nuestra Iglesia.

A208 - Sra. Patti Browning

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos, amor y la seguridad de nuestras oraciones a la Sra. Patti Browning y a su familia.

A209 - Arzobispo Suheil y Sra. Shafeeqa Dawani

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, envíe nuestros saludos, amor y la seguridad de nuestras oraciones al Reverendo Suheil Dawani y a la Sra. Shafeeqa Dawani, así como nuestra gratitud por su servicio desinteresado y fiel primero como Obispo Anglicano y luego como Arzobispo Anglicano en Jerusalén desde 2007 hasta 2021, y nuestros mejores deseos para su jubilación.

A210 - El Arzobispo Anglicano de Jerusalén y la Sra. Rafa Nauom

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, se regocije por la elección y la ordenación del Reverendísimo Hosam Nauom como Obispo Coadjutor de la Iglesia Episcopal de Jerusalén en 2020, y por su entronización como Arzobispo Anglicano en 2021, y le asegure a él y a su esposa Rafa, nuestras oraciones y apoyo mientras dirige la Diócesis Episcopal de Jerusalén y del Medio Oriente.

A211 - Reverendo Dr. William Norgren

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, dé gracias a Dios Todopoderoso por la vida, el ministerio y la labor del Reverendo Dr. William Norgren, quien murió el 24 de febrero de 2022 a la edad de 94 años, habiendo servido a la Iglesia bajo cuatro Obispos Presidentes, incluidos 20 años, de 1975 a 1995, primero como asistente ecuménico y luego como funcionario ecuménico de la Iglesia, y cuyas siete décadas de ministerio ordenado fueron singularmente dedicadas a la sanación y reconciliación de las infelices divisiones dentro de la familia cristiana; y que se reconozca además su servicio como director ejecutivo de la Comisión de Fe y Orden del Consejo Nacional de Iglesias de 1959 a 1971, y especialmente su eficaz labor, incluso durante su jubilación formal, en colaboración con el difunto Reverendo Canónigo Profesor J. Robert Wright, en favor de “Llamados a la Misión Común” que en 2001 dio lugar a la celebración de nuestro pacto histórico de plena comunión con la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos.

A212 - El Reverendo Profesor Louis Weil

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, dé gracias a Dios Todopoderoso por la vida, el ministerio, la enseñanza y la erudición del Reverendo Profesor Louis Weil, fallecido el 9 de marzo de 2022, quien, a lo largo de seis décadas de ministerio ordenado, se convirtió en uno de los mejores teólogos litúrgicos de su generación; y reconozca además el papel del Profesor Weil como principal arquitecto del *Libro de Oración Común* de 1979; y celebre además la formación musical del Profesor Weil y su erudición litúrgica, así como el perfeccionamiento de su formación internacional como presbítero y erudito, y su defensa de una liturgia para vivir en beneficio de todos en la Iglesia.

A213 - Reverendo Canónigo Dr. J. Robert Wright

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, dé gracias a Dios Todopoderoso por la vida, el ministerio, la enseñanza y la erudición del Reverendo Canónigo Profesor Dr. J. Robert Wright, el propio “patriarca ecuménico” de nuestra Iglesia, fallecido el 12 de enero de 2022, y cuya muerte ha privado a la Iglesia de uno de nuestros historiadores y ecumenistas más pintorescos, atractivos y eficaces; y reconozca además el compromiso inquebrantable y apasionado del Profesor Wright con nuestras relaciones con las iglesias ortodoxas y ortodoxas orientales, especialmente en una época de distanciamiento y complejidad; y honre además su liderazgo en colaboración con el difunto Reverendo Dr. William Norgren en el trabajo de “Llamados a la Misión Común” que en 2001 dio lugar a la celebración de nuestro pacto histórico de plena comunión con la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos.

A214 - Reverendo Canónigo Dr. Harold Lewis

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, dé gracias a Dios Todopoderoso por la vida, el ministerio, la enseñanza, la predicación y el testimonio del Reverendo Canónigo Dr. Harold Lewis, que falleció el 31 de diciembre de 2021, y que, con un ritmo constante, lleno de fe y esperanza, nunca tropezó en el camino pedregoso de su vocación de enseñarnos y desafiarnos con la verdad de los años cansados y las lágrimas silenciosas de la experiencia de nuestras hermanas y hermanos negros y morenos en la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos tome nota de la importancia perdurable de su erudición en el campo de la historia de la Iglesia Negra; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos lamente la pérdida para la Iglesia de su voz única, tanto en el púlpito como en el podio, ya que expandió nuestras simpatías y amplió nuestros horizontes, y sin embargo mantuvo nuestros ojos en el objetivo para que nuestros pies no se desviaran ni nuestros corazones olvidaran; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos haga llegar a su viuda, Claudette, y a su familia la seguridad de nuestras condolencias y oraciones.

A215 - Dr. Charles Willie

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, dé gracias a Dios Todopoderoso por la vida y el testimonio del Dr. Charles Willie, fallecido el 11 de enero de 2022, quien, como primer miembro afroamericano del Consejo Ejecutivo y como primer Vicepresidente afroamericano de la Cámara de Diputados, dirigió la Iglesia con una integridad singular en el avance de las personas negras y de las mujeres en la vida de la Iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos recuerde con gratitud su sermón en la ordenación de las primeras presbíteras de la Iglesia Episcopal en Philadelphia en 1974; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos celebre su valentía frente a las injusticias que encontró en la vida de la Iglesia y sus acciones en respuesta a ellas, incluyendo su renuncia a la oportunidad de servir como Presidente de la Cámara de Diputados; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos reconozca su destacado historial de servicio público a nivel local y nacional, especialmente en la desegregación de las escuelas y de la ciudad de Boston y en su participación en la Comisión de Salud Mental del Presidente Carter; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos haga llegar a su viuda, Mary Sue, y a su familia la seguridad de nuestras condolencias y oraciones.

A216 - Los Patriarcas y Jefes de las Iglesias Locales de Tierra Santa

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, exprese a nuestros hermanos en Cristo, los Patriarcas y Jefes de las Iglesias Locales de Jerusalén nuestra alarma ante la creciente amenaza a la presencia cristiana en la Ciudad Santa de Jerusalén y en Tierra Santa por parte de grupos radicales israelíes que buscan activamente socavar a las comunidades cristianas de Tierra Santa, y ofrezca nuestro apoyo a los Patriarcas y a los Jefes de las Iglesias en sus esfuerzos, tanto a nivel local como internacional, para sensibilizar sobre la difícil situación de las Iglesias de Tierra Santa; y se una además a la comunidad internacional en nuestra profunda preocupación por las consecuencias que tiene para la vida cotidiana de los residentes del barrio cristiano de la Ciudad Vieja de Jerusalén y de los peregrinos la decisión del Tribunal Supremo de Israel del 8 de junio de 2020 de estimar las reclamaciones de una organización radical de colonos sobre una propiedad del Patriarcado de Jerusalén en la Puerta de Jaffa; y continúe, en solidaridad con nuestros hermanos en Cristo, los Patriarcas y los Jefes de las Iglesias locales de Tierra Santa, orando y trabajando por la estabilidad, el bienestar y la prosperidad de las comunidades cristianas de Jerusalén y Tierra Santa, especialmente en esta época de creciente presión por parte de quienes pretenden cambiar fundamentalmente el carácter histórico multicultural, multiétnico y multirreligioso de la región.

A217 - La Secretaría de la Convención General, el Personal del Obispo Presidente, los Líderes Legislativos y los Líderes de Apoyo

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, exprese nuestra sincera gratitud al Reverendo Canónigo Michael Barlowe, Oficial Ejecutivo de la Convención General, a la Reverenda Dra. Molly James, Vicepresidenta Ejecutiva, al personal de la Oficina de la Convención General y a todos los voluntarios de la Secretaría de la Convención General, por su fiel servicio en apoyo del trabajo de esta Cámara y de esta Convención; y agradezca también al personal de la Oficina del Obispo Presidente por el considerable apoyo que han prestado a esta Cámara y a esta Convención, tanto antes como durante nuestra reunión; y agradezca también a los Presidentes y Copresidentes de los Comités Legislativos, a los Secretarios, a los Ayudantes, a los Enlaces, a los Técnicos de Informática, al personal de Comunicaciones y a los Intérpretes del lenguaje de señas americano (ASL).

A218 - El Reverendo Canónigo Mark Stevenson

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, exprese nuestra gratitud al Reverendo Canónigo Mark Stevenson por su fiel servicio como Canónigo del Obispo Presidente para el Ministerio dentro de la Iglesia Episcopal desde 2018, espere con placer su ordenación episcopal el 3 de diciembre de 2022, y le dé la bienvenida a esta Cámara como Obispo de Virginia cuando nos reunamos para nuestra reunión de primavera.

A219 - La Canciller

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, reconociendo el notable servicio que ha prestado y sigue prestando en bienestar de la vida de la Iglesia, se regocije en el nombramiento de la Sra. Mary Kostel, Esq, como Canciller del Obispo Presidente en 2019, y le desee muchos años en su nueva responsabilidad.

A220 - David Booth Beers

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, dé gracias a Dios Todopoderoso por la vida, el testimonio y el ministerio de David Booth Beers, que falleció el 3 de abril de 2022 y que, habiéndose desarrollado como Canciller del Obispo de Washington, ocupó el cargo de Canciller del Obispo Presidente (el tercero en hacerlo) con distinción durante casi tres décadas, de 1991 a 2018, sirviendo desinteresadamente a cuatro Obispos Presidentes, y que, con claridad y determinación, trabajó para preservar la integridad y la vida común de la Iglesia durante un período de nuestra historia en el que dicha integridad y vida común estaban amenazadas desde fuera y desde dentro; y además, cuya devoción a la Iglesia y cuya asidua aplicación a nuevos e inexplorados territorios legales y canónicos nunca le privaron ni de su aguda sensibilidad pastoral ni de su contagioso sentido de la diversión y deleite en el lado más cómico de la vida eclesial; y reconozca además que, a pesar de su trabajo en los niveles más altos de la vida eclesiástica, permaneció arraigado, con su amada esposa Peggy, en la vida cotidiana de su parroquia de San Patricio, en Washington DC; y envíe además la seguridad de nuestras condolencias y oraciones a Peggy y a su familia.

A221 - Los Capellanes de la Cámara de Obispos

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, agradezca a Dios Todopoderoso el ministerio gentil y generoso entre nosotros de nuestros capellanes el Reverendo Ricardo Bailey, el Sr. Dent Davidson y la Muy Reverenda Miguelina Howell, especialmente durante esta Convención.

A222 - Los Archivos de la Iglesia Episcopal

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, reconociendo el importante papel que los Archivos de la Iglesia Episcopal han desempeñado, y continúan desempeñando, en la preservación del registro histórico de La Iglesia desde su establecimiento formal por acto de la 18a Convención General de 1835, y reconociendo el apoyo crítico que el personal de los Archivos ha prestado a esta Convención, extienda al personal nuestro profundo agradecimiento por su ministerio.

A223 - Los Intérpretes y Traductores

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, exprese nuestra feliz deuda con el equipo de intérpretes, la Sra. Dinorah Padro, la Sra. Cecy Alomia, la Sra. Echo Lim y la Sra. Ida Shaw, quienes han trabajado diligente, incansable y alegremente en esta Convención para ayudar a crear un ambiente de bienvenida e inclusión para aquellos cuyo primer idioma no es el inglés; y además extienda nuestra gratitud y aprecio a todos los traductores externos, bajo la dirección de la Sra. Mónica de León, cuyo ministerio las 24 horas, esencial para nuestra participación y testimonio en la Amada Comunidad, tenemos en gran estima.

A224 - El Liderazgo de la Comunidad de Cónyuges y Parejas de los Obispos

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, dé gracias a Dios Todopoderoso por el don de nuestros cónyuges, parejas, familias y comunidades, y exprese nuestra gratitud a los líderes de la comunidad de Cónyuges de los Obispos por su continua labor en apoyo de nuestros cónyuges y familias.

A225 - Ministerio Fiel durante la Pandemia

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos que se reúne en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, dé gracias a Dios Todopoderoso por el compromiso, la imaginación y la devoción al Evangelio manifestados por tantos de nuestros clérigos y laicos durante la temporada sin precedentes de la pandemia, esforzándose como lo han hecho y continúan haciéndolo para mantener viva la llama de la fe en nuestras diócesis, congregaciones, escuelas y ministerios especiales; y reconozca además el costo personal, profesional y espiritual que ha supuesto para tantas personas durante la pandemia su participación en el sacrificado ministerio de Cristo; y encomiende además a la misericordia y al amor de Dios a los que han muerto a causa de COVID-19, a los que viven con COVID prolongado y a los que siguen llorando la muerte de sus seres queridos; y asegure además a todos los miembros de la Iglesia el compromiso de los obispos de hacer todo lo que esté en nuestras manos para apoyar y sostener a nuestro clero y líderes laicos, mientras juntos miramos y trabajamos por el futuro de Dios en la creación de la Amada Comunidad por el bien de la vida del mundo.

A226 - Homenaje a la Iglesia Episcopal de San Esteban y a las víctimas del 16 de junio de 2022

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: President of the House of Deputies

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca y honre la fe y el sacrificio de Walter (Bart) Rainey, Sarah (Sharon) Yeager y Jane Pounds, cuyo testimonio demostró el llamado de los propósitos reconciliadores de Dios al acoger y comer con un extraño en una cena de la iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención debería hacer una pausa para un momento de oración y lamento por los que murieron, por los 18 feligreses y amigos sobrevivientes que asistieron a la cena esa noche, y por nuestra parroquia hermana de la Iglesia Episcopal de St. Stephen's en Vestavia Hills, Alabama, de la Diócesis de Alabama; y asimismo

Se resuelve, Que el 16 de junio sea un día de recuerdo y oración; y asimismo

Se resuelve, Que renovemos nuestra esperanza en el llamado de Dios a abrazar al extraño, mostrar bondad a los descorazonados y perdonar a los que nos han ofendido.

A227 - Elogiar a los Líderes y Miembros del Comité Legislativo

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General elogie a los líderes y miembros de todos los comités legislativos por su diligencia y flexibilidad durante el difícil período previo a la reunión en Baltimore, y durante toda la Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que estemos especialmente agradecidos con los funcionarios y los miembros de los comités que han incluido voluntariamente todas sus resoluciones en el Calendario de Consentimientos, lo que ha hecho posible un proceso legislativo más eficiente durante una convención acortada y con poco tiempo; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos la dedicación de todos los diputados que se comprometieron con la crucial labor legislativa de la Iglesia en circunstancias tan singulares e inesperadas.

A228 - Presupuesto Propuesto para 2023-2024

Estado final: Aprobada

Proponente: 21 - Joint Standing Committee on Program, Budget and Finance

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: (2018 2022) 21 Joint Standing Committee On Program, Budget And Finance

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General adopte el presupuesto 2023-2024 para la Iglesia Episcopal, tal como lo presentó el Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas, con un total de ingresos de US\$\$100,493,452 y un total de gastos de US\$\$100,493,452; y asimismo

Se resuelve, Que la fórmula para la imposición de alícuotas (Canon I.4.6(b)) para el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 se adopte en base a una sola alícuota de cada diócesis. En cada año, 2023 y 2024, el total de los ingresos operativos diocesanos ajustados, tal y como figuran en el informe financiero diocesano anual [Canon I.4.6(j) y Canon I.6.4] para el año transcurrido dos años antes del año al que se aplica la alícuota (por ejemplo, las alícuotas de 2023 se basarán en las cifras de ingresos reales de 2021), se reducirán por una exención de US\$200,000. Se aplicará una única alícuota sobre el importe restante (saldo) con una tasa fija del 15%; y asimismo

Se resuelve, Que el presupuesto de la Iglesia Episcopal para el período 2023-2024 se ajuste y administre según lo establecido en los Cánones, el Reglamento Parlamentario y las políticas y procedimientos del Consejo Ejecutivo.

A229 - Dr. Bruce Mullin

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos reunida en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, exprese nuestra profunda gratitud y aprecio al Dr. Bruce Mullin, quien, durante más de una década, ha servido a esta Iglesia como nuestro Historiógrafo, y quien, en esta capacidad, fue el principal testigo experto de la historia de la iglesia en nuestro litigio de propiedad a nivel de la iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos reconozca su trabajo como Profesor de Historia y de la Misión Mundial de la Sociedad de Religión y Aprendizaje y Profesor de Estudios Anglicanos del Seminario Teológico General, así como sus importantes publicaciones académicas, especialmente su innovador estudio sobre John Henry Hobart.

A230 - El Departamento de Policía de Baltimore

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos reunida en esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal en Baltimore, Maryland, exprese nuestro profundo agradecimiento al Comisionado de Policía Michael Harrison y al Departamento de Policía de Baltimore por el personal policial y de seguridad asignado para proporcionar un ambiente seguro y protegido para que nos reunamos; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos agradezca al Departamento de Policía por proporcionarnos, con prontitud y a corto plazo, una ruta segura para nuestra marcha de testimonio el viernes 8 de julio, así como su presencia alrededor de nosotros durante la marcha y el servicio de oración, proporcionando una vez más una oportunidad segura y protegida; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos exprese nuestra gratitud a la Sra. Kati Braak, una voluntaria comprometida y con experiencia de nuestra Oficina de la Convención General, quien logró ser un enlace crucial entre nosotros, la ciudad y el Departamento de Policía de Baltimore; a la Sra. Morgan Simonet, Gerente Principal de Experiencia del Cliente de Visit Baltimore, nuestro contacto que ayudó a que nuestra marcha se llevara a cabo; y al Mayor Featherstone, nuestro contacto inicial en el Departamento de Policía, quien se aseguró de que su equipo se desplegara.

A232 - Regocijo por la Elección de Julia Ayala Harris como Presidenta de la Cámara de Diputados

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80a Convención General se regocije por la elección de la Diputada Julia Ayala Harris como Presidenta de esta Cámara y la felicite; y asimismo

Se resuelve, Que expresemos nuestra gratitud por el discernimiento que condujo a su candidatura voluntaria para su nueva función; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados espere con entusiasmo nuestro ministerio compartido en el gobierno de la Iglesia Episcopal.

A233 - Felicitar a la Rvda. Gay C. Jennings, Presidenta de la Cámara de Diputados

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80a Convención General felicite a la Rvda. Gay Clark Jennings por su distinguido ejercicio de tres trienios más un año como su dedicada Presidenta; y asimismo

Se resuelve, Que hayamos sido inconmensurablemente bendecidos por su servicio aún más largo e igualmente distinguido como diputada de la Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que le estemos eternamente agradecidos por ser un modelo inspirador y a menudo divertido y entretenido de sabiduría, paciencia, persistencia e ingenio agudo; un manual vivo de conocimiento y experiencia legislativa; y una cálida amiga y mentora de una multitud de diputados; y asimismo

Se resuelve, Que también la honremos por animar e involucrar a los más jóvenes en los roles de liderazgo de nuestra iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que su presencia pastoral se haya extendido no solo a la Iglesia Episcopal, sino a todos los puertos donde sus pies toquen tierra; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos su dedicación y servicio a sus muchos ministerios en la Iglesia Episcopal y a su Convención General, y le deseamos un futuro feliz de descanso y relajación con su esposo Albert y su familia.

A234 - Felicitaciones a la Rvda. Rachel Taber-Hamilton

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General felicite con alegría a la Rvda. Rachel Taber-Hamilton, Diputada de la Diócesis de Olympia, por haber sido elegida Vicepresidenta de la Cámara de Diputados; y asimismo

Se resuelve, Que apreciemos su pasión de toda la vida por la comunicación intercultural y la inclusión activa de todas las voces y perspectivas de la Iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados espere con entusiasmo nuestro gobierno compartido de la Iglesia Episcopal.

A235 - Celebración de la Canciller Sally Johnson

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoD

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80a Convención General celebre y honre a Sally Johnson, de la Diócesis de Minnesota, por sus décadas de servicio dedicado y sobresaliente como Canciller de la Cámara de Diputados, así como durante su permanencia en ese cargo para su propia diócesis; y asimismo

Se resuelve, Que en su papel esencial como Canciller de la Cámara de Diputados, ella sirvió de manera hábil, admirable y con devoción a dos Presidentes de la Cámara de Diputados, Bonnie Anderson y la Rvda. Gay Jennings, asegurándose de que las acciones de esta Cámara hayan cumplido con nuestra Constitución y nuestros Cánones; y asimismo

Se resuelve, Que su experiencia en el gobierno de la iglesia también fue ejemplificada como presidenta del Comité de Cánones, del Comité del Reglamento Parlamentario de la Cámara de Diputados y de la Comisión Permanente sobre Constitución y Cánones, y que su vasto conocimiento ha sido utilizado por grupos de trabajo y muchos otros comités; y asimismo

Se resuelve, Que la felicitemos por su jubilación de su cargo y ministerio como Canciller, y le ofrezcamos los mejores deseos y oraciones mientras continúa su servicio en la Iglesia Episcopal de otras maneras.

A236 - El Obispo Sean Rowe y el Sr. Bryan Krislock, Esq.

Estado final: Aprobada

Proponente: 24 - Privilege & Courtesy/HoB

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal, reunida en Baltimore, Maryland, exprese nuestra profunda gratitud y aprecio al Obispo Sean Rowe y al Sr. Bryan Krislock, Esq., quienes, con su equipo, de una manera equiparable a la creación del mundo, y en un período casi igual de corto, recrearon esta Convención para permitir que nos reuniéramos de manera segura, y tramitar nuestros asuntos esenciales de manera eficaz y creativa; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General reconozca sus esfuerzos a lo largo de nuestra convención, como querubines con ojos insomnes, para asegurar que todo lo que se había puesto en marcha antes de nuestra reunión se cumpliera con éxito; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General exprese nuestra esperanza de que podrán, cuando todo el trabajo haya terminado, ver todo lo que han hecho, y ver que esto es muy bueno.

B001 - Aceptación del Acuerdo “Compartir los Dones de la Comunión” entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: The Rt. Rev. Mark Edington

Refrendo/s: The Rt. Rev. R. William Franklin, The Rt. Rev. Katharine Jefferts Schori

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 19 - Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reciba y recomiende *Compartir los Dones de la Comunión*, tal y como se expone a continuación, como base para establecer una relación de plena comunión entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera (Evangelisch-Lutherische Kirche in Bayern, ELKB); y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal acepte la afirmación de que al *Compartir los Dones de la Comunión*, nuestras iglesias están en plena comunión mutua; y asimismo

Se resuelve, Que el Obispo Presidente nombre a cuatro miembros para el Comité de Continuación que se solicita en *Compartir los Dones de la Comunión* que representen a la Iglesia Episcopal en el trabajo continuo de promover nuestra relación; y asimismo

Se resuelve, Que el Título 1, Canon 20, Sección 1 se enmiende añadiendo la siguiente subsección nueva:

d. La Iglesia Evangélica Luterana en Bayern (Evangelisch-Lutherische Kirche in Bayern, ELKB) (a través de la aceptación de Compartir los Dones de Comunión de 2022)

B002 - ¡Que haya vista! - Propuesta de Ayuda de la Iglesia Episcopal en Yemen y Financiamiento de un Director Médico Oftalmólogo en la Clínica Oftalmológica de Ras Morbat en Adén

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: The Rt. Rev. James Magness

Refrendo/s: The Rt. Rev. Scott Hayashi, The Rt. Rev. David Bailey

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$90,900.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal, como seguidora de Jesucristo, y reconociendo que en el corazón de nuestra fe cristiana se encuentra el mandato de Jesús de “...Amaos los unos a los otros como yo os he amado” (Juan 15:12), dirija nuestra profunda preocupación y consternación por la abrumadora crisis de salud resultante del conflicto en curso en Yemen, ahora en su séptimo año, y la crisis humanitaria que amenaza la vida causada a consecuencia de él; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal, en un compromiso con el pueblo de Yemen, proporcione fondos durante dos años consecutivos para que un nuevo oftalmólogo preste sus servicios en calidad de superior en la Clínica Ras Morbat Christ Church de Aden, siendo estos fondos canalizados a través de la Diócesis Anglicana de Chipre y el Golfo que mantiene la Clínica; y asimismo

Se resuelve, Que la Oficina de Relaciones Gubernamentales, haga un llamado a los miembros apropiados del Congreso de Estados Unidos, junto con los miembros apropiados de las Naciones Unidas, para que se comprometan con todos los

esfuerzos posibles para aliviar el sufrimiento humano y encontrar una solución política a la compleja guerra en curso en Yemen; y asimismo

***Se resuelve,* Que la Oficina de Relaciones Gubernamentales apoye las políticas que permitan un acceso sin obstáculos en las zonas de conflicto a las organizaciones de ayuda humanitaria y médica; y a los periodistas; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$90,900 para la implementación de esta resolución.**

B003 - Regulación de las Armas Fantasma y las Armas Impresas en 3D

Estado final: Aprobada

Proponente: The. Rt. Rev. Douglas Fisher

Refrendo/s: The Rt. Rev. Deon Johnson, The Rt. Rev. William Stokes

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que las piezas y los kits utilizados para construir armas fantasma, armas de fuego sin números de serie y no rastreables que pueden ser construidas por cualquier persona utilizando armazones o receptores no terminados, se prohíban, y hasta que eso sea posible, que deban estar sujetos a la regulación completa como armas de fuego y sujetos a todas las regulaciones federales que se apliquen a las armas de fuego, incluida toda la supervisión relacionada con las disposiciones de la Ley Brady para la Prevención de la Violencia con Armas de Fuego; y asimismo

Se resuelve, Que la fabricación de armas de fuego o de piezas de armas de fuego utilizando impresoras 3D plantea una amenaza singularmente peligrosa y deba prohibirse, y hasta que eso sea posible, que deban estar sujetas a la regulación completa como armas de fuego y sujetas a todas las regulaciones federales que se apliquen a las armas de fuego, incluida toda la supervisión relacionada con las disposiciones de la Ley Brady para la Prevención de la Violencia con Armas de Fuego; y asimismo

Se resuelve, Que la Oficina de Relaciones Gubernamentales, los miembros de la Red Episcopal de Políticas Públicas y los episcopales a título individual sean alentados a abogar por una legislación estatal y federal que prohíba o someta las piezas y los kits utilizados para construir armas caseras a la misma supervisión y regulación que existe para las armas de fuego.

B004 - Establecimiento del Domingo de la Vida Religiosa

Estado final: Aprobada

Proponente: The Rt. Rev. Jeffrey Lee

Refrendo/s: The Rt. Rev. Matthew A. Gunter, The Rt. Rev. Douglas Sparks, The Rt. Rev. Katharine Jefferts Schori, The Rt. Rev. Bavi Rivera, The Rt. Rev. Andrew Dietsche, The Rt. Rev. Allen Shin, The Rt. Rev. Mary Glasspool, The Rt. Rev. Carlye Hughes, The Rt. Rev. Lawrence Provenzano, The Rt. Rev. Frank Logue, The Rt. Rev. Marc Andrus, The Rt. Rev. José McLoughlin, The Rt. Rev. Anne Hodges-Copple

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General establezca el Domingo de la Vida Religiosa para su observación en la Iglesia Episcopal el tercer domingo después de la Epifanía.

B005 - Propuesta de Modificación del Canon IV.10, de la Conciliación, para aumentar la posibilidad de que la justicia reparadora y otras prácticas reconciliadoras se utilicen al principio del proceso de Disciplina Eclesiástica

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rt. Rev. Mark Hollingsworth

Refrendo/s: The Rt. Rev. Sean Rowe, The Rt. Rev. Mary Gray-Reeves

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Canon IV.10.3 se modifique de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 3 Si la conciliación se efectúa satisfactoriamente en cuanto a llegar a un acuerdo entre las partes con la resolución adecuada de todos los asuntos, un Acuerdo, de conformidad con el Canon IV.14, u otro tipo de acuerdo podría prepararse. Dentro de un plazo razonable, el conciliador informará de los resultados de la conciliación al Panel de Referencia, que remitirá el asunto, según corresponda, en virtud del Canon IV.6.8.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec 3. Si la conciliación se efectúa satisfactoriamente en cuanto a llegar a un acuerdo entre las partes con la resolución adecuada de todos los asuntos, un Acuerdo, ~~se preparará de conformidad con el Canon IV.14, u otro tipo de acuerdo podría prepararse. Si no se puede lograr la conciliación~~ *Dentro de un plazo razonable, el conciliador informará de los resultados de la conciliación al Panel de Referencia, que remitirá el asunto, según corresponda, en virtud del Canon IV.6.8. Si no se lograra la conciliación dentro de un plazo razonable, el Conciliador preparará un informe detallado para el Obispo Diocesano y el asunto será remitido nuevamente al Panel de Referencia.*

B006 - Invertir en el Fomento de la Prevención de la Violencia con Armas de Fuego a Nivel Estatal

Estado final: Aprobada

Proponente: The Rt. Rev. Ian Douglas

Refrendo/s: The Rt. Rev. Bonnie Perry, The Rt. Rev. Douglas Fisher

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$160,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General inste a las diócesis de la Iglesia Episcopal de todo Estados Unidos a abogar por una legislación sobre armas de fuego seguras ante sus gobiernos estatales; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Oficina de Relaciones Gubernamentales de la Iglesia Episcopal apoye a las diócesis nacionales en la defensa a nivel estatal contra la violencia armada y otras formas de violencia en la comunidad; y asimismo**

***Se resuelve,* Que para ayudar a la Oficina de Relaciones Gubernamentales en este fomento estatal contra la violencia, la Comisión Permanente sobre Programa, Presupuesto y Finanzas considere una asignación presupuestaria de US\$160,000 para poner la ejecución de esta resolución.**

B007 - Inversión en Intervención Comunitaria para Prevenir la Violencia con Armas de Fuego

Estado final: Aprobada

Proponente: The Rt. Rev. Daniel Gutiérrez

Refrendo/s: The Rt. Rev. Bonnie Perry, The Rt. Rev. Ian Douglas

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General recomiende la inversión en programas y estrategias de intervención contra la violencia en la comunidad, basados en pruebas, que aborden la violencia con armas de fuego como un problema de salud pública; mejoren los entornos físicos; refuercen las normas sociales contra la violencia; involucren y apoyen a los jóvenes; reduzcan el abuso de sustancias; mitiguen el estrés financiero; reduzcan los efectos nocivos del proceso judicial; y afronten la proliferación de armas; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General haga un llamado al Congreso y al poder ejecutivo para que asignen fondos federales significativos para programas y estrategias de intervención contra la violencia en la comunidad basados en pruebas; y asimismo

Se resuelve, Que la Oficina de Relaciones Gubernamentales, la Red Episcopal de Políticas Públicas, las diócesis, las congregaciones y los episcopales individuales sean alentados a abogar por financiamiento y políticas públicas para apoyar los programas de intervención contra la violencia comunitaria y las estrategias que han sido probadas para reducir la violencia armada.

B008 - Un Llamado al Cese del Conflicto en Ucrania

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: The Rt. Rev. Mark Edington

Refrendo/s: The Rt. Rev. Alan Gates, The Rt. Rev. Daniel Gutiérrez, The Rt. Rev. Paul-Gordon Chandler, The Rt. Rev. Mariann Budde

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal condene la agresión que la Federación Rusa lanzó contra la nación soberana e independiente de Ucrania el 24 de febrero de 2022; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención haga un llamado a los líderes de la Federación Rusa y a quienes los apoyan para que cesen inmediatamente su agresión e inicien de inmediato negociaciones de buena fe en las que la soberanía y la seguridad de Ucrania queden aseguradas, y hace un llamado a aquellas naciones del mundo que puedan tener la capacidad de influir en las decisiones tomadas por los que dirigen esta guerra para que lo hagan urgentemente; y asimismo

Se resuelve, Que, como fieles cristianos, hagamos un llamado a nuestros hermanos de las iglesias de Rusia y Ucrania para que recuerden a sus líderes el mandamiento de Cristo de amar a nuestro prójimo como a nosotros mismos, un mandamiento que creemos que no justifica un conflicto violento, a no ser que sea en defensa de los vulnerables e indefensos; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención elogie el trabajo de la Agencia Episcopal de Beneficencia y Desarrollo y de nuestras congregaciones de Europa, en sus esfuerzos continuos para proporcionar apoyo y socorro a todos los refugiados que buscan seguridad y refugio en Europa y ayudarles a reconstruir vidas destrozadas; y asimismo

***Se resuelve,* Que todos los refugiados, independientemente de las razones de su huida o del país de origen, sean recibidos con la misma dignidad, la misma hospitalidad y el mismo trato; y que todas las congregaciones sean conscientes de los peligros de la trata de seres humanos, a los que los refugiados son especialmente vulnerables, y los protejan de esto; y asimismo**

***Se resuelve,* Que esta Convención elogie la labor que están llevando a cabo los diplomáticos y los pacificadores, y haga un llamado a todas las autoridades para que trabajen sin cesar con el fin de lograr un final rápido y justo de este conflicto, y un restablecimiento de la independencia y la autonomía de Ucrania en condiciones de tranquilidad.**

B009 - Liturgia en Respuesta a los Tiroteos Masivos

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rt. Rev. Bonnie Perry

Refrendo/s: The Rt. Rev. Deon Johnson, The Rt. Rev. Jennifer Baskerville-Burrows

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música que ponga a disposición una liturgia para ayudar a las congregaciones y comunidades a responder pastoralmente a los tiroteos masivos que están ocurriendo a un ritmo alarmante en todo Estados Unidos de América.

B010 - Expresar el Agradecimiento por el Trabajo y el Ministerio de Mark J. Duffy, Archivista Canónico y Director de los Archivos de la Iglesia Episcopal de 1992 a 2022

Estado final: Adoptada Sustituta CdO

Proponente: The Rt. Rev. R. William Franklin

Refrendo/s: The Rt. Rev. Jennifer Baskerville-Burrows, The Rt. Rev. Samuel Rodman

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt Substitute

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos de la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal, reunida en Baltimore, Maryland, transmita su profundo afecto, máxima gratitud y agradecimiento al Sr. Mark J. Duffy, miembro de la SAA, por sus treinta años de ministerio como Archivista Canónico de la Iglesia Episcopal y como director de los Archivos de la Iglesia Episcopal; y reconozca además su papel decisivo en la ampliación de los fondos de los Archivos y en el establecimiento de su sitio web, su archivo digital y su plataforma de medios sociales, en colaboración con un personal pequeño pero dedicado y la Junta de los Archivos; y agradezca además sus esfuerzos durante la última década para prever y asegurar una nueva sede permanente para los Archivos, y en el último año sus esfuerzos para supervisar el traslado de los Archivos a una ubicación temporal en medio de una pandemia mundial; y le haga llegar los mejores deseos de la Iglesia en su jubilación de un ministerio llevado a cabo con una dedicación, energía, gracia, humor, integridad, oración, conocimiento y habilidad ejemplares.

B011 - Modificar el Artículo X de la Constitución de la Iglesia Episcopal (primera lectura)

Estado final: No se actuó

Proponente: The Rt. Rev. Lawrence Provenzano

Refrendo/s: The Rt. Rev. Jennifer Baskerville-Burrows, The Rt. Rev. Daniel Gutiérrez

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Artículo X de la Constitución de la Iglesia Episcopal de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Artículo X: del Libro de Oración Común

Sec. 1. El Libro de Oración Común, en su versión actual o con las modificaciones que la autoridad de esta Iglesia pudiera hacer en el futuro, se utilizará en todas las Diócesis de esta Iglesia.

Sec. 2. Otros Ritos Litúrgicos Autorizados, en su versión actual o con las modificaciones que la autoridad de esta Iglesia pudiera hacer en el futuro, se utilizarán en todas las Diócesis de esta Iglesia, según se especifique en virtud del canon.

Sec. 3. No se introducirá alteración, modificación ni adición alguna al Libro de Oración Común ni a los Ritos Litúrgicos Autorizados, a menos que haya sido previamente autorizada para el Uso de Prueba de conformidad con el Art. X, Sec. 3.b., después de lo cual deberá proponerse primero en una reunión ordinaria de la Convención General y, por

una resolución de la misma, se envíe en el plazo de los seis meses siguientes al Secretario de la Convención de cada Diócesis, para su presentación ante la Convención Diocesana en su siguiente reunión, y se adoptará por la Convención General en su siguiente reunión ordinaria por una mayoría de todos los Obispos con derecho a voto de la Cámara de Obispos, excluyendo a los Obispos jubilados ausentes, y mediante una votación por órdenes en la Cámara de Diputados, según las disposiciones del Artículo I, Sec. 5, salvo que el acuerdo por órdenes requerirá el voto afirmativo de cada orden por una mayoría de las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados.

Sec. 4. A pesar de lo anterior, la Convención General podrá, en cualquiera de sus reuniones, por una mayoría del número total de Obispos con derecho a voto en la Cámara de Obispos, y por una mayoría de los Diputados clericales y Laicos de todas las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados, votando por órdenes en la forma previamente dispuesta en este Artículo:

- a. Modificar la Tabla de Lecciones y todas las Tablas y Rúbricas relativas a los Salmos.
- b. Autorizar para su Uso de Prueba las revisiones o alternativas completas o parciales que en cualquier momento se hagan al Libro de Oración Común o a los Ritos Litúrgicos Autorizados establecidos, que puedan ser propuestas de manera periódica por la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música, y que se emprendan e implementen debidamente de conformidad con las directivas de la Convención General.
- c. Autorizar para su Uso Experimental en toda esta Iglesia, según lo dispuesto por Canon, y sujeto a la Autoridad Eclesiástica diocesana, liturgias alternativas y adicionales para complementar las que se incluyen en el Libro de Oración Común o en los Formularios Litúrgicos Autorizados.
- d. Autorizar para su Uso Complementario en toda esta Iglesia, según lo dispuesto por Canon y sujeto a la Autoridad Eclesiástica diocesana, liturgias adicionales para complementar las que se incluyen en el Libro de Oración Común.

Y se *dispone* que ningún texto de este Artículo se interprete como una restricción a la autoridad de los Obispos de esta Iglesia de aceptar dicha orden dentro de lo permitido por las Rúbricas del Libro de Oración Común o por los Cánones de la Convención General para el uso de formas especiales de culto.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Artículo X: del Libro de Oración Común

Sec. 1. El Libro de Oración Común, en su versión actual o con las modificaciones que la autoridad de esta Iglesia pudiera hacer en el futuro, se utilizará en todas las Diócesis de esta Iglesia. ~~No se introducirá alteración o adición alguna al mismo, a menos que se~~

~~proponga primero en una reunión ordinaria de la Convención General y, por una resolución de la misma, se envíe en el plazo de los seis meses siguientes al Secretario de la Convención de cada Diócesis, para su presentación ante la Convención Diocesana en su siguiente reunión, y se adoptará por la Convención General en su siguiente reunión ordinaria por una mayoría de todos los Obispos con derecho a voto de la Cámara de Obispos, excluyendo a los Obispos jubilados ausentes, y mediante una votación por órdenes en la Cámara de Diputados, según las disposiciones del Artículo I, Sec. 5, salvo que el acuerdo por órdenes requerirá el voto afirmativo de cada orden por una mayoría de las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados.~~

Sec. 2. *Otros Ritos Litúrgicos Autorizados, en su versión actual o con las modificaciones que la autoridad de esta Iglesia pudiera hacer en el futuro, se utilizarán en todas las Diócesis de esta Iglesia, según se especifique en virtud del canon.*

Sec. 3. *No se introducirá alteración, modificación ni adición alguna al Libro de Oración Común ni a los Ritos Litúrgicos Autorizados, a menos que haya sido previamente autorizada para el Uso de Prueba de conformidad con el Art. X, Sec. 3.b., después de lo cual deberá proponerse primero en una reunión ordinaria de la Convención General y, por una resolución de la misma, se envíe en el plazo de los seis meses siguientes al Secretario de la Convención de cada Diócesis, para su presentación ante la Convención Diocesana en su siguiente reunión, y se adoptará por la Convención General en su siguiente reunión ordinaria por una mayoría de todos los Obispos con derecho a voto de la Cámara de Obispos, excluyendo a los Obispos jubilados ausentes, y mediante una votación por órdenes en la Cámara de Diputados, según las disposiciones del Artículo I, Sec. 5, salvo que el acuerdo por órdenes requerirá el voto afirmativo de cada orden por una mayoría de las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados.*

Sec. 4. A pesar de lo anterior, la Convención General podrá, en cualquiera de sus reuniones, por una mayoría del número total de Obispos con derecho a voto en la Cámara de Obispos, y por una mayoría de los Diputados clericales y Laicos de todas las Diócesis con derecho a representación en la Cámara de Diputados, votando por órdenes en la forma previamente dispuesta en este Artículo:

a. Modificar la Tabla de Lecciones y todas las Tablas y Rúbricas relativas a los Salmos.

~~b. Autorizar para su uso de prueba en toda esta Iglesia, como alternativo, Uso de Prueba las revisiones o alternativas completas o parciales que en cualquier momento se hagan al Libro de Oración Común o a los Ritos Litúrgicos Autorizados establecidos, o a cualquier sección u Oficio de los mismos, que puedan ser propuestas de manera periódica por la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música, y que se emprendan e implementen debidamente de conformidad con las directivas de revisión de todo el Libro o de cualquier parte del mismo, debidamente emprendidas por la Convención General.~~

c. Autorizar para su Uso Experimental en toda esta Iglesia, según lo dispuesto por Canon, y sujeto a la Autoridad Eclesiástica diocesana, liturgias alternativas y

adicionales para complementar las que se incluyen en el Libro de Oración Común o en los Formularios Litúrgicos Autorizados.

d. Autorizar para su Uso Complementario en toda esta Iglesia, según lo dispuesto por Canon y sujeto a la Autoridad Eclesiástica diocesana, liturgias adicionales para complementar las que se incluyen en el Libro de Oración Común.

Y se *dispone* que ningún texto de este Artículo se interprete como una restricción a la autoridad de los Obispos de esta Iglesia de aceptar dicha orden dentro de lo permitido por las Rúbricas del Libro de Oración Común o por los Cánones de la Convención General para el uso de formas especiales de culto (esta es una alternativa a la aprobación de la segunda lectura de 2018-A063).

C001 - Sobre el antisemitismo y los cristianos palestinos

Estado final: No se actuó

Proponente: Maryland

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que en ocasiones, a lo largo de su historia, la Iglesia ha sido culpable de palabras y actos antisemitas, y que los anglicanos y episcopales no han estado exentos de culpa en este sentido; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General reconozca que el mal del antisemitismo continúa infectando nuestra sociedad hoy en día; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General tome nota de que nuestra Iglesia ha recibido información de nuestros vecinos judíos de que algunos de nuestros discursos en torno al conflicto palestino-israelí han sido percibidos por ellos como antisemitas; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General dé gracias a Dios por la bendición de estar en comunión con nuestros hermanos y hermanas de la Diócesis Episcopal de Jerusalén; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General rechace y aborrezca resuelta e inequívocamente el antisemitismo en todas sus manifestaciones: de pensamiento, de palabra o de obra, en lo que se haga o se deje de hacer; y asimismo

Se resuelve, Que nuestra Iglesia se comprometa de nuevo a evitar la retórica antisemita, también en nuestro discurso sobre el conflicto palestino-israelí; y asimismo

Se resuelve, Que en lo que respecta a sus políticas sobre el conflicto palestino-israelí, esta Iglesia trate de conocer la mentalidad y, en la medida en que no esté prohibido por nuestra

Constitución y Cánones, respete los intereses de nuestros hermanos y hermanas de Tierra Santa, entre ellos el Rvdmo. Hosam Naoum, Obispo en Jerusalén, y sus sucesores; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General envíe sus más calurosos saludos al Arzobispo Naoum y a todos nuestros hermanos y hermanas de su Diócesis, orando sin cesar con el Salmista por la paz de Jerusalén, y sosteniendo especialmente en la oración a aquellos a quienes Dios ha llamado a ser sus embajadores en la Tierra del Señor.

C002 - Canon de la Iglesia Episcopal sobre asuntos financieros Título 1, Canon 7.1.f

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Idaho

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Diócesis de Idaho recomiende a la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal, que el Título I, Canon 7.1.f de la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal sea enmendado para que diga lo siguiente:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

f. Todas las cuentas de la Diócesis serán revisadas anualmente y auditadas al menos cada tres años por un contador público independiente. Todas las cuentas de las Parroquias, Misiones u otras Instituciones se someterán a la auditoría de un contador público certificado independiente o un contador público independiente con licencia, o un comité de auditoría autorizado por el Comité de Finanzas, el Departamento de Finanzas u otra autoridad diocesana adecuada.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

f. Todas las cuentas de la Diócesis serán ~~auditadas y revisadas~~ anualmente ~~y auditadas al menos cada tres años~~ por un contador público independiente. Todas las cuentas de las Parroquias, Misiones u otras Instituciones se someterán a la auditoría de un contador público certificado independiente o un contador público independiente con licencia, o un comité de auditoría autorizado por el Comité de Finanzas, el Departamento de Finanzas u otra autoridad diocesana adecuada.

C003 - Eliminación del nombre del Rvdo. William Porcher DuBose del Calendario de Fiestas y Ayunos Menores

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Southeast Florida

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General autorice para uso de prueba la eliminación de William Porcher DuBose del Calendario Eclesiástico y los materiales de apoyo litúrgicos de Fiestas y Ayunos Menores.

C004 - Inclusión del 19 de junio, “Juneteenth” en el Calendario Litúrgico de la Iglesia en Reconocimiento del Fin de la Esclavitud en los Estados Unidos

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Southeast Florida

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

*Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música que desarrolle materiales litúrgicos para lamentar el mal histórico de la esclavitud y celebrar la emancipación de los pueblos esclavizados, considerando fechas históricamente significativas como el Día de la Emancipación y el Juneteenth en Estados Unidos, el Día de la Emancipación en Puerto Rico, el Día de la Independencia en Haití, y días de similar importancia en las 13 naciones, mancomunidades o asambleas de iglesias que forman parte de la Iglesia Episcopal; y *asimismo**

*Se resuelve, Que la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música desarrolle estos materiales en consulta con los líderes de la iglesia en todas las naciones, mancomunidades o asambleas de iglesias donde la Iglesia Episcopal tiene diócesis o asambleas, y donde la esclavitud es una parte de la historia nacional; y *asimismo**

*Se resuelve, Que la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música presente estos materiales ante la 81ª Convención General para que se considere su inclusión en El Libro de Servicios Ocasionales; y *asimismo**

***Se resuelve,* Que se anime a las diócesis y congregaciones a desarrollar conmemoraciones locales lamentando la esclavitud y sus efectos, y celebrando la emancipación en los días que consideren oportunos.**

C006 - Conmemoración del Padre Paul Wattson

Estado final: Rechazada

Proponente: Province III

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General ruegue a la Comisión Permanente de Liturgia y Música que agregue al Padre Paul Wattson al calendario de conmemoraciones de la Iglesia Episcopal.

En base a la siguiente resolución adoptada por la Diócesis de Easton el 24 de febrero de 2018:

Conmemoración del Padre Paul Wattson

Se resuelve, Que esta 150ª Convención de la Diócesis de Easton memorialice a la Comisión Permanente de Liturgia y Música para que recomiende a la Convención General que el Padre Paul Wattson, que fue ordenado Diácono en la Diócesis de Easton en 1885 y Sacerdote en la Diócesis de Nueva York en 1886, sea añadido al calendario de conmemoraciones de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que el Secretario de esta Convención envíe al Secretario de la Convención General y a cada miembro del Comité Permanente de la Diócesis de Easton una copia de esta resolución dentro de los 60 días siguientes a la clausura de esta Convención; y asimismo

Se resuelve, Que la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis de Easton se anime por la presente a fijar el 8 de febrero como el día en que las Parroquias y los miembros de esta Diócesis puedan conmemorar y celebrar el ministerio histórico de este hijo nativo de la costa este y de la Diócesis de Easton.

C007 - Designar el 10 de marzo como fecha para conmemorar a Harriet Ross Tubman

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Province III

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice para uso de prueba la fecha del 10 de marzo en el Calendario del Año Eclesiástico (Libro de Oración Común pp. 19 y ss.) para conmemorar a Harriet Ross Tubman, quien se conmemoraba con Elizabeth Cady Stanton, Amelia Bloomer y Sojourner Truth el 20 de julio; y asimismo

Se resuelve, Que los materiales de apoyo para la conmemoración de Harriet Ross Tubman, Elizabeth Cady Stanton, Amelia Bloomer y Sojourner Truth el 20 de julio se autoricen para uso de prueba en la conmemoración de Harriet Tubman el 10 de marzo, con los cambios apropiados de plural a singular; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música revise los materiales de apoyo para la conmemoración de Harriet Ross Tubman y proponga a la 81ª Convención General las modificaciones pertinentes; y asimismo

Se resuelve, Que esta 80ª Convención General aliente a todas las diócesis y parroquias, en cooperación con otras judicaturas y comunidades locales de fe, a honrar a Harriet Ross Tubman en el 110º aniversario de su muerte (10 de marzo de 2023) en un servicio de culto en o cerca de esa fecha.

C008 - Libertad de Convocatoria, Libertad de Elección

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Wyoming

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General modifique el Artículo V, Sec. 9 de la Constitución de la siguiente manera:

Artículo II.9

Sec. 9. Al cumplir los setenta y dos años de edad, el Obispo deberá presentar la renuncia a toda jurisdicción. *No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cualquier entidad o institución episcopal, con el consentimiento de las autoridades apropiadas, puede elegir o llamar a un Obispo para que sirva en un cargo por un período determinado, independientemente de su edad al aceptar el llamado y de su edad prevista cuando los términos del acuerdo terminen.*

Y asimismo

Se resuelve, Que al Canon III.12.9 se le añada una subsección p que contenga lo siguiente:

p. No obstante lo dispuesto en este Canon, cualquier entidad o institución episcopal, con el consentimiento de las autoridades apropiadas, puede elegir o llamar a un obispo para que sirva en un cargo por un período de tiempo determinado, independientemente de su edad cuando acepte el llamado y de su edad prevista cuando terminen los términos del acuerdo.

Y asimismo

Se *resuelve*, Que al Canon III.9.8 se le añada una nueva subsección d que contenga lo siguiente:

d. No obstante lo dispuesto en el presente Canon, cualquier entidad o institución episcopal, con el consentimiento de las autoridades apropiadas, puede elegir o llamar a un Presbítero para que sirva en un cargo por un período determinado, independientemente de su edad al aceptar el llamado y de su edad prevista cuando los términos del acuerdo terminen.

Y asimismo

Se *resuelve*, Que el Canon III.7.7 se modifique para que contenga en su totalidad lo siguiente:

Sec. 7. Al cumplir la edad de setenta y dos años, todo Diácono deberá renunciar de todo puesto de servicio activo en esta Iglesia y su renuncia será aceptada. El Obispo puede, con el consentimiento del Diácono, asignar a un Diácono que haya renunciado a cualquier congregación, otra comunidad de fe o a un ministerio no parroquial, por un período que no exceda doce meses. Este período puede renovarse. *No obstante lo dispuesto en el presente Canon, cualquier entidad o institución episcopal, con el consentimiento de las autoridades correspondientes, puede elegir o llamar a un Diácono para que sirva en un cargo por un período de tiempo determinado, independientemente de su edad al aceptar el llamado y de su edad prevista cuando terminen los términos del acuerdo.*

C009 - Se Ordena la Capacitación Antirracismo y la Reconciliación Racial para la Cámara de Diputados

Estado final: Adoptada con enmienda de CdD

Proponente: California

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt with Amendment

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Cámara de Diputados regla III se enmiende como sigue:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Se resuelve, Que el Reglamento Parlamentario de la Cámara de Diputados se modifique para añadir una nueva sección de la siguiente manera:

Reglamento de la Cámara de Diputados Sección III: Diputaciones

A. Presidente de la Diputación

1. Por lo menos un año antes de la primera sesión legislativa de la Convención General, cada Diputación hará lo siguiente:

I. nombrar a un Presidente; y

ii. notificar al Secretario de la Cámara de Diputados el nombre del Presidente.

2. El Presidente de la Diputación hará lo siguiente:

- i. fungir como el contacto principal para las comunicaciones con la Cámara de Diputados;
- ii. certificar los votos de la Diputación por órdenes;
- iii. certificar los cambios en la Diputación durante la Convención General;
- iv. realizar otras tareas que disponga el Presidente.

B. Programas de Formación de la Comunidad Amada y Presentación de Informes

1. La formación de los Diputados y los Diputados Suplentes se realiza de la siguiente manera:

- i. Los programas de formación para la reconciliación racial de los Diputados y los Diputados Suplentes deben tomarse dentro de los tres años anteriores al primer día legislativo de la Convención General, utilizando programas de formación en la fe patrocinados por las diócesis, las provincias o la Iglesia Episcopal.
- ii. A más tardar cuatro meses antes del primer día legislativo de la Convención General, y utilizando un formulario proporcionado por el Secretario, los Presidentes de las Diputaciones presentarán un único informe sobre el estado de finalización de los programas de formación de los miembros de su Diputación al Secretario de la Cámara de Diputados. Las actualizaciones pueden presentarse antes del inicio de la Convención General.
- iii. Los Presidentes de las Diputaciones informarán en sus presentaciones de cualquier circunstancia en la que los Diputados y los Diputados Suplentes no puedan completar los programas de formación debido a la falta de disponibilidad de programas en otros idiomas, problemas de accesibilidad u otras barreras identificadas.

2. El Secretario de la Cámara de Diputados recopilará las presentaciones de los Presidentes de las Diputaciones y presentará un informe al Presidente de la Cámara de Diputados sobre los índices de finalización, la falta de disponibilidad de programas en otros idiomas, los problemas de accesibilidad u otras barreras identificadas.

C. Certificación de Diputados Alternos como Diputados

1. Los Diputados Alternos no pueden sentarse ni pueden votar con sus Diputaciones, a menos que hayan sido certificados por el Comité de Credenciales como suplentes para un Diputado.

2. El Comité de Credenciales certificará a los Diputados Alternos como Diputados antes de cada sesión.

3. Los procedimientos para la certificación serán los determinados por el Secretario de la Cámara de Diputados.

4. Un Diputado Alterno fungirá en una o más sesiones legislativas como Diputado únicamente hasta que el Diputado a quien sustituye pueda volver a su asiento.

5. El Comité de Credenciales escuchará y decidirá cualquier disputa sobre la certificación de los Diputados e informará de su decisión a la Cámara.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Se resuelve, Que el Reglamento Parlamentario de la Cámara de Diputados se modifique de la siguiente manera:

Reglamento de la Cámara de Diputados Sección III: Diputaciones

A. Presidente de la Diputación

1. Por lo menos un año antes de la primera sesión legislativa de la Convención General, cada Diputación hará lo siguiente:

- i. nombrar a un Presidente; y
- ii. notificar al Secretario de la Cámara de Diputados el nombre del Presidente.

2. El Presidente de la Diputación hará lo siguiente:

- i. fungir como el contacto principal para las comunicaciones con la Cámara de Diputados;
- ii. certificar los votos de la Diputación por órdenes;
- iii. certificar los cambios en la Diputación durante la Convención General;
- iv. realizar otras tareas que disponga el Presidente.

B. Programas de formación de la comunidad amada e informes

1. La formación de los Diputados y los Diputados Suplentes se realiza de la siguiente manera:

i. Los programas de formación para la reconciliación racial de los Diputados y los Diputados Suplentes deben tomarse dentro de los tres años anteriores al primer día legislativo de la Convención General, utilizando programas de formación en la fe patrocinados por las diócesis, las provincias o la Iglesia Episcopal.

ii. A más tardar cuatro meses antes del primer día legislativo de la Convención General, y utilizando un formulario proporcionado por el Secretario, los Presidentes de las Diputaciones presentarán un único informe sobre el estado de finalización de los programas de formación de los miembros de su Diputación al Secretario de la Cámara de Diputados. Las actualizaciones pueden presentarse antes del inicio de la Convención General.

iii. Los Presidentes de las Diputaciones informarán en sus presentaciones de cualquier circunstancia en la que los Diputados y los Diputados Suplentes no puedan completar los programas de formación debido a la falta de disponibilidad de programas en otros idiomas, problemas de accesibilidad u otras barreras identificadas.

2. El Secretario de la Cámara de Diputados recopilará las presentaciones de los Presidentes de las Diputaciones y presentará un informe al Presidente de la Cámara de Diputados sobre los índices de finalización, la falta de disponibilidad de programas en otros idiomas, los problemas de accesibilidad u otras barreras identificadas.

B-C. Certificación de Diputados Alternos como Diputados

1. Los Diputados Alternos no pueden sentarse ni pueden votar con sus Diputaciones, a menos que hayan sido certificados por el Comité de Credenciales como suplentes para un Diputado.

2. El Comité de Credenciales certificará a los Diputados Alternos como Diputados antes de cada sesión.

3. Los procedimientos para la certificación serán los determinados por el Secretario de la Cámara de Diputados.

4. Un Diputado Alterno fungirá en una o más sesiones legislativas como Diputado únicamente hasta que el Diputado a quien sustituye pueda volver a su asiento.

5. El Comité de Credenciales escuchará y decidirá cualquier disputa sobre la certificación de los Diputados e informará de su decisión a la Cámara.

C010 - Modificación de la Información Biográfica para la Celebración de Peter Williams Cassey y Annie Besant Cassey

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: El Camino Real

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal modifique las descripciones biográficas de la celebración de Peter Williams Cassey y Annie Besant Cassey en Fiestas y Ayunos Menores de 2018 de la siguiente manera:

[Texto en Fiestas y Ayunos Menores de 2018, pp. 234-236, correcciones tachadas o en cursiva]

16 DE ABRIL: Peter Williams Cassey, ~~presbítero~~, *diácono*, 1917 y Annie Besant Cassey, 1875

Peter Williams Cassey fue ordenado diácono en 1866, la primera persona de color ordenada en la Iglesia Episcopal al oeste del río Mississippi. Era un afroamericano liberado de cuarta generación. Su bisabuelo compró su libertad y fundó la primera iglesia negra de Nueva York, la African Methodist Episcopal Zion Church. Su abuelo fue el primer presbítero episcopal afroamericano de Nueva York y fundador de St. Philip's, en Manhattan. Sus padres, Joseph y Amy Cassey, fueron destacados abolicionistas de Philadelphia.

Peter recibió la mejor educación clásica disponible de la época, ~~ya que hablaba y ya que~~ leía con fluidez el griego, el hebreo y el latín. Llegó a San Francisco en 1853 y trabajó como barbero, *donde formó un grupo abolicionista para ayudar a liberar a los esclavos.*

Ayudó a organizar una asociación comunitaria para proteger a los afroamericanos y a otras personas de color. A finales de la década de 1850 se trasladó a San José, California, ~~donde formó un grupo abolicionista para ayudar a liberar a los esclavos.~~

Peter se casó con Annie Besant, que procedía de otra destacada familia afroamericana. Fueron miembros fundadores de la Parroquia de la Trinidad, en San José, California, en 18621861. Al mismo tiempo, alquilaron la antigua Escuela Bascom para Niñas, establecieron la Misión de St. Philip's para Personas de Color y abrieron la Academia de St. Philip's. La escuela no era solo para afroamericanos, sino también *para nativos americanos*, mexicanos y chinos, porque ningún niño de color podía asistir a las escuelas públicas.

El obispo William Ingraham Kip, primer obispo de California, reconoció a St. Philip's como una congregación misionera de la Iglesia de la Trinidad y en 1866 ordenó a Peter como diácono. *En 1872, el obispo le pidió que fundara la Iglesia de Cristo para la Gente de Color en San Francisco, mientras Annie mantenía la de St. Philip's. Más tarde, esta iglesia se dividiría en la Iglesia Afroamericana de St. Cyprian y en la Christ Nippon Sei Ko Kai (Iglesia Episcopal Japonesa Americana). En 1881, Peter fue llamado a la Iglesia Episcopal de St. Cyprian en New Bern, Carolina del Norte, como primer rector afroamericano de ese estado. En 1884 fue llamado a aceptó un llamado a Florida, donde sirvió sucesivamente en tres parroquias hasta que murió a la edad de 86 años el 16 de abril de 1917. Nunca fue ordenado presbítero debido al racismo del clero y de los Comités Permanentes de las tres diócesis en las que sirvió, aunque los obispos estaban a favor de su ordenación.*

El obispo Edwin Gardner Weed dijo en el funeral de Peter “que ningún otro clérigo de la diócesis se acercó a la madurez teológica y la erudición que Peter Williams Cassey exhibió en su ministerio y sus enseñanzas. Debemos estar orgullosos de estas grandes almas que ayudaron a poner los cimientos de esta diócesis”.

C011 - Capacitación Antirracista para Diputados y Suplentes

Estado final: No se actuó

Proponente: Oregon

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que a partir del 1° de enero de 2022 se les exija a los líderes laicos y ordenados de la Iglesia Episcopal, incluyendo a todas las personas ordenadas, el personal profesional, y aquellos elegidos o nombrados para puestos de liderazgo en comités, comisiones, agencias y juntas, y como diputados o suplentes de la Convención General, que tomen la capacitación antirracismo y reciban la certificación de dicha capacitación, de acuerdo con las políticas existentes de la Iglesia Episcopal, las provincias y las diócesis; y asimismo

Se resuelve, Que el Consejo Ejecutivo, a través del personal y de los órganos interinos apropiados, desarrolle e implemente procesos para recoger información sobre cómo se está implementando este mandato, y datos sobre la participación en la capacitación de las personas cubiertas dentro de su jurisdicción de las diócesis, provincias, seminarios episcopales y otros programas que preparan a las personas para la ordenación, comités, comisiones, agencias y juntas, y todas las demás entidades sujetas a este requisito, y que ponga dicha información y datos a disposición de la Iglesia al menos 6 meses antes de cada Convención General.

C012 - Enfrentarse al Sionismo Cristiano

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Chicago

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal rechace la teología nacionalista del sionismo cristiano que proporciona la base ideológica de los líderes y políticos sionistas cristianos que tratan de influenciar la política de Estados Unidos en Palestina-Israel; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención no solo rechace la teología del sionismo cristiano, que es intrínsecamente antisemita, sino que también, de manera crítica, condene las posiciones políticas que patrocina y apoya financieramente, que incluyen la expansión de Israel por todo el territorio de Palestina Israel y el desplazamiento del pueblo palestino, incluidos nuestros hermanos y hermanas palestinos autóctonos cristianos y musulmanes; y asimismo

Se resuelve, Que, al reconocer la medida en que la liturgia del Libro de Oración, incluyendo las oraciones y el leccionario, así como los himnos, contienen frecuentes referencias a la tierra bíblica de Israel y a los israelitas, y que muchos episcopales las confunden con el actual Estado de Israel, una confusión que refuerza la engañosa teología del sionismo cristiano, la Iglesia Episcopal se comprometa a aclarar en la liturgia y en la enseñanza la clara distinción entre la situación política actual y el pasado bíblico.

C013 - Libertad de Expresión y Derecho a Boicotear

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Chicago

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal haga un llamamiento al presidente y al Congreso de Estados Unidos, a los gobernadores y a las legislaturas estatales para que se opongan a la legislación que penaliza o criminaliza el apoyo a todos los boicots no violentos, la desinversión o las sanciones, en especial en favor de los derechos humanos de los palestinos como una infracción de los derechos de la Primera Enmienda.

C014 - Sobre el Impacto Antisemita de las Lecturas del Leccionario para la Semana Santa

Estado final: No se actuó

Proponente: Washington

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene a la Comisión Permanente de Liturgia y Música que recomiende modificaciones a las lecturas del Leccionario designadas por la Iglesia para la Semana Santa, a fin de remediar los pasajes que utilizan un lenguaje que ha sido interpretado como antisemita, manteniendo el significado y la intención de los textos griegos originales, y que la Iglesia Episcopal abogue por que otras denominaciones que utilizan el Leccionario Común Modificado consideren los mismos cambios.

C015 - Captura de Carbono. Creación de un Programa Interno de Compensación de Carbono

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: California

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 20 - Responsabilidad Medioambiental y Cuidado de la Creación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Resolved, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal afirme la resolución de la Convención General 2018-A014, así como las resoluciones del Consejo Ejecutivo 2021-MB 024 y 2021-MW 042; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General ordene al Consejo Ejecutivo del Comité de Préstamos de Justicia Económica de la Iglesia Episcopal que, en consulta con el Grupo de Trabajo sobre el Cuidado de la Creación y el Racismo Ambiental, evalúe, cree e implemente una estrategia de inversión positiva que financie métodos de captura y almacenamiento de gases de efecto invernadero a través de soluciones sostenibles de administración de la tierra basadas en la naturaleza, como la forestación y las prácticas agrícolas regenerativas; y asimismo

Se resuelve, Que las diócesis de la Iglesia Episcopal se comprometan a apoyar la iniciativa del Bosque de la Comunión, que se lanzará en la Conferencia de Lambeth de 2022 para plantar árboles, practicar la reforestación y la agricultura regenerativa, proteger los bosques y otras comunidades vegetales en toda la Comunión; y asimismo

Se resuelve, Que esta respuesta de administración ambiental cree una política piloto de compensación de carbono en toda la iglesia con socios debidamente investigados, responsables y éticos.

C016 - Cambio Climático. Préstamos a Proyectos con Alta Generación de Carbono

Estado final: Aprobada

Proponente: California

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 20 - Responsabilidad Medioambiental y Cuidado de la Creación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene al Consejo Ejecutivo (Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, Domestic & Foreign Missionary Society, DFMS) y a su Comité de Responsabilidad Social Corporativa (Committee on Corporate Social Responsibility, CCSR), junto con el Church Pension Fund (CPF), que establezcan y coordinen una estrategia para los accionistas que aborde el tema de los préstamos para proyectos que generan grandes cantidades de carbono por parte de los bancos de EE. UU. y otras instituciones crediticias; y asimismo

Se resuelve, Que la CCSR y el CPF identifiquen a los bancos e instituciones crediticias dentro de las carteras de la DFMS y el CPF que hacen préstamos para proyectos que generan grandes cantidades de carbono e inicien la estrategia de accionistas apropiada con estas instituciones para frenar el calentamiento global; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General apoye los esfuerzos conjuntos con los Organismos Nacionales de Inversión (National Investing Bodies, NIB) de la Iglesia de Inglaterra para lograr los objetivos del Acuerdo Climático de París; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General convierta esta coordinación en una prioridad del trienio de acuerdo con el Pacto para el Cuidado de la Creación de la Iglesia

Episcopal, al autorizar costos razonables que se manejarían como gastos para la administración de inversiones.

C017 - Evaluación de la Respuesta de la Iglesia a COVID-19

Estado final: No se actuó

Proponente: California

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 10 - Vitalidad Congregacional y Diocesana

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene al Comité de la Cámara de Diputados sobre el Estado de la Iglesia que evalúe la respuesta de la Iglesia Episcopal a la pandemia de COVID-19 en las áreas de atención pastoral, liturgia, evangelización, formación cristiana, administración, compromiso con la comunidad, comunicaciones y trabajo de justicia social; y asimismo

Se resuelve, Que esta evaluación incluya un examen de los desafíos encontrados durante la pandemia y de su impacto diferenciado en personas de diferentes grupos raciales y étnicos, edades, sexos, riqueza o precariedad, capacidades y discapacidades, estructuras familiares, estado migratorio y nacionalidades; y asimismo

Se resuelve, Que el Comité de la Cámara de Diputados sobre el Estado de la Iglesia informe y haga recomendaciones a la 81ª Convención General para mejorar la respuesta de la iglesia a futuros desastres y a las nuevas circunstancias de la iglesia posterior a la pandemia, así como ideas que puedan adaptarse a la vida y el trabajo de la iglesia en el siglo XXI.

C018 - Uso de prueba de las “Lecturas Diarias del Leccionario Común Ampliado y Revisado”

Estado final: Aprobada

Proponente: Virginia

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General instruya a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música que estudie las “Lecturas Diarias del Leccionario Común Ampliado y Revisado”, el cual se preparó a raíz de la Consulta sobre Textos Comunes (Consultation on Common Texts, CCT), y que haga recomendaciones sobre el uso de prueba a la 81a Convención General.

C019 - Petición a la 80ª Convención General para añadir a John R. Lewis al calendario de la Iglesia Episcopal

Estado final: No se actuó

Proponente: Northern California

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General designe el 17 de julio en *Fiestas menores y ayunos*, o el suplemento *Gran Nube de Testigos: un Calendario de Conmemoraciones* como la celebración anual de la vida y obra de John R. Lewis, pastor, líder de los derechos civiles y servidor público.

C020 - Petición a la 80ª Convención General para añadir a Howard W. Thurman al calendario de la Iglesia Episcopal

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Northern California

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General designe el 10 de abril en *Fiestas menores y ayunos*, o el suplemento *Gran Nube de Testigos: un Calendario de Conmemoraciones* como la celebración anual de la vida y obra de JHoward W. Thurman, pastor, educador, teólogo y líder de los derechos civiles.

C021 - Modificar el Canon I.9.1 para cambiar la Diócesis de Puerto Rico a Provincia II

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Puerto Rico

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, de conformidad con el Canon I.9.3.b, que la 80ª Convención General apruebe la transferencia de la Diócesis de Puerto Rico de la Novena Provincia a la Segunda Provincia; y asimismo

Se resuelve, Que el Canon I.9.1 se modifique para que se lea de la siguiente forma:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Sec. 1. Respetando la condición del Artículo VII de la Constitución, las Diócesis de esta Iglesia serán las siguientes y por este intermedio se unirán en Provincias:

La Primera Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Maine, New Hampshire, Vermont, Massachusetts, Rhode Island y Connecticut.

La Segunda Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Nueva York y Nueva Jersey, las Diócesis de Haití, Puerto Rico y las Islas Vírgenes, y la Asamblea de Iglesias Episcopales de Europa.

La Tercera Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, Virginia Occidental y el Distrito de Columbia.

La Cuarta Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Florida, Alabama, Mississippi, Tennessee, Kentucky y Louisiana, excepto la porción de la misma que compone la Diócesis de Louisiana Occidental.

La Quinta Provincia estará compuesta de la Diócesis de Missouri y de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Ohio, Indiana, Illinois, Michigan y Wisconsin.

La Sexta Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Minnesota, Iowa, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Nebraska, Montana, Wyoming y Colorado.

La Séptima Provincia estará compuesta de las Diócesis de Louisiana Occidental y de Missouri Occidental, y de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Arkansas, Texas, Kansas, Oklahoma y Nuevo México.

La Octava Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Idaho, Utah, Washington, Oregon, Nevada, California, Arizona, Alaska y Hawaii, y la Diócesis de Taiwan y la Misión de Área de Navajolandia.

La Novena Provincia estará compuesta de las Diócesis de esta Iglesia en Colombia, la República Dominicana, Ecuador, Honduras y Venezuela.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de _____, de conformidad con el Canon I.9.3(b), Que la 80ª Convención General apruebe la transferencia de la Diócesis de Puerto Rico de la Novena Provincia a la Segunda Provincia. Y asimismo,

Sec. 1. Respetando la ~~disposición~~ *disposición* del Artículo VII de la Constitución, las Diócesis de esta Iglesia serán las siguientes y por este intermedio se unirán en Provincias:

La Primera Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Maine, New Hampshire, Vermont, Massachusetts, Rhode Island y Connecticut.

La Segunda Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Nueva York y Nueva Jersey, las Diócesis de Haití, *Puerto Rico*, y las Islas Vírgenes, y la Asamblea de Iglesias Episcopales de Europa.

La Tercera Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, Virginia Occidental y el Distrito de Columbia.

La Cuarta Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Florida, Alabama, Mississippi, Tennessee, Kentucky y Louisiana, excepto la porción de la misma que compone la Diócesis de Louisiana Occidental.

La Quinta Provincia estará compuesta de la Diócesis de Missouri y de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Ohio, Indiana, Illinois, Michigan y Wisconsin.

La Sexta Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Minnesota, Iowa, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Nebraska, Montana, Wyoming y Colorado.

La Séptima Provincia estará compuesta de las Diócesis de Louisiana Occidental y de Missouri Occidental, y de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Arkansas, Texas, Kansas, Oklahoma y Nuevo México.

La Octava Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Idaho, Utah, Washington, Oregon, Nevada, California, Arizona, Alaska y Hawaii, y la Diócesis de Taiwan y la Misión de Área de Navajolandia.

La Novena Provincia estará compuesta de las Diócesis de esta Iglesia en Colombia, la República Dominicana, Ecuador, Honduras, ~~Puerto Rico~~ y Venezuela.

C022 - Introducción de Barbara Clementine Harris en el Calendario de la Iglesia

Estado final: No se actuó

Proponente: Vermont

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General incluya e inscriba a la Obispa Barbara Clementine Harris en el calendario del año eclesiástico para celebrarla el 13 de marzo.

C023 - Sobre la conmemoración de la Rvma. Barbara Harris

Estado final: Se acuerda según su sustitución y modificación

Proponente: North Carolina

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal por la presente ordene la inclusión de la observación de la consagración de la Obispa Barbara Clementine Harris, primera obispa de la Comunión Anglicana, en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores de la Iglesia Episcopal, y autorice el uso a modo de prueba de los materiales de apoyo para el trienio 2023-2024, la cual se celebrará el 11 de febrero; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe la preparación de los materiales de apoyo por parte de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música; y asimismo

Se resuelve, Que además, la 80ª Convención General ordene a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música que prepare materiales históricos y biográficos que documenten la notable vida, testimonio y trabajo de Barbara Clementine Harris en preparación para que la Convención General considere añadir la conmemoración de su vida, obra y testimonio al Calendario Eclesiástico; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música prepare los materiales litúrgicos apropiados para la conmemoración de Barbara Clementine Harris, de modo que cuando sea el momento apropiado para su inclusión en el Calendario Eclesiástico se puedan tomar todas las medidas deliberadas para incluirla; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música complete la preparación de los materiales biográficos y litúrgicos antes de la 81ª Convención General de la Iglesia Episcopal y que informe a la 81ª Convención General.

C024 - Sobre la conmemoración de la Rvma. Barbara Clementine Harris

Estado final: No se actuó

Proponente: Olympia

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General incluya e inscriba a Barbara Clementine Harris, la primera mujer obispa de la Comunión Anglicana y afroamericana, en el Calendario del Año Eclesiástico para celebrarla el 13 de marzo.

C025 - Reconocimiento del Apartheid en Israel y Palestina

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: Vermont

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal, en aceptación de nuestra continua lucha en los Estados Unidos para lograr la igualdad racial, reconozca que el estado de Israel ha aprobado leyes que discriminan a sus ciudadanos no judíos, en particular a los palestinos, y que su ocupación militar del este de Jerusalén y Cisjordania, así como el bloqueo de Gaza, imponen un trato perjudicial a los palestinos y privilegian a los colonos israelíes, contraviniendo el derecho internacional y los derechos humanos; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General reconozca que estas leyes y tratos discriminatorios corresponden a las definiciones de apartheid elaboradas en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y establecidas en el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General afirme que el apartheid es antitético al mensaje del Evangelio y a nuestro Pacto Bautismal de “luchar por la justicia y la paz entre todos los pueblos y respetar la dignidad de todo ser humano”; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General de la Iglesia Episcopal haga un llamamiento al gobierno de Estados Unidos para que le retire el financiamiento militar al estado de Israel hasta que este elimine las leyes de apartheid, respete los derechos humanos de los palestinos y deje de violar el derecho internacional.

C026 - Resolución para Inscribir a Barbara Clementine Harris, Obispa, en el Calendario del Año Eclesiástico

Estado final: No se actuó

Proponente: Massachusetts

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General incluya e inscriba a la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario del Año Eclesiástico para celebrarla el 13 de marzo.

C027 - Recomendar “Back from the Brink: A Call to Prevent Nuclear War”

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Central New York

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal renuncie a la opción de utilizar primero las armas nucleares y apoye la búsqueda de un acuerdo verificable entre las naciones con armamento nuclear para eliminar sus arsenales, tal y como establece el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal, siguiendo el mandamiento de Jesús de amar a Dios con todo nuestro corazón, alma y mente, y de amar a nuestro prójimo como a nosotros mismos, respalde los objetivos de organizaciones como “Back from the Brink: the Call to Prevent Nuclear War” y la “International Campaign to Abolish Nuclear Weapons” y pida a la Oficina de Relaciones Gubernamentales que continúe trabajando en apoyo del objetivo del desarme nuclear total (1997-D022) y del desmantelamiento de las armas nucleares existentes en Estados Unidos (2009-D060).

C028 - Todos son Bienvenidos a la Mesa

Estado final: No se actuó

Proponente: Northern California

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal, que esta 111ª Convención de la Diócesis del Norte de California adopte la siguiente resolución y por la presente ordene al Secretario de esta Convención que envíe esta resolución al Secretario de la Convención General de la Iglesia Episcopal como una resolución debidamente autorizada de esta Diócesis; y asimismo

Se resuelve, Que la Diócesis del Norte de California solicite a la 80ª Convención General que revoque el CANON I.17.7 de la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal (Actualización de 2018, página 88), que establece que: "Ninguna persona no bautizada será elegible para recibir la Sagrada Comunión en esta Iglesia".

C029 - Una resolución para Incluir el Nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos

Estado final: No se actuó

Proponente: Chicago

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene la inclusión del nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos de la Iglesia Episcopal, y autorice el uso a modo de prueba de los materiales de apoyo para el trienio 2023-2024 que se celebrará el 13 de marzo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe la preparación de los materiales de apoyo por parte de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música.

C030 - Cómo abordar las Interpretaciones Antisemitas, Antijudías o Supersesionistas de Nuestros Leccionarios

Estado final: Se acuerda según su sustitución y modificación

Proponente: New York

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General establezca un grupo de trabajo para abordar el impacto antisemita, antijudío o supercesionista de las lecturas del leccionario, especialmente para la Semana Santa, y desarrollar propuestas para mitigar ese impacto, que podrían incluir:

1. Proporcionar una o más lecciones alternativas opcionales para cualquier lección que contenga lenguaje que haya sido interpretado como antisemita, antijudío o supercesionista o
2. Recomendar una Traducción Bíblica autorizada específica para cualquier lección que haya sido interpretada como antisemita, antijudía o supercesionista, de modo que sea menos probable que la lección sea escuchada e interpretada como antisemita, antijudía o supercesionista, o
3. Proporcionar una guía pastoral y un comentario sobre la lección que pueda estar disponible siempre que dicha lección se lea públicamente en el culto.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo esté compuesto por dos laicos, dos presbíteros o diáconos y dos obispos, además de un enlace que sea miembro de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música, que colectivamente sean concedores de las

**relaciones judeocristianas, la liturgia, la traducción y la interpretación bíblica; y
asimismo**

***Se resuelve,* Que el Grupo de Trabajo se asesore con la Consulta sobre Textos
Comunes en el transcurso de sus trabajos; y asimismo**

***Se resuelve,* Que esta 80a Convención General solicite al Comité Permanente
Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que asigne US\$30,000 para llevar
a cabo esta resolución; y asimismo**

***Se resuelve,* Que el Grupo de Trabajo rinda su informe ante la 80a Convención
General.**

C031 - Enfrentarse al Apartheid

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: Chicago

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Convención General de la Iglesia Episcopal, en aceptación de nuestra continua lucha para lograr la igualdad racial en Estados Unidos, reconozca que el estado de Israel ha aprobado leyes que discriminan a sus ciudadanos no judíos, en particular a los palestinos, y que su ocupación militar del este de Jerusalén y Cisjordania, así como el bloqueo de Gaza, imponen un trato perjudicial a los palestinos y privilegian a los colonos israelíes, contraviniendo el derecho internacional y los derechos humanos; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General reconozca que estas leyes y tratos discriminatorios corresponden a las definiciones de apartheid elaboradas en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y establecidas en el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General afirme que el apartheid es antitético al mensaje del Evangelio y a nuestro Pacto Bautismal de “luchar por la justicia y la paz entre todos los pueblos y respetar la dignidad de todo ser humano”; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General, reconociendo las raíces occidentales del conflicto israelí-palestino en las hazañas colonialistas del siglo XX, así como en los males históricos del antisemitismo, se comprometa a una práctica y promoción de la sanación y la reconciliación en beneficio de y entre todo el pueblo de Dios, especialmente los más afectados por las acciones de Occidente.

C032 - Designar el Tercer o Cuarto Domingo de Adviento como Día para dar Gracias a Dios por la Abolición de la Esclavitud y Pedirle Ayuda para Asegurar Siempre que las Vidas de los Negros Importan

Estado final: No se actuó

Proponente: New York

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que aunque la Decimotercera Enmienda a la Constitución de Estados Unidos entró en vigor el 18 de diciembre de 1865 y abolió la esclavitud americana, la capacidad de los blancos de comprar y poseer a los negros y decidir en todos los aspectos su destino y el destino de sus hijos, los pensamientos, palabras y hechos de la supremacía blanca y en contra de los negros persistieron y causaron años de subyugación y segregación de las personas negras y aún persisten hoy en día como racismo sistémico, provocando graves desventajas, deshumanización y violencia a las personas negras, incluida la pérdida de su dignidad, libertad y vida; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que la Iglesia Episcopal contribuyó a este estado de cosas, en violación de sus principios fundamentales, no solo porque toleró el mal uso de las escrituras para apoyar la esclavitud, sino también porque en la Convención General celebrada en octubre de 1865 la Cámara de Diputados derrotó en dos ocasiones de manera decisiva las resoluciones de dar gracias a Dios por la abolición de la esclavitud para no avergonzar a los asistentes a la reunión de la Iglesia con los obispos de

la Confederación, que durante la guerra se habían reunido por separado y que no estarían dispuestos a decir que su opinión sobre la esclavitud había cambiado por la guerra; y asimismo

Se resuelve, Que el hecho de designar un domingo cada año en torno al 18 de diciembre, aniversario de la Decimotercera Enmienda, para ofrecer una oración de acción de gracias por la abolición de la esclavitud y para buscar la ayuda de Dios para conformar nuestras vidas a su manera de amor e igualdad, donde las vidas de los negros ciertamente importan, es un paso adecuado, basado en el servicio de arrepentimiento del 4 de octubre de 2008 ordenado por la Convención General de 2006 para enmendar nuestros errores, los cuales han causado un retraso en la rectificación de la esclavitud, cuyas consecuencias persisten hoy en día; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene que, a elección de las parroquias, se designe el tercer o cuarto domingo de Adviento como día para dar gracias a Dios por la abolición de la esclavitud americana y para pedir la ayuda de Dios para asegurar siempre que las vidas de los negros importan; y asimismo

Se resuelve, Que el Presidente de la Cámara de Diputados y el Obispo Presidente de la Cámara de Obispos sean llamados respetuosamente a nombrar un grupo de redacción para preparar una oración de acción de gracias y de súplica para ser usada en toda la Iglesia Episcopal el tercer o cuarto domingo de Adviento.

C033 - Fomentar el Plan de Estudios de Suelo Sagrado

Estado final: Aprobada

Proponente: Iowa

Refrendo/s: Province VI

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal por la presente ordene y fomente el uso continuo en toda la iglesia del Plan de Estudios de Suelo Sagrado.

C034 - Apoyo a las Resoluciones Propuestas por el Sindicato de Episcopales Negros para su Adopción por la 80ª Convención General

Estado final: No se actuó

Proponente: Delaware

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que se solicite a la Comisión de Justicia Racial y Reconciliación de esta diócesis que revise dichas resoluciones, aplicando directamente su contenido a los esfuerzos de Construcción de la Amada Comunidad en la Iglesia Episcopal de Delaware; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión de Justicia Racial y Reconciliación presente su revisión de dichas resoluciones a la diputación de Delaware para que estén preparados para abordar las resoluciones ofrecidas por el Sindicato de Episcopales Negros en la 80ª Convención General.

C035 - los Módulos de Capacitación sobre la Esclavitud y las Reparaciones

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: New York

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, que el Consejo Ejecutivo ordene que el Departamento de Reconciliación, Justicia y Cuidado de la Creación trabaje en colaboración con el Departamento de Formación en la Fe para crear módulos de capacitación sobre el tema de la esclavitud y las reparaciones, para su uso por toda la Iglesia en la formación de niños y adultos mientras se preparan para el sacramento de la Confirmación; y asimismo

Se resuelve, Que la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera asigne hasta US\$35,000 para financiar este trabajo para la implementación de esta resolución.

C036 - Financiamiento para la Amada Comunidad

Estado final: No se actuó

Proponente: IOWA

Partidario/s: Province VI

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$2,000,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General solicite que el Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas asigne US\$2.0 millones para el trienio para la implementación de este trabajo adicional de organizar nuestras iniciativas para responder a la injusticia racial y desarrollar una Amada Comunidad de reconciliadores, facilitadores de la justicia y sanación para la implementación de esta resolución; y asimismo

Se resuelve, Que dichos fondos se utilicen de nuevo exclusivamente para otorgar subvenciones a agencias y diócesis y otras entidades filiales de la Iglesia Episcopal para el establecimiento de tales actividades programáticas destinadas a abordar el tema de la Reconciliación Racial. Tales actividades pueden incluir, entre otras, series de pláticas, conversaciones sagradas, Talleres de Reconciliación Racial y otras actividades que fomenten los propósitos de esta resolución; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General ordene, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos, que el Consejo Ejecutivo se encargue de nuevo del establecimiento de todos los criterios y procedimientos asociados con la concesión de tales subvenciones, y que dichos criterios y procedimientos se establezcan tan pronto como sea posible. Después de la conclusión de esta 80a Convención General, que el Comité u Oficina que el Consejo Ejecutivo designe para la implementación de las subvenciones deberá haber publicado los criterios y estar preparado para aceptar las solicitudes presentadas para dichas subvenciones, y las entidades que las reciban informen el Comité u Oficina que el Consejo Ejecutivo deberá haber designado sobre el uso de su subvención,

y que el Consejo Ejecutivo informe a la Convención General en 2024 sobre el uso de la asignación de US\$2.0 millones.

C037 - Inclusión de la Obispa Barbara Harris en el Calendario de la Iglesia

Estado final: No se actuó

Proponente: New York

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que Bárbara Clementine Harris, Obispa, sea incluida e inscrita en el Calendario del Año Eclesiástico, para ser celebrada el 13 de marzo.

C038 - Inclusión de Juneteenth

Estado final: No se actuó

Proponente: Iowa

Partidario/s: Province VI

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal ordene la promulgación de la fiesta del 19 de junio, también conocido como "Juneteenth" en el calendario de Fiestas y Ayunos Menores; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe la preparación de los materiales de apoyo por parte de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música.

C039 - Justicia y Paz en Tierra Santa. Nuestro Llamado a la Acción

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Olympia

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca el derecho a la existencia del estado de Israel y condene la continua ocupación, segregación y opresión del pueblo palestino reconociendo que, para que Israel siga siendo una democracia, debe permitir la igualdad de todos sus pueblos; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General inste al Presidente y al Congreso de Estados Unidos a tomar medidas para oponerse a las leyes y prácticas israelíes que dan lugar a la desigualdad de derechos de dos pueblos.

C040 - Enfrentarse al Sionismo Cristiano

Estado final: No se actuó

Proponente: Washington

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal rechace la teología del sionismo cristiano como una mala interpretación moderna de las escrituras que no tiene conexión con los credos o el Libro de Oración; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención condene las posiciones políticas promovidas por dicha teología.

C041 - Sobre la Defensa del Derecho al Boicot

Estado final: No se actuó

Proponente: Washington

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal haga un llamamiento al presidente y al Congreso de Estados Unidos para que se opongan a la legislación que penaliza o criminaliza el apoyo a los boicots no violentos, a la desinversión o a las sanciones en favor de los derechos humanos de los palestinos.

C042 - Sobre la Oposición al Apartheid de Israel

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: Washington

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca que el sistema legal discriminatorio de Israel y el trato a los palestinos corresponden a las definiciones de apartheid elaboradas en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y establecidas en el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General condene el sistema de apartheid de Israel como antitético al mensaje del Evangelio y a nuestro Pacto Bautismal de “luchar por la justicia y la paz entre todos los pueblos y respetar la dignidad de todo ser humano”; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General, reconociendo la complicidad del gobierno de Estados Unidos en el apoyo y la protección de Israel en sus prácticas de apartheid contra los palestinos, y considerando que ese apoyo es antitético a los valores fundamentales de Estados Unidos, pida al presidente y al congreso de Estados Unidos que condenen y se opongan al apartheid de Israel por todos los medios apropiados, sustituyendo la ayuda económica a Israel por la ayuda económica a los palestinos.

C043 - Incluir el Nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores

Estado final: No se actuó

Proponente: Washington

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene la inclusión del nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores de la Iglesia Episcopal, y autorice el uso a modo de prueba de los materiales de apoyo para el trienio 2023-2024 que se celebrará el 13 de marzo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe la preparación de los materiales de apoyo por parte de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música.

C044 - Inclusividad en el Sitio Web de la Iglesia Episcopal

Estado final: No se actuó

Proponente: Convocation of Episcopal Churches in Europe

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene a la Iglesia Episcopal, e inste a todas las agencias, instituciones y organizaciones relacionadas con ella, a revisar sus formularios en línea, incluidos, sin limitarse a ellos, direcciones, números de teléfono, números de tarjetas de crédito, códigos postales y abreviaturas de moneda, para que se permitan respuestas no estándar de Estados Unidos en los campos de los formularios para los miembros de las congregaciones que residen fuera de dicho país, y asimismo

Se resuelve, Que toda la información y el material interactivo que se publique en el sitio web de la Iglesia Episcopal incluya a todas sus diócesis y jurisdicciones, y que esté disponible para todos los miembros de la Iglesia Episcopal y pueda ser utilizado por ellos, incluso quienes estén fuera de Estados Unidos, y asimismo

C045 - Resolución Relativa a la Conmemoración de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario Eclesiástico

Estado final: No se actuó

Proponente: Los Angeles

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General incluya e inscriba a la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores del Año Eclesiástico para celebrarla el 13 de marzo.

C046 - Resolución para la Continuación del Financiamiento de la Amada Comunidad

Estado final: No se actuó

Proponente: Southern Ohio

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$2,000,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que esta 80a Convención General solicite que el Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas asigne US\$2.0 millones para el trienio con el fin de implementar este trabajo adicional de organizar nuestros esfuerzos para responder a la injusticia racial y desarrollar una Amada Comunidad de sanadores, hacedores de justicia y reconciliadores para la implementación de esta resolución; y asimismo

Se resuelve, Que dichos fondos se utilicen de nuevo exclusivamente para otorgar subvenciones a agencias y diócesis, así como a otras entidades filiales de la Iglesia Episcopal, para el establecimiento de actividades programáticas destinadas a abordar los temas de justicia, sanación, reconciliación y mejor cuidado de la Creación de Dios; y asimismo

Se resuelve, Que esta 147ª Convención de la Diócesis del Sur de Ohio ordene al Secretario de esta Convención que envíe la siguiente resolución al Secretario de la Convención General de la Iglesia Episcopal como una resolución debidamente autorizada de esta Diócesis; y asimismo

Se resuelve, Que se ordene al Secretario de esta 147ª Convención que envíe una copia de esta resolución al Comité de Resoluciones de la Provincia V para que sea considerada por el Sínodo Provincial en 2022.

C047 - Establecimiento de la Remuneración de los Diáconos

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Rhode Island

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

se resuelve, Que la 80ª Convención General exija a cada comunidad de fe con un diácono en servicio activo o si un diácono está sirviendo a más de una comunidad, las comunidades juntas le paguen a dicho diácono un mínimo de US\$25 al mes como remuneración, también hagan la contribución requerida al Church Pension Fund en beneficio del diácono.

C048 - Integridad de las Exenciones Religiosas en la Cobertura Médica

Estado final: Rechazada

Proponente: Rhode Island

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene al Fideicomiso Médico de la Iglesia Episcopal que se asegure de que todos los planes médicos que se ofrecen a las diócesis participantes cumplan plenamente con las coberturas médicas exigidas por las respectivas leyes estatales; y asimismo

Se resuelve, Que el Fideicomiso Médico deberá revelar públicamente todas y cada una de las declaraciones de exención religiosa para cualquier cobertura médica; y asimismo

Se resuelve, Que dicha revelación deberá citar la ley o leyes pertinentes de la Convención General que fundamenten dichas declaraciones de exención religiosa para cualquier cobertura médica; y asimismo

Se resuelve, Que el Fideicomiso Médico no declare ninguna exención religiosa sin el o los decretos pertinentes de la Convención General para fundamentar dicha declaración.

C049 - Establecimiento de la Conmemoración Anual del Padre Fred Yerkes, Presbítero y Misionero, 30 de enero

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Florida

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el 30 de enero (el primer día disponible después del 25 de enero, la fecha de su muerte) se establezca como conmemoración del Padre Fred Yerkes. El padre Fred Yerkes sirvió fielmente a innumerables iglesias pequeñas con un celo incansable durante cincuenta años, y su ejemplo piadoso nos recuerda el valor de las iglesias pequeñas; y asimismo

Se resuelve, Que a las iglesias fundadas o atendidas por el Padre Fred Yerkes se les aliente a tener una conmemoración anual el 30 de enero o en alguna otra fecha conveniente; y asimismo

Se resuelve, Que esta convención se ponga en contacto con la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música de la Iglesia Episcopal para conmemorar esta conmemoración de Fred Yerkes e incluirla en “Una Gran Nube de Testigos”, y asimismo

Se resuelve, Que con la siguiente colecta y lecturas que se disponen para esa conmemoración: Oh Dios, nuestra fortaleza y salvación, llamaste a tu siervo Fred Yerkes para que fuera un fiel pastor de tu pueblo al predicar, enseñar y plantar iglesias en pequeñas comunidades. Multiplica entre nosotros los pastores fieles que daremos inspiración a los que son pequeños en número, pero que siguen reuniéndose en el nombre de Cristo resucitado; y llévanos a todos, te rogamos, a la comunión de tu reino; por

Jesucristo nuestro Señor, que vive y reina contigo y el Espíritu Santo, un solo Dios, ahora y siempre. Amén.

Jeremías 1:4-7

Para el Salmo: Cristo, nuestra Pascua, Pascha nostrum

1 Corintios 15:51-58

Marcos 16:5-8 + el final más corto

C050 - Una resolución para Incluir el Nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores

Estado final: No se actuó

Proponente: Southern Ohio

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General incluya e inscriba a la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario del Año Eclesiástico para celebrarla el 13 de marzo.

C051 - Incluir el Nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores

Estado final: No se actuó

Proponente: New Jersey

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene la inclusión del nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores de la Iglesia Episcopal, y autorice el uso a modo de prueba de los materiales de apoyo para el trienio 2023-2024 que se celebrará el 13 de marzo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe la preparación de los materiales de apoyo por parte de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música.

C052 - Inclusión del 19 de junio, “Juneteenth” en el Calendario Litúrgico de la Iglesia en Reconocimiento del Fin de la Esclavitud en Estados Unidos

Estado final: No se actuó

Proponente: Southeast Florida

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el 19 de junio, “Juneteenth”, se observe en cada ocurrencia del 19 de junio, sea incluido en el calendario litúrgico de la Iglesia en reconocimiento del fin de la esclavitud en Estados Unidos; y asimismo

Se resuelve, Que

(1) El 19 de junio, también conocido como “Juneteenth” y “Freedom Day”, sea la única celebración del fin de la esclavitud en Estados Unidos. Aunque el presidente Lincoln emitió la Proclamación de Emancipación el 1 de enero de 1863, los esclavos de Texas no supieron de su libertad hasta el 19 de junio de 1865.

(2) El 19 de junio es a la vez un día de celebración y de arrepentimiento: celebración del fin de la esclavitud; arrepentimiento por su existencia en Estados Unidos y por el racismo sistémico que continúa hasta hoy.

(3) La Iglesia Episcopal es una de las instituciones que se ha beneficiado de la institución de la esclavitud; corresponde a los episcopales blancos, en particular, reconocer y expiar este pecado.

(4) Al igual que el Día de la Conmemoración del Genocidio (24 de abril) está incluido en el calendario litúrgico de la Iglesia Episcopal (Mujeres Santas, Hombres Santos) llamándonos a luchar contra el odio y la opresión, Juneteenth es un recordatorio de que las personas de fe deben tener una determinación inquebrantable en la oración y la acción para ponerse del lado de la libertad y la justicia para todas las personas.

Y asimismo

Se resuelve; Que se incluya el siguiente material en “Mujeres santas, hombres santos: Celebrando a los Santos”:

Este día está reservado tanto para la celebración como para el arrepentimiento. Es un día de celebración porque en este día de 1865 las últimas personas esclavizadas en Estados Unidos conocieron su libertad; y es un día de arrepentimiento no solo porque conocieron su libertad dos años y medio después de que el presidente Abraham Lincoln firmara la Proclamación de la Emancipación, sino también por la historia de la esclavitud y su posterior legado de racismo en Estados Unidos. Juneteenth es la conmemoración más antigua que se celebra a nivel nacional del fin de la esclavitud en Estados Unidos.

El 19 de junio de 1865, los soldados de la Unión, dirigidos por el general de división Gordon Granger, desembarcaron en Galveston, Texas, con la noticia de que la guerra había terminado y que los esclavizados eran ahora libres, dos años y medio después de la Proclamación de Emancipación del presidente Lincoln, que se había hecho oficial el 1 de enero de 1863. La Proclamación de Emancipación en sí tuvo poco impacto en los texanos propietarios de esclavos debido al mínimo número de tropas de la Unión disponibles para hacer cumplir la nueva Orden Ejecutiva. Sin embargo, con la rendición del general Lee en abril de 1865, y la llegada del regimiento del general Granger, las fuerzas de la Unión fueron finalmente lo suficientemente fuertes como para vencer la resistencia residual y proclamar la libertad a los restantes esclavizados.

La esclavitud se llama, con razón, “el pecado original de Estados Unidos de América”. Aunque se puso fin a la esclavitud en todo el país el 6 de diciembre de 1865 con la ratificación de la 13ª Enmienda a la Constitución de Estados Unidos, el pecado constante del racismo sistémico continúa hasta hoy. Los blancos y las estructuras de poder blancas, incluida la Iglesia Episcopal, se han beneficiado de la institución de la esclavitud. Los negros siguen experimentando la injusticia de numerosas maneras. La esclavitud dio paso a la segregación de Jim Crow, a los linchamientos, a la discriminación racial en la vivienda, al encarcelamiento masivo y a la brutalidad policial, entre otras muchas formas de opresión. Aunque el movimiento por los derechos civiles de la década de 1960 trajo consigo reformas legislativas para los ciudadanos negros, la desigualdad, la injusticia y el racismo sistémico continúan. Esto contrasta claramente con el Evangelio de Jesucristo. Corresponde a la Iglesia y a cada cristiano realizar y encarnar plenamente nuestro voto bautismal de “luchar por la justicia y la paz, respetando la dignidad de todo ser humano”, comprometiéndonos en la labor de hacer realidad la Amada Comunidad para la que Dios nos creó.

Que Juneteenth sea un día de celebración y también un día de arrepentimiento y expiación.

Y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General autorice el uso a prueba de las colectas nuevas y revisadas para las conmemoraciones que se encuentran en el Libro Azul.

Añadir a Colecciones y Conmemoraciones revisadas:

Colecta para Juneteenth:

(Rito I)

Oh Dios de toda la vida y de la verdad, cuyo cuidado amoroso no conoce límites y cuya voluntad es que todos los hombres vivan en libertad: te damos las gracias porque en este día de 1865 las últimas personas esclavizadas en nuestra tierra conocieron su libertad. Danos tu gracia para arrepentirnos del pecado del racismo en Estados Unidos y buscar tu guía para dismantelar los sistemas de supremacía blanca que ha engendrado. Danos la valentía de trabajar continuamente por la justicia y la libertad de todos los pueblos en nombre de nuestro Salvador Jesucristo, en quien nos has liberado de la esclavitud del pecado y de la muerte, y que vive y reina contigo y el Espíritu Santo, un solo Dios, ahora y siempre. *Amén.*

(Rito II)

Oh Dios de toda la vida y de la verdad, cuyo cuidado amoroso no conoce límites y cuya voluntad es que todos los hombres vivan en libertad: te damos las gracias porque en este día de 1865 las últimas personas esclavizadas en nuestra tierra conocieron su libertad. Danos tu gracia para arrepentirnos del pecado del racismo en Estados Unidos y buscar tu guía para dismantelar los sistemas de supremacía blanca que ha engendrado. Danos la valentía de trabajar continuamente por la justicia y la libertad de todos los pueblos en nombre de nuestro Salvador Jesucristo, en quien nos has liberado de la esclavitud del pecado y de la muerte; y que vive y reina contigo y el Espíritu Santo, un solo Dios, ahora y siempre. *Amén.*

Salmo Lecciones

82: 1-5, 8 Éxodo 6: 5-8

Salmo 146: 1-2, 5-10 Lucas 4: 14-21

C053 - Eliminación del nombre del Rvdo. William Porcher Dubose del Calendario de Fiestas y Ayunos Menores

Estado final: No se actuó

Proponente: Southeast Florida

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Rvdo. William Porcher Dubose, que se conmemora cada 18 de agosto en el año litúrgico, sea retirado del Calendario de Fiestas y Ayunos Menores de la Iglesia, y asimismo

Se resuelve, Que

1. En la mención del reverendo William Porcher Dubose, del 18 de agosto, se diga que fue “posiblemente el mayor teólogo que ha producido la Iglesia Episcopal”.
2. También se dice que: “Predicó la fe tal como es en Cristo Jesús”.
3. La verdad es que el reverendo Dubose sirvió como oficial en el ejército confederado, y
4. La familia del reverendo Dubose poseía 204 esclavos.
5. En todos sus escritos y enseñanzas académicas, nunca se menciona que el reverendo Dubose renunciara a la esclavitud o a su participación como traidor contra Estados Unidos al servir en el ejército confederado.
6. La Iglesia Episcopal no debería honrar a un hombre que no percibió ningún conflicto en la enseñanza de Jesús mientras creía que Jesús de alguna manera condonaría la esclavización, el asesinato, la tortura y la destrucción de las familias de un pueblo, esclavos o libres.

C054 - Atender el Tema de la Supresión del Voto

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Long Island

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General, al adoptar esta resolución, deje constancia de su apoyo a las reformas que ampliarían el registro de electores, aumentarían la elegibilidad de los electores y harían más accesibles los procesos de votación mediante medidas como:

- implementar el registro automático de votantes;
- aceptar el registro de votantes en el mismo día;
- prepararse para las catástrofes naturales o provocadas por el hombre que amenazan el acceso al voto;
- permitir la inscripción en línea;
- ampliar el círculo de personas con derecho a voto;
- facilitar el voto por correo;
- permitir el voto en ausencia sin excusa;
- crear listas de correo de larga duración para los votantes ausentes;
- hacer que el voto sea conveniente para la gente que vota temprano (es decir, por correo y en persona);
- permitir el voto los fines de semana y la ampliación del horario;
- y garantizar un número adecuado de lugares de votación

Y asimismo

***Se resuelve,* Que la Convención pida la eliminación de toda la legislación estatal de acceso a los votantes que se ha adoptado desde la decisión del caso *Shelby County vs. Holder* en el Tribunal Supremo de Estados Unidos en 2013; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General ordene a la Oficina de Relaciones Gubernamentales de la Iglesia Episcopal que continúe abogando por que el gobierno federal de Estados Unidos promulgue leyes de protección al votante; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General ordene al Secretario que envíe esta resolución a los gobernadores de los 50 estados y que ordene a las Diócesis que se comuniquen con los líderes de sus legislaturas para animarlos a promulgar legislación que proteja y amplíe los derechos de los votantes como se indica en la resolución.**

C055 - Una resolución para Incluir el Nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos

Estado final: No se actuó

Proponente: Long Island

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene la inclusión del nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos de la Iglesia Episcopal, y autorice el uso a modo de prueba de los materiales de apoyo para el trienio 2023-2024 que se celebrará el 13 de marzo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe la preparación de los materiales de apoyo por parte de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música.

C056 - Resolución para Promover la Equidad y Reducir las Diferencias en los Resultados de Salud

Estado final: No se actuó

Proponente: Long Island

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal por la presente ordene y aliente al Congreso a adoptar el siguiente paquete de políticas que serviría para promover la equidad y reducir las diferencias en los resultados de salud: abordar el sesgo implícito y el sesgo inconsciente, abordar los desafíos de la información, abordar los Determinantes Sociales de la Salud, e invertir en la diversidad profesional; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, que el Consejo Ejecutivo remita esta Resolución a la Oficina de Relaciones Gubernamentales, a fin de que pueda tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las intenciones y propósitos de esta Resolución.

C057 - Resolución Relativa a la Inclusión de Juneteenth en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores

Estado final: No se actuó

Proponente: Long Island

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal ordene la promulgación de la fiesta del 19 de junio, también conocido como “Juneteenth” en el calendario de *Fiestas y Ayunos Menores*; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe la preparación de los materiales de apoyo por parte de la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música.

C058 - Resolución para Exigir una Acción en Respuesta a la Auditoría Racial de la Iglesia Episcopal

Estado final: Aprobada

Proponente: Long Island

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal por la presente le ordene al Consejo Ejecutivo la siguiente acción:

1. Investigar la causa de que los puestos de liderazgo de la Iglesia Episcopal no sean más representativos de las personas de color e informar a la 81ª Convención General de un plan para superar esos obstáculos;
2. Fomentar la creación de un puesto de liderazgo en cada administración diocesana cuya función específica sea abordar los problemas sociales que afectan de forma desproporcionada a las personas negras y morenas;
3. Alentar dichas acciones diocesanas para asegurar que las personas de color que dedican su tiempo, finanzas y energía a sostener las parroquias locales se ganen ese reconocimiento y un camino hacia el liderazgo;
4. Animar a todas las diócesis a que presupuesten recursos y auditen la adecuación de la capacitación antirracismo para todo el clero, los líderes laicos y el personal;
5. Explorar cómo la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de la Diócesis de Maryland podría servir de modelo en otras diócesis;
6. Examinar los procesos de discernimiento y ordenación y exigir la participación de personas negras y morenas en los comités de nominación, las comisiones sobre el ministerio, los comités de discernimiento y cualquier otra entidad que participe en la identificación, afirmación y supervisión del proceso diocesano de ordenación;

7. **Ordenar que la capacitación antirracista aborde abiertamente lo que significa el privilegio blanco y la supremacía blanca, así como el impacto que han tenido en las personas de color.**

C059 - Propuesta de Resolución para los Sínodos o Consejos Provinciales

Estado final: Rechazada

Proponente: Province II

Refrendo/s: Province VI, Province V

Partidario/s: Province III

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$160,000.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 10 - Vitalidad Congregacional y Diocesana

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal fortalezca la conexión y la colaboración entre sí misma y sus Provincias y Diócesis, mejorando la misión, el ministerio y el trabajo en red de las Provincias, facilitando la asociación entre la Iglesia Episcopal y las Provincias, y apoyando a las Provincias en el cumplimiento de las responsabilidades canónicas; y asimismo

Se resuelve, Que este ministerio provincial se financie parcialmente mediante el establecimiento de una partida presupuestaria para las Provincias I - VIII; dicha asignación será de US\$10,000 por Provincia y por año fiscal y se contabilizará en el informe provincial anual presentado al Consejo Ejecutivo; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que asigne US\$160,000 para los años fiscales 2023 y 2024 a fin de ejecutar esta resolución.

C060 - Fondo Patrimonial para el Evangelismo

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Province IV

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$0.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 11 - Evangelismo y Plantación de Iglesias

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reafirme nuestro compromiso de mejorar la salud y el futuro de nuestras congregaciones y de nuestra iglesia viviendo fielmente la Gran Comisión (Mateo 28:18-20); y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General y la Iglesia Episcopal celebren y apoyen la plantación de nuevas congregaciones y ministerios, la capacitación y el reclutamiento de plantadores y revitalizadores de la iglesia, así como de desarrolladores de misiones, y el fomento de una red de apoyo de toda la iglesia a la labor de la Gran Comisión para el desarrollo de nuevos ministerios, la cual fue originalmente financiada por la CG2018-A005 y la CG2018-A032; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia continúe priorizando el establecimiento de nuevas comunidades episcopales y el fortalecimiento de las existentes que estén especialmente comprometidas con la misión y la evangelización, involucrando a personas históricamente desatendidas o subrepresentadas por la Iglesia, por ejemplo, las personas de color, los inmigrantes y refugiados, los jóvenes, los adultos jóvenes, las personas gay, lesbianas, bisexuales o transgénero (LGBTQI+), las personas no conformes con el género, las personas que viven en la pobreza, las personas con discapacidades o todas las demás personas cuya participación en la Iglesia ha sido ignorada; y asimismo

Se resuelve, Que dada la importancia del evangelismo, la revitalización y la plantación de iglesias para el futuro de la Iglesia Episcopal, Que la 80ª Convención General autorice un Fondo Patrimonial para la Iglesia Episcopal; y asimismo

***Se resuelve,* Que este Fondo Patrimonial se financie de cualquier manera que el Consejo Ejecutivo considere apropiada y se solicite del presupuesto de toda la iglesia, de las diócesis y de las congregaciones a través de sus respectivos órganos legislativos y de otros medios apropiados; y asimismo**

***Se resuelve,* Que esta autorización sea implementada por acción del Consejo Ejecutivo.**

C061 - Conmemoración de la Obispa Barbara Clementine Harris

Estado final: No se actuó

Proponente: Atlanta

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el 115º Consejo Anual de la Diócesis Episcopal de Atlanta recomiende a la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal que se añada el 13 de marzo al Calendario del Año Eclesiástico para celebrar la vida y el testimonio de la Rvdma. Barbara Clementine Harris, y que se incluyan materiales de apoyo para esta conmemoración en los recursos litúrgicos apropiados de la Iglesia.

C062 - Elogiar a Gay Clark Jennings

Estado final: Aprobada

Proponente: Province II

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal elogie a la Reverenda Gay Clark Jennings al completar su tercer mandato como Presidenta de la Cámara de Diputados, el cual tiene lugar en la clausura de la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención celebre su gentil ministerio de liderazgo durante tiempos difíciles y la presión de una pandemia, abordando lo necesario para la iglesia a pesar de COVID-19, manteniendo a la comunidad eclesial al día a través de sus comunicaciones escritas, verbales y en línea, y en particular mostrando atención a todas las Provincias de la Iglesia Episcopal; y asimismo**

***Se resuelve,* Que Dios la bendiga en sus futuros empeños, junto con su esposo Albert y su familia, sabiendo que llevan los mejores deseos de los miembros de la Convención General.**

C063 - Participar en los Jueves de Negro

Estado final: Aprobada

Proponente: Province II

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 06 - Acoso Sexual, Explotación Sexual y Salvaguardas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal anime a los miembros de las Provincias, Diócesis, Congregaciones y todas las demás instituciones de la Iglesia Episcopal a participar en la Campaña de los Jueves de Negro del Consejo Mundial de Iglesias, un movimiento global por un mundo sin violaciones ni violencia; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal se comprometa a trabajar para aumentar la conciencia, la responsabilidad y la acción en toda la iglesia sobre el alarmante grado de violencia de género en la iglesia y la sociedad; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal se comprometa a trabajar por la educación y la eliminación de la violencia de género.

C064 - El domingo de la Ruptura del Silencio

Estado final: Aprobada

Proponente: Province II

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 06 - Acoso Sexual, Explotación Sexual y Salvaguardas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal designe como Domingo de la Ruptura del Silencio el domingo más cercano al 25 de noviembre, que es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres; y asimismo

Se resuelve, Que el objetivo común sea detener la epidemia de violencia contra las mujeres y afirmar como cristianos que la violencia no tiene cabida en nuestras familias, nuestra Iglesia y nuestras comunidades; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal aliente la educación de su clero y laicos sobre cómo apoyar a sobrevivientes de violación y violencia sexual, incluyendo la atención informada por el trauma, y abogar en nombre de quienes aún no están en libertad de hablar abiertamente para que las voces de las sobrevivientes no hablen solas; y asimismo

Se resuelve, Que sumemos nuestras voces y oraciones quienes en todo el mundo buscan la eliminación de la violencia de género.

C065 - Cobertura Uniforme de Incapacidad por Maternidad

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Province IV

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca la disparidad de la cobertura por maternidad proporcionada a las empleadas del clero frente a las empleadas laicas, ya que las empleadas laicas reciben seis semanas de cobertura de ingresos por incapacidad en caso de parto natural y ocho semanas en caso de cesárea, en comparación con 12 semanas para el clero, con el deseo de proporcionar paridad entre las empleadas laicas y las del clero; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca las dificultades que se presentan para obtener pólizas asequibles a través de los vendedores de seguros y sus productos; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General recomiende encarecidamente al Church Pension Group que ponga a disposición de las empleadas laicas y clérigas una cobertura adecuada de 12 semanas a través de las pólizas disponibles en el mercado.

C066 - Conmemoración de la Rvdma. Barbara Harris

Estado final: No se actuó

Proponente: Missouri

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General incluya e inscriba a la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario del Año Eclesiástico para celebrarla el 13 de marzo.

C067 - Agregar a Barbara Clementine Harris al Calendario Eclesiástico

Estado final: No se actuó

Proponente: Province V

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General incluya e inscriba a la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario del Año Eclesiástico para celebrarla el 13 de marzo.

C068 - Prevención del suicidio

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Province V

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$200,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que todas las iglesias episcopales se encuentran frecuentemente en la primera línea de intervención y prevención del suicidio entre todos los grupos de edad; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General reconozca el buen trabajo realizado por el Departamento de Formación en la Fe, gracias a la aprobación de la Resolución 2018 C-014; y asimismo

Se resuelve, Que la Resolución 2018 C-014 se amplíe para abarcar la capacitación sobre la prevención del suicidio para todos los grupos de edad y que la capacitación se ponga a disposición de todos los miembros interesados y capaces de las congregaciones episcopales; y asimismo

Se resuelve, Que las personas involucradas en la realización de este trabajo sean conscientes de su relación con otros temas de gran preocupación para la Iglesia Episcopal: la prevención de la violencia con armas de fuego, el uso de sustancias, el servicio militar, LGBTQ+ y el bienestar de la salud mental; y asimismo

Se resuelve, Que como componente de alcance de este esfuerzo ampliado de prevención del suicidio, se aliente a todas las ramas de la Iglesia Episcopal, incluidas todas las diócesis y congregaciones, a cabildear a sus respectivos gobiernos para que financien e implementen adecuadamente la nueva línea telefónica de prevención del suicidio 988; y asimismo

Se resuelve, Que el Comité Ejecutivo de la Convención General administre esta Resolución o la remita al organismo apropiado; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una partida presupuestaria de US\$30,000 para la implementación de esta Resolución.

C069 - Inscribir a la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario del Año Eclesiástico

Estado final: No se actuó

Proponente: Newark

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General incluya e inscriba a la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario del Año Eclesiástico para celebrarla el 13 de marzo.

C070 - Modificar el Canon III.9.5.d

Estado final: Aprobada

Proponente: Province III

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General modifique el título III, Canon 9, Sección 5.d de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Título 1, Canon 9, Sec. 5. Transferencia a Iglesias en Plena Comunión con esta Iglesia

d. Esta disposición no será utilizada en el caso de los Presbíteros que deseen entrar a Iglesias que no están en plena comunión con La Iglesia Episcopal, o para quienes que deseen el traslado a otra provincia de la Comunión Anglicana quedando geográficamente dentro de los límites de La Iglesia Episcopal. En tales casos, se seguirán las disposiciones del Canon III.9.9.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Título 1, Canon 9, sec. 5. Transferencia a Iglesias en Plena Comunión con esta Iglesia

d. Esta disposición no será utilizada en el caso de los Presbíteros que deseen entrar a Iglesias que no están en plena comunión con La Iglesia Episcopal, o para quienes que deseen el traslado a otra provincia de la Comunión Anglicana quedando geográficamente

dentro de los límites de La Iglesia Episcopal. En tales casos, se seguirán las disposiciones del Canon III.8.6 III.9.9.

C071 - Normas para el Uso del Idioma Español en la Iglesia Episcopal

Estado final: Rechazada

Proponente: East Carolina

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 139a Convención de la Diócesis de Carolina del Este requiera que el uso del español en las comunicaciones oficiales y en las liturgias se haga de conformidad con las convenciones gramaticales de la comunidad hispanohablante, tal como lo avalan la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española; y asimismo

Se resuelve, Que la 139a Convención de la Diócesis Episcopal de Carolina del Este recomiende esta resolución para que sea adoptada por la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal.

C072 - Reconocimiento de las Tierras

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Navajoland Area Mission

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$100,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General urja a cada Diócesis de la Iglesia Episcopal que inicie una auditoría de todos los pueblos indígenas cuyas tierras ancestrales y territoriales ocupan ahora sus iglesias y edificios antes de la 81ª Convención General; y asimismo**

***Se resuelve,* Que cada Diócesis de la Iglesia Episcopal, antes de la 81ª Convención General, inicie el diálogo con los representantes de los pueblos indígenas cuyas tierras ancestrales y territoriales ocupan ahora sus iglesias y edificios para colaborar en el desarrollo de liturgias y oraciones apropiadas para el reconocimiento de las tierras; y asimismo**

***Se resuelve,* Que cada Diócesis de la Iglesia Episcopal de Norteamérica inicie, antes de la 81ª Convención General, un proceso de implementación de liturgias y oraciones de reconocimiento de las tierras para iniciar cualquier reunión o culto público y proporcione recursos a sus iglesias para hacer lo mismo; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Iglesia Episcopal se comprometa a asegurar que todas las reuniones y cultos públicos de la Iglesia Episcopal, así como sus juntas, comisiones y comités, implementen, antes de la 81ª Convención General, liturgias y oraciones de reconocimiento de las tierras para comenzar cualquier reunión o culto público que se celebre en Norteamérica; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General destine al menos US\$100,000 para apoyar estos esfuerzos.**

C073 - Oposición a la Detención y Vigilancia de Inmigrantes y Solicitantes de Asilo

Estado final: No se actuó

Proponente: Province IV

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal abogue por poner fin a las detenciones y otras políticas de inmigración injustas, previendo una sociedad justa en la que todos, independientemente de su origen nacional, tengan derechos humanos básicos, incluyendo el sustento, la unidad familiar, la autodeterminación y la seguridad física y emocional; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención de la Iglesia Episcopal deplora y se oponga, y pida específicamente que se ponga fin a la política de detención de inmigrantes del gobierno de Estados Unidos, que está claramente en desacuerdo con el bienestar y la dignidad humana y al mismo tiempo es costosa, ineficaz e innecesaria; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención también se oponga y pida al gobierno de Estados Unidos que deje de utilizar el control y la vigilancia electrónica de los inmigrantes como “alternativa” a la detención, incluidos los monitores de tobillo y las tecnologías de vigilancia basadas en teléfonos móviles, que les privan injustamente de la libertad y la privacidad y amenazan los derechos humanos de todas las personas; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención dirija a la Oficina de Relaciones Gubernamentales e inste a todos los episcopales a abogar para que nuestro gobierno aborde estas graves deficiencias en nuestro trato a los “extranjeros entre nosotros”, abogando por la eliminación de la detención y la vigilancia en favor de políticas probadas que:

- Proporcionan verdaderas alternativas a la detención basadas en la comunidad y apoyadas por ella.
- Financien a organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro para que presten apoyo al manejo de casos sobre la base de evaluaciones de necesidades individualizadas, incluyendo el suministro de información clara sobre los derechos y obligaciones de los participantes en relación con la tramitación de la inmigración y las consecuencias del incumplimiento.
- Incluyen remisiones a servicios apoyados por la comunidad, incluyendo servicios legales, servicios sociales y apoyo médico y de salud mental.
- Tratan a los solicitantes de asilo y a los inmigrantes con dignidad, humanidad y respeto, asegurándose de que cualquier restricción y obligación de cumplimiento impuesta a los participantes sea lo menos onerosa posible.

D001 - Resolución para el Financiamiento de las Capellanías en las HBCU

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Ms. Krisita Jackson

Refrendo/s: Ms. Carrie Brown, The Rev. Kevin Matthews

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$300,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 11 - Evangelismo y Plantación de Iglesias

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que asigne US\$300,000 de la consignación del presupuesto del trienio de la Iglesia Episcopal para el financiamiento de las capellanías de los colegios Saint Augustine y Voorhees; y asimismo

Se resuelve, Que dicho dinero se divida en partes iguales entre las Capellanías de los colegios Saint Augustine y Voorhees para ser utilizado exclusivamente para financiar los ministerios de las Capellanías y otras actividades que promuevan los propósitos de esta resolución; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, que el Consejo Ejecutivo ordene a las oficinas apropiadas de la Iglesia Episcopal y a sus funcionarios que supervisen esta asignación a las capellanías, y que dichas oficinas y funcionarios informen a la Convención General en 2024 sobre el uso de la asignación de US\$300,000; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$300,000 para poner en práctica esta resolución.

D002 - Resolución para Promover la Equidad y Reducir las Diferencias en los Resultados de Salud

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: The Rev. Rowena Kemp

Refrendo/s: Ms. Carrie Brown, Ms. Carla Burns

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal por la presente aliente al Congreso a adoptar el siguiente paquete de políticas que serviría para promover la equidad y reducir las diferencias en los resultados de salud: abordar el sesgo implícito y el sesgo inconsciente, abordar los desafíos de la información, abordar los Determinantes Sociales de la Salud, e invertir en la diversidad profesional de los servicios médicos; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, que se remita esta Resolución a la Oficina de Relaciones Gubernamentales para que esta pueda tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las intenciones y propósitos de esta Resolución.

D003 - Resolución para la Creación de un Fondo de Contribución para la Jubilación del Clero

Estado final: No aprobada

Proponente: The Rev. Canon Dr. Lynn A. Collins

Refrendo/s: Ms. Linda Watson-Lorde, Mrs. Crystal Plummer

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 17 - Agencias y Juntas

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Not Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Autorización de un Programa Piloto. Pago Diocesano de los Costos de los Planes Médicos y de Pensión de las Congregaciones Pequeñas y Minoritarias

Que para mejorar la vitalidad de las congregaciones, en particular de las congregaciones históricamente no blancas y pequeñas,

La Convención General solicite y aliente a las diócesis que puedan hacerlo a emprender programas piloto para reembolsar a las congregaciones, o asumir el pago de los futuros costos de las alcúotas para las pensiones del clero y de los laicos, y los costos de los beneficios médicos (incluidas sus familias) de las congregaciones históricamente no blancas y pequeñas, como un medio para aumentar el despliegue del clero y de los profesionales laicos en dichas congregaciones, en particular las que probablemente hayan sufrido de discriminación racial o lingüística en el pasado; y asimismo

Se resuelve, Que cualquier diócesis que emprenda estas medidas deberá informar al Consejo Ejecutivo sobre el inicio de dichos esfuerzos antes de enero de 2024, y deberá presentar informes anuales de seguimiento al Consejo Ejecutivo hasta 2028 sobre su experiencia con esos programas y su efecto en el aumento del despliegue de clérigos y profesionales laicos en esas congregaciones; y asimismo

Se resuelve, Que a los efectos de esta resolución, el término “congregación pequeña” se refiera a una congregación cuyos ingresos por concepto de promesas y cuotas se sitúen en el veinte por ciento más bajo de su diócesis, y que carezca de recursos propios significativos para generar ingresos, y que el término “aumento de despliegue” signifique aumentos en la cantidad de personal desplegado a dichas congregaciones, así como también un aumento en la cantidad de horas compensadas que trabajan; y asimismo

TEXTO ORIGINAL DE D003

~~*Se resuelve*, con la aprobación de la Cámara de Obispos,~~

~~Que la 80^a Convención General de la Iglesia Episcopal ordene a la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera de la Iglesia Episcopal Protestante (la “Iglesia Episcopal”) que realice un estudio para determinar si es posible establecer un Fondo de Contribución a la Jubilación permanente (el “Fondo”), mediante el cual se realicen las contribuciones correspondientes a la pensión desde dicho fondo para pagar las contribuciones a la pensión del salario de los presbíteros que servirían a dicha parroquia si no fuera porque las contribuciones a la pensión requeridas hacen inasequible la contratación de dichos presbíteros; y asimismo~~

~~*Se resuelve*, Que ningún presbítero podrá participar en la recepción de las contribuciones del Fondo cuando los ingresos brutos de su parroquia superen los US\$250,000; y asimismo~~

~~*Se resuelve*, Que el estudio incluya discusiones con las diócesis para determinar la viabilidad de la capacidad de una diócesis para contribuir con un porcentaje significativo al Fondo para apoyar la contribución de la pensión de los presbíteros; y asimismo~~

~~*Se resuelve*, Que el Church Pension Fund también se incluya en las discusiones debido a la experiencia financiera que aportaría en la administración de las contribuciones a las pensiones; y asimismo~~

~~*Se resuelve*, Que los funcionarios de la Iglesia Episcopal y el Consejo Ejecutivo remitan esta resolución al Órgano Interino apropiado para su consideración; y asimismo~~

~~*Se resuelve*, Que la Iglesia Episcopal informe a la 81^a Convención General sobre el progreso que ha realizado durante el trienio en sus esfuerzos por llevar a cabo los propósitos de esta resolución.~~

D004 - Resolución para la Continuación del Financiamiento de la Amada Comunidad

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Mr. Joe McDaniel

Refrendo/s: The Rev. Canon Dr. Lynn A. Collins, Ms. Dianne Audrick Smith

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$2,000,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que esta Convención General reconozca la necesidad de continuar el trabajo existente de la Amada Comunidad en los próximos dos años junto con el trabajo que pueda estar en marcha para establecer una Coalición Episcopal para la Equidad y la Justicia Racial dedicada al trabajo a largo plazo de convertirse en la Amada Comunidad, como se propone en la Resolución 2022-A125 del Grupo de Trabajo de los Presidentes sobre la Narración de la Verdad, el Ajuste de Cuentas y la Sanación; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención ordene la continuación del Grupo Asesor de los Presidentes para la Implementación de la Amada Comunidad, con miembros designados por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados, para supervisar el trabajo de la Amada Comunidad en este bienio, en coordinación con el Consejo Ejecutivo y el personal del Centro de la Iglesia Episcopal, y también con la nueva Coalición Episcopal para la Equidad y la Justicia Racial a medida que se establezca, y para reportar este trabajo ante la 81ª Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General solicite que el Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas asigne US\$550,000 para el bienio 2022-2024 para continuar con estos esfuerzos para responder a la injusticia racial y

desarrollar una Amada Comunidad de sanadores, facilitadores de la justicia y reconciliadores, y que dichos fondos se utilicen para:

- **Otorgar subsidios de la Amada Comunidad a las agencias, diócesis y otras entidades afiliadas de la Iglesia Episcopal para el establecimiento de actividades programáticas destinadas a abordar el tema de la reconciliación racial, como series de oradores, conversaciones sagradas, talleres de reconciliación racial y cualquier otra actividad de este tipo que promueva el propósito de esta resolución, con US\$450,000 asignados específicamente para estos subsidios;**
- **Planificar y ofrecer conferencias de Desarrollo de la Amada Comunidad, con un presupuesto bienal de US\$100,000;**
- **Entablar conversaciones con grupos de ministerios étnicos, organismos interinos y otras organizaciones eclesióstcas para dialogar sobre las formas específicas en que el racismo sistémico influye y aflige la capacidad de participar en la construcción de la Amada Comunidad a través de sus ministerios (entendiendo que los fondos y el personal para apoyar las reuniones virtuales ya están incluidos en los presupuestos de Ministerios Étnicos y Reconciliación Racial, y que la Oficina de la Convención General también puede apoyar las reuniones virtuales con los organismos interinos);**

y asimismo

Se resuelve, Que el Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas considere una asignación presupuestaria de US\$550,000 para la ejecución de esta resolución.

D005 - Resolución para el Financiamiento de la Implementación del Plan de Estudios sobre la Opresión Internalizada

Estado final: Aprobada

Proponente: Mr. Louis Glosson

Refrendo/s: Ms. Deborah Stokes-Wayne, The Rev. Canon Dr. Lynn A. Collins

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$73,800.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que asigne US\$73,800 para el trienio para la implementación del Plan de Estudios sobre la Opresión Internalizada, Sanación de la Opresión Internalizada; y asimismo

Se resuelve, Que dichos fondos se utilicen exclusivamente para hacer presentaciones a agencias, diócesis y otras entidades filiales de la Iglesia Episcopal, así como otras actividades que promuevan los propósitos de esta resolución; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, que el Consejo Ejecutivo ordene que la Oficina de Ministerios Negros se encargue de establecer todos los criterios y procedimientos relacionados con la implementación del Plan de Estudios, y que la Oficina de Ministerios Negros informe a la Convención General en 2024 sobre el uso de la asignación de US\$73,800; y asimismo

Se resuelve, Que el Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas considere una asignación presupuestaria de US\$73,800 para la aplicación de esta resolución.

D006 - Resolución por la que se Establece la Equidad en la Concesión de Subvenciones de la Iglesia Episcopal

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Ms. Linda Watson-Lorde

Refrendo/s: Ms. Krisita Jackson, Mr. Joe McDaniel

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene que todas las subvenciones de la Iglesia Episcopal cumplan los siguientes criterios:

- La convocatoria para la solicitud de subvenciones se comunica con al menos dos meses de antelación y a través de los medios de comunicación adecuados para garantizar que la disponibilidad de las subvenciones, los criterios y los plazos lleguen a un público amplio, con esfuerzos específicos para llegar a las congregaciones y comunidades de color;
- Todos los revisores de las subvenciones han recibido capacitación contra el racismo ofrecida por la Iglesia Episcopal;
- Los criterios de elegibilidad de las subvenciones no crean dificultades innecesarias para las congregaciones que tienen dificultades financieras o que carecen de socios para el proyecto;
- Se ponen a disposición de los posibles solicitantes de subvenciones recursos para la redacción de las mismas y otros conocimientos especializados (por ejemplo, se podrían enviar recursos para la redacción de las subvenciones junto con el anuncio de solicitud de las mismas; seminarios web con el comité de concesión de subvenciones para explicar el objetivo de las mismas y el proceso de solicitud; reunir un banco de recursos de voluntarios con conocimientos que puedan ayudar a los solicitantes a redactar las solicitudes; y ofrecer apoyo del comité de concesión de subvenciones para leer los

borradores, plantear las cuestiones que necesiten más aclaración y hacer sugerencias antes de la fecha límite de presentación);

Y asimismo

***Se resuelve,* Que cada oficina u organismo interino que supervise las subvenciones de la Iglesia Episcopal se encargue de realizar esfuerzos diligentes para conceder un porcentaje significativo de subvenciones a las congregaciones y comunidades de color; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se ordene a cada oficina u organismo interino que supervisa las subvenciones de la Iglesia Episcopal que presente a la Convención General cada trienio un desglose de los montos en dólares de las subvenciones otorgadas a las congregaciones y comunidades de color en comparación con las congregaciones y comunidades mayoritariamente blancas; y en el caso de las subvenciones de la Iglesia Episcopal que deben ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo, ese mismo desglose de información sobre las subvenciones propuestas sea proporcionado por los comités que otorgan las subvenciones al Consejo Ejecutivo antes del proceso de aprobación.**

D007 - Resolución para Abordar el Tema de la Supresión del Voto

Estado final: No se actuó

Proponente: The Rev. Debra Bennett

Refrendo/s: Mrs. Crystal Plummer, The Rev. Tracy Johnson Russell

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que, por medio de la presente, esta 80a Convención General de La Iglesia Episcopal ordene y promueva de nuevo la adopción, en cada estado, del siguiente paquete de reformas que ampliaría el registro de los votantes, incrementaría su elegibilidad y haría que los procesos de votación fueran más accesibles, para lo cual es necesario: implementar el registro automático de votantes, permitir el registro de votantes el mismo día, prepararse contra desastres naturales, permitir registros en línea, ampliar el círculo de las personas que son elegibles para votar; facilitar la votación por correo, permitir la votación en ausencia sin excusa; crear listas de correo a largo plazo para votantes ausentes; facilitar que las personas puedan votar antes, en persona; permitir la votación en fines de semana y con horarios más amplios; y garantizar que haya suficientes sitios de votación; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General pida la eliminación de toda la legislación estatal de acceso a los votantes que se ha adoptado desde 2013; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, que el Consejo Ejecutivo remita esta Resolución a la Oficina de Relaciones Gubernamentales, a fin de que pueda tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las intenciones y propósitos de esta Resolución.

D008 - Resolución para Abordar la Cuestión del Encarcelamiento Masivo

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Mr. Louis Glosson

Refrendo/s: The Rev. Canon Dr. Lynn A. Collins, Mrs. Crystal Plummer

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal urja al Congreso y a los estados: (i). a eliminar el encarcelamiento por delitos de menor cuantía; (ii). a aprobar una legislación que haga que las condenas de prisión predeterminadas, que a menudo son excesivamente largas, sean proporcionales a los delitos específicos cometidos; y (iii) a utilizar el poder de sus carteras para fomentar estos cambios; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal inste al Congreso para que inicie estudios a fin de evaluar las disparidades raciales y de género en el proceso de sentencias, incluyendo las disparidades raciales y de género en el ejercicio del discernimiento de los fiscales al momento de buscar el endurecimiento de las sentencias después de tres reincidencias, los agravantes por drogas de la Sección 851 a nivel federal y otras leyes sobre delincuentes reincidentes, y los dispares efectos raciales y de género de las políticas sobre drogas, como las sentencias mínimas obligatorias y el endurecimiento por venta de drogas en zonas escolares; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General inste de nuevo a los gobiernos estatales y al gobierno federal a que aprueben legislación por la cual todos los arrestos o condenas por delitos no violentos sumarios o delitos menores cometidos hace más de diez años se excluyan automáticamente del acceso de posibles empleadores, propietarios y todos los demás, excepto de las fuerzas de la ley, señalando que los

jóvenes y las personas de color se ven desproporcionadamente afectados por esta forma de discriminación; y asimismo

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, que el Consejo Ejecutivo remita esta Resolución a la Oficina de Relaciones Gubernamentales, a fin de que pueda tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las intenciones y propósitos de esta Resolución.**

D009 - Resolución para Abordar la Cuestión de las Prisiones Privadas

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: The Rev. Debra Bennett

Refrendo/s: Ms. Krisita Jackson, Mr. Joe McDaniel

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene y fomente la adopción, según corresponda, en cada estado y a nivel nacional, de una moratoria en la construcción de prisiones privadas, y su abolición total; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, remita esta Resolución a la Oficina de Relaciones Gubernamentales para que esta pueda tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las intenciones y propósitos de esta Resolución.

D010 - Resolución Respecto a la Inclusión de un Himno en Honor a la Dra. Artemisia Bowden

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rev. Canon Dr. Lynn A. Collins

Refrendo/s: Mr. Louis Glosson, The Rev. Kevin Matthews

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal autorice para el uso de prueba el nuevo himno en honor a la Dra. Artemisia Bowden y que dicho himno se integre en la sección de los Santos Negros de los himnarios Lift Every Voice and Sing II de la Iglesia Episcopal.

D011 - Resolución para Ordenar que se Elimine el nombre del Rvdo. William Porcher DuBose del Calendario de Fiestas y Ayunos Menores

Estado final: No se actuó

Proponente: Mr. Harold Patrick

Refrendo/s: Canon Noreen Duncan, The Rev. Kevin Matthews

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene por la presente el retiro del nombre del Rvdo. William Porcher DuBose del Calendario de Fiestas y Ayunos Menores; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene a la Comisión Permanente de Liturgia y Música que lleve a cabo un examen de todos los que son honrados de esta manera en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores, con el fin de determinar si sus nombres deben ser eliminados o no; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión Permanente de Liturgia y Música informe a la 81ª Convención General con una recomendación y una explicación de las personas honradas en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores, cuyo nombre deba ser eliminado por las razones que se exponen a continuación en la Sección de Explicación de esta Resolución.

D012 - Resolución para Incluir el Nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos

Estado final: No se actuó

Proponente: The Rev. Glenna Huber

Refrendo/s: Ms. Minnie Steele, Ms. Yvonne O'Neal

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene la inclusión del nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el Calendario de Fiestas y Ayunos de la Iglesia Episcopal, y autorice el uso a modo de prueba de los materiales de apoyo para el trienio 2023-2024 que se celebrará el 13 de marzo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe la preparación de los materiales de apoyo por parte de la Comisión Permanente de Liturgia y Música.

D013 - Resolución para Establecer Lift Every Voice and Sing como el Himno Nacional

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: The Hon. Rose H. Sconiers

Refrendo/s: Ms. Yvonne O'Neal, Ms. LaFawn Gilliam

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene y aliente al Congreso a modificar el Título 36 del Código de Estados Unidos, para establecer la composición conocida como "Lift Every Voice and Sing" como el himno nacional de Estados Unidos; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, remita esta Resolución a la Oficina de Relaciones Gubernamentales para que esta pueda tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las intenciones y propósitos de esta Resolución.

D014 - Resolución para Fomentar el Uso del Plan de Estudios del Suelo Sagrado

Estado final: No se actuó

Proponente: Ms. Minnie Steele

Refrendo/s: The Hon. Rose H. Sconiers, Ms. LaFawn Gilliam

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal por la presente ordene y fomente el uso continuo en toda la iglesia del Plan de Estudios del Suelo Sagrado.

D015 - Una Resolución para Adoptar la Ley Contra el Linchamiento de Emmett Till

Estado final: No se actuó

Proponente: The Hon. Rose H. Sconiers

Refrendo/s: Ms. Minnie Steele, Mr. Louis Glosson

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene y aliente al Senado de los Estados Unidos a que apruebe sin demora la Ley contra el linchamiento de Emmett Till, en la forma en que fue aprobada por la Cámara de Representantes; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, Que el Consejo Ejecutivo remita esta Resolución a la Oficina de Relaciones Gubernamentales, para que esta pueda tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las intenciones y propósitos de esta Resolución.

D016 - Resolución para Exigir una Acción en Respuesta a la Auditoría Racial de la Iglesia Episcopal

Estado final: No se actuó

Proponente: Ms. LaFawn Gilliam

Refrendo/s: Canon Noreen Duncan, The Rev. Glenna Huber

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal por la presente le ordene al Consejo Ejecutivo la siguiente acción:

1. Investigar la causa de que los puestos de liderazgo de la Iglesia Episcopal no sean más representativos de las personas de color e informar a la 81ª Convención General de un plan para superar esos obstáculos;
2. Fomentar la creación de un puesto de liderazgo en cada administración diocesana cuya función específica sea abordar los problemas sociales que afectan de forma desproporcionada a las personas negras y morenas;
3. Alentar dichas acciones diocesanas para asegurar que las personas de color que dedican su tiempo, finanzas y energía a sostener las parroquias locales se ganen ese reconocimiento y un camino hacia el liderazgo;
4. Animar a todas las diócesis a que presupuesten recursos y auditen la adecuación de la capacitación antirracismo para todo el clero, los líderes laicos y el personal;
5. Explorar cómo la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de la Diócesis de Maryland podría servir de modelo en otras diócesis;
6. Examinar los procesos de discernimiento y ordenación y exigir la participación de personas negras y morenas en los comités de nominación, las comisiones sobre el ministerio, los comités de discernimiento y cualquier otra entidad que participe en la identificación, afirmación y supervisión del proceso diocesano de ordenación;

7. Ordenar que la capacitación antirracista aborde abiertamente lo que significa el privilegio blanco y la supremacía blanca, así como el impacto que han tenido en las personas de color.

D017 - Resolución Relativa a la Inclusión de Juneteenth en el Calendario de Fiestas y Ayunos Menores

Estado final: No se actuó

Proponente: Ms. Yvonne O'Neal

Refrendo/s: Canon Noreen Duncan, The Rev. Glenna Huber

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal ordene la promulgación de la fiesta del 19 de junio, también conocido como "Juneteenth" en el calendario de Fiestas y Ayunos Menores; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe la preparación de los materiales de apoyo por parte de la Comisión Permanente de Liturgia y Música.

D018 - Resolución para el Financiamiento Permanente de la Reunión Presencial de los Diputados de Color previa a la Convención General

Estado final: Aprobada

Proponente: Mr. Joe McDaniel

Refrendo/s: Ms. Minnie Steele, Canon Noreen Duncan

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$50,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que asigne US\$50,000 de la consignación del presupuesto del trienio de la Iglesia Episcopal para el financiamiento de la Reunión Presencial de los Diputados de Color previa a la Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que dicha asignación se establezca como una partida permanente en el presupuesto trienal de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que dichos fondos se utilicen exclusivamente para financiar los costos de llevarlos a la convención, incluidos todos los costos relacionados de hospedaje, y todos los demás costos que promuevan los propósitos de esta resolución; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, que el Consejo Ejecutivo ordene a la Oficina de Ministerios Étnicos, a las oficinas apropiadas y a sus funcionarios que tienen responsabilidad directa de dicha consignación, que informen a cada Convención General sucesiva sobre el uso de la asignación de US\$50,000; y asimismo

Se resuelve, Que el Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas considere una asignación presupuestaria de US\$50,000 para la ejecución de esta resolución.

D019 - Reconocimiento de las Tierras Indígenas

Estado final: Aprobada

Proponente: The Rev. Simeon Lewis Powell

Refrendo/s: The Rev. John Floberg, The Rev. Rachel Taber-Hamilton

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$100,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General promueva el reconocimiento de las Tierras Indígenas en todas las reuniones de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (de la Iglesia Episcopal) y sus organizaciones afiliadas; y asimismo

Se resuelve, Que el Comité Permanente de Programas, Presupuestos y Finanzas asigne una cantidad adicional de hasta \$50,000 al año para financiar la aplicación de esta resolución bajo la dirección de la Oficina de Ministerios Indígenas para llevar a cabo investigaciones, proporcionar capacitación y ayudar a las diócesis e iglesias en sus esfuerzos por identificar y reconocer las tierras indígenas en sus áreas locales.

D020 - Abordar las Implicaciones de la Era Digital

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Ms. Sarah Lawton

Refrendo/s: Mr. Alan Murray, The Rev. Dr. Cameron Partridge

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que estamos viviendo en una época en la que la tecnología está abriendo nuevas puertas para la conexión y la posibilidad, y también mecanismos para la vigilancia y la intrusión, y que como sociedad y como iglesia no hemos lidiado plenamente con las implicaciones prácticas y éticas de la transición a la Era Digital; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención aliente al Comité de Teología de la Cámara de Obispos a considerar el estudio y la presentación de informes sobre los usos y los abusos, las posibilidades y los perjuicios de la tecnología en nuestra vida cotidiana e institucional, incluso para la oración y el culto, el trabajo y la vida familiar, y sobre las implicaciones éticas y teológicas de la nueva era digital para nuestra vida interior, nuestras prácticas de oración, nuestras conexiones con los demás y con toda la creación y, en última instancia, nuestra conexión con Dios; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal, con la ayuda de la Oficina de Relaciones Gubernamentales y la Red Episcopal de Políticas Públicas, apoye las políticas a nivel local, estatal, nacional e internacional de gobierno y acuerdo para:

- Regular las empresas tecnológicas para proteger a los consumidores, especialmente a los niños y jóvenes, de la vigilancia irrazonable, la recopilación de datos personales, las funciones adictivas y los contenidos nocivos;

- Regular el uso de la tecnología digital y la inteligencia artificial en el lugar de trabajo para vigilar, controlar y gestionar a los trabajadores, con el fin de defender los derechos de los trabajadores a organizarse, a la privacidad, a unas condiciones de trabajo seguras y a la igualdad de oportunidades;
- Regular el uso de la recopilación y el almacenamiento de datos por parte de las autoridades públicas, incluidas las fuerzas del orden locales, nacionales e internacionales, para salvaguardar la sociedad al tiempo que se protege a las personas de intromisiones irrazonables en su privacidad;
- Regular el uso de criptomonedas y tokens no fungibles para reducir su efecto sobre nuestro planeta, el clima y el medio ambiente.
- Apoyar la inversión pública para cerrar la brecha racial y de riqueza digital en el acceso a la tecnología y a la educación tecnológica.

Y asimismo

***Se resuelve,* Que la Iglesia Episcopal haga un llamado a las grandes empresas de datos y tecnología para que lleven a cabo revisiones éticas independientes y continuas de sus productos y de su impacto en las personas, especialmente en las poblaciones vulnerables como los niños y los jóvenes, y en la sociedad en su conjunto, incluyendo nuestros sistemas democráticos y lugares de trabajo, y para que dispongan de procesos para mitigar los daños; y que se encargue al Comité de Responsabilidad Social Corporativa del Consejo Ejecutivo de la Iglesia Episcopal la tarea de involucrar a las empresas relevantes de la cartera de inversiones de la Iglesia en estas cuestiones éticas.**

D021 - Modificación del Artículo XIV de la Regla Parlamentaria XIV

[Consignación de los Votos en el Diario]

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: Deputy Nathan Brown

Refrendo/s: Mr. Adam Hamilton-Ferguson, Mr. Richard Pryor

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 01 - Reglas de Orden/CdD

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80a Convención General modifique la Sección XIV del Reglamento Parlamentario de la Cámara para agregar la siguiente subsección F:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

F. Denuncias. El recuento de los resultados de todas las votaciones registradas, tanto si se trata de una votación electrónica estándar como de una votación por órdenes, se registrará en el Diario de la Convención. Las votaciones electrónicas estándar registrarán el número total de votos emitidos a favor, en contra o en abstención. Las votaciones por órdenes se reportarán por el número total de diputaciones que voten a favor, en contra o divididas.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

F. Denuncias. El recuento de los resultados de todas las votaciones registradas, tanto si se trata de una votación electrónica estándar como de una votación por órdenes, se registrará en el Diario de la Convención. Las votaciones electrónicas estándar registrarán el número total de votos emitidos a favor, en contra o en abstención. Las votaciones por órdenes se reportarán por el número total de diputaciones que voten a favor, en contra o divididas.

D022 - Respeto a los Derechos Humanos de las Minorías Religiosas y Étnicas en China

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Ms. Sarah Lawton

Refrendo/s: Mr. Alan Murray, The Rev. Dr. Cameron Partridge

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca con grave preocupación el creciente autoritarismo, los ataques a los sistemas democráticos y los abusos de los derechos humanos vinculados al nacionalismo étnico y religioso en muchos países y regiones de todo el mundo, e inste a los cristianos y a todas las personas de fe, a las organizaciones de la sociedad civil y a los gobiernos a mantenerse vigilantes para resistir esta preocupante tendencia; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal tome nota de un patrón de represión y vigilancia por parte del gobierno de la República Popular China contra muchos grupos étnicos y religiosos minoritarios diferentes, reconociendo especialmente, con profunda alarma, la reciente campaña para controlar y constreñir a los uigures, kazajos, kirguises y otros musulmanes turcos en la región autónoma de Xinjiang en China y en todo el mundo, la cual ha sido calificada por las organizaciones mundiales de derechos humanos como un crimen contra la humanidad debido a la escala masiva de vigilancia, arrestos y detenciones arbitrarias, trabajos forzados, supresión y borrado cultural y religioso, y separación familiar en Xinjiang, así como la vigilancia de los miembros de estas comunidades étnicas que viven en el extranjero de China, incluso en Estados Unidos; y asimismo

***Se resuelve,* Que la 80a Convención General apoye por completo las políticas para presionar al gobierno chino a fin de que respete los derechos humanos de estos y otros pueblos minoritarios en China y proteja a los miembros de las comunidades de la diáspora de uigures, kazajos y otros grupos étnicos predominantemente musulmanes de la intimidación por parte de las embajadas y agentes chinos y detenga su repatriación a China; y asimismo**

***Se resuelve,* Que el Comité de Responsabilidad Social Corporativa del Consejo Ejecutivo de la Iglesia Episcopal tenga en cuenta esta resolución en la aplicación de su pantalla de derechos humanos corporativos para la cartera de inversiones de la Iglesia, con atención al uso de trabajo forzado en la cadena de suministro de las empresas en las que la Iglesia invierte, en Xinjiang y en otros lugares del mundo.**

D023 - Apoyo a los Cuidadores

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Sarah Lawton

Refrendo/s: Mr. Joe McDaniel, Ms. Laura Russell

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que esta 80ª Convención General reconozca el tremendo daño que la pandemia de COVID ha causado a los cuidadores de todo tipo, incluidos los familiares no remunerados y los cuidadores remunerados que se encargan del cuidado de los niños, del apoyo a las personas con discapacidades y del cuidado de los ancianos, reconociendo que esta crisis mundial ha puesto de manifiesto tanto la fragilidad de nuestros sistemas de cuidado como el grado en que nuestra sociedad en su conjunto depende del cuidado para poder funcionar; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención reconozca que el trabajo de cuidados está infravalorado e infrarremunerado, y que es llevado a cabo de forma desproporcionada por mujeres, especialmente por mujeres de clase trabajadora, mujeres de color y mujeres inmigrantes; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención reconozca que el trabajo de cuidado es la labor necesaria para sostener y nutrir la vida humana, y está integrado en nuestro llamado bíblico a amar a nuestro prójimo y a cuidar de la viuda, el huérfano y el extranjero, así como en nuestra promesa bautismal de respetar la dignidad de todo ser humano; y como tal, el trabajo de cuidado merece ser reconocido, valorado y apoyado por esta Iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención apoye las políticas públicas a nivel local, estatal y nacional en todos nuestros países para apoyar la labor de los cuidadores, incluyendo políticas para:

- **Elevar el salario mínimo a niveles que permitan mantener a una familia;**
- **Proporcionar un acceso universal a la atención médica, de modo que los cuidadores, tanto remunerados como no remunerados, no dependan de su empleo o de sus familiares para obtener un seguro médico;**
- **Ampliar la bonificación por jubilación del Seguro Social a los cuidadores familiares no remunerados;**
- **Establecer y financiar las licencias por enfermedad, las licencias por paternidad y las licencias familiares remuneradas para todos los trabajadores, así como las vacaciones pagadas;**
- **Eximir de los ingresos obtenidos por el trabajo de cuidado de los miembros de la familia a la hora de calcular el derecho a las prestaciones públicas;**
- **Elevar y hacer cumplir las normas laborales para todos los trabajadores asistenciales remunerados, incluyendo el derecho a bajas por enfermedad y familiares remuneradas; pausas para comer y descansar; buenas condiciones de salud y seguridad y equipamiento; horarios de trabajo razonables, programación y pago de horas extras; protección contra el acoso en el lugar de trabajo; y acuerdos por escrito con los empleadores;**
- **Aumentar la inversión pública en el trabajo de cuidados remunerado para apoyar la capacitación, las escalas profesionales, las normas de seguridad, la reducción de la rotación de personal, las normas de salario digno y, en última instancia, una mayor calidad de los cuidados;**
- **Apoyar el derecho de los trabajadores del sector del cuidado a organizarse en sindicatos para tener voz en sus condiciones de trabajo y en la negociación colectiva, y buscar soluciones innovadoras al problema de organizar la voz de los trabajadores en un sector con múltiples empleadores;**
- **Buscar formas innovadoras de ofrecer prestaciones a los trabajadores del sector de la asistencia a través de muchos empleadores, como por ejemplo una licencia por enfermedad pagada y administrada públicamente y fondos de jubilación para los trabajadores del sector de la asistencia;**
- **Aumentar la inversión pública en planes de seguro de cuidados de larga duración para cubrir las lagunas no cubiertas por Medicare y Medicaid para proporcionar cuidados en el envejecimiento;**
- **Apoyar, en la medida de lo posible, la vida independiente y la máxima autonomía en la toma de decisiones para las personas con discapacidad y los ancianos, y aumentar las prestaciones de discapacidad del Seguro Social y las prestaciones de cuidados de larga duración hasta un nivel sostenible para contratar a cuidadores, manteniendo y aplicando al mismo tiempo unas normas laborales elevadas para los cuidadores;**
- **Incluir la voz de los cuidadores y de las personas que reciben cuidados en la elaboración de las políticas públicas, y establecer sistemas que garanticen que las inversiones públicas lleguen a los propios cuidadores y no a los empleadores intermediarios, y que el dinero público sirva para mejorar la calidad de los cuidados.**

D024 - Condicionar la ayuda militar de EE. UU. a los Derechos Humanos

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Karma Quick-Panwala

Refrendo/s: Ms. Sarah Lawton, Ms. Laura Russell

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal reafirme su compromiso de larga duración con el apoyo a los derechos humanos en nuestros propios países y en todo el mundo, y con la garantía de que la asistencia militar y la venta de armas de Estados Unidos no se utilicen para perpetuar conflictos, violar los derechos humanos o contribuir a la corrupción, la inestabilidad o la violencia; y asimismo

Se resuelve, Que la Oficina de Relaciones Gubernamentales de la Iglesia Episcopal y la Red Episcopal de Políticas Públicas apoyen las políticas que se oponen a la asistencia militar del gobierno de EE. UU., incluidos la venta o el suministro de armas y tecnologías relacionadas, como equipos de vigilancia, a los países donde se ha demostrado que se cometen abusos bien documentados, persistentes y atroces de los derechos humanos o una grave corrupción que contribuye a la inestabilidad y el conflicto, y que trabajen para asegurarse de que el gobierno de Estados Unidos no esté participando en el fomento de los conflictos violentos.

D025 - Lili'uokalani, por la Gracia de Dios, Reina de las Islas Hawaianas

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Ven. Steven Costa

Refrendo/s: The Rev. Jasmine Bostock, Ms. Kimberly Arakawa

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca a la Reina Lili'uokalani de Hawai'i, cuya vida cristiana ejemplar proporciona un modelo de mujer indígena fuerte para toda la Iglesia Episcopal por su respuesta no violenta al imperialismo y la opresión, y un compromiso inquebrantable con la justicia y la reconciliación, añadiendo su conmemoración al calendario de Fiestas Menores y Ayunos (o cualquier otro calendario que pueda ser adoptado para el uso de la Iglesia Episcopal) el 11 de noviembre con la siguiente Colecta y Materiales de Apoyo:

COLECTA:

Dios Todopoderoso, alabamos tu Nombre para la Reina Lili'uokalani, quien, en medio de grandes adversidades, se mantuvo firme en su compromiso con la paz, el perdón y el servicio a ti. Acepta, te rogamos, nuestra gratitud por su perseverancia, su don de la canción y su amor por su pueblo. Te lo pedimos a través de nuestro Señor Jesucristo tu Hijo, que vive y reina contigo y el Espíritu Santo, un solo Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

LECCIONES:

Isaías 26:1-8

Salmo 57:7-11 (o el salmo completo)

Colosenses 3:12-15

Mateo 5:38-45:

PREFACIO CORRECTO (de Un Santo-1)

Por la maravillosa gracia y virtud declaradas en todos sus santos, que han sido vasos escogidos de tu gracia, y luces del mundo en su propia generación.

D026 - Crear un Grupo de Trabajo sobre la Inclusión de LGBTQ+

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Canon Jim White

Refrendo/s: Ms. Katie Sherrod, The Rev. Cynthia Black

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$100,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la intención de la Iglesia Episcopal es continuar convirtiéndonos en “la Amada Comunidad”, un carisma de la cual es una iglesia multicultural que funcione con equidad y cuidado para todo el organismo, incluidos sus miembros LGBTQ+; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General pida al Obispo Presidente y al Presidente de la Cámara de Diputados que designen conjuntamente un Grupo de Trabajo sobre la inclusión de LGBTQ+, que conste de no más de 14 personas, incluidos 2 obispos, 6 presbíteros o diáconos y 6 laicos, que representen la diversidad de los miembros LGBTQ+ de esta Iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo inicie una auditoría en toda la iglesia sobre cómo la Iglesia Episcopal ha vivido en su compromiso de 1976 para proporcionar un derecho pleno e igualitario al amor, la aceptación y la preocupación pastoral, así como al cuidado de la Iglesia a sus miembros LGBTQ+; y asimismo

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo comience el proceso de creación de un archivo de la historia del trabajo para lograr la inclusión de LGBTQ+ en la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que el grupo de trabajo comience su labor a más tardar el 1° de enero de 2023, para concluirla al final de la 82a Convención General, a menos de que dicha Convención prolongue su mandato; y asimismo

Se resuelve, **Que el grupo de trabajo presente un informe provisional ante la 81a Convención General y un informe final con recomendaciones a la 82a Convención General;** y asimismo

Se resuelve, **Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$100,000 para llevar a cabo esta resolución, US\$30,000 de los cuales se asignarían en el primer trienio y el resto en el segundo.**

D027 - Fomentar la Utilización de Opciones de Gobierno Virtual para el Cuidado de la Creación

Estado final: Aprobada

Proponente: Deputy Nathan Brown

Refrendo/s: Mr. Richard Pryor, The Rev. David C Wacaster

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 20 - Responsabilidad Medioambiental y Cuidado de la Creación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que esta 80ª Convención General fomente una mayor utilización de las reuniones virtuales en lugar de las reuniones presenciales para el Consejo Ejecutivo, los Organismos Interinos y cualquier otra organización dentro del Gobierno de la Iglesia Episcopal en cualquier nivel de la Iglesia cuando 1: se requiera un vuelo u otro viaje extenso que genere una huella de carbono significativa o 2: los costos de las reuniones virtuales representen un ahorro significativo para la Iglesia; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención reconozca que somos herederos del encargo que Dios hizo en Génesis 2:15 de “cultivar y guardar” la tierra, y que es nuestra responsabilidad ser buenos administradores de la creación de Dios y preservar esta frágil Tierra, nuestro hogar insular; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención aliente a la Iglesia, en todos los niveles de gobierno, a considerar, explorar y aplicar continuamente ideas nuevas e innovadoras para promover nuevas formas de conocer e interactuar mejor con nuestros colegas de toda la Iglesia y de todo el mundo, promoviendo el fortalecimiento de nuestra Iglesia y comunidad a través de entornos virtuales; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención exprese su sentido de que, en adelante, las reuniones de Gobierno y otras reuniones administrativas de la Iglesia deben

celebrarse virtualmente si se requiere un viaje sustancial, a menos que haya una buena causa para celebrar dichas reuniones o encuentros en persona.

D028 - Incorporación de Laurence Whipp a Fiestas y Ayunos Menores

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: The Very Rev. Dr. Benjamin Shambaugh

Refrendo/s: The Rev. Deacon Richard Cole, Ms. Anne Swardson, Mr. David Case, Mr. Denis LeMoullac, Ms. Janet Day-Strehlow, The Ven. Dr. Walter Baer

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice la inclusión de Lawrence Whipp en Fiestas y Ayunos Menores.

D029 - Afirmar el Acceso y el Liderazgo no Binario

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: The Rev. Dr. Cameron Partridge

Refrendo/s: The Rev. Lisa Fry, Ms. Sarah Lawton

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General afirme que las personas transgénero y cisgénero identificadas de forma no binaria, así como binaria, se incluyan en la frase “identidad y expresión de género”, y que las disposiciones de los Cánones de la Iglesia Episcopal se apliquen igualmente a las personas de todos los géneros.

D030 - Desarrollar Recursos y Capacitación para Acoger y Apoyar a las Personas y Familias Transgénero y no Binarias

Estado final: Aprobada

Proponente: The Rev. Dr. Cameron Partridge

Refrendo/s: The Rev. Lisa Fry, Ms. Sarah Lawton

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$50,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene al Centro Episcopal que desarrolle recursos multilingües y multiculturales a nivel de toda la iglesia para apoyar a nuestras diócesis, provincias, líderes de la iglesia y congregaciones en el cumplimiento de nuestros compromisos de acoger y apoyar a las personas y comunidades de diversos géneros, incluidos los transgénero y los no binarios, sobre la base de las siguientes necesidades:

- Ratificar y apoyar a las personas transgénero y no binarias que ya están en nuestras congregaciones, incluso en el liderazgo laico y ordenado;
- Proporcionar apoyo espiritual y práctico a las personas que están discerniendo su género o están en proceso de transición, y a sus familias;
- Apoyar a las congregaciones y a las diócesis para que sean acogedoras y ratifiquen a las personas de diversos géneros, con recursos y materiales de capacitación que tengan una base teológica y bíblica, que sean cultural y lingüísticamente accesibles para nuestras diversas congregaciones, y que incluyan las voces y las historias de las personas transgénero y no binarias, y a sus familias;
- Apoyar a las congregaciones en su trabajo de extensión comunitaria y defensa en solidaridad con las personas transgénero y no binarias en

nuestras comunidades más amplias, como se pide en la resolución 2009-D012 de la Convención General;

- **Disponer de recursos que puedan ser utilizados en una variedad de situaciones y formatos, incluyendo capacitaciones diocesanas, provinciales y de las congregaciones, programas educativos de temporada para las congregaciones, capacitaciones para comités de búsqueda y juntas parroquiales, conversaciones pastorales con personas y familias, y desarrollo o aumento de recursos litúrgicos para apoyar los momentos de discernimiento, ocasiones como la adopción de un nuevo nombre, y expresiones de compromiso con la acogida y la ratificación por parte de las congregaciones**

Y asimismo

***Se resuelve,* Que el Centro Episcopal ofrezca cursos de capacitación sobre estos recursos, una vez desarrollados, que se pongan a disposición (por ejemplo, a través de seminarios en línea) de los líderes diocesanos, provinciales, eclesiásticos y de la congregación; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$50,000 para llevar a cabo esta resolución.**

D031 - Oposición a la Detención y Vigilancia de Inmigrantes y Solicitantes de Asilo

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: The Rev. Greg Millikin

Refrendo/s: The Rev. David C Wacaster, The Rev. Glenna Huber, Ms. Sarah Lawton

Partidario/s: Province V

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal abogue por un cambio fundamental a la forma en que se procesa a los migrantes, a fin de alejarnos de las detenciones y otros mecanismos que pueden apoyar las políticas de inmigración injustas, previendo una sociedad justa en la que todos, independientemente de su origen nacional, tengan derechos humanos básicos, incluyendo el sustento, la unidad familiar, la autodeterminación y la seguridad física y emocional; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención de la Iglesia Episcopal afirme las resoluciones 2009-B006 y 2018-A178 y deplore y pida específicamente que se abogue por políticas que pongan fin a la dependencia del gobierno de Estados Unidos respecto a la detención de inmigrantes para cumplir con sus objetivos de políticas, lo cual está claramente en desacuerdo con el bienestar y la dignidad humana, es costoso para los contribuyentes y es ineficaz para disuadir la inmigración a Estados Unidos; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención también se oponga al aumento del uso del monitoreo y la vigilancia electrónica de los inmigrantes por parte del gobierno de Estados Unidos como “alternativas” a la detención, que pueden invadir su

privacidad y su sentido de seguridad personal a pesar de vivir fuera de los centros de detención; y asimismo

***Se resuelve,* Que esta Convención instruya a la Oficina de Relaciones Gubernamentales y urja a todos los episcopales a abogar para que nuestro gobierno resuelva estas graves deficiencias en nuestro trato a los “extranjeros entre nosotros”, al priorizar políticas que ayuden a reducir y eventualmente a eliminar la necesidad de detención y vigilancia virtualmente para todos los migrantes, y que en lugar de ello:**

- **Proporcionen verdaderas alternativas a la detención basadas en la comunidad y apoyadas por ella, incluidas aquellas en las que las personas se reúnan con trabajadores sin fines de lucro mientras duren sus casos en el sistema judicial de inmigración.**
- **Financien a organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro para que presten apoyo al manejo de casos sobre la base de evaluaciones de necesidades individualizadas, incluyendo el suministro de información clara sobre los derechos y obligaciones de los participantes en relación con la tramitación de la inmigración y las consecuencias del incumplimiento.**
- **Incluyan remisiones a servicios apoyados por la comunidad, especialmente servicios legales que proporcionen a las personas información sobre sus procedimientos legales, mejorando al mismo tiempo la adjudicación de casos por parte de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración en el sistema de tribunales de inmigración.**
- **Tratan a los solicitantes de asilo y a los inmigrantes con dignidad, humanidad y respeto, asegurándose de que cualquier restricción y obligación de cumplimiento impuesta a los participantes sea lo menos onerosa posible.**

D032 - Condena al Patriarca Kirill de Moscú por Promover la Guerra en Ucrania

Estado final: Rechazada

Proponente: Deputy Nathan Brown

Refrendo/s: Mr. Richard Pryor, Ms. Michele Glidden

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General condene al Patriarca Kirill, jefe de la Iglesia Ortodoxa Rusa, por ofrecer una justificación religiosa a la agresión de Rusia contra Ucrania y promover la agresión rusa como una “guerra santa”; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención elogie el valor de los más de 300 presbíteros de la Iglesia Ortodoxa Rusa que firmaron una carta de condena por la agresión y expresaron su dolor por el calvario del pueblo ucraniano, pidiendo el fin de la guerra; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención pida al Patriarca Kirill que repudie sus comentarios, se arrepienta de verdad y pida el fin del derramamiento de sangre en Ucrania al lograr una paz justa; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención ordene que hasta que el Patriarca Kirill repudie sus comentarios, o sus comentarios sean repudiados por su sucesor, la Iglesia Episcopal no se comprometa a ningún acercamiento ecuménico oficial con la Iglesia Ortodoxa Rusa, incluyendo la Iglesia Ortodoxa Rusa fuera de Rusia; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención ordene al Secretario de la Convención General, o a la persona que este designe, que envíe una copia de esta resolución al Patriarca Kirill; al Rvdo. Prof. Ioan Sauca, Secretario General en funciones del Consejo Mundial de Iglesias; al Metropolitano Hilarion, Metropolitano de América del Este y Nueva York y Primer Jerarca

de la Iglesia Ortodoxa Rusa fuera de Rusia; y a la Obispa Teresa Jefferson-Snorton,
Presidenta del Consejo Nacional de Iglesias.

D033 - Un Camino Indígena para Decir la Verdad y Sanar

Estado final: No se actuó

Proponente: The Rev. Leon Sampson

Refrendo/s: The Rev. Cathlena Plummer, Ms. GJ Gordy

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$100.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General cree una comisión para llevar a cabo una investigación en los Archivos de la Iglesia Episcopal, los Archivos Nacionales y la Biblioteca del Congreso, así como cualquier otro depósito de documentos históricos relevantes para el papel de la Iglesia Episcopal en los internados indígenas de Norteamérica; y asimismo

Se resuelve, Que cada diócesis de la Iglesia Episcopal inicie, antes de la 81ª Convención General, una auditoría de la relación, financiera o de otro tipo, entre el gobierno federal, la diócesis o sus entidades subsidiarias, sus iglesias y cualquier sociedad misionera episcopal o no episcopal con respecto a cualquier internado indígena operado dentro de la jurisdicción territorial de esa diócesis; y asimismo

Se resuelve, Que cada diócesis de la Iglesia Episcopal, antes de la 81ª Convención General, comience a reunir información de los sobrevivientes de los internados y sus descendientes sobre las experiencias de los niños y familias indígenas en los internados administrados o apoyados por la Iglesia Episcopal dentro de la jurisdicción territorial de esa diócesis; y asimismo

Se resuelve, Que cada Diócesis de la Iglesia Episcopal proporcione, antes de la 81ª Convención General, una plataforma a través de la cual las historias de los sobrevivientes de los internados dentro de la jurisdicción territorial de esa diócesis y sus descendientes puedan ser preservadas y compartidas; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal apoye la legislación federal para crear una comisión de verdad y sanación sobre la política de los internados indígenas, en consonancia con la Iniciativa Federal de Internados Indígenas del Departamento del Interior de EE. UU. y sus esfuerzos para “arrojar luz sobre los traumas del pasado”; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General se apropie de US\$2,500,000 entre la comisión de investigación creada por la 80ª Convención General y las diócesis de la Iglesia Episcopal, cuyo financiamiento se distribuirá mediante subvenciones de la Oficina de Ministerios Indígenas, para apoyar estos esfuerzos.

D034 - Revisión del Mandato para el Plan de Seguro Médico Confesional

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: The Rev. David Sibley

Refrendo/s: The Rev. Laurie Brock, The Rev. Everett Lees, Dr. Elizabeth Jordan, The Rev. Paul Canady, Canon Andrea McKellar, The Rev. Tim Baer, The Rev. Emily Mellott, The Rev. Megan L. Castellan

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, que habrá un Grupo de Trabajo para asesorar a la Iglesia sobre el Plan de Salud Denominacional. El Grupo de Trabajo deberá recibir del Fideicomiso de la Iglesia Episcopal informes anuales de 2021, 2022 y 2023 sobre el estado del Plan de Seguro Médico Confesional, y una copia completa de todos los conjuntos de datos en poder del Fideicomiso Médico que se hayan utilizado para crear ese informe; dichos datos serán debidamente anonimizados para ocultar la información de identificación personal y serán adecuados para que los revise un actuario externo. El Grupo de Trabajo revisará la estructura y las ofertas del Plan de Salud Denominacional, en consulta con el personal del Church Pension Group, prestando especial atención al costo de las primas, y presentará ante la 81ª Convención General una lista de opciones para reducir los costes del seguro de salud en toda la Iglesia, incluyendo un examen del impacto de que las comunidades religiosas individuales opten por no participar en el Plan de Salud Denominacional, con una explicación completa del razonamiento, los costos y los beneficios de cada opción. La 81ª Convención General considerará las opciones para decidir si se modifica el mandato otorgado al Plan de Salud Denominacional en la Resolución 2009-A177. Los miembros del Grupo de Trabajo serán nombrados por la Mesa Directiva y estarán compuestos por: un miembro de la Junta Directiva del Church Pension Group; un miembro del Consejo de Clientes del Church Pension Group; un miembro del personal del Church Pension Group que sea experto en los temas de atención médica que aborda el Plan de Salud Denominacional; dos miembros del Consejo

Ejecutivo; dos Obispos que actúen como miembros generales del Grupo de Trabajo; cuatro Clérigos o Laicos que actúen como miembros generales del Grupo de Trabajo; y dos miembros que sean expertos en temas de atención médica y financiamiento de seguros; y asimismo

***Se resuelve,* que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$40,000 para llevar a cabo esta resolución.**

D035 - Modificar el Canon IV.19.23: de las Disposiciones Generales (Gastos)

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rev. Jason Prati

Refrendo/s: Dr. Elizabeth Barker, The Rev. Lynn Carter-Edmands

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.19.23 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 23. Salvo lo dispuesto expresamente en este Título, en el Canon Diocesano aplicable o en cualquier Acuerdo u Orden, todos los costos, gastos y honorarios, de haberlos, serán responsabilidad de la parte, persona o entidad que hubiera incurrido en ellos.

- a. Los costos, gastos y honorarios necesarios correspondientes al Investigador, al Abogado Eclesiástico, al Panel de Conferencia, al Panel de Audiencias y a cualquier respuesta pastoral correrán por cuenta de la Diócesis.
- b. Los costos y gastos necesarios del Tribunal de Revisión correrán por cuenta de la Convención General.
- c. Los costos y gastos necesarios de la Junta Disciplinaria para Obispos y del Tribunal de Revisión para Obispos correrán por cuenta de la Convención General.
- d. Nada de lo dispuesto en este Título impide el pago voluntario de los costos, gastos y honorarios responsabilidad del Acusado por otra parte o entidad, inclusive la Diócesis.

e. En caso de que la diócesis no cumpla con cualquiera de los requisitos de procedimiento establecidos en este Título, lo cual “cause una injusticia material y sustancial o perjudique gravemente los derechos de un Acusado” (Canon IV.19.28), los costos, gastos y honorarios asociados con el procedimiento y pagados por el Acusado serán reembolsados al Acusado por la diócesis que adjudica.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 23. Salvo lo dispuesto expresamente en este Título, en el Canon Diocesano aplicable o en cualquier Acuerdo u Orden, todos los costos, gastos y honorarios, de haberlos, serán responsabilidad de la parte, persona o entidad que hubiera incurrido en ellos.

a. Los costos, gastos y honorarios necesarios correspondientes al Investigador, al Abogado Eclesiástico, al Panel de Conferencia, al Panel de Audiencias y a cualquier respuesta pastoral correrán por cuenta de la Diócesis.

b. Los costos y gastos necesarios del Tribunal de Revisión correrán por cuenta de la Convención General.

c. Los costos y gastos necesarios de la Junta Disciplinaria para Obispos y del Tribunal de Revisión para Obispos correrán por cuenta de la Convención General.

d. Nada de lo dispuesto en este Título impide el pago voluntario de los costos, gastos y honorarios responsabilidad del demandado por otra parte o entidad, inclusive la Diócesis.

e. En caso de que la diócesis no cumpla con cualquiera de los requisitos de procedimiento establecidos en este Título, lo cual “cause una injusticia material y sustancial o perjudique gravemente los derechos de un Acusado” (Canon IV.19.28), los costos, gastos y honorarios asociados con el procedimiento y pagados por el Acusado serán reembolsados al Acusado por la diócesis que adjudica.

D036 - Modificar el Canon IV.6.4: de la Captación y Remisión de Información Relativa a las Infracciones (Investigación Inicial)

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rev. Lynn Carter-Edmands

Refrendo/s: The Rev. Jason Prati, Dr. Elizabeth Barker

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.6.4 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 4. Una vez recibida la información, el Gestor deberá realizar una investigación preliminar e incorporará la información a un informe inicial escrito, en el cual incluirá tantos detalles como le sea posible: el nombre y la información de contacto del denunciante; el nombre y la información de contacto de la(s) parte(s) perjudicada(s); el nombre y la información de contacto del miembro del clérigo; los hechos alegados; la citación de los cánones aplicables; la identidad de otras partes perjudicadas, si las hay; los nombres y la información de contacto de los posibles testigos; la descripción y la ubicación de las pruebas tangibles o electrónicas; el historial del procedimiento hasta la fecha; y cualquier anexo al reporte de la información recibida. El Gestor distribuirá copias de su informe inicial a los demás miembros del Panel de Referencia y al Abogado Eclesiástico, de conformidad con las diversas circunstancias incluidas en las siguiente secciones de este canon. El informe inicial no debe enviarse a otras personas que no sean las indicadas.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 4. Una vez recibida la información, el Gestor ~~podrá~~ *deberá* realizar *una* investigación preliminar ~~que considere necesaria~~, e incorporará la información a un informe inicial escrito, en el cual incluirá tantos detalles como le sea posible: *el nombre y la información de contacto del denunciante; el nombre y la información de contacto de la(s) parte(s) perjudicada(s); el nombre y la información de contacto del miembro del clérigo; los hechos alegados; la citación de los cánones aplicables; la identidad de otras partes perjudicadas, si las hay; los nombres y la información de contacto de los posibles testigos; la descripción y la ubicación de las pruebas tangibles o electrónicas; el historial del procedimiento hasta la fecha; y cualquier anexo al reporte de la información recibida.* El Gestor distribuirá copias de su informe inicial a los demás miembros del Panel de Referencia y al Abogado Eclesiástico, *de conformidad con las diversas circunstancias incluidas en las siguiente secciones de este canon. El informe inicial no debe enviarse a otras personas que no sean las indicadas.*

D037 - Modificar el Canon IV.11.2 de Investigaciones

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Dr. Elizabeth Barker

Refrendo/s: The Rev. Lynn Carter-Edmands, The Rev. Jason Prati

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.11 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 2. Cuando se le envíe un informe, el Investigador deberá investigar todos los hechos pertinentes a las afirmaciones de hecho del informe de admisión. El Investigador utilizará los medios para investigar que sean adecuados y que a la vez de respetar las sensibilidades pastorales, permitan completar la investigación con la mayor diligencia posible. Si el asunto ha sido denunciado a las autoridades civiles de cualquier forma (ya sea en virtud de la condición de informante obligatorio o a través de un testimonio jurado), la investigación según este canon se suspenderá hasta que las autoridades civiles competentes hayan investigado el supuesto asunto penal.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 2. Cuando se le envíe un informe, el Investigador deberá investigar todos los hechos pertinentes a las afirmaciones de hecho del informe de admisión. El Investigador utilizara los medios para investigar que sean adecuados y que a la vez de respetar las sensibilidades pastorales, permitan completar la investigación con la mayor diligencia posible. *Si el asunto ha sido denunciado a las autoridades civiles de cualquier forma (ya sea en virtud de la condición de informante obligatorio o a través de un testimonio jurado), la investigación según este canon se suspenderá hasta que las autoridades civiles competentes hayan investigado el supuesto asunto penal.*

D038 - Modificar el Canon IV.19.5.c de las Disposiciones Generales (Jurisdicción y Tribunal)

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rev. Jason Prati

Refrendo/s: The Rev. Lynn Carter-Edmands, Dr. Elizabeth Barker

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.19.5.c de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

c. Si el Obispo Diocesano de la Diócesis de residencia canónica objetara de acuerdo con lo dispuesto en el Canon IV.19.5.b, dicho Obispo Diocesano y el Obispo Diocesano de la Diócesis del Gestor se pondrán prontamente de acuerdo en cuanto a cuál Diócesis asumirá la competencia o jurisdicción sobre el asunto y llevará a cabo el proceso. Si los dos Obispos acuerdan que la Diócesis del Gestor lleve a cabo un procedimiento en virtud de este Título en relación con el asunto, el Obispo Diocesano de la Diócesis del Gestor se reunirá (en persona o virtualmente) con el Acusado dentro de los 20 días siguientes a la remisión del asunto por parte del Gestor. Si los dos Obispos no pudieran ponerse prontamente de acuerdo, su desacuerdo deberá resolverse del siguiente modo:

1. Cualquiera de los dos puede solicitar inmediatamente al Presidente del Tribunal de Revisión que decida qué Diócesis llevará a cabo el procedimiento.

2. El Obispo que realiza la solicitud proporcionará una copia de su solicitud al otro Obispo. El Obispo que no hizo la solicitud podrá responder a ella dentro de los catorce (14) días posteriores a la entrega del documento de solicitud.

3. El Presidente podrá escuchar las opiniones de los Obispos Diocesanos o de los Abogados Eclesiásticos de las respectivas diócesis, ya sea en persona o telefónicamente, respecto a la solicitud y a una eventual respuesta. El Presidente podrá solicitar que los Obispos Diocesanos o los Abogados Eclesiásticos envíen otros documentos.

4. El Presidente decidirá, dentro de los catorce (14) días posteriores al envío de la solicitud, cuál Diócesis llevará a cabo el proceso.

5. Es un objetivo de estos procesos no demorar indebidamente el avance de ningún proceso en virtud de este Título. Por lo tanto, las partes no utilizarán el alcance total de estos plazos con el fin de prolongar el proceso.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sección 5.

c. Si el Obispo Diocesano de la Diócesis de residencia canónica objetara de acuerdo con lo dispuesto en el Canon IV.19.5.b, dicho Obispo Diocesano y el Obispo Diocesano de la Diócesis del Gestor se pondrán prontamente de acuerdo en cuanto a cuál Diócesis asumirá la competencia o jurisdicción sobre el asunto y llevará a cabo el proceso. *Si los dos Obispos acuerdan que la Diócesis del Gestor lleve a cabo un procedimiento en virtud de este Título en relación con el asunto, el Obispo Diocesano de la Diócesis del Gestor se reunirá (en persona o virtualmente) con el Acusado dentro de los 20 días siguientes a la remisión del asunto por parte del Gestor.* Si los dos Obispos no pudieran ponerse prontamente de acuerdo, su desacuerdo deberá resolverse del siguiente modo:

1. Cualquiera de los dos puede solicitar inmediatamente al Presidente del Tribunal de Revisión que decida qué Diócesis llevará a cabo el procedimiento.

2. El Obispo que realiza la solicitud proporcionará una copia de su solicitud al otro Obispo. El Obispo que no hizo la solicitud podrá responder a ella dentro de los catorce (14) días posteriores a la entrega del documento de solicitud.

3. El Presidente podrá escuchar las opiniones de los Obispos Diocesanos o de los Abogados Eclesiásticos de las respectivas diócesis, ya sea en persona o telefónicamente, respecto a la solicitud y a una eventual respuesta. El Presidente podrá solicitar que los Obispos Diocesanos o los Abogados Eclesiásticos envíen otros documentos.

4. El Presidente decidirá, dentro de los catorce (14) días posteriores al envío de la solicitud, cuál Diócesis llevará a cabo el proceso.

5. Es un objetivo de estos procesos no demorar indebidamente el avance de ningún proceso en virtud de este Título. Por lo tanto, las partes no utilizarán el alcance total de estos plazos con el fin de prolongar el proceso.

D039 - Modificar el Canon IV.6.7: de la Captación y Remisión de Información Relativa a las Infracciones (Formación de Paneles y Notificación)

Estado final: Rechazada

Proponente: Dr. Elizabeth Barker

Refrendo/s: The Rev. Jason Prati, The Rev. Lynn Carter-Edmands

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.6.7 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 7. Si el Gestor determinara que la información, en caso de ser verdadera, sí constituye una Ofensa, el Gestor elevará de inmediato su informe al Panel de Referencia. El Presidente de la Junta Disciplinaria seleccionará prontamente entre los integrantes de la Junta Disciplinaria, un Panel de Conferencia y un Panel de Audiencias y nombrará un presidente para cada Panel. Al mismo tiempo que se remite el informe inicial al Panel de Referencia, el Gestor enviará una notificación al Clérigo sujeto del asunto informando de la naturaleza de la(s) presunta(s) ofensa(s), la cual será suficientemente específica como para que el Acusado pueda proporcionar nombres e información de contacto para la investigación en virtud del Canon IV.11, la identidad de cualquier persona que haya sido nombrada como Demandante y una descripción de los próximos pasos procesales que el Clérigo puede prever. La notificación también deberá recordar al Clérigo de su deber en virtud del Canon IV.3.1.b de cooperar en los procesos subsiguientes.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 7. Si el Gestor determinara que la información, en caso de ser verdadera, sí constituye una Ofensa, el Gestor elevará de inmediato su informe al Panel de Referencia. El ~~Presidente~~ *Presidente de la Junta Disciplinaria* seleccionará prontamente entre los integrantes de la Junta Disciplinaria, un Panel de Conferencia y un Panel de Audiencias y nombrará un presidente para cada Panel. Al mismo tiempo que se remite el informe inicial al Panel de Referencia, el Gestor enviará una notificación al Clérigo sujeto del asunto informando de la naturaleza de la(s) presunta(s) ofensa(s), *la cual será suficientemente específica como para que el Acusado pueda proporcionar nombres e información de contacto para la investigación en virtud del Canon IV.11*, la identidad de cualquier persona que haya sido nombrada como Demandante y una descripción de los próximos pasos procesales que el Clérigo puede prever. La notificación también deberá recordar al Clérigo de su deber en virtud del Canon IV.3.1.b de cooperar en los procedimientos subsiguientes.

D040 - Modificar los cánones IV.13.4, IV 13.11.e, IV.13.13 y IV.14.6 (Divulgación de Documentos, Apelación de la Sanción, de los Paneles de Audiencia, Orden de Desestimación)

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rev. Lynn Carter-Edmands

Refrendo/s: Dr. Elizabeth Barker, The Rev. Jason Prati

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique el Canon IV.13.4 de la siguiente manera:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Sec. 4. Si en algún momento después de que un asunto haya sido remitido a un Panel de Audiencia se llega a un Acuerdo u Orden de Desestimación recomendada por el Obispo Diocesano que finalice el procedimiento antes de que el Panel de Audiencia emita una Orden, el Obispo Diocesano pondrá el Aviso de Acuerdo o la Orden de Desestimación a disposición de los medios de la Iglesia y la Iglesia como se dispone en la Sec. 3, así como también al Panel de Audiencia.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 4. Si en algún momento después de que un asunto haya sido remitido a un Panel de Audiencia se llega a un Acuerdo *u Orden de Desestimación recomendada por el Obispo Diocesano* que finalice el procedimiento antes de que el Panel de Audiencia emita una Orden, el Obispo Diocesano pondrá el Aviso de Acuerdo *o la Orden de Desestimación* a disposición de los medios de la Iglesia y la Iglesia como se dispone en la Sec. 3, así como también al Panel de Audiencia.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon IV.13.11.e se modifique de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

e. Si se llega a un Acuerdo o se desestima el asunto y se pone fin al procedimiento antes de que la Junta Disciplinaria emita una Orden que no sea una Orden de Desestimación en virtud de esta Sección, el Obispo Diocesano pondrá la Notificación de Acuerdo o la Orden de Desestimación a disposición de los medios de la Iglesia y la Iglesia según lo dispuesto en la Sec. 3, así como también a disposición de la Junta Disciplinaria y al Panel de Audiencia.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

e. Si se llega a un Acuerdo *o se desestima el asunto* y se pone fin al procedimiento antes de que la Junta Disciplinaria emita una Orden *que no sea una Orden de Desestimación* en virtud de esta Sección, el Obispo Diocesano pondrá la Notificación de Acuerdo *o la Orden de Desestimación* a disposición de los medios de la Iglesia y la Iglesia según lo dispuesto en la Sec. 3, así como también a disposición de la Junta Disciplinaria y al Panel de Audiencia.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon IV.13.13 se modifique de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sección 13. Si la decisión fuera desestimar el asunto, el Panel de Audiencia emitirá una Orden en la que se explicarán las razones para tal desestimación, que además incluya las

bases sobre las que se exonera al Acusado. Se debe proporcionar una copia de la Orden al Obispo Diocesano, al Acusado, al Asesor del Acusado, al Demandante, al Asesor del Demandante y al Abogado Eclesiástico, y se debe guardar una copia de la Orden y enviar una copia a los Archivos de la Iglesia Episcopal. También se pondrá a disposición de la Iglesia y de los medios de comunicación eclesiales una copia de la Orden de la misma forma en que se pusieron inicialmente los documentos a disposición del público, tal como se establece en la Sección 3.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sección 13. Si la decisión fuera desestimar el asunto, el Panel de Audiencia emitirá una Orden en la que se explicarán las razones para tal desestimación, que además *incluya* ~~podría incluir~~ las bases sobre las que se exonera al Acusado. Se debe proporcionar una copia de la Orden al Obispo Diocesano, al Acusado, al Asesor del Acusado, al Demandante, al Asesor del Demandante y al Abogado Eclesiástico, y se debe guardar una copia de la Orden y enviar una copia a los Archivos de la Iglesia Episcopal. *También se pondrá a disposición de la Iglesia y de los medios de comunicación eclesiales una copia de la Orden de la misma forma en que se pusieron inicialmente los documentos a disposición del público, tal como se establece en la Sección 3.*

Y asimismo

Se resuelve, Que IV.13.14 se elimine por completo.

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 14. (eliminada)

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 14. Si la resolución fuera emitir una Orden, que no sea de desestimación, sea aplicarán las disposiciones del Canon IV.14.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon IV.14.6 se modifique de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 6. Una Orden emitida por un Panel de Conferencia o un Panel de Audiencia podrá (a) exponer términos que fomenten la sanación, el arrepentimiento, el perdón, la restitución, la justicia, el reencauzamiento de las vidas y la reconciliación entre el Demandante, el Acusado, la Comunidad afectada y otras personas; (b) imponer restricciones al Acusado en cuanto al ejercicio de su ministerio; (c) recomendarle al Obispo Diocesano que el Acusado sea amonestado, suspendido o depuesto del ministerio; (d) limitar la participación, la asistencia o la participación del Acusado en la Comunidad; (e) desestimar el asunto, o (f) cualquier combinación de las anteriores. Una Orden que disponga la suspensión del ministerio especificará los términos o condiciones y la duración de la misma. Una Orden donde se requiera la limitación de la participación del Acusado en la Comunidad también incluirá condiciones para su reincorporación. Cualquier orden de desestimación del asunto deberá proporcionar las razones de la desestimación y una declaración que exonere al Acusado, y se pondrá a disposición de los miembros de la Iglesia y de los medios de comunicación de la Iglesia de la misma manera en que los documentos se pusieron inicialmente a disposición del público, como se establece en el Canon IV.13.3.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 6. Una Orden emitida por un Panel de Conferencia o un Panel de Audiencia podrá (a) exponer términos que fomenten la sanación, el arrepentimiento, el perdón, la restitución, la justicia, el reencauzamiento de las vidas y la reconciliación entre el Demandante, el Acusado, la Comunidad afectada y otras personas; (b) imponer restricciones al Acusado en cuanto al ejercicio de su ministerio; (c) recomendarle al Obispo Diocesano que el Acusado sea amonestado, suspendido o depuesto del ministerio; (d) limitar la participación, la asistencia o la participación del Acusado en la Comunidad; (e) *desestimar el asunto, o (f)* cualquier combinación de las anteriores. Una Orden que disponga la suspensión del ministerio especificará los términos o condiciones y la duración de la misma. Una Orden donde se requiera la limitación de la participación del Acusado en la Comunidad también incluirá condiciones para su reincorporación. *Cualquier orden de desestimación del asunto deberá proporcionar las razones de la desestimación y una declaración que exonere al Acusado, y se pondrá a disposición de los miembros de la Iglesia y de los medios de comunicación de la Iglesia de la misma manera en que los documentos se pusieron inicialmente a disposición del público, como se establece en el Canon IV.13.3.*

D041 - Modificar el Canon IV.3: de la Responsabilidad

Estado final: Rechazada

Proponente: Dr. Elizabeth Barker

Refrendo/s: The Rev. Lynn Carter-Edmands, The Rev. Jason Prati

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique las Secciones 1 y 3 del Canon IV.3 de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Sec. 1. Un Clérigo estará sujeto a proceso en virtud de este Título por:

- a. violar o intentar violar a sabiendas, directamente o mediante actos de otra persona, la Constitución o los Cánones de la Iglesia o de cualquier Diócesis;
- b. no cooperar, sin causa justificada, con cualquier investigación o procedimiento que se lleve a cabo bajo la autoridad de este Título o, como Obispo Diocesano, no iniciar, sin causa justificada, una investigación adecuada según el Canon IV.11 en virtud de la autoridad de este Título y cumplir con los demás requisitos de procesos de este Título;
- c. acusar falsamente en forma intencional y maliciosa o a sabiendas proporcionar o ignorar la existencia de falso testimonio o pruebas falsas en cualquier investigación o proceso realizado según lo dispuesto en este Título; o

d. tergiversar intencionalmente u omitir cualquier hecho material al solicitar la admisión a la Postulación, admisión a la Candidatura, para la ordenación como Diácono o Presbítero, a la recepción de otra Iglesia como Diácono o Presbítero, o a la nominación o nombramiento como Obispo.

e. despedir, degradar o tomar represalias contra cualquier persona porque la persona se haya opuesto a cualquier práctica prohibida en virtud de este Título o porque la persona haya reportado información concerniente a una Infracción, testificado o ayudado en cualquier proceso en virtud de este Título.

f. falsear u omitir intencionadamente, directamente o a través de los actos de otras personas asignadas a través de este Título o del canon diocesano, cualquier hecho material o testimonio descubierto en cualquier momento sujeto a un proceso en virtud de este Título que pudiera exonerar al Acusado.

Sec. 3. A fin de que una conducta o condición se someta a las disposiciones de este Título, la Ofensa que origine la acusación deberá violar las disposiciones aplicables del Canon IV.3 o IV.4 y deberá ser material y sustancial o de clara y de gran importancia para el ministerio de la Iglesia, incluyendo el efecto que dicho proceso podría tener en el ministerio de un Clérigo acusado falsamente de cualquier violación a las Normas de Conducta establecidas en el Canon IV.4.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 1. Un Clérigo estará sujeto a proceso en virtud de este Título por:

a. violar o intentar violar a sabiendas, directamente o mediante actos de otra persona, la Constitución o los Cánones de la Iglesia o de cualquier Diócesis;

b. no cooperar, sin causa justificada, con cualquier investigación o procedimiento que se lleve a cabo bajo la autoridad de este Título *o, como Obispo Diocesano, no iniciar, sin causa justificada, una investigación adecuada según el Canon IV.11 en virtud de la autoridad de este Título y cumplir con los demás requisitos de procesos de este Título;*

c. acusar falsamente en forma intencional y maliciosa o a sabiendas proporcionar o *ignorar la existencia de* falso testimonio o pruebas falsas en cualquier investigación o proceso realizado según lo dispuesto en este Título; o

d. tergiversar intencionalmente u omitir cualquier hecho material al solicitar la admisión a la Postulación, admisión a la Candidatura, para la ordenación como Diácono o Presbítero, a la recepción de otra Iglesia como Diácono o Presbítero, o a la nominación o nombramiento como Obispo.

e. despedir, degradar o tomar represalias contra cualquier persona porque la persona se haya opuesto a cualquier práctica prohibida en virtud de este Título o porque la persona haya reportado información concerniente a una Infracción, testificado o ayudado en cualquier proceso en virtud de este Título.

f. falsear u omitir intencionadamente, directamente o a través de los actos de otras personas asignadas a través de este Título o del canon diocesano, cualquier hecho material o testimonio descubierto en cualquier momento sujeto a un proceso en virtud de este Título que pudiera exonerar al Acusado.

Sec. 3. A fin de que una conducta o condición se someta a las disposiciones de este Título, la Ofensa que origine la acusación deberá violar las disposiciones aplicables del Canon IV.3 o IV.4 y deberá ser material y sustancial o de clara y de gran importancia para el ministerio de la Iglesia, *incluyendo el efecto que dicho proceso podría tener en el ministerio de un Clérigo acusado falsamente de cualquier violación a las Normas de Conducta establecidas en el Canon IV.4.*

D042 - Modificar los cánones IV.2 y IV.13 (nueva inserción) (Terminología [Abogado Eclesiástico]; Rechazo al Avance)

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rev. Lynn Carter-Edmands

Refrendo/s: The Rev. Jason Prati, Dr. Elizabeth Barker

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80a Convención General modifique la siguiente sección del Canon IV.2 de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Abogado Eclesiástico es uno o más abogados seleccionados de conformidad con los Cánones Diocesanos para que represente a la Iglesia en procesos, de conformidad con este Título. Los Cánones Diocesanos pueden facilitar un proceso para la retirada de un Abogado Eclesiástico con motivo. El Abogado Eclesiástico desempeñará, en nombre de la Iglesia, todas las funciones necesarias para llevar a cabo el proceso en virtud de este Título y se le otorgarán las siguientes potestades, además de los poderes y deberes que se disponen en este Título: (a) para recibir y revisar el informe del Gestor; (b) realizar investigaciones y supervisar al Investigador y, en conexión con dichas investigaciones, tener acceso al personal, los libros y expedientes de la Diócesis y sus partes constituyentes; y recibir y revisar los informes del Investigador; (c) determinar, en el ejercicio de la discreción del Abogado de la Iglesia, si la información reportada, de ser verídica, sería fundamento para disciplina; y (d) en ceñimiento a este Título y teniendo en

cuenta los intereses de la Iglesia, determinar si corresponde continuar con el proceso o remitir el asunto al Gestor o al Obispo Diocesano, para respuesta pastoral en lugar de que se tomen medida disciplinaria antes de la remisión de un asunto al Panel de Audiencias. Cuando represente a la Iglesia, el Abogado Eclesiástico podrá consultar al Presidente de la Junta Disciplinaria, en cualquier momento después de que el asunto se haya remitido fuera del Panel de Referencia, y, cuando el proceso del caso pudiera afectar a la misión, la vida o el ministerio de la Iglesia, al Obispo Diocesano.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Abogado Eclesiástico es uno o más abogados seleccionados de conformidad con los Cánones Diocesanos para que represente a la Iglesia en procesos, de conformidad con este Título. Los Cánones Diocesanos pueden facilitar un proceso para la retirada de un Abogado Eclesiástico con motivo. El Abogado Eclesiástico desempeñará, en nombre de la Iglesia, todas las funciones necesarias para llevar a cabo el proceso en virtud de este Título y se le otorgarán las siguientes potestades, además de los poderes y deberes que se disponen en este Título: (a) para recibir y revisar el informe del Gestor; (b) realizar investigaciones y supervisar al Investigador y, en conexión con dichas investigaciones, tener acceso al personal, los libros y expedientes de la Diócesis y sus partes constituyentes; y recibir y revisar los informes del Investigador; (c) determinar, en el ejercicio de la discreción del Abogado de la Iglesia, si la información reportada, de ser verídica, sería fundamento para disciplina; y (d) en ceñimiento a este Título y teniendo en cuenta los intereses de la Iglesia, determinar si corresponde continuar con el proceso o remitir el asunto al Gestor o al Obispo Diocesano, para respuesta pastoral en lugar de que se tomen medida disciplinaria *antes de la remisión de un asunto al Panel de Audiencias*. Cuando represente a la Iglesia, el Abogado Eclesiástico podrá consultar al Presidente de la Junta Disciplinaria, en cualquier momento después de que el asunto se haya remitido fuera del Panel de Referencia, y, cuando el proceso del caso pudiera afectar a la misión, la vida o el ministerio de la Iglesia, al Obispo Diocesano.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon IV.13 se modifique al insertar antes de la Sección 12 existente una nueva sección de la siguiente manera y que se vuelvan a numerar las secciones posteriores:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 12. Una vez que un asunto haya sido remitido al Panel de Audiencia, el Abogado Eclesiástico podría presentar una moción solicitando permiso para negarse a avanzar los procesos o una moción para remitir el asunto de vuelta al Gestor o al Obispo Diocesano para la respuesta pastoral en lugar de una medida disciplinaria. El Abogado Eclesiástico notificará la moción al Demandante, al Acusado y al Obispo Diocesano, cualquiera de los

cuales podría presentar una respuesta dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la moción, o en cualquier otro momento en que el Panel de Audiencia pueda pedirlo. Al recibir dicha moción, el Panel de Audiencia fijará sin demora el asunto para una audiencia. Si se concede permiso para rechazar el avance de los procesos, el Panel de Audiencia deberá presentar una Orden de desestimación. La decisión sobre la moción se le dará al Abogado Eclesiástico, al Demandante, al Acusado y al Obispo Diocesano y se incluirá en el registro de los procesos.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 12. *Una vez que un asunto haya sido remitido al Panel de Audiencia, el Abogado Eclesiástico podría presentar una moción solicitando permiso para negarse a avanzar los procesos o una moción para remitir el asunto de vuelta al Gestor o al Obispo Diocesano para la respuesta pastoral en lugar de una medida disciplinaria. El Abogado Eclesiástico notificará la moción al Demandante, al Acusado y al Obispo Diocesano, cualquiera de los cuales podría presentar una respuesta dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la moción, o en cualquier otro momento en que el Panel de Audiencia pueda pedirlo. Al recibir dicha moción, el Panel de Audiencia fijará sin demora el asunto para una audiencia. Si se concede permiso para rechazar el avance de los procesos, el Panel de Audiencia deberá presentar una Orden de desestimación. La decisión sobre la moción se le dará al Abogado Eclesiástico, al Demandante, al Acusado y al Obispo Diocesano y se incluirá en el registro de los procesos.*

D043 - Derogar o Modernizar la Ley de Recuento Electoral de 1887

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Mr. Warren Wong

Refrendo/s: Ms. Sarah Lawton, The Rev. Eric M. M. Metoyer

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal condene la insurrección del 6 de enero de 2021, el ataque mortal al Capitolio de Estados Unidos con el que se intentó anular el resultado de las elecciones presidenciales de 2020, aprovechando las ambigüedades de la Ley de Recuento Electoral de 1887; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General pida al Congreso que actualice o reforme la Ley de Recuento Electoral de 1887 para evitar crisis durante futuras elecciones presidenciales, rectificando varias deficiencias en el texto de dicha ley, que tiene 130 años de antigüedad, entre ellas la forma en que maneja: (1) el calendario electoral, (2) las determinaciones de los estados, (3) el papel del vicepresidente, (4) las objeciones y (5) el proceso de resolución de disputas; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apoye la adopción por parte de todos los estados del Pacto Nacional de Voto Popular como una forma aceptable de lograr el objetivo del voto popular directo para la elección del presidente hasta que se logre la abolición del Colegio Electoral; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, que el Consejo Ejecutivo remita esta Resolución a la Oficina de Relaciones Gubernamentales, para que esta pueda tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las intenciones y propósitos de esta Resolución.

D044 - Asumir un Compromiso con las Reparaciones

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: Dr. Carolyn Mok

Refrendo/s: The Rev. Boyd Evans, The Very Rev. Paul Lebens-Englund

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal (The Episcopal Church, TEC) respalde la creación de una Comisión independiente del Fondo de Reparaciones, cuyo convocante y al menos el 60% de sus miembros sean personas de color; y asimismo

Se resuelve, Que el establecimiento de esta Comisión sea supervisado por la Coalición Episcopal para la Equidad y la Justicia Racial; y asimismo

Se resuelve, Que el encargo de la Comisión sea la creación de un fondo sustancial con los activos de la Iglesia Episcopal, cuyo propósito sea una respuesta sostenida, significativa y tangible al legado histórico y continuo de la esclavitud y el desplazamiento de los pueblos indígenas de lo que ahora es Estados Unidos; y asimismo

Se resuelve, Que la magnitud de este fondo y la fecha para alcanzar la cantidad objetivo sean determinadas por la Comisión; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión del Fondo de Reparaciones o una entidad que esta apruebe sea la encargada de definir e implementar los pagos de las reparaciones.

D045 - Sobre el Apoyo a los Refugiados y Solicitantes de Asilo LGBTIQ+

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Janet Day-Strehlow

Refrendo/s: Ms. Sinead Doherty, Ms. Laura Russell

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal exprese su pleno apoyo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (United Nations High Commissioner for Refugees, UNHCR) y a la Organización Internacional para la Migración (International Organization for Migration, IOM) en su misión de proteger a las personas LGBTIQ+ que se ven obligadas a solicitar estado de refugiadas o asiladas porque temen ser perseguidas por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General inste a todas las naciones, especialmente a Estados Unidos, a aceptar activamente a los refugiados y asilados vulnerables por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, y a no enviarlos de vuelta a sus países de origen, donde se enfrentan a persecución, violencia, prisión y posible muerte; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General solicite a los Ministerios Episcopales de Migración que destaquen los problemas que rodean a los refugiados y asilados LGBTIQ+ y ofrezcan información sobre formas de apoyo, incluyéndolas, por ejemplo, en sus Conjuntos de Herramientas para las Congregaciones.

D046 - Apoyo a los Sistemas de Bienestar Infantil y al Sistema de Acogida

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Janelle Grant

Refrendo/s: Ms. Laura Russell, Ms. Sarah Lawton

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal afirme la necesidad de que los gobiernos, la Iglesia Episcopal y todas las personas apoyen el sistema de bienestar infantil y las necesidades de los niños que se encuentran en el sistema de acogida, así como a sus familias; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca que los niños atrapados en el sistema de bienestar infantil son algunos de los miembros más vulnerables de nuestra sociedad y que todos tenemos la responsabilidad de garantizar su seguridad y bienestar; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal se comprometa a trabajar por un sistema de bienestar infantil justo apoyando leyes que:

- Creen un sistema en el que los niños de color no estén injustamente sobrerrepresentados.
- Garanticen la protección de los niños en el sistema de acogida de todas las orientaciones sexuales e identidades de género, reconociendo sus necesidades únicas.
- Garanticen la protección de los adultos que deseen ser padres de acogida para que no sean discriminados por su raza o etnia, sexo, edad, estado civil,

tamaño de la familia, discapacidad, identidad de género u orientación sexual, ni por cualquier otro factor no relevante para ser un buen padre de acogida.

- **Creer un acceso equitativo a los recursos y al financiamiento para todos los niños que participan en los sistemas de protección infantil y de acogida.**
- **Creer una capacitación y financiamiento adecuados para los asistentes sociales del sistema de bienestar infantil.**
- **Crear el derecho a asesoría legal para todas las partes implicadas en el sistema de acogida.**
- **Crear un proceso continuo de atención para los jóvenes que abandonan el sistema de acogida, que incluya asesoría legal, atención médica, educación, vivienda y otros recursos.**
- **Instar a un financiamiento totalmente flexible para obtener recursos suficientes para el sistema de bienestar infantil, especialmente para la tutela, la reunificación, la educación y la asesoría legal.**

Y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal inste a los episcopales a considerar en oración cómo pueden apoyar a los niños que están en el sistema de acogida, a través de la acogida, la tutoría u otras formas de apoyo; y asimismo

Se resuelve, Que esta 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene a la Oficina de Relaciones Gubernamentales de la Iglesia Episcopal que, en nombre de la Iglesia Episcopal, abogue por la reforma del sistema de bienestar infantil para asegurar recursos suficientes, protección para los niños y las familias, y apoyo para los niños en su transición; y que la Red Episcopal de Políticas Públicas colabore con este asunto en su capacidad.

D047 - Cómo Abordar Nuestros Modelos de Misión y Ministerio

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Laura Russell

Refrendo/s: Ms. Sarah Lawton, The Rev. Cynthia Black, Mr. Joe McDaniel

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 10 - Vitalidad Congregacional y Diocesana

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene al Comité de la Cámara de Diputados sobre el Estado de la Iglesia que evalúe los modelos actuales de nuestra iglesia para financiar y apoyar la misión, el ministerio y la utilización del liderazgo; entendiendo que tenemos varios niveles de gobierno, incluyendo el congregacional, el diocesano, el provincial y el de toda la iglesia, que los ideales actuales de que las congregaciones se mantengan a sí mismas no son sostenibles para todos, y que las decisiones de financiamiento y utilización del ministerio se hacen generalmente a nivel congregacional y diocesano; y asimismo

Se resuelve, Que el Comité de la Cámara de Diputados sobre el Estado de la Iglesia informe a la 81ª Convención General y proporcione recomendaciones sobre cómo la iglesia puede abordar las barreras estructurales de nuestra propia iglesia y las creencias en el financiamiento de los ministerios que son de crucial importancia para la misión de la iglesia y la vida futura, pero que han sido históricamente poco financiados y dotados, como los nuevos ministerios de la iglesia en las crecientes comunidades de inmigrantes, los ministerios y programas de justicia social en las zonas rurales y urbanas, y las capellanías universitarias.

D048 - Apoyar la Inversión Pública en la Educación y la Capacitación Posterior a la Secundaria

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Laura Russell

Refrendo/s: Ms. Sarah Lawton, The Rev. Cynthia Black

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que los trabajos y las carreras con salario familiar exigen cada vez más que una educación secundaria en el siglo XXI; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal apoye el avance hacia la educación superior pública y gratuita universal, incluyendo pasos intermedios para ampliar la inversión pública a nivel federal, estatal y local en apoyo de la educación y la formación postsecundaria, como los siguientes:

- Escuelas universitarias, profesionales y técnicas gratuitas y accesibles para todos, que ofrezcan vías de acceso a empleos calificados y ascensos profesionales, incluidos los programas de aprendizaje y de jornaleros en los oficios de la construcción, la obtención de licencias en las profesiones aliadas de la atención médica y las habilidades necesarias para entrar en industrias en crecimiento, como el sector tecnológico, así como vías articuladas para acceder a programas de licenciatura en las escuelas superiores y universidades públicas.
- Aumento de las inversiones públicas para apoyar la matrícula gratis en todos los colegios y universidades públicos de 2 y 4 años de enseñanza superior.

- **Aumento de las inversiones en el programa Pell Grant para incrementar la elegibilidad y ampliar la disponibilidad de ayudas para los gastos no relacionados con la matrícula para los estudiantes de ingresos bajos y medios.**
- **Aumento del financiamiento de los programas para estudiantes con bajos ingresos, como el trabajo-estudio y las prácticas remuneradas.**
- **Aumento del financiamiento estatal para la educación superior, junto con acuerdos negociados o topes de matrícula para contener los costos de la educación superior.**
- **Reevaluación de la fórmula de la contribución familiar esperada en FAFSA para que sea más realista con respecto a lo que la gente puede permitirse, como en las zonas con un alto costo de vida.**
- **Eliminación de las universidades y escuelas comerciales con fines de lucro de la elegibilidad para los fondos federales de ayuda a los estudiantes, dado el pobre historial de ese sector en proporcionar vías de acceso a buenos puestos de trabajo y el alto nivel de endeudamiento y morosidad de los estudiantes en ese sector.**
- **Financiamiento dirigido a los Colegios y Universidades Históricamente Negros y a las instituciones que atienden a las minorías para que su gasto por estudiante se equipare al de los colegios de sus regiones.**
- **Condonación general de los préstamos estudiantiles federales, libre de impuestos, por una sola vez, hasta una cantidad determinada y con una reducción progresiva en función de los ingresos.**
- **Establecimiento de un límite a los tipos de interés de los futuros préstamos federales para estudiantes para que no superen el 2%.**
- **Programas públicos de reducción o exención de los préstamos estudiantiles a cambio de un compromiso con el trabajo de servicio público, religioso o laico, con solicitudes razonables para solicitar y recibir dichas exenciones.**

Y asimismo

***Se resuelve,* Que la Iglesia Episcopal apoye la legislación que trabaje para reducir la matrícula de toda la educación superior y para contener los costos de la educación superior y sus gastos auxiliares.**

D049 - Reconocer la Necesidad de una Adecuada Protección de la Maternidad Subrogada

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Laura Russell

Refrendo/s: Ms. Sarah Lawton, Mr. Joe McDaniel

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca que la maternidad subrogada es un tema complejo, tanto para los futuros padres como para las madres de alquiler y para la industria que permite esta práctica, tanto en Estados Unidos como a nivel mundial, reconociendo la posible explotación de las madres de alquiler, y prestando especial atención al bienestar de todas las partes, pero en particular de las más vulnerables; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca la creciente prevalencia de la maternidad subrogada, en Estados Unidos y a nivel internacional, y pida leyes y protecciones sólidas para los vientres de alquiler y los futuros padres, así como un discernimiento moral para todos los implicados; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca los desafíos que provienen de la desigualdad económica que hace necesario tomar decisiones que pueden no ser en el mejor interés en términos del bienestar físico, mental, emocional y espiritual de los sustitutos, mientras que también honre los desafíos de muchos individuos y parejas que enfrentan la infertilidad y otros desafíos en la creación de una familia de todas las partes involucradas; y asimismo

***Se resuelve,* Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal apoye las políticas públicas que comprendan la importancia de la relación de subrogación como algo más que una transacción financiera; que protejan a la subrogada de la explotación emocional, física y económica que puede ocurrir; y que atiendan a las necesidades emocionales, físicas y espirituales de la subrogada tanto durante como después del embarazo, incluyendo el vulnerable período posparto, cuando muchas mujeres y otras personas que dan a luz sufren efectos mentales y físicos.**

D050 - Reunificación de la Diócesis de la Iglesia Episcopal del Norte de Texas con la Diócesis Episcopal de Texas

Estado final: Aprobada

Proponente: The Rev. Canon Christine Faulstich

Refrendo/s: The Rev. Bradley Dyche, Ms. Katie Sherrod

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe la reunificación de la Diócesis de la Iglesia Episcopal del Norte de Texas con la Diócesis Episcopal de Texas y dentro de ella, de conformidad con el Canon I.10.6.

D051 - Demos gracias por el ministerio del Rvdo. William “Bill” Exner

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: Dr. Carolyn Mok

Refrendo/s: Mr. Warren Wong, Ms. Laura Russell

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal dé las gracias por el ministerio y el servicio del Rvdo. William “Bill” Exner (1954-2022), por su incansable servicio como miembro de la Red Episcopal de Paz y Justicia, de la Hermandad Episcopal por la Paz y como diputado principal de la Diócesis de New Hampshire; y asimismo

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal conmemore su ministerio de “Ser grande, ser constructor”.

D052 - Modificar el Canon III.11.8 Respecto a las Objeciones a las Elecciones Episcopales

Estado final: Aprobada

Proponente: The Rev. Chris Wendell

Refrendo/s: Ms. Laura Russell, The Rev. Edwin Johnson

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Canon III.11.8 se modifique de la siguiente manera:

<Texto modificado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 8

a. En un plazo de diez días a partir de la elección de un Obispo, un Obispo Coadjutor o un Obispo Sufragáneo en una Convención Diocesana, un número de delegados que constituyan no menos de un diez por ciento de los delegados electores en la votación final, podrá inscribir por escrito sus objeciones al proceso electivo ante el Secretario de la Convención, señalando detalladamente las supuestas irregularidades. En un plazo de diez días de haber recibido las objeciones, el Secretario de la Convención enviará copias de las mismas al Obispo Diocesano, al Canciller y al Comité Permanente de la Diócesis, así como al Obispo Presidente, quien solicitará al Tribunal que investigue la queja. El Tribunal de Revisión podrá solicitar la opinión del Obispo Diocesano, del Canciller, del Comité Permanente y de cualquier otra persona dentro de la Diócesis a la cual fue elegido el Obispo. En un plazo de 45 días de haber recibido la solicitud, el Tribunal de Revisión enviará un informe escrito de sus hallazgos al Obispo Presidente, y este remitirá una copia del

informe, en un plazo de quince días, al Obispo de la Diócesis, al Canciller, al Comité Permanente y al Secretario de la Convención de la Diócesis electora. El Secretario enviará una copia del informe a cada uno de los delegados que hayan inscrito sus objeciones al proceso electoral.

b. El informe del Tribunal de Revisión será enviado a los Comités Permanentes de las distintas Diócesis, junto con el certificado del Secretario de la Convención de la Diócesis electora en el que se indique el consentimiento con respecto a la ordenación. De igual manera, el Obispo Presidente incluirá el informe en la comunicación a los Obispos con jurisdicción. El plazo de 120 días para que los Comités Permanentes y los Obispos den su consentimiento para la elección comienza con estas comunicaciones.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 8

a. En un plazo de diez días a partir de la elección de un Obispo, un Obispo Coadjutor o un Obispo Sufragáneo en una Convención Diocesana, un número de delegados que constituyan no menos de un diez por ciento de los delegados electores en la votación final, podrá inscribir por escrito sus objeciones al proceso electivo ante el Secretario de la Convención, señalando detalladamente las supuestas irregularidades. En un plazo de diez días de haber recibido las objeciones, el Secretario de la Convención enviará copias de las mismas al Obispo, al Canciller y al Comité Permanente de la Diócesis, y al Obispo Presidente, quien solicitará al Tribunal de Revisión ~~de la Provincia a la cual pertenece la Diócesis~~ que investigue la demanda. El Tribunal de Revisión podrá solicitar la opinión del Obispo Diocesano, del Canciller, del Comité Permanente y de cualquier otra persona dentro de la Diócesis a la cual fue elegido el Obispo. En un plazo de ~~treinta~~ 45 días de haber recibido la solicitud, el Tribunal de Revisión enviará un informe escrito de sus hallazgos al Obispo Presidente, y este remitirá una copia del informe, en un plazo de quince días, al Obispo de la Diócesis, al Canciller, al Comité Permanente y al Secretario de la Convención de la Diócesis electora. El Secretario enviará una copia del informe a cada uno de los delegados que hayan inscrito sus objeciones al proceso electoral.

b. El informe del Tribunal de Revisión será enviado a los Comités Permanentes de las distintas Diócesis, junto con el certificado del Secretario de la Convención de la Diócesis electora en el que se indique el consentimiento con respecto a la ordenación. De igual manera, el Obispo Presidente incluirá el informe en la comunicación a los Obispos con jurisdicción. *El plazo de 120 días para que los Comités Permanentes y los Obispos den su consentimiento para la elección comienza con estas comunicaciones.*

D053 - Modificar varios Cánones de los Títulos IV y V para prever las Notificaciones de las Sentencias

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Canon Paul Ambos

Refrendo/s: Canon Barbara Okamoto Bach, The Rev. Gail Bennett

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Canon IV.4.1.d se modifique de la siguiente manera:

<Texto modificado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 1.d. cumplir con los requisitos de cualquier Sentencia dictada de conformidad con un Acuerdo u Orden, o cualquier Dirección Pastoral aplicable, restricción de ministerio o estado de Suspensión Administrativa decretado en virtud del Canon IV.7;

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.14.8 para agregar una subsección c. de la siguiente manera:

c. Al recibir del Tribunal de Revisión una notificación de determinación sobre la apelación de una Orden, a menos que se tratase de una desestimación del asunto o bien una instrucción que conceda una nueva audiencia, el Obispo Diocesano pronunciará la Sentencia no antes de veinticinco días posteriores a la recepción de la notificación de determinación sobre la apelación y no más tarde de cuarenta días posteriores a la fecha de recepción.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.14.12 de la siguiente manera:

Sec. 12. La notificación de todas las Sentencias pronunciadas en virtud de Acuerdos y Órdenes que hayan entrado en vigor se hará sin demora de la siguiente manera:

a. En el caso de cualquier Acuerdo u Orden referente a un Presbítero o Diácono, el Obispo Diocesano comunicará dicha Sentencia a todos los Clérigos de la Diócesis, a las Sacristías de la Diócesis, a la Secretaria de la Convención y al Comité Permanente de la Diócesis, lo cual será agregado al registro oficial de la Diócesis; al Obispo Presidente, a todos los demás Obispos de la Iglesia y, en donde no hubiera Obispo, a la Autoridad Eclesiástica de cada Diócesis de la Iglesia; al Presidente de la Cámara de Diputados; al Anotador de ordenaciones; a los Archivos; a la Secretaría de la Cámara de Obispos y a la Secretaría de la Cámara de Diputados; y a la Oficina del Ministerio de Transición, la cual deberá incluir una copia del aviso de Sentencia en la cartera de la Oficina del Ministerio de Transición para el Acusado.

b. En caso de que un Acuerdo u Orden se refiriera a un Obispo, el Presidente de la Junta Disciplinaria para Obispos comunicará la Sentencia al Obispo Presidente, a todos los demás Obispos de la Iglesia, y donde no haya Obispo, a la Autoridad Eclesiástica de cada Diócesis de la Iglesia, al Presidente de la Cámara de Diputados, al Anotador de Ordenaciones, a los Archivos, al Secretario de la Cámara de Obispos y al Secretario de la Cámara de Diputados, a todos los Arzobispos y Metropolitanos, a todos los Obispos Presidentes de Iglesias en plena comunión con esta Iglesia y a la Oficina del Ministerio de Transición, la cual deberá incluir una copia del aviso de Sentencia en la cartera de la Oficina del Ministerio de Transición para el Acusado.

c. Todos los avisos entregados de conformidad con este Canon se remitirán al o a los Cánones, secciones y subsecciones que especifican la Ofensa que es objeto del Acuerdo u Orden. Además de estipular la Sentencia dictada, el aviso establecerá cualquier otro término del Acuerdo o la Orden que acepte el Obispo Diocesano o el Presidente de la Junta Disciplinaria para Obispos, y que imponga restricciones al ejercicio del ministerio del Clérigo.

d. Se comunicarán avisos similares toda vez que se produzca una modificación o exoneración de cualquier Sentencia de la cual se hubiera dado aviso previamente según lo dispuesto en este Canon.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.17.6 de la siguiente manera:

Sec. 6. Las disposiciones de los Cánones IV.14.1.d y IV.14.6.c relativas a las recomendaciones de que el Acusado sea amonestado, suspendido o destituido de su Ministerio no se aplicarán cuando el Acusado sea un Obispo. Cuando el Acusado sea un Obispo, para amonestar, suspender o destituir al Acusado se necesitará un Acuerdo o una Orden. En dicho caso, el presidente de la Junta Disciplinaria para Obispos pronunciará la

Sentencia de amonestación, suspensión o destitución, junto con los otros términos que pueda contener el Acuerdo o la Orden. El presidente no tendrá autoridad para negarse a pronunciar la Sentencia ni para imponer una Sentencia de menor magnitud. Cuando un Acuerdo establezca la amonestación, suspensión o destitución de un Acusado que sea un Obispo, el presidente dictará la Sentencia dentro de los treinta días posteriores a la fecha en la cual el Conciliador o el presidente firme el Acuerdo. Cuando en una Orden se especifique amonestación, suspensión o destitución de un Acusado que además sea un Obispo, el presidente dictará la Sentencia no antes de los cuarenta días pero no después de los sesenta días posteriores a la emisión de dicha Orden. No obstante cualquiera de las disposiciones de esta sección que indicaran lo contrario, no se pronunciará ninguna Sentencia mientras haya pendiente una apelación del asunto tratado. Sin embargo, mientras la apelación continúe pendiente, el presidente podrá imponer restricciones al Acusado en el ejercicio de su ministerio, podrá suspenderlo o podrá prolongar la restricción o suspensión que estaba en vigencia al momento en que se emitió la Orden. Al recibir del Tribunal de Revisión una notificación de determinación sobre la apelación de una Orden, a menos que se tratase de una desestimación del asunto o bien una instrucción que conceda una nueva audiencia, el presidente pronunciará la Sentencia no antes de veinticinco días posteriores a la recepción de la notificación de determinación sobre la apelación y no más tarde de cuarenta días posteriores a la fecha de recepción.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.18 de la siguiente manera:

CANON 18: de la Modificación y Exoneración de Órdenes *Sentencias*

Sec. 1. Todo Clérigo que sea objeto de una Sentencia podrá solicitar al Obispo Diocesano de la Diócesis que emitió la Sentencia, o al Obispo Presidente en el caso de un Obispo, que se haga una modificación o una exoneración de la Sentencia. Si el Obispo estuviera de acuerdo en que hay suficientes razones para conceder la modificación o exoneración solicitada, sea en todo o en parte, se aplicarán los procesos dispuestos en este Canon para realizar dicha modificación o exoneración.

Sec. 2. En el caso de una Sentencia relativa a un Presbítero o Diácono, toda disposición de cualquier Sentencia que no sea la de recomendar la destitución del Presbítero o Diácono, podrá ser modificada o remitida por el Obispo Diocesano de la Diócesis que emitió la Sentencia, con el consejo y consentimiento de dos tercios de los miembros de la Junta Disciplinaria.

Sec. 3. En el caso de una Sentencia de destitución de un Presbítero o Diácono, dicha destitución deberá ser remitida y terminada por el Obispo Diocesano de la Diócesis que emitió la Sentencia solo previo cumplimiento de las siguientes condiciones: a. la exoneración deberá contar con el consejo y consentimiento de dos tercios de los miembros de la Junta Disciplinaria de la Diócesis que emitió la Sentencia; b. la exoneración propuesta, con las razones aducidas, se enviará para ser juzgada por cinco de los Obispos Diocesanos cuyas Diócesis sean las más cercanas a la Diócesis desde la cual se emitió la Sentencia, y el Obispo Diocesano recibirá por escrito la aprobación de la exoneración y el consentimiento para ello de al menos cuatro de los Obispos; c. si la persona destituida

tuviera residencia legal o canónica en una diócesis que no fuera aquella desde la cual se emitió la Sentencia, la exoneración propuesta junto con las razones para ella se enviarán para ser juzgadas por el o los Obispos Diocesanos de las diócesis de residencia legal y canónica; tales Obispos Diocesanos serán quienes deberán dar su aprobación por escrito de la exoneración y consentir a ella; y además d. antes de autorizar la exoneración, el Obispo Diocesano exigirá que la persona destituida que desee volver a ser un ministro ordenado, firme la declaración requerida en el Artículo VIII de la Constitución.

Sec. 4. En el caso de una Sentencia relativa a un Obispo, cualquier disposición de la Sentencia podrá ser modificada o perdonada por el presidente de la Junta Disciplinaria para Obispos, con el consejo y el consentimiento de la mayoría de los miembros de la Junta y de los Obispos que en ese entonces estén prestando sus servicios en el Tribunal de Revisión.

Sec. 5. En el caso de una destitución de un Clérigo por abandonar la Iglesia, el Obispo no recibirá ninguna solicitud de exoneración hasta que la persona destituida haya vivido en comunión laica con la Iglesia durante al menos un año antes de solicitar la exoneración.

Sec. 6. No se modificará ni perdonará ninguna Sentencia a menos que el Clérigo, el Abogado Eclesiástico y todos y cada uno de los Demandantes hayan dispuesto de la oportunidad de expresar su punto de vista ante la Junta Disciplinaria para el ejercicio del ministerio, o la Junta Disciplinaria para el ejercicio del ministerio y los Obispos que entonces estuvieran prestando servicios en el Tribunal de Revisión, según sea el caso, respecto a las razones por las cuales la modificación o exoneración propuesta deberían permitirse o no.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.19.3 de la siguiente manera:

Sec. 3. Ningún tribunal secular tendrá autoridad para revisar, anular, revocar, restringir ni demorar ningún procedimiento realizado en virtud de este Título. En ningún tribunal secular podrá entablarse un proceso judicial para hacer cumplir los términos o disposiciones de un Acuerdo u Orden o Sentencia, a menos que expresamente se lo autorice en ellos.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.19.10.f de la siguiente manera:

Sec. 10.f Los costos y gastos razonables de proporcionar Asesores ofrecidos por el Obispo Diocesano serán cubiertos por la Diócesis donde está procediendo el asunto disciplinario, a menos que se indique lo contrario en una Sentencia que ejecute un Acuerdo u Orden. Los costos y gastos razonables de proporcionar Asesores elegidos por el Acusado o el Demandante y que no fueron ofrecidos por el Obispo Diocesano serán responsabilidad de dicho Acusado o Demandante, a menos que se indique lo contrario en una Sentencia que ejecute un Acuerdo u Orden.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el primer enunciado del Canon IV.19.23 de la siguiente manera:

Sec. 23. Salvo lo dispuesto expresamente en este Título, en el Canon Diocesano aplicable o en una Sentencia que ejecute cualquier Acuerdo u Orden, todos los costos, gastos y honorarios, de haberlos, serán responsabilidad de la parte, persona o entidad que hubiera incurrido en ellos.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.19.26 de la siguiente manera:

Sec. 26. Toda vez que en este Título se establezca que una comunicación, deliberación, investigación o procedimiento será confidencial, ninguna persona con el conocimiento o la posesión de información confidencial derivada de tal comunicación, deliberación, investigación o procedimiento la divulgará, salvo si así se estableciera en este Título, en un Acuerdo u Orden o en una Sentencia en virtud de tal Acuerdo u Orden o en las leyes vigentes.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.19.30.b de la siguiente manera:

b. El Obispo Diocesano deberá:

1. entregar oportunamente a los Archivos de la Iglesia Episcopal una copia de cualquier Acuerdo u Orden que ha entrado en vigor, cualquier Sentencia pronunciada al respecto y un registro de cualquier acto de exoneración o modificación de cualquier Sentencia, y
2. disponer la conservación permanente de copias de todos los Acuerdos y Órdenes y Sentencias por medios que permitan la identificación y localización de cada copia con el nombre del Clérigo que es objeto de la misma.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon V.4.1.a.2 de la siguiente manera:

Sec. 1. a.2 sobre cualquier restricción en el ejercicio del ministerio, colocación en licencia administrativa o pronunciamiento de una Sentencia de amonestación, suspensión o destitución en virtud de una Orden o Acuerdo sobre un Clérigo que esté sirviendo en el organismo;

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 1.d. cumplir con los requisitos de cualquier *Sentencia dictada de conformidad con un aplicable Acuerdo u Orden*, o cualquier Dirección Pastoral aplicable, restricción de ministerio o estado de Suspensión Administrativa decretado en virtud del Canon IV.7;

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.14.8 para agregar una subsección c. de la siguiente manera:

c. Al recibir del Tribunal de Revisión una notificación de determinación sobre la apelación de una Orden, a menos que se tratase de una desestimación del asunto o bien una instrucción que conceda una nueva audiencia, el Obispo Diocesano pronunciará la Sentencia no antes de veinticinco días posteriores a la recepción de la notificación de determinación sobre la apelación y no más tarde de cuarenta días posteriores a la fecha de recepción.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.14.12 de la siguiente manera:

Sec. 12. ~~Si el Demandado o el Abogado Eclesiástico no ha puesto objeciones a las Órdenes,~~ *La notificación de todas las Sentencias pronunciadas en virtud de Acuerdos y Órdenes que hayan entrado en vigor se hará sin demora de la siguiente manera:*

En el caso de cualquier Acuerdo u Orden referente a un Presbítero o Diácono, el Obispo Diocesano comunicará ~~dicho Acuerdo u Orden~~ *dicha Sentencia* a todos los Clérigos de la Diócesis, a las Sacristías de la Diócesis, a la Secretaria de la Convención y al Comité Permanente de la Diócesis, lo cual será agregado al registro oficial de la Diócesis; al Obispo Presidente, a todos los demás Obispos de la Iglesia y, en donde no hubiera Obispo, a la Autoridad Eclesiástica de cada Diócesis de la Iglesia; al Presidente de la Cámara de Diputados; al Anotador de ordenaciones; a los Archivos; a la Secretaría de la Cámara de Obispos y a la Secretaría de la Cámara de Diputados; y a la Oficina del Ministerio de Transición, la cual deberá incluir una copia del aviso de ~~Acuerdo u Orden~~ *Sentencia* en la cartera de la Oficina del Ministerio de Transición para el Acusado.

b. En el caso de cualquier Acuerdo u Orden correspondiente a un Obispo, el ~~Obispo Presidente~~ *presidente de la Junta Disciplinaria para Obispos* deberá notificar ~~del Acuerdo u Orden~~ *la Sentencia al Obispo Presidente, a todos los demás Obispos de la Iglesia, y donde no haya Obispo, a la Autoridad Eclesiástica de cada Diócesis de la Iglesia, al Presidente de la Cámara de Diputados, al Anotador de Ordenaciones, a los Archivos, al Secretario de la Cámara de Obispos y al Secretario de la Cámara de Diputados, a todos los Arzobispos y Metropolitanos, a todos los Obispos Presidentes de las Iglesias en plena comunión con esta Iglesia, y a la Oficina del Ministerio de Transición, la cual deberá incluir una copia del aviso de Acuerdo u Orden Sentencia en la cartera de la Oficina del Ministerio de Transición para el Acusado.*

c. Todos los avisos entregados de conformidad con este Canon se remitirán al o a los Cánones, secciones y subsecciones que especifican la Ofensa que es objeto del Acuerdo u

Orden. Además de estipular la Sentencia dictada, el aviso establecerá cualquier otro término del Acuerdo o la Orden que acepte el Obispo Diocesano o el Presidente de la Junta Disciplinaria para Obispos, y que imponga restricciones al ejercicio del ministerio del Clérigo.

d. Se comunicarán avisos similares toda vez que se produzca una modificación o exoneración de cualquier *Sentencia* de la cual se hubiera dado aviso previamente según lo dispuesto en este Canon.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.17.6 de la siguiente manera:

Sec. 6. Las disposiciones de los Cánones IV.14.1.d y IV.14.6.c relativas a las recomendaciones de que el Acusado sea *amonestado*, suspendido o destituido de su Ministerio no se aplicarán cuando el Acusado sea un Obispo. Cuando el Acusado sea un Obispo, para *amonestar*, suspender o destituir al Acusado se necesitará un Acuerdo o una Orden. En dicho caso, el presidente de la Junta Disciplinaria para Obispos pronunciará la Sentencia de *amonestación*, suspensión o destitución, *junto con los otros términos que pueda contener el Acuerdo o la Orden*. El presidente no tendrá autoridad para negarse a pronunciar la Sentencia ni para imponer una Sentencia de menor magnitud. Cuando un Acuerdo establezca la *amonestación*, suspensión o destitución de un Acusado que sea un Obispo, el presidente dictará la Sentencia dentro de los treinta días posteriores a la fecha en la cual el Conciliador o el presidente firme el Acuerdo. Cuando en una Orden se especifique la *amonestación*, suspensión o destitución de un Acusado que además sea un Obispo, el presidente dictará la Sentencia no antes de los cuarenta días pero no después de los sesenta días posteriores a la emisión de dicha Orden. No obstante cualquiera de las disposiciones de esta sección que indicaran lo contrario, no se pronunciará ninguna Sentencia mientras haya pendiente una apelación del asunto tratado. Sin embargo, mientras la apelación continúe pendiente, el presidente podrá imponer restricciones al Acusado en el ejercicio de su ministerio, podrá suspenderlo o podrá prolongar la restricción o suspensión que estaba en vigencia al momento en que se emitió la Orden. *Al recibir del Tribunal de Revisión una notificación de determinación sobre la apelación de una Orden, a menos que se tratase de una desestimación del asunto o bien una instrucción que conceda una nueva audiencia, el presidente pronunciará la Sentencia no antes de veinticinco días posteriores a la recepción de la notificación de determinación sobre la apelación y no más tarde de cuarenta días posteriores a la fecha de recepción.*

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.18 de la siguiente manera:

CANON 18: de la Modificación y Exoneración de Órdenes *Sentencias*

Sec. 1. Todo Clérigo que sea objeto de ~~una Orden que ha entrado en vigor~~ una *Sentencia* podrá solicitar al Obispo Diocesano de la Diócesis que emitió la ~~Orden~~ *Sentencia*, o al Obispo Presidente en el caso de un Obispo, que se haga una modificación o una exoneración de la ~~Orden~~ *Sentencia*. Si el Obispo estuviera de acuerdo en que hay

suficientes razones para conceder la modificación o exoneración solicitada, sea en todo o en parte, se aplicarán los procesos dispuestos en este Canon para realizar dicha modificación o exoneración.

Sec. 2. En el caso de una ~~Orden~~ *Sentencia* relativa a un Presbítero o Diácono, toda disposición de cualquier ~~Orden~~ *Sentencia* que no sea la de recomendar una *Sentencia* de la destitución del Presbítero o Diácono, podrá ser modificada o remitida por el Obispo Diocesano de la Diócesis que emitió la ~~Orden~~ *Sentencia* con el consejo y consentimiento de dos tercios de los miembros de la Junta Disciplinaria.

Sec. 3. En el caso de una *Sentencia* de destitución de un Presbítero o Diácono ~~de conformidad con una Orden~~, dicha destitución deberá ser remitida y terminada por el Obispo Diocesano de la Diócesis que emitió la ~~Orden~~ *Sentencia* solo previo cumplimiento de las siguientes condiciones: a. la exoneración deberá contar con el consejo y consentimiento de dos tercios de los miembros de la Junta Disciplinaria de la Diócesis que emitió la ~~Orden~~ *Sentencia*; b. la exoneración propuesta, con las razones aducidas, se enviará para ser juzgada por cinco de los Obispos Diocesanos cuyas Diócesis sean las más cercanas a la Diócesis desde la cual se emitió la ~~Orden~~ *Sentencia*, y el Obispo Diocesano recibirá por escrito la aprobación de la exoneración y el consentimiento para ello de al menos cuatro de los Obispos; (c) si la persona destituida tuviera residencia legal o canónica en una diócesis que no fuera aquella desde la cual se emitió la ~~Orden~~ *Sentencia*, la exoneración propuesta junto con las razones para ella se enviarán para ser juzgadas por el(los) Obispo(s) Diocesano(s) de la(s) diócesis de residencia legal y canónica; tal(es) Obispo(s) Diocesano(s) será(n) quien(es) deberá(n) dar su aprobación por escrito de la exoneración y consentir a ella; y además (d) antes de autorizar la exoneración, el Obispo Diocesano exigirá que la persona destituida que desee volver a ser un ministro ordenado, firme la declaración requerida en el Artículo VIII de la Constitución.

Sec. 4. En el caso de una ~~Orden~~ *Sentencia* relativa a un Obispo, cualquier disposición de la ~~Orden~~ *Sentencia* podrá ser modificada o perdonada por el presidente de la Junta Disciplinaria para Obispos, con el consejo y el consentimiento de la mayoría de los miembros de la Junta y de los Obispos que en ese entonces estén prestando sus servicios en cualquier Tribunal de Revisión.

Sec. 5. En el caso de una ~~Orden que destituye a~~ *destitución* de un Clérigo por abandonar la Iglesia, el Obispo no recibirá ninguna solicitud de remisión hasta que la persona depuesta haya vivido en comunión laica con la Iglesia durante al menos un año antes de solicitar la remisión.

Sec. 6. No se modificará ni perdonará ninguna ~~Orden~~ *Sentencia* a menos que el Clérigo, el Abogado Eclesiástico y todos y cada uno de los Demandantes hayan dispuesto de la oportunidad de expresar su punto de vista ante la Junta Disciplinaria para el ejercicio del ministerio, o la Junta Disciplinaria para el ejercicio del ministerio y los Obispos que entonces estuvieran prestando servicios en el Tribunal de Revisión, según sea el caso, respecto a las razones por las cuales la modificación o exoneración propuesta deberían permitirse o no.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.19.3 de la siguiente manera:

Sec. 3. Ningún tribunal secular tendrá autoridad para revisar, anular, revocar, restringir ni demorar ningún procedimiento realizado en virtud de este Título. En ningún tribunal secular podrá entablarse un proceso judicial para hacer cumplir los términos o disposiciones de un Acuerdo u Orden o *Sentencia*, a menos que expresamente se lo autorice en ellos.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.19.10.f de la siguiente manera:

Sec. 10.f Los costos y gastos razonables de proporcionar Asesores ofrecidos por el Obispo Diocesano serán cubiertos por la Diócesis donde está procediendo el asunto disciplinario, a menos que se indique lo contrario en *una Sentencia que ejecute* un Acuerdo u Orden. Los costos y gastos razonables de proporcionar Asesores elegidos por el Acusado o el Demandante y que no fueron ofrecidos por el Obispo Diocesano serán responsabilidad de dicho Acusado o Demandante, a menos que se indique lo contrario en *una Sentencia que ejecute* un Acuerdo u Orden.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el primer enunciado del Canon IV.19.23 de la siguiente manera:

Sec. 23. Salvo lo dispuesto expresamente en este Título, en el Canon Diocesano aplicable o en *una Sentencia que ejecute* cualquier Acuerdo u Orden, todos los costos, gastos y honorarios, de haberlos, serán responsabilidad de la parte, persona o entidad que hubiera incurrido en ellos.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.19.26 de la siguiente manera:

Sec. 26. Toda vez que en este Título se establezca que una comunicación, deliberación, investigación o procedimiento será confidencial, ninguna persona con el conocimiento o la posesión de información confidencial derivada de tal comunicación, deliberación, investigación o procedimiento la divulgará, salvo si así se estableciera en este Título, en un Acuerdo u Orden o *en una Sentencia en virtud de tal Acuerdo u Orden* o en las leyes vigentes.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon IV.19.30.b de la siguiente manera:

b. El Obispo Diocesano deberá:

1. entregar oportunamente a los Archivos de la Iglesia Episcopal una copia de cualquier Acuerdo u Orden que ha entrado en vigor, *cualquier Sentencia pronunciada*

al respecto y un registro de cualquier acto de remisión o modificación de cualquier ~~Orden~~ *Sentencia*, y

2. disponer la conservación permanente de copias de todos los Acuerdos y Órdenes y *Sentencias* por medios que permitan la identificación y localización de cada copia con el nombre del Clérigo que es objeto de la misma.

Y asimismo

Se resuelve, Que por la presente se modifique el Canon V.4.1.a.2 de la siguiente manera:

Sec. 1.a.2 tras cualquier restricción del ejercicio del ministerio;, imposición de Suspensión Administrativa; *o pronunciamiento de una Sentencia en virtud de la entrada en vigor de una Orden o Acuerdo, cuya Orden o Acuerdo incluye una Sentencia de Suspensión Administrativa sobre un Clérigo que en ese momento es miembro del organismo;*

D054 - Revisión de las Sedes de la Convención General para Ajustarse a la Posición de la Iglesia sobre los Derechos Reproductivos de las Mujeres

Estado final: Rechazada

Proponente: Dr. Carolyn Mok

Refrendo/s: Ms. Dianne Audrick Smith, Ms. Laura Russell

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Se resuelve, Que la 80ª Convención General, reunida en Baltimore, MD, pida a los líderes de la Convención General que reconsideren la reubicación de la 81ª Convención General, actualmente programada para celebrarse en Louisville, KY, así como de todas las futuras convenciones, a un lugar que se comprometa con un “acceso equitativo a la atención de la salud de la mujer, incluida la atención de la salud reproductiva de la mujer”, que consideramos como “una parte integral de la lucha de la mujer para afirmar su dignidad y valor como ser humano”; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal, entendiendo que las preocupaciones relativas a la justicia reproductiva se extienden más allá de las mujeres para incluir la totalidad de nuestra comunidad de géneros diversos, preste especial atención a las necesidades de las personas LGBTQ+ en la consideración y selección de todos los sitios de la Convención General; y asimismo

Se *resuelve*, Que la Iglesia Episcopal reafirme su inequívoca oposición a cualquier legislación por parte de los gobiernos nacional o estatales que restrinja o niegue el derecho de las personas a tomar decisiones informadas sobre la salud reproductiva y a actuar en consecuencia.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Que la 80ª Convención General, reunida en Baltimore, MD, pida a los líderes de la Convención General que reconsideren la reubicación de la 81ª Convención General, actualmente programada para celebrarse en Louisville, KY, *así como de todas las futuras convenciones*, a un lugar que se comprometa con un “acceso equitativo a la atención de la salud de la mujer, incluida la atención de la salud reproductiva de la mujer”, que consideramos como “una parte integral de la lucha de la mujer para afirmar su dignidad y valor como ser humano”; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal, entendiendo que las preocupaciones relativas a la justicia reproductiva se extienden más allá de las mujeres para incluir la totalidad de nuestra comunidad de géneros diversos, preste especial atención a las necesidades de las personas LBGTQ+ en la consideración y selección de todos los sitios de la Convención General; y asimismo

Se *resuelve*, Que la Iglesia Episcopal reafirme su inequívoca oposición a cualquier legislación por parte de los gobiernos nacional o estatales que restrinja o niegue el derecho de las personas a tomar decisiones informadas sobre ~~la interrupción del embarazo~~ ***la salud reproductiva*** y a actuar en consecuencia.

D055 - Modificar el Canon I.9.1 para agregar la Diócesis de Cuba

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Yvonne O'Neal

Refrendo/s: Canon Paul Ambos, Ms. Wendy Cañas

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Canon III.9.1 se enmiende para que se lea como sigue:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 1. Respetando la condición del Artículo VII de la Constitución, las Diócesis de esta Iglesia serán las siguientes y por este intermedio se unirán en Provincias:

La Primera Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Maine, New Hampshire, Vermont, Massachusetts, Rhode Island y Connecticut.

La Segunda Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Nueva York y Nueva Jersey, las Diócesis de Haití y las Islas Vírgenes, y la Asamblea de Iglesias Episcopales de Europa

La Tercera Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Pensilvania, Delaware, Maryland, Virginia, West Virginia y el Distrito de Columbia.

La Cuarta Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Florida, Alabama, Misisipi, Tenesí, Kentucky y Luisiana, excepto la porción de la misma que compone la Diócesis de Western Louisiana.

La Quinta Provincia estará compuesta de la Diocese of Missouri y de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Ohio, Indiana, Illinois, Michigan y Wisconsin.

La Sexta Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Minnesota, Iowa, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Nebraska, Montana, Wyoming y Colorado.

La Séptima Provincia estará compuesta de las Diócesis de Western Louisiana y de West Missouri y de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Arkansas, Texas, Kansas, Oklahoma y Nuevo México.

La Octava Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Idaho, Utah, Washington, Oregon, Nevada, California, Arizona, Alaska y Hawaii, y la Diocese of Taiwan y la Area Mission of Navajoland.

La Novena Provincia estará compuesta de las Diócesis de esta Iglesia en Colombia, la República Dominicana, Ecuador, Honduras, Puerto Rico y Venezuela.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 1. Respetando la condición del Artículo VII de la Constitución, las Diócesis de esta Iglesia serán las siguientes y por este intermedio se unirán en Provincias:

La Primera Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Maine, New Hampshire, Vermont, Massachusetts, Rhode Island y Connecticut.

La Segunda Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Nueva York y Nueva Jersey, las Diócesis de Haití, *Cuba*, y las Islas Vírgenes, y la Asamblea de Iglesias Episcopales de Europa

La Tercera Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Pensilvania, Delaware, Maryland, Virginia, West Virginia y el Distrito de Columbia.

La Cuarta Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Florida, Alabama, Misisipi, Tenesí, Kentucky y Luisiana, excepto la porción de la misma que compone la Diócesis de Western Louisiana.

La Quinta Provincia estará compuesta de la Diocese of Missouri y de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Ohio, Indiana, Illinois, Michigan y Wisconsin.

La Sexta Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Minnesota, Iowa, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Nebraska, Montana, Wyoming y Colorado.

La Séptima Provincia estará compuesta de las Diócesis de Western Louisiana y de West Missouri y de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Arkansas, Texas, Kansas, Oklahoma y Nuevo México.

La Octava Provincia estará compuesta de las Diócesis que se encuentran dentro de los estados de Idaho, Utah, Washington, Oregon, Nevada, California, Arizona, Alaska y Hawaii, y la Diocese of Taiwan y la Area Mission of Navajoland.

La Novena Provincia estará compuesta de las Diócesis de esta Iglesia en Colombia, la República Dominicana, Ecuador, Honduras, Puerto Rico y Venezuela.

D056 - Modificar el Canon III.11.9.a para corregir una referencia cruzada

Estado final: Aprobada

Proponente: Canon Paul Ambos

Refrendo/s: Canon Barbara Okamoto Bach, The Rev. Gail Bennett

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: Sí

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Canon III.11.9.a.4 se enmiende para que se lea como sigue:

<Texto modificado como aparecería si se adoptara y conviniera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

4. Cuando una diócesis desea la ordenación de un Obispo Coadjutor, el Comité Permanente deberá enviarle al Obispo Presidente, además de las pruebas y testimonios dispuestos por el Canon III.11.3.a, un certificado del Presidente y Secretario de la Convención de que se ha cumplido con todas las disposiciones de esta sección.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

4. Cuando una diócesis desea la ordenación de un Obispo Coadjutor, el Comité Permanente deberá enviarle al Obispo Presidente, además de las pruebas y testimonios dispuestos por el ~~III.11~~ *III.11.3.a*, un certificado del Presidente y Secretario de la Convención de que se ha cumplido con todas las disposiciones de esta sección.

D057 - Modificar el Canon III.5.2 para eliminar texto repetido

Estado final: Rechazada

Proponente: Canon Paul Ambos

Refrendo/s: Canon Barbara Okamoto Bach, The Rev. Gail Bennett

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 02 - Constitución y Cánones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Canon III.5.2 se modifique de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (*****).>

Sec. 2. Ningún Nominado, Postulante o Candidato de ordenación podrá firmar ninguno de los certificados exigidos por este Título.

a. Cada vez que se exija una certificación de una Junta Parroquial, esta debe ser firmada por lo menos por dos tercios de todos los miembros de la Junta Parroquial en una reunión debidamente congregada y por el Rector o el Clérigo de la parroquia; el hecho debe ser atestiguado por el Secretario de la Junta Parroquial. Si no hubiera un Rector o Clérigo a cargo, la certificación será firmada por un Presbítero de la Diócesis que conozca a la persona nominada y a la Parroquia, indicando el motivo de la sustitución en la cláusula de atestación.

b. Si la congregación u otra comunidad de discernimiento a la que pertenece el candidato no fuese una Parroquia, la certificación que exige el Canon III.6 o el Canon III.8 será firmada y fechada por el Clérigo y el consejo de la Congregación u otra comunidad de fe, y será atestiguada por el secretario de la reunión en la cual la certificación fue aprobada. De no haber un Clérigo, la certificación será firmada y fechada por un Presbítero de la Diócesis

que conozca al candidato y a la congregación u otra comunidad de fe, indicando el motivo de la sustitución en la cláusula de atestación.

Si el Postulante es miembro de alguna Orden Religiosa o Comunidad Cristiana reconocida por el Canon III.14, las certificaciones a que se refieren los Cánones III.5 o 6 y todos los demás requisitos impuestos sobre una congregación o clérigo a cargo serán dados por el Superior o persona encargada, y el Capítulo, u otro organismo comparable, de la Orden o Comunidad.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 2. Ningún Nominado, Postulante o Candidato de ordenación podrá firmar ninguno de los certificados exigidos por este Título.

~~a. Las cartas de recomendación requeridas por el Comité Permanente de conformidad con este Título deben ser firmadas por una mayoría del Comité, en una reunión debidamente congregada, salvo que las cartas de recomendación sean formalizadas en contrapartidas, de las cuales cualquiera puede ser entregada por facsímil u otro medio de transmisión electrónica y cada una de las cuales se considerará como original.~~

~~b. a.~~ Cada vez que se exija una certificación de una Junta Parroquial, esta debe ser firmada por lo menos por dos tercios de todos los miembros de la Junta Parroquial en una reunión debidamente congregada y por el Rector o el Clérigo de la parroquia; el hecho debe ser atestiguado por el Secretario de la Junta Parroquial. Si no hubiera un Rector o Clérigo a cargo, la certificación será firmada por un Presbítero de la Diócesis que conozca a la persona nominada y a la Parroquia, indicando el motivo de la sustitución en la cláusula de atestación.

~~c. b.~~ Si la congregación u otra comunidad de discernimiento a la que pertenece el solicitante no fuese una Parroquia, la certificación que exigen los Cánones III.6 u 8 será firmada y fechada por el Clérigo encargado y el consejo de la Congregación u otra comunidad de fe, y deberá ser atestada por el secretario de la reunión en la cual la certificación fue aprobada. De no haber un Clérigo, la certificación será firmada y fechada por un Presbítero de la Diócesis que conozca al candidato y a la congregación u otra comunidad de fe, indicando el motivo de la sustitución en la cláusula de atestación.

~~d. c.~~ Si el Postulante es miembro de alguna Orden Religiosa o Comunidad Cristiana reconocida por el Canon III.14, las certificaciones a que se refieren los Cánones III.5 o 6 y todos los demás requisitos impuestos sobre una congregación o clérigo a cargo serán dados por el Superior o persona encargada, y el Capítulo, u otro organismo comparable, de la Orden o Comunidad.

D058 - Uso Experimental de la Liturgia Alternativa para el Viernes Santo con el Evangelio de la Pasión Revisado

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Mr. Richard Pryor

Refrendo/s: The Rev. William Treadwell, The Rev. Megan L. Castellan

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apruebe para su uso experimental una Liturgia Alternativa para el Viernes Santo con la Traducción de la Pasión Revisada. Este servicio y traducciones se pondrán a disposición como recursos digitales para su uso en las comunidades de culto.

D059 - Demos Gracias por el Extraordinario Ministerio de Louie Crew Clay

Estado final: Adoptada Sustituta CdD

Proponente: The Rev. Cynthia Black

Refrendo/s: Canon Jim White, Ms. Laura Russell

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt Substitute

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80a Convención General de la Iglesia Episcopal agradezca por el extraordinario ministerio de Louie Crew Clay (1936-2019); y asimismo

Se resuelve, Que expresemos nuestro aprecio por su fiel liderazgo como servidor de la Iglesia Episcopal, sirviendo como diputado en la Convención General, miembro del Consejo Ejecutivo y líder en varios organismos interinos y grupos de trabajo; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos su capacidad para dialogar con cualquier persona de manera cariñosa y sin prejuicios para hacer avanzar a la Iglesia Episcopal en cuestiones relacionadas con las personas LGBTQ+, incluso a un costo personal, y su contribución para llevar la experiencia LGBTQ+ a la literatura; y asimismo

Se resuelve, Que le agradezcamos que haya aportado sus conocimientos de Internet a la Iglesia Episcopal manteniendo sitios web completos; y asimismo

Se resuelve, Que su liderazgo en su Diócesis y en su congregación, su servicio en el Comité Permanente, en los comités de nombramiento, en las juntas parroquiales y en otras comisiones sea un ejemplo para todos los líderes servidores; y asimismo

Se resuelve, Que elogiemos su modelo de vida, ministerio y liderazgo, que siguen dándonos esperanza, inspiración y fuerza a todos nosotros mientras luchamos con los problemas dentro de la Iglesia.

D060 - Apoyo a las Personas LGBTQ que han Enfrentado una Discriminación Adicional durante COVID-19

Estado final: Aprobada

Proponente: The Rev. Cynthia Black

Refrendo/s: The Very Rev. Brian Coleman, El Rvdo. Bryan Vélez-García

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 07 - Justicia Social y Política Internacional

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General lamenta el daño causado a las personas LGBTQ de todo el mundo que, durante las restricciones de COVID-19, han sido sometidas a torturas, humillaciones y a la búsqueda de chivos expiatorios; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal inste a la Oficina de Aliados Mundiales, a las diócesis y a las congregaciones de toda la Iglesia Episcopal a condenar esta discriminación oportunista y a ofrecer apoyo a las diócesis asociadas, incluso mediante el trabajo con organizaciones de ratificación, para ayudar a las personas que han sufrido y siguen sufriendo daños.

D061 - Autorizar el Rito I en Lenguaje Contemporáneo para su Uso de Prueba

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rev. Emily Mellott

Refrendo/s: The Rev. Canon Scott Gunn, The Rev. Laurie Brock

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice La Santa Eucaristía: Rito I en lenguaje contemporáneo para su uso de prueba en toda esta iglesia, como una propuesta de revisión del Libro de Oración Común de acuerdo con el Artículo X b. de la Constitución; y asimismo

Se resuelve, Que el período de uso de prueba para estas liturgias se prolongue hasta la finalización de la siguiente modificación integral del Libro de Oración Común; y asimismo

Se resuelve, Que La Santa Eucaristía: Rito I (lenguaje contemporáneo) se proporcione a la iglesia sin costo alguno a través de la distribución electrónica y se traduzca a los idiomas que la Comisión Permanente de Liturgia y Música considere apropiados; y asimismo

Se resuelve, Que se instruya a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música que desarrolle un proceso para la evaluación del uso actual de La Santa Eucaristía: Rito I (lenguaje contemporáneo) entre las diócesis y congregaciones de esta iglesia.

D062 - Afirmar la Flexibilidad del Lenguaje para las Liturgias Autorizadas

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rev. Canon Scott Gunn

Refrendo/s: The Rev. Emily Mellott, The Rev. David Sibley, The Rev. Laurie Brock

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice que en cualquier reunión para el culto de una congregación u organismo de culto dentro de esta Iglesia, cualquiera de las liturgias o elementos de las liturgias que se publiquen en lenguaje del Rito Uno puedan concordar con el lenguaje contemporáneo para su inclusión en el contexto de un servicio de Rito Dos; y asimismo

Se resuelve, Que esta autorización expanda la disposición existente en el Libro de Oración Común que permite que el material del Rito Dos se ajuste al lenguaje del Rito Uno, con el fin de permitir el uso amplio y la intercambiabilidad de todos los textos litúrgicos previstos en el Libro de Oración Común; y asimismo

Se resuelve, Que esta autorización se aplique a los servicios en cualquier idioma al que se haya traducido el Libro de Oración Común para el uso de esta Iglesia.

D063 - Apoyo a la Verdad para Hacer Frente a la Desinformación y la Violencia

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Canon Barbara Okamoto Bach

Refrendo/s: Mr. Joe McDaniel, Ms. Dianne Audrick Smith, The Rev. Daniel Vélez-Rivera

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal afirme que la Amada Comunidad de Dios se logrará buscando y sirviendo a Cristo en todas las personas, amando al prójimo como a uno mismo, luchando por la justicia y la paz entre todas las personas y respetando la dignidad de todo ser humano; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General comprometa a la Iglesia Episcopal a denunciar las declaraciones falsas que inflaman la división y avivan el odio y la violencia, oponiéndose a la difusión de información falsa por parte de las plataformas de los medios de comunicación y pidiendo a sus miembros que interrumpan y corrijan las mentiras que puedan poner en peligro la vida; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal apoye las políticas públicas que llaman a combatir la desinformación de los medios de comunicación y los discursos de odio, y que proporcione recursos educativos para identificar la desinformación en todas las plataformas; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal apoye los actos legislativos que incluyan la enseñanza pública de una historia precisa y completa de todos los pueblos que componen este país; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene, en consonancia con las políticas y procedimientos establecidos, que se remita esta Resolución a la Oficina de

Relaciones Gubernamentales para que esta pueda tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las intenciones y propósitos de esta Resolución.

D064 - Respaldo y Fomentar la Legislación sobre el Pacto Ecológico

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Mr. Richard Pryor

Refrendo/s: Deputy Nathan Brown, The Rev. Jordan Trumble

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 20 - Responsabilidad Medioambiental y Cuidado de la Creación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca el continuo descenso de nuestro planeta hacia el caos climático, incluyendo nuestra llegada proyectada a 1.5 grados Celsius de calentamiento por encima de los niveles preindustriales, el límite objetivo establecido en los Acuerdos Climáticos de París dentro de las próximas décadas; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal reconozca que nuestra llegada proyectada a 1.5 grados Celsius puede llevar a un calentamiento de 2 grados Celsius más allá de los niveles preindustriales, lo que causaría una migración masiva, la pérdida de los arrecifes de coral, una mayor exposición a un estrés térmico mortal y un daño significativo a la infraestructura pública; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención dirija a la Oficina de Relaciones Gubernamentales e inste a todos los episcopales a abogar por que nuestros gobiernos aborden las cuestiones medioambientales y ecológicas, sin olvidar el Nuevo Pacto Ecológico y otros “pactos ecológicos” asociados, que se definirán como “paquetes amplios y ambiciosos de nuevas políticas e inversiones en comunidades, infraestructuras y tecnología para ayudar a las comunidades, regiones y naciones a lograr la sostenibilidad medioambiental y la estabilidad económica”; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal haga un llamado a todos los funcionarios electos y designados para que aboguen por políticas de lucha contra el cambio

climático, sin olvidar el Nuevo Pacto Ecológico y otros “pactos ecológicos” asociados en los estados y áreas locales; y asimismo

Se resuelve, **Que esta Convención encargue a las diócesis y parroquias de la Iglesia Episcopal que aboguen por esas mismas políticas en sus comunidades y estados; y asimismo**

Se resuelve, **Que esta Convención dirija a la Oficina de Relaciones Gubernamentales e inste a todos los episcopales a apoyar la regulación de las principales industrias contaminantes, incluyendo las criptomonedas, la industria y la agricultura, así como la transición a una economía ecológica; y asimismo**

Se resuelve, **Que esta Convención encargue al Comité de la Cámara de Diputados sobre el Estado de la Iglesia que añada una pregunta al Informe Parroquial sobre cómo cada parroquia está reduciendo su huella de carbono y que comparta esos resultados en conjunto con la Iglesia Episcopal; y asimismo**

Se resuelve, **Que esta Convención encargue a las diócesis y parroquias de la Iglesia Episcopal que tomen medidas concretas para reducir los efectos del cambio climático; y asimismo**

Se resuelve, **Que esta Convención ordene al Consejo Ejecutivo y al Comité Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones que estudien y consideren la posibilidad de añadir partes relativas a la administración del medio ambiente en los Cánones de la Iglesia Episcopal; y asimismo**

Se resuelve, **Que esta Convención transmita un mensaje a cada diócesis de la Iglesia Episcopal con una copia de esta resolución antes de cada Convención Diocesana posterior a la 80ª Convención General.**

D065 - Agregar a Matthew Shepard al Calendario Santoral

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Dr. Adam Hamilton-Ferguson

Refrendo/s: Deputy Nathan Brown, The Rev. RJ Powell

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal añada a Matthew Shepard al Calendario Santoral, utilizando la fecha de su muerte (12 de octubre).

D066 - Abordar las Restricciones en el Acceso a la Atención para la Afirmación de Género

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Evangeline Warren

Refrendo/s: Mr. Alan Murray, Ms. Dianne Audrick Smith

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General celebre la diversidad de la experiencia humana, reconociendo que todos estamos hechos a imagen de Dios, y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General haga un llamado a la Iglesia Episcopal para que abogue por el acceso a la atención para la afirmación de género en todas sus formas (social, médica o cualquier otra) y a todas las edades como parte de nuestro llamado bautismal a “respetar la dignidad de todo ser humano”; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General afirme que todos los episcopales deben poder participar en la atención para la afirmación de género sin restricción de movimiento, autonomía o tiempo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General entienda que la protección de la libertad religiosa se extiende a todos los episcopales que puedan necesitar o desear acceder, utilizar, ayudar a otros en la obtención u ofrecer atención para la afirmación de género; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General apoye las políticas públicas a nivel local, estatal y nacional en todos nuestros países para apoyar la atención para la afirmación de género.

D067 - Abordar la Pérdida de Derechos Civiles

Estado final: Rechazada

Proponente: Ms. Evangeline Warren

Refrendo/s: Ms. Hanh Tran, Ms. Dianne Audrick Smith

Partidario/s: Nathan Brown

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General denuncie la actual disolución de los derechos civiles en Estados Unidos; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal se comprometa a organizar Convenciones, conferencias y otros eventos de toda la iglesia en lugares donde las jurisdicciones estatales y locales no infrinjan los derechos y la dignidad de todos los asistentes, independientemente de su identidad de género, orientación sexual, raza, clase social, estado migratorio o credo; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal celebre contratos con sedes cuyas políticas estén alineadas con las resoluciones de la Convención General, con atención específica, pero no exclusiva, a la identidad de género, la raza, la orientación sexual y el estado migratorio.

D068 - Norma Bíblica del Diezmo

Estado final: No se actuó

Proponente: Mr. Randy Winn

Refrendo/s: Mr. Kevin Babb, Mr. Gerry Smith

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 18 - Mayordomía e Inversión Socialmente Responsable

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal recomiende a todos los episcopales la norma bíblica del diezmo como un elemento esencial para ser cristianos fieles, y que la 80ª Convención General anime a todos los episcopales que aún no han adoptado el diezmo como parte de su compromiso financiero personal con Dios a avanzar hacia el diezmo con toda la rapidez deliberada, dando a Dios un porcentaje mayor de sus ingresos en cada uno de los próximos dos años con el firme propósito de lograr el diezmo para la próxima Convención General, y que la Convención General espere que Dios derrame bendiciones sobre el pueblo fiel de Dios mientras pone a Dios a prueba en el asunto del diezmo, como se promete en Malaquías capítulo 3 versículo 10.

D069 - Reconocimiento de las Tierras y la Amada Comunidad

Estado final: No se actuó

Proponente: Ms. Minnie Steele

Refrendo/s: The Ven. Paul Sneve, The Rev. Michael Sells

Partidario/s: The Very Rev. Paul Lebens Englund, The People of Color Caucus

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que todas las Catedrales de la Iglesia Episcopal busquen la verdad educándose en la historia de las tierras en las que residen, y admitan los atroces pecados cometidos por la Iglesia Episcopal contra los pueblos indígenas. Publicar su Reconocimiento de las Tierras todos los domingos mientras buscamos ser la Amada Comunidad.

D070 - Abordar las Desigualdades en la Calidad de Vida de los Pueblos Indígenas

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Betsy Ridge Madsen

Refrendo/s: Mr. Billy Boyce, The Rev. Dr. Karen Coleman

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Convención General ordene a la Oficina de Relaciones Gubernamentales que abogue por la legislación, el financiamiento y los servicios que aborden las desigualdades en materia de atención médica, vivienda, nutrición y educación que afectan la calidad de vida de los pueblos nativos; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal también trate de abordar la cuestión de que los indígenas americanos, los nativos de Alaska y los nativos de Hawaii también se enfrentan a tasas mucho más altas de pobreza, encarcelamiento y desempleo que el total de la población; y asimismo

Se resuelve, Que las congregaciones y las diócesis se informen sobre las desigualdades y se comprometan con la defensa local y estatal.

D071 - Remitir la Traducción NET (2019) de la Biblia a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música para su Revisión

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: The Rev. Dr. Robert Prichard

Refrendo/s: Mr. J. P. Causey, The Rev. Nina Vest Salmon

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 12 - Libro de Oración, Liturgia y Música

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que, de conformidad con el Título II, Canon 2.2., la traducción NET de la Biblia (edición de 2019) se remita a la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música para su revisión (utilizando los Criterios para Recomendar Nuevas Traducciones Bíblicas para su Uso en el Culto Público) para su posible inclusión en el Canon II.2.1.

D072 - Resolución sobre la Capacitación en Materia de Género y Sexualidad

Estado final: Aprobada

Proponente: The Ven. Jan Grinnell

Refrendo/s: Ms. Cindy Smith, The Rev. Courtney Jones, Ms. Sinead Doherty, Dr. Adam Hamilton-Ferguson

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$35,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General aborde la urgente necesidad de capacitación en materia de género y sexualidad en nuestra iglesia a todos los niveles; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice el uso y adopte como recurso oficial de capacitación el plan de estudios básico de 2 horas del Proyecto Zona Segura, sin costo alguno, y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal proporcione capacitación virtual por lo menos para un representante de cada una de las diócesis en el programa adoptado para capacitar a los instructores a nivel diocesano; y asimismo

Se resuelve, Que cada diócesis participante supervise y documente la capacitación de todo el clero, los Obispos, los ordenandos y los líderes laicos, y que expida certificados a los participantes que completen con éxito esta capacitación, que se iniciará antes de la 81ª Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que el informe de la capacitación sobre género y sexualidad por parte de las diócesis participantes a la Iglesia Episcopal se incluya en el Informe Parroquial Diocesano como es la práctica para otras capacitaciones, como Iglesia Segura y Antirracismo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80a Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$35,000 para financiar la capacitación de virtual de instructores diocesanos.

D073 - Grupo de Trabajo para Estudiar la Diversidad de Hogares y Relaciones

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: The Rev. RJ Powell

Refrendo/s: Mr. Alan Murray, Dr. Adam Hamilton-Ferguson, Ms. Sinead Doherty

Solicita nuevo organismo interino: Sí

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$50,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que por nuestro Bautismo los episcopales y todos los cristianos somos “(recibidos) en la casa de Dios” (Libro de Oración Común, 308), que todos somos llamados a reflejar esa casa en el modelo de nuestras propias familias, y que todos los clérigos están llamados a “modelar (sus) vidas (y... casas...) de acuerdo con las enseñanzas de Cristo para que (ellos) puedan ser un ejemplo saludable para todas las personas” (Libro de Oración Común, 544); y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención reconozca que existen muchos tipos diversos de familias y hogares entre los miembros de toda la Iglesia Episcopal, tanto laicos como clérigos; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General autorice un Grupo de Trabajo sobre Diversidad de Relaciones para crear oportunidades de discusión, reflexión y profundización de la comprensión sobre la diversidad existente de relaciones familiares y hogares entre las congregaciones, las diócesis y en toda la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que este Grupo de Trabajo se comprometa a orar, revisar y estudiar teológicamente los diversos tipos de familias, hogares y relaciones representados entre los miembros de esta Iglesia, prestando especial atención a las áreas de cambio significativo y continuo en los últimos años; y asimismo

Se resuelve, Que el Presidente de la Cámara de Diputados y el Obispo Presidente nombren a 15 personas que incluyan a 3 obispos, 4 presbíteros o diáconos y 8 laicos, y

que los miembros incluyan una representación geográficamente diversa de la Iglesia, conscientes de incluir a las generaciones más jóvenes, a personas de color, a personas LGBTQ+, a personas nativas y a personas con experiencia en una variedad de estructuras domésticas; y asimismo

Se resuelve, Que este Grupo de Trabajo presente un informe preliminar ante la 81a Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo recomiende a la 82^a Convención General y a la Iglesia Episcopal recursos para entablar una conversación, reconociendo los cambios recientes y emergentes en las estructuras de los hogares, las familias y las relaciones entre los miembros de esta Iglesia, en torno a las formas en que las diversas configuraciones de las familias y los hogares pueden modelarse de acuerdo con las enseñanzas de Cristo como miembros de la Casa de Dios, y las formas en que las iglesias, las congregaciones y las diócesis pueden apoyar a dichas familias y hogares en su vida cristiana.

Se resuelve, Que esta Convención solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$50,000.00 dólares para la implementación de esta resolución, con US\$20,000.00 dólares asignados para el primer trienio de existencia del grupo de trabajo y US\$30,000.00 dólares para el segundo trienio.

D074 - Examinar la Complicidad de la Iglesia Episcopal en Facilitar Adopciones Forzosas

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Mr. Alan Murray

Refrendo/s: The Rev. José Rodríguez-Sanjuro, The Rev. Daniel Robayo

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$40,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca la era de las adopciones forzosas, que se define como el tiempo entre el final de la Segunda Guerra Mundial y 1972, cuando las mujeres solteras embarazadas eran secuestradas en hogares de maternidad, muchos de los cuales las obligaban a entregar a sus hijos en adopción, y que eran administrados por la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reconozca el dolor emocional y psicológico causado por estas adopciones forzosas, y el abuso emocional, psicológico y, a veces, físico infligido a estas madres y a sus hijos, la mayoría de los cuales fueron aislados por la fuerza de la familia, los amigos y la sociedad; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal solicite al Consejo Ejecutivo de la Iglesia Episcopal que designe un grupo de trabajo para estudiar la relación histórica y actual de la Iglesia Episcopal con la renuncia forzada y la adopción de niños nacidos de madres solteras durante los años comprendidos aproximadamente entre 1945 y 1975, con el fin de lograr una mayor claridad sobre su respectivo papel, responsabilidad y autoridad; y asimismo

Se resuelve, Que este grupo de trabajo investigue la complicidad de la Iglesia Episcopal, incluyendo sus ramas caritativas y su papel en facilitar la renuncia forzada de los niños nacidos de madres solteras durante los años mencionados; y que este grupo de trabajo

esté compuesto por el obispo, el clero (presbíteros y diáconos) y miembros laicos. La composición general de este grupo de trabajo incluirá a mujeres, miembros de la comunidad LGBT, personas de color con diversidad geográfica y al menos 5 miembros que sean madres que sufrieron pérdidas por adopción, adultos adoptados de todos los géneros; y asimismo

Se resuelve, Que este grupo de trabajo trabaje en consulta con personas y organizaciones de madres que perdieron bebés en adopciones forzosas, y que la recopilación de información se utilice como base para decir la verdad, confesar, pedir disculpas, arrepentirse y reconciliarse para facilitar la sanación intergeneracional de las madres y familias separadas por la adopción forzosa; y asimismo

Se resuelve, Que este grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo de la Iglesia Episcopal presente sus conclusiones y recomendaciones ante la 81ª Convención General; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal apoye las políticas públicas que exigen que las legislaturas investiguen los incidentes de adopción forzosa y que promulguen políticas que respeten los derechos y la dignidad de las madres que sufrieron pérdidas por adopción y de los adoptados; y asimismo

Se resuelve, Que el Comité Permanente Conjunto de Programa, Presupuesto y Finanzas asigne un presupuesto de US\$40,000 para la implementación de esta resolución y dedique recursos de personal que podrían incluir, sin limitarse a ello, el puesto de personal propuesto en la resolución A063 Creación de un Director de Ministerios de la Mujer.

D075 - Agradecer el Notable Ministerio de Marge Christie

Estado final: Adoptada con enmienda de CdD

Proponente: The Rev. Cynthia Black

Refrendo/s: Ms. Laura Russell, Ms. Katie Sherrod

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt with Amendment

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal dé las gracias por el notable ministerio de Marge Christie (1929-2019) y su liderazgo en la Iglesia Episcopal, la Diócesis de Newark y la Comunión Anglicana en general; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos la vida y el testimonio de Marge Christie, una mujer laica fiel y ejemplar que, gracias a su base en el Pacto Bautismal y a su colaboración, a la creación de coaliciones entre órdenes y a su determinación, ayudó a hacer posible la plena inclusión de las mujeres en la vida y el ministerio de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que estemos agradecidos por su voluntad de ser mentora y su habilidad para capacitar a las generaciones más jóvenes; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos su trabajo para llevar la igualdad y la justicia a todas las partes de la Iglesia.

D076 - Cómo Abordar el Daño Continuo de los Centros de Crisis de Embarazo

Estado final: No aprobada

Proponente: Mr. Alan Murray

Refrendo/s: Canon Barbara Okamoto Bach, Ms. Hanh Tran, Deputy Nathan Brown

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Not Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General denuncie el trabajo de los Centros de Crisis de Embarazo, también conocidos como Centros de Recursos para el Embarazo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General se disculpe por el apoyo anterior de la Iglesia a los Centros de Crisis de Embarazo como se detalla en la Resolución 1994-D105.

D077 - Reafirmar y Comprometerse con el Objetivo de una Ubicación Permanente de un Archivo para la Iglesia Episcopal

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: Ms. Pan Adams-McCaslin

Refrendo/s: Ms. Margaret Porter, Prof. Lawrence Hitt II

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 17 - Agencias y Juntas

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General elogie la labor del personal de los Archivos Episcopales por el traslado de más de 60 años de propiedades físicas desde el Seminario del Suroeste a una ubicación provisional en Austin durante la pandemia, manteniendo al mismo tiempo el archivo digital y proporcionando asistencia para la investigación a todos los que la solicitaron; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General reconozca que la actual reubicación es solo una solución provisional y que la necesidad de un depósito permanente de archivos históricos y un centro de investigación sigue siendo una prioridad para la Iglesia, reconociendo que el Consejo Ejecutivo identificó por primera vez esta necesidad en una resolución de febrero de 2001 y que la Convención General reafirmó el trabajo para encontrar un centro permanente tanto en 2006-A143 como en 2012-A162; que la Convención General reconozca que la propiedad comprada en Austin Texas para un posible sitio de Archivo fue vendida por la iglesia en 2020, reconociendo una ganancia neta de más de US\$20 millones para la iglesia, la cual será administrada por el Consejo Ejecutivo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reafirme la necesidad de una ubicación permanente de los Archivos y autorice a la Junta de los Archivos, con la asesoría y el consentimiento del Consejo Ejecutivo, y con la ayuda de personas y organismos asesores

prudentemente seleccionados, a investigar, evaluar y adoptar un plan para la ubicación de los Archivos de la Iglesia Episcopal en un lugar apropiado y accesible dentro de Estados Unidos, adecuado para las necesidades presentes y futuras de los registros históricos de esta Iglesia, tal como se contempla en el Canon 1.5 y se describe en Keeping Archives, Keeping Faith: Archives Board Report to Executive Council (junio de 2019).

El estudio deberá estar terminado para 2025; el financiamiento para la recomendación de un sitio y para el traslado a una ubicación permanente se hará con los fondos obtenidos por la venta en 2020 de los terrenos adquiridos por el Consejo Ejecutivo para este fin en Austin;

D078 - Expresar el Agradecimiento por el Trabajo y el Ministerio de Mark J. Duffy, Archivista Canónico y Director de los Archivos de la Iglesia Episcopal de 1992 a 2022

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: Ms. Pan Adams-McCaslin

Refrendo/s: Ms. Margaret Porter, Prof. Lawrence Hitt II

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General transmita su profundo afecto, máxima gratitud y agradecimiento a Mark J. Duffy por su ministerio de treinta años como Archivista Canónico de la Iglesia Episcopal y como Director de los Archivos de la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos su papel decisivo en la ampliación de las propiedades de los Archivos y en la creación de su sitio web, su archivo digital y su plataforma de medios sociales, en colaboración con un personal pequeño pero dedicado y con la Junta de los Archivos; y asimismo

Se resuelve, Que demos las gracias por los esfuerzos que realizó durante la última década para prever y asegurar una nueva sede permanente para los Archivos, y en el último año sus esfuerzos para supervisar el traslado de los Archivos a una ubicación temporal en medio de una pandemia mundial; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal extienda sus mejores deseos a Mark J. Duffy en su retiro de un ministerio llevado a cabo con ejemplar dedicación, energía, gracia, humor, integridad, oración, conocimiento y habilidad.

D079 - Programas del 80° Aniversario en Honor de Florence Li Tim-Oi

Estado final: Aprobada

Proponente: Mr. Warren Wong

Refrendo/s: The Rev. Fennie Hsin-Fen Chang, Ms. Yvonne O'Neal, The Rev. Dr. Cameron Partridge

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 05 - Misión Mundial

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal afirme la Resolución A098 (CG 2003) que inició la conmemoración del 24 de enero, la Ordenación de Florence Li Tim-Oi, Primera Mujer Presbítera de la Comunión Anglicana, en 1944 para su inclusión en el Calendario del Año Eclesiástico, y autorice su uso de prueba; y asimismo

Se resuelve, Que la Resolución A059 (CG 2006) sea finalmente aprobada y que se ingrese a Florence en el Calendario del Año Eclesiástico y en las futuras revisiones de las Fiestas y Ayunos Menores; y asimismo

Se resuelve, Que el 80º aniversario de la vocación al presbiterio de la Beata Florence Li Tim-Oi tenga lugar el 25 de enero de 2024; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General reconozca los programas de toda la iglesia en celebración del 80º Aniversario entre la Iglesia Episcopal y otras Provincias asociadas de la Comunión Anglicana, en torno a la formación, la educación teológica y los intercambios culturales abiertos; y asimismo

Se resuelve, Que nuestros principios y prácticas se esfuercen por lograr la reciprocidad de las relaciones en nuestra misión, ministerios y ayuda social.

D080 - Crear una Comunidad para Discernir y Llamar al Liderazgo Episcopal en la Iglesia Episcopal de Navajolandia

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: The Rev. Leon Sampson

Refrendo/s: The Rev. Cathlena Plummer, Ms. GJ Gordy

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$50,000.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 10 - Vitalidad Congregacional y Diocesana

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reafirme su “disposición a afirmar la elección y consagración como Obispo de alguien así llamado y nominado por la Iglesia Episcopal en Navajolandia”, según lo establecido en la Resolución 1988-B003 de la 69ª Convención; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General afirme los esfuerzos de la Iglesia Episcopal en Navajolandia para establecer sus propias reglas y procedimientos para un proceso de discernimiento para el llamado de un obispo que refleje los valores, las enseñanzas y las tradiciones de los diné; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General ordene a la Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones que estudie y evalúe los medios por los cuales la Iglesia Episcopal de Navajolandia, una Misión de Área, podría participar en la selección, elección o consentimiento de un Obispo para la Iglesia Episcopal de Navajolandia, dentro de las disposiciones de la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal, incluyendo, pero sin limitarse a ello, un proceso por el cual la Cámara de Obispos asigne a un obispo que tenga el discernimiento y el llamado de la Iglesia Episcopal de Navajolandia, sujeto a las normas y procedimientos que adopte; y asimismo

***Se resuelve,* Que la Comisión Permanente desarrolle y presente a la 81ª Convención General todas y cada una de las modificaciones a la Constitución y los Cánones que considere necesarias y apropiadas para honrar la voz del pueblo de la Iglesia Episcopal de Navajolandia, para empoderarlo en la selección de un Obispo para Navajolandia, y para ayudarlo a construir asociaciones en toda la Iglesia Episcopal en su discernimiento y llamado al liderazgo episcopal; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones colabore con la Iglesia Episcopal de Navajolandia en todos los aspectos de este trabajo.**

D081 - Diversidad en el Episcopado y en el Liderazgo del Personal Diocesano

Estado final: No se actuó

Proponente: Mr. Jon Rania

Refrendo/s: The Rev. RJ Powell, Ms. Sinead Doherty

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 13 - Comités y Comisiones

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: Sí

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reafirme que Dios llama a una gran diversidad de personas al episcopado y a los ministerios de liderazgo del personal diocesano, por encima de las líneas de etnia, género y orientación sexual; y asimismo

Se resuelve, Que esta convención cree un grupo de trabajo sobre la diversificación del episcopado y el liderazgo del personal diocesano; y asimismo

Se resuelve, Que el Presidente de la Cámara de Diputados y el Obispo Presidente nombren a 15 personas que incluyan a 4 obispos, 4 presbíteros o diáconos y 7 laicos, con miembros que incluyan una representación geográfica y étnica diversa de la Iglesia con la intención de incluir a las generaciones más jóvenes y a las personas LGBTQ; y asimismo;

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo informe a la 81ª Convención General con recomendaciones a la Iglesia Episcopal para aumentar la diversidad, particularmente entre las mujeres, las personas de color y las personas LGBTQ dentro del episcopado y en los puestos de liderazgo del personal diocesano en las diócesis de esta Iglesia.

D082 - Abordar los Altos Índices de Desaparición y Asesinato de Mujeres y Niñas Indígenas y de Color

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Betsy Ridge Madsen

Refrendo/s: The Rev. Dr. Karen Coleman, The Rev. H. Mark Smith, Mr. Billy Boyce

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal reconozca la epidemia desatendida de mujeres y niñas desaparecidas dentro de la población indígena y de todas las mujeres y niñas de color, y vea con alarma que la incidencia de mujeres y niñas desaparecidas sigue creciendo; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal reconozca los efectos perjudiciales y el sufrimiento que resulta de la disparidad de la atención y el cuidado dirigido a las mujeres y niñas indígenas y a todas las mujeres y niñas de color; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal elogie los recientes esfuerzos realizados por el gobierno para concientizar y abordar el tema de las mujeres y niñas desaparecidas y asesinadas; y asimismo

Se resuelve, Que las congregaciones y las diócesis se informen sobre este importante asunto y se comprometan con la defensa local y estatal relacionada; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General ordene a la Oficina de Relaciones Gubernamentales que apoye la legislación que ordena al gobierno federal abordar

las lagunas en la atención, la protección y la recopilación de datos con el fin de abordar las altas tasas de desaparición de mujeres y niñas indígenas y de color.

D083 - Abordar la Erosión de los Derechos Reproductivos y la Autonomía

Estado final: Aprobada

Proponente: Ms. Evangeline Warren

Refrendo/s: Mr. Alan Murray, Ms. Dianne Audrick Smith, Ms. Linda Watson-Lorde, Ms. Hanh Tran

Partidario/s: Nathan Brown

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 08 - Justicia Social y Políticas de Estados Unidos.

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca que el embarazo y el parto son procesos peligrosos que corren el riesgo de discapacidad permanente y de muerte para quienes dan a luz; y asimismo

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal reafirme que la paternidad “debe ser iniciada solo de manera aconsejada y en pleno acuerdo con este entendimiento del poder de concebir y dar a luz que es otorgado por Dios” (1988-C047); y asimismo;

Se resuelve, Que la Iglesia Episcopal reconozca que el acceso al aborto es un elemento clave para preservar la salud, la independencia y la autonomía de quienes pueden tener hijos; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General afirme que todos los episcopales deben poder acceder a los servicios de aborto y de control de la natalidad sin ninguna restricción de movimiento, autonomía, tipo o tiempo; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General entienda que la protección de la libertad religiosa se extiende a todos los episcopales que puedan necesitar o desear acceder, utilizar, ayudar a otros a obtener u ofrecer servicios de aborto.

D084 - Resolución A176 Modificar el Canon III.9, Sec. 8

Estado final: Rechazada

Proponente: The Rev. Canon Victoria Heard

Refrendo/s: The Rev. Canon Jordan Hylden, The Rev. Dr. Matthew S.C. Olver, The Rev. Rebecca Tankersley, Ms. Lee Spence, Mrs. Jolayne LaCour, Mr. William Murchison

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Canon III. 9. Sec. 8 se modifique de la siguiente manera:

<Texto enmendado tal y como aparecería si se adoptara y concurriera. Vea la versión que muestra todo el texto eliminado y añadido debajo de la línea de asteriscos (***).>**

Sec. 8

Al cumplir la edad de setenta y cinco años, todo Presbítero deberá renunciar de todo puesto de servicio activo en esta Iglesia y su renuncia será aceptada.

<Texto modificado que se propone para la resolución, donde se muestran los cambios exactos que se están haciendo:>

Sec. 8

Al cumplir la edad de ~~setenta y dos años~~ *setenta y cinco años*, todo Presbítero deberá renunciar de todo puesto de servicio activo en esta Iglesia y su renuncia será aceptada.

D085 - Convenciones Gramaticales del Español en las Comunicaciones Oficiales y la Liturgia

Estado final: Rechazada

Proponente: The Rev. Daniel Robayo

Refrendo/s: The Rev. Robert Alves, The Rev. Paul Canady, Ms. Megan Carlson, Ms. Alice Freeman

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Reject

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal requiera que, cuando se utilice el español en las comunicaciones y liturgias oficiales, se haga de acuerdo con las convenciones gramaticales de la comunidad hispanohablante, tal y como lo avalan la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española.

D086 - Honrar a la Muy Rvda. Fran Yee Toy

Estado final: Adoptada con enmienda de CdD

Proponente: The Rev. Debra Low-Skinner

Refrendo/s: Mr. Warren Wong, Ms. Hanh Tran

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 24 - Privilegio y Cortesía/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt with Amendment

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados de la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal elogie el ministerio de la Muy Rvda. Dra. Fran Yee Toy, tanto como líder laica como por ser la primera mujer asiamericana ordenada como presbítera (1985) en la Iglesia Episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que se reconozca que, en su papel como Directora de Asuntos de Exalumnos y Estudiantes del Seminario Teológico del Pacífico, ella fue mentora, proporcionó cuidado pastoral, ayudó a desplegar a muchos de sus graduados a puestos en toda la Iglesia Episcopal y fue mentora de muchas clérigas a lo largo de sus ministerios; y asimismo

Se resuelve, Que reconozcamos sus dotes de liderazgo como Diputada de la Convención General y su servicio en el Consejo Ejecutivo, en el cuerpo docente de CREDO, y como Presidenta del Consejo Ministerial Episcopal de Asiamérica; y asimismo

Se resuelve, Que esta Cámara de Diputados honre su larga carrera de ministerio como pionera y la bendiga con la continuación de su buena salud junto con los mejores deseos de los miembros de la Convención General.

D087 - Eliminar el Canon III.15 de la Junta General de Capellanes Examinadores

Estado final: Aprobada con referencia a un Organismo Interino

Proponente: Mr. Adam Lees

Refrendo/s: Ms. Alice Holinger, The Rev. Mary Norton

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur with Referral to an Interim Body

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

<El texto que se va a eliminar se encuentra después de *****>

Se resuelve, Que se elimine el Canon III.15; y asimismo

Se resuelve, Que los cánones subsiguientes del Título III se renumeran debidamente; y asimismo

Se resuelve, Que los obispos, las comisiones ministeriales y los comités permanentes sean alentados a considerar la finalización exitosa de un programa de estudio aprobado por el Obispo en un seminario episcopal acreditado, como evidencia *prima facie* de competencia en las materias señaladas en el Canon III.8.5.g.

~~Canon 15: De la Junta General de Capellanes Examinadores~~

~~**Sec. 1.** Habrá una Junta General de Capellanes Examinadores, constituida por cuatro Obispos, seis Presbíteros con curatos pastorales o en ministerios especializados, seis miembros de facultades de Seminarios Teológicos o de otras instituciones educativas~~

acreditadas, y seis Laicos. Los miembros de la Junta serán escogidos por la Cámara de Obispos y confirmados por la Cámara de Diputados; la mitad de los miembros de cada una de las categorías mencionadas será electa y confirmada en cada reunión ordinaria de la Convención General por un período de dos convenciones. Tomarán posesión de su cargo en la clausura de dicha reunión y prestarán servicios hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria subsiguiente. Ningún miembro servirá por más de 12 años consecutivos. Además, el Obispo Presidente, en consulta con el Presidente de la Junta, podrá designar a un máximo de cuatro miembros más para un período determinado. La Cámara de Obispos, en cualquier reunión especial que celebre antes de la siguiente Convención General, llenará las vacantes que se produzcan entretanto por el resto del período sin concluir. La Junta elegirá a su propia Presidente y Secretario, y tendrá la facultad de constituir comités necesarios para el desempeño de sus labores.

Sec. 2.

La Junta General de Capellanes Examinadores, con asistencia profesional, preparará al menos una vez al año un Examen General de Ordenación que abarcará las materias dispuestas en el Canon III.8.5.g(g) y lo llevará a cabo, administrará y evaluará con respecto a los Candidatos a las Órdenes Sagradas que sus diferentes Obispos hayan identificado ante la Junta.

Si un candidato no ha demostrado una capacidad adecuada en una o más de las áreas canónicas cubiertas por el Examen General de Ordenación, la Junta recomendará a la Comisión sobre el Ministerio, y a través de la Comisión a la Junta de Capellanes Examinadores de la Diócesis a que pertenece el candidato, si la hubiere, la manera de lograr un nivel de capacidad adecuado.

Sec. 3. La Junta General de Capellanes Examinadores podrá preparar, en cada período de Convención, directrices basadas en el Canon III.8.5.g(g), cuyas directrices se pondrán a disposición de todas las personas interesadas.

Sec. 4. La Junta General de Capellanes Examinadores informará, inmediatamente y por escrito, al Candidato, al Obispo del Candidato y al Decano del Seminario al que asiste el Candidato, de los resultados de todos los exámenes que hayan administrado, junto con los exámenes mismos, bien que sean satisfactorios o insatisfactorios, y prepararán un informe separado para cada persona examinada. El Obispo habrá de transmitir dichos informes al Comité Permanente y a la Comisión. No obstante los resultados de los exámenes, en ningún caso el Comité Permanente podrá recomendar a un Candidato para Ordenación en virtud del Canon III.8 mientras el Comité Permanente no haya recibido de la Comisión sobre Ministerio, un certificado al efecto de que el Candidato ha demostrado ser apto en todas las materias dispuestas por el Canon III.8.5.g(g) y (h).

El informe de la Junta tendrá el siguiente formato:

A _____ (Candidato), el Rvdmo. _____
Obispo de _____ (o en ausencia del Obispo el Comité
Permanente de) _____: (Lugar) _____
(Fecha) _____

Al decano de (lugar) _____ : (Fecha) _____

Nosotros, habiendo sido asignados como examinadores de A.B., hacemos constar por este intermedio que hemos examinado al mencionado A.B. en las asignaturas ordenadas en el Canon III.8. Conscientes de nuestra responsabilidad, emitimos el siguiente juicio: (Aquí se especifica la capacidad de A.B. en la materia señalada, o cualquier deficiencia en ella, como se desprenda del examen).

(Signed) _____

Sec. 5. La Junta General de Capellanes Examinadores hará un informe sobre su labor para cada reunión ordinaria de la Convención General y en los años que median entre las sesiones de la Convención General presentará un informe a la Cámara de Obispos.

D088 - Desarrollo de Recursos Digitales y de Evangelización

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: The Rev. Everett Lees

Refrendo/s: Fr. Chas Marks, Mr. Andy Richardson

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$150,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 11 - Evangelismo y Plantación de Iglesias

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General solicite que Forward Movement desarrolle recursos digitales para la evangelización y el discipulado; y asimismo

Se resuelve, Que se presupuesten US\$150,000 para que Forward Movement desarrolle recursos digitales para el evangelismo y el discipulado en inglés y todos los demás idiomas posibles, no simplemente una traducción, sino en términos culturalmente relevantes y apropiados para la población, los cuales se deberán proporcionar a la iglesia de forma gratuita; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$150,000 para la puesta en práctica de la presente resolución.

D089 - Acceso Equitativo a la Convención General para los Diputados de Diócesis Extranjeras

Estado final: Aprobada

Proponente: The Rev. José Rodríguez-Sanjuro

Refrendo/s: Mr. Joe McDaniel, The Rev. Daniel Vélez-Rivera, Ms. Wendy Cañas

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene al Consejo Ejecutivo que busque la manera de ayudar a los diputados y suplentes de diócesis extranjeras que no sean ciudadanos o nacionales elegibles de un país del Programa de Exención de Visas a obtener visas estadounidenses y a subvencionar los costos de obtención de visas para que los diputados y suplentes de la Convención General puedan entrar a Estados Unidos.

D090 - La Enseñanza de la Iglesia sobre el Racismo

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: The Rev. José Rodríguez-Sanjuro

Refrendo/s: Mr. Joe McDaniel, Ms. Wendy Cañas, The Rev. Daniel Vélez-Rivera

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reafirme las resoluciones anteriores de la Convención General sobre el racismo y que estas se consideren parte de la enseñanza de la Iglesia sobre el racismo; y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General agradezca al Comité de Teología de la Cámara de Obispos por las enseñanzas sobre el racismo y la supremacía blanca y las encomiende a la iglesia para su estudio y acción; y asimismo

Se resuelve, Que los principios cristianos de la Iglesia para guiar las respuestas a la migración humana (2018-D009) y todas las resoluciones anteriores de la Convención General relativas a los migrantes y la migración formen parte de la enseñanza de la Iglesia sobre el racismo; y asimismo

Se resuelve, Que el racismo, el comportamiento con prejuicios raciales y la enseñanza contraria a la enseñanza de la Iglesia sobre el racismo sean un anatema para la Iglesia.

D091 - Definir la Posición de Igualdad en la Vida de la Iglesia

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: The Rev. José Rodríguez-Sanjuro

Refrendo/s: Mr. Joe McDaniel, Ms. Wendy Cañas, The Rev. Daniel Vélez-Rivera

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 10 - Vitalidad Congregacional y Diocesana

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal afirma que un “lugar igual” protege los derechos de todos en la vida, el culto, el gobierno y el empleo de la Iglesia, incluyendo los derechos de los laicos a participar plenamente en los organismos eclesiásticos y diocesanos según lo dispuesto por la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal y de las diócesis individuales; y asimismo

Se resuelve, Que se ordene a las diócesis que lleven a cabo una revisión interna para comprobar que cumplen plenamente con el canon I.17.5; y asimismo

Se resuelve, Que las diócesis se aseguren de que los derechos de los laicos sean afirmados y respetados en todos los organismos diocesanos; y asimismo

Se resuelve, Que se anime a las diócesis a asegurarse de que todos los nombramientos y asignaciones de laicos (no elegidos) a los organismos de todas las diócesis representen la diversidad racial y étnica de las diócesis; y asimismo

Se resuelve, Que se anime a las diócesis a promover la participación de los grupos de laicos subrepresentados en las elecciones a los organismos de las diócesis; y asimismo

***Se resuelve,* Que se anime de nuevo a las diócesis a garantizar que se concedan ajustes en igualdad de condiciones a los miembros laicos y clérigos de los organismos de todas las diócesis; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se anime a los organismos de toda la iglesia a asegurarse de que los laicos tengan la misma voz en el liderazgo de toda la iglesia, salvo que se especifique lo contrario en los Cánones; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se anime a las diócesis a asegurar que los organismos de todas las diócesis garanticen que se dé igual voz a los laicos, salvo que los cánones especifiquen lo contrario; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se anime a las diócesis a abordar proactivamente las barreras u otras desigualdades que desalientan o impiden la participación de los laicos en las elecciones de toda la diócesis; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se anime a las diócesis a garantizar que los recursos se concedan en igualdad de condiciones a los miembros laicos y clérigos de los organismos de ámbito diocesano.**

D092 - Sobre la Exclusión de los Cónyuges del Mismo Sexo de los Obispos de la Conferencia de Lambeth 2022

Estado final: Aprobada

Proponente: The Very Rev. Brian Coleman

Refrendo/s: Ms. Terry Noble, Mr. Jeff Diehl, Mr. Scott Haight, The Rev. Dr. Cameron Partridge

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 04 - Gobierno y Estructura

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que esta 80ª Convención General exprese al Reverendísimo y Muy Honorable Justin Welby, Arzobispo de Canterbury, su consternación por la decisión de excluir a los cónyuges del mismo sexo de los obispos LGBTQ+ de participar en la Conferencia de Lambeth 2022; y asimismo

Se resuelve, Que lamentemos profundamente que la exclusión de los cónyuges del mismo sexo de los obispos envíe un mensaje a las personas LGBTQ+ de todo el mundo de que la Iglesia no aprecia el valor del don de los hijos LGBTQ de Dios, y que sus familias, relaciones y experiencias son inválidas, vergonzosas y erróneas; y asimismo

Se resuelve, Que imploremos al Arzobispo de Canterbury que considere el devastador impacto emocional en los obispos y sus cónyuges, al saber que otros obispos podrán compartir la conferencia con sus cónyuges del sexo opuesto mientras que los obispos LGBTQ+ y sus cónyuges se enfrentan a la exclusión y la discriminación; y asimismo

Se resuelve, **Que pidamos al Arzobispo de Canterbury que reconozca el valor y el beneficio de la diversidad y la inclusión de los obispos LGBTQ+ y sus familias por el bien del Cuerpo de Cristo cuyos miembros no pueden decir fielmente “no te necesito”.**

D093 - Amplia Representación en los Procesos de Discernimiento

Estado final: Se acuerda según su sustitución

Proponente: Mrs. Heather Rodriguez

Refrendo/s: The Rev. José Rodríguez-Sanjuro, Mr. Joe McDaniel, Ms. Wendy Cañas, The Rev. Daniel Vélez-Rivera

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General reconozca el daño, el dolor y el trato desigual de cualquier persona históricamente marginada en la Iglesia Episcopal en los procesos de discernimiento pasados y actuales que conducen a la ordenación y en los procesos de elección episcopal; y asimismo

Se resuelve, Que en el proceso de discernimiento para la ordenación como Diácono o Presbítero, se espere que las diócesis se aseguren de que las personas nominadas tengan acceso a acompañantes competentes en cuanto a la raza, etnia, cultura y antecedentes de la persona nominada, y que sean conocedores del proceso de discernimiento y de los cánones aplicables en cuanto a la formación y ordenación; y asimismo

Se resuelve, Que en el discernimiento de la vocación de un Obispo a través de la elección de acuerdo con las reglas prescritas por la Convención de la Diócesis, se espere que las diócesis garanticen que se hagan ajustes iguales para la participación de todas las personas con derecho a voto en la elección.

D094 - Reafirmar el Papel de los Ministerios Étnicos

Estado final: Aprobada

Proponente: Mrs. Heather Rodriguez

Refrendo/s: The Rev. José Rodríguez-Sanjuro, Mr. Joe McDaniel, The Rev. Daniel Vélez-Rivera, Ms. Wendy Cañas

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 09 - Justicia Racial y Reconciliación

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, **Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal reafirme el papel de nuestros ministerios multiculturales en la vida de la Iglesia y resuelva fortalecerlos y afirmar la labor evangelizadora entre los diversos grupos étnicos; y asimismo**

Se resuelve, **Que la 80ª Convención General reafirme todas las resoluciones anteriores relativas a los ministerios étnicos y resuelva que los principios inherentes a las resoluciones anteriores relativas a grupos étnicos particulares se apliquen a todos los grupos étnicos y subrepresentados; y asimismo**

Se resuelve, **Que la Convención General reafirme la labor y el compromiso de la Iglesia con el ministerio de las minorías y las etnias, así como su trabajo con los grupos subrepresentados y vulnerables; y asimismo**

Se resuelve, **Que la Convención General reafirme todos los organismos eclesiásticos y diocesanos para el desarrollo de las congregaciones étnicas y continúe apoyando los programas de empoderamiento de las minorías étnicas y raciales y de los grupos subrepresentados; y asimismo**

Se resuelve, **Que todas las resoluciones anteriores de la Convención General que apoyan los ministerios étnicos y de las minorías se consideren parte de la labor antirracista y evangelizadora de la Iglesia; y asimismo**

***Se resuelve,* Que el trabajo necesario para incluir a las personas de color, a las minorías étnicas y a los subrepresentados en la vida y el liderazgo de la Iglesia a todos los niveles, en toda la Iglesia y en las diócesis, sea inalienable del llamado del Pacto Bautismal a respetar la dignidad de todo ser humano.**

D095 - Convocatoria de un Grupo de Trabajo para la Revisión y Apoyo de la Oficina de Desarrollo Pastoral del Obispo Presidente

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: The Rev. Jennifer Adams

Refrendo/s: The Rev. Nurya Parish, The Very Rev. Brian Coleman, The Rev. Anne Schnaare, Ms. Laurie Atwater, Ms. Anne Davidson, Mr. William Fleener, Jr, Mr. Matthew Roney, The Rev. Pam Lenartowicz, The Rev. Tom Manney, The Rev. Curt Norman, Dr. Elizabeth Jordan, Ms. Ellen McVey, Ms. Sara Philo

Partidario/s: Mary Simpson, Linda Rathburn

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$50,000.00

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 03 - Cánones Disciplinarios del Título IV

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General, ordene a la Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones que revise la Oficina del Obispo Presidente para el Desarrollo Pastoral y el Proceso del Título IV, cuyo mandato incluye, pero no se limita a, (1) la implementación de los casos del Título IV en los que un Obispo es el Acusado, (2) la consistencia de los procesos del Título IV para Presbíteros, Diáconos y Obispos, (3) el proceso de transición episcopal, especialmente la colocación de Obispos Interinos o Provisionales, y (4) otros cuidados pastorales ofrecidos y la autoridad ejercida por la oficina; y asimismo

Se resuelve, Que el mandato del Grupo de Trabajo también incluya recomendaciones para el cambio canónico, el cambio de políticas o procesos, y los requisitos de financiamiento para los mismos; y asimismo

Se resuelve, Que la Comisión Permanente empiece su trabajo a más tardar el 1º de enero de 2023, para informar a la 81ª Convención General; y asimismo

***Se resuelve,* Que el Director Ejecutivo de la Convención General nombre a un miembro del personal de la Oficina de la Convención General y el Obispo Presidente designe a un miembro del personal del Departamento de Servicios Lingüísticos de la Oficina de Comunicaciones para que actúen como consultores del grupo de trabajo; y asimismo**

***Se resuelve,* Que se disponga un presupuesto de US\$50,000 para el cumplimiento de esta resolución.**

D096 - Creación de un Puesto de Director de Ministerios LGBTQI y de la Mujer

Estado final: Remitido a la próxima Convención General

Proponente: The Rev. Dr. Cameron Partridge

Refrendo/s: Ms. Sarah Lawton, Ms. Laura Russell, The Rev. Devon Anderson

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: Sí

Costo: \$300,000.00

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 14 - Formación Cristiana y Discipulado

Estado de finalización: Incompleta

Última acción de la Cámara: N/D

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal ordene a la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera que establezca un puesto de personal, Director de Ministerios LGBTQI y de la Mujer, que implemente y amplíe el trabajo identificado por el Grupo de Trabajo para Estudiar el Sexismo en la Iglesia Episcopal y Desarrollar la Capacitación contra el Sexismo, que incluya lo siguiente:

- Desplegar, ampliar y compartir los módulos de capacitación contra el sexismo desarrollados por el Grupo de Trabajo.
- Aplicar la resolución D030 (“Desarrollar Recursos y Capacitación para Acoger y Apoyar a las Personas y Familias Transgénero y no Binarias”) mediante la recopilación y el desarrollo de recursos multilingües y multiculturales en toda la iglesia para apoyar a nuestras diócesis, provincias, líderes de toda la iglesia y congregaciones en el cumplimiento de nuestros compromisos de acoger y apoyar a las personas y comunidades de diversos géneros, incluidas las personas transgénero, no binarias y de dos espíritus.
- Ofrecer capacitaciones (en persona y en línea) y crear redes para formar y movilizar a mujeres y personas de diversas identidades de género y sexualidades, tanto laicas como ordenadas, que puedan a su vez dirigir capacitaciones arraigadas en la fe a nivel de las congregaciones diocesanas para apoyar a la iglesia local en el

tratamiento de la igualdad de género y en la acogida de personas de diversos géneros y orientaciones sexuales.

- Recopilar y difundir los datos relativos a la igualdad de género y orientación sexual en la Iglesia Episcopal, en colaboración con los organismos y consejos pertinentes de la Iglesia, como la Oficina de Ministerios de Transición y el Church Pension Group).

Y asimismo

Se resuelve, Que la Convención General solicite al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas que considere una asignación presupuestaria de US\$300,000 para llevar a cabo esta resolución.

D097 - Resolución sobre la Elección Episcopal del Reverendo Charlie Holt

Estado final: No se actuó

Proponente: Dr. Adam Hamilton-Ferguson

Refrendo/s: Mr. Joe McDaniel, Mr. Jon Rania

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 15 - Ministerio

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Take No Further Action

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal pida a todos los comités permanentes diocesanos que hagan una pausa en la oración, reflexionen y revisen todas las cartas disponibles de los afectados y las respuestas escritas y en video del Rvdo. Charlie Holt puestas a disposición del público; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal exprese su preocupación por las controvertidas prácticas electorales para la elección episcopal en la Diócesis de Florida, específicamente la disparidad entre las adaptaciones hechas para que los delegados del clero participen en la votación a distancia que no se hicieron para los delegados laicos que debían votar en persona solamente; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal exprese su preocupación por el hecho de que no se haya dado a los laicos el mismo lugar en el gobierno de la iglesia en lo que se refiere a las adaptaciones que se dieron solo al clero; y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal considere que los escritos y comentarios públicos del Rvdo. Charlie Holt sobre la raza son incompatibles con la enseñanza sobre el racismo de la Iglesia Episcopal.

D098 - La Promoción de la Salud Pública

Estado final: Se acuerda según su modificación

Proponente: Mrs. Heather Rodriguez

Refrendo/s: Mr. Erick Pérez, The Rev. José Rodríguez-Sanjuro

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 16 - Liderazgo de toda la iglesia

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, **Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal afirme el papel de la iglesia y sus ministros en la promoción de la salud pública y la prevención de enfermedades; y asimismo**

Se resuelve, **Que la Convención afirme que todos los ministros tienen la sagrada responsabilidad de promover la salud pública, la prevención de enfermedades evitables y la aplicación de salvaguardias para mantener la seguridad de las congregaciones y las comunidades; y asimismo**

Se resuelve, **Que la Convención reconozca las numerosas disparidades en materia de atención médica expuestas y agravadas en nuestras comunidades étnicas y minoritarias durante la pandemia de COVID-19 y anime a todos los ministros a encontrar formas de defender y llevar la sanación a las comunidades desproporcionadamente afectadas por la pandemia del COVID-19; y asimismo**

Se resuelve, **Que la Convención reconozca que abordar el impacto desproporcionado de COVID-19 en las personas subrepresentadas y vulnerables no es solo una preocupación de salud pública, sino también una cuestión de equidad, justicia racial y social; y asimismo**

Se resuelve, **Que la Convención reconozca que muchas de nuestras diócesis no nacionales y extranjeras se han visto desproporcionadamente afectadas por la pandemia de COVID-19 en comparación con nuestras diócesis nacionales; y asimismo**

***Se resuelve,* Que la Convencións aliente a todos los organismos eclesiales y diocesanos a encontrar formas de abordar las disparidades que impactan desproporcionadamente a las comunidades, áreas de misión y diócesis subrepresentadas y vulnerables.**

X001 - Reglamento Parlamentario Especial de la Cámara de Obispos

Estado final: Adoptada con enmienda de CdO

Proponente: HoB Dispatch of Business

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt with Amendment

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos adopte el siguiente reglamento parlamentario para que rija todas las deliberaciones de los comités y de la legislación de la 80ª Convención General. En la medida en que estas reglas entren en conflicto con el Reglamento Parlamentario de la Cámara, estas reglas prevalecen:

I. Reuniones, audiencias y deliberaciones del Comité

- a. Todas las audiencias y trabajos del Comité previos a la Convención deben concluirse antes del 25 de junio de 2022.
- b. Las reuniones de los comités durante la Convención se limitarán a considerar las modificaciones adoptadas por la Cámara de Diputados a las resoluciones previamente adoptadas por la Cámara de Obispos.
- c. El Comité de Labor Parlamentaria informará de las resoluciones en el orden que considere más eficaz para esta convención abreviada.

II. Resoluciones

No obstante cualquier otra norma de la Cámara, excepto las resoluciones propuestas por el Comité de Labor Parlamentaria, el Comité de Cortesía o el Obispo Presidente, todas las resoluciones presentadas para su consideración al Secretario después del 6 de junio de 2022 se considerarán fuera de lugar.

III. Calendario de Consentimientos

- a. El Calendario de Consentimientos será considerado dos veces al día, incluyendo el primer día legislativo, como el primer orden legislativo de la Sesión.
- b. Los asuntos pueden incluirse en el Calendario de Consentimientos por mayoría de votos de un Comité Legislativo.
- c. Las resoluciones podrían eliminarse del calendario de consentimientos por medio de un voto de la Cámara o del Comité de Labor Parlamentaria.
- d. Las mociones para eliminar un punto del Calendario de Consentimientos no son debatibles y requieren una mayoría de votos de la Cámara para ser aprobadas.
- e. Todas las resoluciones de cortesía se incluirán automáticamente en el Calendario de Consentimientos, a menos que el Comité de Cortesía o el Comité de Labor Parlamentaria voten para eliminarlas.

IV. Categoría de Acción Adicional

a. Aplazamiento a la 81ª Convención General

1. La Cámara podría votar para aplazar la consideración de una resolución hasta la 81ª Convención General. La moción de aplazamiento es:

- a. una moción secundaria;
- b. no debatible;
- c. no modificable; y
- d. requiere un voto mayoritario.

2. Un Comité Legislativo, o el Comité de Labor Parlamentaria, puede votar para aplazar la consideración de una resolución hasta la 81ª Convención General durante una reunión del comité.

b. Cualquier recomendación del Comité de aplazar hasta la 81ª Convención General se considerará aceptada por la Cámara sin llegar al seno, a menos que la Cámara vote para suspender el reglamento y recuperar la resolución del Comité.

Cualquier resolución sobre la que la Cámara no vote se considerará sometida a la consideración de la 81ª Convención General en su forma original. Cualquier propuesta de modificación o acción recomendada por el comité legislativo se incluirá como informe complementario.

X002 - Reglamento Parlamentario de la Cámara de Diputados

Estado final: Adoptada con enmienda de CdD

Proponente: HoD Dispatch of Business

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt with Amendment – Floor changes

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que, no obstante cualquier otra Regla Parlamentaria de la Cámara de Diputados que indique lo contrario, y a la luz de los extraordinarios desafíos que presenta la Convención General acortada por COVID-19, la Cámara de Diputados adopte el siguiente Reglamento Parlamentario Especial para regir todas las deliberaciones y acciones legislativas y de los comités de la 80ª Convención General, incluyendo las que se realicen antes de la convocatoria de la convención. En la medida en que estas reglas entren en conflicto con el Reglamento Parlamentario de la Cámara, estas reglas prevalecen:

I. Reglas Generales

a. No obstante lo dispuesto en la Regla Parlamentaria, solo podrán acceder a la sala o al seno de la Cámara los diputados titulares, los primeros suplentes, los voluntarios esenciales, el personal esencial, los funcionarios y las personas invitadas por el Presidente. Los primeros suplentes dispondrán de un área especial para sentarse, alejada y adyacente al seno.

b. Se proporcionará una transmisión pública en directo para ver las sesiones abiertas de la Cámara.

II. Reuniones, Audiencias y Deliberaciones de los Comités

a. Antes de la Convención General, todos los comités se reunirán, realizarán audiencias, deliberarán y actuarán solo por medios remotos. Todas las reuniones y

las audiencias se llevarán a cabo de forma que todos los miembros del comité puedan escucharse mutuamente con ajustes razonables y participar en las reuniones. Todas las reuniones y las audiencias de los comités que se lleven a cabo conforme a las directrices de esta regla especial se considerarán válidas, a pesar de cualquier conflicto con el Reglamento Parlamentario de la Cámara de Diputados.

b. Los comités deberán realizar al menos una audiencia electrónica para todas las resoluciones que presenten antes de la convención. Después de una audiencia electrónica, el comité podría aprobar su informe final a la Convención sobre las resoluciones remitidas al comité.

c. Todas las audiencias y el trabajo que los comités realicen antes de la convención, incluidas las acciones de los comités que elogien las modificaciones a las resoluciones, deben concluirse antes del 30 de junio de 2022.

d. Con excepción de los Comités de Labor Parlamentaria, Credenciales, Privilegios y Cortesía, y Certificación de Actas, o según lo indique el Presidente o la Cámara, las reuniones de los comités durante la convención se limitarán a considerar las modificaciones del seno que adopte la Cámara de Obispos a las resoluciones para las cuales dicha Cámara es la Cámara de Acción Inicial, o que fueron previamente adoptadas por la Cámara de Diputados. La asistencia a estas reuniones de los comités de quienes no son miembros podría limitarse para lograr el distanciamiento social y las necesidades de capacidad.

III. Resoluciones

a. No obstante cualquier otra regla de la Cámara, excepto en el caso de las resoluciones propuestas por el Comité de Labor Parlamentaria, el Comité de Privilegios y Cortesía o el Presidente, cualquier resolución presentada para su consideración al Secretario después del 6 de junio de 2022 se considerará fuera de lugar, a menos que la Cámara vote para considerarla.

IV. Calendario Legislativo y Calendario de Consentimientos

a. El Calendario Legislativo y el Calendario de Consentimientos deben publicarse al menos con 12 horas de antelación a la sesión en la que se van a considerar, excepto en el último día legislativo, cuando el Comité de Labor Parlamentaria puede añadir puntos al calendario según sea necesario para garantizar la finalización puntual de los asuntos de la Cámara.

b. El Calendario de Consentimientos se considerará dos veces al día, como primera orden legislativa de las sesiones de la mañana y de la tarde.

c. Las resoluciones solo pueden ser retiradas del Calendario de Consentimientos por votación de la Cámara, del Comité de Labor Parlamentaria o por el Presidente.

d. Las mociones para eliminar un punto del Calendario de Consentimientos no son debatibles y requieren el voto de un tercio más uno.

e. Todas las resoluciones de cortesía se incluirán automáticamente en el Calendario de Consentimientos, a menos que el Comité de Privilegios y Cortesía o el Comité de Labor Parlamentaria vote para eliminar alguna del Calendario de Consentimiento.

V. Debate; Informes de los Comités

a. El debate de todas las resoluciones se regirá por las siguientes reglas:

i. Se concederá un total de 20 minutos para debatir un asunto, con todas sus modificaciones y mociones.

ii. Durante los primeros seis minutos, ningún diputado podrá presentar una moción de modificación, sustitución o fin del debate, a menos que nadie desee intervenir en el asunto.

iii. Después de los primeros seis minutos de debate, la Cámara considerará automáticamente las modificaciones presentadas sobre un asunto en el orden en que se hayan presentado. El debate sobre cualquier modificación se limitará a 6 minutos. Una vez transcurrido el límite de 20 minutos, el asunto se someterá automáticamente a votación.

b. Los informes de los comités no pueden exceder los dos minutos de duración, o hasta cuatro minutos si el presentador requiere interpretación al inglés.

VI. Modificaciones

a. Cualquier diputado que desee proponer una modificación primaria sobre un asunto durante una sesión deberá presentar dicha modificación al Secretario después de las 12 del día, hora del este, del 5 de julio de 2022, y antes del comienzo de la sesión en la que se vaya a considerar el asunto. Todas las modificaciones deben presentarse en la forma prescrita por el Secretario. Cualquier modificación primaria que no se presente con antelación estará fuera de lugar. Las modificaciones primarias se considerarán en el orden en el que se presentaron.

VII. Mociones y Aplazamientos

a. Cambios en las mociones existentes:

i. La moción de revocación del comité puede presentarse en el segundo día legislativo o después del mismo. Las mociones para limitar o ampliar el debate no son debatibles.

b. Tipo de moción adicional:

i. Aplazamiento a la 81a Convención General

1. La Cámara podría votar para aplazar la consideración de una resolución hasta la 81ª Convención General. La moción de aplazamiento es:

- a. una moción secundaria;
- b. no debatible;
- c. no modificable; y
- d. requiere un voto mayoritario.

2. Un Comité Legislativo, o el Comité de Labor Parlamentaria, puede votar para aplazar la consideración de una resolución hasta la 81ª Convención General durante una reunión del comité.

- a. El voto de cualquier Comité Legislativo o del Comité de Labor Parlamentaria que recomiende el aplazamiento de la acción sobre una resolución a la 81ª Convención General se considerará aceptado por la Cámara sin llegar al seno, a menos que la Cámara vote para suspender el reglamento, recuperar la resolución del comité y colocarla en el Calendario Legislativo.

3. Cualquier resolución programada en el calendario sobre la que la Cámara no realice ningún tipo de votación en el seno se considerará sometida a la consideración de la 81ª Convención General en su forma original. Cualquier propuesta de modificación o acción recomendada por el Comité Legislativo al que se remitió la resolución se incluirá como informe complementario en la 81ª Convención General.

VIII. Nominaciones y Elecciones

a. Nominaciones:

i. Todas las nominaciones deben presentarse ante el Secretario en el formulario que este proporcione. No se presentarán nominaciones desde el seno de la Cámara.

ii. Los plazos para las nominaciones son los siguientes:

1. Las nominaciones para todos los cargos, excepto los de Secretario y Vicepresidente, deben presentarse antes de las 12 del mediodía del primer día legislativo.

2. Las nominaciones para el cargo de Vicepresidente deben presentarse antes de las 6 p. m. del segundo día legislativo.

iii. Todas las nominaciones deben cumplir los requisitos estándar exigidos por la Constitución, los Cánones o el Reglamento Parlamentario.

b. Elecciones:

i. Las elecciones se llevarán a cabo según el siguiente calendario:

1. Las elecciones para el cargo de Secretario tendrán lugar el primer día legislativo.
2. Las elecciones para todos los cargos, excepto los de Vicepresidente y Secretario, serán el primer punto de la orden del día después del calendario de consentimientos del segundo día legislativo.
3. Las elecciones a la Vicepresidencia serán el primer punto del orden del día después del calendario de consentimientos en la sesión de la tarde del tercer día legislativo.

Y asimismo

Se resuelve, Que la necesidad de adoptar el Reglamento Parlamentario Especial, tanto para las decisiones y las acciones que ya se hayan tomado para llevar a cabo el proceso legislativo, como para la administración eficaz de la legislación durante la 80ª Convención General, surja de circunstancias, detalles y consideraciones específicos y únicos sin precedentes, relacionados con la pandemia de COVID-19; y asimismo

Se resuelve, Que las decisiones y las acciones declaradas y reflejadas en este Reglamento Parlamentario Especial no tengan la intención de establecer, actuar, operar, ser interpretadas, ser citadas, ser interpretadas, o servir como precedente, política, análisis, evidencia de prácticas pasadas, interpretación o determinación, de cualquier manera o para cualquier propósito, de la Constitución, los Cánones, el Reglamento Parlamentario de la Cámara de Diputados, o la autoridad de ninguna oficina u organismo, ni de cualquier otro asunto.

X003 - Órdenes Especiales de Actividades de la 80ª Convención General

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: Ryan Kusumoto

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados establezca las siguientes Órdenes Especiales de Actividades para la 80ª Convención General:

I. La Cámara considerará A226 bajo las siguientes reglas especiales:

1. La resolución se examinará en la sesión matinal de la primera jornada legislativa;
2. Antes de que se considere la resolución, un diputado designado de la Diputación de Alabama dispondrá de 5 minutos para presentarla;
3. Después de la presentación, la resolución se examinará con arreglo a las normas de debate indicadas en la Resolución X002;
4. Tras el debate y antes de la votación, el Presidente pedirá al Capellán que ofrezca una oración.

II. La Cámara examinará las resoluciones del Grupo de Trabajo de los Presidentes sobre el Relato de la Verdad, el Ajuste de Cuentas y la Sanación con arreglo a las siguientes reglas especiales:

1. Las resoluciones se examinarán en la sesión de la tarde del primer día legislativo, el 8 de julio, inmediatamente después del calendario de consentimientos;
2. Las resoluciones consideradas incluyen las resoluciones A125, A127, A131, A126, A129 y A130;
3. Antes de que se consideren las resoluciones, el Presidente del Grupo de Trabajo de los Presidentes sobre el Relato de la Verdad, el Ajuste de Cuentas y la Sanación dispondrá de 10 minutos para su presentación;
4. Los diputados dispondrán de 10 minutos para hacer preguntas aclaratorias solo después de la presentación; y
5. Después de la presentación y el período de preguntas, las resoluciones se examinarán en secuencia según las reglas de debate indicadas en la Resolución X002.

III. La Cámara examinará las resoluciones del Comité de la Cámara de Diputados sobre el Estado de la Iglesia con arreglo a las siguientes reglas especiales:

1. Las resoluciones se considerarán como primer punto de la Sesión Vespertina del Primer Día Legislativo, el 8 de julio;
2. Las resoluciones incluyen A097, A098, A099, A132, A155 y A156.
3. Antes de que se consideren las resoluciones, el Presidente del Comité de la Cámara de Diputados sobre el Estado de la Iglesia dispondrá de 10 minutos para su presentación;
4. Los diputados dispondrán de 10 minutos para hacer preguntas aclaratorias solo después de la presentación; y
5. Después de la presentación y el período de preguntas, las resoluciones se examinarán en secuencia según las reglas de debate indicadas en X002.

IV. La Cámara considerará el Presupuesto para la Iglesia Episcopal bajo las siguientes reglas especiales:

1. El Presupuesto se examinará en la Sesión Vespertina del Tercer Día Legislativo, el 10 de julio, inmediatamente después del calendario de consentimientos;
2. Se concederá un total de 40 minutos para las preguntas, las propuestas de modificación y el debate sobre el Presupuesto;

3. Los primeros 10 minutos de discusión serán solo para aclarar preguntas sobre el Presupuesto;
4. Durante los segundos 10 minutos del debate, ningún diputado podrá presentar una moción de modificación, sustitución o fin del debate, a menos que nadie desee hablar sobre el presupuesto.
5. Después de los primeros 20 minutos de debate, o a menos que no haya preguntas ni personas que deseen hablar, la Cámara considerará automáticamente las modificaciones presentadas sobre un asunto en el orden en que se hayan presentado;
6. El debate sobre cualquier modificación se limitará a seis minutos y las modificaciones deberán seguir el proceso descrito en la Resolución X002;
7. Si no se presenta ninguna modificación o se eliminan todas las modificaciones, el debate sobre el Presupuesto continuará; y
8. Después de que termine el tiempo, el debate finalizará automáticamente sobre todos los asuntos pendientes en el seno en ese momento.

Y asimismo

Se resuelve, Que, a menos que se modifique en esta Orden Especial de Actividades, todas las demás reglas parlamentarias especiales y el Reglamento de la Cámara permanecen en pleno vigor y efecto durante los asuntos mencionados.

X004 - Nombramientos para la Junta de los Archivos en la 80ª Convención General

Estado final: Aprobada

Proponente: Gay Jennings

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve **Que la 80ª Convención General confirme los nombramientos a períodos de seis años para la Junta de Archivos de:**

El Rvdo. Dr. Gregory S. Straub (Easton)

La Rvda. Rachel K. Taber-Hamilton, Ph.D. (Olympia)

El Sr. Victor A. Feliberty-Ruberté (Puerto Rico)

El Sr. Russell V. Randle (Virginia)

X005 - Nombramientos para la Junta del Ministerio de Transición en la 80ª Convención General

Estado final: Aprobada

Proponente: Gay Jennings

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Convención General confirme los nombramientos para períodos de seis años de la Junta para el Ministerio de Transición de:

El Rvdo. Dr. Stephen H. Applegate (Sur de Ohio)

La Rvda. Canóniga Amy Real Coultas (Kentucky)

La Dra. Sandra T. Montes (Texas)

El Sr. Jon Rania (Delaware)

X006 - Secretario de la Convención General

Estado final: Aprobada

Proponente: Ryan Kusumoto

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que El Reverendo Canónigo Michael Barlowe, habiendo sido debidamente elegido Secretario de la Cámara de Diputados, sea nombrado Secretario de la Convención General.

X007 - Nombramientos para la Junta del Ministerio de Transición en la 80ª Convención General

Estado final: Aprobada

Proponente: Michael Curry

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Convención General confirme los siguientes nombramientos para la Junta para el Ministerio de Transición:

Hasta la clausura de la 81a Convención General La Rvdma. Elizabeth Gardner y el Rvdmo. Craig Loya.

Hasta la clausura de la 82a Convención General La Rvdma. Lucinda Ashby y el Rvdmo. Michael Hunn.

X008 - Custodio del Libro de Oración Común

Estado final: Aprobada

Proponente: Michael Curry

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que el Rvdmo. Neil Alexander sea confirmado como custodio del Libro de Oración Común.

X009 - Confirmación de la Elección para el Consejo Ejecutivo (Obispos)

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: Ryan Kusumoto

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados confirme la elección por parte de la Cámara de Obispos del Rvdmo. Deon Johnson y el Rvdmo. Rafael Morales para el Consejo Ejecutivo.

X010 - Confirmación de la Elección para la Junta General de Capellanes Examinadores (Laicos)

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: Ryan Kusumoto

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados confirme la elección por parte de la Cámara de Obispos de Martha Alexander, L. Zoe Cole y Peter Williams para la Junta General de Capellanes Examinadores en el orden laico.

X011 - Confirmación de la Elección para la Junta General de Capellanes Examinadores (Clero)

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: Ryan Kusumoto

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados confirme la elección por parte de la Cámara de Obispos del Rvdo. Michael Bamberger, el Rvdo. Christopher Corbin y la Rvda. Rhonda Lee para la Junta General de Capellanes Examinadores en el orden del clero.

X012 - Confirmación de la Elección para la Junta General de Capellanes Examinadores (Profesorado)

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: Ryan Kusumoto

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados confirme la elección por parte de la Cámara de Obispos del Rvdo. Hugh Page Jr., la Rvda. Carla Roland Guzmán y el Rvdo. Andrew Wright para la Junta General de Capellanes Examinadores como profesores.

X013 - Confirmación de la Elección para la Junta General de Capellanes Examinadores (Obispos)

Estado final: Adoptada por la CdD

Proponente: Ryan Kusumoto

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdD

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdD

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados confirme la elección por parte de la Cámara de Obispos de la Rvdma. Laura Ahrens y el Rvdmo. R. William Franklin para la Junta General de Capellanes Examinadores en la orden de obispos.

X014 - Confirmación de la Elección de los Fideicomisarios del Church Pension Fund

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: Wendell Gibbs

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos confirme la elección por parte de la Cámara de Diputados de

David Álvarez
Brendan Barnicle
Gawain de Leeuw
Ian Douglas, Ph.D
Amy Haynie
Cynthia Kittredge
John McCray-Goldsmith
Sandra McPhee
Brian Prior
Gregory Rickel
Anne Vickers
Sandye Wilson

como Fideicomisarios del Church Pension Fund.

X015 - Confirmación de la Elección para el Consejo Ejecutivo (Clero)

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: Wendell Gibbs

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria/CdO

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, que la Cámara de Obispos confirme la elección de Charles Graves y Deborah Jackson para el Consejo Ejecutivo en el orden del clero.

X016 - Confirmación de la Elección para el Consejo Ejecutivo (Laicos)

Estado final: Adoptada por la CdO

Proponente: Wendell Gibbs

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoB Acts to Adopt

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

Se resuelve, Que la Cámara de Obispos confirme la elección por parte de la Cámara de Diputados de

Dianne Audrick Smith

Annette Buchanan

Scott Haight

Joe McDaniel, Jr.

Sandra Montes

Tivaun Cooper

para el Consejo Ejecutivo en el orden laico.

X017 - Nombramiento para los Archivos (Obispos)

Estado final: Aprobada

Proponente: Wendell Gibbs

Solicita nuevo organismo interino: No

Modifica C y C o Reglamento Parlamentario: No

Tiene implicaciones presupuestales: No

Costo:

CdIAi: CdO

Comité Legislativo asignado actualmente: 22 - Labor Parlamentaria

Estado de finalización: Completa

Última acción de la Cámara: HoD Acts to Concur

Documentos de apoyo: No

Texto de la Resolución

El Obispo Presidente anunció los siguientes nombramientos para la Junta de los Archivos:

El Rvdmo. Sam Rodman, Obispo de Carolina del Norte

El Rvdmo. Marty Stebbins, Obispo de Montana

